This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

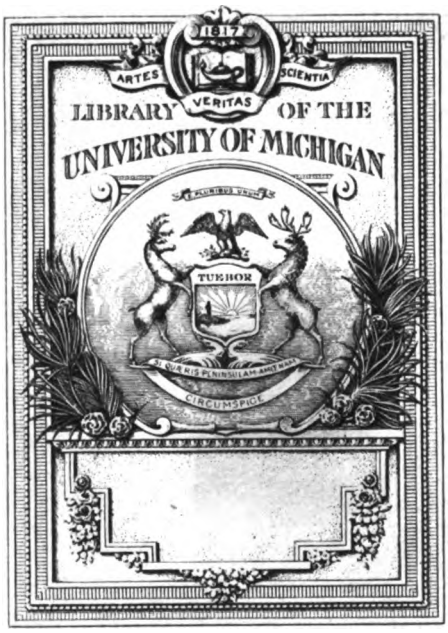

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Año 1.º Julio de 1918 Tomo I.

REVISTA DE Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
Profesor de estadística económica en la Universidad de Buenos Aires
Director general de estadística de la Nación

Dr. Juan José DÍAZ ARANA
Profesor de economía política y consejero en la Universidad de Buenos Aires
Presidente del Museo Social Argentino

Dr. Luis R. GONDRA
Profesor de historia del comercio en la Universidad de Buenos Aires
Rector del colegio nacional Manuel Belgrano

Dr. Enrique RUIZ GUIÑAZÚ
Profesor de finanzas y economía política en la Universidad de Buenos Aires
Director de la Revista del B. Hipotecario Nal.

Dr. Enrique URIBURU
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

La Revista de Economía Argentina..... LA DIRECCIÓN.
Las rentas nacionales, su clasificación ..... E. J. WEIGEL MUÑOZ.
Bases para un empréstito interno..... HORACIO BECCAR VARELA.
La política comercial argentina, tratados de comercio..... ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ.
Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917, Números Indicadores..... ALEJANDRO E. BUNGE.
El impuesto a la renta, su implantación en la Argentina, resultados posibles..... » » »

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA
RESÚMENES ESTADÍSTICOS

I. La población de la República de 1895 a 1917. — Crecimiento de la población. Cálculo postcensal de 1914 a 1917 — Población obrera en 1914. — Desocupación obrera en la República. — II. Producción. — Valor de la producción nacional. — Producción agrícola. — Superficie cultivada. — Cultivo, producción y rendimiento. — III. Existencia de ganados. — IV. Transportes. — Ferrocarriles. — Navegación. — V. Comercio exterior. — Valores reales en $ oro. — Valores nominales en $ oro. — Exportación de carnes. — Exportación de carnes en los primeros trimestres de 1913 a 1918. — VI. Datos financieros. — Oro y circulación fiduciaria. — Comercio de oro. — Estado de los Bancos. — Existencia de oro. — VII. Números Indicadores. — Comercio exterior. — Costo de los alimentos. — Costo de la vida. — Costo general.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I. La industria textil brasileña. — II. Exportación en 1917. — III. Circulación de monedas de níquel. — IV. Inmigrantes de 1913 a 1917. — V. El capital extranjero en la República Argentina. — VI. Exportación de carnes.

BIBLIOGRAFÍA

Carlos Saavedra Lamas: *Los ferrocarriles ante la legislación positiva Argentina.* — **Augusto Bunge:** *Proyecto de Código de Seguro Nacional.* — **Alejandro Ruzo:** *Política social,* Alejandro M. Unsáin. — Enrique Ruiz Guiñazú: *El crédito hipotecario rural, Revista del Banco Hipotecario Nacional.*

Administración: Calle Florida 32
BUENOS AIRES
1918

Digitized by Google

La REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA se publica mensualmente en Buenos Aires—en números de 80 a 100 páginas—; se dedica a la economía política en general y, con preferencia, a la investigación y estudio de los hechos en la República Argentina.

SUBSCRIPCIÓN ANUAL:

En la Argentina. . . . . 20.00 $ m/n
En el extranjero. . . . . 10.00 $ oro

Administración: Calle Florida 32

Horas de oficina: 9 a 10 1|2 a. m. y 5 a 6 1|2 p. m.

U. T. 6474, AVDA.

Digitized by Google

Geography - Special
Revista de econ. Argentina
3-20-31
23344

LA REVISTA DE ECONOMIA ARGENTINA

El rápido desarrollo de la Nación en todos los órdenes y sus crecientes vínculos con el resto del mundo plantean cada día nuevos problemas económicos y sociales, cuyas soluciones se empeñan en formular, desde sus respectivos puntos de vista, todos los que ejercen funciones directivas en la vida del país.

Obsérvase, sin embargo, un frecuente desequilibrio entre la inteligencia y el patriotismo de los que tales propósitos abrigan y el deficiente conocimiento de la situación real del país que revelan poseer Se malogran, por esto, plausibles esfuerzos encaminados hacia la solución de nuestros problemas con un sano espíritu de nacionalismo.

El estudio de las cuestiones sociales y económicas no es, en verdad, tarea sencilla. Exige el empleo de un método rigurosamente científico para obtener la más acabada información de los hechos a que esas cuestiones se refieren. Exige más aún: el concurso desinteresado de todos los hombres de estudio, pues su complejidad obliga a un esfuerzo de investigación generalmente tan considerable que, sin esa cooperación, resultaría ineficaz.

La Revista de Economía Argentina aspira a colaborar en la obra de alta cultura que significa el estudio de los hechos y problemas de nuestra economía, motivo hoy de general y alentadora preocupación. Se propone para ello examinar constantemente las manifestaciones de la vida nacional, recoger en los países extranjeros los resultados de la experiencia económica razonada, y facilitar la publicación y difusión de las ideas que puedan influir de algún modo en la solución de nuestros problemas.

La Dirección.

Digitized by Google

Digitized by Google

LAS RENTAS NACIONALES

SU CLASIFICACION

Es añeja y coetánea del corbatín o de las crinolinas, la idea de que la Hacienda Pública se reduce al arte de obtener el máximum de las recaudaciones y efectuar el mínimum de pagos. Dentro de ese concepto de "mostrador", los ministros de hacienda debían ser la pesadilla de los contribuyentes y el terror de los acreedores del Estado.

Se interpretaba mal una comparación de Thiers, que deseaba ver "tigres" en la dirección de las finanzas; pero el ilustre hombre de Estado, aludía a la resistencia que todo ministro de hacienda debe oponer a los avances de sus colegas y de los legisladores que, por satisfacer intereses políticos o regionales, destruyen el equilibrio de los presupuestos y conspiran contra la estabilidad del tesoro nacional.

Desde que comenzaron a encarrilarse en el terreno positivo, los corolarios de la ciencia financiera, la función de los hacendistas se ha venido complicando con problemas de economía nacional e internacional, relegándose al segundo plano las tareas mecánicas de percibir los recursos, aplicarlos con arreglo a las autorizaciones legislativas y fiscalizar las recaudaciones y los pagos: las direcciones de rentas, las contadurías y los tribunales de cuentas, son hoy los resortes adecuados para el desempeño de esas funciones prácticas.

Corresponde, empero, a la dirección superior de la Hacienda Pública un papel análogo al del primer mecánico en las grandes maquinarias: con el auxilio de los instrumentos y aparatos reveladores, y que en lo financiero son las estadísticas y los informes oficiales, debe procurar que se mantenga el equilibrio entre las necesidades del Estado y los recursos destinados a satisfacerlas.

Digitized by Google

En países nuevos como el nuestro, las necesidades colectivas creadas por el desarrollo inicial de sus fuerzas económicas aumentan en una proporción mucho mayor que el acrecentamiento correlativo de las fuentes rentísticas, sobre todo de las del impuesto (1).

Hay, pues, falta de reflexión cuando se procura cubrir el "déficit" de los presupuestos, recurriendo exclusivamente a la creación de nuevos impuestos o al aumento de los establecidos.

Sin mentar las diminuciones y ahorros que no caben únicamente en las nóminas de empleados, menos abundantes que mal distribuídos, debiera consagrarse algún estudio a las distintas clases de recursos, que, con los impuestos, constituyen los ingresos ordinarios del tesoro nacional.

Desde luego, la nación cuenta con un vasto dominio privado que, en lo territorial comprende: las tierras de los territorios federales, y los demás inmuebles cuyos arriendos y explotaciones pudieran producir mucho más de lo que de esos bienes aprovecha anualmente el Estado.

Las explotaciones que constituyen el dominio privado industrial del Estado, como puertos, almacenes, ferrocarriles, etc., bien pudieran dar rentas líquidas siquiera mínimas: la mayor parte no producen el interés y la amortización de los capitales de construcción (2).

En lo tocante a los servicios públicos a cargo de la nación, son pocos los que, como el telégrafo, la desnaturalización de alcoholes, y los derechos de estadística, cubren con exceso los gastos de su sostenimiento. El correo da "déficit" cuando en otros países arroja utilidades; y en punto a los sellos de actuación judicial, se ignora en qué proporción concurren a cubrir los gastos del Poder Judicial, por recaudarse englobados en el impuesto de sellos.

La desconfianza respecto a la productividad del dominio privado y de los servicios públicos del Estado, se surte de un doble postulado: el de que nuestros gobiernos son malos admi-

(1) El impuesto "nacional" a las rentas, de que tanto se habla, no puede ser recurso "permanente" por oponerse a ello el inciso 2.° del artículo 67 de la Constitución Nacional.

(2) Según el reciente mensaje del presidente de Chile, el empleo de buques de la armada para transportes ha producido en fletes 7.000.000 de pesos chilenos durante el año 1917.

Digitized by Google

nistradores de sus bienes y de sus industrias; y el de que las necesidades de fomento a que debe concurrir el Estado, le impiden usufructuar con ventajas su condición de propietario e industrial.

Es un error; nuestras administraciones oficiales son defectuosas, precisamente "porque no están organizadas según el modelo de las similares administraciones privadas": lo mismo para la colonización que para los puertos, almacenes y servicios públicos, es compatible un margen de utilidades con el estímulo de la población y de la riqueza pública. Y el gobierno que se contenta con utilidades mínimas, tiene por lo mismo mayor amplitud de acción para desarrollar sus facultades de fomento.

Para dar una idea del arsenal de recursos financieros, de que dispone la Hacienda Nacional, y de que ésta no puede estar pendiente de los impuestos cuyo movimiento depende a su vez de las corrientes capitalistas del comercio y las industrias, va en seguida una clasificación de las rentas nacionales, subdivididas en ordinarias, extraordinarias y especiales, comprendiendo estas últimas las que no ingresan al tesoro nacional por ser destinadas a instrucción primaria, a beneficencia o a caminos.

Entre los recursos ordinarios, se distingue de acuerdo con la clasificación científica de Flora, los que proceden de los bienes e industrias del dominio privado, del producto de las tasas exigidas en proporción de los servicios públicos "divisibles", a cargo del Estado. Los impuestos figuran en compensación de los servicios "indivisibles" como gobierno, defensa, previsión y fomento.

Se han agregado, en el cuadro aludido, las recaudaciones del año 1913 y las correspondientes del año 1915, para que puedan apreciarse "prima facie" los estragos que la guerra de 1914 produjo en los principales "sectores" (para usar un término de los corresponsales militares) de nuestro sistema rentístico.

Dicho cuadro servirá, por lo menos, para puntualizar los defectos de nuestro antiguo plan de recursos financieros, y los datos que deben figurar en los problemas económicos cuya solución es reclamada urgentemente por los intereses nacionales que la conflagración europea ha conmovido.

Digitized by Google

RECURSOS NACIONALES — SU CLASIFICACIÓN

I. — RENTAS DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO	Antes de la guerra 1913	Después de declarada 1915
1.° — Dominio Territorial		
1—Arrendamientos de las Tierras Públicas	$ 372.115 m/n	$ 270.500 m/n
2— » de terrenos y edificios fiscales	» 708.056 »	» 405.863 »
3—Derechos de pastoreo	—	» 275.620 »
4—Explotaciones forestales y de yerbales	» 474.405 »	» 323.234 »
5—Petróleo, minas, salinas y canteras	—	—
2.° — Dominio Industrial		
1—Puertos, diques y muelles	» 5.537.687 »	» 4.018.149 »
2—Pescantes y guinches	» 1.873.560 »	» 995.785 »
3—Almacenaje y eslingaje	» 8.370.440 »	» 5.876.882 »
4—Tracción y fuerza motriz	» 1.616.530 »	» 1.281.825 »
5—Ferrocarriles	—	—
6—Transportes Marítimos	» 140.481 »	» 101.455 »
7—Obras de Salubridad (Servicio de Empréstito)	» 4.683.068 »	» 5.097.893 »
8—Obras de irrigación	—	—
II. — PRODUCTOS DE SERVICIOS DEL ESTADO		
1.° — Sin monopolio:		
1—Telégrafos	» 4.628.133 »	» 4.092.518 »
2—Casa de Moneda: ensayos y acuñación no exclusiva; impresiones	—	» 159.794 »
3—Dirección de Ganadería y Escuela de Agricultura	—	» 351.686 »
4—Talleres oficiales: Intendencia de Guerra, etc.	—	» 22.215 »
2.° — Con monopolio:		
1—Correos	» 12.507.485 »	» 11.312.429 »
2—Desnaturalización de alcoholes	» 228.729 »	» 227.954 »
3—Casa de Moneda: acuñación e impresión de moneda nacional	—	—
3.° — Del dominio público:		
1—Navegación: faros y valizas	» 1.420.190 »	» 953.934 »
2—Costas: pesca y caza (En Eventuales)	—	—
4.° — De funciones propias del Estado:		
1—Administración y Justicia: sellos de actuación (En Sellos)	—	—
2—Registros Públicos y Boletines Oficiales	» 1.426.458 »	» 1.157.339 »
3—Escribanía de Gobierno	—	» 17.500 »
4—Derechos de Estadística	» 3.548.315 »	» 2.639.595 »
5—Derechos de Sanidad	» 138.525 »	» 167.242 »
6—Derechos de Anclaje (En Eventuales)	—	—
7—Derechos de Análisis	—	» 417.668 »
8—Derechos consulares	» 1.427.324 »	» 148.312 »
9—Patentes de Invención y Marcas	» 362.026 »	» 266.605 »
10—Matrículas y derechos de examen	» 375.070 »	» 630.000 »
11—Tasa militar	» 310.295 »	» 290.298 »
12—Multas y Eventuales	» 2.238.800 »	» 1.880.740 »

Digitized by Google

III. — PRODUCTOS DE IMPUESTOS	Antes de la guerra 1913	Después de declarada 1915
1.° — Indirectos		
1—Interno sobre Tabacos	$ 28.937.086	$ 32.872.298 %
2— » » Fósforos	» 4.342.770 »	» 4.185.518 »
3— » » Alcoholes	» 18.266.433 »	» 9.988.840 »
4— » » Vinos	—	» 599.665 »
5— » » Cervezas	» 5.328.416 »	» 3.457.715 »
7— » » Bebidas alcohólicas	—	» 7.609.925 »
7— » » » artificiales	» 81.870 »	» 22.365 »
8— » » Perfumes y Específicos (Cuota del Gob.)	» 2.000.000 »	» 1.296.189 »
9— » » Naipes	» 284.897 »	» 246.760 »
10— » » Seguros	» 1.008.902 »	» 925.698 »
11—Aduana: Derechos de Importación y Adicionales	» 199.167.700 »	» 104.873.064 »
12— » » » Exportación (Desde 1918)	—	—
2.° — Directos.		
1—De Sellos	» 16.319.033 »	» 11.786.076 »
2—Al Comercio e Industrias (Patentes) Cuota del Gobierno	» 4.104.160 »	» 3.971.623 »
3—A la Tierra. (Contribución Territorial) Cuota del Gobierno	» 5.963.840 »	» 6.156.257 »

IV. — RECURSOS ESPECIALES.

1—Impuestos a Herencias y Donaciones.
2— » » la renta de Ferrocarriles.
3— » » las Carreras.
4—Lotería Nacional.

V. — RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

1—Enagenaciones.
2—Títulos.
3—Empréstitos.

E. J. Weigel Muñoz.

Digitized by Google

Digitized by Google

BASES PARA UN EMPRÉSTITO INTERNO [1]

Solamente razones de disciplina justifican mi presencia en esta cátedra, ilustre ya por haber desde ella infundido su enseñanza tantas personalidades sobresalientes.

Soldado el más humilde del Museo Social Argentino en su obra de cultura y de cooperación en el estudio y solución de los problemas nacionales, he debido aceptar el pedido de nuestro prestigioso presidente, que he considerado una orden; y he elegido un asunto que se armoniza con la inclinación de mis lecturas y en el que quizá tenga alguna experiencia, como vinculado a negocios bancarios, industriales y comerciales.

Convencido de que la inacción y su hermana gemela la indecisión es lo único estéril y que nunca ha de producir frutos, creo que todos estamos en el deber de hacer un llamado al patriotismo, a la ciencia y a la experiencia de los hombres que están en el gobierno o que puedan tener contacto con él, para que se preocupen de una vez por todas de estos problemas, arbitrando los medios más eficaces para resolverlos. Acostumbrado a la lucha de la vida diaria y a hacer, pienso que ha pasado la hora de las críticas y de las exposiciones doctrinarias, para procurar aportar su grano de arena a las soluciones. A ese fin me propongo indicar cosas concretas, que serán quizás equivocadas, pero por lo menos tienen el mérito de ser sentidas y meditadas, y de inspirarse en el servicio público.

Soy de los que creen que es preferible equivocarse cinco veces sobre diez antes de dejar de hacer, preocupado de no incurrir en ninguna equivocación.

Es visible la diferencia que hoy existe entre el monto del comercio de importación y el de exportación, que determina un exceso entre los pagos que se reciben del exterior, sobre los que deben hacerse al exterior, lo que contribuye a que nuestro balance de pagos sea cada día mayor en favor del país. Estas cir-

(1) Conferencia del 11 de junio en el salón de actos públicos del Museo Social Argentino.

Digitized by Google

cunstancias que se repiten de año en año, han traído como consecuencia el constante crecimiento de la circulación monetaria, que alcanza su punto álgido en estos momentos en que los cambios siguen su marcha ascendente, sin que sea suficiente freno para contener ese ascenso la operación de crédito realizada con los aliados.

Se ha visto que los 60.000.000 de dólares depositados en Estados Unidos para entregar aquí papel han sido absorbidos en poquísimo tiempo, operándose el fenómeno de que los últimos 20.000.000 han desaparecido, por así decir, en tres días.

De ahí que se observe un constante crecimiento en los depósitos bancarios y un constante crecimiento en los encajes de estos establecimientos de crédito, lo que significa decir que el país está acumulando reservas que no puede digerir, y que constituyen un índice innegable de su prosperidad económica.

Frente a estos hechos nos encontramos con que las finanzas públicas languidecen, y se debe echar mano de los más pequeños expedientes para poder solventar las obligaciones más premiosas.

El caso se resume con el siguiente enunciado simple: exceso de circulación monetaria y miseria en las finanzas públicas. Semejaríamos así a un país poblado por hombres jóvenes y fuertes y por doncellas más jóvenes, más fuertes y por complemento hermosas, en el que sin embargo apuntara la decadencia, porque toda esa juventud se esterilizaría por la ausencia del amor fecundante, entregados unos a sus placeres exclusivos y las otras a la contemplación, tal como era la vida de las vírgenes vestales. Así nosotros, entregados los particulares a sus negocios y triunfos personales, y el gobierno a regenerar la política, sin buscar el apoyo en las fértiles fuentes de la riqueza colectiva, resultando que por falta de compenetración recíproca, el vigor económico del país por un lado, y el poder del gobierno por el otro se esterilizan en perjuicio de la prosperidad general, manteniéndose sin motivo las angustias del tesoro.

El enunciado que queda establecido plantea a mi juicio tres problemas fundamentales que es necesario resolver.

El primero sería la necesidad de limitar el crecimiento de la circulación monetaria—y no empleo el término fiduciaria no obstante ser nuestra circulación de papel, porque en realidad el

Digitized by Google

papel nuestro es moneda, lo mismo que los discos que circulaban antes por el mundo.

El segundo problema consistirá en dar circulación productiva y benéfica para el país al exceso de la circulación actual; y el tercero se traduce en la necesidad urgente de hacer cesar las angustias del tesoro, planteando situaciones definitivas, o por lo menos de un carácter más estable que las constantes renovaciones de letras a 180 días de plazo.

Los medios para evitar una mayor circulación monetaria dentro del país no creo que sean inasequibles a la reflexión y al estudio. Según los datos tenidos a la vista el saldo del balance de pagos a nuestro favor en el ejercicio de 1916-17 alcanzó a 102.000.000 de pesos oro, y en este año parece que no ha de ser inferior, siendo lo más probable que exceda bastante esa cantidad. Si esos saldos favorables que se vienen sucediendo han de cubrirse por importaciones de oro que hoy son imposibles, porque están prohibidas en los países que podrían realizarlas o por depósitos en las legaciones, fatalmente se producirá un gran aumento en la circulación monetaria, porque ese oro circularía como tal o se convertiría en papel en la Caja de Conversión, y no quedaría otro medio para solucionar la dificultad que dejar que los cambios siguieran subiendo; y esa suba no es beneficiosa para el país, sino en cierta medida, porque una gran diferencia en el valor de la moneda nuestra con la moneda de los países compradores, refluye necesariamente en la disminución de los precios internos, o podría resultar como consecuencia que se abandonara nuestro mercado de compras en todo aquello que no fuera absolutamente indispensable. Nuestros hermanos, los uruguayos, sufren de ese mal.

En efecto, la suba en el cambio beneficia a los que compran en el exterior o tienen que pagar deudas, pero no produce sino perjuicio a los vendedores, de donde resulta que conviene rectificar la opinión corriente de que un cambio muy elevado nos favorece inmensamente.

Echadas nuestras cuentas sabemos que es más lo que debemos cobrar del exterior por nuestras ventas, que lo que debemos pagarle por compras y deudas, de manera que si es verdad que al comprar nuestros productos en el precio pagado va la diferencia en el cambio, es indudable que el país no hace un

Digitized by Google

gran negocio con el cambio tan favorable, si bien lo hacen los comerciantes, el gobierno y los deudores hipotecarios y otros al pagar sus deudas.

Y, sea dicho con permiso de los comerciantes, lo que éstos economizan o ganan al pagar sus mercaderías no lo beneficia generalmente al consumidor, de manera que para dar una ganancia al gobierno en el pago de la deuda externa — falso miraje — y a algunos particulares, se perjudican todos los productores, o sea el país en general.

Para evitar una desmesurada suba en los cambios, o la necesidad de reanudar el depósito de oro en las legaciones con la consiguiente inmediata emisión de papel en Buenos Aires, no habría otro recurso que buscar los medios para que los comerciantes extraños puedan proveerse de fondos aquí, sin necesidad de ese depósito de oro.

La operación de préstamo a los aliados ha salvado esos inconvenientes por un total de 200.000.000 de pesos oro, pero resulta que esa suma es absolutamente insuficiente, porque ya se ha dispuesto de más del 65 % de ese préstamo, y sin embargo los cambios no han tenido alteración de ninguna clase, y lejos de bajar siguen subiendo.

Esto quiere decir que independientemente de las compras que hacen los gobiernos vinculados con la operación financiera, las compras particulares del exterior mantienen un gran desequilibrio entre lo que nosotros debemos pagar y lo que debemos recibir en pago.

Entonces, además de lo que pueda hacerse entre los gobiernos, aparece como indispensable crear un mecanismo que permita a los particulares compradores de nuestras mercaderías hacerse de fondos en Buenos Aires, sin necesidad de la letra de cambio ordinaria y sin necesidad de depositar oro en las legaciones.

Ese mecanismo no puede ser otro, a mi juicio, que permitir que en las legaciones se depositen cédulas hipotecarias de la Nación y títulos nacionales de los que tengan más alta renta, entregando en Buenos Aires, contra esos depósitos, dinero no proveniente de emisiones sino proveniente de operaciones financieras hechas por intermedio de las legaciones y del gobierno, con di-

Digitized by Google

nero obtenido por éste, o por los depositantes de títulos, directamente de los Bancos.

Como operación más vasta y que equivaldría a un depósito exterior de cincuenta millones de pesos oro en Nueva York, el gobierno podría gestionar que se permitiera anticipar el pago de la deuda que vence en 1920. En tal caso, se arbitrarían recursos en Buenos Aires, o sea los 116 millones y pico que se necesitan, y los compradores de nuestros productos radicados en Nueva York, que se hicieran cargo de pagar los 25.000.000 de dólares y los 5.000.000 de libras a vencer en 1920, dispondrían de ese dinero sin que hubiera ningún depósito en la embajada argentina.

La operación de crédito que propongo más adelante podría tener una primera aplicación en esta combinación, evitando toda emisión de papel.

De tal manera se limitaría la circulación monetaria a la actualmente existente, contribuyendo por otra parte a dar colocación a los fondos que permanecen ociosos en las arcas de los Bancos. A este respecto, y ya entramos a tocar el segundo punto o sea la inversión de esos fondos ociosos, conviene advertir desde un principio que no bastaría para dar aplicación a esos sobrantes en la circulación monetaria que se proceda en la forma indicada.

Esas colocaciones son remuneratorias para los Bancos que tienen encaje excesivo y remedio provisorio, pero en realidad no solucionan el problema de dar aplicación al exceso del numerario en circulación, porque lo único que sucede es que cambia de dueño el dinero y da lugar a transacciones en las cuales figuran préstamos e intereses ganados y pagados por otros, pero ese dinero seguirá circulando y en definitiva irá a parar a las arcas de los Bancos.

El efecto está a la vista. Hemos facilitado a los aliados 450.000.000 de pesos papel, aproximadamente, de los cuales se ha dispuesto de más del 65 %. En los últimos cuatro años el gobierno ha dispuesto para operaciones de préstamo en los Bancos de la plaza, más de 300.000.000 de pesos, y sin embargo no se ha detenido un solo momento la escala ascendente de los depósitos y del encaje de los Bancos.

Cuando se discutió la proyectada operación con los aliados, que hoy es una realidad, tuve oportunidad de ocuparme de este

Digitized by Google

asunto en un artículo publicado en "La Nación", y en él pronostiqué que la operación de los aliados no disminuiría ni un solo peso los depósitos bancarios, explicando en esa oportunidad el mecanismo bien conocido del dinero que puede cambiar de dueño y pasar muchas veces por distintas manos, pero que no teniendo facultad para cancelar pagos internacionales, quedando siempre en el país, va a parar necesariamente a los Bancos.

Es claro que si ese dinero está en los Bancos, pero juega muchas veces, interviniendo en numerosas operaciones, se ha salvado en parte el inconveniente capital de que ese exceso gravite como peso muerto, pero siempre perjudicial a la economía del país, aumentando los precios y propiciando especulaciones desordenadas.

Cuanto más dinero tenemos disponible, menos valor tiene en sí, desde el momento que todos los productos y todas las cosas que pueden adquirirse con dinero aumentan su precio. Luego, lo interesante sería que nuestro exceso de dinero pudiera salir al exterior para operaciones de préstamos, o para la adquisición de elementos de trabajo que aumentarán la riqueza pública.

Tratándose de un país joven y despoblado como el nuestro, excusado es decir que lo segundo es lo interesante, o sea aplicar el sobrante de nuestra riqueza al desarrollo de las industrias y a la creación de nuevas fuentes de producción para procurar en el menor tiempo posible desvincularnos de la tutela extranjera, devolviéndole todos los capitales que le debemos. Desgraciadamente esto no es posible en las actuales circunstancias, porque los países productores de maquinarias y de elementos para la implantación de las industrias dedican todas sus actividades a fabricar cañones; no hay bodegas y no hay ni la más remota esperanza de que sea posible adquirir los elementos necesarios para la implantación de industrias. Entonces, pues, debemos conformarnos con dar aplicación interna a nuestros fondos sobrantes; y por el momento no hay otra aplicación más indicada que concurrir a salvar la angustiosa situación de las finanzas públicas.

Vamos a ocuparnos ahora de las deudas del gobierno, a corto plazo, y de los medios que se presentan como de posible elección

Digitized by Google

para conjurar la agravación del mal. No voy a insistir sobre la necesidad de concluir con el actual estado de cosas, porque al respecto no caben opiniones divergentes.

Un gobierno organizado en un país con inmensos recursos naturales y una floreciente situación económica, no puede mantener como sistema financiero permanente la acumulación de los déficits anuales y los préstamos de mostrador a 180 días, indefinidamente renovados, porque ello conspira contra el porvenir, desprestigia la potencialidad financiera del propio país e introduce un elemento de perturbación en el juego regular del mecanismo bancario en sus relaciones con la clientela particular.

Demos, pues, por demostrado y establecido como puntos de partida, que es ineludible atacar la supresión del déficit, con el ítem más de crear recursos para atender regularmente el servicio de la deuda extraordinaria a consolidar, y que se impone esa consolidación, transitoria o definitivamente, según las circunstancias lo permitan.

Respecto al primer punto, o sea la eliminación de las causas del déficit, no es posible que me ocupe con detención de él en este momento, no sólo por no ser el objeto de esta conversación sino porque el tema merece amplio desarrollo, y penetrar a fondo en él significaría apartarse del método más recomendado, de tratar separadamente las cuestiones que son distintas, aun cuando sean conexas y tengan muchos puntos de contacto.

Diré, sin embargo, sobre ese particular, que las fuentes de renta son abundantes, y que bastará aplicarse a rectificar el impuesto a la exportación, deplorablemente calculado, y estudiar discretamente el impuesto a la renta, que grave progresiva y severamente el exceso de utilidades, con el criterio casi de confiscación adoptada en muchos países respecto a cierta entidad de beneficios, para que desaparezcan las angustias fiscales y haya lo suficiente para hacer frente a todos los compromisos.

Esa revisión de las fuentes de los recursos fiscales es urgente y debe atacarse a fondo, procurando abarcar todo el problema, de manera que convendrá afrontar el examen de los impuestos nacionales, provinciales y municipales, para hacer desaparecer la multiplicidad de los impuestos sobre un mismo producto, o bien lo que traba el desarrollo franco de las industrias y origina al comercio toda clase de inconvenientes. En ese sen-

Digitized by Google

tido se debe tener el propósito firme de llegar a la finalidad deseada, aunque sea necesario reformar la Constitución si su régimen rentístico resultara insuficiente.

Para ese estudio hay una base inmejorable en el libro del ingeniero Alejandro E. Bunge y en otros trabajos estadísticos, pero como hay que encararle profundamente, aconsejaría que se encomendara la tarea, separadamente, a dos o tres personas que presentaran sus trabajos al gobierno, o bien que se abriera un concurso público con un plazo de no menos de tres o cuatro meses, para la presentación de proyectos completos de un plan rentístico de la Nación, las provincias y las municipalidades.

Eso en cuanto a los recursos, que lo referente a la disminución de los gastos es tarea de administración, de manera que basta energía y honestidad, como debe entenderse ésta, es decir, sin limitarse a no echarse dinero al bolsillo, sino ejercitando una honradez positiva, no haciendo gastos inútiles en empleos, pasajes, etc., etc., aunque se trate de amigos políticos.

En orden a la consolidación de la deuda a corto plazo, comencemos por establecer a cuánto asciende esa deuda.

En la memoria del señor ministro de Hacienda, de fecha 29 de mayo último, se lee en la página 39 que el 31 de diciembre de 1917 las deudas y obligaciones del tesoro eran como sigue:

Préstamos a vencer en 1920	116.159.091
Créditos a corto plazo en el país	249.200.000
Banco de la Nación, Ley 10251 (o sea para pagar los vencimientos de diciembre, último en Estados Unidos)	71.999.631
Banco de la Nación	49.443.566
Bono Puerto Militar	9.000.000
Letras de Tesorería	19.997.425
Deuda exigible	67.000.000
Créditos suplementarios	5.000.000
Total	587.799.713

Digitized by Google

La memoria agrega (página 40) que en el primer trimestre del corriente año se han pagado 32.000.000 de la deuda exigible, que se reduce así a 35.000.000, pero no se nos informa de dónde ha salido el dinero para esos pagos, ni en cuánto se ha aumentado la deuda en plaza y la flotante por expedientes ni se calcula a cuánto ascenderá el déficit este año.

Indudablemente esos 32.000.000 de deuda exigible pagada, tienen que haberse tomado de las rentas generales, demorando otras inversiones necesarias y de préstamos a corto plazo, que se han estado realizando con gran frecuencia.

Luego ese pago no importa un descargo real de la deuda, que por lo contrario tiene que haberse aumentado y se aumentará en el curso del corriente año, toda vez que está a la vista la preparación de un nuevo déficit por el fracaso de los cálculos del impuesto a la exportación y otros renglones de cálculos de recursos.

Peréceme no es aventurado pronosticar que este año tendremos un déficit de cien millones, de manera que agregada esa cantidad al total de la deuda indicada en la memoria, llegamos a la respetable cifra de seiscientos noventa millones más o menos de obligaciones inmediatas del tesoro al cerrar el ejercicio del corriente año.

Conociendo la capacidad contributiva actual de nuestro país, la posibilidad de obtener reducciones del presupuesto por una cantidad que se acercaría a la suma necesaria para servir esa deuda, y conociendo por último la situación de nuestro mercado financiero en condiciones de consolidarla, tan elevada cifra no debe causar alarma desmedida, pero es evidente que ha llegado la hora de preocuparse seriamente de que no sea aumentada.

De esos 687.799.713 $ m/n, aproximadamente, de deuda no consolidada, calculada a fin de este año, podemos deducir momentáneamente como menos urgente lo que debe pagarse en 1920 y la deuda directa al Banco de la Nación, o sea 237.602.288 pesos moneda nacional, de manera que agregando a esa deducción 50.000.000 de déficit no producido al presente, tendremos que las obligaciones a consolidar urgentemente importan, en cifras redondas, 400.000.000 de $ m/n.

En mi sentir, esa suma debe consolidarse en seguida transi-

Digitized by Google

toriamente, en letras o bonos de tesorería a tres años de plazo, amortizables cada seis meses a voluntad del gobierno, y simultáneamente se debe planear, hacer sancionar y lanzar a la subscripción un gran empréstito de crédito interno, por los seiscientos ochenta y siete y pico de millones de la deuda total, y por cien, doscientos o trescientos millones más para fomento industrial y otros objetos, de acuerdo con un plan orgánico bien combinado.

A guisa de antecedente, y para tomarlo como base de lo que propongo, voy a leer un proyecto financiero que publicó "La Razón" del 10 de septiembre último, y que concreté en el siguiente articulado:

"1.° El P. E. queda autorizado a emitir bonos o letras de " Tesorería hasta por tres años de plazo y 6 % de interés anual, " que se abonará por semestres anticipados, destinándose esa " emisión a renovar los 213.000.000 de letras descontadas en los " Bancos de esta plaza (en esta fecha) y el sobrante al servicio de " la misma deuda y a atender el déficit de este año. La emisión " se hará por un total de 250.000.000 de pesos m/n.

" 2.° Para cancelar las deudas a Norte América, etc., se " emitirá un empréstito de 200.000.000 de pesos m/n o su equi- " valente en oro sellado, de 6 % de interés y 1 % de amortiza- " zación acumulativa, que se hará por sorteo o licitación.

" 3.° Este empréstito se ofrecerá a la subscripción pública " por diez días al 97 %, pero se podrá omitir esa oferta siempre " que un Banco o grupo de Bancos tome al firme el empréstito " al 95 %, libre de todo gasto o comisión.

" 4.° El Banco de la Nación Argentina queda autorizado para " descontar o redescontar las letras o bonos de Tesorería, o para " tomar títulos del empréstito, en todo o en parte, invirtiendo en " esas operaciones hasta 250.000.000 de pesos m/n.

" Los descuentos o redescuentos que se hagan por el Banco " de la Nación, de los bonos o letras de Tesorería, podrán exten- " derse hasta tres años, y las cauciones de títulos de este emprés- " tito que podrá efectuar dando hasta el 85 % de su valor nomi- " nal, podrán tener un año de plazo, todo sin perjuicio de las re- " novaciones que se acuerden.

" 5.° Los Bancos que tengan no menos del 20 % de sus

Digitized by Google

" encajes en los bonos o letras o títulos del empréstito a que
" se refiere esta ley, gozarán de los siguientes derechos:

" *a*) Emitir a prorrata entre ellos, por redescuento de sus
" carteras en la Caja de Conversión, por intermedio del
" Banco de la Nación, y en proporción de las respectivas
" cantidades de títulos, bonos o letras en su poder, has-
" ta la suma de 150.000.000 de pesos m/n al 5 % de in-
" terés;

" *b*) Gozar de una disminución de 20 % en el importe de
" la patente fija y en los impuestos por depósitos, gi-
" ros, etc.

" Los que no tengan ese 20 % de sus depósitos en bo-
" nos, letras o títulos no podrán redescontar suma al-
" guna en el Banco de la Nación Argentina o en la
" Caja de Conversión.

" 6.° Dentro de los treinta días de promulgada esta ley, los
" Bancos informarán al Ministerio de Hacienda si se han acogi-
" do a los beneficios del artículo anterior, determinado el monto
" de los bonos, letras o títulos que tienen en cartera, a efecto de
" fijar la proporción en que cada Banco podrá utilizar el dere-
" cho de redescuento especial."

De ese proyecto mantengo la idea de las letras a tres años y el empréstito, pero con modificaciones importantes, porque ahora las circunstancias han cambiado: se necesitan de inmediato 400 millones en vez de 250, si bien correlativamente se ha modificado la situación financiera del país, en forma que permite afrontar la solución transitoria de las letras a tres años por 400.000.000, y esa misma modificación permite ir a la solución definitiva de un gran empréstito de consolidación.

Efectivamente, en septiembre 1.° de 1917, los depósitos bancarios acusaban un total inferior de 1.900.000 millones y el encaje no alcanzaba a 700.000.000, mientras que hoy los depósitos exceden de 2.250.000 y el encaje es más o menos de 900 millones.

Esos trescientos cincuenta millones más de depósitos y el mayor encaje de cerca de doscientos millones, no obstante el préstamo a los aliados, permiten contemplar la situación con toda confianza y determinan una modificación de las opiniones anteriores,

Digitized by Google

en el sentido de que el empréstito puede ser viable por una gran suma.

De ahí que no modifique mi proyecto de septiembre en lo que a las letras o bonos de Tesorería se refiere, sino en algunos detalles.

En cuanto al empréstito, tendría que ser materia de una ley separada, sobre bases que voy a indicar en forma muy sintética, para no alargar esta conferencia.

Con el mismo propósito voy a resumir los puntos que deberían modificarse en el proyecto sobre emisión de bonos, y que serían los siguientes:

a) Aumento a 400.000.000; b) interés de 5 ¾ % como máximum; c) aumentar en proporción a los 400.000.000 la facul-ead de redescuento extraordinario en el Banco de la Nación y Caja de Conversión, siendo ese redescuento de las carteras bancarias, en proporción a la cantidad en letras a tres años que se hayan descontado hasta 300.000.000, a fin de que por lo menos una cuarta parte de la operación se haga por los Bancos sin ninguna reserva; d) facultar al Banco de la Nación para el redescuento directo de las mismas letras o bonos.

El aumento a 400.000.000 está explicado por ser la suma necesaria y próxima a la actual circulación de letras y deudas en plaza; la disminución del interés a 5 ¾ se explica porque hoy el interés ha bajado; la facultad al Banco de la Nación de redescontar los 400.000.000 se pone en la ley como una ratificación de sus facultades permanentes y como una indicación de la capacidad financiera de nuestro gran Banco.

El derecho de redescuento de las carteras de los Bancos hasta 300.000.000 y al 5 %, sería la válvula de seguridad para los Bancos, y una combinación que considero sin ningún inconveniente.

Discurrimos sobre la base de que sobra numerario y de que hay una masa de capital ocioso que busca colocación; de ahí que sea factible que los Bancos presten grandes sumas al Gobierno.

Luego, no hay ningún peligro de redescuento con emisión, pero es evidente que existiendo esa válvula de seguridad, los Bancos serán mucho más solícitos para agrandar su contribución en los préstamos al erario público, sabiendo que en un caso

Digitized by Google

de apuro han de convertir en dinero parte de sus carteras al 5 % de interés y hasta el 75 % de lo que hayan prestado a tres años de plazo.

Ese mecanismo permitirá a los Bancos no ser mezquinos en sus préstamos disminuyendo sus encajes a lo estrictamente necesario. Si se presentara la necesidad de ir al redescuento, querría decir que el crecimiento de los negocios habrá sido tal, que se hacía necesaria mayor circulación, pero eso que está en pugna con la base de lo que estamos proponiendo y diciendo, no tendría por qué alarmarnos.

La cartera descontada garante el papel tanto como el oro, puede afirmarse, y si no, que lo diga el éxito asombroso del Banco de Francia en más de un siglo de existencia.

Uno de los graves inconvenientes de nuestro régimen monetario y bancario radica precisamente en la falta de elasticidad para la circulación, por la ausencia de una entidad reguladora que la amplíe o restrinja, según las necesdades del mercado.

El mecanismo que propongo, y mientras hubiera bonos o letras en circulación, salvaría en parte los inconvenientes. como paso a explicarlo en pocas palabras:

Supongamos emitidos los 400.000.000 de bonos o letras a tres años, y que los Bancos que en 1917 redescontaron o caucionaron obligaciones del Tesoro en el Banco de la Nación por 180 millones, redescuenten o caucionen por 200.000.000 y conserven como colocación directa de sus propios fondos, los otros 200 millones; y sigamos suponiendo que en un momento dado los Bancos ven disminuir sus recursos, y quieren descontar todas o parte de las letras o bonos que tienen en su caja.

Para hacerlo deberán acudir al Banco de la Nación, y será éste quien decida, según sus recursos y las necesidades de la plaza, si se acude a la Caja de Conversión o si va él sólo en auxilio de los otros establecimientos bancarios necesitados de dinero.

Y he ahí cómo se crea, aunque imperfecta y transitoriamente, un gran regulador de la circulación.

Para terminar con este punto, quiero decir—y que conste que emito opiniones personales y no de los Bancos, con los cuales estoy vinculado—que ha de ser recibida con gran simpatía esta colocación segura en los bonos o letras, aunque tengan plazo de

Digitized by Google

tres años, porque el problema de los banqueros, hoy por hoy, no es otro que la desproporción entre la avalancha de depósitos que ganan interés y la cartera que los produce.

Le llega ahora el turno al empréstito, y debo concretar la síntesis, para no fatigar al auditorio más de lo tolerable.

El ilustrado profesor de finanzas, doctor Francisco Oliver, ha sostenido la opinión de que para pagar los déficits de los últimos presupuestos no es justo consolidar a largo plazo las deudas originadas por la imprevisión y el gasto excesivo, toda vez que la generación presente no tiene derecho para cargar sobre las venideras el fardo de sus desaciertos.

En teoría esas frases son muy bellas y exactas, pero son frases que ni siquiera envuelven un fondo de justicia, apenas se analiza la situación, aunque sea superficialmente. Las generaciones no se separan entre sí por ninguna línea visible, y las actuales estamos viviendo en medio del más tremendo drama político de la historia. Solamente la distancia que nos separa del teatro de la lucha sangrienta, y bastante flojedad en nuestro sentimiento de solidaridad con las angustias y dolores de la mayor parte de la humanidad civilizada, puede hacer que no advirtamos la gravedad suprema de los momentos que atravesamos, y no comprendamos que las generaciones por venir, en los cuarenta años que duraría la amortización de la deuda, se considerarán bien felices al leer la historia de estas horas trágicas con sólo verse libres del horror de que, con el pretexto de imponer la cultura y asegurar el predominio político y económico, se violen todos los derechos y se maten muchos millones de hombres, sembrando ruína, dolor y miseria.

Por otra parte es evidente que el noventa por ciento del déficit total de estos momentos tiene origen en los trastornos que en las rentas ha provocado la guerra europea, y si bien es cierto que la previsión y la acción del gobierno pudieron remediar en gran parte el mal, no es menos cierto que esos errores "de gobierno" se han producido siempre en uno u otro orden, y se seguirán produciendo, no siendo equitativo cargarlos sólo sobre el presente, porque esos son gajes de todos los pueblos, que en el oficio de Naciones están expuestos a ser bien o mal gobernados.

Digitized by Google

Además, nosotros llevamos sobre nuestras espaldas el peso de errores semejantes o quizá más graves, de veinte, treinta y más años atrás, de manera que no hay injusticia en realizar la misma maniobra, que nuestros hijos y nietos, hasta la consumación de los siglos, se encargarán de repetir.

En lo que no es fruto de disminución de rentas, el déficit se origina por anticipos para obras públicas que no debieron emprenderse todavía, como los ferrocarriles en los Territorios y la enorme ampliación de las obras sanitarias en pleno despoblado; pero de esas obras beneficiarán, precisamente, más que nosotros, las generaciones venideras, con el agregado de que las actuales pagan ya bien pesadamente los vidrios rotos de esas grandezas prematuras.

Justificada así la consolidación, según mi manera de ver, pienso que debe estudiarse, rápidamente resolverse y lanzarse una gran operación de crédito interno por novecientos o mil millones de pesos, la que se procuraría colocar en tres series anuales, con facultad de reducir ese plazo.

Ese empréstito sería un reemplazante de la emisión de bonos o letras, automáticamente, después de colocada la primera serie, que yo destinaría a la aplicación que más adelante indico (el pago de la deuda a vencer en 1920 y comenzar modestamente el fomento industrial) y pagar al Banco de la Nación.

La segunda serie y parte de la tercera servirá para retirar las letras a tres años, y el saldo debería destinarse al fomento en gran escala de la industria.

Si bien no es fácil—como he dicho—dar a ésta actualmente un gran impulso, algo se puede y se debe saber, siquiera sea crear el organismo propulsor y preparar concienzudamente los estudios pertinentes, a fin de que, cuando haya dinero y máquinas, tener trazado el plan a seguir.

Las carecterísticas esenciales del empréstito que proyecto serían las siguientes:

Interés del 5 ½ % al año, pagadero por trimestres vencidos y amortización del 1 % acumulativa y, después de cinco años de subscripta y emitida cada serie, derecho a amortizaciones extraordinarias del 10 % por año.

Digitized by Google

Los Bancos y compañías que hoy tienen letras a tres años y que fueran subscriptores o tenedores del empréstito, podrían caucionar sus títulos en el Banco de la Nación y redescontar la caución en la Caja de Conversión, en la forma antes explicada, siendo esa la válvula de seguridad, como se ha dicho, que permitirá a los Bancos ser liberales en la subscripción.

Como garantía, los cupones a vencer en el trimestre en curso serían recibidos como dinero para el pago de cualquier impuesto o deuda fiscal, de manera que prácticamente el servicio de intereses resultaría anticipado.

Deliberadamente digo que este privilegio acordado a los cupones a vencer, de servir de moneda para las deudas del fisco es una garantía, porque entiendo que es conveniente ofrecer garantías especiales.

Este concepto de la garantía da lugar a menudo a frases altisonantes y "chauvinistas", pero no hay que dejarse arrastrar por impresionismos.

La garantía discreta, ofrecida y no concedida, es un aliciente más que se da a la operación, y por tanto un factor que contribuirá al éxito, sin desmedro del crédito del Gobierno.

Inglaterra, con ser quien es, ha debido llevar títulos de renta a Estados Unidos para obtener fondos en condiciones ventajosas, de manera que la vanidad nacional no puede sentirse herida porque en un empréstito interno, es decir, realizado entre la familia, se brinde la seguridad absoluta del pago puntual de la renta, dando a los cupones a vencer fuerza chancelatoria de los créditos fiscales.

El tipo de emisión debería ser a 96 % para interesar la subscripción con el margen, y al fin de que el interés no sea inferior al de los títulos de 5 % cotizados hoy a 89 más o menos.

Las subscripciones firmes por 20 millones o más podrían venderse a 95.

Se deben emitir títulos de $ 50 para la subscripción popular, pagaderos en cinco cuotas mensuales.

Por último, sin caer en el empréstito lotería, entra en mi proyecto que se destine ½ % del monto de lo emitido para sortear unos pocos premios cada trimestre. Digo pocos premios, porque el aliciente del sorteo no está en la multitud de pequeñas suertes, sino en un premio que signifique una solución a si-

Digitized by Google

tuaciones personales. Pienso que valen más como propaganda dos o tres premios de cien o doscientos mil pesos, que miles de premios de doscientos pesos. Las cosas hay que tomarlas como son; nuestro pueblo se inclina a la lotería, y entonces debe computarse ese factor.

Queda ahora por explicar, y lo haré brevemente, el porqué del interés del 5 y ½ % y de otros detalles; cuáles son los fundamentos de mi creencia de que el empréstito podrá colocarse; la forma en que aconsejo la propaganda y cómo se servirá el empréstito.

La cédula hipotecaria del 6 % se cotiza más o menos a la par, y el 5 % interno más o menos a 89, lo que representa un interés casi exacto de 5,60 por cada 100 pesos invertidos, de manera que esta comprobación viene a demostrar—lo que no tiene nada de ilógico — que el título nacional de renta no desmerece, como confianza y atracción, con la cédula hipotecaria.

Esto admitido me parece evidente que no se debe ir a un título de empréstito que devengue el 6 %, por dos razones fundamentales: la primera, porque es un interés alto en las actuales circunstancias; y la segunda, porque habría que emitir el título a la par, resultando que se pagaría el dinero al 6 y ½ si se sortearan premios.

No fijo el 5 % porque habría que lanzar la emisión debajo del 89 y eso perjudicaría el crédito del país, haciendo bajar los demás títulos inmediatamente, mientras que el 5 y ½ a 96, con la ventaja del pago trimestral de interés y la garantía de admitir los cupones en pago, representa un título más apetecible que la cédula, que paga interés semestralmente y debe esperar el vencimiento para el cobro. Las ventajas apuntadas se acentúan con el sorteo.

Para esa erogación calculo el ½ %, que no debe imputarse al costo del dinero, sino con reservas, pues no figura ese medio por ciento como índice del crédito del país, y tal gasto debería más bien considerarse como de propaganda, subsceptible de ser paulatinamente suprimido por amortizaciones extraordinarias, después de cinco años, o la conversión total en un momento propicio.

Nuestro cosmopolitismo y ausencia de tradiciones propias nos permite imitar lo mejor de todas partes del mundo, pero

Digitized by Google

cuando entra a actuar el factor psicológico — y la colocación popular del empréstito debe encararse con ese criterio psicológico — no debemos olvidar que somos latinos, y que somos también muy españoles. En España nos consideramos como en nuestra casa propia, y a cada instante comprobamos que nuestra manera de ser tiene gran semejanza con la de nuestros antepasados. Imitemos, pues, a España. Allí se lanzó el empréstito de mil millones de pesetas en marzo de 1917, a un tipo muy bajo en relación con la cotización del 4 y ½ y 4,75 %, y con un interés superior al de los papeles del estado en circulación. Allí también se adoptó el pago trimestral de intereses, y se dió gran facilidad para el pago de la subscripción, lo que trajo como consecuencia que el empréstito se cubriera veintidós veces.

Tengo el presentimiento de que nos espera parecida sorpresa. Si en España se hubiera hablado de hacer una operación de crédito de 22.000.000.000 de pesetas, la gente habría creído que el Gobierno había perdido el juicio, pues era tal la desconfianza en sus propias fuerzas, que muchos estadistas creían difícil aún la operación por mil millones.

Algo semejante pasa entre nosotros al temer al fracaso, y la desconfianza nos pierde, cuando, repito, lo único estéril es la inacción, siendo preferible fracasar cinco veces sobre diez, antes que permanecer cruzados de brazos.

Además del sorteo y el beneficio de admitir los cupones en pago, organicemos la propaganda sobre esta base: prospectos claros y demostrativos propiciando el ahorro y la ventaja de los títulos, en relación con los depósitos a 4 % al año; conferencias repetidas por todos los ámbitos de la República, poniendo a contribución a las sociedades mutualistas, a los comités políticos, a los sacerdotes, a los maestros y maestras, a todo el mundo, en fin, que pueda hablar ante veinte personas reunidas; subscripción abierta en todos los Bancos y Oficinas de Correos de la República; premios de buenos miles de pesos a los jefes de sucursales y gerentes que en proporción a la población de la localidad respectiva consiga mayor subscripción.

Esta propaganda activa, inteligentemente secundada sin desmayo, del Presidente abajo, por los diarios y todo el mundo, durante uno o más meses, apoyada en los hechos positivos que

Digitized by Google

indican como necesario el empréstito para colocar los sobrantes de numerario, tiene que dar, y afirmo que daría resultado.

En Estados Unidos y en Inglaterra se ha intensificado en forma extraordinaria la propaganda del tipo de la que dejo indicada y que se usa—por lo demás—en todas partes, con el resultado que es conocido, realizándose empréstitos por decenas de millares de millones llegando la compenetración popular con las necesidades del Estado, a extremos tales, que son posibles presupuestos muchas veces superiores a los ordinarios y la repetición constante del concurso público para cubrir los gastos de la guerra.

La necesidad de abreviar me impide entrar en detalles respecto a los procedimientos puestos en práctica por los Estados Unidos para hacer la propaganda de sus grandes empréstitos, debiendo limitarme a recordar que de 250.000 tenedores de bonos del tesoro que había antes de la guerra, la cifra ha ascendido hoy a ocho millones de tenedores, lo que importa decir que 7.750.000 personas que no se preocuparon nunca de colocar su dinero en títulos de renta del Estado, acudieron solícitos al llamado del presidente Wilson, que ha hecho de esta campaña uno de los pedestales de su gloria.

La lectura de los diarios americanos en las épocas en que se lanzan empréstitos, impresiona por la decisión y patriotismo que existe en todas las clases sociales y en todos los órdenes de actividad de la gran república.

Abundan los avisos donde se recomienda olvidar los partidos políticos y pequeños celos, todas las pasiones mezquinas, para ocuparse del sostenimiento del honor nacional.

Allá se han organizado comités por todos los gremios de ambos sexos y de los niños de las escuelas; se han movilizado instituciones públicas y privadas en condiciones de cooperar al mayor éxito del empréstito, y los directores de los doce distritos en que se ha dividido el país para la subscripción tienen una emulación tal, que día por día, hora por hora se van anotando y publicando las cifras que se obtienen del concurso popular.

Imitemos ese ejemplo, y no es posible que fracasemos en la demanda. Nosotros no estamos en la guerra, pero vivimos la guerra, y es indispensable que se produzca esa compenetración de todas las clases sociales con las necesidades fiscales, a fin de

Digitized by Google

que haya recursos, no sólo para pagar la deuda del Gobierno sino también para fomentar las industrias y la marina mercante, suplir las necesidades que produce la carestía de los artículos de primera necesidad y mantener vigoroso el organismo social, desenvolviendo las energías nacionales, sin que haya ningún alto en el camino emprendido.

Los hechos que justifican mi convicción de que el empréstito puede y debe ser colocado, y se ha de colocar, han sido ya examinados en el curso de esta exposición, pero cabe acentuar más la demostración recordando que el exceso de numerario se agrava y se seguirá agravando, mientras no se arbitren medios para evitar los depósitos de oro en las legaciones y se dé inversión exterior a los sobrantes de moneda, ya que sólo en el curso de varios años, por el aumento de la población y de la actividad económica, se requerirá una circulación mayor.

De paso conviene recordar aquí un factor que contribuye a aumentar los sobrantes de moneda, el que no ha sido estudiado, que yo sepa, desde este punto de vista, y que tiene importancia capital.

Me refiero al constante crecimiento de la Cámara compensadora o Clearing.

Se sabe que las necesidades de las transacciones diarias, en un territorio tan vasto y tan despoblado como el nuestro, se calculó que requerirían una circulación alrededor de cuatrocientos millones de pesos.

Los totales anuales del movimiento de la cámara compensadora permiten afirmar que esas cifras no podrán ser aumentadas porque hoy el cheque suple en respetable proporción a la moneda.

Tiene su interés recordar que hace diez años, en 1908, el movimiento de la Cámara compensadora fué de 4.038 millones de pesos, para subir violentamente en 1913 a 17.662 millones, descender a 12.278 millones en 1914 y seguir aumentando después normalmente hasta llegar a 19.043 millones en 1917.

Los datos del primer trimestre del corriente año comprueban que el aumento dará un salto de importancia llegando más o menos a 23.000 millones en todo el año.

Esta cifra significa establecer que en los 300 días hábiles

Digitized by Google

del año, más o menos, circularán alrededor de 75.000.000 de pesos en cheques por día, que suplen la circulación monetaria.

El aumento constante de los depósitos bancarios, que no guarda relación con el aumento de la existencia de moneda, ni con el aumento de las carteras de los bancos, viene a corroborar el gran papel que está jugando el cheque en nuestras transacciones, evidenciándose así que estamos tocando casi el límite de una circulación de numerario tres veces superior a la que el país necesita.

Estas comprobaciones plantean problemas diversos relacionados con la organización de un gran Banco de emisión en el Banco de la Nación, que permita restringir o ampliar la circulación en momentos dados; la imprescindible necesidad de limitar nuestras apropiaciones de metálico, etc., por ahora y durante bastante tiempo, pero evidencia también que hay exceso de dinero en el país, que busca colocación remuneratoria; y por lo tanto, que sería un error funesto no lanzar una emisión de títulos que satisfagan esa necesidad. La Bolsa nos está demostrando, con la constante suba—inmotivada mucha veces—de todos los papeles, que hay avidez por colocar dinero.

Si no se procede en esa forma es evidente el peligro de una recaída inmediata en la desenfrenada especulación inmobiliaria, única válvula de escape cuando se producen situaciones como las que estamos atravesando.

No es una novedad que el aumento de la moneda en un país disminuye el poder adquisitivo de ésta, con el recíproco índice de esa disminución, o sea el aumento de los precios de todas las cosas.

Ya estamos padeciendo de ese mal, pero el aumento en los precios más peligroso y más fácil no es el de las mercaderías sino de los papeles de especulación y el de la tierra, porque ésta o aquéllos no pueden ser controlados en su valor por los precios del exterior, como ocurre con todos los demás productos.

Para abreviar agregaré que el empréstito máximo que propongo por ahora (900.000.000 de $ m/n) podría y debería aumentarse indefinidamente, y mientras subsista el poder de absorción del mercado, a fin de nacionalizar la deuda exterior, pero ese programa, que quizá sea un sueño por el momento, dejémoslo de lado, para establecer que el servicio de un empréstito de 900 mi-

Digitized by Google

llones es un hecho perfectamente posible dentro de los recursos del fisco.

En efecto, el 7 % que devengaría de servicio la suma total expresada, calculando 5 ½ % para el interés, 1|2 % para los sorteos y 1 para la amortización, importa 63.000.000 de pesos m/n al año.

La economía en los presupuestos podría dar esa suma probablemente, pero como los presupuestos están en déficit, hay que pensar también en mayores entradas.

Se ha visto ya que el impuesto sobre la renta y sobre el exceso de utilidades se impone, y expresaré mi creencia de que bien implantado, su rendimiento sería una sorpresa.

Constantemente estamos viendo que se declaran dividendos de veinte y treinta por ciento, y que se hacen reservas que constituyen a veces duplicaciones del capital; y en los negocios de particulares es notorio que el comercio y los productores de lana, novillos, etc., están haciendo ganancias fabulosas.

Si nuestro comercio exterior es de más de 100.000.000, aunque no sea posible hacer cálculos "a priori", puede afirmarse que hay un sobrante de utilidades sobre las ordinarias de más de trescientos millones. Un veinticinco por ciento de impuesto sobre ese exceso de utilidades bastaría para cubrir el servicio requerido.

Siquiera sea para intentar oponer un dique a todos estos peligros, debe resolverse la emisión del empréstito.

Afirmo que los hechos económicos y financieros, no obstante ser fríos en su forma y basarse en guarismos, están sujetos a fenómenos psicológicos y hasta tienen algo que apasiona y subyuga.

Adivinar la psicología colectiva es un difícil arte, y el actual Presidente, que ha sabido conquistar los sufragios de la mayoría del país, debe intentar la prueba de sus facultades de seducción organizando la gran campaña de propaganda para el empréstito, pues esta vez sí que no podrá dudarse de que pone sus empeños al servicio de la patria, sin otra ambición que la pura gloria.

Cuando era estudiante me asombró encontrar bellas páginas literarias en el libro de economía política de Jourdán.

Después he comprobado que aun en las cuestiones de finanzas hay momentos en que los hombres y los pueblos llegan a la exaltación lírica, y para afirmarme en ello me basta recordar

Digitized by Google

la emoción experimentada al leer la historia de la admirable labor de M. Thiers cuando movilizó las finanzas de Europa para pagar la indemnización exigida por Alemania, hecha la paz del 70.

Esa lucha titánica del talento, del patriotismo y de la experiencia, que supo convertir a la derrota en un gran triunfo, es una verdadera epopeya, y debe servirnos de ejemplo para emprender la tarea con ánimos de vencer.

Horacio Beccar Varela.

Digitized by Google

Digitized by Google

LA POLITICA COMERCIAL ARGENTINA

TRATADOS DE COMERCIO

Vuélvese una vez más a suscitar el comentario sobre el trillado asunto de los tratados de comercio. Bien es verdad que las circunstancias que reabren la discusión están determinadas por hechos nuevos, todavía envueltos por una atmósfera poco diáfana, que aleja las probabilidades del acierto, complicando las soluciones.

La situación planteada por la conferencia de París es aún más inextricable para nosotros. Allí se concertaron las bases de la futura guerra económica, con sujeción a normas solidarias contra el enemigo teutón. Aspirábase en esa forma a realizar, desde el momento de la conferencia, todas las medidas requeridas para asegurar en favor de los aliados y "para todos los mercados de los países neutrales" una completa independencia económica, facilitando la organización de su alianza comercial sobre bases permanentes.

En tal concepto se aconsejaron resoluciones a implantarse durante la lucha, y en el período de restablecimiento después de la guerra. Independientemente de ello, se indicaron medidas de carácter permanente de ayuda y de colaboración mutua para colocarse a sí mismos en una situación más cómoda del punto de su producción y consumo, relacionando su mejor organización financiera, comercial y marítima.

Apartándonos de las declaraciones de Francia sobre denuncia de los tratados de comercio que llevaba celebrados hasta el presente con todas las naciones civilizadas, hemos de referirnos especialmente a la actitud de Inglaterra acerca del mismo tópico, que de manera tan directa nos afecta y que cobra singular importancia en presencia de su embajada extraordinaria, ahora nues-

Digitized by Google

tra huésped, cuya misión ha sido definida como propicia para el arreglo del intercambio anglo-argentino.

Desde luego, es conveniente recordar el informe de la comisión nombrada por el ex jefe del gabinete británico Mr. Asquith a principios de 1916, cuya tarea se ha hecho pública en un memorial, donde se examina la política comercial e industrial a adoptarse desde la iniciación de la paz. En igual concepto corresponde tener muy presente la declaración formulada por el ministro de hacienda Mr. Bonar Law, respondiendo en la Cámara de los Comunes a la interpelación de Mr. Edward Carson.

El primero de los órganos oficiales expuso en lo referente a las relaciones comerciales con los aliados y con los neutrales, que "no es necesario ni útil denunciar los tratados comerciales existentes; pero se aprovecharía la ocasión actual para tratar de activar nuestro comercio con los aliados; y se tomaría en consideración la probabilidad de utilizar, a fin de negociar con ellos. a los actuales neutrales, teniendo en cuenta los derechos que pueden ser impuestos de acuerdo con los principios mencionados".

El ministro Bonar Law ha expresado por el contrario su opinión en el sentido de que el gobierno inglés abriga la intención de denunciar todos los tratados de comercio con los países extranjeros "que contengan la cláusula de la nación más favorecida". La respuesta ministerial, que debe prevalecer, como es natural, sobre las proposiciones de la mencionada comisión, indica claramente que el gobierno británico desea independencia de acción para reconstituir su política económica del futuro. Debemos felicitarnos de ello, porque así conviene también a nuestros intereses, que defenderemos con éxito seguro, asignando más valor a nuestra producción, y de acuerdo con nuestro rol y nuestro rango algo más mejorado se nos ocurre, que cuando abrimos los ojos a la libertad en el primer cuarto del siglo XIX. Ya Sir Edward Grey reconoció en una oportunidad que el tratado de 1825 se había celebrado consultando sólo los intereses de los países europeos.

Agregó, además el ministro Law, aludiendo al gobierno de la república francesa, que, como he dicho, ya ha denunciado todos los convenios comerciales que contenían la cláusula general referente a la nación más favorecida, que "ante la perspectiva de

Digitized by Google

la gran escasez de materias primas que sobrevendrá después de la guerra y puesto frente a la obligación de atender las necesidades del imperio británico y de sus aliados, este gobierno piensa adoptar las mismas medidas."

Ahora bien, si el fundamento único para la denuncia de los tratados parece ser "la escasez de materias primas", de las que nosotros somos proveedores, vendedores, es indispensable definir la orientación inglesa con respecto a sus propias colonias y dominios, rivales nuestros en esos renglones del intercambio.

La comisión de la referencia se expidió en este punto de vista en una proposición de fomento de dichos dominios y colonias, favoreciéndolos con un tratamiento preferente para sus importaciones.

Algún antecedente diplomático de nuestra cancillería no es extraño a este asunto, cuando en 1911 se hizo conocer la decisión del gobierno de S. M. B. de modificar sus tratados de comercio en lo que se refería "a la libertad de adhesión de los grandes dominios del imperio", en conformidad al voto emitido por los representantes de esos principales dominios en la llamada "Conferencia imperial de Londres" por intermedio del Honorable Laurier, ex primer ministro del Canadá.

Después de la guerra sudafricana también surgió la tendencia proteccionista colonial que amaga de nuevo en el presente un cambio total en la política británica, pero que entonces fracasó por obra de los laboristas ante la imposición de las clases obreras, víctimas del plan gubernativo que no previó como consecuencia el aumento de los precios en las substancias alimenticias. Este fenómeno económico produjo la derrota de Mr. Chamberlain. En estos trances no nos correspondió más papel que el de un espectador curioso y atento.

Bajo otra faz, el proteccionismo colonial inglés que tiende a reparar las terribles contribuciones de los "dominios" en esta guerra brutal, a título de una legítima satisfacción, ha de encontrar asimismo sus reparos, si con él se pretende lesionar la obra del propio capital británico aplicado a nuestras industrias en general. Nuestra producción no ha de poder ser fácilmente vulnerada, pues no es misterio que se la disputan todos los países en conflicto, y que la palabra "reciprocidad" ha de mantener por propia virtud un alto y eficaz significado.

Digitized by Google

A la Argentina no le interesa absolutamente mantener su tratado de 1825. Contiene cláusulas innecesarias y abrogadas por la Constitución Nacional y los códigos sancionados posteriormente, como las que se refieren a los arts. 2, 9, 13, etc. Pero le es particularmente interesante al país abrir negociaciones sobre bases equitativas y cordiales, dentro de una clara inteligencia de mutuas y recíprocas compensaciones.

Tal como se han desarrollado los sucesos del mundo, desde el rompimiento de las relaciones diplomáticas y del comienzo de las hostilidades, todos los tratados de comercio se pueden considerar prácticamente derogados. Nuestros vecinos los uruguayos, con ese afán legislativo que les caracteriza, fueron los primeros de este continente en hacer la denuncia de sus tratados, indudablemente con buen acierto, a fin de celebrar nuevas convenciones "que armonicen con los progresos de las industrias y las nuevas exigencias del intercambio comercial con los intereses del país". Este acto de gobierno tiende como se ve a librarse de obstáculos y compromisos que traben la riqueza nacional, digna de mejor provecho y colocación en reconocimiento al pueblo trabajador.

Nuestro tratado con Inglaterra pronto será secular. Su larga vida, excepcional entre los de su género, es acaso el decisivo argumento para su cancelación, pues no responde ya a sus fines y se halla contradicho por la legislación y el progreso de la república. No puede, pues, ser óbice para su anulación, el detalle de que no se estipulara en su hora un término para su vigencia. El momento es histórico para el orbe, y la commoción ha removido hasta los cimientos.

La cláusula de la nación más favorecida que se pone ahora en toda su transparencia, resultará tanto más absurda después del conflicto, cuanto de desacreditada lo era ya antes, al contemplarla aplicada a países en plena eflorescencia, de desigualdades económicas, y en donde la posición geográfica, el clima y las modalidades sociales contradicen una supuesta uniformidad económica artificiosa y falsa. El egoísmo de las naciones ha conspirado contra los conceptos teóricos, y se ha ensañado con los pueblos débiles. Bien es verdad que los tiburones se dieron también de dentelladas.

La cláusula ha resultado tan a propósito para fines polí-

Digitized by Google

ticos como económicos en su larga historia. Se le ha considerado como antimonopolista y, en cierto modo, en el concepto del presidente americano John Quincy Adams, como factótum de la emancipación efectiva de nuestro continente! (Mensaje de 1826).

Con todo, lo cierto es que en numerosos casos de interés, dicha cláusula fué hábilmente inutilizada por las llamadas guerras de tarifas, con su maravillosa escala plegadiza que evoluciona dentro de un máximum y un mínimum, dando base a los ataques y defensas de los mismos contratantes. Algo así como el sistema mixto que propuso Cauwés, asociando a las ventajas de las tarifas autónomas la de los tratados generales, o sea la doble tarifa: una máxima de derecho común, aplicable en ausencia de todo acuerdo, y otra mínima aplicable a las naciones que concediesen una ventaja en cambio.

El futuro régimen aduanero de la Europa no se percibe completamente aún. ¿Será más o menos proteccionista? ¿Será decididamente librecambista? Si nos atenemos a los resultados de la famosa encuesta de "L'Economista" de Roma, observamos que los maestros se hallan divididos en sus opiniones. Unos, los más, son favorables al proteccionismo y aun al "ultraproteccionismo"; otros, más cautos o más indecisos, no se resolvieron en sentido alguno determinado; por último, los hubo librecambistas sin hesitaciones.

Empero, el tema que motiva estas líneas es suficientemente expresivo para comprender que la política está orientada hacia la protección; y como también lo evidencian los tratados firmados por Alemania con Rumania, Finlandia, etc., en plena vorágine sangrienta.

La política económica internacional ha sido siempre un producto de la historia, mas en las actuales circunstancias, cuando se presienten coaliciones o alianzas sucesivas como respondiendo a un todo orgánico avasallador.

Acaso esta tendencia, si subsiste, tenga su expresión concreta en la denominada teoría política del "supernacionalismo económico", especie de pulpo monstruoso de tentáculos formidables. En tal supuesto caben tres órdenes de relaciones: 1.ª, de una coalición frente a otra; 2.ª, de cada estado frente a la coalición de que forma parte; 3.ª, de cada estado frente a la coalición enemiga. Estas "ententes", complicadas en una urdimbre de fenó-

Digitized by Google

menos, ofrecerán el aspecto de laberintos indescifrables en el campo de la concurrencia mundial. Quizás a la luz de esta ciclópea arquitectura, como la llama un escritor, se divisará la pulverización de las doctrinas, el aniquilamiento económico y la sola preponderancia del cálculo político, artero y refinado, pero no menos caótico y cruel.

Nosotros debemos fijar el rumbo de la propia acción con un sentimiento argentino, sin perder de vista dos órdenes de relaciones diversas. Una, tendiente a la íntima confraternidad y solidaridad americana; otra hacia la vinculación europea, grande y respetable, como cuadra a una tradición de armonías e intereses recíprocos. Para ambos casos se requiere afirmar nuestra conciencia integral, nuestro criterio prácticamente, dentro de un plan acomodado a nuestra potencialidad productiva e industrial; sin jactancia, sin pesimismo, ni "dilettantismo". Es el modo de computar una cifra de afirmaciones, de progresos, de realidades.

Enrique Ruiz Guiñazú.

Digitized by Google

COSTO DE LA VIDA EN LA ARGENTINA, DE 1910 A 1917. (1)

NÚMEROS INDICADORES

SALARIOS Y COSTO.—DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.—LA ALIMENTACION.—LA CARNE.—EL PAN.—OTROS ARTICULOS ALIMENTICIOS.—COSTO DE LA ALIMENTACION.—ALQUILERES.—VESTIDO, LUZ Y OTROS GASTOS.—COSTO DE LA VIDA.—«COSTO GENERAL».—PRODUCCION NACIONAL.—IMPORTACION.—VALOR LOCATIVO.—CALCULO DEL COSTO GENERAL.

SALARIOS Y COSTO.—Las investigaciones retrospectivas sobre salarios y costo de la vida en el siglo XIX, realizadas por Sauerbeck, Wood, Levasseur y otros economistas, y por el "Board of Trade" de Inglaterra y "L'Office du Travail" de Francia, muy comentadas después de 1900 y difundidas, entre otros, por Guide, dejan la impresión clara de que los salarios nominales subieron durante el siglo pasado más de ciento por ciento, elevándose el

---

(1) Nuestra insistencia en la exposición del método y en la anotación de algunos detalles que podrían llamar a algunos la atención, en particular en los países familiarizados con la construcción y el uso de los "index-numbers", nos obliga a una breve explicación. Aparte del hecho de que en algunos puntos nos apartamos de los métodos usuales, extremando en lo posible la precisión técnica aconsejable, lo cual obliga, en estos casos a la exposición del procedimiento, se ofrece la circunstancia de la falta de difusión. La enseñanza de los métodos modernos de la estadística y de la economía política positiva no se ha extendido en nuestro país en la medida necesaria para que puedan nuestros estadígrafos y economistas manejar con agilidad y acierto los Números Indicadores y para que nuestros hombres de estudio y de acción política puedan leerlos con provecho. Hemos llegado a este convencimiento después de leer, hace pocas semanas, un curioso ataque que uno de nuestros grandes diarios dirigía al director de la estadística nacional, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente:

"Se habla de "Números Indicadores" que, francamente, no nos da-
"mos cuenta a qué obedecen. Toda la vida se ha dicho "porcentajes" de
"aumento o de disminución, como lo emplea en el cuadro titulado "tone-
"laje de exportación". Ahora se ha modernizado la cuestión y se toma

Digitized by Google

costo de la vida sólo de 30 a 40 por ciento en todo el período. El alza del salario real fué, pues, importante (superior a 60 %), mejorando el "Standard" de vida de los trabajadores.

De las estadísticas oficiales de 1900 a 1910 en diversos países, ya muy exactas, se deduce que cuando el costo de la vida

---

" como cifra de referencia 100. Si son positivos, son mayores; si son ne-
" gativos, menores.

" Los informes que se dan a la publicidad, son para que los entienda
" el público, y no los técnicos; en estadística la ciencia está, precisamen-
" te, en ser claro y comprensible.

" La República Argentina tiene adoptado un sistema de moneda. El
" director general de estadística de la Nación parece ignorarlo, lo que
" no sólo no es comprensible, sino que informa al ministerio en inglés.

" A raíz de un cuadro sobre precios de venta en moneda nacional de
" los novillos, agrega otro sobre las cotizaciones en Londres de las car-
" nes congeladas, en el cual emplea como medida de peso el "Stone"
" y de moneda, la libra esterlina.

" No hace comparaciones, porque ha olvidado, seguramente, lo que
" quiere decir la palabra "Stone" en castellano, y su equivalencia en el
" sistema métrico decimal, que es el adoptado oficialmente por el go-
" bierno argentino, y al cual debe someterse y referirse todo empleado
" o funcionario en sus comunicaciones oficiales.

" En esto ha violado la ley, y la violación es más notable porque al
" colocar en su informe el cuadro, ha debido no sólo reducirlo a kilos,
" sino a pesos moneda nacional por quintal o tonelada.

" Pero lo más grave y que indica una distracción imperdonable, es
" que el cuadro argentino se refiere a los precios de los novillos y el
" cuadro inglés al de las carnes congeladas."

Hemos debido presumir que, si tal alarma produce en el redactor especialista de un gran diario el uso de los Indicadores y sus consecuencias (las de permitir la comparación de las estadísticas originales y textuales a pesar de estar formuladas con unidades de medida distintas y en diferentes monedas, y de los precios de productos heterogéneos), debe temerse que para la generalidad de los lectores pudieran resultar poco comprensibles, tanto más si se trata, no ya de comparaciones tan simples como aquéllas, sino de las de los hechos heterogéneos y aparentemente tan poco relacionados como "costo de la vida" y "delincuencia", por ejemplo, u oscilación de precios de las lanas en Buenos Aires en $ m|n. la tonelada, y de paños de lana en Londres en £ la yarda.

Confesamos que nos cuesta trabajo creer que un grado tal de incomprensión sea frecuente en nuestro país en personas que tienen necesidad de consultar estadísticas y trabajos de carácter económico, pero el hecho nos obliga a tener en cuenta esa posibilidad y a justificar ante los lectores normales, la abundancia de detalles a que nos referíamos.

Digitized by Google

aumentaba en dos unidades en el transcurso de ese período, los salarios subían sólo una, fenómeno universal que revela en los diez años un alza de cerca de 20 % en los precios de artículos de primera necesidad, como también en el valor locativo, en tanto que los salarios aumentaron sólo en 10 %. Perdieron así los trabajadores parte de las ventajas obtenidas hasta entonces.

En la Argentina no poseemos aún estudios suficientemente completos para conocer cuáles han sido las respectivas oscilaciones durante el siglo pasado y aun en el interesante período de 1900 a 1910. La documentación que existe es, sin embargo, suficiente para efectuar una investigación de este género y no ha de tardar el día en que ésta se realice. Pero lo que ahora interesa al país es conocer las variaciones recientes del costo y de los salarios; son muchas las circunstancias que reclaman urgentemente esta investigación. Reunidos los antecedentes necesarios y elaboradas las estadísticas de precios (tarea realizada en el transcurso del año 1917 y lo corrido del presente) nos es posible el cálculo preciso de las oscilaciones del costo de la vida de 1910 a 1917. En lo que concierne a los salarios, nos hemos ocupado en otra oportunidad, siendo suficiente recordar aquí que los aumentos fueron de poca importancia de 1910 a 1913 y que desde ese año hasta hoy los promedios generales son casi exactamente los mismos. La mayor parte se ha mantenido sin alteraciones y los que aumentaron (en profesiones de industrias en activo desarrollo) resultan compensados en el conjunto por las bajas de otros salarios (obreros de la construcción y jornaleros en general).

Como veremos a continuación, nos encontramos actualmente frente a un alza general de precios, verdaderamente extraordinaria; sólo contados productos y los alquileres forman excepción. Durante los primeros cinco años del período que nos ocupa, el alza llega a 8 % (con relación a 1910), ascendiendo en 1915 a 17 %, en 1916 a 25 %, para alcanzar en 1917 a 46 %, como puede verse por los respectivos Números Indicadores:

AÑO	Ns. Is.	AÑO	Ns. Is.
1910	100	1914	108
1911	101	1915	117
1912	105	1916	125
1913	108	1917	146

Digitized by Google

Tan importante alza está, sin embargo, lejos de alcanzar a la producida en los países en guerra y otros muchos países neutrales, en los cuales en 1917 varía, por lo general, entre 100 y 200 % con relación a 1910 (1).

Distribución de los recursos.—En las investigaciones oficiales realizadas en 1913 y 1914, en la Capital Federal, se comprobó que el promedio de los salarios de las familias obreras era de 1.814,54 $ m/n. De esta suma se invertía el 42 % en alimentos, el

---

(1) Para formar los Números Indicadores del costo de un grupo de artículos, prescindiendo de las respectivas cantidades, puede procederse en la forma siguiente: designando los precios de un determinado número de artículos en un período dado, por ejemplo en un año, con las letras P_1, P_2, P_3 ..... P_n y los de los mismos artículos en el año cuya variación desea conocerse, con relación a aquél, por medio de las letras P'_1, P'_2, P'_3 ..... P'_n, tendremos que las respectivas razones serán:

$$\frac{P_1'}{P_1} \quad \frac{P_2'}{P_2} \quad \frac{P_3'}{P_3} \ldots\ldots \frac{P_n'}{P_n}$$

Si llamamos I a esas relaciones, el Número Indicador que se busca será:

$$\frac{I_1 + I_2 + I_3 + \ldots + I_n}{n} \times 100$$

Si lo que deseamos no es un indicador simple sinó el ponderado, es decir, el que tenga en cuenta la cantidad de cada producto, el procedimiento es el siguiente: suponiendo que las cantidades respectivas sean C_1, C_2, C_3, ... C_n, el Indicador que se busca será:

$$\frac{C_1 I_1 + C_2 I_2 + C_3 I_3 + \ldots\ldots + C_n I_n}{\Sigma C}$$

Indicadores así obtenidos pueden ser considerados, para operaciones ulteriores, como parciales.

Para obtener los Números Indicadores sin operación intermedia, es decir, sin Indicadores parciales, el procedimiento queda expresado del siguiente modo:

$$\frac{\Sigma C r P}{\Sigma C P} \times 100$$

representando P los precios en el año básico, y r P en el que se compara con él, o sea representando r la diferencia en más o en menos.

Digitized by Google

19 % en alquiler, el 31 % en otros gastos y el 8 % en "economías" (1).

Prescindiendo de las economías—hoy imposibles dado que los precios han subido y los salarios no—la distribución aproximada es la siguiente: 50 % en productos alimenticios, 20 % en alquiler y 30 % en vestido, luz y otros gastos.

Esta distribución se acerca a la observada en otros países en los presupuestos de igual categoría (2).

Teniendo en cuenta la equivalencia que se observa en todas partes en la distribución de los gastos cuando se les agrupa en aquellos tres rubros, podemos adoptar la referida distribución para todo el país.

---

(1) Comprendieron 377 familias, distribuídas en distintos barrios. Estadística del Trabajo (informe) págs. 128 bis y 204 bis. Departamento Nacional del Trabajo, Buenos Aires, 1913 y 1914.

(2) En Estados Unidos — Cost of Living and Retail Prices of food 18th Annual Report of the Commisioners of Labor. Wáshington, 1914— era antes de la guerra como sigue:

RECURSOS (en dólares)	Nº. de familias	GASTOS						
		Alimentación %	Vivienda %	Calefacción %	Alumbrado %	Indumentaria %	Otros %	Totales %
Menos de 200	32	50,85	16,93	6,69	1,27	8,68	15,58	100,—
200 a 300	115	47,33	18,02	6,09	1,13	8,66	18,77	100,—
300 » 400	545	48,09	18,69	5,97	1,14	10.02	16,09	100,—
400 » 500	1.676	46,88	18,57	5,54	1,12	11,39	16,50	100,—
500 » 600	**2.264**	**46,16**	**18,42**	**6,09**	**1,12**	**11,98**	**17,22**	**100,—**
600 » 700	2.336	43,48	18,48	4,65	1,12	12,88	19,39	100,—
700 » 800	2.094	41,44	18,17	4,14	1,12	13,50	21,63	100,--
800 » 900	806	41,37	17,07	3,87	1,10	13,57	23.02	100,—
900 a 1.000	684	39,90	17,58	3,85	1,11	14,35	23,21	100,—
1.000 » 1.100	340	38,79	17,53	3,77	1,16	15,06	23,69	100,—
1.100 » 1.200	96	37,68	16,59	3,63	1,08	14,89	26,13	100,—
Más de 1.200	168	36,45	17,40	3,85	1,18	15.72	25,40	100,—
Promedios.....	11.156	43,13	18,12	4,57	1,12	12,95	20,11	100.—

En Alemania — Erhebung des Keis. Stat. Amtes — la distribución de los gastos, antes de la guerra era la siguiente:

RECURSOS (en marcos)	GASTOS					
	Alimentación %	Vivienda %	Calefacción y luz %	Indumentaria %	Otros %	Totales %
Menos de 1.200	54,2	20,0	6,2	9,2	10,4	100,0
1.200 a 1.600	54,6	17,2	4,8	9,5	13,9	100,0
1.600 » 2.000	**51,0**	**18,0**	**4,5**	**11,5**	**15,9**	**100,0**
2.000 » 2.500	48,1	17,6	4,0	12,6	17,7	100,0
2.500 » 3.000	42,7	18,0	3,9	14,3	21,2	100,0
3.000 » 4.000	38,1	18,5	3,6	14,0	25,8	100,0
4.000 » 5.000	32,8	19,3	3,1	14,7	30,1	100,0
Más de 5.000	30,3	14,9	3,1	14,9	36,8	100 0
Promedios	45,5	18,0	4,1	12,6	19,8	100,0

Digitized by Google

Se trata, en cuanto al "Standard" de vida, conforme al mínimo dentro de nuestra cultura (1).

De acuerdo con esta distribución, formaremos tres series de Indicadores, para llegar al costo en conjunto. Cada una de esas series deberá ser estudiada por separado.

En el siguiente esquema expresamos sintéticamente la forma en que cada uno de los rubros interviene en el "costo de la vida":

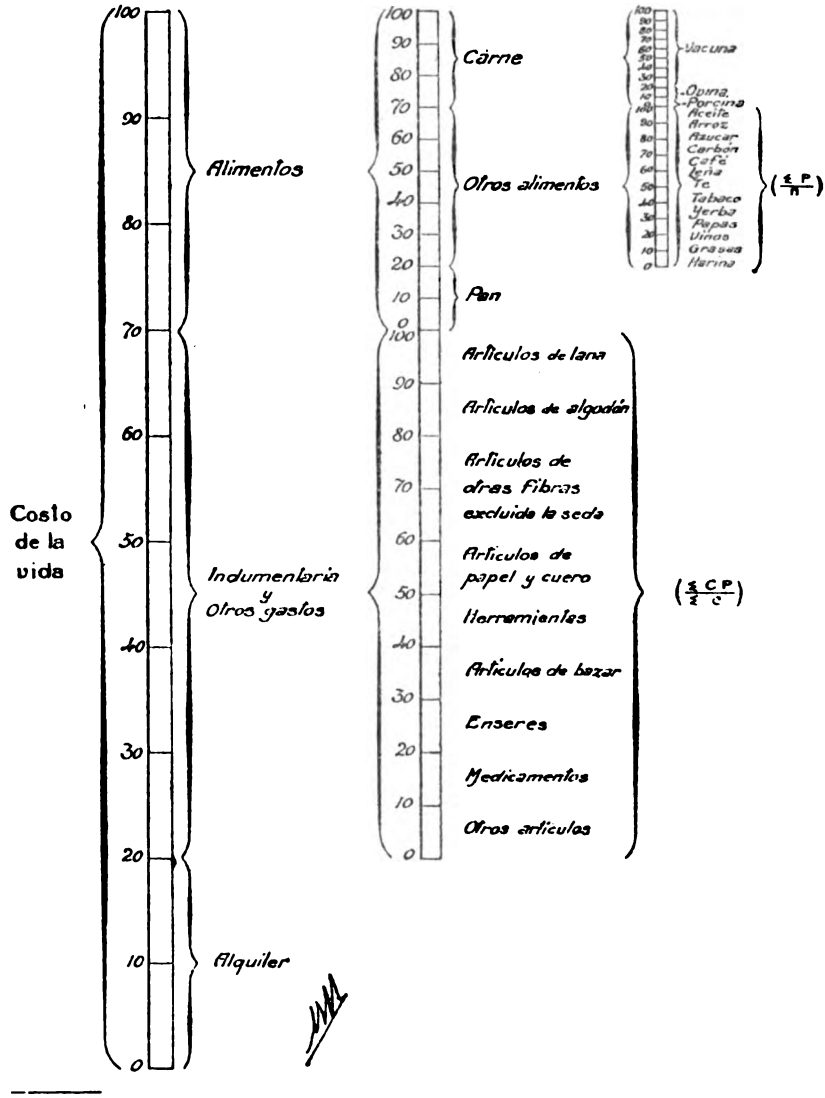

(1) Entendemos por cultura, en este caso, no un determinado grado

La alimentación.—En nuestro país, los dos artículos de mayor consumo son la carne y el pan; cada uno de ellos absorbe el treinta por ciento del valor total invertido en alimentación y en proporción mayor en el campo que en las ciudades, salvo en las regiones más pobres del norte donde estos dos importantes alimentos se suelen sustituir con alimentos inferiores (2).

Para conocer las variaciones del costo de la alimentación, conviene estudiar por separado las de la carne, del pan y de los demás productos alimenticios, en tres grupos, formando tres series de Números Indicadores que nos permitirán formar los de los alimentos en general, pudiendo examinar en detalle las oscilaciones de cada grupo.

La carne.—Se consume en la Argentina carne vacuna en su mayor parte (85 %), bastante ovina (15 %) y muy poca de cerdo (5 %), cuyo consumo tiende actualmente a aumentar. Los precios respectivos y los Indicadores de sus oscilaciones, tomando por base los del año 1910, fueron los siguientes:

Método:

Siendo P el precio del año base y P' el del año que se compara, tenemos que:

$$I = 100 \frac{P'}{P}$$

---

de progreso y civilización, sinó el conjunto de condiciones propias que caracterizan a una raza o a una agrupación humana más o menos homogénea. Así consideramos que existe una cultura, etíope, japonesa, francesa, alemana. La nuestra — quizá podemos aspirar ya a llamarle cultura argentina — tendrá en ínfimo grado algo de las culturas indígenas, del territorio que hoy ocupamos, más o menos indefinidas, bastante de la cultura española y colonial y algo de las demás de Europa, pero será distinta de todas ellas en los mismos detalles asimilados, aún cuando no haya adquirido todavía caracteres claramente definidos. El hecho de vivir una familia de seis personas en una sola pieza en conventillo urbano o en un rancho de barro y paja en despoblado, estaría muy por debajo del considerado mínimo normal de vida en Alemania o Inglaterra, y un consumo de pan y de carne igual al de las familias obreras alemanas, españolas o francesas sería inferior al mínimo normal en las nuestras.

(2) El detalle de la distribución del distinto consumo en la familia obrera de Alemania, Estados Unidos de América, Francia e Inglaterra, puede verse en "Riqueza y renta", pág. 262 y siguientes.

Digitized by Google

Indicadores parciales:

AÑO	Vacuna		Ovina		Porcina	
	Precio $ m/n	Núm. Ind.	Precio $ m/n	Núm. Ind.	Precio $ m/n	Núm. Ind.
	P_1	I_1	P_2	I_2	P_3	I_3
1910	0,29	100	0,25	100	0,638	100
1911	0,289	100	0,211	84	0,73	114
1912	0,323	111	0,259	104	0,831	130
1913	0,373	129	0,295	118	0,715	112
1914	0,393	135	0,239	96	0,577	90
1915	0,405	140	0,299	120	0,465	73
1916	0,429	148	0,321	128	0,522	82
1917	0,404	139	0,326	130	0,802	126

OSCILACIONES DE LOS PRECIOS DE LA CARNE, DE 1910 A 1917

(Ns. Is.).

Proporción:

C_1	Carne	vacuna	80 %
C_2	»	ovina	15 %
C_3	»	porcina	5 %
			100

Método:

$$\frac{I_1C_1 + I_2C_2 + I_3C_3}{\sum C} = \text{N. I.}$$

Año	Procedimiento	Nos. Ins.
1910	$\frac{(100 \times 80) + (100 \times 15) + (100 \times 5)}{100} =$	100
1911	$\frac{(100 \times 80) + (84 \times 15) + (114 \times 5)}{100} =$	98
1912	$\frac{(100 \times 80) + (104 \times 15) + (130 \times 5)}{100} =$	102
1913	$\frac{(129 \times 80) + (118 \times 15) + (112 \times 5)}{100} =$	126
1914	$\frac{(135 \times 80) + (96 \times 15) + (90 \times 5)}{100} =$	127
1915	$\frac{(140 \times 80) + (120 \times 15) + (73 \times 5)}{100} =$	134

Digitized by Google

Año	Procedimiento	Nos. Ins.
1916	$\frac{(148 \times 80) + (128 \times 15) + (82 \times 5)}{100} =$	12
1917	$\frac{(139 \times 80) + (130 \times 15) + (126 \times 5)}{100} =$	137

Resulta, pues, que el costo de la carne, considerando al año 1910 como año de referencia, o sea como base, y teniendo en cuenta las oscilaciones de los precios de las tres clases principales que se consumen, así como la cantidad de cada una de ellas, oscilaron según los siguientes Indicadores:

1910	100	1914	127
1911	98	1915	134
1912	102	1916	142
1913	126	1917	137

El pan.—Las oscilaciones de los precios del pan son correlativas en las diversas calidades. Las clases calificadas uniformemente como "pan de segunda" son las que representan casi la totalidad del consumo de los obreros, o sea la mayor parte del consumo general. Los precios fueron los siguientes:

$$I = 100 \frac{P'}{P}$$

OSCILACIONES DE LOS PRECIOS DEL PAN, DE 1910 A 1917.

Año	$ m/n. kilo	Ns. Is.	Año	$ m/n. kilo	Ns. Is.
	P	I		P	I
1910	0.19	100	1914	0.20	105
1911	0.20	105	1915	0.24	126
1912	0.19	100	1916	0.22	115
1913	0.19	100	1917	0.29	152

Otros artículos alimenticios.—Los demás artículos alimenticios de importancia que corresponden técnicamente a este grupo son: aceite, arroz, azúcar, leche, carbón de leña, leña, café, te.

Digitized by Google

yerba, harina, grasa, papas, vino y tabaco, cuyos precios fueron los siguientes: (1)

---

(1) Tratándose de estudiar las "oscilaciones" del costo general de la alimentación, es suficiente conocer las del pan, la carne y estos artículos, al por mayor, dada la correlación que existe entre esas oscilaciones, cuando abarcan períodos anuales, y las de los precios al por menor y los que "paga el obrero". Pero para estudiar las causas de la carestía actual de los alimentos en nuestro país, como nos proponemos hacerlo, y las oscilaciones en períodos mensuales, será necesario tomar en consideración, además de los precios a que vende el productor para poderlos comparar con los de consumo, tres precios distintos de venta como lo hacíamos notar en un informe oficial en 1913 (Anuario Estadístico del Trabajo, Bs. As., 1914, pág. 225): "Se han comprobado cada "mes tres precios: los de los abastecedores, los de la venta al menudeo "y los precios reales que paga el obrero.

"Esta clasificación está motivada por las diferencias notadas en cada "caso. Los precios de los abastecedores y mayoristas son relativamente "uniformes, y tomados como índices de las oscilaciones en el costo de "la vida, nos pueden conducir a apreciaciones erróneas. De estos precios "disfrutan algunos consumidores y son precisamente los más pudientes. "Los precios corrientes minoristas son los precios reales para aquella "categoría social que por su administración y sus recursos puede com-"prar por unidades de envase, bien pesado y bien medido, como cuando "compran el kerosene por cajones o latas, el carbón por toneladas, el "azúcar por cajones o por arrobas, etc.

"Algunos obreros poseen las nociones de economía doméstica su-"ficientes para metodizar y vigilar sus compras y revisar los precios; "pero en la mayoría esta facilidad no existe. Tenemos, pues, con ello "una tercera forma de compra en la que ya no se obtiene el carbón ni "por bolsas, sino por kilos, y muchos artículos por fracciones de kilo o "simplemente por unidades de dinero; "lo que den" por 10 ó 20 centavos "de yerba, azúcar, carne, etc.

"Cada una de estas tres formas de compra motiva un precio distinto. "Tanto más se pagan los artículos de consumo cuanto más pobre es el "comprador".

En lo que respecta al número de artículos tomados en consideración en el estudio que realizamos, deberá ser enriquecido, en los que motivan esta nota, con algunos otros, entre ellos: pescado, fruta queso y manteca, aves, huevos, legumbres. La comparación de los precios que percibe el productor con los que paga el consumidor es particularmente sugerente. No hay país en el mundo que tenga un régimen de distribución más oneroso que el nuestro — como se ha hecho presente en

Digitized by Google

OSCILACIONES DE LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, DE 1910 A 1917, CON EXCLUSION DEL PAN Y LA CARNE.

AÑO	ACEITE		ARROZ		AZÚCAR	
	$ m/n. el litro	N.º Ind.	$ m/n. el kilo	N.º Ind.	$ m/n. el kilo	N.º Ind.
	P_1	I_1	P_2	I_2	P_3	I_3
1910	1.31	100	0.28	100	0.41	100
1911	1.40	107	0.28	100	0.41	100
1912	1.33	101	0.29	104	0.42	102
1913	1.34	102	0.31	111	0.40	98
1914	1.36	104	0.31	111	0.39	96
1915	1.35	103	0.38	136	0.40	98
1916	1.36	104	0.38	136	0.40	119
1917	1.63	125	0.49	175	0.67	164

AÑO	CARBÓN		CAFÉ		LEÑA	
	$ m/n. los 100 k.	N.º Ind.	$ m/n. el kilo	N.º Ind.	$ m/n. la ton.	N.º Ind.
	P_4	I_4	P_5	I_5	P_6	I_6
1910	67.87	100	0.94	100	26	100
1911	67.33	99	0.91	97	26	100
1912	71.70	106	0.98	104	26	100
1913	68.29	101	1.14	121	26	100
1914	66.75	98	1.15	122	25	96
1915	65.45	96	1.03	110	23.50	90
1916	67.79	100	0.96	102	27	104
1917	70.25	104	0.99	105	31.25	120

---

otras oportunidades—, debido al largo transporte a que son sometidos, en forma costosa (con escasa elaboración y pesados envases) y en particular por el sinnúmero de intermediarios, sus abusos, los convenios cerrados entre ellos, etc., materia ésta que ha preocupado a muchos intendentes municipales y dado lugar a muchos estudios como el realizado en 1912 por el Departamento Nacional del Trabajo (aunque con mal método), por el Museo Social Argentino en 1917, por la Liga Social Argentina en varias oportunidades, etc.

Para el estudio de esta materia consúltese: "The Purshasing power of Money" por Irving Fisher, New York, 1913: "Elements of Statistics" por Artur L. Bowley, London, 1907: "Recherches sur la théorie du prix" por Rudolf Auspitz et Richard Sieben.—Traduit de l'Allemand par Louis Suret, París, 1914.

Digitized by Google

AÑO	TE		TABACO		YERBA	
	$ m/n el kilo	N.º Ind.	$ m/n el kilo	N.º Ind.	$ m/n el kilo	N.º Ind.
	P_7	I_7	P_8	I_8	P_9	I_9
1910	2.97	100	0.95	100	0.62	100
1911	2.98	100	0.93	98	0.64	100
1912	3.00	101	1.00	105	0.65	103
1913	3.03	102	1.01	106	0.64	103
1914	3.04	102	0.96	101	0.64	103
1915	3.11	105	0.95	100	0.64	103
1916	3.19	107	0.99	104	0.62	100
1917	4.65	157	0.97	102	0.61	98

AÑO	PAPAS		VINO		GRASA	
	$ m/n el kilo	N.º Ind.	$ m/n el litro	N.º Ind.	$ m/n el kilo	N.º Ind.
	P_{10}	I_{10}	P_{11}	I_{11}	P_{12}	I_{12}
1910	0.11	100	0.31	100	0.58	100
1911	0.13	118	0.32	103	0.55	95
1912	0.05	45	0.33	107	0.56	97
1913	0.07	64	0.31	100	0.57	98
1914	0.11	100	0.26	84	0.59	102
1915	0.15	136	0.25	81	0.56	97
1916	0.07	64	0.27	87	0.59	102
1917	0.16	145	0.31	100	0.83	143

AÑOS	HARINA		LECHE	
	$ m/n el kilo	N.º Ind.	$ m/n el litro	N.º Ind.
	P_{13}	I_{13}	P_{14}	I_{14}
1910	0.15	100	0.16	100
1911	0.14	93	0.18	112
1912	0.15	100	0.17	106
1913	0.15	100	0.16	100
1914	0.16	106	0.17	106
1915	0.20	133	0.15	94
1916	0.17	113	0.16	100
1917	0.26	173	0.15	94

Con la precedente estadística de precios tendremos los valores, para cada año, con el siguiente procedimiento (1):

(1) Todos los precios que tomamos en cuenta son los promedios de los precios mensuales de la estadística nacional.

Digitized by Google

$$\frac{I_1 + I_2 + I_3 + \ldots\ldots + I_{14}}{14}$$

Los Indicadores así formados son:

AÑO	N. I.	AÑO	N. I.
1910	100	1914	102
1911	102	1915	105
1912	98	1916	102
1913	100	1917	128

COSTO DE LA ALIMENTACIÓN.—Hemos obtenido hasta ahora los Indicadores de los tres grandes grupos de productos alimenticios: carne, pan y otros artículos que, para mayor claridad, anotamos en un mismo cuadro, como sigue:

Año	Carne	Pan	Otros Alimentos
	I_1	I_2	I_3
1910	100	100	100
1911	98	105	102
1912	102	100	98
1913	126	100	100
1914	127	105	102
1915	134	126	105
1916	142	115	102
1917	137	152	128

Con estas cifras podemos proceder a formular los Indicadores del costo de la alimentación.

OSCILACIONES DEL COSTO DE LA ALIMENTACIÓN (Ns. Is.).

Proporción:

C_1 Carne..... 30 %
C_2 Pan..... 30 %
C_3 Otros alimentos.. 40 %
100

Método:

$$\frac{I_1 C_1 + I_2 C_2 + I_3 C_3}{\Sigma C} = \text{Número Indicador}$$

Digitized by Google

Año	Procedimiento	Nos. Ins.
1910	$\frac{(100 \times 30) + (100 \times 30) + (100 \times 40)}{100}$	= 100
1911	$\frac{(85 \times 30) + (105 \times 30) + (102 \times 40)}{100}$	= 98
1912	$\frac{(102 \times 30) + (100 \times 30) + (98 \times 40)}{100}$	= 100
1913	$\frac{(126 \times 30) + (100 \times 30) + (100 \times 40)}{100}$	= 108
1914	$\frac{(127 \times 30) + (105 \times 30) + (102 \times 40)}{100}$	= 110
1915	$\frac{(134 \times 30) + (126 \times 30) + (105 \times 40)}{100}$	= 120
1916	$\frac{(142 \times 30) + (115 \times 30) + (102 \times 40)}{100}$	= 118
1917	$\frac{(137 \times 30) + (152 \times 30) + (128 \times 40)}{100}$	= 138

o sea:

AÑO	N. I.	AÑO	N. I.
1910	100	1914	110
1911	98	1915	120
1912	100	1916	118
1913	108	1917	138

Alquileres.—Los alquileres, como se comprobó en las investigaciones del Departamento Nacional del Trabajo, llegaron, después de 1910, a su máximo en 1912, pero se produjo posteriormente un fuerte descenso en 1916 y se inició la reacción a fines de 1917. Las oscilaciones son las siguientes:

AÑO	N. I.	AÑO	I. N.
1910	100	1914	101
1911	107	1915	94
1912	114	1916	88
1913	117	1917	90

Digitized by Google

VESTIDO, LUZ Y OTROS GASTOS.—Las variaciones de precios de los artículos de lana, algodón y otros textiles (excluída la seda), herramientas, enseres, kerosene y demás artículos que forman este rubro, están reguladas por las oscilaciones de los precios de los artículos importados que, además de representar una buena parte de la totalidad del consumo, dan lugar a oscilaciones correlativas en el mercado interno. Las variaciones de estos precios han sido prolijamente calculadas por la estadística nacional, para el período de 1910 a 1917. (1)

---

(1) Por las razones antes señaladas (en la nota de la página 39) consideramos que conviene exponer aquí brevemente el procedimiento que se ha seguido para formular, entre otros Números Indicadores referentes a nuestro comercio exterior, los de los precios de importación y exportación. En la estadística oficial se habían usado "precios de tarifa" fijos en importación desde 1906 y variables en exportación, ajenos ambos órdenes a las oscilaciones efectivas de los precios reales. Los valores eran así el resultado de aplicar a "cantidades" exactas (registradas en forma científica y con procedimientos rigurosos) precios nominales fijos en importación y nominales variables en exportación. La corrección retrospectiva de valores (de capital importancia) exigía sólo una buena estadística retrospectiva de precios, estadística que se formó en 1916. Se formularon así los valores reales de 1910 a 1917 y los Números Indicadores de cantidades de precios y de valores, empleando como base 100 los de 1910.

El procedimiento que utilizamos en esta investigación para formar los de los precios, es el siguiente:

Exportación: Llamando $P_1, P_2, P_3 \ldots\ldots P_{40}$ a los precios respectivos de los principales 40 artículos de exportación (que representan el 90 % del valor total) en el año 1910 y $r_1, r_2, r_3 \ldots\ldots r_{40}$ a las respectivas diferencias (en más o en menos) que arrojan sobre éstos los del año 1911, podremos representar los precios en 1911, por $r_1 P_1, r_2 P_2, r_3 P_3 \ldots\ldots r_{40} P_{40}$. Llamando $C_1, C_2, C_3, \ldots\ldots C_{40}$ a las cantidades respectivas en 1910 tendremos que el "valor" total de la exportación en 1910 es $C_1 P_1 + C_2 P_2 + C_3 P_3 + \ldots\ldots + C_{40} P_{40}$ y en 1911 $= C_1 r_1 P_1 + C_2 r_2 P_2 + C_3 r_3 P_3 + \ldots\ldots + C_{40} r_{40} P_{40}$. La proporción en 1911 con relación a 1910, es:

$$\frac{\Sigma\, C\, r\, P}{\Sigma\, C\, P}$$

El Número Indicador será:

$$\frac{\Sigma\, C\, r\, P}{\Sigma\, C\, P} \times 100 = 100 \times \Sigma \left(r \frac{C\, P}{C\, P} \right)$$

Con los precios de 1912 y siguientes se procede del mismo modo.

Digitized by Google

Costo de la vida.—Los Números Indicadores de los tres rubros que integran el presupuesto de gastos son, como hemos visto, los siguientes, que agrupamos en un solo cuadro a fin de facilitar la lectura y comprobación del cálculo de los Indicadores del costo de la vida:

Año	Alimentación	Alquiler	Vestidos y otros
	I_1	I_2	I_3
1910	100	100	100
1911	98	107	103
1912	100	114	108
1913	108	107	110
1914	110	101	111
1915	120	94	127
1916	118	88	161
1917	138	90	198

Obtuvimos con este método los Números Indicadores que usamos aquí.

Importación: El procedimiento usado para la importación es exactamente el mismo aunque con más detalles, dada la gran diversidad de los artículos que comprende y sus diversas procedencias. Formamos en primer término 21 Números Indicadores para cada año, correspondientes a los diversos grupos de artículos en que, según su naturaleza, se divide la importación y otros tantos referentes a artículos aislados (en atención a su gran volumen como el carbón, la harpillera, etc.). Cada uno de estos grupos representa para las operaciones referidas al total general lo que un artículo aislado representa en cada título, siempre en función del valor. Obtenidos los respectivos Números Indicadores; denominándolos I_1, I_2, I_3 ..... I_{28}, si se representan las cantidades por C_1, C_2, C_3 ..... C_{28}, el Número Indicador del año sería:

$$\frac{C_1 I_1 + C_2 I_2 + C_3 I_3 + \ldots\ldots + C_{28} I_{28}}{\Sigma C}$$

El detalle, las planillas constructivas y una completa explicación del método podrá consultarse en la estadística oficial respectiva, correspondiente al año 1917 (Intercambio económico de la República Argentina en 1917).

Digitized by Google

OSCILACIONES DEL «COSTO DE LA VIDA» DE 1910 A 1917 (Ns. Is..) (1)

Proporción:

C_1	Alimentos.....	50 %
C_2	Alquiler.....	20 %
C_3	Vestido, luz, etc.	30 %
		190

Método:

$$\frac{I_1\ C_1 + I_2\ C_2 + I_3\ C_3}{\sum C} = \text{Núm. Indicador}$$

Resultado:

Año	Procedimiento	Nos. Ins.
1910	$\frac{(100 \times 50) + (100 \times 20) + (100 \times 30)}{100}$	= 100
1911	$\frac{(98 \times 50) + (107 \times 20) + (103 \times 30)}{100}$	= 101
1912	$\frac{(100 \times 50) + (114 \times 20) + (108 \times 30)}{100}$	= 105
1913	$\frac{(108 \times 50) + (107 \times 20) + (110 \times 30)}{100}$	= 108
1914	$\frac{(110 \times 50) + (101 \times 20) \times (111 \times 30)}{100}$	= 108
1915	$\frac{(120 \times 50) + (94 \times 20) + (127 \times 30)}{100}$	= 117
1916	$\frac{(118 \times 50) + (88 \times 20) + (161 \times 30)}{100}$	= 125
1917	$\frac{(138 \times 50) + (90 \times 20) + (198 \times 30)}{100}$	= 146

Con este resultado llegamos al término de la investigación que se refiere estrictamente al costo de la vida. Los Números Indicadores que corresponden a la base 100 del año 1910, son los siguientes:

---

(1) Si se desea calcular el costo de la vida de acuerdo con la distribución de gastos de un presupuesto mayor, bastará adaptar al procedimiento los distintos coeficientes respectivos. Así, suponiendo un presupuesto de 4.000 $ m|n. al año, corresponderá aproximadamente un 35 % a la alimentación, 20 % al alquiler y 45 % a otros gastos.

Digitized by Google

AÑO	Ns. Is.	AÑO	Ns. Is.
1910	100	1914	108
1911	101	1915	117
1912	105	1916	125
1913	108	1917	146

El cuadro gráfico que trazamos a continuación permite la comparación de las variaciones del costo de la vida y de los tres principales rubros que la integran.

COSTO DE LA VIDA EN LA ARGENTINA
de 1910 a 1917

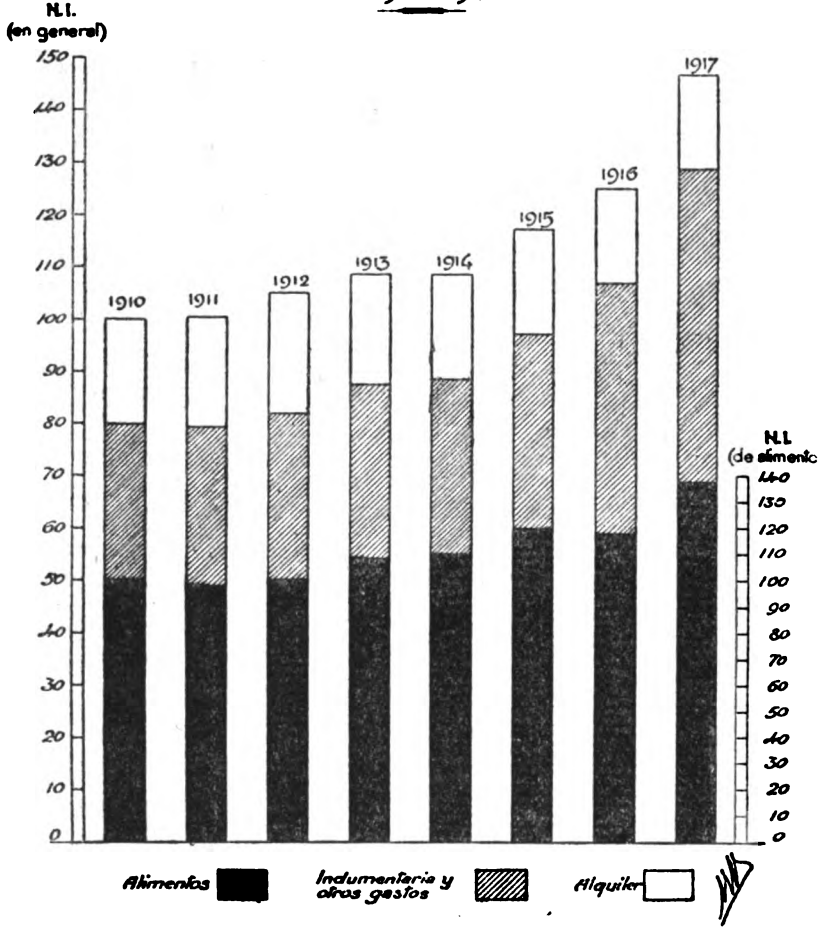

Digitized by Google

Costo general.—La investigación precedente nos revela las variaciones del costo de vida de la mayoría de la población, lo que relacionado con otros hechos ya conocidos permitirá fundar sobre bases ciertas nuestra política del salario y resolver algunas otras cuestiones fundamentales y secundarias de la Economía patria (tan necesitada de información, que sirva de fundamento a las normas indispensables y a las adecuadas y urgentes soluciones) (1).

Tratándose de conocer las variaciones del conjunto de todos los gastos de la Nación, es necesario proceder a considerar otros elementos que son objeto de inversión de las principales rentas individuales. Estos no son los mismos en todos los países, lo que obliga en cada caso a adoptar el método que dentro de las normas científicas generales cuadre mejor a las condiciones económicas propias.

En Inglaterra los más difundidos son los "index-numbers" de "The Economist", que se forman en cinco grupos (2):

El "costo general" en la forma que hemos resuelto calcularlo es el constituído por los tres siguientes rubros: producción nacional consumida en el país, importación, y alquileres y arrendamientos. Se trata de un concepto y de un método nuevos que fluyen de las circunstancias especiales en que estos elementos se desenvuelven en nuestro país; y no debe extrañarnos que no se empleen en otros. Nuestras importaciones, que representan del 20 al 27 % de nuestro consumo, llegan destinadas casi en su totalidad a ser distribuídas y consumidas en el mismo estado, es decir, sin sufrir transformación alguna. Aquellos productos que importamos para industrializarlos y consumirlos o reexpor-

---

(1) La "Revista de Economía Argentina" se hará un deber en publicar todos los meses un resumen de éstos y otros "index-numbers" que se irán formando y actualizando en adelante. (Nota de la redacción).

(2) Transcribimos a continuación el cuadro de los que aparecen en

Digitized by Google

tarlos una vez industrializados, representan una fracción de muy poca importancia sobre el total.

---

el último número recibido, en marzo de 1918:

FECHA	Cereales y carne	Otros product. aliment. (Té, Azúcar, etc.)	Textiles	Minerales	Varios (Caucho, Maderas, Aceite, etc.)	TOTAL	PORCENTAJES
Base (promedio 1901-5.)	500	300	500	400	500	2200	100-0
Enero 1 1914	563	355	642	491	572	2623	119-2
Abril 1 1914	560	350½	626½	493	567	2597	118-0
Julio 1 1914	565½	345	616	471½	551	2549	115-9
Fin de Julio 1914	579	352	616½	464½	553	2565	116-6
» » Agosto 1914	641	369	626	474	588	2698	122-6
» » Septiembre 1914	646	405	611½	472½	645	2780	126-4
» » Octubre 1914	656½	400½	560	458	657	2732	124-2
» » Noviembre 1914	683	407½	512	473	684½	2760	125-5
» » Diciembre 1914	714	414½	509	476	686½	2800	127-3
» » Marzo 1915	840	427	597	644	797	3305	150-2
» » Junio 1915	818	428	601	624	779	3250	147-7
» » Septiembre 1915	809½	470½	667	619½	769½	3336	151-6
» » Diciembre 1915	897	446	731	711½	848½	3634	165-1
» » Marzo 1916	949½	503	796½	851	913	4013	182-4
» » Junio 1916	989	520	794	895	1015	4213	191-5
» » Septiembre 1916	1018	536½	937	858½	1073	4423	201-0
» » Diciembre 1916	1294	553	1124½	824½	1112	4908	223-0
» » Enero 1917	1310	561	1137	825½	1119½	4953	225-1
» » Febrero 1917	1312½	581½	1189	829½	1159½	5072	230-5
» » Marzo 1917	1346	610½	1226	834½	1283	5300	240-9
» » Abril 1917	1352	642	1240	842	1293	5379	244-5
» » Mayo 1917	1376½	648	1261½	839½	1286½	5412	246-0
» » Junio 1917	1432½	652½	1441	841½	1278½	5646	256-6
» » Julio 1917	1333½	607	1512	840	1296½	5589	254-4
» » Agosto 1917	1342	670	1504½	830	1311½	5658	257-1
» » Septiembre 1917	1221½	726	1509½	822½	1354½	5634	256-1
» » Octubre 1917	1226½	724	1575½	824	1351	5701	259-1
» » Noviembre 1917	1236½	679	1660½	848	1344	5768	262-2
» » Diciembre 1917	1286½	686	1684½	839½	1348½	5845	265-7
» » Enero 1918	1221½	686	1719½	829	1329	5785	262-9
» » Febrero 1918	1235	693	1743	838	1319	5828	265-0

Digitized by Google

La materia, pues, cuya oscilación anual de precio se determina podrá representarse por el siguiente gráfico:

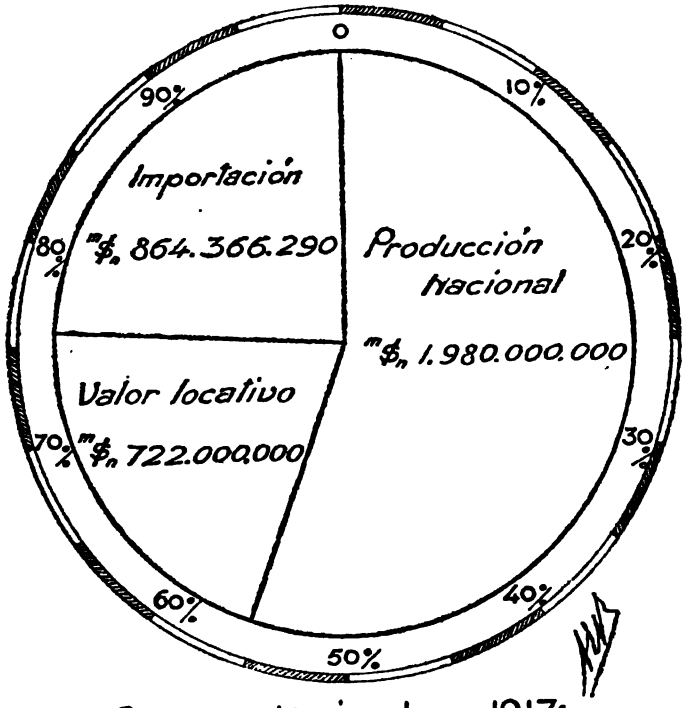

Consumo Nacional en 1917:
m$n 3.566.366.290

Conviene analizar brevemente cada uno de estos tres elementos: producción nacional, importación y valor locativo.

Producción nacional.—El Director de Economía rural del Ministerio de Agricultura calculó en 1912 y 1915 el valor de la producción basándose en las cantidades transportadas por ferrocarril, a las cuales se recarga en un 25 % por "valor atribuído a los productos no transportados por ferrocarril".

Se trata de un método que conduce a cifras globales suficientemente aproximadas para conocer el volumen de nuestra produc-

Digitized by Google

ción, pero que no revelaría fielmente las oscilaciones de un año a otro, pudiendo éstas no exceder del margen de aproximacion y en consecuencia pasar total o parcialmente inadvertidas. Estas investigaciones nos resultan, sin embargo, valiosas como base para el presente estudio, si tenemos en cuenta, además, el valor de la exportación y la producción de los principales productos según la superficie, y el rendimiento anual. Hemos podido formar así el siguiente cuadro, que expresa el valor anual de la producción, el de la exportación y los saldos consumidos en el país de 1910 a 1917:

AÑ	PRODUCCIÓN NACIONAL $ %	EXPORTACIÓN $ %	SALDO $ %	N. I. DE PRECIO
1910	2.284.000.000	884.000.000	1.400.000.000	100
1911	2.207.000.000	777.000.000	1.430.000.000	99
1912	2.601.000.000	1.140.000.000	1.461.000.000	98
1913	2.779.000.000	1.179.000.000	1.600.000.000	98
1914	2.666.000.000	916.000.000	1.750.000.000	106
1915	3.214.000.000	1.323.000.000	1.891.000.000	118
1916	3.212.000.000	1.302.000.000	1.910.000.000	133
1917	3.230.000.000	1.250.000.000	1.980.000.000	176

IMPORTACION.—El valor real delas importaciones ha sido investigado por la estadística nacional (en 1917) retrospectivamente y a partir de 1910, obteniéndose los valores siguientes:

AÑO	IMPORTACIÓN $ %	N. I. DE VALOR	N. I. DE PRECIO
1910	862.164.784	100	100
1911	920.499.981	107	103
1912	1.015.597.731	118	108
1913	1.127.788.874	131	110
1914	733.022.645	85	111
1915	694.290.922	81	127
1916	832.114.934	97	161
1917	864.366.290	100	198

VALOR LOCATIVO.—El importe de los alquileres y arrendamientos ha sido apreciado por nosotros, en otra oportunidad y

Digitized by Google

para el año 1914, en 806.000.000 de $ m/n. Esto nos permite adoptar dicha cifra, del eje del período, para todo el período, aumentando o disminuyendo cada año la parte correspondiente a la subida o baja relativa a ese año, dado que la superficie explotada poco ha aumentado durante estos años y que la edificación está poco menos que paralizada. Estas oscilaciones han sido investigadas por el Departamento Nacional del Trabajo para los años 1912 al 1915; por nuestra parte, la hemos completado con los datos de 1910, 1911, 1916 y 1917, llegando al siguiente resultado:

AÑO	VALOR LOCATIVO $ %	N. I. DE VALOR	N. I. DE PRECIO
1910	800.000.000	100	100
1911	855.000.000	107	107
1912	910.000.000	114	114
1913	858.000.000	107	107
1914	806.000.000	101	101
1915	754.000.000	94	94
1916	700.000.000	88	88
1917	722.000.000	90	90

CÁLCULO DEL COSTO GENERAL.—Con los elementos precedentes podemos formular los dos siguientes cuadros, que nos proporcionan los datos necesarios para calcular los Números Indicadores del costo general:

CONSUMO NACIONAL SEGÚN LOS DIFERENTES CONCEPTOS Y LA RELACIÓN DE CADA UNO CON EL TOTAL, EN LOS AÑOS 1910 A 1917

AÑO	PRODUCCIÓN NACIONAL		IMPORTACIÓN		VALOR LOCATIVO		Total General
	$ %	Prop. sobre el total	$ %	Prop. sobre el total	$ %	Prop. sobre el total	
	C_1	C_1	C_2	C_2	C_3	C_3	ΣC
1910	1.400.000.000	46	862.164.784	28	800.000.000	26	3.062.164.784
1911	1.430.000.000	44	920.499.981	29	855.000.000	27	3.205.499.981
1912	1.461.000.000	43	1.015.597.731	30	910.000.000	27	3.386.597.731
1913	1.000.000.000	45	1.127.788.874	31	858.000.000	24	3.585.788.874
1914	1.750.000.000	53	733.022.645	22	806.000.000	25	3.289.022.645
1915	1.895.000.000	57	694.290.922	21	754.000.000	22	3.343.290.922
1916	1.910.000.000	56	832.114.934	24	700.000.000	20	3.442.114.934
1917	1.980.000.000	56	864.366.290	24	722.000.000	20	3.566.366.290

Digitized by Google

OSCILACIONES DE LOS PRECIOS DE LA PRODUCCION NACIONAL, LA IMPORTACION Y LOS ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS, DE 1910 A 1917

AÑO	NÚMEROS INDICADORES DE PRECIO		
	Producción nacional	Importación	Alquileres y arrendamiento
	I_1	I_2	I_3
1910	100	100	100
1911	99	103	107
1912	98	108	114
1913	198	110	107
1914	106	111	101
1915	118	127	94
1916	133	161	88
1917	176	198	90

OSCILACIONES DEL «COSTO GENERAL» (Ns. Is.)

Proporción:

C_1 Producción nacional, variable entre 43 y 57 %
C_2 Importación. . . . » » 21 y 31 »
C_3 Valor locativo. . . » » 20 y 27 »

Método:

$$\frac{I_1 C_1 + I_2 C_2 + I_3 C_3}{\sum C} = \text{Número Indicador del año}$$

Resultado:

Años	Procedimiento	Nos. Ins.
1910	$\frac{(100 \times 46) + (100 \times 28) + (100 \times 26)}{100}$	= 100
1911	$\frac{(99 \times 44) + (103 \times 29) + (107 \times 27)}{100}$	= 102
1912	$\frac{(98 \times 43) + (108 \times 30(+ (114 \times 97)}{100}$	= 105
1913	$\frac{(99 \times 45) + (110 \times 31) + (107 \times 24)}{100}$	= 104

Digitized by Google

Años	Procedimiento	Nos. Ins.
1914	$\frac{(106 \times 53) + (111 \times 22) + (101 \times 25)}{100}$	= 106
1915	$\frac{(118 \times 57) + (127 \times 21) + (94 \times 22)}{100}$	= 115
1916	$\frac{(133 \times 56) + (161 \times 24) + (88 \times 20)}{100}$	= 131
1917	$\frac{(176 \times 56) + (198 \times 24) + (90 \times 20)}{100}$	= 164

Los cálculos precedentes nos dicen que el "costo general" de toda la producción nacional consumida en el país, de la importación y del valor locativo de la propiedad territorial, ha permanecido sin variación sensible de 1910 a 1914, experimentando el primer año de la guerra un alza de 15 %, con relación al 1910, 31 % al año siguiente y 64 % en 1917, o sea, en resumen:

AÑO	Ns. Is.	AÑO	Ns. Is.
1910	100	1914	106
1911	102	1915	115
1912	105	1916	131
1913	104	1917	164

En posesión de estos datos, y teniendo en cuenta la cantidad de moneda en circulación y su relación con la renta nacional y con el volumen de la producción y de la exportación, podemos estudiar las oscilaciones del poder adquisitivo de nuestra moneda, investigación que nos imponemos el deber de realizar cuanto antes.

Alejandro E. Bunge.

Digitized by Google

Digitized by Google

EL IMPUESTO A LA RENTA

SU IMPLANTACIÓN EN LA ARGENTINA. — RESULTADOS POSIBLES. (1)

Resultados relativos. — Conviene examinar cuál es en los países que lo poseen el alcance relativo de este impuesto respecto a las necesidades fiscales, a la renta, al patrimonio y a la población.

Añadiremos, sin que tenga esto el significado de un método práctico de apreciación, los efectos hipotéticos en la Argentina, con la aplicación de las razones obtenidas.

Los resultados en Alemania, Estados Unidos, Francia, Inglaterra e Italia, con relación a su población respectiva, fueron los siguientes:

Estado	Año	Población	Producido del impuesto a la renta	Producido por habitante
Estados Unidos	1916	102.017.312	128.867.430 dól.	1.25 dól.
Francia	1916	36.000.000	22.000.000 fr.	0.63 fr.
Italia	1914	35.558.951	13.000.000 lr.	8.80 lr.
Inglaterra (R. U.)	1914	46.089.249	44.700.000 lib.	0.19 lib.
Alemania	1913	66.978.000	1.060.000.000 m.	15.83 m.

La proporción por habitante en pesos moneda nacional sería: Estados Unidos, 2.94; Francia, 0.28; Italia, 4.00; Inglaterra (R. U.), 11.45; Alemania, 8.88; promedio, 5.51.

Hipótesis para la Argentina:

Si el rendimiento de un impuesto semejante a éstos fuera en la República igual al promedio de lo que es en aquellos países

---

(1) Fragmento de la disertación del 11 de abril en el salón de actos públicos de la Facultad de Ciencias Económicas.

Digitized by Google

con relación a la población, alcanzaría a 45.000.000 de pesos moneda nacional:

Población, 8.164.403 (1916); producto por habitante, 5.51; producido total, 45.000.000.

Con relación a la suma de los recursos de la nación, siempre nacionales, provinciales, departamentales o de los estados federados y de las comunas, sumados, el impuesto a la renta produce lo siguiente:

Estado	Año	Recursos fiscales entre 1908 y 1913	Producto del impuesto a la renta	% que representa
Estados Unidos	1916	1.860.000.000 dól.	128.867.430 dól.	6.93
Francia	1916	6.263.828.322 fr.	22.000.000 fr.	0.35
Italia	1914	4.419.000.000 lr.	313.000.000 lr.	7.08
Inglaterra (R. U)	1914	362.475.000 lib.	44.700.000 lib.	12.33
Alemania	1913	8.840.000.000 m.	1.060.000.000 m.	12.—
			Promedio	7.74

Hipótesis:

Si la Argentina obtuviera igual rendimiento con relación a sus recursos totales, el impuesto produciría 42.000.000 de $ m/n:

Recursos, 541.526.776; producto relativo a los recursos, 7.74 %; producto total, $ 42.000.000 m/n.

Con relación a las rentas nacionales tenemos;

Estado	Año	Renta nacional	Producto del Impuesto	Proporción %
Estados Unidos	1916	19.000.000.000 dól.	128.867.430 dól.	0.98
Francia	1916	25.000.000.000 fr.	22.000.000 fr.	0.09
Italia	1914	21.000.000.000 lr.	313.000.000 lr.	1.49
Inglaterra (R. U.)	1913	1.844.000.000 lib.	44.700.000 lib.	2.42
Alemania	1913	42.000.000.000 m.	1.060.000.000 m.	2.52
			Promedio	1.44

Hipótesis:

Si en la Argentina el rendimiento de un impuesto a la renta fuera igualmente proporcional a su renta, alcanzaría a la suma de 78.000.000 de $ m/n:

Digitized by Google

Renta nacional, 5.400.000.000; producto relativo del impuesto 1.44 %; producto total, 78.000.000.

Con relación al patrimonio obtenemos:

Estado	Patrimonio nacional	Producto del impuesto	Proporción sobre el patrimonio por mil
Estados Unidos	187.739.000.000 dól.	128.867.430 dól.	0.68
Francia	287.000.000.000 fr.	22.000.000 fr.	0.08
Italia	82.000.000.000 lr.	313.000.000 lr.	3.82
Inglaterra (R. U.)	111.413.000.000 lib.	44.900.000 lib.	4.02
Alemania	350.000.000.000 m.	1.060.000.000 m.	3.03
		Promedio	2.33

Hipótesis para la Argentina:

Patrimonio nacional, $ 32.656.000.000 m/n; proporción (promedio), 2.33 %; producto del impuesto, $ 76.000.000 m/n.

Finalmente, el promedio de los resultados hipotéticos de este impuesto en la Argentina, deducido de las anteriores relaciones, sería el siguiente:

Referido a las poblaciones	45.000.000
Referido a los impuestos	42.000.000
Referido a la renta nacional	78.000.000
Referido a la riqueza	76.000.000
Promedio	60.000.000

Condiciones generales.—Hechas las precedentes declaraciones, previas e indispensables con motivo de algunas ideas financieras y económicas sostenidas y agitadas en los últimos años, podemos entrar a formular un plan de impuesto a la renta. (1)

Pienso que convienen dos órdenes de impuestos, uno general de tasa fija recaudable, en lo posible, en las fuentes respectivas, y otro suplementario y personal recaudable con base de una cédula individual.

(1) Se refiere a la primera parte de la disertación, en la cual se estudiaban el concepto del impuesto a la renta en la Argentina, los recursos fiscales de las provincias y de la Nación, su mala distribución actual, el alcance de la reforma y el impuesto territorial existente.

Digitized by Google

El primero podría cobrarse por medio de cinco cédulas semejantes a las de los regímenes inglés e italiano y comprendería, en todos los casos, la renta real. El segundo sería motivo de una valuación que podríamos llamar mixta: en la cédula constaría la declaración del contribuyente y por separado la valuación de oficio. Esta última debería hacerse con la base de "documentos" fehacientes, cuando existieran, y de "indicios" rigurosamente preestablecidos, de modo que no entre en juego la "apreciación" del agente del fisco.

La tasa normal y general podría ser de 2 %, excluyendo totalmente las rentas inferiores a 1.000 $ m/n al año y computándose por sólo el 50 % las comprendidas entre 1.000 y 2.500 $ m/n al año.

La tasa del impuesto adicional sería progresiva, de 1 % para las rentas superiores a 2.500 $ m/n, hasta 10 % en las superiores a 100.000 $ m/n.

Es indudable que el éxito de estos dos impuestos, el normal y el suplementario, será muy distinto. En tanto que el impuesto normal, recaudado en la propia fuente, es de un mecanismo relativamente sencillo, el "impuesto personal", es quizá en nuestro país más difícil que en otros. Conviene, en estos estudios, tener presente dos inconvenientes muy nuestros que me hacía notar el señor ministro de hacienda, doctor Salaberry. El primero es el que él denomina la "falta de concepto de la situación individual". Al fisco le será difícil llegar a formar valuaciones personales en aquellos casos, que son legión, en que los mismos contribuyentes no conocen su situación real o tienen un concepto equivocado, como se puede ver a diario por los resultados. Personas que creen tener aseguradas grandes rentas, llevan sus negocios en tal forma que las supuestas rentas no son otra cosa que parte del mismo capital. En otros casos sucede lo contrario, se considera que no existen rentas ni capitalización, y en cinco años se encuentran con que su patrimonio se ha duplicado. El segundo punto recomendado es el que se refiere a la falta de estabilidad, no sólo respecto del monto y de la ubicación de los bienes y de las rentas, sino también del domicilio del contribuyente.

Proyecto. — Los términos generales que propongo para nuestro impuesto a la renta, son los siguientes:

1.° Todo individuo o sociedad residente en la República Ar-

Digitized by Google

gentina debe pagar anualmente un impuesto normal del 2 % y otro adicional, sobre su renta total líquida recaudada en el país o en el extranjero durante el año precedente.

2.° Todo extranjero no residente en el país debe pagar el impuesto antes expresado sobre las rentas provenientes de fuentes situadas en el territorio de la nación.

3.° El impuesto normal se cobrará haciendo uso de cinco cédulas que determinarán los respectivos procedimientos de recaudación:

Cédula A: Comprende las rentas del capital provenientes de empréstitos o fondos del estado o las provincias, incluyendo las hipotecas de gobiernos, los títulos de sociedades garantidas o subvencionadas por el Estado, y demás rentas de capitales cuyo pago es hecho, fiscalizado o reglamentado por el Estado. Estos impuestos se cobrarán en la fuente.

Cédula B, serie 1.ª: Comprende todas las rentas de sociedades anónimas nacionales y provinciales, intereses de capitales dados en préstamo bajo cualquier forma o condición (intereses, dividendos, cupones, etc.). Se cobrarán en la fuente y serán de dos órdenes: utilidades no distribuídas y utilidades repartidas a los asociados. Serie 2.ª: Comprende las rentas provenientes de la colaboración del trabajo y el capital, o sea las rentas comerciales e industriales. Se cobrarán en la sede principal del establecimiento.

Cédula C: Comprende las rentas provenientes exclusivamente del trabajo personal como los salarios o rentas profesionales. El impuesto lo pagará el empleador cuando se trate del salario, jornal o sueldo, descontándolo al empleado, y en la sede del respectivo domicilio cuando se trate de salarios profesionales, siempre que no se establezca especialmente que será abonado por el empleador.

Cuando el salario sea menor de $ 1.000 estará exento, y cuando esté comprendido entre 1.000 y 2.500 se computará por el 50 %.

Cédula D: Comprende los beneficios de la agricultura y la ganadería. Este impuesto será pagado sobre un presunto beneficio igual al 40 % del arrendamiento o valor locativo, recaudándose en la sede del establecimiento.

Digitized by Google

Cédula E: Comprende los salarios, sueldos y pensiones pagados por el estado. Se recaudarán directamente.

4.° El impuesto suplementario será personal y comprenderá toda renta líquida de cualquier carácter, percibida por el jefe de la familia, más la de su esposa y la de sus hijos menores de catorce años.

5.° La tasa del impuesto suplementario será la siguiente:

Rentas de:

2.500	a	3.500	1	%
3.001	a	4.000	1 ½	„
4.001	a	6.001	2	„
6.000	a	10.000	2 ½	„
10.001	a	15.000	3	„
15.001	a	20.000	3 ½	„
20.001	a	30.000	4	„
30.001	a	40.000	5	„
40.001	a	50.000	6	„
50.001	a	65.000	7	„
65.001	a	80.000	8	„
80.001	a	100.000	9	„
100.000 y más			10	„

6.° Las personas cuyas rentas no sean superiores a 40.000 $ moneda nacional al año, pagarán la tasa correspondiente a la categoría precedente cuando posean esposa; la que preceda a ésta cuando tengan de uno a tres hijos; la inmediata inferior a ésta cuando tengan de tres a seis hijos, y la anterior a esta última cuando posean más de seis hijos.

Cuando el contribuyente tenga menores a su cargo, se les computará a éstos en la misma forma que a los hijos. Una persona mayor de 60 años a su cargo y sin recursos propios es motivo de la rebaja de una categoría en la tasa del impuesto.

La tasa suplementaria no podrá en ningún caso ser inferior al uno por ciento.

La forma y extensión de estas reducciones se reglamentarán en detalle dentro de los términos generales expuestos.

7.° Se establecerán las excepciones a agentes consulares y diplomáticos, sociedades de beneficencia, mutualistas, gremia-

Digitized by Google

les, etc., y las reducciones en las rentas y en el monto del impuesto que pudieran aconsejarse, dentro de los términos generales expresados.

8.° Las rentas individuales imponibles se anotarán en una cédula personal que deberán firmar el contribuyente y el agente del fisco.

Estas cédulas personales contendrán las siguientes anotaciones:

a) Declaración del contribuyente sobre el monto global de su renta líquida por todo concepto, más la de su esposa e hijos menores.

b) Detalle de esas rentas según provengan de:

1.° Rentas de la propiedad edificada.
2.° Rentas de la propiedad sin edificar.
3.° Rentas de los valores y capitales mobiliarios.
4.° Beneficios de la explotación agrícola.
5.° Beneficio del comercio, la industria, las minas y transportes.
6.° Rentas de las profesiones liberales.
7.° Rentas de los empleos públicos y privados.
8.° Rentas de todos los capitales y de todas las ocupaciones lucrativas no enumeradas más arriba.
9.° Pensiones, jubilaciones y retiros.

c) Contendrá, además, la valuación de oficio que se hará dentro de los siguientes términos generales:

1.° Para los bienes raíces no edificados, se supondrá una renta neta igual al 3 % anual del valor atribuído a la propiedad en la valuación fiscal hecha a los efectos de la contribución territorial.
2.° Para la propiedad edificada, el 4 % del valor atribuído en la valuación territorial.
3.° Para las utilidades de los valores mobiliarios, del 3 al 5 % de su valor nominal, cuando esos beneficios no sean conocidos.
4.° Para las utilidades de la agricultura y la ganadería una suma igual al 40 % del arrendamiento o del valor locativo de la "parte en explotación".
5.° Para los beneficios del comercio, la industria, las minas, etc., una suma a establecerse, proporcional al

Digitized by Google

número de empleados, obreros y demás indicios de la importancia de la empresa, que serán detallados en la reglamentación.

6.° Para las rentas de las profesiones liberales, un múltiplo del importe de la patente profesional, múltiplo que será determinado para cada provincia o municipio.

En ningún caso el importe de todos los elementos que constituyen la renta personal puede ser inferior a las siguientes sumas: a cinco veces el alquiler o el valor locativo de su domicilio principal, cuando se trate de un contribuyente domiciliado en las ciudades; a la mitad del arrendamiento o del valor locativo del establecimiento de campo que ocupe.

9.° Se especificarán las deducciones que eviten incidencias entre las cuales deben figurar los intereses hipotecarios, la contribución territorial, etc.

Cuando el impuesto que corresponde por concepto de la renta de la propiedad territorial sea inferior a la "contribución directa" no se computará aquélla ni se descontará ésta.

IMPUESTOS AL MAYOR VALOR Y A LAS ALTAS UTILIDADES. — Enunciadas las bases del impuesto a la renta que, sumado con el impuesto territorial, podría considerarse como el impuesto central de nuestra reforma impositiva, conviene recordar la importancia para lo futuro, de otro impuesto que vendría también a formar parte de aquel sistema central de la reforma: el impuesto al mayor valor, que convendrá sea progresivo. Cuenta con la ventaja de que ha sido ya estudiado y existen proyectos de ley. Por mi parte lo he sostenido desde principios de 1911, como es notorio, y no me han convencido las objeciones que se le han opuesto.

El otro impuesto aludido, en este orden de ideas, es en cierto modo parte del impuesto a la renta: un impuesto progresivo adicional sobre las altas utilidades de las corporaciones industriales y comerciales. Podría ser de un décimo por ciento para las utilidades superiores a 8 %, creciendo hasta 5 % para las superiores a 30 % del capital empleado. Al estudiar este impuesto, nada sencillo, debe tenerse en cuenta la definición de "utilidades del capital", no provenientes del trabajo personal de sus dueños. Igualmente convendrá considerar la reducción aconsejable en la tasa

Digitized by Google

del impuesto normal de 2 %, que hemos propuesto, cuando las utilidades sean inferiores al 4 o 5 % del capital.

Rendimiento probable. — Los términos generales propuestos como hipótesis de lo que puede ser el impuesto a la renta en la Argentina, son suficientes para intentar un cálculo del rendimiento probable sobre la base de las rentas individuales y de los capitales, rentas que hemos podido calcular con anterioridad siguiendo métodos adecuados a la documentación disponible.

Hubiera deseado poder substituir ya aquel cálculo con otro más detallado que examinara por provincias, las rentas individuales clasificadas en urbanas y rurales, pero no tenemos aún todos los datos necesarios.

Las rentas totales del año ascendían en nuestra investigación antes citada a 5.400.000.000 $ m/n, distribuídas en la siguiente forma:

Grupos	Rentas de su trabajo	Rendimientos de sus capitales	Totales $ m/n
A.—Obreros	1.935.000.000	87.075.000	2.022.075.000
B.—Servicio doméstico y otros	352.000.000	15.925.000	367.925.000
C.—Comerciantes, profesiones liberales y otras	2.102.000.000	721.000.000	2.823.000.000
Totales	4.389.000.000	824.000.000	5.213.000.000
Extranjeros no residentes	—	206.000.000	206.000.000
Total general de los rendimientos	—	1.030.000.000	5.419.000.000

Las rentas del grupo A producirían muy escaso rendimiento, dado que en la mayoría de los casos son inferiores a 1.000 $. Muchas de las comprendidas entre 1.000 y 2.500 quedarán exentas; sin embargo, dado el gran número de contribuyentes de esta categoría, resultará, como veremos, que un impuesto aproximado de un cuarto por ciento (0.25 %) como promedio de gravamen sobre todas las rentas (de esta categoría) produciría aproximadamente 9.000.000 de pesos.

El grupo B está formado por rentas inferiores a 2.000 $ al año y en consecuencia su rendimiento sería reducido.

Las rentas del grupo C y del total de los capitales, serán las fuentes más importantes del impuesto. Ascienden en conjunto a algo más de 3.000 millones. No será pues difícil ni gravoso obtener una suma de $ 60.000.000 que represente el 2 % sobre el

Digitized by Google

total de las rentas imponibles. Para llegar prácticamente a este resultado, pienso que el promedio de las tasas no debe ser inferior al 4 %.

RENDIMIENTO DE LA CÉDULA A. — Las principales rentas comprendidas en esta cédula son las siguientes:

Intereses de empréstitos nacionales	87.000.000
„ „ bonos del tesoro	10.000.000
„ „ los empréstitos provinciales y municipales	30.000.000
Utilidades de los ferrocarriles	100.000.000
	227.000.000

El 2 % sobre estos 227.000.000 alcanza a 4.540.000 $ m/n, que incluyendo las pequeñas partidas no mencionadas puede ascender a 5.000.000 de $ m/n.

RENDIMIENTO DE LA CÉDULA B, SERIE 1.—Comprende esta cédula las siguientes utilidades: de sociedades anónimas nacionales y provincales y de capitales, dados en préstamo, bajo cualquier forma o condición.

Las 700 sociedades anónimas con que cuentan aproximadamente la nación y las provincias, poseen un capital que se acerca a 3.000 millones de $ m/n (sin incluir ferrocarriles), cuyas utilidades pueden apreciarse en 150.000.000 de $ al año (5 % sobre el capital).

Las hipotecas no incluídas entre los capitales precedentes invertidos en tal forma, representan 2.000 millones de $ m/n. Descontados los gastos puede suponerse una utilidad líquida de 5 %, con lo que los intereses netos hipotecarios, no incluídos en los de las sociedades anónimas, representarían 100 millones.

Los intereses de los préstamos bancarios pueden apreciarse en 120.000.000 $ m/n al año.

En resumen:

Sociedades anónimas	150.000.000
Hipotecas	100.000.000
Descuentos	120.000.000
	370.000.000

El 2 % representaría un rendimiento fiscal de 7.400.000 $ m/n.

Digitized by Google

Rendimiento de la cédula B, serie 2. — Comprende las rentas de la colaboración del trabajo y el capital, o sea las rentas comerciales e industriales.

Los capitales denunciados en el último censo del comercio ascienden a 2.114.000.000 de $ m/n, con 24.313 establecimientos. La mitad de estos capitales, aproximadamente, pertenece a estabiecimientos con asiento en territorio federal.

El capital empleado en las industrias, en todo el país, según el último censo nacional, asciende a 1.788 millones de $ m/n (48.779 establecimientos), correspondiendo aproximadamente un tercio del mismo al territorio federal.

Suman los capitales del comercio y la industria, 3.902 millones. Descontando de esta cifra la que corresponde a las sociedades anónimas, comerciales e industriales incluídas en dichos censos, la cifra se reduce aproximadamente a 3.000 millones. La renta de estos capitales, incluído el producto del trabajo de sus dueños aplicado a ellos, puede apreciarse en 8 % sobre el capital denunciado, o sea en 240.000.000.

El impuesto normal de 2 % produciría 4.800.000 $ m/n.

Rendimiento de la cédula C. —Esta cédula comprende las rentas provenientes exclusivamente del trabajo personal, como los salarios o rentas profesionales (excluídos los pagados por el Estado).

De los 4.389 millones en que hemos apreciado todas las rentas del trabajo, son imponibles aproximadamente 2.000 millones.

Como hemos tomado el total de las rentas, incluímos en un solo rubro los de las cédulas C y E.

Una tasa de 2 % produciría un rendimiento máximo de 40.000.000 $ m/n.

Rendimiento de la cédula D.—Comprende esta cédula los beneficios de la agricultura y la ganadería. Este impuesto sería pagado sobre un presunto beneficio que se estima igual al 40 % del arrendamiento o del valor locativo.

El valor locativo, bruto, es decir, el equivalente a la renta por concepto del arrendamiento íntegro, sin deducir los gastos de alquiler, etc., puede suponerse igual al 6 % del valor venal atribuído a la tierra en explotación.

Digitized by Google

Hemos considerado que 96.000.000 de hectáreas son las requeridas por nuestros actuales establecimientos agrícolas y ganaderos, con un valor venal de 6.520 millones. El 6 % representa 392.000.000 (4.08 $ por hectárea). El 40 % de esta presunta renta, alcanza a 157.000.000.

Es indudable que con relación al importe de la producción agrícola y ganadera la forma que propongo para calcular el beneficio indiciario nos conduce a un resultado bajo. He propuesto esta forma (40 % del arrendamiento de la tierra "ocupada") precisamente porque, como lo hemos expresado en otras oportunidades, consideramos a la agricultura, por sí, con escasísima capacidad contributiva, y a la ganadería, actualmente, con capacidad muy limitada.

La tasa de 2 % produciría, sobre los 157.000.000, 3.114.000 pesos moneda nacional.

Rendimiento de la cédula E.—Comprende los salarios y pensiones pagados por el Estado.

El rendimiento de esta cédula ha sido ya computado, para simplificar este cálculo general, en el de la cédula C.

Rendimiento total del impuesto normal de 2 %.—Como en la práctica una parte de las rentas reales escapan a la acción del fisco, parte que podría considerarse inversamente proporcional al hábito del contribuyente y del fisco, es prudente suponer en el primer año una falla de 20 % para la cédula A; de 30 % para la serie 1, de la cédula B; de 45 % para la serie 2, de la cédula B; de 60 % para la cédula C, y de 30 % para la cédula E.

Con esto tendríamos el siguiente resultado para el impuesto normal:

CEDULA	Rendimiento teórico	Rendimiento probable
A.....	5.000.000	4.000.000
B. S. 1.....	7.400.000	5.180.000
B. S. 2.....	4.800.000	2.640.000
C. y E.....	40.000.000	16.000.000
D.....	3.114.000	2.180.000
Totales.....	60.314.000	30.000.000

Digitized by Google

El rendimiento probable del impuesto normal de 2 % sobre la renta es, pues, de 30.000.000 de $ m/n.

Este resultado es el que se obtendrá quizá el primero o segundo año, según sean la anticipación y acierto con que se prepare su ejecución. Podemos suponer, de acuerdo con la experiencia de otros Estados, que antes de 5 años nos acercaríamos a la suma teórica actual, de 60.000.000, debido al creciente aumento absoluto y relativo de las rentas individuales.

Rendimiento del impuesto adicional. — El cálculo probable del impuesto adicional es algo más complejo que el que acabamos de realizar.

Necesitamos, ante todo, conocer la distribución de la renta sobre la base de una investigación directa. Como esto no es posible sin los recursos administrativos y, quizá también con los legales, no podemos contar hoy con ella.

Nos queda un camino aceptable por ahora: distribuir el importe global de las rentas imponibles de todo orden, en una serie de categorías que responda a las fijadas para la progresividad de la tasa adicional.

Tal distribución puede hacerse con la base de los hechos conocidos en otros países. Las investigaciones de Pareto nos demuestran que siempre se encuentran distribuídas estas categorías de acuerdo con razones casi constantes.

Podemos así establecer la correlación con tres distribuciones, por ejemplo, las de Estados Unidos, Francia y Prusia, en las cuales se observa cierta concordancia que nos permite formular una planilla de la distribución probable en nuestro país.

Las clasificaciones tomadas en cuenta son las que figuran a continuación y provienen de las siguientes fuentes: la de Francia según el cálculo de Caillaux y la de Prusia y Estados Unidos deducidas de planillas oficiales:

Digitized by Google

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN FRANCIA

Categoría Francos	Número de contribuyentes	Proporción sobre el total, por ciento	Rentas francos	Proporción sobre el total
Hasta 2.500	9.509.800	86,5	12.542.000.000	54,9
De 2.501 a 3.000	563.000	5,1	1.597.000.000	7,1
» 3.001 » 5.000	446.000	4,0	1.735.000.000	7,7
» 5.001 » 10.000	294.000	2,7	2.109.000.000	9,4
» 10.001 » 20.000	123.000	1,1	1.798.000.000	8,0
» 20.001 » 50.000	51.000	0,46	1.673.000.000	7,4
» 50.001 » 100.000	9.800	0,089	674.000.000	3,0
» más de 100.000	3.400	0,031	572.000.000	2,5
Total.....	11.000.000	100	22.500.000.000	100

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN PRUSIA

Categoría marcos	Número de contribuyentes	Proporción sobre el total, por ciento	Renta marcos	Proporción sobre el total, por ciento
Hasta 900 (1)	8.159.000	54,2	7.070.000.000	31,7
De 901 a 3.000	6.123.000	40,6	8.584.000.000	32,5
» 3.001 » 6.000	548.000	3,6	2.144.000.000	7,6
» 6.001 » 9.500	111.500	0,74	832.000.000	3,7
» 9.501 » 30.000	99.000	0,66	1.534.000.000	4,7
» 30.001 » 100.000	21.000	0,13	1.052.000.000	4,7
Más de 100.000	4.500	0,029	1.094.000.000	4,9
Total.....	15.066.000	100	22.310.000.000	100

(1) Que no pagan impuesto.

Digitized by Google

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Categoría Dólares	Número de contribuyentes	Proporción sobre el total: %	Rentas $ %	Proporción sobre el total: %
De 3.000 a 4.000	82.754	23,13	273.088.200	7,59
» 4.000 » 5.000	66.525	18,59	286.057.500	7,95
» 5.000 » 10.000	127.448	35,62	841.156.800	23,39
» 10.000 » 15.000	34.141	9,54	396.053.600	11,01
» 15.000 » 20.000	15.790	4,41	262.114.000	7,29
» 20.000 » 25.000	8.672	2,42	187.315.200	5,21
» 25.000 » 30.000	5.672	1,58	150.875.200	4,19
» 30.000 » 40.000	6.008	1,67	198.264.000	5,51
» 40.000 » 50.000	3.185	0 89	136.955.000	3,80
» 50.000 » 75.000	3.660	1,02	212.180.000	5,90
» 75.000 » 100.000	1.501	0,419	124.583.000	3 46
» 100.000 » 150.000	1.189	0,33	137.924.000	3,83
» 150.000 » 200.000	406	0,113	67.396.000	1 87
» 200.000 » 250.000	233	0,065	50.328.000	1,40
» 250.000 » 300.000	130	0,036	34.580.000	0,96
» 300.000 » 400.000	147	0,041	48.941.000	1,36
» 400.000 » 500.000	69	0,019	29.877.000	0,83
» 500.00 » 1.000.000	114	0,031	75.924.000	2,11
» 1.000.000 y más	60	0,016	81.000.000	2,25
Total.....	357.704	100	3.594.704.500	100

Con los datos precedentes, suficientemente concordantes para valernos de ellos, podemos suponer que las rentas argentinas, imponibles, se distribuyen en la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN LA ARGENTINA

Categoría $ %	Número de contribuyentes	Proporción sobre el total: %	Rentas $ %	Proporción sobre el total: %
Hasta 1.000 (1)	1.750.184	54,99	1.609.200.000	29,8
1.001 a 2.500	874.800	27,48	1.312.200.000	24,3
2.501 » 3.000	351.852	11,05	950.400.000	17,6
3.001 » 4.000	75.273	2,36	248.400.000	4,6
4.001 » 6.000	65.739	2,06	302.400.000	5,6
6.001 » 10.000	31.808	0,99	232.200.000	4,3
10.001 » 15.000	15.827	0,497	183.500.000	3,4
15.001 » 20.000	7.157	0,224	118.800.000	2,2
20.001 » 30.000	3.708	0,116	86.400.000	1,6
30.001 » 40.000	3.708	0,066	70.200.000	1,3
40.001 » 50.000	1.372	0,043	59.400.000	1,1
50.001 » 65.000	884	0,027	48.600.000	0,9
65.001 » 80.000	540	0,016	37.800.000	0,7
80.001 » 100.000	373	0,011	32.400.000	0,6
100.001 y más ...	720	0,022	108.000.000	2,0
	3.182.345	100	5.400.000.000	100

(1) Exentos de toda contribución.

Digitized by Google

Debemos suponer que a las categorías inferiores a 40.000 $ al año habrá de corresponder en promedio la tasa anterior a la que le precede, por cuanto se presentan cuatro circunstancias poco menos que igualmente repartidas, cada una de las cuales rebaja una de las categorías de la tasa. Mayor precisión nos extendería demasiado, sin que sea, en este caso, necesaria.

Las categorías superiores a 40.000 $ tienen tasas fijas, de manera que deben adoptarse.

Podemos así construir el cuadro de los rendimientos probables, por categoría, con lo que llegaremos al siguiente resultado:

RENDIMIENTO PROBABLE DEL IMPUESTO SUPLEMENTARIO EN LA ARGENTINA, POR CATEGORÍAS DE RENTA

Categorías $ m/n	Rentas	Tasa efectiva por ciento	Rendimiento del impuesto
Hasta 1.000	1.609.000.000	—	—
1.001 a 2.500	1.312.000.000	0,25	3.280.000
2.501 » 3.000	950.000.000	1,—	9.500.000
3.001 » 4.000	248.000.000	1,—	2.480.000
4.001 » 6.000	302.000.000	1,—	3.020.000
6.001 » 10.000	232.000.000	1 b	3.480.000
10.001 » 15.000	184.000.000	3,—	3.680.000
15.001 » 20.000	119.000.000	2 b	2.975.000
20.001 » 30.000	86.000.000	3,—	2.580.000
30.001 » 40.000	70.000.000	3 b	2.450.000
40.001 » 50.000	59.000.000	6,—	3.540.000
50.001 » 65.000	49.000.000	7,—	3.430.000
65.001 » 80.000	38.000.000	8,—	3.040.000
80.001 » 100.000	32.000.000	9,—	2.880.000
100.001 y más...	108.000.000	10,—	10.800.000
	5.400.000.000	1,02 %	57.135.000

Por los motivos antes expuestos, creo conveniente suponer un rendimiento efectivo igual al 50 % del teórico.

El rendimiento probable del impuesto suplementario sería, pues, de $ 28.500.000 m/n.

Resultado total. —Alcanzando a 30.000.000 de $ m/n el rendimiento probable del impuesto normal, en los primeros años, y a 28.500.000 el del suplementario, podemos esperar un rendimiento total de

58.500.000 de $ m/n

Como lo hemos expresado antes, el resultado sería de año en año mayor, con lo que es de presumir que antes de cinco años podrá exceder la suma de 100.000.000 de $ m/n.

Alejandro E. Bunge.

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESUMENES ESTADISTICOS

Esta sección aparecerá en todos los números y contendrá las cifras más recientes, tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

I

LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1895 A 1917

Durante el período intercensal de 19 años transcurridos entre los dos últimos censos nacionales el índice del crecimiento anual fué de 3,7 %. En los tres años posteriores al último censo, los índices de crecimiento fueron los siguientes: en 1915, 1,24 %, en 1916, 1,33 % y en 1917, 1,47 %. El cálculo provisional para 1917 es el que se funda en el conocimiento del movimiento migratorio de ese año y en el crecimiento vegetativo del precedente.

La población de la República ascendía el 31 de diciembre de 1917 a 8.284.266. (1)

En los cuadros que figuran más adelante se detalla la población por provincias y el crecimiento vegetativo de 1914 a 1917. según dos órdenes de períodos: los que terminan a mitad de año, como nuestros censos y los que terminan el 31 de diciembre.

---

(1) La cifra de 9.500.000 habitantes, que ha dado recientemente el ex presidente de la comisión del tercer censo nacional, no tiene fundamento; es la cifra que resulta de aplicar, para los cálculos postcensales, el índice de crecimiento anual del período intercensal precedente, procedimiento contrario a las reglas de la estadística demográfica en un país de inmigración. Por otra parte el índice utilizado no es de 3,7 % sino de 5,2 %, (promedio aritmético del crecimiento en 19 años) o sea una cifra extraña al índice del crecimiento intercensal de 1895 a 1914. El guarismo de 9.500.000 o sea de 1.200.000 habitantes más de los que posee el país es, pues, inexacto, resultado de dos errores que no sabemos a que atribuir.

Digitized by Google

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN: 1895 (2o. Censo Nacional.)	1914 (3er. Censo Nacional.)	1917 Cálculos post-censales al 31 de Dic. (1)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.615.223
Isla de Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.190.876
Santa Fe	397.188	899.640	947.804
Entre Ríos	292.019	425.373	444.991
Corrientes	239.618	347.055	357.026
Córdoba	351.223	735.472	766.875
San Luis	81.450	116.266	124.387
Santiago del Estero	161.502	261.678	285.681
Tucumán	215.742	332.933	354.545
Mendoza	116.136	277.535	298.225
San Juan	84.450	119.252	127.775
La Rioja	69.502	79.754	83.146
Catamarca	90.161	100.391	106.500
Salta	118.015	140.927	147.537
Jujuy	49.713	76.631	77.990
Chaco	10.422	46.274	48.599
Chubut	3.748	23.065	25.838
Formosa	4.829	19.282	20.399
La Pampa	25.914	101.338	111.887
Los Andes	—	2.487	2.572
Misiones	33.163	53.563	57.544
Neuquen	14.517	28.866	30.474
Río Negro	9.241	42.242	44.963
Santa Cruz	1.058	9.948	10.882
Tierra del Fuego	477	2.504	2.527
Totales	3.955.110	7.885.237	8.284.266

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. — Cálculo postcensal de 1914 a 1917

AÑOS	POBLACIÓN AL 1° DE ENERO	NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		CRECIMIENTO VEGETATIVO	
		Número	o/oo	Número	o/oo	Número	o/oo
1914	7.836.615	291.887	37,2	124.744	15,9	167.143	21,3
Al 1.° de Junio de 1914 (Tercer censo nacional) 7.885.237							
1915	7.953.797	283.176	35,6	124.008	15,6	159.168	20,0
1916	8.057.323	286.854	35,6	136.687	17,0	150.167	18,6
1917 (1)	8.164.403	(286.854)	35,1	(136.687)	16,7	(150.167)	18,4

(1) Cifras provisorias

Digitized by Google

AÑOS	SALDO MIGRATORIO		AUMENTO DE POBLACIÓN		POBLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
	Número	o/oo	Número	o/oo	
1914.....	— 44.961	— 5,7	122.182	15,6	**7.958.797**
Al 1° de Junio de 1914 (Tercer censo nacional)					**7.885.237**
1915.....	— 60.642	— 7,6	98.526	12,4	**8.057.323**
1916.....	— 43.087	— 5,3	107.080	13,3	**8.164.403**
917 (1) ..	— 30.304	— 3,7	119.863	14,7	**8.284.266**

AÑOS	POBLACIÓN AL 1° DE JULIO	DEL 1°. DE JULIO AL 30 DE JUNIO SIGUIENTE					
		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		CRECIMIENTO VEGETATIVO	
		Número	o/oo	Número	o/oo	Número	o/oo
1914.....	7.885.237 (2)	287.532	36,5	124.376	15,8	163.156	20,7
1915.....	8.002.494	285.015	35,6	130.347	16,3	154.668	19,3
1916.....	8.109.836	286.854	35,4	136.687	16,9	150.167	18,5

AÑOS	DEL 1° DE JULIO AL 30 DE JUNIO SIGUIENTE				POBLACIÓN AL 30 DE JUNIO	
	SALDO MIGRATORIO		AUMENTO DE POBLACIÓN			
	Número	o/oo	Número	o/oo	Habitantes	Año
1914....	— 44.115	— 5,6	119.041	15,1	**8.002.494**	1915
1915....	— 47.326	— 5,9	107.342	13,4	**8.109.836**	1916
1916....	— 44.804	— 5,5	105.363	13,0	**8.215.199** (3)	1917

(1) Cifras provisorias.

(2) Resultado del Tercer Censo Nacional, del 1°. de Junio de 1914.

(3) Cifra provisoria.

Digitized by Google

POBLACIÓN OBRERA EN 1914

(Cifras tomadas del Censo Nacional)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
Totales	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACIÓN OBRERA EN LA REPÚBLICA (1)

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.166	116.000	2.239.166	5,1
» » 1913	2.152.184	156.304	2.308.488	6,7
» » 1914	2.009.671	321.090	2.330.761	13,7
» » 1915	1.983.271	338.580	2.321.851	14,5
» » 1916	1.917.981	414.870	2.332.851	17,7
» » 1917	1.887.981	455.870	2.343.851	19,4
Diciembre de 1917	2.038.981	304.870	2.343.851	13,0
Marzo de 1918	2.095.130	254.870	2.350.000	10,8

(1) El método seguido para formar estas cifras es el que se expone en "La desocupación en la Argentina", A. E. Bunge, segunda edición, número 47, Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores, Madrid 1917.

Digitized by Google

II

PRODUCCIÓN

El valor de la producción nacional, calculado según se expone en el artículo "Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917", que se publica en el presente número, ha sido de 1910 a 1917, el siguiente:

VALOR DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN $ m/n		
	CONSUMIDA EN EL PAIS	EXPORTADA	TOTAL
1910	1.400.000.000	884.253.091	2.284.253.091
1911	1.430.000.000	777.993.768	2.207.993.768
1912	1.461.000.000	1.140.153.111	2.601.153.111
1913	1.600.000.000	1.179.900.025	2.779.900.025
1914	1.750.000.000	916.207.993	2.666.207.993
1915	1.891.000.000	1.323.134.725	3.214.134.725
1916	1.910.000.000	1.302.271.641	3.212.271.641
1917	1.980.000.000	1.250.386.475	3.230.386.475

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

(Toneladas)

Años	TRIGO (1)			MAÍZ		
	Consumido	Exportado	Total	Consumido	Exportado	Tota
1910	1.566.556	1.999.000	3.565.556	1.789.775	2.660.225	4.450.000
1911	1.570.083	2.404.437	3.974.520	587.815	125.185	713.000
1912	1.762.364	2.760.636	4.523.000	2.679.763	4.835.237	7.515.000
1913	2.163.202	2.936.798	5.100.000	188.049	4.806.951	4.995.000
1914	1.802.273	1.047.850	2.850.123	3.141.720	3.542.280	6.684.000
1915	1.976.437	2.627.563	4.604.000	4.261.051	4.330.594	8.591.685
1916	2.160.834	2.439.166	4.600.000	1.219.090	2.873.910	4.093.000
1917	1.132.108	1.048.293	2.180.401	600.661	893.939	1.494.600

(1) La cantidad exportada comprende trigo y harina.

Digitized by Google

Años	LINO			AVENA		
	Consumido	Exportado	Total	Consumido	Exportado	Total
1910	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	162.808	981.192	1.144.090	124.203	592.797	717.000
1916	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	—	141.308	—	192.894	271.713	464.607

SUPERFICIE CULTIVADA
(Hectáreas)

Productos	1910-11	1911-12	1912-13	1913-14	1914-15	1915-16	1916-17
Trigo	6.253.180	6.897.000	6.918.450	6.573.540	6.261.006	6.645.000	6.511.000
Lino.....	1.503.820	1.630.000	1.733.330	1.779.350	1.723.000	1.619.000	1.298.000
Maíz	3.215.350	3.422.000	3.830.000	4.152.000	4.203.000	4.017.850	3.629.570
Avena	801.370	1.031.000	1.192.400	1.249.300	1.161.000	1.038.000	1.022.000
Cebada	60.161	67.703	107.950	169.350	160.500	174.500	157.050
Alfalfa.....	5.400.580	5.630.100	5.955.000	6.690.100	7.373.400	7.526.150	7.619.000
Tabaco	9.806	9.768	9.656	14.870	15.360	7.630	10.320
Caña de azúcar	72.060	93.430	94.225	106.700	109.200	128.500	85.700
Algodón	1.898	1.804	2.800	2.217	3.300	3.690	3.075
Viñas.....	104.860	100.497	101.970	106.220	132.479	124.000	115.250
Maní	13.045	13.360	14.030	25.495	21.900	16.635	22.435
Papas	51.540	108.020	112.330	118.770	123.910	130.375	133.835
Arboledas y otros cultivos.	2.879.412	2.879.007	2.915.585	3.103.814	3.029.150	2.930.650	2.772.172
Total..	20.367.082	21.883.689	22.987.726	24.091.726	24.317.199	24.361.980	23.379.407

Digitized by Google

CULTIVO, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.328.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	—	—	—

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3 422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.033.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747

III

EXISTENCIA DE GANADOS

(Número de cabezas)

Especies	CENSÓ DE:			
	1888	1895	1908	1914
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815
Mular	417.494	483.369	465.037	565.069
Asnal			285.088	260.157
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452
Cabrío	1.894.386	2.748.860	3.945.086	4.325.280
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.585
Gallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.213.771	24.691.286
Patos, pavos y gansos	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.793

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie « cultivada » y de la « cosechada », representa la superfie cultivada y perdida totalmente.

Digitized by Google

IV

TRANSPORTES

FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales $ oro	Entradas brutas $ oro	Entradas netas $ oro	Dividendos
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.406	45.011.779	4,32
1911	30.059	1.135.715.140	116.782.267	45.335.164	3,99
1912	31.461	1.201.755.479	132.059.613	49.417.876	4,11
1913	32.494	1.266.855.583	140.113.204	52.838.692	4,17
1914	33.511	1.308.483.741	115.107.179	36.538.122	2,79
1915	33.710	1.336.313.658	124.216.399	45.693.783	3,42
1916	33.843	1.340.504.263	129.517.972	44.837.395	3,34
1917	33.862	1.434.802.303	118.374.067	29.855.850	2,44

Años	Pasajeros transportados	CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1911	67.776.762	6.759.783	4.193.189	23.422.033	34.375.005
1912	73.641.550	13.391.200	3.812.455	23.226.749	40.430.404
1913	82.322.830	13.080.728	4.226.746	24.725.776	42.033.250
1914	75.103.809	8.601.149	4.149.343	20.756.337	33.506.829
1915	67.401.101	12.532.614	4.426.213	18.696.852	35.655.679
1916	64.829.930	10.631.279	4.974.159	21.025.140	36.630.578
1917	57.478.067	—	—	—	28.490.078

NAVEGACIÓN EXTERIOR

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.488	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.059.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.435	9.378	5.253.950	11.202	8.515.385

Digitized by Google

V

COMERCIO EXTERIOR.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	389.071.360	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911....	342.317.258	405.019.992	747.337.250	— 62.702.734
1912....	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913....	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914....	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915....	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916....	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917....	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 169.848.871

VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	372.626.055	351.770.656	724.396.711	+ 20.855.399
1911....	324.697.538	366.810.686	691.508.224	— 42.113.148
1912....	480.391.256	384.853.469	865.244.725	+ 95.537.787
1913....	483.504.547	421.352.542	904.857.089	+ 62.152.005
1914....	349.254.141	271.817.900	621.072.041	+ 77.436.241
1915....	558.280.643	226.892.733	785.173.376	+ 331.387.910
1916....	543.345.839	217.409.322	760.755.161	+ 325.936.517
1917....	550.170.049	184.467.048	734.637.097	+ 365.703.001

Los valores reales son los que resultan de aforar los artículos importados con los precios efectivos en los puertos de la República y los exportados con los precios efectivos de exportación.

Los valores nominales son los que aparecieron en la estadística oficial como resultado de avaluar los artículos importados con los aforos de la tarifa oficial de avaluos, vigente desde 1906 y los de exportación según precios reales, en unos artículos y de aforo en otros.

Digitized by Google

EXPORTACIÓN DE CARNES

TONELADAS

Años	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1910.....	331.472	8.441	13.030	9.442	362.385
1911.....	398.221	15.096	16.127	12.120	441.564
1912.....	403.456	25.231	18.331	8.824	455.842
1913.....	391.987	34.175	13.014	3.910	443.086
1914.....	403.190	40.690	13.590	2.383	459.853
1915.....	398.116	11.703	32.514	213	442.546
1916.....	482.278	16.153	45.197	1.120	544.748
1917.....	410.455	38.995	102.153	7.613	559.216
1er. trimestre de 1918..	101.616	473	32.120	—	134.209

EXPORTACIÓN DE CARNES

en los primeros trimestres de 1913 a 1918

TONELADAS

Primer trimestre de:	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1913....	102.190	5.348	4.581	604	112.723
1914....	110.235	17.235	2.603	489	130.562
1915....	86.010	3.917	6.753	—	96.680
1916....	106.952	3.173	6.720	219	117.064
1917....	100.665	4.654	12.805	4.382	112.506
1918....	101.616	473	32.120	—	134.209

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas

Digitized by Google

VI

DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación $ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,48
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68,864	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	70,331	41,27
1916	350.179.783,90	1.013.098.518,39	71 077	42,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	71,078	45,13
Al 31 de Marzo de 1918	414.690.584,46	1.106.685.298,50	73,522	50,05

COMERCIO DE ORO

Años	Importación	Exportación	Saldo
1910.....	37.027.936	1.669.892	— 35.358.044
1911.....	12.764.236	3.008.597	— 9.755.639
1912.....	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913.....	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914.....	17.930.386	31.294.649	— 13.334.263
1915.....	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916.....	25.853.245	(1) 336.900	+ 25.516.345
1917.....	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
1er. trimestre de 1918....	6.218	(1) 15.906	— 9.688

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N.° 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pago de fletes marítimos y pasajes.

Digitized by Google

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de:	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.
1910.....	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.596	33.542.246	1.221.659.265
1911.....	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912.....	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034
1913.....	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914.....	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915.....	34.795.190	341.591.415	16.374.659	1.431 906.478	9.589.081	1.220.199.382
1916.....	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917.....	36.340.423	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
Al 31 Marzo de 1918	50.339.203	340.547.537	12.900.153	2.182.049.121	5.944.178	1.592.302.004

EXISTENCIA DE ORO

Al 31 de Diciembre de:	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910.....	185.994.385,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911.....	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912.....	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913.....	233.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914.....	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915.....	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916.....	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917.....	261.597.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.909.545,64
31 de Marzo de 1918....	261.598.095,02	56.677.075,—	96.415.414,21	414.690.584,43

VII

NÚMEROS INDICADORES

COMERCIO EXTERIOR

Años	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910....	100	100	100	100
1911....	104,3	106,7	89,2	88,0
1912....	109,4	117,7	131,8	128,9
1913....	119,8	130,3	138,7	133,4
1914....	77,3	85,1	102,2	103,6
1915....	64,5	80,6	128,5	149,6
1916....	61,8	96,6	112,0	147,3
1917....	52,4	100,2	80,3	141,4

Digitized by Google

COSTO DE LOS ALIMENTOS

Años	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	105	102	98
1912....	102	100	98	100
1913....	126	100	100	108
1914....	127	105	102	110
1915....	134	126	106	120
1916....	142	115	102	118
1917....	137	152	128	138

COSTO DE LA VIDA

Años	Alimentos	Alquiler	Vestido y otros gastos	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	107	103	101
1912....	100	114	108	105
1913....	108	107	110	108
1914....	110	101	111	108
1915....	120	94	127	117
1916....	118	88	161	125
1917....	138	90	198	146

COSTO GENERAL

Años	Producción Nacional	Importación	Valor locativo	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	99	103	107	102
1912....	98	108	114	105
1913. ..	198	110	107	104
1914....	106	111	101	101
1915....	118	127	94	115
1916. ..	133	161	88	131
1917....	176	198	90	164

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I

LA INDUSTRIA TEXTIL BRASILEÑA

Una reciente exposición, clausurada hace un mes, ha puesto en evidencia el adelanto fabril del Brasil. Ha sido la más acertada demostración del progreso industrial de aquella república, de su conciencia técnica, de su espíritu de empresa, como asimismo es el procedimiento más feliz y expeditivo para su política comercial.

El muestrario de los artículos manufacturados en algodón, seda, lana y yute, comprueba una vez más la capacidad productora de las 304 fábricas brasileñas, ubicadas en las zonas del norte, centro y sud de aquel país, que cuentan con 56.325 telares, 1.541.942 husos y 103.964 H. P. de fuerza motriz.

¿Cuál ha sido la razón económica de este esfuerzo brasileño al realizar la exposición en Buenos Aires?

Es sabido que la industria textil en el último decenio cobró tan extraordinario impulso que no sólo satisfizo las exigencias del consumo interno, sino que se manifestó en una grave crisis de superproducción. Importantes fábricas tuvieron que aminorar su labor. Nada más razonable entonces que dar salida a ese enorme "stock" de productos, dirigiéndolo a otros mercados consumidores, entre ellos el argentino, donde es sensible la escasez de tejidos.

En 1915 la estadística general de la fabricación brasileña de tejidos de algodón solamente, arroja las siguientes cifras: 202 fábricas, 78.186 operarios, más de 50.000 telares y millón y medio de husos. Para la fabricación de mallas, bordados, etc., se cuen-

Digitized by Google

tan 38 fábricas, con más de 4.000 obreros, 685 telares y 12.000 husos. Por último, deben computarse las fábricas de tejidos de lana, yute y seda, que suman 64, con 9.772 obreros y unos 19.000 husos.

Este importante conjunto de fuerzas, puestas al servicio de una de las industrias más prósperas del Brasil, representa un capital de 463.029.820 pesos.

La exposición brasileña es el ejemplo más elocuente que puede ofrecerse a los industriales argentinos. Su éxito, que es legítimo, tiene las proyecciones de un triunfo comercial. El público numerosísimo que visitó el local, cedido gentilmente por el Jockey Club, dió pruebas de sinceridad al tributar sus elogios a los distinguidos representantes del "Centro Industrial do Brasil", a cuyo secretario general, el doctor J. A. Costa Pinto, quedamos íntimamente reconocidos por la erudita información que nos facilitó.

II

EXPORTACIÓN EN 1917

El siguiente cuadro gráfico expresa el tonelaje y el valor de las exportaciones en los años 1910 al 1917, según tres grandes grupos: productos de la agricultura, de la ganadería y forestales. Se anotan las cantidades absolutas en las escalas de la izquierda en millones de pesos oro y en millones de toneladas y en las de la derecha los Números Indicadores respectivos con el año 1910 como base 100. Sorprende el creciente aumento del valor de los productos de la ganadería y el reducido tonelaje que requieren.

Digitized by Google

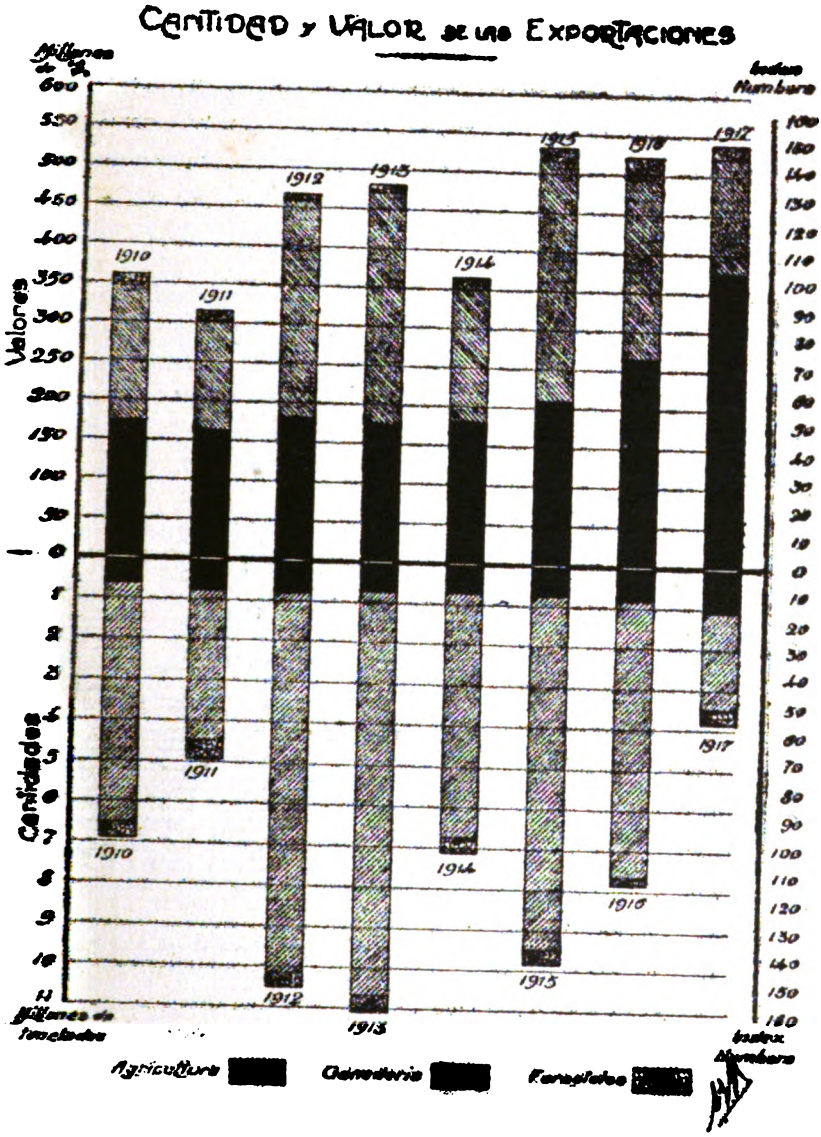

Digitized by Google

III

CIRCULACIÓN DE MONEDAS DE NÍQUEL

El P. E. por decreto de junio, autoriza al embajador en Wáshington a adquirir 64.058.334 discos de níquel para acuñar 15.175.000 piezas de 20 centavos, 25.283.344 de 10 centavos y 23.600.000 de 5 centavos.

La acuñación de estos discos, que representarán un valor total de $ 6.743.333,40, será hecha por la Casa de Moneda, de acuerdo con lo que dispone la ley 3321 de 4 de diciembre de 1895.

Las monedas de níquel en circulación al 31 de mayo de 1918 ascendían a 138.129.215. Los discos en depósito en la Casa de Moneda y actualmente en acuñación ascendían, en igual fecha a 7.000.000.

Con los encargados a Estados Unidos, y los que se acuñan actualmente ascenderá la circulación a 209.178.549, de la cual habrá que descontar las monedas deterioradas que puedan retirarse según el decreto de junio, del P. E.

El detalle de las piezas de cobre, níquel y papel moneda en circulación desde 1914 hasta el 31 de mayo de 1918, figura en el cuadro siguiente, expresando los valores respectivos.

En circulación	1914		1915		1916	
	N.º de piezas	Valor $ m/n	N.º de piezas	Valor $ m/n	N.º de piezas	Valor $ m/n
Monedas de cobre						
de 0,01	12.909.283	129.092,83	12.898.358	128.983,58	12.983.800	128.988,—
» 0,02	27.896.512	557.930,24	27.758.372	555.167,44	28.536.717	570.734,34
Monedas de níquel						
de 0,05	39.066.406	1.953.320,30	40.960.722	2.048.036,104	3.224.557	2.161.227,85
» 0,10	53.741.501	5.374.150,10	55.042.918	5.504.291,805	7.093.598	5.709.359,80
» 0,20	30.522.129	6.104.425,80	31.422.882	6.284.576,403	2.811.802	6.562.360,40
Billetes						
de 1	28.583.104	28.583.104	27.199.838	27.199.838	27.314.878	27.314.878
» 5	10.623.926	53.119.630	10.301.407	51.507.035	10.280.015	51.400.075
» 10	13.999.377	139.993.770	12.613.243	126.132.430	13.524.474	135.244.740
» 50	2.302.304	115.115.200	2.433.581	121.679.050	2.566.258	128.312.900
» 100	1.799.106	179.910.600	2.018.645	201.864.500	2.129.845	212.984.500
» 500	134.500	67.250.000	156.124	78.062.000	140.938	70.469.000
» 1.000	202.129	202.139.000	363.773	363.773.000	369.413	369.413.000

Digitized by Google

En circulación	1917		31 de Mayo de 1918	
	Nº. de piezas	Valor $ m/n	Nº. de piezas	Valor $ m/n
Monedas de cobre				
de 0,01	12.901.535	129.015,35	12.900.436	129.004,36
» 0,02	29.029.152	580.583,04	33.205.487	664.109,74
Monedas de níquel				
de 0,05	44.020.209	2.201.010,45	44.542.432	2.227.121,60
» 0,10	57.724.023	5.772.402,30	58.798.666	5.879.866,60
» 0,20	33.913.798	6.782.759,60	34.779.117	6.955.823,40
Billetes				
de 1	27.330.043	27.330.043	26.967.217	26.967.217
» 5	11.461.979	57.309.895	12.666.519	63.332.595
» 10	14.128.671	141.286.710	15.703.035	157.030.350
» 50	2.691.809	134.590.450	3.075.573	153.778.650
» 100	2.183.694	218.369.400	2.392.730	239.273.000
» 500	117.209	58.604.500	203.813	101.906.500
» 1.000	357.443	357.443.000	393.591	393.591.000

IV

INMIGRANTES DE 1913 A 1917

En los años precedentes a la guerra ingresaban anualmente cerca de 300.000 inmigrantes al país, de los cuales 100.000 volvían después de las cosechas, quedando en nuestro territorio 200.000 cada año, ocasionando el exceso creciente de brazos que se nota desde 1910. En 1915, 1916 y 1917 los saldos son contrarios (con un promedio negativo de 46.486 al año) contribuyendo a aliviar la afligente situación de nuestros trabajadores.

El gráfico siguiente representa la distribución de las profesiones. Casi la mitad corresponde al servicio doméstico y jornaleros sin oficio. Sólo el 20 % del total eran, antes de la guerra, agricultores, reduciéndose a 10 % después de 1914.

Digitized by Google

PROFESIÓN DE LOS INMIGRANTES

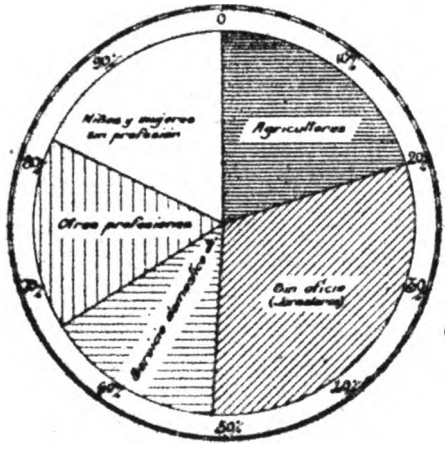

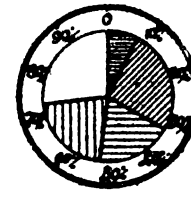

Promedio de los años 1915, 1916 y 1917
32.115

V

EL CAPITAL EXTRANJERO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

En el "Instituto Popular de Conferencias", sesión del 31 de mayo pasado, se disertó sobre el tema que sirve de título a esta crónica. Como siempre, la palabra de su presidente, el doctor E. S. Zeballos, satisfizo plenamente al selecto auditorio. Presentando al disertante, trazó el doctor Zeballos a grandes rasgos y con una erudición no exenta de elocuencia, a pesar de lo complejo del asunto, las líneas generales del problema comercial e industrial de nuestro país a realizarse en el futuro. Hizo notar, desde luego, que hemos carecido de programa de acción económica internacional durante la guerra europea y que debemos reaccionar.

Nuestra riqueza, según lo expresó, debe ser el fruto de nuestra propia labor. Inglaterra no será ya la proveedora de capitales, sino que los tendremos de otro origen. El capital se sentirá oprimido en Europa y, como el vapor, buscará escape. La república, por ello, se convertirá en país manufacturero, pues el capital, víctima de un ambiente anormal, tratará de establecerse cerca de las fuentes productoras de la materia prima. Estos ca-

Digitized by Google

pitales darán así mayor esplendor y robustez a la economía argentina. El ahorro de los argentinos, además, substituyendo al capital ajeno, corona la independencia nacional. Un estado es independiente cuando es dueño exclusivo de su bolsa y de su trabajo. Estos conceptos y otros muchos de patriótica previsión fueron acentuados por el orador, quien, como estadista y hombre de acción, puso su visión en el porvenir del país, con el fin de señalar rumbos a nuestra política comercial.

Luego, el señor Alberto B. Martínez leyó su conferencia. Ella versó exclusivamente sobre el pasado, haciéndose alusión, entre otras cosas, a nuestros conocidos descalabros financieros conjurados por políticos eminentes que citó.

Cuando terminó el conferencista, recogimos como dato ilustrativo, que "ponía en manos del señor presidente un inventario "documentado del capital extranjero colocado en valores, empre- "sas, etc, en la República Argentina en 1917 y cuyo monto as- "ciende a cuatro mil millones de pesos oro y, tal vez, a pesos "4.500.000.000 de $ oro. si se computan las omisiones en que "forzosamente debe incurrir un trabajo como el suyo." ("La Prensa". 1.° de junio de 1918).

Hacemos votos para que el doctor Zeballos decida su publicación, pues allí se encontrará, sin duda, la parte substancial de esta exposición que nos proponíamos comentar. Reservamos, pues, nuestro juicio, para esa oportunidad.

VI

EXPORTACIÓN DE CARNES

MEMORÁNDUM DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ESTADÍSTICA DE LA NACIÓN AL MINISTRO DE HACIENDA, DEL 30 DE ABRIL DE 1918, AMPLIANDO LOS DATOS Y LAS CONSIDERACIONES DE SU INFORME DEL 9 DE MARZO DEL MISMO AÑO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CARNES:

El aumento progresivo en la exportación de carnes, observado desde 1910, continúa también en los meses transcurridos en este año.

A pesar de haberse puesto de manifiesto este hecho en anteriores informes, se mantiene la creencia general de que persisten los bajos precios de los novillos destinados a ser elaborados para la exportación porque disminuye la demanda y que ésta

Digitized by Google

se reduce debido a la creciente diminución de la flota mercante mundial. Es, quizá conveniente, para la mejor apreciación de los hechos, insistir en que su examen, como veremos, demuestra lo contrario: **las exportaciones de carnes argentinas aumentan tanto más cuanto menos barcos llegan a sus puertos.**

En nuestro informe del 9 de marzo presentamos un cuadro numérico con el número de toneladas de nuestra exportación en cada uno de los años 1910 a 1917, y el que correspondía a las carnes. Este último representaba sólo el 5.5 % del total, es decir, que para cada tonelada de bodega necesaria para nuestras carnes habíamos podido disponer, además, de 18 toneladas de bodegas para otros productos, lo que permite suponer que la reducción futura de bodegas — que como lo demuestra la experiencia recae primero en los productos menos necesarios — afectaría a muchos otros productos antes que a las carnes.

El siguiente cuadro expresa la exportación de carnes, en toneladas, en los años 1913 (último normal) a 1917 y el tonelaje procedente del exterior entrado a los puertos de la república en ese período:

AÑOS	Exportación de carnes — Toneladas	Nros. Inds.	Tonelaje de los buques entrados del exterior	Nros. Inds.
1913	443.086	100	16.962.138	100
1914	459.853	103	14.164.962	83
1915	442.546	99	12.831.561	75
1916	544.748	122	11.441.653	67
1917	559.216	126	8.505.385	50

Estas dos series de hechos — de aumento progresivo la una y de diminución progresiva la otra — no son independientes; están a mi juicio relacionados y podría quizá encontrarse la explicación en los hechos siguientes: 1.° Nada es hoy tan esencial para los países que compran nuestra producción como los alimentos; 2.° De todos ellos la carne es el que requiere, con relación a su poder nutritivo específico, menos bodega; 3.° El país puede responder a la creciente demanda de carnes.

Si se tiene en cuenta que una merma de 100.000 toneladas

Digitized by Google

en la adquisición de cereales puede, en caso extremo, ser substituída (con igual valor alimenticio) por 10 ó 20.000 toneladas de carne, resulta perfectamente explicable que los dos resultados comprobados (aumento progresivo de la exportación de carnes y diminución de la flota mercante) están vinculados entre sí.

Es, pues, probable que la creciente diminución de barcos siga provocando el aumento de las exportaciones de carne. En lo que respcta al primer trimestre de 1918 comparado con los de los años precedentes, las cifras lo demuestran. El siguiente cuadro expresa las cantidades de carnes exportadas en los primeros tres meses de los años 1915 (primer año de guerra) a 1918 y el tonelaje procedente del exterior llegado a todos los puertos de la república:

Primer trimestre de los años:	Toneladas de carnes exportadas	Nros. Inds.	Tonelaje de los buques entrados del exterior	Nros. Inds.
1915	96.723	100	3.392.263	100
1916	117.232	121	3.100.196	91
1917	122.780	127	2.476.121	73
1918	(1) 134.209	138	2.375.426	70

En consecuencia el justificativo o explicación que se ha dado de la baja de los precios del novillo, no tiene fundamento. Debe quizá buscarse la causa primordial en la requisa a precio fijo sostenida con los medios poderosos de una dictadura de guerra dueña de los transportes.

En cuanto a las oscilaciones de los precios de la carne congelada — procedente de la Argentina — en los mercados consumidores y su comparación con las de los novillos en nuestro país, he tenido ya oportunidad de informar con detalles (y con cuadros gráficos) el 10 de noviembre de 1917 y el 9 de marzo de 1918. Se pudo comprobar que en tanto que los precios permanecían aproximadamente iguales en nuestro país, en las plazas consumidoras habían aumentado en 200 %. Aludimos también a que de ese aumento sólo una pequeña parte correspondía a el alza de fletes y seguros.

(1) Cifra provisional.

Digitized by Google

Los dos cuadros gráficos y los respectivos números que les dan origen, formulados el 10 de noviembre de 1917, son los siguientes:

PERÍODOS	NÚMEROS INDICADORES DE:		
	PRECIOS EN BUENOS AIRES		PRECIOS EN INGLATERRA DE LOS CEREALES Y LA CARNE EN CONJUNTO (1)
	TRIGO	NOVILLOS PARA FRIGO RÍPICO	
Primer semestre de 1914	100	100	100
Segundo semestre de 1914	104	102	118
Año 1915	140	108	149
Año 1916	112	112	183
Primer semestre de 1917	173	100	239
Precios actuales	134 (2)	104	237

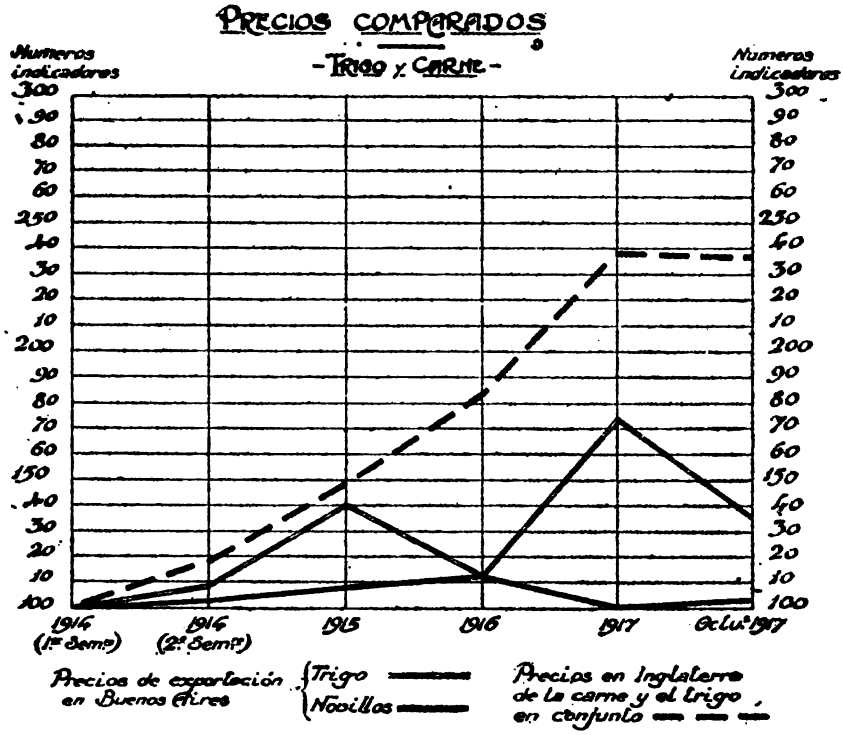

(1) Tomados de "The Economist", número 3863, página 347.
(2) Cotizaciones a término.

Digitized by Google

PERÍODOS	En Buenos Aires		En Inglaterra	
	Novillos $ % c/u	Número Indicadores	Carne congelada en en £ por Stone	Nros. Inds.
			s—d	
Primer semestre de 1914	158	100	3—8	100
Segundo semestre de 1914 ...	162	102	3—8	140
Año 1915	170	108	4—3	160
Año 1916	178	112	5—6	206
Primer semestre de 1917 ...	158	100	8—	300

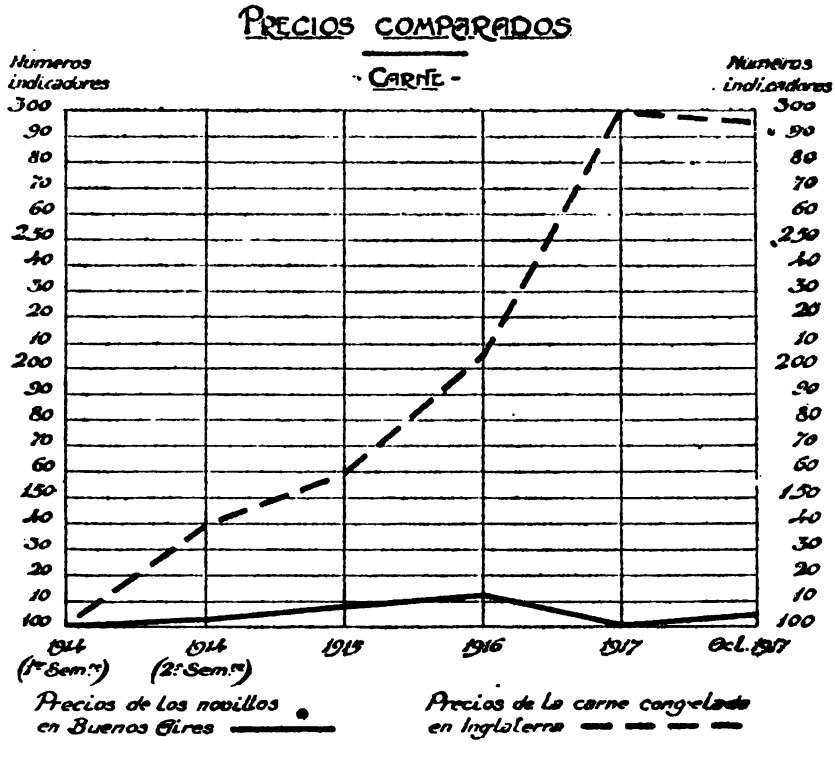

Desde el 10 de noviembre de 1917 a la fecha los hechos no han variado apreciablemente, salvo una nueva baja de 5 a 8 % en los precios de exportación del trigo en los puertos de Buenos Aires y de 5 a 6 % en el de las carnes destinadas a ser elaboradas para la exportación.

Digitized by Google

Digitized by Google

BIBLIOGRAFIA

Carlos Saavedra Lamas.—"LOS FERROCARRILES ANTE LA LEGISLACIÓN POSITIVA ARGENTINA". Un volumen de 657 páginas.

En esta obra ha reunido el doctor Saavedra Lamas la mayor parte de los estudios que como abogado y como legislador ha realizado sobre la materia. Proporciona una fuente de información y de estudio valiosísima, fundamentada en la experiencia.

La obra está dividida en ocho grandes rubros que abarcan buena parte de las materias jurídicas que se relacionan en forma directa con los acarreadores públicos: "La fijación del capital ferroviario", "Las encomiendas postales y la correspondencia de tránsito internacional en relación a los ferrocarriles nacionales", "Las tarifas ferroviarias", "Ferrocarriles secundarios", "Ferrocarriles del Estado", "Los ramales industriales en la legislación ferroviaria argentina", "Jurisdicción ferroviaria" y "El ferrocarril eléctrico subterráneo".

En una advertencia preliminar define el autor el origen y la finalidad del libro, que quedan sintetizados en los siguientes párrafos:

"Debemos aspirar permanentemente a garantizar y asegurar la vida de las empresas que implanten el capital extranjero, sin pretender ofrecerles el atractivo singular de un abandono de facultades que sólo caben en campos ilimitados y arbitrarios, y no pueden merecer del extranjero mismo sino un concepto despectivo, ya que contempladas a la distancia no importarían otra cosa para un observador sagaz que síntomas sensibles de cultura deficiente, de vida poco orgánica, de regímenes administrativos rudimentarios, presentándonos en una actitud contraria a nuestro prestigio y, en consecuencia, a nuestros mismos intereses de atracción y propaganda.

"Por ello, y aspirando a contribuir a la creación del sistema ya redactado de la legislación positiva que concilie esos dos

Digitized by Google

conceptos y encuentre las fórmulas de estabilidad definitiva para nuestras grandes empresas ferroviarias e industriales, he aprovechado la circunstancia ocasional mencionada para reiterar mis estudios sobre ferrocarriles secundarios y sobre jurisdicción ferroviaria..."

En el primer rubro se estudia la fijación de los capitales partiendo de los antecedentes de uno de los casos más interesantes y que motivó una consulta del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires (compañía cuyos capitales se discutían) al doctor Saavedra Lamas en su carácter de abogado. Sostiene el autor que la ley 5315 no modifica los capitales hasta entonces reconocidos; luego añade: "Pero en la hipótesis, repito, extravagante, de que la ley 5315 pretendiera alterar la situación de las sociedades que se acojan a sus prescripciones, habría ante todo, que preguntarse: ¿los representantes de las empresas estarían autorizados a ello?" Considera que los derechos de los asociados, reconocida su legitimidad por las asambleas, consagrados por sus estatutos y aprobados por el Poder Ejecutivo, inhabilitan a los directores de las compañías para aceptar tales revisiones. En esto no concuerda el autor con la doctrina sostenida por la Dirección General de Ferrocarriles.

Al estudiar las tarifas analiza detenidamente el "sistema de tarifas vigente en nuestro país" y las teorías sostenidas por el Director General de Ferrocarriles y profesor en la materia, ingeniero Schneidewind, dirigiéndose luego a las fuentes, Launhardt y Ulrich, cuyas teorías básicas analiza sirviéndole de fundamento para refutar algunas del profesor citado.

Demostrando un acabado conocimiento de la materia legislativa en nuestro país y una erudición excepcional, trata con igual extensión los demás puntos enunciados. La obra contiene las leyes respectivas hábilmente comentadas.

Augusto Bunge.—"PROYECTO DE CÓDIGO DE SEGURO NACIONAL", con exposición de motivos, y proyecto de ley básica presentado a la Honorable Cámara de Diputados en la sesión del 21 de septiembre de 1917. Buenos Aires. Un volumen de 539 páginas.

La obra consta de una introducción y tres partes, formando la tercera los proyectos de ley básica y de código de seguro nacional, y las primeras la exposición de motivos. En la introducción

Digitized by Google

se hace en once páginas una síntesis del seguro nacional, y se explica el método seguido en el trabajo.

La primera parte, titulada "Del seguro social", trata en tres capítulos la asistencia y previsión en general, el seguro social alemán y el seguro nacional inglés, elegidos como casos más típicos, y termina con una serie de conclusiones.

La segunda parte, titulada "Hacia el seguro nacional argentino", está dividida en los siguientes capítulos: I. Elementos del problema; II. Nuestra previsión popular, con varios anexos estadísticos; III. Objeto del seguro; IV. Cálculo de recursos, con cinco anexos de tablas actuariales; V. Bases de organización y VI. Algunas consideraciones. En el primero de estos capítulos se estudia la optrunidad del seguro nacional en la Argentina, las objeciones teóricas que puedan oponérsele y las dificultades prácticas y termina con un resúmen de los aspectos fundamentales del problema plantedo. El segundo capítulo es un extenso estudio social y técnico sobre nuestras mutualidades, basado en una investigación especial de las mismas.

Su autor explica la razón de ser de este estudio por haberlo tomado como punto de partida de las bases de organización proyectadas y del cálculo de recursos del seguro de enfermedad. En el tercer capítulo se estudian los beneficios que tiene por objeto el seguro proyectado, particularmente los retiros por invalidez y vejez y las tasas de indemnización, tanto desde el punto de vista social como del técnico. El cálculo de recursos es objeto de un estudio metódico en los seis parágrafos del capítulo respectivo. En el referente a las bases de organización se exponen las razones de orden práctico y de principio en que se inspiran, para adaptar en un todo a nuestro medio social la organización del seguro nacional y la extensión de sus beneficios, investigándose al mismo tiempo el número probable de personas aseguradas y el monto de sus salarios, analizando nuestros censos y demás publicaciones al respecto. Con estos elementos estadísticos, el autor estudia el desarrollo económico de la caja de pensiones, que formaría el fondo más importante del seguro nacional. Iniciado éste con dos millones de asegurados, en el primer veintenio se acumularían al menos mil millones de pesos de reservas, y al terminar el segundo veintenio se acercarían éstas a tres mil millones. En el último capítulo de la exposición de motivos se

Digitized by Google

explican los principales rasgos del proyecto no tratados en los anteriores, especialmente las normas de capitalización del fondo de pensiones, con el objeto de hacerlo fructificar en las obras de bien social que el autor considera más necesarias.

Entre las numerosas tablas actuariales que acompañan a este estudio, la más novedosa es la referente al costo previsible de las pensiones de transición a los ancianos. El proyecto pone a cargo del Estado una pensión de veinte pesos mensuales a los habitantes de la república que cumplan 65 años de edad o se invaliden durante los primeros años de vigencia del seguro y satisfagan determinados requisitos de residencia, pobreza y ocupación. Calculando el número probable de personas de 65 años arriba de ambos sexos, argentinos y extranjeros, que sobrevivirá en cada uno de los años desde 1914 (año del censo) hasta 1940, de acuerdo con coeficientes de mortalidad argentinos, y la proporción que de entre ellas tendría derecho a pensión, llega en la tabla N.° 3 (página 288) a la conclusión de que, de entrar en vigencia dichas pensiones a los ancianos en 1918, su costo máximo sería de 18 millones anuales, ascendiendo gradualmente hasta 32 millones en 1940. El margen con que ha sido hecho el cálculo permite, según el autor, incluir las pensiones a los inválidos en ese costo, que cubriría una contribución del Estado de diez pesos anuales por asegurado.

El proyecto de ley básica consta sólo de 17 artículos, instituyendo una comisión especial interparlamentaria encargada de estudiar y redactar el proyecto de codificación del seguro nacional con arreglo a las bases y con las atribuciones que se establecen en 16 artículos. El autor propone como medida previa la sanción de esta ley básica para asegurar un amplio fundamento experimental a la legislación definitiva, por considerar indispensable abordar el seguro nacional en esas dos etapas.

Dicho proyecto consta de un título preliminar, cinco libros y un título transitorio. El título preliminar contiene las "definiciones generales"; el libro primero las "disposiciones fundamentales" en tres secciones (del seguro, de los asegurados, de las entidades); el libro segundo comprende la organización, en dos secciones (de las autoridades y de las cajas locales), divididas en títulos que dan una idea de ésta: Consejo Nacional, Tribunales del seguro, Oficinas sociales, Congresos del seguro, Cajas locales

Digitized by Google

en general, Cajas de distrito, Cajas rurales, Cajas de empresa, Mutualidades incorporadas, Mutualidades autorizadas, Uniones de seguro. El libro tercero, sobre "administración", se divide en tres secciones: De los recursos, De los servicios, Del fondo de pensiones. El libro cuarto contiene los procedimientos: Administrativos, Judiciales, Reglas de elecciones, Constitución de entidades e Intervención y disolución de las mismas, El libro quinto, con las Disposiciones complementarias, contiene la penalidad de las infracciones, que define minuciosamente, y reglamenta las "Instituciones especiales o anexas al seguro nacional: una caja nacional de seguro de accidentes; otra de seguro de vida y las cajas especiales que admite; pone las leyes del trabajo bajo la jurisdicción de los tribunales del seguro y las obras de asistencia social bajo la administración del consejo nacional del seguro.

El título transitorio instituye la "Organización inicial" por medio de órganos provisionales, hasta tanto llegue el momento de la constitución definitiva de las diferentes entidades del seguro nacional. Estas son todas de base representativa y autónomas, siendo su fundamento las varias entidades mutualistas locales a quienes se confía la administración del seguro de enfermedad, y las oficinas sociales regionales, responsables del registro de los asegurados con la colaboración de las cajas locales.

El proyecto de código contiene en total mil doscientos veinte artículos, clasificados en 184 capítulos, 48 títulos y 12 secciones. El método seguido en la ordenación de las materias y en el tratamiento de las mismas es original, como lo demuestra la comparación con las leyes que existen al respecto.

Un minucioso índice alfabético que ocupa ocho páginas facilita la compulsa, aparte del índice sumario que figura al principio de la obra y que es también analítico.

Alejandro Ruzo.—"POLÍTICA SOCIAL". Un volumen de 340 páginas.

Después de su laureada tesis universitaria sobre cuestiones sociales, el doctor Ruzo no había publicado otra cosa que artículos sueltos. Su nuevo libro trae, dentro de un contenido de más de trescientas páginas, un interesante material de información. Carece esta obra de unidad y de continuidad. Sus quince capítulos, en efecto, aparecen los unos como separados de los

Digitized by Google

otros. Es así que, más que una tendencia, señálanse en la obra tendencias varias. El propio autor reconoce que su libro es de vulgarización. Llega, en consecuencia, en oportuno momento. ¿No están el problema obrero y la cuestión social en el tapete de la actualidad argentina

En las pocas, pero concisas palabras de su prólogo, el doctor Ruzo nos hace conocer su orientación dominante. Para él, las futuras soluciones no pueden emerger sino de la ley, lo que significa decir que se embarca en la escuela intervencionista que es, por hoy, la escuela preponderante. Muchos de sus capítulos no son, en efecto, sino bien meditados proyectos de leyes que convienen incorporar a la legislación positiva. Otros son reproducción de informes que desde su anterior puesto de jefe de legislación del Departamento Nacional del Trabajo emitiera a pedido del parlamento. Si el libro del doctor Ruzo no tuviera sino estos méritos, habría aquilatado su valor. Pero, como tiene otros, no es exagerado asignarle el carácter de fuente autorizada para el estudio de la cuestión obrera argentina.

Alejandro M. Unsáin.

Enrique Ruiz Guiñazú: "El crédito hipotecario rural".— Revista del Banco Hipotecario Nacional. Mayo de 1918.

Sintetizamos el artículo que publica el director de esa nueva revista hipotecaria, en su primer número.

De los problemas económicos que absorben la atención de los estadistas, ninguno adquiere mayor intensidad que el problema de la tierra; el cual, a juicio de una autoridad en la materia, el doctor Lobos, debe considerarse como el más preponderante y básico en el desarrollo de la nacionalidad.

Las instituciones hipotecarias, destinadas a una grandiosa obra de progreso económico, han adquirido notable importancia. Una investigación oficial ha revelado que en nuestro país, sobre $ 19.109.717.580 m/n que representa el valor de la propiedad raíz, se han constituído hipotecas por $ 2.989.349.216. Ese enorme capital ha sido facilitado tanto por el Banco Hipotecario Nacional como por compañías y sociedades hipotecarias, por bancos de préstamos y por particulares. No todas estas entidades, sin embargo, han concurrido en igual proporción. El capital na-

Digitized by Google

cional y el capital extranjero han corrido por el mismo cauce de la inversión ventajosa. Más de mil ochocientos millones del primero y unos mil ciento del segundo forman el monto expresado. Los intereses, dada la magnitud del préstamo, alcanzan también a una elevada cifra: 250 millones por año.

¿En qué forma se han aplicado los préstamos?

Un examen atento de las inversiones del capital nos lleva a clasificar en cinco categorías el destino que se da a los préstamos hipotecarios. Estos se dedican:

a) A satisfacer gastos del presupuesto de la familia; o sea préstamos de consumo.

b) A la especulación. Fenómeno señalado en épocas precursoras de hondas crisis económicas.

c) A la adquisición de la tierra, explotada directa o indirectamente (deudas por compras).

d) A la realización de mejoras (deudas de valorización).

e) A asegurar el capital de explotación (progreso industrial).

En los dos primeros casos la inversión es perjudicial; aumenta la deuda fundial con resultados totalmente improductivos. Por el contrario, los tres últimos revelan una verdadera utilización de los capitales, puesto que su aplicación vuélvese lucrativa y de general provecho.

Esta clasificación del crédito pertenece, en esencia, al ilustre profesor de la Universidad de Viena, Eugenio Von Philippovich. Puede ser ella la mejor pauta para futuras investigaciones, si bien, pensamos, relacionando la naturaleza del bien hipotecado con el carácter profesional del prestatario, a fin de obtener un cúmulo mayor de información.

Por otra parte, si admitimos como apropiada la división de los bienes inmuebles, en urbanos y rurales, tendremos que, de acuerdo con el informe mencionado, 1.032.544.904 se aplicaron a éstos y 671.252.686 a aquéllos. Estas cifras no representan la totalidad de las hipotecas. Falta el análisis de 1.285.551.626 pesos, facilitados por acreedores particulares, sobre los cuales no se han ofrecido datos precisos.

Las cantidades consignadas, a pesar de su exactitud, no permiten afirmar de manera categórica que hayan sido dedicadas bien sea a la explotación rural o bien a la adquisición y mejora de las propiedades urbanas. Constatan simplemente que

Digitized by Google

el bien gravado se hallaba situado en las campañas o en los municipios.

Entre nosotros, a diferencia de lo que ocurre en Francia y Alemania, no se vigila la aplicación del préstamo. Allí, el estado, regulador de la economía nacional, entiende servirla más conscientemente inspeccionando la suerte de los capitales habilitadores.

El aborioso director de Economía Rural, don Emilio Lahitte, nos ofrece, en sus trabajos de estadística agrícola, interesantes datos, que conviene profundizar, para llegar al conocimiento de las causas que han originado curiosos efectos económicos.

Así nos dice, por ejemplo, que las hipotecas de propiedades rurales, en el decenio de 1906 a 1915, gravaron 75.273.262 hectáreas, con la crecida cantidad de $ 2.087.592.708 m/n.

Si descomponemos esta cifra en dos quinquenios, vemos que mientras se gravan 34.368.281 hectáreas de 1906 a 1910 inclusive con $ 753.188.731 m/n, las hipotecas inscriptas en el segundo lustro suman $ 1.334.403.977 m/n, es decir, casi el doble del anterior, sobre 40.904.981 hectáreas.

Véase el detalle:

1906	Hs.	6.229.550	$	107.605.363
1907	„	7.546.982	„	131.643.255
1908	„	7.366.397	„	136.772.362
1909	„	5.665.791	„	158.416.336
1910	„	7.559.561	„	218.751.415
1911	„	8.919.758	„	281.137.532
1912	„	1.515.712	„	348.573.331
1913	„	7.832.635	„	285.958.857
1914	„	8.107.519	„	275.831.812
1915	„	5.529.357	„	142.902.445
Sumas ...	Hs.	75.273.262	$	2.087.592.708

En los últimos cinco años obsérvase la acción de causas, factores o hechos, que determinan bruscas alteraciones. En 1912, es fecha diríamos, donde culmina el exceso y abuso del crédito; provoca el estallido de la crisis, cuya sacudida se percibe en los años sucesivos. Una inmediata restricción del crédito se hace visible en 1913, que adquiere extraordinaria repercusión en 1914, con la complicación de la guerra europea acrecentando las dificultades

Digitized by Google

financieras. Llégase a 1915 con una diferencia de más de 200.000.000 sobre 1912, que apareja una serie de circunstancias desfavorables por tratarse del período de liquidación de los malos negocios anteriores; de la extrema restricción del crédito personal y real; de la desvalorización de la propiedad, y del retiro de los capitales extranjeros, simultáneamente con la resolución del Banco Hipotecario Nacional de no lanzar nuevas emisiones.

Hemos indicado más arriba la cifra de mil treinta y dos millones destinados a préstamos rurales, según los informes oficiales de la investigación realizada en 1915. Esta suma, como se ve, no coincide con la anterior de dos mil y pico de millones, acaso porque esta última encierra las prestaciones de los acreedores particulares no comprendidos en aquélla. Sin embargo la enunciada primeramente es suficiente, al menos, para verificar la acción del Banco Hipotecario Nacional en el mercado del capital e hipotecas.

Durante el año 1915 la clasificación de las hipotecas en vigor y de las ejecuciones, según el carácter de las instituciones acreedoras, era el siguiente:

PRÉSTAMOS RURALES

Concedidos por:	N.°	Cantidad
Banco Hipotecario Nacional	6.875	$ 236.955.520
Instituciones diversas	8.686	„ 795.589.384
Sumas ...	15.561	$ 1.032.544.904

Ahora bien, sobre este total de préstamos rurales, ¿qué proporción corresponde a la pequeña, mediana y grande propiedad? ¿Qué participación tuvo la institución oficial en los tres casos? ¿Cuál correspondió al capital de las instituciones y al de los particulares? ¿Qué cantidad de préstamos y su importe contribuyó realmente a la mayor productividad y beneficio económico del país y de sus habitantes?

Estos puntos de vista, trascendentales para el examen de todo el problema económico-financiero, que afecta a la obra de la producción, circulación y consumo de la república, no fueron revelados y ni siquiera precisados en los propósitos de la tarea inicial.

Digitized by Google

No es, en verdad, semejante la condición económica de nuestros productores. Para la región de los cereales, tenemos al terrateniente acaudalado, al propietario mediano de 50 a 300 hectáreas, y, finalmente, al pequeño propietario. Otras regiones poseen industrias peculiares: Tucumán cuenta con productores de caña y fábricas de azúcar; Mendoza y San Juan cultivan los viñedos, etc. En otro sentido habría todavía que añadir, aunque no ya para referirlos a la hipoteca, pero no siempre de un modo directo al crédito agrícola, a los arrendatarios por capital propio, al colono arrendatario y al colono al tanto por ciento.

Y bien, en el año 1915 se hicieron nuevas hipotecas sobre 4.531 propiedades que representaban 5.529.357 hectáreas en toda la nación, o sean 4.629 préstamos por valor de $ 142.902.445 m/n. Entonces las propiedades rurales de menor extensión de 300 hectáreas alcanzaron a 3.126, el 69 %; con una extensión de 246.197 hectáreas, el 4,45 %; siendo de aquellas propiedades 1.829 las favorecidas con hipotecas de menos de 5.000 pesos, lo cual hizo un total de $ 5.011.197, o sea el 3,50 % de lo invertido en hipotecas durante el citado año.

Como se ve, la grande propiedad fué mejor atendida que la mediana y pequeña.

El Banco Hipotecario Nacional ha prestado con preferencia sobre las grandes extensiones del campo. Sobre esta actitud se ha dicho, para explicarla, que el Banco Hipotecario no penetra en los centros agrícolas; que son inconvenientes para el pequeño agricultor la conversión de las cédulas, los gastos y formalidades para la constitución de la hipoteca.

Las pequeñas explotaciones rurales, en efecto, no recurren al Banco Hipotecario; están en manos de instituciones privadas o de particulares usureros. Como decía con elocuencia el malogrado doctor Dávila: "El crédito a bajo interés, plazos adecuados al desarrollo de la agricultura y de la ganadería, concedido en las proporciones requeridas por esas industrias rurales, ha faltado siempre a las clases rurales más numerosas del país".

Para el gran propietario, la negociación de un préstamo es fácil; sabe calcular, posee información abundante, viaja con frecuencia, cuenta con relaciones. No le ocurre lo mismo al mediano y al pequeño propietario. Tales productores, según el consen-

Digitized by Google

so general de los entendidos en estas cuestiones, necesitan tramitar el crédito en su propia casa, a domicilio; porque se decide siempre por el prestamista local, aunque caro, en contra de la institución lejana y barata.

La psicología del sujeto y la forma cómo se desarrollan los sucesos, parecen indicar como acertada la multiplicación de las agencias, y si es posible su dotación con corredores viajeros para simplificar los trámites.

Alemania, que lleva dadas ya al mundo pruebas inequívocas de su admirable organización, no ha procedido de otro modo.

El Banco Hipotecario Nacional realiza esfuerzos en favor del crédito hipotecario rural.

En el año 1916 acordó 76 préstamos rurales, con un monto de $ 4.358.200. A la pequeña propiedad facilitó $ 354.200, o sea el 8,13 %. Es bueno recordar que ese año la emisión fué muy pequeña, $ 9.305.300. El cuadro inserto a continuación representa el 3,80 % de esa emisión.

HECTAREAS	PRÉSTAMOS										TOTALES	
	Hasta $ 2.000		Desde 2.001 a 5.000.		Desde 5.001 a 10.000		Desde 10.001 a 20.000		Desde 20.001 a 30.000			
	N°.	Importe	N°.	Importe	N°.	Importe	N°.	Importe	N°.	Importe	N°.	Importe
De 1 a 25..	1	2.000	1	4.000	1	10.000	2	25.000	—	—	5	41.090
" 26 " 50..	—	—	—	—	4	29.000	6	90.200	1	23.099	11	142.200
" 51 " 100..	—	—	—	—	2	19.000	2	37.000	2	49.500	6	105.500
" 151 " 200..	—	—	—	—	—	—	—	—	3	65.500	3	65.500
	1	2.000	1	4.000	7	58.000	10	152.200	6	18.900	25	354.200

En 1917 los préstamos rurales subieron a 605 con un monto de $ 28.481.700. En este año se acordaron 250 préstamos a pequeños propietarios por un valor de $ 3.373.000 m/n, suma que representa el 6,78 % del total emitido de $ 49.695.200, o sea el 11,84 % sobre la cantidad destinada a préstamos rurales.

De manera que en el último bienio el Banco Hipotecario Nacional acordó a los productores dueños de pequeñas extensiones rurales la suma de $ 32.839.900 m/n en hipoteca. El problema se apreciará mejor teniendo en cuenta que, desgraciadamente la limitación de las emisiones no permite extender la acción del Banco en la forma y en la proporción que lo requieren los agricultores.

Digitized by Google

Débese a mi juicio, una preferencia especial a la pequeña propiedad, sin perjudicar a la grande. Así lo impone el ambiente de nuestras campañas, el criterio del legislador, y se afirma en el seno de las universidades, con toda la autoridad y el prestigio de las cátedras, inspiradas en ese sentido de justicia social cada vez más preponderante, de que nos habla el ilustre jurisconsulto Saleilles.

El derecho positivo se ha elaborado paulatinamente, si bien reconociendo, como punto de partida, la necesidad de satisfacer las necesidades colectivas, que son las más numrosas e intensas por cuanto aparecen como exigencias impostergables de orden económico.

La pequeña propiedad considerada con ese criterio, más amplio hoy que ayer, ha sido favorecida con exenciones tributarias; siendo el estado quien procura formarla, arraigando a los inmigrantes con su dominio al suelo hospitalario; para acordarle en fin, con un sentido social, legítimo amparo, mediante la ley del hogar o sea el "homestead", entre otras leyes, con la cual se consagra sus privilegios.

Tal fué el espíritu predominante al discutirse en 1886 la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional (1).

Revista de Ciencias Económicas. — Organo del Centro de Estudiantes. Mayo de 1918. Sumario: Dos palabras, La Dirección. Problemas universitarios, Redacción. Las reservas en las empresas de seguros sobre la vida en la legislación alemana, Hugo Broggi. Algunas consideraciones sobre nuestro sistema rentístico, Rómulo Bogliolo. Universidad Nacional de Córdoba, José Bianco. Ideas y comentarios. Revista de Revistas. Notas bibliográficas.

---

(1) Las operaciones realizadas en 1886-1887 así lo comprueban. Se acordaron 3641 préstamos. A la pequeña propiedad urbana y rural le correspondieron 3153 ó sea el 86 1|2 o|o de los préstamos, en esta forma:

1147	préstamos	de	1000 a	2000 $	—	$	1.824.650
1021	»	»	2100 a	5000 »	—	»	3.932.600
589	»	»	5001 a	10000 »	—	»	4.596.650
396	»	»	10100 a	20000 »	—	»	6.227.100
Total 3153						Total $	16.581.000

Digitized by Google

Revista Argentina de Ciencias Políticas.—Mayo de 1918.—M. de Vedia y Mitre, La función del Estado después de la guerra. Rodolfo Rivarola, Fundamentos de una reforma de estatutos de la Universidad de Buenos Aires. Alejandro E. Bunge, Los capitales ferroviarios. O. González Roura, El nuevo proyecto del código penal argentino. Raimundo Wilmart, El estudio del derecho. A. Maspero Castro, El cooperativismo en el primer congreso agrícola de La Pampa. César Negri, Colonización privada capitalista por arrendamiento. Raúl Villarreal, Observaciones, inducciones y deducciones de actualidad. Francisco Orione, Individualización de las penas. "Crónicas y documentos". "Legislación, administración y jurisprudencia". "Ideas y libros".

Estudios. — Revista mensual redactada por la Academia Literario del Plata. Mayo de 1918. El Colegio del Salvador, Rafael Insausti. Una mala palabra, Ricardo Rojas. La telepatía o telestesia, Vicente Molina. Escala métrica de la inteligencia, Agustín Llenado. A la guerra, y... de la guerra! Vargas Ponte. La tendencia a la unidad cristiana, Aurelio Palmieri. Sección literaria. Variedades. Crónica científica. Revista de Revistas. Bibliografía. Junio de 1918. Número extraordinario dedicado al cincuentenario del Colegio del Salvador.

Revista de Derecho, Historia y Letras. — Junio de 1918. E. S. Zeballos, Conferencias y Congresos en el Primer Centenario de la República. C. A. Aldao, La ley electoral y la inconstitucionalidad de los impuestos. A. Colmo, Anales de la Facultad de Derechos. I. Ruiz Moreno, El impuesto sobre la renta, su aplicación en la República Argentina. F. Centeno, Guerra civil de 1864 en Salta. Entredicho y conflicto de las campanas. M. Castro López, El hermano Montenegro. Raúl A. Orgaz, El hombre perfecto. G. San Román, Las huelgas ante la justicia. E. S. Zeballos, Gobierno Radical. Bibliografía.

Digitized by Google

Digitized by Google

Año 1.º Agosto de 1918 Tomo I.

REVISTA DE Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
Profesor de estadística económica en la Universidad de Buenos Aires.
Director general de estadística de la Nación

Dr. Juan José DÍAZ ARANA
Profesor de economía política y consejero en la Universidad de Buenos Aires
Presidente del Museo Social Argentino

Dr. Luis R. GONDRA
Profesor de historia del comercio en la Universidad de Buenos Aires
Rector del colegio nacional Manuel Belgrano

Dr. Enrique RUIZ GUIÑAZÚ
Profesor de finanzas y economía política en la Universidad de Buenos Aires
Director de la Revista del B. Hipotecario Nal.

Dr. Enrique URIBURU
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

Geografía Económica Nacional..... **MANUEL CARLES**
Nacionalización de las minas de combustibles en Méjico y en la República Argentina.. **CARLOS E. VELARDE**
Librecambio. Proteccionismo y prohibicionismo. **ROBERTO A. RAMM DOMAN**
La cédula hipotecaria como papel de crédito... **RODOLFO J. LÉRTORA**
Los gastos de transporte..... **ALEJANDRO E. BUNGE**

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS

I. La población de la República Argentina de 1895 a 1917. — II. Producción — III. Existencia de ganados. — IV. Transportes. — V. Comercio exterior. — VI. Datos financieros. — VII. Números indicadores.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I. Museo Social Argentino. — II. Los Capitales extranjeros en la República Argentina. — III. Los precios de nuestras carnes. — IV. El impuesto a la renta.

BIBLIOGRAFÍA

Augusto J. Coelho: *El rescate de los ferrocarriles argentinos, Revista del Banco Hipotecario Nacional.*—**J. A. Campos:** *Teoría y práctica de los cambios internacionales.*—**Eduardo L. Colombres:** *Leyes de emergencia de Alemania.*—**Gastón H. Lestard:** *El crédito bancario argentino y sus orientaciones.*

Administración: Calle Florida 32
BUENOS AIRES
1918

Digitized by Google

PRINCIPALES COLABORADORES:

Dr. Horacio Beccar Varela, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan José Britos**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan Cafferata**, Profesor en la Universidad de Córdoba, ex diputado nacional.—**Sr. José Luis Cantilo**, ex diputado nacional.—**Sr. Gaspar Cornille**, Gerente del Banco de la Nación.—**Dr. Julio Dehesa**, Profesor en la Universidad de Córdoba. —**Dr. Emilio Frers**, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Sr. J. González Galé**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Rafael Herrera Vegas**, Presidente del Banco Hipotecario Nacional. — **Dr. Emilio Lahitte**, Director de economía rural del Ministerio de Agricultura de la Nación.—**Dr. Eleodoro Lobos**, Profesor de régimen agrario, ex ministro de hacienda y de agricultura de la Nación.— **Dr. José Ignacio Llobet**, ex diputado nacional.— **Dr. Félix Martín y Herrera**, Juez de comercio.—**Dr. G. Martínez Zuviría**, Profesor en la Universidad de Santa Fe, diputado nacional.—**Dr. Manuel A. Montes de Oca**, ex ministro de relaciones exteriores de la Nación.—**Dr. Mauricio Nirenstein**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Francisco J. Oliver**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la Nación.— **Dr. Salvador Oría**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires. — **Sr. Ricardo Pillado**, ex director de comercio e industrias del ministerio de agricultura. — **Dr. Carlos Saavedra Lamas**, Profesor de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de Justicia e instrucción pública de la Nación.— **Dr. Mario Sáenz**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.— **Dr. Domingo E. Salaberry**, Ministro de Hacienda de la Nación.—**Dr. Matías G. Sánchez Sorondo**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, diputado nacional.—**Dr. José León Suárez**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, director de ganadería del Ministerio de Agricultura.—**Dr. Juan B. Terán**, Rector de la Universidad de Tucumán.—**Dr. Damián Torino**, Consejero de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de agricultura de la Nación. — **Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires.

La REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA se publica mensualmente en Buenos Aires—en números de 80 a 100 páginas—; se dedica a la economía política en general y, con preferencia, a la investigación y estudio de los hechos en la República Argentina.

SUSCRIPCION EN LA ARGENTINA:

1 Año.....	20.00 $ m/n
1 Semestre.....	10.00 ,, ,,
1 Trimestre.....	5.00 ,, ,,

EN EL EXTRANJERO: Un Año 10.00 $ oro

Administración: Calle Florida 32

Horas de oficina: 9 a 10 1|2 a. m. y 5 a 6 1|2 p. m.

U. T. 6174, AVDA.

Digitized by Google

Geography - Special
Revista de econ. Argentina
3-20-31
22344

GEOGRAFÍA ECONÓMICA NACIONAL

INTRODUCCIÓN A SU ESTUDIO (1)

Uno de los problemas más interesantes de la sociología consiste en averiguar "la ley fundamental", o, mejor dicho, "la ley última", a la que están subordinados los fenómenos de la vida social. Entre las diferentes teorías que contestan a esta pregunta, la que ha adquirido mayor importancia, la más corriente, es la que pretende que "la adaptación" es la ley fundamental y última de la vida humana.

En tesis general, la adaptación biológica es un "equilibrio móvil" y dúctil entre dos fuerzas; entre las fuerzas que constituyen el medio externo y las fuerzas orgánicas. Es un "equilibrio móvil", puesto que el medio externo está sujeto a las modificaciones continuas que se operan en el planeta, y los organismos vivos modifícanse, ellos también, por sucesivos desarrollos interiores. Ahora bien: los cambios que sobrevienen en el medio externo pueden ser útiles o pueden ser perjudiciales a la existencia de los organismos vivos. El ser lucha por adaptarse al medio; si lo consigue, vive; si no lo consigue, muere. Si no lo consigue, no muere repentinamente, experimenta una disminución paulatina de sus fuerzas, una "adaptación regresiva", degenera lentamente hasta su desaparición definitiva. Por el contrario, si el ser, no sólo se adapta al medio, sino que modifica además el medio para vivir más y mejor en él, dicho ser consigue adaptarse primeramente, progresar después, produciéndose así una "adaptación progresiva". La diferencia entre la adaptación humana y la de las otras especies, consiste en que en estas la

(1) Conferencia inaugural del curso de geografía económica nacional en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Digitized by Google

adaptación se cumple inconscientemente, mediante un proceso lento de modificaciones orgánicas, que no se extienden más allá del cuerpo; mientras que, en la adaptación humana, además del proceso orgánico, se produce el proceso artificial e incorporal, que consiste en modificaciones impresas a la naturaleza exterior con útiles e instrumentos distintos de nuestro cuerpo, que sirven para defenderse, para triunfar contra las fuerzas hostiles que lo rodean. La acción del hombre no es, por consiguiente, pasiva como la de los otros seres; él tiene conciencia de su fin, para transformar, en su beneficio, esas fuerzas adversas. Se trata, pues, de averiguar la "causa eficiente" de la diferenciación, que es de naturaleza esencialmente psicológica, entre el hombre y las demás especies. Esta "diferenciación" constituye una "cualidad" de nuestra especie, en virtud de la cual el hombre se adapta primero al medio, para adaptar después el medio a sí, a sus fines, a sus necesidades y anhelos. Esta "cualidad diferencial" es la perfectibilidad. En consecuencia, la ley última de la evolución humana, no es sólo la de adaptación, pero si "la ley del perfeccionamiento" o del "progreso".

Este es, en síntesis, el objeto fundamental de nuestros estudios geoeconómicos: conocer dónde y cómo se produce lo necesario al consumo universal, o sea conocer la tierra y los elementos que ella posee para satisfacer las necesidades del hombre. La tierra es el factor pasivo de la acción incesante del hombre en la lucha por conservarse y prosperar; de modo que la ciencia considera a la tierra y al hombre, como objeto y sujeto respectivamente de investigaciones pacientes y profundas, para resolver el problema supremo del bienestar. La geografía proporciona los conocimientos del planeta, que el hombre utiliza para aplicarlos a su bienestar económico; y la economía investiga las necesidades humanas para satisfacerlas por medio de las aplicaciones de la ciencia geográfica. No hay un tema de economía que no requiera la escena geográfica; y, casi, pudiera decirse que no existe un problema de la ciencia social que no requiera de los conocimientos geoeconómicos para su solución definitiva. En geografía, como en economía, aparecen dos clases distintas de elementos científicos, cuya confusión causa errores al investigador incauto: los elementos generales y permanentes y los elementos particulares y transitorios. Los primeros fundan el razonamiento de

Digitized by Google

los segundos; aquéllos se refieren a la naturaleza esencial del hombre y del medio; éstos a las alteraciones operadas en el planeta y a las modificaciones producidas en las costumbres. En ninguna parte, como en la República Argentina, se evidencia esa dualidad de los fenómenos geográficos económicos, considerándolos especialmente a través del siglo de su existencia nacional. Nuestra enorme extensión de casi tres millones de kilómetros cuadrados, que comprende diversidad de climas y de relieve topográfico, sin alterar su naturaleza esencial, ha experimentado modificaciones en su estructura física y humana, al punto de contradecir las opiniones y predicciones más autorizadas. Nuestros pensadores, tan respetables por muchos motivos sociológicos, resultan inferiores a su fama, si se les considera en sus equivocaciones geoeconómicas. De igual modo podemos reducir a sus verdaderas proporciones el renombre científico de sabios europeos que, ni por casualidad, acertaron a definir el carácter geográfico y el porvenir económico de pueblos como el nuestro, distantes del viejo continente. No es inoportuno notar que los estudiosos de nuestras incipientes escuelas, se encuentran mejor informados de las cosas propias y extrañas, que lo están insignes europeos, consejeros de sus gobiernos, malos consejeros a veces, por falta de conocimiento de nuestro país, cuando ellos tratan especialmente de nuestro mundo. Según estas reflexiones, la Geografía Económica no sería la ciencia de los hechos ciertos, generales, ligados entre sí por razones de causa, para inducir principios. Hay algo de eso, cuando se equivoca su naturaleza. La vaguedad de las teorías de los neófitos y la aparente inconstancia de los hechos que ellos no explican, parecen la sombra que acompañara las luces de nuestra ciencia, cuyos principios producen el efecto de "leyes fugitivas". Para corroborar nuestras prevenciones, bastaría presentar el espectáculo actual del mundo. Nadie arriesga seriamente señalar la futura norma en Europa, cuál será la organización de las nacionalidades en Asia, el régimen colonial en Africa y Oceanía y las tendencias generales del comercio universal. Verdad es que los antecedentes del problema son tan ambiguos e imprecisos, como contradictorios, en todo de acuerdo con el trastorno que padece la civilización al ser considerada en sus fuentes. La producción es anormal en los momentos actuales; la industria ha sido deformada para responder mejor a su movilización de guerra; la circulación de gente

Digitized by Google

y de valores ha sido sometida la estrategia militar; la distribución, que es una relación social basada en la solidaridad económica de los factores de la producción, ha sido intervenida por los gobiernos beligerantes bajo el imperio de leyes marciales; el consumo, que en tiempos normales es fuente de bienestar, se ha transformado en elemento de destrucción y de crueldad, de la destrucción militarizada y de la crueldad por el hambre. Y si el comercio aparece sin garantías, es decir, no siendo comercio, el empresario, el técnico, el capitalista y el obrero, nivelados todos por la igualdad ante el peligro común, han paralizado, mejor dicho, han desviado sus energías para cumplir con el deber sagrado. No es que debamos llorar al mundo muerto, sino caracterizar el momento actual, poco propicio al estudio de las leyes permanentes de la geoconomía; porque, desde otro punto de vista, podemos confirmar nuestro credo sobre la solidaridad humana, no obstante esta crisis de la hitoria universal. Al día siguiente de la paz, los pueblos que hoy se matan ferozmente volverán de nuevo a sus laboratorios científicos, a sus talleres industriales, a sus aulas universitarias, a sus academias e instituciones, para renovar la leyenda de luz, de gracia, de bienestar, de ensueño, que no habrán podido sucumbir en la guerra y que servirán de alianza eterna entre los selectos del mundo entero para continuar labrando la dicha universal.

Sucesos de transcendencia inconjeturables han sorprendido los mejores cálculos del razonamiento común durante el año transcurrido, para que debamos considerarlos, no como rectificación de lo que ha dado en llamarse "valores humanos", sino como antecedente necesario en el estudio que vamos a emprender. La revolución rusa, removiendo desde su base la vieja civilización moscovita, ha destruído la unidad imperial del vasto dominio de los zares, para bocetar la formación de nacionalidades que luchan por su autonomía y por la organización de un gobierno regular. Finlandia, Lituania, Polonia, Ukrania, Tuaride, los dos Cáucasos, Transcaucasia y Siberia no dependerán más de Moscovia, ni sus pueblos obedecerán como rebaños al látigo de los señores. Los siete millones de kilómetros asiáticos de las ex provincias rusas, divididos por fronteras que encierran pueblos homogéneos, prepáranse a intervenir en el futuro Congreso del Respeto Universal, para proclamar "el derecho de los pueblos libres a disponer de sus propios destinos". Más de doscientos millones de hec-

Digitized by Google

táreas de tierras laborables, distribuidas entre el paisaje de la estepa, esperan la paz para producir carne y cereales cuya calidad, cantidad y precio deben preocupar el futuro de los mercados del comercio argentino. Creo, además, que el magno acontecimiento ruso beneficiará a la democracia europea, especialmente en Alemania y Austria-Hungría. A pesar del progreso que significó el paso del Electorado de Branderburgo a la monarquía de Prusia y de éste al Imperio Germánico, estos pueblos occidentales de Rusia temieron siempre a la garra del poderoso vecino.

Gran fundamento del pernicioso militarismo teutón fué el peligro ruso, que hace un siglo Napoleón señalara a la Europa de Occidente. Desaparecido el peligro, los césares germánicos habrán de renunciar a su oficio de guerra, o sus dinastías serán despojadas de su augusto privilegio por los pueblos, al fin convencidos del anacronismo belicoso en que yacen. La desaparición de Rusia Imperial consolida por ahora la unidad del dominio que Austria-Hungría impone a pueblos heterogéneos, los cuales habrán de civilizarse para redimirse, viviendo como vivirán también algún día los pueblos alemanes bajo la enseña de la república. De esta manera, la vieja Europa aprenderá de la incipiente América, que la norma ética de la civilización, no consiste en mecanizar el espíritu, sino en "espiritualizar la materia", para el imperio definitivo de la justicia en el mundo.

En un orden más modesto de observaciones, las necesidades de la guerra habrán, además, apuntado dos ensayos y puesto de relieve una circunstancia de positivo valor económico: el monopolio de la materia prima industrial, la municipalización de la alimentación y la organización racional de los transportes. Cuando la concurrencia dejó de ser un ideal de la libertad, se convirtió en una habilidad de los acaparadores que la regimentaron en "carters" y "trustes" en perjuicio final de los precios. Las más inclementes luchas industriales el mundo económico atónito presenció en los comienzos de nuestro siglo, sin que el Estado pudiera intervenir en defensa de los consumidores o en auxilio de los vencidos. La movilización de guerra en todas las industrias para ser sometidas a la autoridad militar, operó la modificación del sistema de compras, para que el Estado fuese el único adquirente de la materia prima manufacturable. Esto, que en los imperios centrales fué una necesidad, se convirtió en recurso de los gobiernos aliados. Una vez reconocida la conve-

Digitized by Google

niencia de la estadificación de las industrias de artículos de guerra, las municipalidades de los pueblos aplicaron el régimen intervencionista para el abasto de las ciudades. No sabemos el resultado del sistema o imperio de la resignación en tiempos de paz, aunque alguno de sus efectos se han dejado sentir ya entre las naciones neutrales, por ejemplo, en la confiscación de la flota mercante holandesa, en la negociación de los cereales argentinos y en el monopolio de los fletes universales. Desde este último punto de vista, la organización de los transportes fué y es uno de los problemas que más preocupó a los economistas del mundo entero y que ¡ojalá! preocupe algún día a los de nuestro país. La dedicación exclusiva de los medios de transportes en Europa a las necesidades de la guerra, al desorganizarlos produjo la crisis del combustible, cuyos efectos generales, de igual manera se sintieron en Londres, París y Berlín. A tal extremo llegó esa crisis, que en Estados Unidos, cuya organización ferroviaria fué siempre considerada modelo, allí también se sintieron los efectos del mal universal. Para apreciar la urgencia que existe entre nosotros de organizar, alguna vez, el movimiento de ferrocarriles, en vez de cargosear la paciencia y el bolsillo de la gente, con el aumento periódico de fletes y pasajes, baste saberse, que éste recurso sólo fué empleado en los pueblos coloniales, tratados a puntapiés por los señores de la factoría. En Estados Unidos, Francia, Alemania y Gran Bretaña, los técnicos, eximios estratégicos del transporte ferroviario, resuelven el problema del rendimiento empresario, con ingenio aplicado a la mayor movilidad del material. El éxito del "pool" norteamericano consiste en imprimir un movimiento continuo a todos los vagones de la empresa; así, cada vagón en Estados Unidos hace mensualmente seis viajes de 1.500 kilómetros de recorrido; en Alemania, antes de la guerra, 5 viajes con igual recorrido; en Inglaterra, tres; y aquí 2|5 de viaje mensual! Así se explica que en Estados Unidos, Alemania, Francia y Gran Bretaña sea negocio el ferrocarril y que la empresa sea la bendición de las comarcas que atraviesa. El secreto del éxito está en la idoneidad de la empresa, en la técnica de sus ingenieros y en la dirección administrativa del Estado. El ministerio de Obras Públicas debe, pues, avocarse la grave cuestión para resolver la celeridad y baratura de fletes y pasajes y para enseñar a las empresas cómo se administra el capital ferroviario y para beneficiar

Digitized by Google

los puertos que en todas partes son la estación terminal de ferrocarriles y aquí son el atascadero de vagones de las empresas.

Así hemos de considerar la ciencia aplicada desde esta cátedra que, por ser una eminencia, debe guiar, señalando errores y aplicando la verdadera senda. La universidad es la ciencia de la coordinación y de la colaboración; de la coordinación de todos los conocimientos humanos para definir la verdad y el bien, que harán menos penosa la senda; de la colaboración en las tareas de la administración del Estado, para auxiliar con el estudio y solución de los problemas sociales, al gobierno factor de las decisiones soberanas. La Facultad de Ciencias Económicas fué creada para hacer la ciencia de la República Argentina, de cuya ignorancia hablan a gritos los numerosos y repetidos errores que al cabo del día se cometen en perjuicio de los intereses vitales de la economía nacional. A los sabios y estudiosos de esta casa nos ha sido confiada esa Virgen Argentina de todo conocimiento y que apenas si ella ha descubierto muy pocos de sus encantos, para que sepamos sinceramente investigarla, descubrirla, utilizarla y defenderla. Pocos países de la tierra han podido organizar universitariamente una escuela como ésta nuestra y ninguna Facultad nacional ha contraído una responsabilidad mayor que nuestra Facultad de Ciencias Económicas ante la cultura de los intereses transcendentales del Estado. "Bastarse a sí mismo" es el lema de la futura civilización, en el distanciamiento que aparecerán las naciones al siguiente día de la paz, lema decretado por los aliados en el Congreso de París y por los imperios centrales en el pacto de las "cuatro naciones". El secreto de "bastarnos a nosotros mismos", podrá salir tan sólo de esta casa, con empeño tenaz de catedráticos y alumnos, para coordinar la ciencia reveladora y colaborar solidariamente con la administración del Estado. No se atribuya a vanagloria personal nuestra afirmación acerca de la importancia de la geografía económica sobre el resto de la sabiduría que debe esta casa abarcar y difundir. El eximio catedrático de esta materia en el primer año, trató de las relaciones de nuestra ciencia con las demás ciencias, para evidenciar los horizontes infinitos de nuestros estudios, los mismos que deben considerarse, según mi entender, comprendidos como elementos esenciales de nuestra asignatura, de una misma ciencia, a la manera que bocetaré en la próxima conferencia.

Digitized by Google

Los transformistas enseñan que el embrión de un animal superior pasa sucesivamente por diversas fases, que son como la huella durable de los estados por los que ha pasado la especie antes de llegar al grado de perfeccionamiento relativo que la caracteriza. Así, el sabio investigador pasa por los grados sucesivos de la enseñanza que recibe en la escuela, en el colegio, en la universidad, adiestrando sus facultades y disciplinando su energía para ser después lo que deba ser. Enseñar es transmitir, aprender es adquirir. El maestro debe facilitar el descubrimiento al alumno, evitándole los tanteos, disipándole las dudas, estimulándolo en todos los momentos, para que tenga la visión clara y precisa de los hechos y el conocimiento definido del principio que los rige. La enseñanza universitaria es una colaboración y una coordinación — antes dije — entre los altos estudios y el Estado; de igual manera que es una colaboración entre el profesor y el alumno, y una coordinación metódico de hechos y principios de la ciencia. El profesor guía, el discípulo sigue, sin que la docilidad del uno, signifique pasividad y sumisión al otro cuya tarea enseña a mirar, a investigar. Malísimo método es el que disciplina la memoria para acumular conocimientos que concluyen por formar un laberinto de cosas inconexas. La ciencia no se propone los hechos aislados, es una coordinación: analiza, clasifica, relaciona e infiere; por eso los antiguos decían: "se sabe, cuando se prueba", y es evidente que la ciencia es una demostración. La mente disciplinada en la investigación de las causas concluye por creer en la existencia de las leyes inmutables, a las que obedecen los fenómenos físicos. Esa creencia, fundada en una experiencia secular, tiende a convertirse en un instinto, que se consolida y perfecciona en cada generación. Los antiguos estaban distantes de conocer y ver esas leyes, atribuyendo un gran número de fenómenos, especialmente aquellos que parecen irregulares, como los fenómenos meteorológicos, a la acción de alguna voluntad superior a la del hombre. Homero cree en Zeus, juntador de nubes y en Poseidon, domador de olas. Durante el siglo XVIII algunos sabios hablan aún de "juegos de la naturaleza", persistiendo los detractores de Newton en explicar así los colores del prisma. Hoy nadie duda del determinismo de los fenómenos naturales, por lo menos en lo referente a la materia no viviente. Vaya esta minuciosa explicación para rectificar y explicar los errores en que

Digitized by Google

incurren algunos autores de geografía que toman como verdades las ilusiones que pueblan la imaginación y el comento de los parajes impresionables. Estos prejuicios han cruzado el océano para asirse a libros de publicistas, considerados eminentes, aun aquí mismo, teatro revelador de sus falsos conocimientos. Los pocos textos de Geografía Económica que han ensayado tratar la materia, han conseguido enumerar hechos y adaptar cifras a esos hechos, a la manera que en los museos de historia natural aparecen encasillados las especies de animales muertos. No han logrado formar un sistema, "hacer vivir" los conocimientos, para aplicarlos a la existencia ordinaria de la sociedad. La enumeración de hechos y circunstancias confiados a la memoria se desvanecen fácilmente, por lo cual conviene conocer normas científicas que permanecen inalterables en el espíritu. Por el método, en nuestra materia se averigua lo necesario, lo que se quiere saber, se persevera en el anhelo de extender el conocimiento y profundizar la verdad y se establece la relación de los conocimientos, es decir, que averiguada una verdad, aparece después ésta como antecedente de otra verdad. Así, averiguada la atracción del calor ecuatorial, pudo establecerse la ley de las corrientes marítimas, que fué un indicio del régimen de los vientos y de las lluvias, cuyos antecedentes resolvieron el problema de la navegación y de los fletes, de las explotaciones agrícolas y de los precios, de las zonas económicas y del desenvolvimiento de las industrias, es decir, la vida del comercio universal. Con razón y elegancia pudo decirse que a la manera que la estatua egipcia, inmóvil, con las manos yacentes sobre las rodillas, da paso a la estatua griega que se anima y vive, de igual modo, en todos los dominios del saber, la investigación comienza por algunas generaciones imperfectas y superficiales, que se refieren a los fenómenos considerados en su inmovilidad, para proceder, en seguida, a un estudio más severo de las formas específicas que toman los fenómenos en el curso de su evolución, y poder elevarse, en fin, en una fase ulterior a la averiguación de las leyes sintéticas que rigen los fenómenos en sus manifestaciones universales. De esta manera, una síntesis infantil, no científica, da lugar a un análisis dinámico, gracias al cual consíguese, en seguida, una síntesis científica y positiva, a la vez estática y dinámica, que constituye el coronamiento y sello de la investigación. Aplicando esa evolución de los méto-

Digitized by Google

dos, diremos: que se sigue la "Geografía Económica estática", a lo indio, cuando el maestro señala con el puntero sobre un mapa, las líneas confusas de una tierra sin alma y vida; que se explica "Geografía económica dinámica", cuando el pasado de la tierra aparece como morada perfeccionada por el hombre hasta conseguir el resultado actual; y que estudiaremos "Geografía Económica lógica", si conseguimos explicar el presente del mundo económico, rastreando su evolución en el pasado, para definir científicamente el futuro, como la continuación determinista de las dos épocas precedentes. Esta geografía es la única científica, la que debe estudiarse en esta casa, puesto que investiga lógicamente, no arbitrariamente, las reformas que pueden introducirse en el movimiento incesante de las relaciones económicas de los Estados.

En la próxima conferencia trataré el pasado de la geografía económica o la historia de las ideas geoeconómicas.

Manuel Carles.

Digitized by Google

NACIONALIZACIÓN DE LAS MINAS DE COMBUSTIBLES

EN MÉJICO Y EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Encuéntrase de nuevo sobre el tapete la zarandeada cuestión del régimen de los yacimientos petrolíferos, con motivo de un proyecto de los diputados Melo y Moreno para nacionalizar las minas de petróleo, hierro y hulla que existen dentro del territorio argentino. Con las modificaciones introducidas por la comisión de legislación de la cámara, el punto principal del proyecto consiste en entregar al Estado nacional todas esas minas, que, conforme a las leyes vigentes, son bienes privados de la nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren. Además, se tiende a favorecer su explotación directa por el Estado, al derogar el artículo 9.° del Código de Minería que la prohibe salvo motivos de utilidad pública; y se promete, por último, una legislación especial para organizar la exploración y explotación de las minas de esas substancias, reconociéndose a las provincias una participación en los beneficios.

Hasta el momento en que escribimos estas líneas, los autores del proyecto no han tenido ocasión de explicar a la cámara con la necesaria amplitud los motivos económicos, políticos o de otro órden que existen en este país, para apartar dichas minas del régimen del código de la materia; más aún, para hacerlo con tal apresuramiento, que no se espere reemplazar la legislación que se pretende abolir por otra que se juzgue más apropiada, abriéndose así un paréntesis a la exploración y explotación de los combustibles en todas las regiones del país, donde no pudiera llegar la acción directa del gobierno nacional, quien, según la índole del proyecto, sería el único autorizado por ahora para disponer de los indicados yacimientos.

Digitized by Google

Pero es el caso que tampoco se ponen a disposición del Estado los medios necesarios para una labor de tanta magnitud y transcendencia, y ni siquiera se mencionan cuáles serían esos medios. Bien sabemos que la única realidad en esta materia es el valioso yacimiento petrolífero de Comodoro Rivadavia, el cual ya está en manos del Estado, por efecto de la ley de reserva de 5.000 hectáreas, con una explotación, cuyo producido en el año último alcanzó a 180.000 metros cúbicos de aceite crudo. Fuera de esta empresa fiscal, existen solamente tres compañías formadas con capital nacional trabajando en los alrededores, las cuales recién empiezan a extraer modestas cantidades de petróleo, que aun están lejos de compensar los gastos y esfuerzos de varios años de continuada labor de exploración.

Los demás yacimientos de petróleo distribuídos en las provincias del Norte, y en las zonas andinas, desde Mendoza al Neuquén, no pasan todavía de una mera expectativa. Existen halagadores indicios, pero mientras no se llegue a enfocar (permítasenos la palabra) por medio de suficientes perforaciones la posición de los núcleos subterráneos de donde proceden tales indicios, no se podrá saber si los yacimientos son económicamente explotables o no.

En cuanto al fierro y al carbón, son más remotas aún las perspectivas. Bien sabemos que estas dos substancias son de las más difundidas en la naturaleza; de modo que si fuéramos a guiarnos por su presencia en diversos puntos de un territorio, habría que convenir en que todos los países del globo pueden ser productores de tan útiles materias. Pero es justamente para la explotación económica de ellas que se requiere mayor número de circunstancias concurrentes, tales como abundancia y regularidad de los depósitos, buena calidad del mineral, fuerza motriz y mano de obra baratas, transportes fáciles, etc., etc., y así se explica que la explotación del carbón y del hierro se encuentre todavía comenzado en muchos países de este continente, donde la minería de otros metales y substancias ha llegado a una gran prosperidad.

Sarmiento hizo dictar la ley de 10 de octubre de 1870, ofreciendo un premio de 25.000 pesos al que descubriera una mina de carbón en la República, cuyos productos pudieran competir con los similares importados; y a pesar de los años transcurridos, y de que se han presentado numerosos candidatos en dis-

Digitized by Google

tintas épocas, no ha habido descubrimiento que se haya considerado merecedor del premio.

En tales condiciones, estimamos que sería echar un pesado fardo sobre el Estado nacional, encomendarle la exploración de los yacimientos de petróleo, de hulla y de hierro aun cuando sólo fueran los principales o más conocidos. Ya se ha visto la atención y el tiempo que ha sido necesario dedicar al de Comodoro Rivadavia, y eso, que no ha proporcionado dificultades graves, que la capa petrolífera encontrada es de las más productivas, y que la guerra europea ha permitido en los últimos tiempos vender la producción a precios exorbitantes, que no se pagan por cierto en país alguno de la tierra, fuera de las repúblicas del Plata. Ya se ve también cuán necesario es intensificar las exploraciones dentro de la misma Zona de Reserva y que la producción que llegó a elevarse hasta 5.000 metros cúblicos semanales durante el año pasado, ha bajado en las últimas semanas a 3.200, lo que manifiesta que las nuevas perforaciones hechas no han podido compensar el agotamiento de los antiguos pozos productivos. Mientras tanto, las necesidades de combustibles aumentan en el país, y Comodoro Rivadavia no produce siquiera el diez por ciento de lo que se requeriría para alimentar los servicios públicos y las industrias nacionales.

Si queda, pues, tanto por hacer en lo ya conocido, ¿cómo se pretende que el Estado abarque nuevas empresas de exploración de minas? Y si se quiere sacar provecho de otros yacimientos de combustible, hasta ahora descuidados de toda iniciativa ¿por qué no se dicta una legislación de fomento y estímulo a la acción privada que mejore las condiciones actuales, en lugar de proponerse medidas negativas, como la de clausurar la puerta de las concesiones para dichas substancias?

En ningún país del mundo se ha desarrollado la minería por la acción directa del Estado. Y los que pretenden imitar la política minera emprendida en los últimos años por ciertas naciones europeas deben tener en cuenta que el Estado no ha hecho allí sino tomar empresas ya establecidas, con años de vida propia, para encauzarlas hacia la satisfacción de las necesidades nacionales, o más exactamente hablando, de las necesidades del Estado. Sin embargo, no se ha obtenido con ello un éxito tan franco. Las minas de carbón, de hierro y de sal que el Estado prusiano explota, producían anualmente, antes de la guerra, 280 millones

Digitized by Google

de marcos, con un gasto de 260 millones. Y ya en 1911, la cámara de aquel Estado aprobaba el informe del diputado liberal Hirsch, sobre las causas de lo que, en general, se consideraba un mal éxito de la explotación, y que concluía con los siguientes términos, muy oportunamente reproducidos aquí por el doctor Arancibia Rodríguez (1): "Es por todo esto sin duda que, de todas las industrias, la industria minera es quizá la que se presta menos a una explotación por el Estado".

Véase en cambio lo que es la minería de los Estados Unidos, donde el gobierno federal y los gobiernos de los estados jamás han tomado la iniciativa de una explotación minera. Ese país es el primer productor de los más valiosos minerales. Desde el año 1902 se pusieron a la cabeza de la producción del petróleo, y en 1917 han llegado a la cifra de 342.000.000 de barriles, o sean aproximadamente 49.000.000 de toneladas, que forman las dos terceras partes de la producción mundial. Estas enormes sumas nos dan la medida de cuánto puede la acción del interés privado para lograr éxitos en las empresas mineras, que son precisamente las que más sorpresas reservan en todas partes. Y es ese interés privado el que se quiere descartar aquí, confiándose en la acción del Estado, que, como se ha visto, aun en los países de mejor organización, ha tenido resultados mediocres en las minas, cuando no ha ido a un fracaso completo.

Se ha citado también en la Cámara de Diputados la nacionalización de las minas en Méjico, como antecedente para defender el proyecto que comentamos. Es sin duda muy interesante el estudio de esa situación, y aumenta su interés con la noticia cablegráfica llegada en los últimos días de una reclamación presentada por el Embajador de los Estados Unidos con motivo de los impuestos con que se ha gravado en aquel país los terrenos petrolíferos, así como los contratos de arrendamiento de dichos terrenos a las empresas explotadoras. Pero nos prometemos rememorar los antecedentes de esta cuestión en un próximo artículo, para no fatigar demasiado la atención de los lectores.

Bástenos decir por el momento que no hay la menor analogía entre aquel país y éste, respecto del petróleo, como de muchos otros puntos. Allá el petróleo se ha considerado siempre de propiedad del dueño del suelo. Al descubrirse los sorpren-

(1) "Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados". Año 1918, número 19.

Digitized by Google

dentes yacimientos de Tampico y otros lugares del riquísimo suelo mejicano, los capitalistas de todo el mundo que acudieron en persecución del codiciado aceite tuvieron que entenderse directamente con los propietarios de los terrenos, para comprarlos o arrendarlos. La explotación se fué desarrollando con gran rapidez, hasta convertirse ese país en el tercer productor del mundo con cinco y medio millones de toneladas en 1916. Los intereses extranjeros adquirieron enorme predominio y la lucha entre las conocidas empresas petroleras mundiales comprometió el funcionarismo oficial, y el prestigio de muchos hombres públicos. El derrocamiento de Porfirio Díaz y el largo período revolucionario por que ha atravesado aquel país hasta el año último, han sido, pues, obra de una reacción nacionalista perfectamente explicable por las circunstancias anotadas, que no sólo ocurrían respecto al petróleo, sino a otros diversos órdenes de la actividad económica y política de ese pueblo.

Triunfante la reacción, con Venustiano Carranza a la cabeza, la reforma constitucional de 1917 es de un subido tinte nacionalista, como era de esperarse. En materia de minas, se ha declarado el dominio directo de la nación sobre todas ellas, incluso las de carbón y petróleo, que antes se consideraban de propiedad del dueño del terreno. Las minas sólo se conceden a los nacionales o extranjeros nacionalizados; y los demás extranjeros que quieran obtener concesiones, deben declararse nacionales respecto a tales bienes, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto a las minas de petróleo ya existentes, se ha pensado en la expropiación; pero como el monto de las indemnizaciones resultaba muy elevado, el gobierno ha preferido establecer un fuerte gravamen sobre los terrenos petrolíferos y sobre los contratos petroleros celebrados con anterioridad al 1.° de mayo de 1917, dictando con tal fin el decreto de 19 de febrero del año en curso, llamado "ley diezmal". Se impone sobre la "renta" de los arrendamientos, una contribución progresiva según su monto, de 10 a 50 %; y la "regalía" o cuota parte de la producción que paga el explotante al locador se grava con un 50 por ciento, en efectivo o en especie, a elección del gobierno. Los yacimientos que son explotados directamente por los dueños de los terrenos superficiales quedan gravados con una "renta" anual de

Digitized by Google

5 pesos mejicanos por hectárea, y además con una "regalía" de 5 por ciento de los productos.

Es esta ley diezmal la que ha levantado una gran polvareda entre los terratenientes y empresarios petroleros, quienes la consideran poco menos que confiscatoria, protestando a la vez de sus efectos retroactivos; y el gobierno de los Estados Unidos debe haber encontrado justas las manifestaciones de sus connacionales, cuando se ha presentado la reclamación diplomática a que hemos hecho referencia.

Sea cual fuere el resultado de la reclamación, hay que convenir en que las condiciones de la República Argentina son completamente distintas, de cualquier punto de vista que se tome, y no nos hemos de detener por cierto en señalar las diferencias.

Aquí lo que se necesita es fomentar de modo eficaz la acción privada para el reconocimiento de los yacimientos petrolíferos, y carboníferos, así como la consiguiente explotación de los que resulten económicamente productivos. Tiempo hay para establecer restricciones, cuando el incremento de la industria minera ofrezca algún peligro para los altos intereses nacionales, o favorezca la economía de países extranjeros con detrimento de la propia, o cuando se produzcan tan enormes ganancias que resulten verdaderos privilegios las concesiones de minas,o la especulación encarezca los productos con detrimento de la industria nacional. Mientras tanto, debe procurarse producir, para que no haya necesidad de pagar 130 pesos por tonelada de petróleo, y esto con dificultades para conseguirlo, por lo reducido de la explotación.

Si los convencionales de 1853, en lugar de la cláusula constitucional sobre fomento de la inmigración europea, hubieran principiado por dictar la llamada ley de residencia, es probable que no se hubiera poblado el territorio como lo está hoy. Los gobernantes actuales deben inspirarse en los mismos principios, absteniéndose de poner trabas a la iniciativa industrial en las minas, de cualquier clase que sean, antes de haberla fomentado con leyes liberales.

Ing. Carlos E. Velarde.

Digitized by Google

LIBRECAMBIO,

PROTECCIONISMO Y PROHIBICIONISMO

Sobre la historia política de las naciones, gravita esencialmente y acaso decisivamente, la política económica que ellas hayan sabido desarrollar en su régimen aduanero. Una política aduanera adecuada a la economía nacional es la piedra angular para un cimiento sano y fuerte, capaz de sostener y favorecer una creciente prosperidad nacional. De ella dependen en alto grado la actividad en el mercado del trabajo, el bienestar en todos los ramos de la producción, el incremento continuo del comercio interior y exterior, y una balanza favorable del intercambio económico, señal del resultado satisfactorio e impulso nuevo para el trabajo nacional, que se traduce en mayor riqueza, en aumento del poder nacional.

La marcha ascendente o descendente del poder de las naciones es efecto de la superioridad o inferioridad de sus fuerzas económicas, de sus capacidades productoras y creadoras, pero no de su potencia bélica. Una guerra victoriosa o adversa no ha sido nunca en la historia la única o principal causa de una evolución prolongada en la vida de las naciones hacia arriba o hacia abajo. Acaso la guerra actual ejercerá una influencia más duradera sobre la suerte de las naciones por su carácter destructor que, para algunas naciones, ya ha terminado con la mayor parte de su fortuna colectiva.

La causa de la decadencia de naciones debe buscarse ante todo en fenómenos de orden interno, a veces precipitada por una guerra, otras veces paralizada. Lo mismo ha sucedido a la inversa: Las guerras sólo han acelerado o contenido temporariamente las evoluciones de progreso de las naciones que su moral y su fuerza productora les brindaba.

El medio pacífico más eficaz para intensificar los progresos económicos y apoyar su expansión comercial es un régimen adua-

Digitized by Google

nero, concebido con inteligencia y defendido con energía y tenacidad. Entre las naciones cuya política aduanera atestigua de la manera más concluyente ese aserto, la Inglaterra será para siempre uno de los mejores ejemplos, por más que su situación geográfica privilegiada haya obrado en apoyo de la eficiencia de su política económica.

Cuando su situación política interna se había consolidado y siendo un país eminentemente agrícola todavía, Inglaterra dictó a mediados del siglo 17, el célebre "Navigation Act" (1651), medida rigurosa de una política marítima resuelta y para ella también parte integrante de su política aduanera. La grave amenaza que esa ley importaba para la existencia y el comercio de las dos grandes potencias marítimas de esa época, España y Holanda, y la firmeza de Inglaterra de mantenerla en toda su amplitud, la obligaron a sostener esa ley en dos guerras, en las cuales supo ganarse el dominio de los mares.

Dueña ya de una respetable marina mercante, introdujo en 1688 el derecho sobre los cereales y como correlativo la prima de exportación en vigor hasta 1806, con la cual y gracias a sus perfectos medios de transporte, se apoderó del mercado de cereales en el continente y arruinó allí, además, la agricultura. Cuando su principal, pero aun imperfecta industria textil, tuvo que hacer frente a las mejores telas de algodón procedentes de la India, estableció en su defensa derechos prohibitivos hasta que la perfección de las máquinas pudo vencer esa peligrosa competencia.

El desarrollo de sus industrias fué protegido no sólo por altos derechos aduaneros, sino por el mismo monopolio de su marina mercante y fué acelerado por una sabia política de primas de exportación (devolución de derechos, draw-back) que permitió, gracias a la potencialidad de los medios de transporte. conquistar los principales mercados del continente y de ultramar, y su competencia era tan eficaz que el Estado pudo siempre retener una parte de los derechos básicos en las primas (old subsidy) que llegó casi uniformemente a la mitad, haciendo contribuir el poderoso comercio a los recursos del erario público y con ello al poder político de la nación.

Debido a esa política aduanera de alta protección en unión con un sistema bien conceptuado y generalizado de primas a la exportación de toda clase de mercaderías, ya sean elaboradas en el país o no, Inglaterra se transformó en una nación casi exclu-

Digitized by Google

sivamente industrial, llegando a dominar de hecho el mundo con su comercio y haciéndose la nación más rica y poderosa. Cuando entre 1840 y 1860, suprimió sus derechos haciéndose librecambista y conservando sólo algunos derechos financieros sobre artículos de consumo no indispensables, y cuando en la misma época renunció al rigor de su política marítima, transcripta en "The Navigation Act", no lo hizo por haberse convencido de la mayor justicia del librecambio o por ser éste más científico, sino por considerar su nueva política aduanera la más conveniente para asegurarse su prepotencia económica mundial en un momento de la historia en que, por consenso de las naciones más civilizadas, se habían sancionado de hecho nuevas fórmulas de derecho internacional para el comercio. En aquel tiempo la política de los tratados de comercio y con ellos de los derechos convencionales iba a ser consagrada como la general y predominante. Con esa evolución del concepto internacional sobre la libertad comercial debían caer forzosamente las prohibiciones, los derechos prohibitivos y los diferenciales y asimismo la opresión onerosísima del comercio marítimo extranacional que se había usado como un arma eficaz del régimen proteccionista o más bien prohibitivo. La "surtaxe de pavillon" y la "surtaxe d'entrepôt" que regían en Francia para mercaderías conducidas en buques no franceses o de cierta procedencia, son un ejemplo explícito del ultraproteccionismo para la industria textil francesa y el algodón procedente de sus colonias por medio de un tratamiento diferencial que de hecho excluía mercaderías de cierta procedencia. La política de tráfico comercial formaba así una parte integrante de la política aduanera de alta protección y la convertía de facto en una política prohibitiva (gravámenes análogos soportaban las mercaderías conducidas por la vía terrestre).

Todas esas gabelas que recaían sobre las mercaderías llegando a imposibilitar su intercambio comercial, eran contrarias al nuevo principio de derecho internacional de la "puerta abierta" que se tradujo en las tarifas convencionales. En Francia, Napoleón impuso realmente una fuerte rebaja de los derechos aduaneros, e Inglaterra hizo gustosamente profesión de sus tendencias librecambistas, porque veía llegado el momento de dominar con sus productos industriales en los nuevos mercados que se le abrían a su competencia. Habiéndose transformado en nación industrial que sólo producía un cuociente de sus alimentos, no

Digitized by Google

podía adoptar una política económica más provechosa para sus intereses que el librecambio. Sus principios no podían ser otros que vida interna barata y producción barata a fin de vencer cualquier competencia a sus productos, contando, además, con su situación privilegiada que tanto beneficia su producción y sus transportes. Pero esa política económica era también peligrosísima en el momento que una que otra nación llegara a llevar sus industrias a un nivel tan alto que podían competir en precio y calidad con la mercancía inglesa en los mercados mundiales, y aun en el mismo mercado inglés.

Mientras el librecambio fijaba los destinos económicos y comerciales de Inglaterra, se desenvolvían las grandes industrias a pasos gigantescos en Norte América y Alemania a la sombra de un régimen proteccionista y entablaban, al poco tiempo, una ruda lucha con los productos ingleses hasta en su país de origen. La grave amenaza de esas industrias poderosas y ultramodernas se hacía sentir para Inglaterra cada vez con mayor fuerza a pesar de sus condiciones de producción tan privilegiadas por la naturaleza. Neutralizar ese peligro para el dominio económico de Inglaterra debía ser, por lo tanto, el eje de toda la política inglesa en los últimos dos decenios. A esto obedece el plan de un proteccionismo convencional y recíproco para todo el vasto imperio británico, plataforma de J. S. Chamberlain y del partido unionista que se formó a su alrededor. Sólo las dificultades casi insuperables para su implantación y no el doctrinarismo de librecambio ha hecho fracasar hasta la fecha esa tentativa de imprimir nuevas orientaciones a la política económica de Inglaterra, así que el fin de la guerra resolverá sobre la necesidad y viabilidad de un cambio en su régimen aduanero, por cuanto la transformación operada, durante la guerra, debe considerarse como medida de emergencia.

No menos convincente es el ejemplo de los Estados Unidos. Desde la época en que alcanzaron su independencia, ellos han adoptado una política aduanera de altos derechos que, al principio de carácter netamente rentísticos, fueron transformados poco a poco en un sistema perfecto de proteccionismo que llegó a adquirir, después de 1890, su forma más pronunciada, convirtiéndose hasta en obstáculo casi absoluto para la importación de cierta clase de mercaderías.

Con excepción de la tierra pública, el único recurso financiero

Digitized by Google

de los Estados Unidos eran hasta la guerra de secesión (1861-65) los derechos aduaneros que, salvo en los años influenciados por la guerra contra Inglaterra (1812-14) formaban en término medio el noventa por ciento de los recursos federales. La tarifa misma sufrió alteraciones hasta esa época sólo debido a las necesidades del erario federal y a causa del predominio político de uno de los dos partidos republicano y demócrata en el gobierno. La tarifa Morill adoptada en 1861 por el partido republicano en vísperas de la guerra, aumentó fuertemente los derechos aduaneros y contribuyó así a salvar en parte las finanzas durante y después de la guerra. Pero la política proteccionista iniciada con esa tarifa, fué paralizada a causa de la guerra que hizo necesario imponer también fuertes gravámenes a los productos nacionales, que los soportaron hasta 1870. Aunque posteriormente algunos derechos sobre artículos alimenticios fueron rebajados o suprimidos, las industrias continuaron gozando de los altos derechos y pudieron desenvolverse favorablemente hasta 1890, año en que empezó la verdadera lucha por el proteccionismo.

La tarifa de Mac Kinley (1890) es la primera etapa en una franca política de protección a la industria nacional y la conocida tarifa de Dingley (1897) constituye el grado más alto de esa política que en principio ha sido continuada hasta 1913, año de la sanción de una tarifa moderada por obra del nuevo gobierno demócrata (Wilson).

Los frutos de esa política constante no necesitan alabarse ante los progresos maravillosos de la potencia productora de los Estados Unidos, que han llegado a convertirse en un factor potentísimo de la producción manufacturera del mundo, pero deberían ser una razón suficientemente poderosa para que nuestro gobierno y parlamento inicien algún día una grande y elevada política económica en íntima colaboración, para el bien futuro de nuestra patria.

Los grandes progresos de Alemania después de hecha su unión nacional en 1870, son debidos a esa misma política de protección para sus industrias que fué inaugurada en 1879, aunque una débil base se había formado ya gracias a la unión aduanera constituída entre los diferentes estados alemanes en 1836. El eminente economista Fr. List había fundado poco antes sus nuevas teorías de la protección solidaria de la economía nacional

Digitized by Google

en el sentido nacionalista, que se condensaron en la obra de 1836 y que forman hoy día una parte integrante de la economía social.

El portentoso desarrollo de Alemania en sólo treinta años y el aumento rápido de su riqueza nacional, todos esos progresos los debe a su industria que gracias a las leyes protectoras ha multiplicado su poder y ha llevado la potencia del imperio alemán a un grado realmente asombroso.

Una nación joven como la nuestra no necesita inventar nuevas teorías para colocar su economía nacional sobre un fundamento firme y propicio a su creciente desarrollo, si no saber leer con sentido práctico y visión clara en la historia, para encontrar los mejores medios que la conduzcan al bienestar y a la grandeza. Vivimos en momentos en que la historia corre a pasos gigantescos que serán trascendentales para la vida colectiva de todas las naciones sin excepción. No debemos vacilar, pues, en obrar con energía e inteligencia, para renovar fundamentalmente en todos los órdenes las bases económicas, sobre las cuales descansa el porvenir de nuestra joven república. La responsabilidad de los gobernantes y del parlamento de hoy es enorme por la trascendencia que tendrá la forma en que sabrán afrontar los grandes problemas que la historia nos encarga resolver en la actualidad. Entre ellos va a ocupar un lugar preferente el régimen aduanero, y será preciso resolverlo por una legislación proteccionista bien conceptuada y definida a favor de la industria nacional.

Roberto A. Ramm Doman.

Digitized by Google

LA CÉDULA HIPOTECARIA COMO PAPEL DE CRÉDITO

La acción financiera del Banco Hipotecario Nacional debe tender a facilitar su verdadero carácter de banco emisor. Sus papeles de crédito, las cédulas, son emitidas a la par, y por esta sola circunstancia debiera estar obligado a retirarlas de la circulación abonándolas al mismo tipo de emisión, y aún con premio.

No quiero significar así que el banco pierda la oportunidad que se le brinda en muchos casos de adquirir sus propias cédulas a un tipo de cotización bajo la par, para formar o aumentar los fondos de sus cédulas rescatadas. Por el contrario, debe mantenerse en todo su vigor la autorización, que dejó sin efecto la antigua disposición que permitía al banco adquirir sus cédulas únicamente por sorteo a la par, sin que por ello se beneficiase al tenedor, puesto que no influía directamente en el tipo de cotización en plaza.

Pero ocurre que el banco se encuentra en situaciones opuestas cuando emite y cuando rescata sus cédulas. La emisión le interesa al tipo más alto posible y más aproximado a la par o superior a ella; mientras que, en el rescate, le conviene la cotización a un tipo inferior a la par para beneficiarse en la compra.

Cuando se rescatan cédulas cotizadas sobre la par, entonces el sorteo se impone perjudicándose así al tenedor; que debe desprenderse de ese papel de crédito por un precio menor al corriente en plaza. La ley orgánica habla para este caso del sorteo a la par con tres meses de anticipación a la fecha del pago, a partir de la cual cesarán de devengar interés a favor del tenedor. Por esta circunstancia, en realidad los sorteos se practican con una anticipación de más de los tres meses señalados, dado que no es posible fraccionar el cupón, y

Digitized by Google

entonces la fecha de pago se fija siempre para el primer día inmediato a la terminación del servicio, y al efectuar el pago de la cédula sorteada se abona también el importe íntegro del cupón vencido. Quiero significar con esto que, aun en el caso de producirse el sorteo tres meses justos antes del día señalado para el pago y en el supuesto de cédulas con cupón semestral, éste debe ser satisfecho íntegramente y el banco abona al tenedor un exceso de intereses. En otros términos, considerando el caso de la cédula del 6 % anual con cupones semestrales, si el banco sortea el primer día del semestre, no puede establecer como día del pago el primero después de los noventa días de efectuado el sorteo, por cuanto el tenedor de la cédula ya tiene derecho al cobro del cupón íntegro que recién vence a los seis meses, de tal manera que en el mejor de los casos, fraccionando el valor de los cupones (3 % semestral = 1|2 % mensual). el banco paga sus cédulas al tipo de 101.50 %.

Por lo expuesto, estimo que el tipo a la par obligatorio para el sorteo y el límite de adquisición para compra o licitación bajo la par, puede ser establecido elevándolo hasta 101.50 % lo que se corrobora también por otra razón.

En efecto. Para la cancelación de los préstamos en cédulas, el banco acepta cédulas de la serie del préstamo a cancelar, por su valor nominal y siempre que tengan agregado el cupón inmediatamente próximo a vencer, y en caso de no entregar cédulas, el deudor podrá cancelar el préstamo pagando su equivalente en efectivo, abonando el interés correspondiente a un trimestre, además de los servicios que adeude, inclusive el corriente. (Artículo 46 L. O.). En el caso considerado, ese trimestre adicional o penal, como quiera llamársele, equivale al 1 1|2 %. El deudor habrá cancelado su préstamo al tipo de 101.50 %.

Cuando esto ocurre, es porque el deudor no consigue cédulas en plaza a un tipo de cotización menor de 101.50 %, pues de no ser así adquiriría las cédulas que el banco le acepta a la par sin recargarle suma adicional alguna. Si al deudor no le es posible adquirir cédulas a ese tipo, al banco debe necesariamente ocurrirle lo mismo, y entonces la anulación de cédulas correlativa a la cancelación de un préstamo, sólo puede hacerse extrayendo las necesarias de las que el banco disponga para responder al fondo de amortización. Esta extracción debe ser cubierta posteriormente

Digitized by Google

por el banco y cuando quiera adquirir las cédulas, si no están cotizadas bajo la par, deberá acudir al sorteo con la desventaja apuntada.

Si por circunstancias especiales, el banco se encuentra en descubierto en una serie determinada o en el conjunto de series de cédulas emitidas, en lo referente al fondo de amortización, resalta más la conveniencia de autorizar el rescate de cédulas al tipo de 101,50 % facilitando su adquisición:

1.° Porque en cada vencimiento de servicio deben pagarse los cupones de las cédulas en circulación, entre las que se hallan las que el banco debiera haber rescatado. Aparentemente no existe quebranto en esto, desde que pagándose la renta vencida y cobrándose adelantado el servicio hipotecario, el vencimiento del cupón se atiende con el importe del servicio correspondiente.

En general, esto es lo que ocurre, aun cuando se cancelen préstamos desde que al deudor se le exige el pago íntegro del servicio corriente, cualquiera sea la fecha de la cancelación. De modo que, por lo expuesto anteriomente, en el caso de descubierto que tomo como ejemplo, el rescate por sorteo se hace pagando la cédula y un nuevo cupón próximo, lo que quiere decir que se le hace devengar renta por un semestre más, y ya en este caso no hay servicio hipotecario que responda al pago de ese cupón.

2.° Porque los intereses compuestos acreditados en cuenta a los deudores hipotecarios se compensan con el cupón de las cédulas rescatadas que el banco deja de pagar, lo que no ocurre si el monto de éstas es menor que el de las sumas amortizadas.

3.° Porque en el supuesto planteado, antes del retiro de la circulación de esas cédulas se repite en mayor medida la circunstancia apuntada en el 2.° apartado, y

4.° Porque en el momento actual, entre los inconvenientes de todo orden que acarrea la guerra mundial origina también el del retraimiento voluntario u obligado de las cédulas depositadas en el exterior, con respecto a la plaza de Buenos Aires, de tal modo que la compra para formar el fondo de rescatadas se resiente grandemente por la imposibilidad en la adquisición.

El porcentaje que representan estas diferencias es siempre superior al 1 1|2 % de aumento propuesto al límite máximo fijado para el rescate por compra, y en el caso común de que el fondo de cédulas rescatadas guarde relación con el monto total de las amortizaciones, es también conveniente el rescate por compra al tipo

Digitized by Google

de 101 1|2 %, por cuanto el banco cobraría el servicio hipotecario y no abonaría el importe del cupón correspondiente, beneficiándose entonces con la diferencia entre el valor de éste y el exceso entre el importe nominal de la cédula y el tipo de 101 1|2 %.

Independientemente de la acción del sorteo en la forma expresada, puede el banco provocar la valorización estable de su título mediante ciertas medidas como las siguientes:

Aceptando en pago de sumas que se le adeuden cédulas hipotecarias del 6 % por su valor nominal, dándoles con ello verdadero carácter de billete de banco realizable efectivamente al portador y a la vista.

El primer inconveniente u objeción se fundaría en que no es posible mantener en vigor esa medida en lo relativo al cobro de los servicios hipotecarios. Estos tienen por objetivo el pago de la renta de las cédulas en circulación, la constitución del fondo amortizante y la formación de fondos de reserva con los porcentajes respectivos.

Veamos cómo se elimina el primer inconveniente apuntado, descartando el segundo y tercero, por cuanto, admitiendo la entrega de cédulas en pago de servicios, se obtendría la formación directa del fondo de amortización con esas mismas cédulas y, con el excedente, quedaría, de hecho, constituído el fondo de reserva.

Recibiendo cédulas en pago de servicios, el banco debería hacer frente al pago de la renta con el numerario de que disponga en caja, suficiente por el momento para atender holgadamente varios vencimientos. Por lo demás no sería necesario utilizar ese numerario, dado que la entrega de cédulas dejaría de ser frecuente en cuanto se hiciese común, por cuanto provocaría una mayor demanda del título que ocasionaría un ascenso en el nivel de su cotización. Al deudor sólo le interesaría adquirirla para efectuar pagos de servicios cuando se cotizare bajo la par, pues a la par le es lo mismo pagar en efectivo, y sobre ella no le conviene la operación.

Si a pesar de la demanda consiguiente, la cédula mantiene su cotización debajo de la par, se produciría un fenómeno curioso y benéfico para el banco. El servicio hipotecario común es de un 8 % anual sobre el valor primitivo del préstamo, lo que quiere decir que si su pago se hiciese en cédulas, al cabo de 24 servicios, o sean 12 años (12 por 8 = 96 %), habrían sido retiradas totalmente de la circulación todas las cédulas emitidas, o

Digitized by Google

antes aún, si se tiene presente que es considerable el monto de las anteriores cancelaciones extraordinarias hechas por los deudores sin esperar la extinción natural de los préstamos, que origina un rescate extraordinario de cédulas.

El banco dejaría de abonar renta, desde que obrarían en su poder todas las cédulas, y en cambio percibiría como beneficio íntegro el importe del servicio, hasta la extinción natural del préstamo o cancelación extraordinaria del mismo.

Su fondo de reserva actual bastaría para atender el pago de los cupones de los primeros vencimientos, que se reducirían considerablemente en cada servicio, y cubriría los gastos de administración.

Puede afirmarse que admitiendo el pago de servicios en cédulas, instituyendo una caja de ahorros hipotecaria con inversión de sus fondos en cédulas y recibiéndolas en pago de toda suma adeudada al banco, adquirirían una valorización tal que el sorteo se haría necesario en todos los casos.

No obstante que el pago total de los servicios no puede ser hecho en cédulas, pues las fracciones de $ 25 y 50 deberían ser abonadas en efectivo por falta de cambio, lo que también ocurriría con los intereses penales, podría ensayarse la medida propuesta aceptando el 50 % de los servicios en efectivo y el resto en cédulas de la serie pertinente.

Rodolfo J. Lértora.

Digitized by Google

Digitized by Google

LOS GASTOS DE TRANSPORTE

VALOR RELATIVO DE LOS TRANSPORTES. — FLETES MARÍTIMOS. — VALOR DE LO QUE ES MATERIA DE TRANSPORTE. — FLETES DE CARRO. — FLETES FERROVIARIOS — TOTAL DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE. — VALOR RELATIVO. — TRANSPORTES, PASAJES Y RENTA.

VALOR RELATIVO DE LOS TRANSPORTES. — La necesidad de importar desde países lejanos grandes cantidades de productos manufacturados y de consumos, la extensión de nuestro territorio, la dispersión de las zonas de producción y la centralización en la ciudad de Buenos Aires de buena parte de la vida comercial e industrial del país, dan origen a elevadas inversiones en transportes.

Estas circunstancias sugieren la conveniencia de investigar cuáles son las sumas invertidas en fletes marítimos, en acarreo y fletes ferroviarios y en qué relación están con el valor respectivo de los productos transportados.

La materia tiene importancia suficiente para ser tratada con todo detalle y extensión a fin de llegar a resultados tan precisos como sea posible y que comprendan un período no menor de diez años. Preparamos los datos y elementos de juicio necesarios para un estudio de esa índole; entretanto, será de utilidad una apreciación previa de los principales capítulos de los transportes, realizada en términos generales. Dado el calibre de ciertas afirmaciones, algunas de ellas ya vulgarizadas, sobre la importancia relativa de las sumas invertidas en transportes, una apreciación en términos generales, suficientemente fundada y referida a algún año normal, tiene todo el interés necesario para ensayarla. (1)

(1) Se ha dicho en el Congreso, difundiéndose la afirmación, que de cada tres cosechas, el valor de una era insumido por los gastos de transportes por ferrocarril. Una creencia de esa clase podría fundarse en el hecho (si tal hecho se produjera) de un gasto desproporcionado en fletes ferroviarios, aun cuando estuviera lejos de alcanzar las supuestas proporciones.

Digitized by Google

Fletes marítimos. — El valor, en nuestras plazas, de los productos importados es el que resulta de sumar con los precios de exportación en las plazas productoras, los fletes marítimos, seguros, derechos de aduana, comisiones, recargos de los importadores y revendedores y gastos de distribución. Esto es general en todos los países compradores, salvo algunas excepciones. En ciertos casos, la competencia entre varias naciones industriales conduce a fijar precios más bajos que los que rigen en el país productor, para los artículos similares a los destinados a la exportación. En otros, el vendedor exige precios tan altos como le es posible, de acuerdo con la necesidad del comprador y la posibilidad de imponer sus productos, alcanzando a ser a veces muy elevados, como sucede con los precios impuestos por los Estados Unidos a su algodón y materiales bélicos vendidos a Inglaterra y Francia.

Nuestras carnes y nuestros cereales no alcanzan precios que respondan a la capacidad adquisitiva del comprador, porque están regidos según una poderosa organización, cuya mayor fuerza radica en su dominio absoluto sobre los transportes marítimos (1).

Esto nos interesa sólo indirectamente respecto de nuestros gastos de transportes terrestres. Subiendo el valor de nuestros productos, baja el valor relativo de los gastos de transporte y aumenta la "capacidad de flete" de los productos que se han de conducir hasta los puertos, para su exportación.

Volviendo a lo que el país gasta en fletes marítimos y a su relación con el "valor" de los productos importados, tomaremos en consideración el valor de estos artículos en los puertos, o sea agregándoles el flete y sin incluir derechos aduaneros, recargos ni gastos de distribución. En lo que respecta a la "cantidad", conviene anotar por separado la importación de hulla, en atención a su gran volumen relativo.

El peso, en toneladas, de todos los artículos introducidos en el país en los años 1910 a 1917, fué el siguiente:

---

(1) Véase "La exportación de carnes", Revista de Economía Argentina, número 1 pág. 101, Buenos Aires, 1918, y "El Intercambio Económico de la República Argentina en los años 1910 a 1917". Buenos Aires, 1918.

Digitized by Google

AÑOS	Importación en toneladas excluido el carbón de piedra	Carbón de piedra toneladas.	TOTAL
1910.....	4.952.000	3.326.000	8.278.000
1911.....	4.606.000	3.717.000	8.323.000
1912.....	4.897.000	3.708 000	8.605.000
1913.....	6.084.000	4.046.000	10.130.000
1914.....	4.028.000	3.421.040	7.449.040
1915.....	2.690.000	2 544.000	5.234.000
1916.....	2.545.000	1.885.000	4.430.000
1917.....	2.213.000	708.000	2.921.000

El promedio de los fletes en 1913 fué aproximadamente de 14.90 $ m|n la tonelada, con lo cual, la suma pagada por el país por concepto de fletes marítimos, resulta aproximadamente de 130.000.000 de $ m|n.

Los cuatro millones de toneladas de carbón introducidas en el país en 1913, se reducen a 708.000 en 1917, y los 4.897.000 toneladas de artículos de todo orden se reducen a 2.213.000.

El promedio del precio de los fletes de ultramar en 1917 fué de 105 $ m|n., lo que significa un desembolso de 300.000.000 de pesos moneda nacional.

Siendo el valor de la importación en 1913 de 1.130.000.000 de $ m|n los fletes marítimos representaron el 11.5 %; y en 1917, con un valor de 865.000.000, los fletes representaron el 35 %. En otros términos:

AÑOS	Valor de la importación $ m/n	Valor de los fletes $ m/n	Valor relativo de los fletes sobre la importación %
1913	1.130.000.000	190.000.004	11,5
1917	865.000.000	300.000.000	35

VALOR DE LO QUE ES MATERIA DE TRANSPORTE. — Nuestros ferrocarriles transportan tres órdenes de productos: a) los importados y no consumidos en los puertos; b) la materia prima de producción nacional no consumida en el sitio de producción; c) los ar-

Digitized by Google

tículos manufacturados con esta materia prima, distribuídos nuevamente por el país; d) el ganado en pie.

En la ciudad de Buenos Aires y demás puertos se consume aproximadamente, 30 % de los artículos importados, de modo que, de los 1.130.000.000, valor C. I. F. de las mercaderías introducidas en 1913, 791.000.000 han sido conducidos por ferrocarril, y luego por carro de las estaciones a su destino. Su valor, en nuestra plaza, una vez satisfechos los derechos aduaneros y demás gastos, y añadidos los recargos de los importadores, supera en 30 % al valor C. I. F. que hemos tomado en cuenta; asciende a 1.028.000.000 (a).

Se supone que el 75 % de la producción nacional es distribuído por ferrocarriles. Alcanzando su valor a $ m|n 2.780.000.000, el de la parte conducida en carro a las estaciones y luego por líneas férreas, fué, pues, aproximadamente, de 2.090.000.000 (b).

Hemos apreciado en 18 %, del total de la producción nacional, la materia prima que, después de elaborada y de aumentado su valor en 80 % aproximadamente, vuelve a circular por el país, con un valor aproximado de 675.000.000 de $ m|n (c).

Tendremos con esto que los 35.000.000 de toneladas de mercaderías conducidas por los ferrocarriles, tienen un valor de 3.783.000.000 de $ m|n (a + b + c). A este valor debe añadirse el de las 4.900.000 toneladas de ganado en pie transportado por los ferrocarriles, que apreciamos en $ m|n. 980.000.000 (d), con lo cual el valor total de lo que es materia de transporte por carro, es de 3.783.000.000; y el de lo que es materia de transporte por ferrocarril, de 4.773.000.000 de $ m|n. En otros términos:

Productos transportados por ferrocarril	Toneladas	Valor en $ m/n.
a) Importación ...	3.400.000	1.028.000.000
b) Producción	10.400.000	2.090.000.000
c) Industria.....	3.300.000	675.000.000
d) Ganado	4.900.090	980.000.000
	40.000.000	4.773.000.000

Digitized by Google

Fletes de carro. — El valor del acarreo de los cereales, desde las chacras hasta las estaciones de ferrocarril, de acuerdo con el promedio del costo por fanega, es superior a 40 millones de $ m|n. al año. De los 35 a 40 millones de toneladas que transportaron los ferrocarriles en los últimos años, 4 a 5 millones corresponden aproximadamente al ganado, que, en su casi totalidad, se lleva a las estaciones por arreo. Son cereales de 10 a 13 millones, y los 21 a 26 millones de toneladas restantes, son materiales de construcción (que descienden de 6 millones en 1913 a 2.350.000 en 1916), mercaderías generales y diversos productos del país industrializados o no, como hemos visto.

Equiparando el costo de los transportes de los 21 a 26 millones de toneladas de las diversas cargas, hacia las estaciones y de las estaciones hasta su destino, con el de los cereales, estableceríamos un mínimo, dado que el acarreo de los cereales se hace generalmente utilizando la capacidad total del vehículo, en tanto que en los demás productos se utiliza frecuentemente sólo parte de esa capacidad. De estos hechos podemos deducir que el costo del acarreo (a las estaciones y de las estaciones) es, para los 35 o 36 millones de toneladas, superior a $ m|n 120.000.000.

El acarreo para la distribución local que no tiene por origen o por término una estación de ferrocarril, es de difícil apreciación, aun cuando se trate de apreciar cantidades mínimas. Desde luego, estos recorridos no son largos. Los malos caminos y el alto costo del acarreo hacen imposibles los transportes de importancia, por carro a grandes distancias. Esto significa que no puede tratarse de transportes considerables. Es preferible, por estas consideraciones, prescindir, en este caso, de los gastos de transporte local.

La suma invertida en fletes de carro, hacia las estaciones y de las estaciones, representa, pues, el 3,2 % del valor de la materia transportada.

Fletes ferroviarios. — Los 205.000.000 de $ m|n recaudados por los ferrocarriles por concepto de fletes (1913), representan sobre el valor de la carga que, como hemos visto, asciende a 4.773 millones de $ m|n. el 4,3 %.

Es indudable que, con relación al valor de la mercadería, los

Digitized by Google

fletes ferroviarios no tienen, en general, la importancia que se les atribuye.

Haciendo gravitar sobre el valor de la materia transportada todas las entradas brutas de los ferrocarriles, es decir, por concepto de pasajes, equipajes, carga, etc., éstas — que ascienden en 1913 a 305 millones de pesos moneda nacional — representan 6,4 %.

TOTAL DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE. — Prescindiendo, pues, de los acarreos locales por carros o automóviles, y del transporte fluvial, invertimos en un año normal (1913), las siguientes sumas en transportes:

Fletes marítimos	130.000.000	de $ m|n.
Fletes de carro.	120.000.000	" " "
Fletes de ferrocarril	205.000.000	" " "
Total . .	455.000.000	" " "

VALOR RELATIVO. — Los valores relativos de los fletes referidos a los de la materia transportada son, en resumen, los siguientes:

Sistema de transporte	Valor en $ m/n	Valor del flete	Valor relativo del flete %
Marítimo.....	1.130.000.000	130.000.000	11.5
Ferrocarril.....	4.773.000 000	205.000.000	4.3
Carro.....	3.783.000.000	120.000.000	3.2

Con esto resulta que los productos importados y distribuídos en el territorio del país pagan, por concepto de transporte, una suma igual al 19 % de su valor. Los que se consumen en los puertos, un 11,5 %. Los productos nacionales, sin elaboración industrial, un 7,5 %. Y los productos industrializados, un 8,6 %. Prác-

Digitized by Google

ticamente, la diferencia de los respectivos valores específicos conduce a un flete relativo inferior al 8,6 % en los productos industrializados, y superior al 7,5 % en la materia prima.

Gastos de transporte
sin incluir la navegación fluvial ni los transportes directos, urbanos y sub-urbanos, en carros y automóviles

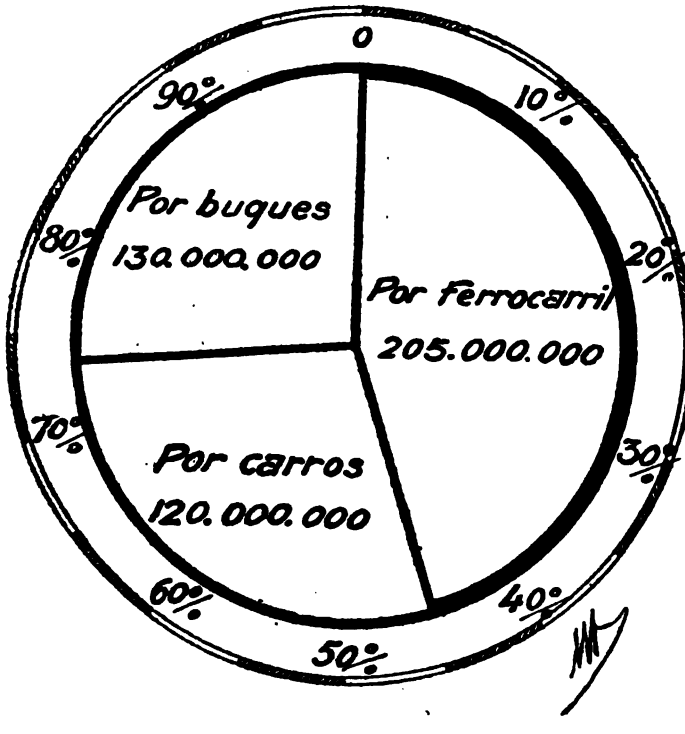

Total en 1913 : 455.000.000 $ m/n

Valor relativo de los fletes,
de la materia que se transporta por ferrocarril

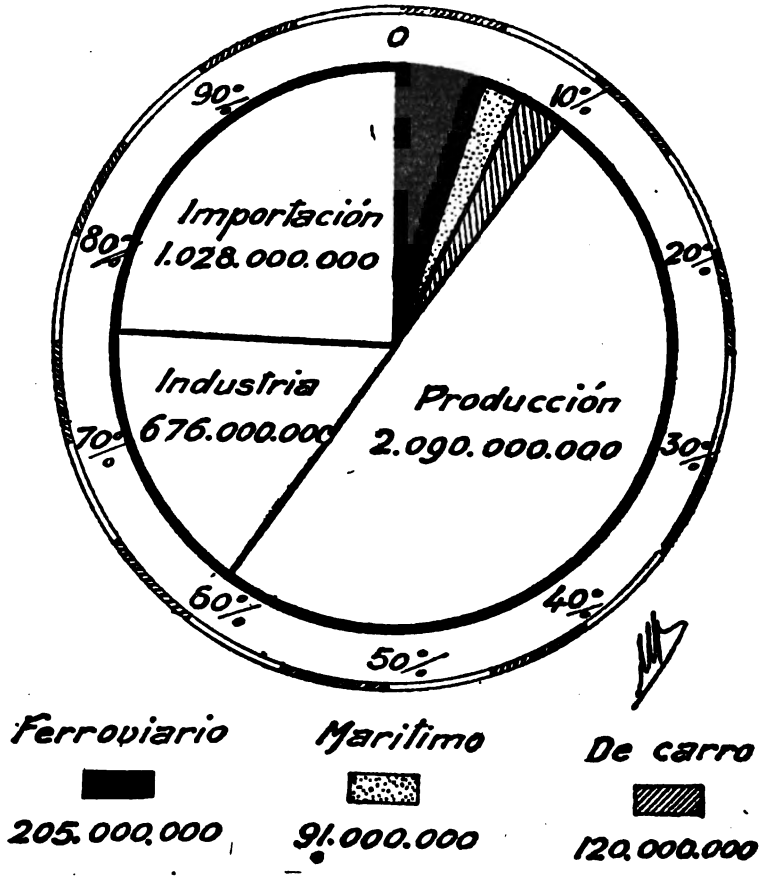

Valor de las mercaderías	3.783.000.000	de $ m/n
Importe de los fletes ...	455.000.000	» »
Total....	4.238.000.000	de $ m/n

Digitized by Google

La "renta nacional" y los gastos en pasajes y transportes por ferrocarril

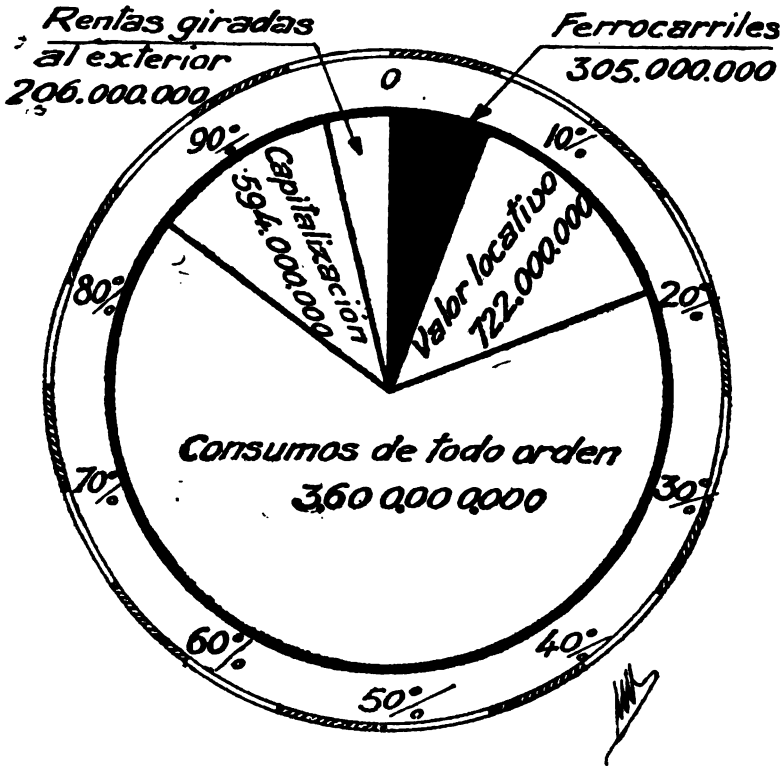

Total de las rentas nacionales: 5.400.000.000 $ m/n

TRANSPORTES, PASAJES Y RENTA.— Las sumas recaudadas por los ferrocarriles de los principales estados, las rentas nacionales (suma de las rentas individuales, del capital y del trabajo y de ambos factores asociados) y la relación de aquéllas con éstas quedan consignadas en el siguiente cuadro:

Digitized by Google

Estados	Renta en millones $ m/n	Producto de transportes y pasajes	Proporción sobre la renta, %
R. Argentina...	5.400	185	2.5
Alemania	33.300	614	1.8
Estados Unidos.	43.000	2.180	5 —
Francia	11.400	319	2.7
Inglaterra.....	20.500	581	2.8

Con relación a nuestras rentas nacionales, los gastos de pasajes, fletes, etc., es decir, todo lo que invertimos en el tráfico ferroviario, representa un 3,7 %. Dividiendo la inversión de la renta anual en cinco aplicaciones: sumas invertidas en el tráfico ferroviario, alquileres o valores locativos, consumos de todo orden, sumas capitalizadas y dividendos e intereses girados al exterior, podemos trazar el cuadro que figura en la página 157.

Alejandro E. Bunge.

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS (1)

I

LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1895 A 1917

Durante el período intercensal de 19 años transcurridos entre los dos últimos censos nacionales el índice del crecimiento anual fué de 3,7 %. En los tres años posteriores al último censo, los índices de crecimiento fueron los siguientes: en 1915, 1,24 %; en 1916, 1,33 %; y en 1917, 1,47 %. El cálculo provisional para 1917 es el que se funda en el conocimiento del movimiento migratorio de ese año y en el crecimiento vegetativo del precedente.

La población de la república ascendía el 31 de diciembre de 1917 a 8.284.266 (2).

En los cuadros que figuran más adelante se detalla la población por provincias, y el crecimiento vegetativo de 1914 a 1917, según dos órdenes de períodos: los que terminan a mitad de año, como nuestros censos y los que terminan el 31 de diciembre.

---

(1) Esta sección aparecerá en todos los números y contendrá las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) La cifra de 9.500.000 habitantes, que ha dado recientemente el ex presidente de la comisión del tercer censo nacional, no tiene fundamento; es la cifra que resulta de aplicar, para los cálculos postcensales, el índice de crecimiento anual del período intercensal precedente, procedimiento contrario a las reglas de la estadística demográfica en un país de inmigración. Por otra parte el índice utilizado no es de 3,7 % sinó de 5,2 % (promedio aritmético del crecimiento en 19 años) o sea una cifra, extraña al índice del crecimiento intercensal de 1895 a 1914. El guarismo de 9.500.000 o sea de 1.200.000 habitantes más de los que posee el país es, pues, inexacto, resultado de dos errores que no sabemos a qué atribuir.

Digitized by Google

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN: 1895 (2o. Censo Nacional.)	1914 (3er. Censo Nacional.)	1917 Cálculos post-censales al 31 de Dic. (1)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.615.223
Isla de Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.190.876
Santa Fe	397.188	899.640	947.804
Entre Ríos	292.019	425.373	444.991
Corrientes	239.618	347.055	357.026
Córdoba	351.223	735.472	766.875
San Luis	81.450	116.266	124.387
Santiago del Estero	161.502	261.678	285.681
Tucumán	215.742	332.933	354.545
Mendoza	116.136	277.535	298.225
San Juan	84.450	119.252	127.775
La Rioja	69.502	79.754	83.146
Catamarca	90.161	100.391	106.500
Salta	118.015	140.927	147.537
Jujuy	49.713	76.631	77.990
Chaco	10.422	46.274	48.599
Chubut	3.748	23.065	25.838
Formosa	4.829	19.282	20.399
La Pampa	25.914	101.338	111.887
Los Andes	—	2.487	2.572
Misiones	33.163	53.563	57.544
Neuquen	14.517	28.866	30.474
Río Negro	9.241	42.242	44.963
Santa Cruz	1.058	9.948	10.882
Tierra del Fuego	477	2.504	2.527
Totales	3.955.110	7.885.237	8.284.266

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. — Cálculo postcensal de 1914 a 1917

AÑOS	POBLACIÓN AL 1° DE ENERO	NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		CRECIMIENTO VEGETATIVO	
		Número	o/oo	Número	o/oo	Número	o/oo
1914	7.836.615	291.887	37,2	124.744	15,9	167.143	21,3
Al 1.° de Junio de 1914 (Tercer censo nacional) 7.885.237							
1915	7.958.797	283.176	35,6	124.008	15,6	159.168	20,0
1916	8.057.323	286.854	35,6	136.687	17,0	150.167	18,6
1917 (1)	8.164.403	(286.854)	35,1	(136.687)	16,7	(150.167)	18,4

(1) Cifras provisorias.

Digitized by Google

AÑOS	SALDO MIGRATORIO		AUMENTO DE POBLACIÓN		POBLACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
	Número	o/oo	Número	o/oo	
1914.....	— 44.961	— 5,7	122.182	15,6	7.958.797
Al 1°. de Junio de 1914 (Tercer censo nacional)					7.885.237
1915.....	— 60.642	— 7,6	98.526	12,4	8.057.322
1916.....	— 43.087	— 5,3	107.080	13,3	8 164.468
1917 (1) ..	— 30.304	— 3,7	119.863	14,7	8.284.266

AÑOS	POBLACIÓN AL 1° DE JULIO	DEL 1°. DE JULIO AL 30 DE JUNIO SIGUIENTE					
		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES		CRECIMIENTO VEGETATIVO	
		Número	o/oo	Número	o/oo	Número	o/oo
1914.....	7.885.237 (2)	287.532	36,5	124.376	15,8	163.156	20,7
1915.....	8.002.494	285.015	35,6	130.347	16,3	154.668	19,3
1916.....	8.109.836	286.854	35,4	136.687	16,9	150.167	18,5

AÑOS	DEL 1° DE JULIO AL 30 DE JUNIO SIGUIENTE				POBLACIÓN AL 30 DE JUNIO	
	SALDO MIGRATORIO		AUMENTO DE POBLACIÓN			
	Número	o/oo	Número	o/oo	Habitantes	Año
1914....	— 44.115	— 5,6	119.041	15,1	8.002.494	1915
1915....	— 47.326	— 5,9	107.342	13,4	8.109.836	1916
1916....	— 44.804	— 5,5	105.363	13,0	8.215.199 (3)	1917

(1) Cifras provisorias.

(2) Resultado del Tercer Censo Nacional, del 1.o de Junio de 1914

(3) Cifra provisoria.

Digitized by Google

POBLACIÓN OBRERA EN 1914

(Cifras tomadas del Censo Nacional)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
Totales	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACIÓN OBRERA EN LA REPÚBLICA (1)

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.166	116.000	2.239.166	5,1
» » 1913	2.152.184	156.304	2.308.488	6,7
» » 1914	2.009.671	321.090	2.330.761	13,7
» » 1915	1.983.271	338.580	2.321.851	14,5
» » 1916	1.917.981	414.870	2.332.851	17,7
» » 1917	1.887.981	455.870	2.343.851	19,4
Diciembre de 1917	2.038.981	304.870	2.343.851	13,0
Marzo de 1918	2.095.130	254.870	2.350.000	10,8

(1) El método seguido para formar estas cifras es el que se expone en "La desocupación en la Argentina", A. E. Bunge, segunda edición, número 47, Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores, Madrid 1917.

Digitized by Google

II

PRODUCCIÓN

El valor de la producción nacional, calculado según se expone en el artículo "Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917", que se publica en el presente número, ha sido de 1910 a 1917, el siguiente:

VALOR DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN $ m/n		
	CONSUMIDA EN EL PAIS	EXPORTADA	TOTAL
1910	1.400.000.000	884.253.091	2.284.253.091
1911	1.430.000.000	777.993.768	2.207.993.768
1912	1.461.000.000	1.140.153.111	2.601.153.111
1913	1.600.000.000	1.179.900.025	2.779.900.025
1914	1.750.000.000	916.207.993	2.666.207.993
1915	1.891.000.000	1.323.134.725	3.214.134.725
1916	1.910.000.000	1.302.271.641	3.212.271.641
1917	1.980.000.000	1.250.386.475	3.230.386.475

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

(Toneladas)

Años	TRIGO (1)			MAÍZ		
	(2) Consumido	Exportado	Total	(2) Consumido	Exportado	Total
1910	1.566.556	1.999.000	3.565.556	1.789.775	2.660.225	4.450.000
1911	1.570.083	2.404.437	3.974.520	587.815	125.185	713.000
1912	1.762.364	2.760.636	4.523.000	2.679.763	4.835.237	7.515.000
1913	2.163.202	2.936.798	5.100.000	188.049	4.806.951	4.995.000
1914	1.802.273	1.047.850	2.850.123	3.141.720	3.542.280	6.684.000
1915	1.976.437	2.627.563	4.604.000	4.261.051	4.330.594	8.591.685
1916	2.160.834	2.439.166	4.600.000	1.219.090	2.873.910	4.093.000
1917	1.132.108	1.048.293	2.180.401	600.661	893.939	1.494.600

(1) La cantidad exportada comprende trigo y harina.
(2) Diferencia entre la producción y la exportación.

Digitized by Google

Años	LINO			AVENA		
	(2) Consumido	Exportado	Total	(2) Consumido	Exportado	Total
1910	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	162.808	981.192	1.144.090	124.203	592.797	717.000
1916	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	—	141.308	—	192.894	271.713	464.607

SUPERFICIE CULTIVADA
(Hectáreas)

Productos	1910-11	1911-12	1912-13	1913-14	1914-15	1915-16	1916-17	1917-18
Trigo	6.253.180	6.897.000	6.918.450	6.573.540	6.261.006	6.645.000	6.511.000	7.234.000
Lino.....	1.503.820	1.630.000	1.733.330	1.779.350	1.723.000	1.619.000	1.298.000	1.308.600
Maíz	3.215.350	3.422.000	3.830.000	4.152.000	4.208.000	4.017.850	3.629.570	—
Avena	801.370	1.031.000	1.192.400	1.249.300	1.161.000	1.038.000	1.022.000	1.295.000
Cebada	60.161	67.703	107.960	169.350	160.500	174.500	157.050	—
Alfalfa.	5.400.580	5.630.100	5.955.000	6.690,100	7.373.400	7.526.150	7.619.000	—
Tabaco	9.806	9.768	9,656	14.870	15.360	7.630	10.320	—
Caña de azúcar	72.060	93.430	94.225	106.700	109.200	128.500	85.700	—
Algodón	1.898	1.804	2.800	2.217	3.300	3.690	3.075	—
Viñas.	104.860	100.497	101.970	106.220	132.479	124.000	115.250	—
Maní	13.045	13.360	14.030	25.495	21.900	16.635	22.435	—
Papas	51.540	108.020	112.330	118.770	123.910	180.375	133.835	—
Arboledas y otros cultivos.	2.879.412	2.879.007	2.915.585	3.103.814	3.029.150	2.930.650	2.772.172	—
Total..	20.367.082	21.883.689	22.987.726	24.091.726	24.317.199	24.361.980	23.379.407	—

Digitized by Google

CULTIVO, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.328.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	—	—	—

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3 422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.093.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747

III

EXISTENCIA DE GANADOS
(Número de cabezas)

Especies	CENSO DE:			
	1888	1895	1908	1914
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815
Mular	417.494	483.369	465.037	565.069
Asnal			285.088	260.157
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452
Cabrío	1.894.386	2.748.860	3.945.086	4.325.280
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.585
Gallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.213.771	24.691.286
Patos, pavos y gansos	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.793

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

Digitized by Google

IV

TRANSPORTES

FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales $ oro	Entradas brutas $ oro	Entradas netas $ oro	Dividendos
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.406	45.011.779	4,32
1911	30.059	1.135.715.140	116.782.267	45.335.164	3,99
1912	31.461	1.201.755.479	132.059.613	49.417.876	4,11
1913	32.494	1.266.855.583	140.113.204	52.838.692	4,17
1914	33.511	1.308.483.741	115.107.179	36.538.122	2,79
1915	33.710	1.336.313.658	124.216.399	45.693.783	3,42
1916	33.843	1.340.504.263	129.517.972	44.837.395	3,34
1917	33.862	1.434.802.303	118.374.067	29.855.850	2,44

Años	Pasajeros transportados	CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1911	67.776.762	6.759.783	4.193.189	23.422.033	34.375.005
1912	73.641.550	13.391.200	3.812.455	23.226.749	40.430.404
1913	82.322.830	13.080.728	4.226.746	24.725.776	42.033.250
1914	75.103.809	8.601.149	4.149.343	20.756.337	33.506.829
1915	67.401.101	12.532.614	4.426.213	18.696.852	35.655.679
1916	64.829.930	10.631.279	4.974.159	21.025.140	36.630.578
1917	57.478.067	—	—	—	28.490.078

NAVEGACIÓN EXTERIOR

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.° de buques	Tonelaje	N.° de buques	Tonelaje	N.° de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.488	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.059.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.435	9.878	5.253.950	11.202	8.515.385

Digitized by Google

ENTRADA DE VAPORES Y VELEROS DE ULTRAMAR, EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES, DURANTE LOS AÑOS 1912 a 1918 (1)

(Resumen por banderas)

BANDERAS	1912		1913		1914	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	198	750.967	198	822.319	110	469.714
Austriaca	46	162.641	50	170.324	33	103.244
Belga	20	41.461	15	34.887	14	31.757
Brasileña	17	17.637	24	23.893	28	31.040
Colombiana	—	—	—	—	—	—
Cubana	—	—	—	—	—	—
Chilena	—	—	2	5.516	—	—
Dinamarquesa	10	20.660	13	27.563	11	20.228
Española	43	129.127	45	166.119	58	219.784
Francesa	136	475.945	157	526.634	119	430.068
Griega	7	14.440	15	35.233	14	31.023
Holandesa	51	162.396	53	171.909	50	210.286
Inglesa	1.073	2.990.846	1.160	3.459.324	822	2.589.662
Italiana	168	493.979	177	538.110	143	455.613
Japonesa	—	—	—	—	—	—
Nacional	125	74.769	129	83.249	119	70.318
Norteamericana	2	2.041	2	1.884	1	803
Noruega	99	157.401	79	120.979	68	110.647
Portuguesa	—	—	—	—	—	—
Rumana	—	—	—	—	—	—
Rusa	7	12.094	6	9.814	10	15.265
Sueca	18	38.260	23	48.343	29	66.103
Uruguaya	10	15.616	10	9.885	7	10.720
Totales	2.030	5.560.280	2.158	6.255.985	1.636	4.866.275

BANDERAS	1915		1916		1917		6 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	2	6.972	—	—	—	—	—	—
Austriaca	—	—	—	—	—	—	—	—
Belga	18	45.426	8	17.888	—	—	—	—
Brasileña	30	28.037	63	56.792	66	79.011	57	89.898
Colombiana	—	—	—	—	1	706	—	—
Cubana	—	—	—	—	1	1.368	—	—
Chilena	5	7.563	2	4.096	1	1.640	—	—

(1) Los vapores y veleros que entran en el puerto de Buenos Aires representan, aproximadamente, el 60 % del tonelaje que llega a todos los puertos de la república.

Digitized by Google

BANDERAS	1915		1916		1917		6 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Dinamarquesa	26	40.690	28	44.817	44	71.525	24	38.094
Española.....	66	236.194	71	224.958	50	166.115	27	80.248
Francesa.	97	317.001	79	262.272	64	222.696	28	105.196
Griega	30	65.769	74	150.484	10	20.287	2	4.142
Holandesa	86	290.295	88	237.400	13	46.970	2	2.452
Inglesa	658	2.074.596	477	1.608.501	237	856.768	191	650.131
Italiana.	149	413.030	96	245.110	51	146.894	14	44.004
Japonesa.....	—	—	2	4.787	7	24.096	5	20.667
Nacional	138	92.657	180	121.366	89	45.556	47	22.264
Norteamericana. ...	47	97.538	96	232.624	85	193.476	25	74.746
Noruega	110	195.887	184	305.480	135	230.979	71	114.729
Portuguesa.	1	861	—	—	1	1.990	1	2.081
Rumana	3	6.488	—	—	—	—	—	—
Rusa	10	17.156	13	22.578	5	8.396	2	1.885
Sueca.....	36	76.228	39	77.763	19	31.848	10	17.748
Uruguaya	6	9.100	7	11.705	11	6.951	4	3.012
Totales..	1.518	4.021.488	1.507	3.628.621	890	2.157.272	510	1.271.29

V

COMERCIO EXTERIOR.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	389.071.360	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911....	342.317.258	405.019.992	747.337.250	— 62.702.734
1912....	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913....	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914....	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915....	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916....	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917....	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 169.848.871
1er. trim. de 1918....	156.830.074	78.410.409	235.240.483	+ 78.419.665

Digitized by Google

VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo	
1910....	372.626.055	351.770.656	724.396.711	+	20.855.399
1911....	324.697.538	366.810.686	691.508.224	—	42.113.148
1912....	480.391.256	384.853.469	865.244.725	+	95.537.787
1913....	483.504.547	421.352.542	904.857.089	+	62.152.005
1914....	349.254.141	271.817.900	621.072.041	+	77.436.241
1915....	558.280.643	226.892.733	785.173.376	+	331.387.910
1916....	543.345.839	217.409.322	760.755.161	+	325.936.517
1917....	550.170.049	184.467.048	734.637.097	+	365.703.001
1er. trim. de 1918....	156.830.074	38.044.837	194.874.911	+	118.785.237

Los valores reales son los que resultan de aforar los artículos importados con los precios efectivos en los puertos de la república y los exportados con los precios efectivos de exportación.

Los valores nominales son los que aparecieron en la estadística oficial como resultado de avaluar los artículos importados con los aforos de la tarifa oficial de avalúos, vigente desde 1906 y los de exportación según precios reales, en unos artículos y de aforo en otros.

EXPORTACIÓN DE CARNES

TONELADAS

Años	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1910.....	331.472	8.441	13.030	9.442	362.385
1911.....	398.221	15.096	16.127	12.120	441.564
1912.....	403.456	25.231	18.331	8.824	455.842
1913.....	391.987	34.175	13.014	3.910	443.086
1914.....	403.190	40.690	13.590	2.383	459.853
1915.....	398.116	11.703	32.514	213	442.546
1916.....	482.278	16.153	05.197	1.120	544.748
1917.....	410.455	38.995	142.153	7.613	559.216
1er. trimestre de 1918..	101.616	473	32.120	—	134.209

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

EXPORTACIÓN DE CARNES

en los primeros trimestres de 1913 a 1918

TONELADAS

Primer trimestre de:	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1913....	102.190	5.348	4.581	604	112.723
1914....	110.235	17.235	2.603	489	130.562
1915....	86.010	3.917	6.753	—	96.680
1916....	106.952	3.173	6.720	219	117.064
1917....	100.665	4.654	12.805	4.382	112.506
1918....	101.616	473	32.120	—	134.209

VI

DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación $ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,48
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68.864	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	70,331	41,27
1916	350.179.783,90	1.013.098.518,39	71 077	42,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	71,078	45,13
A 1 30 de Junio de 1918	435.495.573,35	1.154.455.819,20	74,618	52,57

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

COMERCIO DE ORO

Años	Importación	Exportación	Saldo
1910.....	37.027.936	1.669.892	+ 35.358.044
1911.....	12.764.236	3.008.597	+ 9.755.639
1912.....	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913.....	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914.....	17.960.386	31.294.649	— 13.334.263
1915.....	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916.....	25.853.245	(1) 336.900	+ 25.516.345
1917.....	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
1er. semestre de 1918....	6.218	(1) 46.430	— 40.212

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de:	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.
1910.....	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.596	33.542.246	1.221.659.265
1911.....	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912.....	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034
1913.....	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914.....	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915.....	34.795.190	341.591.415	16.374.659	1.431 906.478	9.589.081	1.220.199.382
1916.....	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917.....	36.340.423	341.087.708	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
Al 30 Junio de 1918	50.339.513	342.417.267	12.970.938	2.552.625.192	5.744.118	1.601.580.753

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N.o 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pago de fletes marítimos y pasajes.

Digitized by Google

EXISTENCIA DE ORO

Al 31 de Diciembre de:	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910.....	185.994.385,95	67.491.505,--	—	253.485.890,95
1911.....	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912.....	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913.....	233.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914.....	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915.....	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916.....	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917.....	261.597.777,02	57.057.395,--	55.254.373,62	373.909.545,64
30 de Junio de 1918....	261.598.114,06	56.463.035,--	117.434.424,29	435.495.573,35

CAMBIOS

1917

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	5,158	3,155	13,880	7,275	28,204
Febrero.....	5,555	3,512	14,250	6,585	31,360
Marzo	4,166	2,238	13,165	8,320	34,575
Abril	2,777	–,569	9,700	12,450	27,520
Mayo.....	3,968	1,804	10,855	12,995	27,370
Junio.....	5,158	3,020	12,215	17,745	29,350
Julio	4,563	2,479	11,925	17.480	29,790
Agosto.....	3,373	1,331	11,160	16,620	30,560
Septiembre.....	2,976	–,955	11,030	17,590	32,860
Octubre.....	4,960	2,846	12,585	18,960	35,075
Noviembre	8,730	7,333	15,710	14,600	42,080
Diciembre.....	10,714	9,204	17,180	5,280	42,185
Promedios	— 5,175	— 3,204	— 12,804	+ 12,991	— 32,577

1918

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	6,746	4,862	13,495	20,480	41,385
Febrero.....	5,158	3,049	11,815	22,245	41,660
Marzo	5,555	3,550	12,280	25,000	42,465
Abril	6,746	4,727	13,315	32,850	42,865
Mayo.	7,936	5 934	13,825	37,185	45,105
Junio.....	7,142	4,998	13,525	38,770	45,210

La depreciación del marco durante los meses de enero, febrero y marzo de 1918 fué la siguiente:

Enero . . . . . 29,337 %
Febrero . . . . . 30,487 "
Marzo . . . . . 29,268 "

Desde el 1.º de abril de 1918 al 30 de junio no hubo cotización del marco.

Digitized by Google

RECAUDACIONES ADUANERAS Y PORTUARIAS DE LA ADUANA DE BUENOS AIRES, EN 1918, POR MESES

$ ORO

MESES	Producido industrial del puerto	Retribución de servicios y multas	Derechos de importación	Derechos adicionales de importación
Enero	449.489,51	16.717,44	2.814.749,14	462.730,81
Febrero	386.956,99	15.048,76	2.020.833,85	369.826,17
Marzo	490.102,41	19.310,70	2.171.670,83	443.150,22
Abril	661.019,53	20.039 68	2.724.164,17	553.386,30
Mayo	543.818,06	18.503,63	2.125.076,18	436.041,87
Junio	514.128,04	14.698,28	2.168.902,77	438.065,99
Totales	3.045.514,54	104.318,49	14.025.396,94	2.703.201,45

MESES	Derechos de exportación	Derechos de estadística	TOTAL
Enero	83.173,25	66.274,17	3.398 134,32
Febrero	379.770,86	59.628,29	3.232.064,92
Marzo	1.014.036,36	86.090,68	4.224.361,20
Abril	2.347.011,63	125.606,15	6.431.227.55
Mayo	1.940.051,44	120.250,33	5.183.741,51
Junio	1.023.397,81	85.752,23	4.244.945,12
Totales	6.787.441,35	543.601,85	27.209.474.62

Digitized by Google

RECAUDACIONES ADUANERAS Y PORTUARIAS EN TODAS LAS ADUANAS DE LA REPÚBLICA

1er. TRIMESTRE DE 1918

CONCEPTO	Recaudación $ oro
Producido industrial de los puertos	1.462.334,—
Retribución de servicios y multas	54.117,—
Derechos de importación	7.774.579,—
Derechos adicionales de importación	1.362.039,—
Derechos de exportación	2.103.696,—
Derechos de estadística	295.511,—
Total	13.052.276,—

El producido por los derechos de exportación, en todas las aduanas de la República, fué en el primer semestre aproximadamente de 9.760.000 $ oro, o sea pesos 22.180.000 m|n. El producido de los derechos de importación, también aproximadamente y en igual período, fué de 18.400.000 $ oro, o sea 41.818.000 $ m|n. Estas dos cifras son aproximadas debido a que están aún sometidas a las operaciones de contralor.

En los primeros seis meses de 1917 los derechos de importación ascendieron a 21.568.772 $ oro, o sea 49.019.936 $ m|n. La diminución producida en el año actual con relación al anterior es, pues, de 3.168.772 $ oro, o sea 7.201.754 $ m|n, que representan 14,6 o|o en contra.

VII

NÚMEROS INDICADORES

COMERCIO EXTERIOR

Años	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910	100	100	100	100
1911	104,3	106,7	83,2	88,0
1912	109,4	117,7	131,8	128,9
1913	119,8	130,8	138,7	133,4
1914	77,3	85,1	102,2	103,6
1915	64,5	80,6	128,5	149,6
1916	61,8	96,6	112,0	147,3
1917	52,4	100,2	80,3	141,4

Digitized by Google

COSTO DE LOS ALIMENTOS

Años	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	105	102	98
1912....	102	100	98	100
1913....	126	100	100	108
1914....	127	105	102	110
1915....	134	126	105	120
1916....	142	115	102	118
1917....	137	152	128	138

COSTO DE LA VIDA

Años	Alimentos	Alquiler	Vestido y otros gastos	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	107	103	101
1912....	100	114	108	105
1913....	108	107	110	108
1914....	110	101	111	108
1915....	120	94	127	117
1916....	118	88	161	125
1917....	138	90	198	146

COSTO GENERAL

Años	Producción Nacional	Importación	Valor locativo	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	99	103	107	102
1912....	98	108	114	105
1913....	198	110	107	104
1914....	106	111	101	101
1915....	118	127	94	115
1916....	133	161	88	131
1917....	176	198	90	164

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Congreso de la Mutualidad.

En la sesión de clausura del Congreso de la Mutualidad, que, bajo los auspicios del Museo Social Argentino, se reunió en esta capital en el mes de marzo último, se resolvió encomendar a la nombrada institución que gestionara del H. Congreso de la Nación la sanción de leyes sobre mutualidad y los seguros sociales de acuerdo con las bases votadas en el mismo Congreso.

En cumplimiento de este encargo, el señor presidente del Museo Social Argentino, Dr. J. J. Díaz Arana, se ha dirigido a la Cámara de Diputados de la Nación haciéndole saber el voto del Congreso de la Mutualidad, en el que estuvieron representadas 215 asociaciones de socorros mutuos, las que comprenden más de 300.000 mutualistas.

Las conclusiones votadas en dicho Congreso acerca de la ley orgánica de la mutualidad, cuya sanción se reclama, son las siguientes:

El Congreso de la Mutualidad declara que la sanción de una ley orgánica para las sociedades de socorros mutuos es indispensable e inaplazable en la República Argentina, y que esa ley debe reposar en las siguientes bases:

I. Definir las mutualidades que deben ajustarse a los siguientes caracteres:

a) Tener por exclusivo objeto el seguro mutuo de sus socios;
b) Ser gobernadas por la asamblea de los miembros que tengan una cierta edad que exceda de un límite mínimo;
c) Reconocer igualdad de derechos para todos los socios que paguen una misma cuota;

Digitized by Google

d) Que sus cuerpos directivos sean renovables periódicamente y constituyan la representación genuina y expresa de la volunluntad de la mayoría de los socios;

e) Contar con un número mínimo de socios cotizantes que fijará la ley.

II. Reconocer que toda sociedad de socorros mutuos, formada conforme a la ley, goza de personería jurídica y sus estatutos deben necesariamente determinar:

a) El domicilio social que no podrá constituirse fuera del territorio argentino;

b) Las condiciones y modo de admisión y exclusión de los miembros;

c) Composición del Directorio, modo de elección de las autoridades, duración de los poderes, condiciones del voto de la asamblea general;

d) Obligaciones y derechos de los miembros participantes;

e) Monto y empleo de las cotizaciones y los modos de colocar y y de retirar los fondos:

f) Condiciones de la disolución y bases de la liquidación de la sociedad;

g) Organización de los seguros y de las pensiones, fijación de su proporcionalidad y del momento en que se empezará a gozar de ellos.

III. Crear la Dirección general de la Mutualidad, en la que deberán estar representadas las sociedades de S. M., encargada de fomentar su desarrollo, fiscalizar su buen funcionamiento y velar por la fiel aplicacion de la ley.

IV. Establecer que las sociedades de socorros mutuos deben fundarse y ser reconocidas después de un minucioso estudio previo, hecho por el órgano competente de la Dirección de la Mutualidad, del que resulte comprobado que la asociación cuenta con los medios necesarios para cumplir en toda su extensión los servicios que se propone realizar.

V. Eximir de todo impuesto a las sociedades de socorros mutuos, a sus bienes y a sus actos.

VI. Declarar que los socorros, pensiones, seguros y en general toda suma o crédito de los miembros participantes contra las sociedades de socorros mutuos, son intransferibles, salvo por sucesión a causa de muerte, e inembargables hasta la concurrencia de 600 pesos anuales para las rentas y 3.000 pesos para los capitales asegurados.

VII. Reconocer que las sociedades de socorros mutuos podrán, conservando cada una su autonomía, constituir uniones locales o una federación nacional para realizar los siguientes propósitos:

a) Continuación de los beneficios sociales a los miembros participantes que cambien de residencia;

Digitized by Google

b) Organización de servicios especiales o superiores de mutualidad, comunes a varias sociedades;
c) Servicios para caso de enfermedad, seguros para largas dolencias, cuidados para la invalidez, sanatorios y farmacias;
d) Servicio de pensiones y seguros personales;
e) Mutualidad maternal, escolar, colonias de vacaciones, agencias gratuitas de colocaciones, cursos, bibliotecas y otros servicios semejantes.

VIII. Establecer que las sociedades de socorros mutuos constituídas conforme a la ley gozarán del derecho a las subvenciones enunciadas en la base IX, siempre que satisfagan el siguiente mínimum de servicios y condiciones técnicas:

a) Asistencia médico-farmacéutica adecuada en caso de cualesquiera enfermedad, durante un tiempo no menor de seis meses por cada doce de contribuciones consecutivas;
b) Asistencia médico-farmacéutica en caso de parto;
c) Subsidio de un peso moneda nacional por día en caso de incapacidad profesional, pagadero semanalmente desde el cuarto día de enfermedad, y hasta durante un tiempo total no menor de seis meses por cada doce de contribución;
d) Subsidio de un peso diario a las parturientas, pagadero semanalmente desde cuatro semanas antes del parto y durante un tiempo total no menor de ocho semanas;
e) Subsidio de cien pesos moneda nacional en caso de defunción, pagadero a la viuda o hijos menores, o provisión del entierro y subsidio de cincuenta pesos;
f) Las cuotas ordinarias percibidas se destinarán íntegramente a costear los servicios correspondientes, salvo un diez por ciento que podrá deducirse para gastos de administración, propaganda y local;
g) Cualesquiera otros seguros o servicios que se instituyan, deberán serlo en carácter de "servicios extraordinarios" de subscripción voluntaria, y se llevará contabilidad separada para cada uno de ellos;
h) Que el promedio anual de socios activos participantes, sea, a los dos años de percibir la subvención de 3.000 en la Capital Federal, 500 en las ciudades de cien mil o más habitantes y 200 en las ciudades de menor población. Al entrar en vigencia la ley el promedio anual mínimum podrá ser de la mitad.

IX. La subvención a las sociedades reconocidas con derecho a ella será de "cincuenta centavos por cada cuota mensual de socio varón activo o participante", percibida en el año inmediato anterior, y de "setenta centavos" por los socios activos del sexo femenino, sin exceder en total el "treinta por ciento" de los gastos ocasionados en el año por los servicios ordinarios.

Digitized by Google

Si instituyeran como servicio extraordinario el seguro de pensiones de invalidez o de ancianidad, o de viudez y orfandad, en buenas condiciones técnicas y sobre la base de un suficiente número de contribuyentes, percibirán una subvención anual equivalente al "veinte por ciento de las sumas depositadas anualmente" para el fondo de reserva.

X. Que los recursos destinados a las subvenciones y a la mutualidad tengan un carácter estable, para lo cual deberán afectarse determinados impuestos o realizarse especiales operaciones financieras.

XI. Establecer penas y sanciones especiales y severas contra las mutualidades y los directores de ellas que desvirtúen el verdadero carácter del socorro mutuo y defrauden o perjudiquen a sus socios.

Con respecto a los seguros sociales, el Congreso votó estas conclusiones:

Solicitar del H. Congreso de la Nación la sanción de una ley de seguro nacional que mancomune a la población laboriosa de la República para los seguros de maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad y, si fuera posible, también la asistencia de viudas impedidas y de huérfanos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Los beneficios del seguro nacional serán costeados con el concurso de los patrones y del Estado, eximiéndose de toda contribución a los asegurados de salario más reducido, y fijándose en promedio, a lo más, en un tercio de los recursos totales las contribuciones de los asegurados.

2.º La organización del seguro nacional será en todas sus partes de base representativa, con la intervención más directa posible de los asegurados en su administración.

3.º Los órganos locales administrarán los seguros de enfermedad y maternidad, reconociéndose como tales a las mutualidades genuinas que satisfagan un mínimo de requisitos en valor de las prestaciones, en constitución y administración y en condiciones de admisibilidad de sus socios.

4.º Las mutualidades incorporadas al seguro nacional gozarán de la más amplia autonomía, dentro de la necesaria coordinación de sus funciones y de los intereses fundamentales de la nación argentina.

5.º Las cuestiones que surjan del seguro nacional serán sometidas a la jurisdicción de tribunales arbitrales mixtos y electivos, cuyos procedimientos serán brevísimos y gratuitos.

6.º Todos los órganos del seguro nacional serán autónomos

Digitized by Google

y correlacionados entre ellos, sin otra ingerencia de las autoridades que la indispensable, y siempre que su intervención sea ordenada por sentencia judicial.

7.° Las reservas del seguro nacional serán capitalizadas en obras tendientes al bienestar y al mejoramiento sanitario de la población asegurada, especialmente en viviendas baratas e higiénicas.

Encuesta sobre el problema de la inmigración.

En la sesión celebrada por el Consejo Superior del Museo Social Argentino el 4 de julio ppdo., se resolvió promover una encuesta acerca del problema de la inmigración después de la guerra, con el propósito de reunir la mayor suma de datos, antecedentes y opiniones calificadas en que pudieran fundarse las medidas de gobierno y legislación que habrá que adoptar oportunamente sobre esa materia.

A dicho efecto, el Museo Social se ha dirigido a sus propios miembros, profesores universitarios de toda la república, directores de diarios y revistas, miembros de asociaciones científicas, financieras y obreras, hombres políticos y personas caracterizadas por su versación en cuestiones económicas y sociales, solicitándoles su opinión acerca de los siguientes puntos:

I. ¿Cree usted que después de la guerra se restablecerán las anteriores corrientes migratorias hacia la República Argentina? ¿Qué factores, a su juicio, pueden favorecer la emigración en los países actualmente en guerra? ¿Qué factores pueden impedirla o limitarla?

II. ¿Cuál es la inmigración que más nos conviene y qué medidas deben adoptarse para atraerla y retenerla en el país? ¿Cuál es la inmigración "no deseable" y cómo podría impedirse? ¿Cuál es el número máximo de inmigrantes que el país puede recibir y retener cada año convenientemente?

III. ¿Qué reformas juzga usted necesarias en la ley de inmigración?

Las contestaciones serán publicadas íntegramente o resumidas, según su importancia e interés, en un número especial del Boletín del Museo, el que contendrá además cuadros estadísticos y notas ilustrativas.

Digitized by Google

Congreso de la Cooperación.

A iniciativa del Museo Social Argentino, se reunirá a fines de año en esta capital un Congreso de la Cooperación con el objeto principal de concertar las bases de una ley sobre sociedades cooperativas. Se procura además con esta conferencia agitar la idea de la cooperación y promover el estudio de las diferentes cuestiones que a ella se refieren.

La comisión organizadora de este Congreso, que preside el Dr. Eleodoro Lobos, se ha dirigido a todas las asociaciones cooperativas, instituciones de crédito, facultades universitarias, etc., consultándolas acerca de los puntos que constituyen el programa del congreso, de tal suerte que, al reunirse éste, se dispondrá de un material valiosísimo de datos y opiniones que harán más fácil y práctica su labor.

II

LOS CAPITALES EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ha sido publicado el trabajo del Sr. A. B. Martínez sobre tan importante materia, cuyo comentario anunciamos para esta oportunidad en nuestro número anterior. Se trata, como se desprende del análisis del documento y de su confrontación con el original, del excelente inventario que en 1910 practicara el malogrado economista argentino D. Guillermo A. Schwenke (1), que pone el Sr. Martínez al día, introduciéndole las tres modificaciones siguientes:

a) Capitales ferroviarios. Estos ascendían en el trabajo del Sr. Schwenke a 804.413.000 de $ oro (capitales extranjeros), y en el del Sr. Martínez a 1.344.326.465. Esta última es la suma a que ascienden los capitales (legales) de todas las líneas del país. En esa suma están incluídos los 155.895.000 $ oro del capital de los ferrocarriles del Estado y los capitales argentinos de otras líneas. Como éstos figuran en el inventario en un sólo asiento y sin comentario alguno, no nos es posible averiguar por qué causa considera el Sr. Martínez como capital extranjero el invertido por el Estado en sus ferrocarriles.

(1) Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1878, 22 de Diciembre de 1910. Fué durante varios años apoderado de la casa Tornquist y Cía.

Digitized by Google

b) "Capital extranjero invertido en industrias en la república". Este capítulo no figura en el inventario del Sr. Schwenke, dado que las sumas respectivas aparecen en los otros ("frigoríficos" y "varias compañías") y su inclusión, nuevamente, con este título conduce a una duplicación. Asciende este asiento a 507.760.000 $ oro, o sea, según se expresa al formularlo, la suma de los capitales de las empresas industriales cuyos propietarios o administradores son extranjeros.

Se trata, pues, de un concepto nuevo que consiste en considerar extranjero todo el que pertenece a extranjeros, residentes o no en el país, o que está administrado por extranjeros residentes en el país, pertenezca o no a propietarios argentinos. No comprendemos cómo se puede llegar a este concepto.

c) "Capital extranjero empleado en establecimientos comerciales". Supone (basado en que de 90.790 firmas comerciales, 65.183 están administradas por extranjeros y 1.294 por argentinos y extranjeros) que el 50 % de todos los capitales del comercio argentino es extranjero.

Es igualmente difícil comprender cómo se ha podido formular semejante suposición.

La síntesis del inventario del Sr. Schwenke es la siguiente:

Estimación del monto de capitales extranjeros colocados en valores, empresas, etc., en la República Argentina

1)	Empréstitos y títulos diversos argentinos	$ oro	691.831.000
2)	Ferrocarriles	„ „	804.413.000
3)	Bancos	„ „	37.511.000
4)	Puertos	„ „	22.163.909
5)	Tranvías	„ „	91.576.270
6)	Frigoríficos	„ „	8.391.500
7)	Compañías de gas, electricidad, aguas corrientes y obras de salubridad	„ „	58.035.015
8)	Compañías de tierras e hipotecarias	„ „	150.959.285
9)	Varias compañías	„ „	41.650.100
10)	Hipotecas y propiedades	„ „	150.000.000
11)	Comercio y créditos	„ „	200.000.000
	Total	$ oro	2.256.531.079

Dada la importancia que tiene la apreciación de los capitales extranjeros en la Argentina, nos proponemos realizar las investigaciones necesarias para renovar las cifras del inventario

Digitized by Google

del Sr. Schwenke, según los últimos datos que podamos obtener, publicándolas con los detalles respectivos en uno de los próximos números de la "Revista de Economía Argentina".

III

LOS PRECIOS DE NUESTRAS CARNES

El P. E. ha iniciado gestiones directas para obtener que se mejoren los precios del ganado que adquieren los frigoríficos para la exportación.

Cuando, en los primeros meses de 1917, el Director de la estadística nacional denunciaba al P. E. lo que él denominaba una "crisis del comercio exterior argentino", fundada en el desnivel, en contra del país, de los precios de exportación e importación, se atribuyó tal desnivel a la falta de bodegas y al exceso de oferta.

El mismo funcionario demostró en repetidos informes la inconsistencia de esas afirmaciones. El último de estos informes producido el 30 de abril de 1918 fué publicado en nuestro número anterior (página 101). Convencido, sin duda. de la necesidad de insistir en términos de más fácil difusión, publicó, con carácter personal, entre otros trabajos, el artículo que, respondiendo al interés que actualmente despierta el asunto, reproducimos a continuación:

"La Razón", diciembre 22 de 1917. — **Precios de exportación — Importante problema nacional — Las circunstancias justifican la intervención del Estado.** — Nuestro comercio exterior sufre actualmente una profunda crisis. La hemos denunciado y definido antes: el país paga altos precios en sus compras y exporta a precios bajos.

Los de importación ascienden constantemente, de semana en semana, alcanzando esta alza, actualmente y en conjunto, a un ciento por ciento sobre los precios anteriores a la guerra. En cambio, nuestros productores de carnes perciben, desde hace varios meses, menor precio que antes de la guerra. El trigo para la exportación se ha vendido este año a un precio poco superior al costo. Los altos precios de 15 a 20 pesos son los pagados por el propio país para su consumo y semilla. Ahora, en el momento de la adquisición de grandes cantidades, para expor-

Digitized by Google

tar, el trigo baja rápidamente, oscilando entre 12 y 13 pesos moneda nacional los cien kilos, es decir, apenas excede el actual costo de producción.

Algunos países exportadores han ensayado normas que les permitieran vender a altos precios el trigo que se exporta y a precios bajos el del consumo, obteniendo, como Rumania, algún éxito.

Nosotros practicamos (o se practica en nuestro país con nuestro consentimiento colectivo) la política contraria: se vende barato el trigo destinado a la exportación y caro el destinado al consumo; se vende barata la carne destinada a la exportación y cara la destinada al consumo. En ambos productos las causas y la política comercial internacional que lo motivan, son distintas; los métodos y las circunstancias que favorecen esa política son de orden diverso, pero la finalidad y el resultado son los mismos para cada producto.

En el primer semestre de 1916 (época del año en que compran los acaparadores) se pagaron 8.40 pesos por los 100 kilos de trigo puesto en Buenos Aires, y, en el resto del año, se vendió a 11 pesos. En los cuatro primeros meses de 1917 el precio del trigo fué de 13.90 y en el resto del año, de 17 pesos. Los exportadores compran la carne a 40 centavos el kilo y los consumidores del país, a 60. Los productos destinados a la exportación son, pues, pagados al costo de producción, y los destinados al consumo son vendidos con un 50 % de recargo. Hay además esta agravante: el 50 o|o de recargo pagado por el consumidor del país no beneficia al productor; lo retienen, casi en su totalidad, los compradores de la producción. Extranjeros en más de dos tercios, de poca capacidad y menos conciencia, ignorantes de los altos principios comerciales y económicos, ajenos a los intereses nacionales, dueños, sin embargo de los mecanismos del crédito agrícola, son los que imponen los precios, compran, venden y revenden; y, atentos sólo a sus beneficios personales, se conducen sin escrúpulos como cómplices de las plazas consumidoras. Ignoran que una política comercial elevada y nacional les reportaría beneficios iguales, sin substraérselos al productor.

Todos los países civilizados tienen su política económico-internacional propia, que oponen a la de los demás países. Nosotros, en cambio, tenemos una política económico-internacional que nos imponen los demás países.

En todas las naciones civilizadas existe una política económica y social propia que se opone a la influencia del extranjero. En el nuestro, en cambio, existe una política económica y social que nos impone el residente extranjero.

Volviendo a los precios de exportación, hemos hecho notar, en otras ocasiones, que mientras el precio de nuestras carnes había subido en los países consumidores un 200 por ciento después de la guerra, en el nuestro no obtenían los productores alza alguna; actualmente obtienen por nuestros novillos un precio inferior al que regía en el primer semestre de 1914. Téngase además en cuenta que la cantidad exportada en 1917 (9|12) supera a la mayor salida hasta hoy en igual período; y que

Digitized by Google

los fletes representan sólo el 11 por ciento del valor de la carne exportada.

Si los precios de la carne para exportación subieran en nuestro país en igual proporción que en los países compradores, se pagaría hoy aquí el doble (ciento por ciento más) de lo que se pagaba antes de la guerra, quedando un margen suficiente para aumento de fletes, seguros, etc.

Con el trigo acontece algo semejante. Teniendo en cuenta el alza de los fletes, los seguros y demás gastos, el precio posible en nuestra plaza, determinado por los precios vigentes en las plazas consumidoras, sería, como lo he expresado en otra oportunidad, de 19.62 pesos moneda nacional los cien kilos. Y se ha cotizado hoy a 12.50.

Si se considera que hasta hoy nuestra producción agrícola se ha vendido al costo, que la producción ganadera se ha vendido a precios bajos y que la causa esencial de este hecho ha desaparecido, podrá empezarse a comprender por qué constituyen hoy los precios una cuestión esencialísima en nuestro intercambio.

Cuando la vida en los estados europeos, medida en su propia moneda, costaba 100 y en la Argentina de 150 a 180, se explicaba que normalmente el comercio se desenvolviera con ventajas en nuestras compras y desventajas en nuestras ventas. Pero hoy, cuando la vida que cuesta 300 en los países que nos compran y nos venden, cuesta sólo de 184 a 230 en el nuestro, se explica que tengamos que comprar a mayor precio, pero no que no podamos vender con un aumento proporcional, si no intervinieran factores poderosos (sin que se los contrarreste) creados expresamente para torcer el curso normal del comercio exterior en provecho de quienes han podido crearlos y con perjuicio evidente para los que no han opuesto aún las medidas de defensa necesarias.

Se trata de una diferencia de varios cientos de millones de pesos al año, de una suma suficiente para colocar al país en pocos años en una situación económica realmente independiente; se trata de obtener el beneficio que de muchos años atrás esperan, sin resultado, los productores; se trata, en fin, de crear en las mejores circunstancias deseables una política económica argentina, política que jamás ha existido, y que nos es tan necesaria como nuestras instituciones sociales y administrativas.

En lo que se refiere a los precios, los hechos son circunstanciales; la política que conviene es también de circunstancias.

Para orientarse, conviene, ante todo, establecer cuáles son los hechos claros e indiscutibles, ocupándonos sólo, en caso indispensable, de los menos ciertos y evidentes.

Creo innecesario exponer aquí las cifras que demuestran que el desnivel del poder adquisitivo de la moneda, desfavorable para nuestras ventas antes de la guerra, se ha tornado propicio actualmente: que mientras el costo de la vida se ha elevado de 100 a 300 % en los países compradores (200 o|o de aumento), ha subido en el nuestro sólo de 100 a 134 o|o. Tampoco creo indispensable demostrar nuevamente que al alza de precios de nuestros artículos en las plazas consumidoras no ha se-

Digitized by Google

guido el alza que (deducidos los fletes y los gastos) correspondería como factor que puede y debe ser correlativo.

No son del todo sencillos el examen y clasificación de los hechos nacionales y extranjeros vinculados con los que acabamos de exponer, la distinción entre los de carácter fundamental y decisivo y los de orden secundario, y su definición exacta. El asunto es, sin duda, complejo, e influyen una serie de circunstancias que lo obscurecen por momentos; pero, desde unos meses a esta parte, se destacan algunos de carácter esencial, con claridad suficiente para dictar enseñanzas y orientaciones e impulsar a la acción.

Es un hecho indiscutible que existe un régimen de compras establecido con intervención de los gobiernos de los grandes países consumidores, régimen que se ha llamado, con propiedad, "comprador único". Ante una organización tan poderosa, es ocioso discutir la urgente necesidad de organizar las ventas. Son indispensables y urgentes o el vendedor único, o la garanta de los precios mínimos al productor, o un régimen general de ventas adecuado a las circunstancias.

Es igualmente indiscutible este otro hecho: el país no está capacitado para defender la producción nacional por medio de la iniciativa privada.

Si la acción es indispensable y no puede esperarse que surja espontáneamente de la acción privada, es evidente que debe esperarse la acción del Estado. Debe éste intervenir; ¿puede hacerlo? Todos los gobiernos del mundo están interviniendo imperativamente y sin vacilación en este orden de cosas. Casi diría que las circunstancias que motivan estas consideraciones no se habrían podido producir sin la intervención de los gobiernos de los países compradores. Ellos han asegurado precios mínimos a sus agricultores, han fijado los precios de consumo, más altos para los productos propios que para los extranjeros; ellos han fiscalizado los fletes, y se han instituído en grandes compradores y vendedores.

Nosotros somos enemigos del "Estado-Providencia" y del socialismo del Estado; lo hemos demostrado en todos nuestros estudios y en nuestra acción social; pero declaramos que, en este caso, sólo el gobierno del país puede hacer posible la política económico-internacional, que imperiosamente reclaman las circunstancias.

A nadie debería, pues, extrañar que nuestro gobierno asumiera una actitud decisiva y definitiva en nuestro comercio exterior, garantizando precios mínimos al productor y afrontando todas las importantes medidas que de ésta se derivan.

Entretanto, es necesario que sepamos lo siguiente:

1.° El país ha vendido y vende su producción, en general, al costo.

2.° La capacidad adquisitiva de los países compradores admite un precio de pesos 19.62 m|n. por los 100 kgs. de trigo puestos en el puerto de Buenos Aires y doble de lo que actualmente se paga por nuestros novillos.

Digitized by Google

3.° No han faltado bodegas ni para nuetras carnes ni para nuestros cereales, ni faltarán en lo futuro.

4.° Jamás ha sido tan apremiante como hoy la necesidad de nuestros productos agropecuarios en los países consumidores.

5.° Si los países compradores se han organizado para pagar a bajo precio nuestros productos, no se proponen, ni hacer daño al país ni privarse de lo que necesitan: se proponen sólo economizar, si pueden. Si no pueden, pagarán todo lo que les sea exigido hasta el límite expresado en la conclusión 2.ª.

6.° Para obtener los precios que convienen al país, se necesita espíritu colectivo, algún sacrificio individual, voluntad, disciplina y adhesión a la respectiva acción dirigente y de gobierno.

7.° A los altos precios de los útiles de trabajo, a los largos acarreos y extensos recorridos ferroviarios, a las eventualidades climatéricas, etc., etc., se añade el más grande y menos inevitable recargo, contra el que es necesario defenderse: la cadena interminable de intermediarios entre el productor y el consumidor, que por su número, su inconsciencia de los intereses colectivos y su rapacidad, no tiene semejante en país alguno de la tierra.

8.° Que del mayor acierto, decisión y rapidez en la acción conjunta y leal de pueblo y gobierno, que las circunstancias reclaman imperiosamente, depende nuestro acercamiento hacia la independencia económica que necesitamos."—**A. E. Bunge.**—Buenos Aires, 20 de diciembre de 1917.

IV

EL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO DEL GOBIERNO DE MENDOZA Y SU RELACIÓN CON EL IMPUESTO FEDERAL A LA RENTA. — IMPUESTO TERRITORIAL.

El gobierno de la provincia de Mendoza ha dispuesto la formación de un código fiscal. Los principales considerandos, del decreto, son los siguientes:

Mendoza, Julio 1.° de 1918.

Considerando:

1.° Que el sistema rentístico de la provincia es hoy, desde el punto de vista de la ciencia económica, anticuado y de resultados nada satisfactorios, pues los impuestos son en ciertos casos poco equitativos y otros afectan principalmente a las clases consumidoras sin tener en cuenta su capacidad financiera y permiten al mismo tiempo a una gran parte de las clases capitalistas escapar a la justa contribución que les correspon-

Digitized by Google

de, todo lo cual no sólo es injusto e irritante por la desigualdad de las cargas, que deberían ser proporcianadas y uniformes para todos los habitantes sino que además traen constantes perturbaciones en el cálculo de recursos de los presupuestos y ocasiona déficits imprevistos en la recaudación, obligando a recurrir a operaciones de créditos que son generalmente onerosas para la colectividad;

2.° Que ha sido un constante anhelo del partido radical obtener que todo gobierno bien organizado ordene el sistema fiscal de modo que sea una carga llevadera y, al mismo tiempo, de resultados seguros y normales, a fin de calcular los gastos de la administración con exactitud y poder mejorar gradualmente la situación financiera, extinguiendo paulatinamente las deudas públicas y propendiendo a clausurar los ejercicios administrativos con superávits de verdad, para acercarse así al ideal de que cada uno contribuya a los gastos oficiales en cómoda proporción en cuanto cabe con sus condiciones personales de recursos;

3.° Que debe tenderse a que la carga de los gastos públicos se reparta con equidad según la capacidad financiera presunta de los individuos para contribuir a ella, sin trabar indebidamente su actividad económica; de modo que cada uno concurra con sus medios y en la medida de sus recursos, a cuyo fin los impuestos deben reposar sobre una base firme y justa suficientemente elástica para no causar perjuicio innecesario y, sin embargo, conservar siempre su carácter proporcional a la potencialidad productiva del contribuyente; y la cuota impositiva que le corresponda;

4.° Que la universalidad del impuesto es uno de los principios básicos fiscales, a fin de evitar que escape de la contribución tal o cual forma de la capacidad financiera individual o que tal o cual otra resulte desproporcionadamente gravada; así, la contribución directa a la propiedad inmueble adolece de gravísimas deficiencias e injusticias como fuente impositiva principal; el consumo mismo, como índice visible de los gastos individuales, es también otro criterio falto de equidad y que tiene no pocos inconvenientes; los solos frutos civiles de las cosas, inmuebles o muebles, tampoco dan una base absolutamente justa, porcuanto los gastos de explotación, las deudas y obligaciones del propietario, pueden reducir el monto de aquéllos hasta hacer ruinoso el impuesto fijado sobre los mismos; todo lo cual lleva a la desigualdad evidente de que cuanto más acaudaladó el contribuyente menos gravoso le resulta el impuesto y cuando menos acaudalado, más oneroso; — luego entonces, sólo la renta líquida y neta es un criterio equitativo para apreciar la capacidad contributiva proporcional de cada uno, siempre que se establezcan con precisión los caracteres específicos de tal renta, con arreglo a la situación personal de cada contribuyente; y, si bien no es posible suprimir toda otra forma de impuestos para reemplazarla exclusivamente con el de la renta; es evidente que éste debe ser la base principal de un buen sistema contributivo y que las otras formas impositivas tienen que conservarse subsidiariamente en tanto cuanto sirven para los casos en que aquel otro no pueda aplicarse equitativamente y con

Digitized by Google

plena seguridad, dado lo complejo del problema fiscal que no admite todavía la solución científica absoluta de un impuesto único, cualquiera que sea su naturaleza;

5.° Que, para reformar el sistema rentístico de la provincia sobre la base principal del impuesto a la renta, es menester organizar éste de modo que en la práctica sea de percepción fácil y segura, sin causar molestias innecesarias y sin que algunos puedan escapar hábilmente a sus prescripciones, determinando en cada caso la capacidad contributiva con la más escrupulosa justicia a fin de establecer exactamente cuál es la renta normal, líquida y neta dentro de lo razonable, del contribuyente, teniendo en cuenta la inevitable variación de tiempo y modalidades locales, y sin que la diferenciación y graduación de dicha renta perjudique a los caracteres de uniformidad y universalidad del impuesto;

6.° Que, en un país de régimen federal de gobierno, la regla general es que todo impuesto directo corresponde a los estados o provincias, y todo impuesto indirecto es un recurso de carácter nacional o federal, por más que los sistemas rentísticos argentinos — tanto de la nación como de las provincias — frecuentemente usen de ambas formas de imposición al mismo tiempo, de donde resulta que el contribuyente se ve no pocas veces en el caso de pagar sobre lo mismo un doble impuesto, nacional y provincial, con evidente perjuicio para ambos fiscos por la disminución de su rendimiento y con manifiesta injusticia para los habitantes del país, como pasa con los impuestos internos, de cuya superposición federal y provincial es especialmente víctima la industria viti-vinícola de Mendoza a causa del defectuoso sistema fiscal establecido por las administraciones anteriores de la provincia;

7.° Que es menester, por lo tanto, tratar de reorganizar el sistema rentístico provincial vigente, de modo que se acerque a dicha regla en lo posible, suprimiendo impuestos que no son equitativos ni científicos y refundiendo otros, a fin de que todos los habitantes de la provincia puedan contribuir en la justa medida de su capacidad rentística y efectiva, de modo que la carga fiscal sea relativamente lo más cómoda posible: problema financiero que las naciones más adelantadas han resuelto con el impuesto sobre la renta, llegando los Estados Unidos a organizarlo en forma tan acabada que funcionan allí con general satisfacción de los contribuyentes y éxito halagüeño para las arcas fiscales, con lo que se ha evitado definitivamente las odiosas superposiciones de impuestos y que éstos graviten principalmente — como sucede entre nosotros en la actualidad — más sobre las clases inferiores que sobre las acaudaladas, de manera que con tal reforma se ha implantado un buen régimen financiero y se busca realizar una sana política económica, haciendo que el impuesto sea proporcional al rendimiento del haber líquido de cada uno; tal se ha sostenido que debe ser el ideal fiscal argentino, desde hace años, por el profesor de economía política de la universidad de La Plata, Dr. Ernesto Quesada, en su libro "Reorganización del sistema rentístico federal: el impuesto sobre la renta" (Buenos Aires 1894);

Digitized by Google

8.° Que tratándose de una reforma tan fundamental y de carácter tan serio, se hace necesario preparar un proyecto de codificación fiscal de las leyes impositivas, que responda a las exigencias de la ciencia económica actual y a la experiencia de las naciones donde aquel impuesto a la renta funciona, sobre todo Estados Unidos, dada la similitud de nuestro sistema de gobierno republicano representativo federal; siendo de observar que el citado profesor universitario — como lo indica en su libro "El nuevo panamericanismo y el congreso científico de Wáshington" (Buenos Aires 1916), — practicó en dicho país, al ser enviado por el gobierno nacional como presidente de la delegación argentina al mencionado congreso, una detenida investigación sobre esta cuestión, recogiendo todo el material informativo del caso y reuniendo así los necesarios elementos de estudio para poder implantar esa delicada y fundamental reforma rentística en nuestro país, de modo que es de buena política de gobierno utilizar esa preparación especial para rodear dicha reforma de todas las garantías de éxito deseable.

Solicitada por el señor Ministro de Hacienda de la provincia, doctor D. Dardo Corvalán Mendilaharzu, la opinión del ingeniero Bunge, éste expresa en su carta lo siguiente:

"Estoy de acuerdo con la doctrina, la oportunidad y la forma del proyecto, salvo dos puntos: el considerando 6.° y el procedimiento constructivo.

Hay, señor Ministro, en el considerando 7.° declaraciones suficientemente categóricas — y muy exactas — en lo que se refiere al impuesto a la renta en los Estados Unidos, para ser menos excluyente respecto del impuesto a la renta en el régimen fiscal de la nación. No comparto en un todo la delimitación que se hace de los impuestos directos e indirectos en el considerando 6.° referido a la nación y a las provincias. Creo que debe desarrollarse una acción, activa y explícita, de concordancia entre la nación y cada una de las provincias no sólo en cuanto a los impuestos mismos se refiere, sino también en lo tocante a la obra de reforma y a la acción constructiva.

En cuanto al procedimiento, nada más acertado que iniciarlo con un estudio como el que encomienda el decreto. Es práctica universal que reformas tan importantes y complejas se hagan sobre la base de estudios encomendados a personas competentes y autorizadas, y en condiciones de estudiar a fondo y científicamente los problemas que se plantean.

En el caso especial me permito pensar que careciendo de todo indicio sobre la capacidad contributiva de los habitantes de la provincia, es esencial, de acuerdo con los propósitos del decreto, proceder a una investigación directa de esa capacidad, levantando un padrón de las rentas, para lo cual es suficiente definir claramente los conceptos y propósitos. Convendría se practicara en forma tal que pudieran conocerse a ciencia cierta y con aproximación suficiente, además de la capacidad con-

Digitized by Google

tributiva real de los habitantes de Mendoza, muchas de las infinitas particularidades que sólo la anotación de los hechos, en forma ordenada y completa, pone de manifiesto. De lo contrario, el período de ensayo de la ley, una vez dictada, será largo, como lo ha sido en varios de los países que han adoptado el impuesto a la renta sin fundarla en la información a que me refiero.

Por lo demás, señor Ministro, estoy completamente de acuerdo con tan importante proyecto. Efectivamente, después de estudiar, sin referirme en particular a cada provincia, la necesidad y la posibilidad de reformar nuestro régimen impositivo, haciendo del impuesto a la renta el eje de la reforma, he llegado a la conclusión de que esa reforma es urgente y que puede realizarse en todo el país en pocos años".

Publicamos a continuación los párrafos, del estudio del Ing. Bunge sobre el impuesto a la renta en la Argentina, que se refieren al impuesto territorial (1).

IMPUESTO TERRITORIAL

Pensamos que un impuesto federal a la renta en nuestro país, debe excluir el que grave la presunta renta de la propiedad territorial o la capacidad contributiva de que es indicio la tierra, por cuanto este impuesto directo existe ya y representa quizás el máximo a que puede elevarse hoy sin perjuicios para la economía nacional, y porque es el eje del régimen impositivo de la mayor parte de nuestras provincias.

Trataré de demostrar brevemente cada una de las precedentes afirmaciones.

El siguiente cuadro expresa la forma en que se distribuyen los recursos de la nación, las provincias y las municipalidades, clasificadas en: I. Impuestos directos, a) contribución territorial, b) patentes y otros; II. Impuestos indirectos; III. Producto de servicios administrativos; IV. Rendimientos del dominio privado e industrial; V. Recursos eventuales, y varios.

---

(1) De este estudio forma parte la disertación de la cual publicamos un fragmento en nuestro número anterior. Dada la extensión del trabajo publicaremos, en algunos de los próximos números como en éste, los párrafos o capítulos de mayor interés. Nota de la redacción.

Digitized by Google

Recursos	La nación	Provinc. y Cap. Fed.	Municipalidades	Total	Prop. %
I.—Directos:					
a) Contribución territorial ...	6.152.278	41.302.050	3.720.484	51.174.812	9.5
b) Patentes y otros	5.305.517	34.469.900	9.166.170	48.941.587	9.0
Sumas	11.457.795	75.771.950	12.886.654	100.116.399	18.5
II.—Indirectos	259.490.904	45.117.300	8.446.203	313.054.407	57.7
III.—Remuneración de servicios administrativos.....	25.166.384	19.191.707	21.513.702	65.871.793	12.2
IV.—Rendimientos del dominio privado e industrial.....	18.200.057	7.933.214	10.976.027	37.109.298	6.8
V.—Recursos eventuales y otros...	5.543.146	10.975.096	9.646.190	26.164.432	4.8
Totales.....	319.858.286	158.989.267	63.468.776	542.316.329	100

El 18.5 % de todos los recursos es obtenido con impuestos directos de los cuales los de la propiedad territorial representan un 10.8 %.

Veamos qué relación guarda el impuesto territorial en distintos Estados referido al total de sus recursos:

ESTADOS	Recursos	Impuesto territorial	Proporción
Argentina	541.526.766 $	58.000.000	10.8 %
Francia	263.822.322 fr.	560.000.000	8.9 „
Inglaterra (R. U.)	362.475.000 £	3.000.000 (1)	0.83 „
Italia	4.419.000.000 lir.	187.800.000	4.2 „
Japón ..... *	529.755.699 Yen	75.335.000	14.2 „
Australia ..... *	21.462.000 £	1.400.000	6.5 „
Nueva Zeelandia ..... *	16.057.000 £	1.835.000	11.4 „
Holanda ..... *	209.531.000 g.	15.330.000	7.3 „

(1) Land Tax, House Duty, y Land Value Dutyes.
* Presupuesto nacional.

Como se ve, sólo en el Japón y en Nueva Zelandia, entre las naciones citadas, el rendimiento del impuesto territorial supera al de la Argentina.

No siendo alto, como hemos visto al principio, el conjunto de todos los presupuestos de gastos del país, podría suponerse que lo elevado del producto relativo del impuesto territorial produjera un alivio, también relativo, en lo que se refiere a los impuestos indirectos. Esto es exacto en lo que toca a los presupuestos provinciales, pero no en el de la nación.

Digitized by Google

EN TERRITORIO FEDERAL.—De la contribución territorial recaudada en territorio federal, corresponde 30 % a la municipalidad de la capital y el resto a la nación, con imputación fija del 33.5 % del total para el Consejo Nacional de Educación. El resto representa solamente el 2.7 % del total de los recursos. El conjunto de los impuestos sólo llega en el presupuesto nacional al 5 %, representado los indirectos 72 % (de los cuales los de importación el 39 %).

EN LAS PROVINCIAS.—En cambio, en las provincias la situación es muy distinta. La de Buenos Aires obtiene el 48 % de sus recursos con impuestos directos; del territorial 33 % y el 15 % restante del impuesto a las sucesiones, el de caminos, patentes, etc.

En Santa Fe, el impuesto territorial produce el 42 % de los recursos provinciales. En Córdoba el 33 %, en Mendoza el 20 %, en Entre Ríos el 32 %, en Tucumán el 13 %, y así en las demás, como puede verse en el siguiente cuadro (1):

PROVINCIAS Y CAPITAL FEDERAL	Año	Recursos del Estado $ m/n	IMPUESTO TERRITORIAL		Proporción % del producto destinado al Estado con relación a su presupuesto
			Con destino al Fstado $ m/n	Con destino a las Municipalidades $ m/n	
Capital Federal	1916	39.864.450	4.186.000	—	10.5
Buenos Aires	1916	56.639.501	18.692.050	880.778	33.0
Santa Fe	1916	17.525.000	7.275.000	1.989.706	41.5
Córdoba	1916	9.080.000	3.050.000	—	33.6
Mendoza	1916	8.495.000	1.720.000	—	20.3
Entre Ríos	1916	7.744.000	2.610.000	—	33.7
Tucumán	1916	6.600.929	865.000	35.000	13.3
Corrientes	1916	3.885.000	960.000	240.000	24.7
Salta	1916	2.058.700	505.000	—	25.0
San Juan	1916	1.739.000	500.000	—	28.8
Santiago del Estero	1916	1.500.000	350.000	—	23.3
San Luis	1913	1.399.040	720.000	—	51.5
Jujuy	1916	1.115.500	200.000	—	18.0
La Rioja	1916	731.146	100.000	—	13.7
Catamarca	1916	612.000	134.000	—	21.9
Totales		158.889.266	41.877.050	3.145.484	26.3

(1) La provincia de Mendoza tiene un presupuesto excesivo, de ahí el escaso rendimiento relativo de su impuesto territorial; en cuanto a Tucumán no es de extrañarse por la poca extensión territorial, también relativa a su capacidad económica.

Digitized by Google

Resulta, pues, evidente que nuestra contribución territorial es la base de los presupuestos provinciales.

Conviene analizar algo más en detalle la relación entre unas y otras fuentes de recursos en la Nación y las provincias, análisis que permite el siguiente cuadro que, con tal objeto, formulé en 1917 con los presupuestos de 1915:

ESTADOS	Según presupuesto del año:	Impuestos directos	Proporción por ciento sobre el total del presupuesto respectivo	Impuestos indirectos	Proporción por ciento sobre el total del presupuesto respectivo
A) La Nación	1915	11.457.795	5.0	169.833.904	73.8
B) Capital Federal	1916	17.974.250	45.1	6.115.450	15.3
C) Provincias:					
Buenos Aires	»	27.191.200	48.0	16.999.780	30.0
Santa Fe	»	9.975.000	59.9	5.900.000	33.7
Córdoba	»	5.800.000	63.9	1.670.000	18.3
Mendoza	»	2.205.000	25.9	5.600.000	65.9
Entre Ríos	»	4.490.000	58.0	1.760.000	22.7
Tucumán	—	1.555.000	23.9	3.315.500	54.1
Corrientes	1916	2.565.000	64.4	906.000	22.7
Salta	»	761.000	37.0	368.000	17.8
San Juan	»	730.000	42.2	812.000	46.7
Santiago del Estero	»	812.000	54.1	195.000	30.0
San Luis	1913	960.000	69.0	300.000	21.6
Jujuy	1916	234.500	21.0	759.000	67.0
La Rioja	»	180.000	24.6	103.070	14.0
Catamarca	»	339.000	55.3	113.500	18.5
Suma provincias	—	57.797.700	48.5	39.101.850	32.7
D) Municipios:					
Rosario	1915	1.312.650	25.3	752.080	14.5
Córdoba	1916	311.850	16.6	438.341	23.4
Mendoza	»	270.460	15.6	17.000	1.0
La Plata	»	217.968	17.2	66.300	5.2
Santa Fe	»	181.000	14.9	232.300	19.0
Suma de los 5 municipios	—	2.293.928	20.3	1.506.141	13.3
Las demás municipalidades del país	—	10.592.726	20.3	6.940.062	13.3
Suma de todos los municipios	—	12.886.654	20.3	8.446.203	13.3
Total de la Nación, Capital Federal, las provincias y los municipios: A + B + C + D	—	100.116.399	22.1	223.447.407	49.3

Digitized by Google

ESTADOS	Remuneración de servicios administrativos	Proporción % sobre el total del presupuesto respectivo	Rendimiento del dominio industrial y privado del estado	Proporción % sobre el total del presupuesto respectivo	Recursos eventuales y varios	Proporción % sobre el total del presupuesto respectivo
A) La Nación	25.166.384	10.9	18.200.057	7.9	5.543.146	2.4
B) Capital Federal	12.860.750	32.2	1.014.000	2.5	1.900.000	4.8
C) Provincias:						
Buenos Aires	5.709.575	10.1	3.638.946	6.4	3.100.000	5.5
Santa Fe	5.000	—	1.015.000	5.8	630.000	3.6
Córdoba	162.000	—	983.000	10.8	465.000	5.2
Mendoza	25.000	0.3	—	—	665.000	7.9
Entre Ríos	182.000	2.3	380.000	4.9	932.000	12.1
Tucumán	218.000	3.4	176.148	2.7	1.036.282	15.9
Corrientes	—	—	174.000	4.4	340.000	8.5
Salta	4.000	—	160.620	7.8	765.080	38.0
San Juan	—	—	30.000	1.7	167.000	9.6
Santiago del Estero	—	—	320.000	21.3	173.000	11.6
San Luis	20.382	1.7	—	—	118.658	8.4
Jujuy	1.000	—	15.500	1.4	105.000	9.3
La Rioja	3.500	0.4	8.000	1.1	436.576	59.5
Catamarca	—	—	18.000	3.0	141.500	23.1
Suma provincias	6.330.957	5.3	6.919.214	5.8	9.075.096	7.6
D) Municipios:						
Rosario	1.381.100	26.7	1.119.820	21.6	616.682	11 9
Córdoba	523.300	26.7	300.849	16.0	302.317	16.1
Mendoza	620.800	35.8	212.000	12.2	614.192	35.4
La Plata	696.472	54.8	133.560	10.5	145.700	12.3
Santa Fe	602.700	49.2	182.500	14.9	25.800	2.0
Suma de los 5 municipios	3.824.372	33.9	1.948.729	17.3	1.714.691	15.2
De las demás municipalidades del país	17.689.330	33.9	9.027.298	17.3	7.931.499	15.2
Suma de los municipios	21.513.702	33.9	10.976.027	17.3	9.646.190	15.2
Total de la Nación, Capital Federal, las provincias y los municipios: A + B + C + D	65.871.798	14.6	37.109.298	98.2	26.164.432	5.8

Llama la atención la reducida cifra del rendimiento del dominio industrial y privado de la nación y de las provincias. En conjunto sólo representa el 8,2 %. Si se compara esta situación con las de otras naciones, Prusia, por ejemplo, que de 5.000 millones de su presupuesto ordinario de 1916-917, casi 3.000 provienen de las entradas de sus ferrocarriles, se ve la necesidad de hacer ciertas reservas al comparar diversos presupuestos.

Digitized by Google

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL.—Ahora bien, ¿habría que ir a buscar a la propiedad territorial los nuevos recursos para la nación que de ninguna manera pueden gravitar sobre la producción y el consumo?

La nación necesita, a mi juicio, 100.000.000 de $ % de nuevas entradas. Conviene que ellos se busquen en las fuentes reales, justas y eficaces, para que sean duraderos y que cuando los ingresos aumenten no sea necesario suprimirlos, permitiendo, en cambio, reducir y evitar los que son gravosos.

No haré nuevamente el análisis del rendimiento de nuestra propiedad territorial; no podría, salvo ligeras rectificaciones y renovación de datos, hacer otra cosa que repetir lo expuesto en la obra que precede a este trabajo. Bástenos recordar que de los 430.000.000 de pesos de su máximo rendimiento probable anual, 242 son absorbidos por los intereses hipotecarios que gravitan sobre ella, y de 51 a 58 millones por la contribución territorial.

Por otra parte, considerar la posesión de tierras, en nuestro país, como indicio de capacidad contributiva, es hoy, a mi juicio, sólo aceptable como medida de emergencia. Como hemos creído demostrarlo antes, dos tercios de nuestro territorio están exentos de rendimiento y cuando lo tienen es parcial y en detrimento del tercio que conceptúo realmente en explotación. Sus dueños se ven obligados en muchos casos a capitalizar su trabajo, diría su sacrificio, para alambrarlos, poblarlos y poderlos hacer productivos; el pago de la contribución directa es ya parte de esa capitalización de su trabajo. No tiene, pues, aquella tierra un valor "efectivo" a los efectos de su poder de contribución hasta tanto no se le haya incorporado un mínimo de capital y produzca algún rendimiento. Su actual valor venal es la consecuencia de los factores solidarios de toda propiedad territorial, valen las tierras incultas por reflejo del rendimiento de las cercanas en producción.

Lo expuesto no significaría que las rentas "efectivas" provenientes, tanto de la tierra como de la propiedad edificada, no puedan ser materia del nuevo impuesto, cuando ellas forman parte de la renta personal. Bastará, para evitar los inconvenientes expresados, que en las deducciones al monto total del impuesto se incluya el pago de la contribución territorial.

Esto, crea, sin duda, una dificultad: la comprobación de los casos en que la tierra no produce rendimiento alguno. Los casos,

Digitized by Google

comprobados, de ausencia de rendimiento deberían ser motivo de nuevo examen fiscal para establecer si la ausencia de producción obedece, en forma manifiesta, a abandono injustificable y abiertamente en oposición a los intereses de la colectividad, o si es causa de la falta general de capitales, ferrocarriles y caminos, administración, brazos y demás elementos concordantes de la producción, inevitablemente asociados a la tierra. Para las tierras comprendidas en el primer caso, es decir para aquella que pudiéndo ser cultivadas no lo son, la ley de impuesto a la renta deberá prever disposiciones que no eximan del pago respectivo y que lo aumenten aún.

En el segundo, la anotación sistemática de los casos que se presentan podría ser el material de una estadística destinada a informar sobre todo lo que puede interesar a la obra privada y de gobierno, destinada a despertar a la producción nuevas tierras y a intensificarla en las que están ya bajo la acción del trabajo.

Creemos, pues, que no es prudente aumentar los impuestos territoriales sin conocer previamente, con más precisión, que hasta hoy, cual es el rendimiento efectivo de la propiedad, edificada y sin edificios, y en que medida pueden explotarse anualmente nuevas tierras.

Digitized by Google

BIBLIOGRAFÍA

EL RESCATE DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS

De la "Revista del Banco Hipotecario Nacional" que dirige el doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú.

La explotación de los ferrocarriles por el estado ha dado siempre margen a grandes controversias entre los economistas, sin que hasta el presente los que de estas materias tratan, hayan podido dilucidar si, de modo general, los caminos de hierro deben ser comprendidos en el dominio industrial del estado o si éste debe desentenderse de su explotación; confiándola a la iniciativa privada.

Tanto en favor como en contra de ambas tesis se han producido en abundancia ejemplos, pero la cuestión teórica permanece siempre sin resolver.

La intervención del estado en los ferrocarriles como en las demás obras públicas (exclusión hecha de las de carácter militar, que le incumben por entero) se ejerce principalmente bajo las formas siguientes:

1.° Consintiendo a la empresa explotadora una participación pecuniaria, un subsidio otorgado una sola vez o una garantía más o menos determinada que, en cierto modo, viene a ser un aval como el que los comerciantes ricos y bien considerados conceden, para facilitarles el crédito, a colegas más pobres y menos conocidos, pero que les merecen confianza.

2.° La intervención del estado, en lugar de ser mitigada y en cierto modo auxiliar, puede ser principal y llegar hasta la absorción. El estado puede ser directamente empresario y explotador, no solamente puede construir sino que puede regir por sí mismo los servicios cuyos elementos materiales ha constituído. Este último modo de acción comprende dos grados según que el estado admita una competencia, consintiendo el ejercicio privado de la misma industria o que constituya en monopolio la que él ejerza.

Estas dos formas de intervención dieron origen a dos sistemas económicos diversos en materia de obras públicas. El primero (anglosajón) lo abandona todo a la iniciativa privada: ferrocarriles, canales, telégrafos, docks, etc., hasta caminos de peaje. El segundo sistema (continental-europeo) consiste, por el contrario, en hacer la mayor parte de esas obras por el estado, o bien con sus subvenciones o su garantía para el pago de intereses y reservándole la plena propiedad de las obras al cabo de un tiempo determinado.

Digitized by Google

Por lo que a los ferrocarriles concierne, los defensores del primer sistema exhibían como supremo ejemplo, el enorme desarrollo alcanzado por las líneas férreas en Inglaterra y los Estados Unidos, bajo el dominio exclusivo de la industria privada, mientras que los contrarios citaban, entre otros, el estado floreciente de los caminos de hierro de Alemania donde el estado explota el 98 por ciento de las líneas.

La práctica, sin embargo, ha fallado el pleito que la teoría no logró resolver y hoy la opinión general evoluciona resueltamente en favor de la posesión de los ferrocarriles por el estado, sistema que cada vez adquiere más prosélitos. En Alemania, Austria, Bélgica, Holanda, Rusia, Dinamarca, Suecia, Noruega, hace mucho tiempo que la mayor parte de las líneas férreas pertenecen al estado. Italia rescató las suyas y Francia decidió la recompra de la línea del Oeste para incorporarla a la red ferroviaria propiedad del estado, lanzándose en un camino a que los economistas franceses fueron siempre refractarios y que llevará a la nación, o al rescate de las demás líneas o a su regresión al término de las concesiones. Y por si estos ejemplos no eran bastante decisivos, los dos pueblos que fueron el mayor baluarte del sistema anglo-sajón, lo abandonan. Inglaterra prosigue la lenta reacción comenzada con el rescate de los telégrafos y de los caminos de peaje y hoy se inclina hacia la nacionalización de los ferrocarriles.

Los Estados Unidos de Norte América, que ya en 1875 llegaron a examinar la conveniencia de emprender una gran red ferroviaria que hiciera competencia a las líneas privadas con la base del solo rendimiento del interés normal del capital empleado, se pronunciaron decididamente por la nacionalización de las líneas en actividad, idea apoyada por el ex presidente Roosevelt y que supuso la adquisición por el estado de una red de ferrocarriles cuya extensión excedía de 334.000 kilómetros y en la que los capitales invertidos representaban 12.000 millones de dollars mitad en acciones y mitad en obligaciones.

Esta evolución nada tiene de extraordinario en cuanto a que obedece a un principio fundamental. En efecto, el estado es el propietario nato de las líneas férreas desde el momento en que éstas constituyen verdaderos monopolios de hecho que no pueden establecerse sino por el ejercicio del derecho de expropiación que sólo reside en el poder público; por lo tanto, si las entidades privadas han ejercido y ejercen esa industria, es únicamente por virtud de una delegación que el estado hace de aquel derecho.

Nunca será, por otra parte, bastante encomiada la previsión de los estados que cuiden de conservar la propiedad de su dominio y que aun procurando agrandarlo, limitándose, cuando más, a hacer concesiones temporales de carácter enfiteutico. Obrando así, aumenta considerablemente el patrimonio público de las generaciones futuras y preparan para ellas una reserva de recursos que les permitirá mejorar de condición económica mediante la simplificación del sistema impositivo y aún llegar a la supresión de gran parte de las contribuciones indirectas, substitu-

Digitized by Google

yéndolas el estado con los productos de su dominio agrandado y conservando sólo, fuera de esto, los impuestos directos y los derechos de registro, sensiblemente mitigados.

Una de las consideraciones que más principalmente deben tenerse en vista para apreciar la conveniencia de que el estado conserve de hecho la propiedad que de derecho le corresponde, es que las líneas férreas, no sólo tienen bajo su dominio el transporte de las personas sino que además, por el juego de las tarifas, son árbitro de los destinos de las localidades.

Esto es de una importancia suma en un país como la República Argentina, en el cual, si es cierto que mucho se ha hecho por el desarrollo de los ferrocarriles, mucho más queda todavía por hacer. Existen aquí, en efecto, regiones vastísimas, verdaderos veneros de riqueza, donde el establecimiento de líneas férreas ha de crear el tráfico y la producción, permitiendo la colonización de grandes extensiones de territorio que sin aquéllas tardarían mucho tiempo en ponerse en valor y que son, sin embargo, susceptibles de desarrollar una producción y un tráfico considerables, con enormes rendimientos. Pero esas comarcas, en su mayoría, están distantes de los puertos donde el comercio marítimo está concentrado y algunas, aun de los que en lo futuro pudieran ser habilitados a tal destino y es, por lo tanto, necesario que al establecerse las nuevas líneas férreas, se fijen tarifas reducidas que faciliten el transporte de productos y la introducción de materiales de labor y de artículos de consumo.

Estas tarifas diferenciales en razón a la mayor o menor distancia del litoral, deberán ser conexionadas con las de las actuales líneas en explotación, fijándose tipos más elevados para las que sirven las zonas en actividad y también con arreglo a su mayor o menor proximidad de los puertos. De esta manera se evita la competencia entre regiones, pues, la igualdad de los tipos de percepción a base del kilometraje, vendría a favorecer notoriamente a las regiones próximas con evidente e injusto perjuicio de las lejanas, cuyo desarrollo sería, por tal circunstancia, harto difícil.

Este plan previsor e igualitario y que responde al interés general del país, sólo puede ser llevado a la práctica centralizando en el estado la explotación ferroviaria, pues los encontrados intereses de las empresas privadas harían impracticable la medida.

Las compañías privadas que persiguen un fin de lucro personal no pueden nunca explotar las líneas férreas en el interés general. Esto es tan sabido que no requiere especial demostración, pero existen hechos que lo corroboran. Para la mayoría de las líneas actualmente en explotación, el gobierno argentino se ha reservado la facultad de intervenir en la fijación de las tarifas cuando los beneficios netos de la explotación excedan del 10 %. Esta intervención del gobierno resulta, sin embargo, muy problemática, siendo dudoso que tal porcentaje de beneficios llegue a figurar en los balances de las compañías, algunas de las cuales (y no

Digitized by Google

somos nosotros los primeros en decirlo), para evitar posibles exigencias del estado, en cuanto a la reducción de las tarifas, no acusan sino un producto neto inferior a la realidad, haciendo pasar parte de sus beneficios en cuentas de reservas y amortizaciones e inmovilizando sumas considerables en compras de terrenos o en edificación de inmuebles. Esto revela lo atentas que esas compañías se muestran en pro del interés público.

Es asimismo de considerar, que la diversidad de compañías privadas trae consigo las contingencias del fraccionamiento y las complicaciones de la explotación en razón a la diferencia de tarifas, de horarios, de material rodante, de reglamento, etc., etc. Sólo el estado puede establecer para los ferrocarriles una explotación uniforme y racional, un régimen armónico y concordante como el régimen postal y telegráfico.

La centralización del régimen ferroviario debe, pues, hacerse por la regresión al estado de la propiedad de las líneas actuales y por la construcción, por cuenta del mismo, de las futuras. Esto permitirá además la adopción y ejecución de un plan general de ferrocarriles que, con una absoluta unidad de criterio, considere tanto las conveniencias estratégicas, como las económicas del país entero, logrando que todas y cada una de sus regiones se desarrollen y den el máximum de su capacidad productora.

Otros inconvenientes graves ofrece en la República Argentina la explotación actual de las líneas férreas. El capital invertido en los ferrocarriles es de 1.434 millones de pesos oro, de los cuales la mayor parte representa el capital inglés y el resto el capital francés. Esta preponderancia, más pudiera decirse absorción, de la industria ferroviaria por el capital inglés, coloca al estado bajo la tutela de éste, tutela que no deja de hacerse sufrir duramente. Por efecto de la agrupación de nuevas líneas y de las fusiones celebradas entre las compañías, han llegado a formarse entidades financieras verdaderamente colosales.

Si desde el punto de vista moral esta exorbitante potencialidad de las compañías privadas es vejatoria y deprimente para el país y para el estado bajo el punto de vista económico es altamente perjudicial. Buscando únicamente la remuneración, las compañías mantienen sus tarifas a despecho del interés público y no extienden sus líneas sino en regiones cuya actividad les promete inmediato rendimiento, faltando así a la misión que, "como fomentador y auxiliar de la colonización", tiene el camino de hierro en los países nuevos. En cambio, de los dividendos que las compañías distribuyen, la casi totalidad va a engrosar el capital extranjero, quedando sólo en el país una parte insignificante por ser muy escaso el número de acciones en poder de argentinos. Aun la eventual repatriación de estos títulos sería difícil, pues no teniendo mercado en Buenos Aires, muchos que podrían adquirirlos retroceden ante la mayoración del precio que supone su compra en Londres.

Por todas las razones expuestas y muchas otras que no enumeramos por no hacer demasiado largo este artículo, estimamos que está fuera

Digitized by Google

de duda la conveniencia que existe para la República Argentina en que el gobierno reivindique la propiedad de los caminos de hierro, ejercitando la facultad que para hacerlo se ha reservado en los contratos de concesión. Digamos de paso que el uso de esta facultad, está sujeto a condiciones bastante onerosas. En la Argentina, las compañías de ferrocarriles no se han establecido, como es uso corriente en Europa, bajo un régimen de concesión limitada a cierto número de años, pasado el cual, las líneas pasan a poder del gobierno. Aquí las concesiones se otorgaron sin limitación de plazo, si bien el estado se reserva el derecho de rescate que puede ejercer en todo momento, conformándose a ley de expropiación. Este rescate debe hacerse, en la mayoría de los casos, sobre la base del rendimiento de los últimos cinco años de explotación aumentado en un 20 %. Condición es esta que deberá tenerse muy en cuenta para, en el caso de rescate, examinar cuidadosamente los balances que las compañías presenten, pues así como algunas (las más prósperas) disimulan, como hemos dicho, sus beneficios para evitar una posible demanda de reducción de las tarifas, puede haber en cambio otras (las menos florecientes) que, previendo un rescate eventual, traten de aumentar incidentalmente sus utilidades con el fin de obtener un mayor precio de venta.

Ahora bien, así como creemos que el gobierno argentino debe rescatar la propiedad de las líneas férreas, aumentando fructuosamente el dominio del estado e independizándose en ese terreno de la tutela extranjera, así también "somos francamente opuestos a que el estado asuma su explotación directa". Desde el punto de vista social, debe evitarse todo lo que tienda a complicar las funciones del estado, ya bastante complejas con atender a los graves y múltiples cuidados de la defensa nacional, la seguridad pública, la vialidad, la instrucción, la salubridad y otras atenciones delicadas. Desde el punto de vista financiero, la explotación directa de industrias por el estado, complica sumamente los presupuestos, introduciendo en ellos elementos inciertos, cifras de gastos e ingresos que pueden variar considerablemente de un año a otro. Además, en industrias como la de los ferrocarriles, cuya explotación requiere un personal extraordinariamente numeroso, la intervención directa del estado siempre agitará graves cuestiones políticas, a causa de la presión que los gobiernos pueden ejercer en las elecciones, sobre tan considerable masa de funcionarios. Pero si no es conveniente, a nuestro juicio, la explotación directa, nada se opone a que el estado explote indirectamente su dominio industrial y la fórmula que hallamos más armónica, por lo que concierne a las líneas férreas, es la adopción del procedimiento intermedio que consiste "en arrendar a compañías privadas las líneas de propiedad del estado, reservando a éste un porcentaje en los beneficios". Estas concesiones de arrendamiento deberían hacerse a base de un régimen de explotación impuesto por el estado, bajo un pliego de condiciones todo lo detallado y preciso que exige materia de

Digitized by Google

tanta complejidad y con intervención del gobierno que ejercería su control y vigilancia en la administración y en la explotación.

No se nos oculta que si el pensamiento de reintegrar a la Nación Argentina la posesión de las líneas férreas que cubren parte de su territorio es sencillo en su exposición, es, en cambio vasto y complicado en su práctica. En efecto, además del monto de los capitales invertidos en las empresas, habría que tener en cuenta el aumento de valor de los terrenos de las vías, el de los edificios y dependencias, la compensación por la prima con que actualmente se cotizan algunas de las acciones y otros factores de que no podría prescindirse en los arreglos a establecer para la rescisión de los contratos existentes. Sin embargo, como creemos que no conviene demorar indefinidamente el planteamiento de la idea, estimamos que la solución sería grandemente facilitada por el estudio de un empréstito levantado por el gobierno para la compra de las líneas, cuya explotación sería confiada en arrendamiento a las compañías actuales, por el plazo y en las condiciones que por acuerdo entre ambas entidades contratantes, fueran establecidas y sobre la base de que el referido empréstito estuviese garantizado por los ferrocarriles expropiados.

La idea está lanzada: recójase por quienes deben estudiarla, pero téngase presente que nunca será mejor ocasión de ponerla en práctica que ahora, que realmente se dibuja con seguros rasgos el comienzo de la evolución firme de la Argentina en pos de sus altos destinos. Se ha predicho a la República del Plata un progreso semejante al realizado en la pasada centuria por su hermana de Norte América. Comparando la extensión superficial de ambos países hallamos que para que entre ellos pueda establecerse una justa relación de progreso sería necesario que la Argentina llegue a contar 99.000 kilómetros de vías férreas y 24 millones de habitantes. En ambas cifras se simboliza el porvenir de la República, ambos conceptos deben, pues, constituir la finalidad principal de sus esfuerzos: crecimiento de la población y desarrollo de las vías férreas para el primero, política de atracción de hombres, para el segundo, política de atracción de capitales. Al impulso de estos dos elementos la riqueza y vida irán surgiendo como por encanto de esta privilegiada tierra, rica entre todas. El dominio que en ella tiene el estado es inmenso y de incalculable valor. Para utilizarlo, no debe mostrarse indolente, ni escatimar sacrificios para echar desde luego los cimientos de la obra. El día que la red de ferrocarriles de la República esté completa, su propiedad hará del estado argentino el más rico de los estados del mundo y su prosperidad reflejará la de todos sus habitantes.

Augusto J. Coelho.

J. A. Campos. — TEORÍA Y PRÁCTICA DE LOS CAMBIOS INTERNACIONALES. — Imp. Tragant. — Buenos Aires, 1918. — 88 páginas.

El instructivo folleto que ha dado a la publicidad el doctor Campos, llena un vacío en nuestra bibliografía financiera. Refiérese allí la polí-

Digitized by Google

tica económica del comercio internacional con un sentido optimista para nuestra producción.

En sucesivos capítulos trata el autor con buena información bibliográfica, la teoría del comercio internacional; el crédito en el comercio internacional; de la creación de los instrumentos de cambio; el tecnicismo de los cambios y sus fluctuaciones a través de las causas que las determinan.

Para el doctor Campos, la cuestión fundamental en materia de cambios es determinar las influencias que producen las fluctuaciones en el valor de los instrumentos del crédito, letras, giros o cheques. Con este propósito se refiere al balance de las deudas recíprocas de las naciones, para establecer como regla en el estudio de los cambios que, la cotización de éstos se fija por el tenedor de las letras, sea tomador o endosatario, puesto que es el que negocia el instrumento del crédito. Pasa luego al examen de algunas partidas del balance de pagos de la república. Así analiza la importación y exportación; los servicios internacionales, fletes, seguros, comisiones, etc.; los empréstitos, las letras financieras; los arbitrajes; las inversiones y, por último, los gastos de los viajeros. A juicio del autor, la influencia de todos estos elementos en las fluctuaciones no lograrán, según la teoría, y lo comprueba la práctica, exceder los límites del cambio a la par, agregados o descontados los gastos del transporte de oro.

Merece también recordarse un capítulo sobre los cambios, bajo la acción de la actual conflagración europea; y uno último, dedicado especialmente a los cambios argentinos, que debe ser detenidamente leído por los estadistas.

En síntesis, cabe declarar, que la publicación del doctor Campos, sobre revelar al especialista y al estudioso, es una apreciable contribución de conocimientos bancarios y bursátiles. La cuestión ha sido tratada con claridad y con buen método expositivo, tanto más necesario cuanto más compleja es la materia abordada; que como la del presente trabajo excede al bagaje de ilustración común en los hombres de negocios.

E. R. G.

Eduardo L. Colombres. — LEYES DE EMERGENCIA DE ALEMANIA. — Buenos Aires, 1918. — 167 páginas.

En este libro del cónsul argentino en Bremen, se expone de manera sucinta la legislación y las medidas administrativas que, con motivo de la guerra ha implantado el imperio alemán.

Un sinnúmero de disposiciones tomadas por la autoridad alemana para regir el movimiento económico y financiero del país, tienen su fundamento y carácter en la situación extraordinaria por que atraviesa esa nación. Leyes principales y secundarias del Reichstag, tienden a conjurar los peligros del aislamiento; a consolidar sus propias industrias y sus instituciones bancarias; a proteger su comercio; a regular sus consumos mediante el racionamiento de sus habitantes en los límites de

Digitized by Google

la alimentación necesaria; a proteger el capital, el salario y la renta; a subvenir a las necesidades de la familia agostada por la guerra, la acción del trabajo fabril y el servicio civil obligatorio. En fin, todo cuanto ha experimentado una alteración efectiva, ha sido y sigue siendo materia de una legislación tutelar.

El libro del cónsul Colombres aporta el beneficio de las publicaciones sistemáticas, pues debe considerársele como una recopilación orgánica de las leyes de emergencia del país, que, en la gigantesca lucha, resulta ser el factor principal y decisivo contra la "entente". Vale esto declarar que difícilmente otro estado habrá sido más afectado en las relaciones del intercambio que la Alemania. Luego, la acción protectora de su organismo es requerida como una exigencia primordial e imperiosa. Dedúcese de ahí, la transcendencia de las decisiones de su gobierno para el régimen administrativo de su población.

Con acertado criterio, divide el autor la materia de su libro en dos partes.

Una razón de cronología lo decide a separar los dos primeros años de guerra para individualizar el tercero, o sea el de 1916 inclusive, fecha hasta donde alcanza su información. Ocúpase así de las medidas económicas y financieras; de la adaptación de la industria a la guerra, capítulo interesante y de una realidad inquietante, como que la ley de la substitución de los bienes económicos parece dominar el campo vital de aquella nación; luego, de la regulación en el consumo de los comestibles, para finalizar en un examen de las leyes de asistencia y previsión social.

Basta, pues, la enunciación de estos temas para convenir en la utilidad del libro que motiva estas líneas; libro que, por otra parte, señala la actividad de uno de nuestros celosos funcionarios en el exterior, que, ocupándose de asuntos de tanta actualidad y conveniente difusión, conviértese en alto exponente del cuerpo consular de que forma parte.

E. R. G.

Gastón H. Lestard. — EL CRÉDITO BANCARIO ARGENTINO Y SUS NUEVAS ORIENTACIONES. — Un volúmen de 143 páginas. — Buenos Aires. 1918.

Esta obra es un ensayo genuinamente argentino; el fruto de la experiencia del autor, alto empleado en una sucursal del Banco de la Nación en la provincia de Santa Fe, y del estudio de los autores argentinos que analizan las cuestiones económicas con criterio positivo, cuyas observaciones y opiniones cita con frecuencia.

En el primer capítulo, titulado "El crédito inmobiliario", estudia la crisis de la propiedad y la responsabilidad de los bancos en las especulaciones que la motivan.

Funda en el siguiente la conveniencia y la oportunidad de la "orientación industrial" del crédito bancario, ocupándose en el tercer capítulo de la importancia del "crédito personal" que define y sostiene con argumentos científicos y positivos.

Digitized by Google

Formula luego el siguiente proyecto de régimen para el

CRÉDITO INDUSTRIAL

"1.—El fomento y protección de las industrias manufactureras destinadas a la transformación de la materia prima argentina, comprendidas en los grupos siguientes: a) Industrias nuevas, entendiéndose por tal concepto las que se implanten o hayan sido implantadas a partir del 1º de enero de 1915, para la obtención de productos que antes no se obtenían en la industria nacional. b) Industrias existentes en el país cuya producción no puede satisfacer la demanda normal del consumo nacional;

"2.—El Banco examinará las solicitudes presentadas y pedirá las aclaraciones y ampliaciones que justifique necesarias; practicará por medio de funcionarios técnicos que designe las comprobaciones oportunas para que dictaminen sobre la conveniencia de otorgar o negar el préstamo solicitado, indicando a la vez si la industria se establecerá en lugar adecuado para su normal desarrollo;

"3.—Toda industria que se acoja al beneficio de estos préstamos quedará sometida a la inspección técnica que el reglamento señale para el efecto de apreciar si se cumplen o no las condiciones con que la concesión fué hecha y si se continúa produciendo el artículo o artículos que le sirvieron de motivo. Con tal motivo, en la solicitud de préstamo se expresará siempre con todo detalle el mínimum de tipo y clases de artículos a fabricarse, como también la cláusula expresa de que el Banco queda autorizado para examinar en cualquier momento, fuera de la inspección técnica señalada, los libros, documentos y contabilidad, a fin de conocer la situación económica del deudor, pudiéndose exigir cuando lo crea conveniente un estado de su activo y de su pasivo.

"4.—Todo fraude o dolo que el Banco descubra le dará derecho a exigir el reembolso inmediato del préstamo y a inhabilitar a la firma culpable para usar de todo crédito y servicios en el establecimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, a cuyo efecto se declara delictuoso el acto de no emplear la totalidad del préstamo en las industrias para las cuales haya sido acordado.

"5.—Los préstamos se concederán a cinco años de plazo en letras renovables cada 90 días, con amortización del 5 % y abonarán un interés del 8 % anual. En industrias nuevas y de lenta explotación podrá acordarse que el primer año no se satisfagan más que los intereses del capital".

En los capítulos siguientes estudia el crédito agrícola y el prendario, luego los adelantos en cuenta corriente y el redescuento. Termina con un apéndice sobre el "primer ensayo argentino de crédito al extranjero".

Revista de Derecho, Historia y Letras. — Julio de 1918. — Julio A. Costa y N. A. Avellaneda, *Discursos pronunciados en Tucumán en Julio de 1916.* J. Ruiz Moreno, *El impuesto sobre la renta.—Su aplicación en*

Digitized by Google

la República Argentina. César Reyes, *Las dos pretendidas culturas precolombianas en Chañarmuyo.—Túmulos y tinajas.* F. J. Zeballos, *El coronel Freyre. Justicia póstuma.* F. Centeno, *Guerra civil de 1864 en Salta.—Entredicho y conflicto de las campanas.* G. Giacobini, *Códigos e Institutos de previsión criminal.* M. de Toro y Gómez, *Carlos Octavio Bunge,* Atilio S. Barilari, *Coronel Falcón.* E. S. Zeballos, *La misión británica a Sud América.—The british mission the South America.—Analecta.*

Revista Argentina de Ciencias Políticas. — Julio de 1918. — Leo S. Rowe, *El ambiente de la democracia.* Eduardo F. Maglione, *La función del Estado después de la guerra.* E. del Valle Iberlucea, *Los derechos civiles de la mujer.* Juan A. Figueroa, *Derechos civiles de la mujer (Régimen matrimonial).* M. G. Méndez, *Ejercicio de la acción social por accionistas en particular, contra las decisiones del directorio de una sociedad anónima.* "Crónica y documentos". "Legislación, administración y jurisprudencia". "Sección para el colegio de abogados".

Revista de Ciencias Económicas. — Julio de 1918. — La Dirección, *Nuestro aniversario. La reforma universitaria y el conflicto cordobés.* Luis R. Gondra, *La economía pura.* Alberto Arévalo, *Las funciones de la administración económica.* Angel Sesma, *La circulación monetaria argentina.* Máximo P. Covache, *La devolución de los derechos a la nafta.* F. Orione, *El presupuesto.* "Ideas y Comentarios". "Revista de revistas". Notas bibliográficas. Indice del tomo X.

Estudios. — Revista mensual redactada por la Academia Literaria del Plata. Julio de 1918. *En la Academia Literaria del Plata.* M. A. Portela Ramírez, *Discurso.* Faustino Legón, *Discurso.* Juan Sallaberry, *P. Angel Secchi, S. J.* José M. Blanco, *Más sobre los cráneos singulares.* M. Ordóñez Escudero, *Aurora y crepúsculo de una gran herejía.* Sección Literaria. Variedades. Crónica científica. Revista de revistas. Bibliografía.

Revista de Filosofía. — Julio de 1918. — Carlos Octavio Bunge. Carlos E. Llambí, *Noticia bibliográfica sobre los escritos publicados e inéditos de Carlos Octavio Bunge.* Carlos Octavio Bunge, *Notas sobre el problema de la degeneración.* Jorge Duclout, *Probabilidades.* Leopoldo Maupas, *Por la lógica positivista.* Víctor Mercante, *Los sentimientos y la conducta durante la crisis de la pubertad.* Ricardo Levene, *Un decreto del virrey Cisneros sobre instrucción primaria obligatoria.* Salvador Debenedetti, *En el museo etnográfico.* Honorio F. Delgado, *La mentalidad místico-romántica y la filosofía científica.* Ernesto J. J. Bott, *Las condiciones de la exposición científica.* José Ingenieros, *Ideales viejos e ideales nuevos.* Antecedentes sobre los sucesos de la universidad de Córdoba.

Revista del Banco Hipotecario Nacional. — Julio de 1918. — Augusto J. Coelho. *El rescate de los ferrocarriles argentinos.* Raimundo Wilmart, *Acotaciones a la ley orgánica.* A. Marcó del Pont, *El Dr. Chavarría y el Banco Hipotecario Nacional.* M. Mujica Farías, *Documentos habilitantes*

Digitized by Google

en las transferencias de dominio. Pedro J. Coni, *El plano catastral de la República.* A. Rodríguez Larreta, *Conversión de la cédula hipotecaria.* "Información y Estadística". "Instituciones hipotecarias". "Legislación y Jurisprudencia". "Notas y Comentarios". "Bibliografía y Revistas".

Nosotros. — Junio de 1918. — Leopoldo Lugones, *La Salamanca.* Ernesto Mario Barreda, *El corazón en la mañana.* Francisco Contreras, *León Bacquet.* Alfonsina Storni, *Versos.* Ernesto J. J. Bott, *Los efectos económicos de la guerra.* B. Contreras, *Versiones de Carducci.* Cuarta encuesta de "Nosotros". Mariano A. Barrenechea, *Arrigo Boito.* Rómulo D. Carbia, *Los malos textos escolares.* Christián Fevello, *La profesora de música.* José de Maturana, *La vuelta de Sócrates.* Roberto F. Giusti, Alvaro Melián Lafinur, *Demostración a Alvaro Melián Lafinur.* Roberto F. Giusti, Letras argentinas. Gastón O. Talamón, Crónica musical. "Libros varios". "Notas y comentarios".

Revista de Ciencias Comerciales. — Abril a Junio de 1918. — Damián M. Torino, *Sobre trusts y kartells.* José M. Giordana, *Sobre contabilidad de estado. Superávit y déficit.* Argentino Acerboni, *La indemnización por accidentes del trabajo. Fijación de las pensiones.* "Legislación, Administración y Jurisprudencia". "Apuntes y comentarios". "Miscelánea". "Bibliografía". Colegio de Contadores.

Digitized by Google

Digitized by Google

Año 1.° Septiembre de 1918 Tomo I.

REVISTA DE Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
Profesor de estadística y geografía económica en las Universidades de Buenos Aires y La Plata
Director general de estadística de la Nación

Dr. Juan José DÍAZ ARANA
Profesor de economía política y consejero en la Universidad de Buenos Aires
Presidente del Museo Social Argentino

Dr. Luis R. GONDRA
Profesor de historia del comercio en la Universidad de Buenos Aires
Rector del colegio nacional Manuel Belgrano

Dr. Enrique RUIZ GUIÑAZÚ
Profesor de finanzas y economía política en la Universidad de Buenos Aires
Director de la Revista del B. Hipotecario Nal.

Dr. Enrique URIBURU
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

Cuestiones económicas de hoy y de mañana.. ENRIQUE URIBURU
El capital en la producción Argentina..... ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
La Economía positiva y la política económica Argentina..... ALEJANDRO E. BUNGE

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS

I. La población de la República Argentina de 1895 a 1917. — II. Producción — III. Existencia de ganados. — IV. Transportes. — V. Comercio exterior. — VI. Datos financieros. — VII. Números Indicadores.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I. El rescate de los ferrocarriles argentinos, **J. J. DÍAZ ARANA.** — *II. El impuesto a la renta,* **DOMINGO E. SALABERRY,** *Ministro de Hacienda de la Nación, (proyecto de ley). — III. Congresos agrícolas,* **E. R.** — *IV. Recaudaciones aduaneras.*

Administración: Calle Florida 32
BUENOS AIRES
1918

Digitized by Google

Los números 4 y 5 de la Revista de Economía Argentina correspondientes a Octubre y Noviembre, se publicarán en un solo volumen, dedicado al estudio del impuesto a la renta en la Argentina. Este volumen contendrá los principales estudios que sobre la materia se vienen realizando en el país y la síntesis de las opiniones que sobre este impuesto se están actualmente exponiendo en la cátedra y en el periodismo.

PRINCIPALES COLABORADORES:

Dr. Horacio Beccar Varela, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan José Britos**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan Cafferata**, Profesor en la Universidad de Córdoba, ex diputado nacional.—**Sr. José Luis Cantilo**, ex diputado nacional.—**Sr. Gaspar Cornille**, Gerente del Banco de la Nación.—**Dr. Julio Deheza**, Profesor en la Universidad de Córdoba. —**Dr. Emilio Frers**, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Sr. J. Gonzáles Galé**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Rafael Herrera Vegas**, Presidente del Banco Hipotecario Nacional. — **Dr. Emilio Lahitte**, Director de economía rural del Ministerio de Agricultura de la Nación.—**Dr. Eleodoro Lobos**, Profesor de régimen agrario, ex ministro de hacienda y de agricultura de la Nación.— **Dr. José Ignacio Llobet**, ex diputado nacional.— **Dr. Félix Martín y Herrera**, Juez de comercio.—**Dr. G. Martínez Zuviría**, Profesor en la Universidad de Santa Fe, diputado nacional.—**Dr. Manuel A. Montes de Oca**, ex ministro de relaciones exteriores de la Nación.—**Dr. Mauricio Nirenstein**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Francisco J. Oliver**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Dr. Salvador Oría**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires. — **Sr. Ricardo Pillado**, ex director de comercio e industrias del ministerio de agricultura. — **Dr. Carlos Saavedra Lamas**, Profesor de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de Justicia e instrucción pública de la Nación.— **Dr. Mario Sáenz**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.— **Dr. Domingo E. Salaberry**, Ministro de Hacienda de la Nación.—**Dr. Matías G. Sánchez Sorondo**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, diputado nacional.—**Dr. José León Suárez**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, director de ganadería del Ministerio de Agricultura.—**Dr. Juan B. Terán**, Rector de la Universidad de Tucumán.—**Dr. Damián Torino**, Consejero de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de agricultura de la Nación. — **Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires.

SUSCRIPCION EN LA ARGENTINA:

1 Año.....	20.00 $ m/n
1 Semestre.....	10.00 ,, ,,
1 Trimestre.....	5.00 ,, ,,

EN EL EXTRANJERO: Un Año 10.00 $ oro

Administración: Calle Florida 32

Horas de oficina: de 1 1'2 a 6 1'2 p. m.

U. T. 6174, Avda

Digitized by Google

Geography - Special
Revista de com. Argentina
3-20-31
23344

CUESTIONES ECONÓMICAS DE HOY Y DE MAÑANA[1]

Es para mí muy grato ocupar esta cátedra y traer mi modesto aporte a la obra de alta cultura que desarrolla con tanta eficacia el "Instituto Popular de Conferencias".

Quedo muy obligado al doctor Padilla por su presentación amable. El es hoy el más alto exponente de esa inteligencia serena, contracción al servicio público y juicio sosegado de que los hombres del interior han dado, para bien del país, tantas pruebas.

En el marco de una conferencia debo exponer una visión forzosamente fragmentaria de los hechos económicos que la guerra transforma. He elegido a Inglaterra, pues una alteración en la política económica de los otros países no sería sino la intensificación de la que regía en ellos antes de la guerra; un cambio en la política económica inglesa afectará hondamente al comercio mundial. Trataré de demostrar que ese cambio ha sufrido una larga evolución que la guerra ha acelerado, como también indicaré los hechos que muestran una modificación evidente en su estructura económica actual. Veremos cómo esos cambios pueden influír en nuestra producción y fijaré las líneas en que — a mi juicio — debe conducirse el estudio previo que deberá hacerse para resolver estas cuestiones, en cuanto afectan nuestros intereses.

Los primeros síntomas de inquietud en los espíritus, las primeras dudas sobre las excelencias del libre cambio, aparecen en Inglaterra en 1890. En las encuestas sobre Industria y Comercio Internacional de 1892 y 1893, las conclusiones a que se

(1) Disertación del 23 de Agosto de 1918 en el Instituto Popular de Conferencias. Presentó al conferenciante el doctor Ernesto Padilla, vocal de la institución.

Digitized by Google

llega no son proteccionistas, pero ya se sugiere como más favorables el régimen de los tratados de comercio. Después de la guerra del Transvaal, la reforma aduanera es llevada a la política, el cuerpo electoral sigue al libre cambio y Chamberlain es vencido. La presión de la realidad, lo único que tiene influencia real en los espíritus sajones, no se ha hecho sentir. Aún los Dominios de Ultra-mar, que son los favorecidos, prestan un apoyo reticente, temiendo probablemente por su autonomía. En 1902 y 1907 tienen lugar en Londres las primeras Conferencias Coloniales y en ambas los primeros ministros de las colonias solicitan la tarifa preferencial. En la conferencia de 1907, Lloyd George manifiesta sus ideas, y conviene anotarlas, para marcar su transformación actual. Es opuesto a la tarifa preferencial, pero apercibiendo con su habitual energía y sagacidad todo el alcance del fenómeno, sugiere otra clase de preferencias. Su oposición a la tarifa era económica y humanitaria. Ella implicaría, a su juicio, nuevos recargos en el costo de la vida de las clases obreras, particularmente en Londres. Preconiza en su lugar una organización completa en el sistema de transportes inter-imperiales, aumentando el tonelaje de los barcos y paralelamente la profundidad de los puertos, para que el transporte fuera económico y constituyera una suficiente defensa. Admitir la tarifa diferencial era destruír, según él, la mejor arma industrial del Imperio: el costo de vida y de producción mínimos. Esa era su manera de propender a una economía imperial y nacional, que creía necesaria.

La Dominion's Royal Comission ha estudiado este problema. Su trabajo, conducido metódicamente y con ayuda de expertos, ha llegado a conclusiones interesantes, demostrando que se puede reducir el precio de una tonelada de transporte a una fracción de lo que cuesta actualmente, en los "tramps" habituales. El estudio de las rutas comerciales del Imperio y de sus puertos y del capital necesario para construír grandes buques y mejoras portuarias demuestra que su costo es comparativamente mínimo. El plan se basa en la economía de los grandes barcos, especialmente los de vapor. Es una forma inteligente del proteccionismo, semejante, como lo notara Lloyd George, al que presta Alemania a sus industrias en el transporte ferroviario.

Es inútil anotar la evolución progresiva de la idea proteccionista, hasta llegar a 1916, año en que las Cámaras de Comer-

Digitized by Google

cio reunidas condenan el libre cambio y votan la tarifa preferencial, en presencia de Bonar Law, actual ministro. En ese año 1916, el gabinete Asquith nombra la comisión para que indique la futura política económica bajo la presidencia de Lord Balfour de Burleigh. Las conclusiones a que han llegado se alejan claramente del libre cambio y en la carta que las acompaña presentándolas al ministro, declaran que no han obrado al influjo de ninguna preocupación de doctrina o teoría, sin influencia en la hora presente y con las experiencias de la guerra. Estas conclusiones van firmadas por Lord Balfour de Burleigh, librecambista notorio, por Balfour, ministro actual, por Booth de la Cunard Line, por Lord Faringdon, ferrocarrilero, y por Mr. Wardle, miembro influyente del Labour Party, presidente del grupo obrero en el Parlamento. La actitud de Mr. Wardle merece ser subrayada. Entre nosotros, los que se afilian a ese partido, parece se afilian también, y sin mayor examen, al libre cambio. Indicados así rápidamente los rasgos principales de la evolución que precipita la guerra, llegamos a las declaraciones últimas de Lloyd George, en que sostiene la tarifa diferencial, el control del estado por cierto tiempo después de la guerra sobre los transportes y el mercado de alimentos y materias primas e incita a los Estados Unidos a unirse a las resoluciones del Congreso de París y al tríptico sencillo con que los aliados han definido su política económica en la paz futura: la puerta abierta a los amigos, entreabierta a los neutrales, cerrada a los enemigos. Hago notar que estas declaraciones, aunque oficiales, se han trasmitido por cable, porque una palabra, en materia tan delicada transforma el alcance de una frase.

Examinando los hechos, un rápido examen basta para probar que la estructura económica de la Gran Bretaña ha experimentado especialmente en los últimos tiempos un cambio muy contrario a su tradición. El fenómeno más notable es la concentración de los Bancos. Este fenómeno también es muy anterior a la guerra, pero ésta lo intensifica. En los últimos 50 años ha habido 150 fusiones. Esta política ha continuado sin suscitar recelos hasta recientemente, y el resultado es que desde 1891 a la fecha, de 37 Bancos privados quedan solamente 7 y de 106 Joint Stock Banks quedan 34. El fenómeno ha concluído por alarmar y la inevitable comisión ha sido nombrada para aconsejar al Gobierno. Al principio la forma habitual era la absorción

Digitized by Google

de un banco local por otro más difundido, o bien un banco urbano que buscaba, refundiéndose con alguno de distrito industrial, ampliar su radio; pero luego es simplemente la unión de dos o más grandes establecimientos con sus sistemas de sucursales difundidas de antemano. En las Asambleas de accionistas cada fusión ha sido explicada menudamente por los "*chairmen*", no sólo desde el punto de vista del accionista, sino desde el punto de vista nacional. Más aún, los Jefes han salido a convencer de su derecho y su razón a los adversarios y lo prodigioso es que lo han conseguido a veces. Sir Edward Holden, del London City y Midland Bank, como las Cámaras de Comercio asociadas se opusieron a las fusiones, las convenció y las hizo volver sobre sus pasos. Reasumo la argumentación de los principales banqueros. Desde luego, conviene sustituir los bancos locales por grandes organizaciones; en Lancashire se aumentó al cuádruple la producción en esa forma, porque los grandes bancos pueden financiar esas necesidades crecientes llevando los capitales inactivos de una zona allí donde son necesarios. Comparando los depósitos, encuentran que Alemania tiene 50 o|o más que Inglaterra y que Estados Unidos tienen mucho más del doble que Alemania. Que no se puede preveer bien la situación del Imperio después de la guerra, pero cualquiera que ella sea los grandes bancos podrán afrontarla con mayor seguridad que los pequeños. Pero en realidad yo creo que la razón principal está en ésto, que ellos indican: si antes de la guerra más de 200 millones de libras de la importación inglesa eran pagados por intereses de créditos sobre el exterior, si durante la guerra los ingleses han importado mucho más y exportado mucho menos, si para hacer frente al balance adverso han tenido que liquidar sus títulos, no se puede saber qué es lo que en el porvenir pueda mejorar el cambio, signo exterior de un estado real y contrario a pesar de los sacrificios hechos, si no es aumentando la exportación y controlando las compras al exterior. Dado el costo actual de las materias primas y alimentos, la última parte no puede obrar eficazmente; queda pues la otra columna: exportar. Es necesario producir en grande, vender y transportar. Los industriales tendrán que hacer un esfuerzo formidable, el esfuerzo tiene que ser financiado, y la única forma de atenderlo suficientemente es concentrando las fuerzas dispersas.

La Comisión que ha estudiado estas fusiones no coincide

Digitized by Google

con los banqueros. Se expresa con diplomacia, pero el informe trasunta el terror al monopolio. No comprende por qué un industrial a quien un banco no puede atender en el total, no lo integre en otro, sin que sea necesaria una fusión previa. En el estudio hay una parte que nos interesa. A manera que los bancos se fusionan, la relación de los depósitos con el capital y fondos de reserva se reduce. Esa proporción que en 1890 era de 18 o|o, en 1917 ha bajado al 6 o|o. La Comisión aconseja al Gobierno que para autorizar futuras fusiones tenga presente lo poco deseable que son para el público esas grandes acumulaciones de capital sin reservas perfectamente proporcionadas. Es éste un sano principio que es de gran urgencia sea aplicado entre nosotros.

El temor de la Comisión de que los pocos grandes bancos subsistentes lleguen a una entente y surja el monopolio del dinero, es evidente. Yo creo que las conclusiones del informe son tardías y que los reducidos núcleos actuales deben haber llegado a eso. Creo que no implica mayor peligro, siempre que el Estado, de ser necesario, intervenga, como en otros órdenes y con éxito ha podido hacerlo durante la guerra. La organización bancaria no ha terminado en las fusiones, ahora se perfecciona, trátase ya de fijar los tipos de cambio dentro del Imperio, de unificar la acción de los bancos de ultra-mar, y se van creando instituciones como la British Trade Corporation y otras para dilatar en todo el mundo la acción financiera inglesa.

En Inglaterra, y con muy buen juicio, los gobernantes tienen cuidado de hacerse asesorar por expertos en todo punto difícil o discutible. Así nacen esas comisiones compuestas de profesionales destacados y de gente capaz y especializada. Constatando el hecho, y sin espíritu alguno de crítica, hay que convenir que el florecimiento de las comisiones después de la guerra ha sido excesivo. En transportes marítimos hay 25 comisiones, en industrias químicas más de 20 y así sucesivamente. En general, esos informes son el mejor y más práctico material de estudio de las probables condiciones de competencia internacional después de la guerra y de las medidas que la industria británica tendrá que adoptar para afrontarlas. A manera que esos

Digitized by Google

informes van apareciendo, se acentúa la monotonía de la conclusión: unir el esfuerzo, organizar, concentrar. Los informes de la Comisión del Hierro y del Acero, la del Cobre, la de las Industrias Eléctricas indican en sus conclusiones que la competencia será aún más fuerte que antes de la guerra. Que las Industrias Inglesas encontrarán las de los otros países fuertemente organizadas y centralizadas en grandes unidades, y que por lo tanto la industria inglesa tiene que organizarse en corporaciones para producir económicamente y para vender en el exterior con eficacia. Los banqueros ya fusionados predican la misma lección. R. Vassar Smith Bart., del Lloyd's Bank, la más alta autoridad en materia de crédito y bancos, según el libre cambista "Economist", decía hablando en el Instituto de Banqueros: la financiación de la industria será facilitada enormemente por la organización, la industria inestable es la desesperación del banquero; y tiene mucha razón el gran financista, la centralización y la organización tienen terribles males, pero es lo único que elimina las crisis. Las conclusiones de las comisiones y los consejos de los banqueros vienen actualmente casi tarde. Con algunos hechos es posible indicar cómo la industria inglesa evoluciona, se organiza, a semejanza de la alemana y americana.

Una de las comisiones, la de los textiles, diverge del criterio general y aconseja mantener la actual situación, creyendo en la eficacia de la iniciativa individual.

Ahora bien, cuando se organiza una de las industrias intermediarias, la industria final, la que vende el producto concluído, tiene por razones obvias que entrar en la organización. Examinemos lo que pasa con las industrias de las cuales depende la de textiles. La industria química de tintes está unida íntimamente a la de textiles. En Alemania ha sido siempre considerada como industria básica, como que, a su vez, se vincula con la de altos explosivos. En Inglaterra no fué así. Según los informes y memorias de las compañías British Dyes, Levinstein y Co. y Bradford y Co., todos fabricantes de tintes, estas industrias habían sido descuidadas en Inglaterra a punto de que las fábricas textiles descansaban para sus colores en la importación alemana en un 80 o|o. Hay un hecho que revela hasta qué punto se contaba con el aporte ajeno. En Inglaterra existía al comienzo de la guerra una sola fábrica de índigo sintético y ésta era alemana. Fué requisada, pero la producción era tan complicada

Digitized by Google

que tuvieron que dejar de Jefe al jefe alemán, controlado, naturalmente, por el Gobierno. Y apareció la verdad; el rendimiento era mínimo pues la fábrica estaba montada para las últimas elaboraciones, faltando toda la preparación de los intermediarios indispensables. La fábrica había sido construída al mero efecto de llenar las formalidades del Patent's Act de 1907. Por otra parte la industria alemana es una corporación enorme, con un capital de 50 millones de libras, que más o menos en marzo de este año ha sido aumentado en 7 millones más, lo que aún no basta, habiendo prometido el Gobierno Alemán otros auxilios. El Gobierno Inglés en 1915, no muy temprano, resolvió intervenir en el grave asunto. Con la refundición de varias empresas constituyó la British Dyes, la que en su último balance pagó el 6 o|o de dividendo. La Sociedad mixta de Estado y particulares trabaja allí también satisfactoriamente. En esa compañía, según balance, el Gobierno tenía 2 millones de libras. Se trata pues de una organización rudimentaria. De aquí que en todos los informes de las otras compañías se insista en la necesidad de la fusión total. A juicio de todos los industriales es imposible concebir que en la paz se siga dependiendo de Alemania. Mr. Sharp clama por la unión de las compañías de álcali y gas, con cuya enorme responsabilidad, podrían financiar con eficacia los fabricantes de tintes sus vastos requerimientos. "Desde el principio de la guerra", dice Mr. Sharp, citando como ejemplo a los Estados Unidos, "más de 35 millones de libras se han invertido en esa industria, y gracias a la unión organizada, Estados Unidos, que importaban por 10 millones anuales de dóllars, han aumentado su producción en tal forma que, en los 10 primeros meses de 1917, han exportado doce y medio millones de dóllars, inclusive a Inglaterra." El último dato que tengo es de junio de este año: Una circular pasada a los accionistas, y refundiendo la British Dyes con la Levinstein, la más grande de las compañías inglesas. El Gobierno interviene en la Administración futura, nombrando a dos directores y reservándose el derecho de veto absoluto a toda propuesta o resolución del directorio. Ahora bien, el 12 de junio de este año tuvo lugar la asamblea anual de la Compañía Nobel de altos explosivos, y en el informe del directorio encuentro que en el curso del ejercicio la Compañía Nobel había adquirido una fuerte proporción de acciones de la Compañía Levinstein de tintes, y aun cuando no se haga men-

Digitized by Google

ción de este hecho en la propuesta de refundición de la compañía tintórea, queda claramente demostrada la unión para el futuro, la organización armónica de esas industrias, como en Alemania. Y la de textiles seguirá; ya en los últimos informes que llegan (Bleachers Ass. junio 28|918) se manifiestan deseosos de que la unión de la industria química se termine. Es el primer paso. En las industrias de electricidad, antes que le llegara el Consejo del Comité respectivo, ya estaban las fusiones en marcha. Una de las más grandes y conocidas compañías: Siemens Brothers, en su asamblea de 11 de junio de este año, escuchó a su Presidente manifestar que por todos los medios trata de fusionarse con las compañías similares, habiéndolo ya hecho con la de Dirk Beer y Co. Podría seguir citando, pero prefiero ahora volver a la acción del Gobierno. Ya no se limita a aconsejar fusiones o a tomar parte del Capital, sino que aconseja y trata de constituír combinaciones de exportación, ni más ni menos que las que ampara la ley Webb en Estados Unidos. No de otra manera pueden explicarse las palabras de Mr. Paish, delegado por el Board of Trade a Birmingham para explicar a los miembros del Brassworkers Associacion las opiniones del Board of Trade. Dijo: "la competencia entre manufacturas británicas no hace bien alguno a nuestro país." En la Asociación de Joyeros de esa misma ciudad, el representante del Board of Trade propuso enviar a Sud América a un agente del Gobierno con muestras y para aceptar pedidos para los miembros de la Asociación. Inútil agregar que se adivina que los precios serían uniformes y convenidos.

Dejemos de lado los trusts evidentes y antiguos, los shipping rings, el del caucho, que anuncia públicamente que se restringe la producción al 80 o|o este año, para conservar los precios, ¿a qué individualismo se refiere Lloyd George como base de la prosperidad británica? Será en el pasado. El porvenir, en Inglaterra como en todo el mundo, pertenece no al individualismo sino a la inteligencia y voluntad solidarias, y por eso mismo invencibles.

Estos cambios profundos en la estructura económica inglesa tienen que influír en la política de intercambio. Pero hay otro factor que la complica más aún.

El desarrollo comercial de Estados Unidos, que es fiel reflejo de su prosperidad industrial, ha tomado vuelo desde el

Digitized by Google

principio de la guerra. Para demostrarlo tendría que erizar aún más esta conferencia con cifras. Voy a indicar someramente algunas inevitables que muestran con suficiente claridad el hecho económico. La producción de riqueza agrícola (farming) de 1913 al 1917 aumenta en 100 o|o. La importación de materia prima aumenta 100 o|o, lo que indirectamente muestra la prosperidad industrial. Las manufacturas exportan 200 o|o más. Hierro y acero 50 o|o más y así las demás industrias. En el comercio, idéntico fenómeno, la importación aumenta 60 o|o, la exportación 150 o|o. Los Estados Unidos son hoy los mayores exportadores de manufacturas del mundo. Descontada la situación anormal, el hecho queda en pie, y la posición adquirida por Estados Unidos será difícil alterarla. Sin insistir más sobre estos hechos bien conocidos, anoto que las mercaderías americanas eran transportadas en 1913 en buques americanos en una proporción de 9.1 o|o. En 1917 esa proporción de tonelaje americano sube a 17.1 o|o. La marina mercante americana ha empezado a desarrollarse.

Uno de los más graves problemas presentados por la guerra ha sido este del transporte marítimo. Estados Unidos lo ha abordado con su resolución habitual. Podría dar aquí cifras que oficial y gentilmente me han sido facilitadas, pero, siguiendo el método que he adoptado para esta exposición, voy a recurrir a una memoria de compañía anónima, que es a mi juicio bastante ilustrativa del esfuerzo y aun del resultado probable. Estados Unidos tenía que construír astilleros y buques. El año máximo de construcciones navales, 1913, sobre 3.300.000 toneladas construídas, los Estados Unidos construyeron solamente 276.000. A fines de 1915 se constituyó la American International Corporation. Según su última memoria, inmediatamente se dieron cuenta sus directores de la conveniencia de comprar buques y construírlos; en 1916 compró el Pacific Mail y en abril de 1917 entraba en la guerra Estados Unidos. La compañía se encarga de construír 200 buques. Hay que construír ligero. El director sintetiza la razón: un mes de uso en el transporte de los buques en construcción por nosotros representa 9 millones de dóllars, a los fletes fijados por el Gobierno. Si adelantamos dos meses, son 18 millones de economía para el Gobierno. Como servicio de guerra "it is beyond dollars". La magnitud de la obra no lo atemoriza: El canal de Panamá fué una obra de 300 millones de

Digitized by Google

dóllars de costo, la nuestra es de 200. Aquella tardó 10 años en hacerse, nosotros tenemos que terminarla en 22 meses y medio. Las dificultades no lo afligen, la mano de obra que según la Marine Review cuesta hasta 90 dóllars por semana, no importa. La mano de obra cara es la mejor, dice el ministro Mc. Adoo. El directorio tiene confianza en la maquinaria automática, la producción en cantidad, la fabricación de partes especiales en fábricas especiales, la reunión de las piezas en una terminal; esos son los medios que empleará. Fiel a la organización americana, refunde en su compañía las empresas necesarias, técnicas o fabriles, compra el terreno para los astilleros, se arregla con 3.500 fábricas que proveerán las partes de los buques, fija de acuerdo con el Gobierno el estipendio fijo por cada unidad concluída y la financiación de la empresa. ¿El resultado? Son precisamente los astilleros de Hog Island que han visitado recientemente los embajadores y ministros sudamericanos y que el 1.° de agosto han terminado el primer buque de la serie. Para el fin a que me propongo llegar, basta con este ejemplo; más o menos tarde el programa mercante americano se cumplirá. El antiguo dominio del tráfico que aportaba a Inglaterra una gran parte del equilibrio en sus pagos, será en adelante compartido con los americanos. El hecho es particularmente importante, si se toma en consideración el fenómeno poco estudiado del comercio de reexportación. Inglaterra antes de la guerra era la gran nación comerciante, el "entrepôt" del mundo. Distribuía los productos del Imperio entre las naciones de Europa, y, a sus colonias y otras naciones sin industrias, las manufacturas europeas. Alemania, Holanda, Bélgica, Francia tenían a su vez negocios de reexportación: Hamburgo, Bremen, Anvers, Rotterdam eran a su vez "entrepôts", algunos de zona y puerto franco. Existía una vasta "entente" de cooperación en el transporte marítimo y en el terrestre, la que ha sido destruída; y cuando Inglaterra en guerra tuvo que abandonar el sistema de reexportación mercantil, Estados Unidos empezó a recibir directamente las materias primas que antes obtenía en Inglaterra y otros mercados de Europa. De la India, Sud Africa, Sud América le llegan ahora directamente las antiguas exportaciones de Londres, Amberes, Hamburgo, Rotterdam, etc. Si tiene su marina mercante al fin de la guerra, Estados Unidos podrá concentrar en sus puertos gran parte del tráfico marítimo, para irradiar de ellos la reexporta-

Digitized by Google

ción. Tiene su sistema de 6 puertos en el Atlántico y el Pacífico, que con el canal de Panamá están listos para recibir buques de cualquier tonelaje, según la Dominion's Comission. Menciono de paso su actual organización financiera, sus comunicaciones inalámbricas que reemplazarán los cables ingleses. Pero sobre todo esto: Los Estados Unidos han alcanzado un desarrollo industrial mayor y en más breve tiempo que las otras naciones. Han pasado por períodos de evolución que las otras naciones tendrán que pasar siguiendo sus huellas, y es lógico suponer que si han logrado distanciarse, será tarea ardua el alcanzarlos. Ahora bien, aun cuando su desarrollo industrial autorice modificaciones en sus tarifas protectoras, sería un profeta audaz, como dice Seligman, el que anunciara el libre cambio en Estados Unidos, y ésto por muchos años.

La experiencia enseña, que existiendo un mercado interior vasto, una producción organizada y por otra parte un mercado libre, el dumping es la consecuencia. Ese es el comercio de antes de la guerra, no es deducción lógica. Pero admitamos que eso se modifique y no haya dumping, no es menos exacto que los intereses de Estados Unidos e Inglaterra no son armónicos. ¿Qué hará Inglaterra? Ya lo contestan sus ministros, sus cámaras de comercio, sus comisiones de investigación, sus banqueros e industriales al unirse; tendrá que defenderse. Se puede llegar pues a estas conclusiones: Durante el período de reconstrucción que seguirá a la guerra, la introducción de materias primas y alimentos será controlado y exigirá para nuestros productos negociaciones adecuadas. 2) Protección a las colonias inglesas, sea en forma directa de tarifas diferenciales, sea en forma indirecta por facilidades de transporte u otras. 3) Industria organizada en su producción y en la exportación, sin forma definida aún en ésta, pero probablemente ,en la misma que autoriza la ley Webb en Estados Unidos. La ley Webb, a pesar de todos los recaudos que impone a la formación de trusts de exportación y a pesar del control del Gobierno, autoriza en suma los trusts de exportación.

Estas disposiciones y el control a la exportación de algunas materias primas al exterior serán las modificaciones posibles al principio del "*freetrade*". No creo que en el fondo el criterio inglés se haya modificado, sigue creyendo en su sistema, pero éste evoluciona, se adapta a las nuevas e imperiosas necesidades.

Digitized by Google

Respecto a las estipulaciones del Congreso de París, han sido ya estudiadas, defendidas y combatidas con abundancia. Para pensar en su práctica hay que admitir el triunfo de los aliados, el triunfo absoluto; esto sería entrar en un terreno hipotético. En cuanto a la anuencia de los Estados Unidos a sus estipulaciones, es extraño que no la haya dado aún, después de más de un año de guerra; por otra parte su aceptación no concordaría bien con las declaraciones de Mr. Wilson, en diciembre de 1917, ante el Congreso.

¿En qué grado puede perjudicar esta modificación de la política inglesa a nuestras principales exportaciones y qué situación puede crearse a nuestras industrias manufactureras?

Lord Rhonda, ya en 1915 (en aquel entonces se llamaba D. H. Thomas), escribiendo en el Live Stock Journal recomendaba reservar los terneros y vender los novillos porque el mercado para entonces sería excelente. La fácil previsión se ha cumplido; a pesar de tener su territorio intacto y de haber dispuesto de una provisión organizada de carnes congeladas, el stock inglés ha disminuído, según las cifras oficiales últimas, en 70.000 vacunos, en 1.000.000 de ovejas y en 700.000 cerdos.

En Francia, antes de la guerra, el aumento de consumo de carne ha sido constante, fenómeno general en todos los países, incluso el Japón. Hitier, citado por Bellet, en su trabajo sobre las reservas alimenticias del mundo, dice que en todas partes el consumo de carne aumenta más ligero que el procreo de los ganados que han de satisfacerlo. En Francia el consumo ha salido de las ciudades y centros industriales para extenderse a la campaña. Fijar la disminución del stock francés con exactitud, no es fácil. Calvet, al principio de la guerra, anuncia que no hay sino 1.500.000 de bovinos en edad de consumo, para tres meses solamente. Souchon, de la Facultad de París, calcula que desde 31 de diciembre del año 1913 a 1.° de julio de 1915 había perdido la Francia 2.500.000 de bovinos, en un total que no llegaba a 15; tres millones de ovejas, sobre 16, y 1.500.000 de cerdos so-

Digitized by Google

bre siete millones. Mr. Boret que controla los alimentos en Francia, declaró ante el Congreso, que el stock nacional, que sumaba a fines de 1914: 12.668.000, tenía a fines de 1917: 12.203.000, ovejas 14.000.000, ahora 9.800.000. Ahora bien; estas cifras no están de acuerdo con las de Calvet y Souchon, ni con las de Massé, ex ministro francés, que calculaba al 1.° de julio de 1915 una pérdida de 2.500.000 en diez meses de guerra, tanto más que según la misma exposición de Mr. Boret, el convenio Anglo-Franco-Italiano de 16 de mayo 1916 no había producido el resultado buscado. Por ese convenio, Inglaterra se comprometió a suministrar buques para llevar a Francia 20.000 toneladas mensuales. Durante 1917 en vez de 240.000 solamente llegaron a Francia 170.000 y en los cuatro primeros meses de este año 60.000 en lugar de 80.000. Si no ha habido importación suficiente, si por otra parte los granos han sido consumidos directamente por el hombre y no como forrajes, forzoso es admitir que la merma en el stock es mayor. Tanto más que el stock no disminuye solamente en cantidad, sino en calidad. Tomando para abreviar solamente los vacunos, habían disminuído en término medio en el Allier 33 kilos, en la Dordogne 100, en el Gers 140, etc., etc. Es inútil entrar en mayores precisiónes, ni en mayores cálculos; la importación de carnes es un hecho imprescindible hoy y lo será mañana, en una cantidad que puede oscilar alrededor de doscientas mil toneladas anuales, cálculo inferior a los cálculos de Massé. Con la entrada de Estados Unidos en la guerra, el obstáculo serio de la falta de organización en la recepción, transporte y distribución de productos de frigorífico ha sido totalmente obviado. Bélgica, según comunicación oficial de Mr. Renoz, su ministro aquí, a la Sociedad Rural, consideraba su stock agotado en 1916, a los 20 meses de ocupación militar. Suiza e Italia, que actualmente importan, continuarán y Mr. Dussert calcula su déficitt en 200.000 toneladas. Estados Unidos, aun cuando ha aumentado su stock, importaba, importa y seguirá importando. Estados Unidos importó, a pesar de su variedad de clima y suelo, en 1916, por 260 millones de dóllars de objetos de alimentación en bruto y por 339 millones de dóllars de objetos de alimentación fabricadas en todo o en parte. La industria manufacturera crece, y la consecuencia es inevitable. Todo esto sin contar los Imperios centrales. Así, pues, el porvenir ganadero nuestro es claro. Ni aún pasados los apremios actuales,

Digitized by Google

habrá cuestión en los fletes. Desde 1916 el total de los buques frigoríficos está bajo el control inglés; a fin de 1916 había 283 vapores con un capital de transporte de 507.390 toneladas (x 283 mts. cúb.) por viaje y pudiendo hacer término medio tres viajes por año. Además hay buques franceses e italianos. Como el total de la carne congelada transportada en 1916 fué de 915.380 toneladas, quiere decir que esos buques fueron utilizados en otras cosas, pues pudieron transportar 1.521.000, según la casa mundial Weddel y Cía.

En cuanto a nuestros productos agrícolas, el lino tiene un mercado seguro, por la demanda creciente de aceites, provenientes de nuevos usos industriales y de la escasez de aceites y grasas de origen animal. Respecto a nuestros cereales, la seguridad es más discutible. El ingeniero Bunge teme el aumento de producción en los rendimientos de los trigos de Ukrania, bajo los métodos alemanes; para aceptar esto, tenemos que entrar en la hipótesis del triunfo alemán en la guerra. El doctor López Mañán se inquieta para después de la guerra por la creciente producción en Europa de materias alimenticias, que la guerra fomenta y la paz aumentará, por ser la industria de menor capital y de más inmediato rendimiento, a lo que se agrega la evidente disminución en los consumos. No sería serio dejarse llevar por un fácil optimismo, y aun cuando no comparto los temores de los dos profesores nombrados, debo reconocer que hay algún fundamento para ellos. En Inglaterra, en abril de 1918, según el informe de Mr. Arthur Lee, director de Producción de Alimentos, existía un aumento sobre 1916 en Inglaterra y Gales de 1.800.000 acres, antiguos campos de pastoreo, incorporados a la agricultura, y calculaba en abril 2.500.000 en total; agregando Irlanda y Escocia, habría un aumento, siempre sobre 1916, de cuatro millones de acres. Con una cosecha media, calculaba proveer de materiales para pan suficientes para la población entera durante 40 semanas, además de una apreciable sobreproducción de forrajes. Y no calcula sino propiedades arriba de un acre y sabemos que desde 1916, las pequeñas propiedades han crecido 140 %. Todo esto ha sido hecho con 200.000 obreros menos que antes de la guerra. En cuanto a la producción, es un simple cálculo y lo prudente es esperar los resultados finales, pero hay que reconocer que el esfuerzo es vigoroso y debemos tenerlo en cuenta. Lo más curioso es el número reducidísimo

Digitized by Google

de labradores, con que se ha conseguido. La explicación está en el empleo de la mecánica, y habrá que estudiar con interés el resultado, pues como el rendimiento de las máquinas es en las grandes extensiones, es probable que el costo de producción resulte bajo en la gran propiedad, lo que sería de vastas consecuencias. Con todo, Francia, Inglaterra, Italia y Alemania, no es fácil que reemplacen los 12, 60, 15 y 24 millones respectivamente de quintales de sus importaciones de trigo, tanto más que el consumo de éste antes de la guerra crecía en todas partes uniformemente, substituyendo a los otros cereales, a manera que el standard de vida mejoraba. No debemos sin embargo dejar de considerar que los rendimientos medios de nuestras tierras son tan bajos, que el costo de producción por eso mismo es elevado. Fluye de aquí que la solución debemos buscarla antes que nada en el aumento de nuestro rendimiento. Si Francia produce 13.7 y Alemania 20.2 no proviene únicamente, como el librecambista Ives Guyot sostiene de que los 7 frcs. de protección les hace emplear a los franceses métodos antiguos y trabajar tierras pobres; a mi juicio, eso es producido especialmente por las 5.000 estaciones alemanas de experimentación asistidas por 46.000 discípulos que a su vez irradian la disciplina y el método, que han hecho pasar a la leyenda la fama de pobreza de aquellas tierras. Y eso es lo que tenemos que hacer nosotros reduciendo toda nuestra investigación a unos pocos objetivos prácticos, experimentados en todas las estaciones cooperativamente.

De idéntica manera, es necesario que nuestra ganadería active su evolución. No valdría la pena haber llegado al alto grado de perfección de nuestros ganados, si no se aprovechan mejor las calidades de precocidad de las razas, para una evolución más rápida, que provea mejor calidad de carne y de mayor rendimiento proporcional. Los productores tienen que acelerar su *turn-over*, preparando y vendiendo sus animales, antes de la edad en que actualmente lo hacen.

Creo que queda bien probada la importancia vital que tienen nuestros productos, sea para Inglaterra o las otras naciones del continente y aun para Norte América. La competencia, ni aun la muy grande que he previsto y va realizándose en el Brasil, puede causar zozobras. Las colonias francesas, si llegan a producir, tardarán mucho. Madagascar no produce arriba de 12.000 toneladas. Deliberadamente no he incluído los Imperios centra-

Digitized by Google

les entre los futuros consumidores. Mr. Herriot, maire de Lyon y senador, teme para la Francia la competencia en la adquisición de alimentos que, firmada la paz, traerán los Imperios centrales.

Si como es de prever tenemos que negociar con nuestros consumidores, tanto para la exportación de nuestra producción, como para la defensa de nuestras industrias, serán las armas más eficaces nuestros productos, los alimentos, de que está corto el mundo y por varios años. Son imprescindibles en la guerra y en la paz. En cuanto a los productos derivados son aun más necesarios.

Para las industrias manufactureras el porvenir no es claro. Se han desarrollado y han conseguido exportar a los vecinos al amparo de la situación de la guerra. La suerte de esas industrias en los mercados neutrales, no es difícil preverla; desaparecerán en un soplo, restablecido el tráfico internacional. Aun en el supuesto de que fueran vigorosas, difícilmente resistirían la competencia de industrias más antiguas, amparadas por sistemas de crédito eficaces, con un costo de producción mínimo en virtud de la organización, y si esa organización se extiende a la exportación, con un precio aun inferior al costo de producción, si así conviene a los intereses del más fuerte. Es esta la historia de la Industria y del Comercio antes de la guerra. Aun en nuestro mercado interior, trabajan esos mismos factores. En el período inmediato a la paz, con los mercados vacíos y la necesidad de oro de Europa, la intensidad de la exportación de las manufacturas será enorme; hay que llevar oro a cualquier precio. Casi todos los países neutrales se han preocupado del problema y en disposiciones dispersas o en cuerpos de legislación orgánica han ya traducido su voluntad de crear o proteger sus industrias; en otros términos, integrarse económicamente, bastarse a sí mismos. Respecto a la ley de fomento industrial español, me he ocupado ya de ella públicamente el año pasado. Nuestro vecino, el Brasil, desarrolla con más claridad cada vez su política económica nacionalista y ha dictado varias leyes fundadas en un mecanismo semejante al español para implantar en su territorio nuevas industrias. Como en el caso de la carne y de los textiles, es probable que perseguirá sus propósitos con pertinacia, método y éxito. El estado presta el capital a diez años de plazo y 5 % de interés, capital íntegro para las fábricas

Digitized by Google

que producen y elaboran hierro que se acojan a la ley dentro de tres años de plazo de dictada, quedando la fábrica hipotecada al Gobierno y reservándose éste la fiscalización sobre la marcha de la Sociedad y limitando el préstamo a 1.250.000 dóllars. El Gobierno comprará a esas fábricas el material que necesite a igual precio que el importado, más derechos de aduana, etc. Con muy buen acierto trata de protegerlas en el transporte con tarifas reducidas en los ferrocarriles nacionales y buques de la bandera y en la construcción de los desvíos necesarios. En marzo de este año firmó el Gobierno otro decreto semejante al que he resumido en sus rasgos esenciales, para las minas y fábricas de carbón nacional, con algunas variantes y en otro decreto semejante fomenta la implantación de fábricas de soda cáustica, cuya necesidad allá como aquí se hace sentir. Veamos para terminar lo que el criterio sajón aconseja para estas circunstancias. En Sud Africa, tratando de resolver el problema, se ha convenido una acción conjunta del Gobierno y de los particulares asociados. Asegurada esta doble cooperación, se ha resuelto llevar adelante contemporáneamente una investigación completa de la producción actual y de las posibilidades de producción de la Colonia, y una vez estudiadas las oportunidades industriales, determinar la protección necesaria no solamente en tarifas sino en toda forma de ayuda organizada a aquellas industrias cuyo desarrollo haya sido demostrado deseable. Como medida previa han fundado un Banco de Industria.

Desde luego adelanto que a mi juicio es esta una fórmula eficaz de abordar el problema y resolverlo. Creo que esta es también la oportunidad para nosotros de resolverlo, por lo menos para empezar su estudio metódico. Aconsejar, como en una nota oficial se recomienda, que en previsión de las dificultades a surgir en Inglaterra y otros mercados, se trate de conservar o abrir mercados vecinos, importa no resolver nada. Para materias primas no son mercados o no son suficientemente grandes; para manufacturas no lo serán tampoco después de la guerra por la concurrencia. Hay con toda resolución que optar: o seguimos eternamente exportando materias primas o nos esforzamos para que el mejor mercado de esas materias primas sea el mercado interior; o bien aceptamos como unidad económica el mundo o aceptamos como unidad económica la Nación; o dependemos de otros o nos bastamos dentro de lo posible a nosotros mismos.

Digitized by Google

Creo que esta política nacional es la que actualmente nos imponen los hechos. No voy a traer aquí los argumentos de la eterna discusión económica, pero indicaré discretamente las circunstancias, que unidas a lo que vengo exponiendo, aconsejan adoptar esta política.

No se trata sólo de conveniencias materiales. Una vez más después de esta guerra, está demostrado que la diversidad de la producción es la base de la resistencia en caso de lucha. Es completamente inútil gastar millones en milicias y armada, sino hay una industria diversificada que mantenga el esfuerzo. Por suerte el temor de guerra está lejos de nosotros, no lo suficiente sin embargo para no tenerlo en cuenta. Es prudente considerar que nuestra expansión económica va infiltrándose en países vecinos y que algunos de ellos no están aún bien organizados. Cualquier turbación del orden, que hemos contemplado hasta ahora desde lejos, podría llamarnos a una realidad desagradable. Me permito recomendarles que revisen los planos catastrales de tal o cual vecino, para que juzguen de lo que indico y sobre lo que no deseo insistir ni precisar por explicables razones. Nuestras estadísticas muestran un índice de crecimiento, que demuestra en nuestra raza una indiscutible aptitud para desarrollar rápidamente una civilización. La experiencia y la prudencia deben enseñarnos que esta clase de aptitudes no suscitan únicamente la emulación y el aplauso, al contrario.

En suma las razones para buscar nuestra integración económica, son las mismas que expresó Wáshington en su primer mensaje y que desarrolló e implantó en Estados Unidos su ministro A. Hámilton, en el informe célebre sobre manufacturas de donde sacó Liszt su nacionalismo económico.

Aceptado el principio de que debemos buscar nuestra autonomía económica, los medios para alcanzar el fin deben ser objeto de una investigación especial. La información actual no basta, tanto más que tendremos que armonizar nuestros intereses con los intereses de los demás países, desarrollando ellos también idéntica política. Sería a mi juicio conveniente hacer este estudio en la forma en que se hace actualmente en Sud Africa y que he indicado. No debe ser una medida accidental, sino una función normal y continua de investigación e información. Habrá paralelamente que construir una política fiscal avisada, que haga beneficiar al país si las ventajas ofrecidas llegaran a consti-

Digitized by Google

tuir un privilegio de clase, imposición limitada por la necesidad de dar al capital una retribución que importe un incentivo en la inversión industrial. Bien estudiada la defensa de las industrias actuales, sería necesario proceder a resolver los dos problemas esenciales de toda expansión económica: combustible y transporte, concentrando en esa fase primordial junto con el sistema de crédito todo el esfuerzo financiero actual, si es que se puede hacer alguno. Todo el sistema se basa en una protección continua y sostenida.

Estas no son obras rápidas y el éxito está en perseverar y en poner a los capitales que se inviertan a favor de la ley, al abrigo de las veleidades parlamentarias y cambios de política. Es preferible no hacer nada, si no se hacen las cosas íntegramente. No se me oculta que desgraciadamente el gran factor en contra de nuestro porvenir industrial está en la psicología nuestra: carecemos de todo espíritu de solidaridad, en el que se basa toda la estructura industrial contemporánea. Han de pasar años antes de que los valores mobiliarios, sin los cuales el crédito industrial moderno, no trabaja bien, tengan en nuestra plaza un mercado normal, y más años aún correrán para convencer a nuestros capitalistas que hay otras inversiones que el campo, las vacas o la hipoteca. Otro espíritu. He aquí el evangelio que predicara Ribot a los franceses en medio de la guerra: "Un gran país vive del trabajo y de la Industria, se empobrece si no desenvuelve sus instrumentos de producción y su espíritu de empresa. Hay que traer otro espíritu que el que ha precedido en nuestros negocios."

Eso es cierto aquí también. No por que no aparezca en las estadísticas el hecho es menos exacto. Y me sería doloroso creer que en momentos en que todo se renueva al influjo de la terrible tragedia, nosotros vamos a quedar sin hacer nada eternamente bajo el dominio del capital y de las industrias extranjeras.

Enrique Uriburu.

Digitized by Google

Digitized by Google

EL CAPITAL EN LA PRODUCCIÓN ARGENTINA

Inicio con esta conferencia (1) el curso cuatrimestral de economía política, que ha tenido a bien encomendarme el señor decano. Es mi deseo exponer a ustedes, en forma sencilla, todo lo que, en mi concepto, merece ser explicado acerca del capital como factor de producción en la economía argentina.

Procuraré de este modo relacionar, a través del programa que rige para los dos cursos de economía política, un tema de suyo complejo y tan difundido en la total estructura de la ciencia económica, que acaso mi enseñanza sirva de puente para vincular los conocimientos que los alumnos reciben en ambas cátedras. Y, en verdad que, si reparamos en la acción desarrollada por este factor de la producción, será menester seguirle en todo el campo económico social, como que a su influencia no escapan los fenómenos del cambio, las instituciones de crédito, la legislación y la política económica y, todavía, en el terreno doctrinario, el régimen capitalista, que constituye el asunto más apasionadamente debatido del reparto de las riquezas, alcanzando en sus proyecciones al consumo, última parte de la clásica división de la ciencia que estudiamos, en problemas tan difíciles y atrayentes como los que afectan a la previsión en general, al empleo de los bienes y otros hechos característicos que a poco nos hacen trasponer nuestros dominios para invadir los de la moral, circunstancia que trataremos de evitar.

Razones fundamentales deciden el estudio del capital en nuestro país. Ha sido, sin disputa, el factor de civilización y acaso el más intenso de su extraordinario progreso. Así lo podemos comprobar analizando su naturaleza, su rol, su formación, sus efectos y resultados. Sin capital, nuestra república no

(1) En la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Digitized by Google

se contaría hoy entre las grandes naciones productoras: las cifras de la estadística nacional no determinarían el rango en el que se encuentra, y es posible que su capacidad de trabajo no habría sido experimentada fuera de la simple recolección y aprovechamiento de los productos casi espontáneos de su suelo.

En consecuencia, es por la obra del capital argentino y extranjero que se ha realizado el bienestar, que las necesidades de la población fueron satisfechas y que, para decirlo de una vez, nos hace dignos de estudio y de consideración por la Europa. Con los capitales hemos adquirido instrumentos y maquinarias, construído valiosas instalaciones industriales, aprovechado mejor la materia prima de nuestra pródiga tierra. Y, lo que es más notable, hemos multiplicado nuestras energías y estimulado la empresa y alcanzado una realidad de cultura y progreso, consolidando inteligentemente el esfuerzo laborioso, o, mejor dicho, el trabajo que actúa intensamente como factor primordial. En efecto, el capital es trabajo acumulado que exige privaciones y una actividad metódica en miras de un fin concreto.

El capital, como lo recuerda Bastiat, tiene sus raíces en la previsión, inteligencia y frugalidad del hombre, porque lo que hace la superioridad de un pueblo no es la importancia sólo relativa de los valores acumulados, sino la manera de utilizarlos, según las altas conveniencias de una sociedad, a modo de calificación de su estado moral y material. En este sentido, podemos aceptar el pensamiento de Pantaleoni, cuando sostiene que el capital y el trabajo hacen recíprocamente las veces de bienes instrumentales complementarios.

No desearía yo ocupar la atención de ustedes discutiendo la más acertada definición del capital. Perderíamos seguramente mucho tiempo en la exégesis de numerosas obras, algunas de gran mérito. Pero podemos resumir las conclusiones siguiendo a Kleinwachter, diciendo que el concepto más amplio del capital es el de Turgot y Knies, según los cuales, *"el capital es un fondo de previsión, más o menos grande, de bienes que no necesitamos en el momento y que han de reservarse para satisfacer las necesidades del porvenir"*. Muchos autores concuerdan en hacer constar que es esencial del capital ser una parte del patrimonio que interviene en la adquisición o en la producción. Por eso, cuando Wagner declara que el capital, desde el punto de vista económico privado, *"es un medio de adquisición"* y desde el punto de vista económico

Digitized by Google

y social, *"un medio de producción"*, pone claramente de relieve la diferencia de ciertas definiciones.

Ya, Mr. Gide, con esa admirable sagacidad que le caracteriza, ha precisado también los dos conceptos; uno que considera el capital en sus caracteres naturales, permanentes, económicos; y el otro en sus caracteres adquiridos, relativos, "jurídicos", como dice Chatelain. Este último es, en el vocabulario socialista, el verdadero capital como "categoría histórica" que ha regido las relaciones del trabajo y que está destinada a desaparecer. Profundizaremos oportunamente la cuestión.

La distinción entre lo que es capital y lo que no lo es, se presta a interminables controversias. El capital es una riqueza intermedia, es decir, está destinado a nuevas producciones. Muchos objetos poseen propiedades múltiples y pueden clasificarse en los dos enunciados señalados. Tenemos los capitales *productivos*, que, como su nombre lo indica, se aplican a crear nuevos bienes económicos en favor de la sociedad y, los capitales *lucrativos*, que proporcionan renta al individuo.

Advertiré a ustedes que no me propongo formular una teoría general a base de nociones y definiciones más o menos completas, pues en la práctica de la existencia económica de los pueblos, observamos ciertas influencias, resultado de ciertas analogías, que deciden a mantener para determinadas clases de capitales, particulares reglas especiales, en mérito de su peculiar naturaleza. En el uso corriente se ha llegado a calificar de capital cualquier valor, y en la práctica industrial se computan ciertas utilidades apropiadas. Acaso esta confusión de apreciaciones permita individualizar el beneficio adquirido — lo llamaremos así — como fondo de producción, fondo de consumo y fondo de reserva. A mi juicio, sólo el primero constituye *capital*.

Muchas ideas falsas circulan en el ambiente económico, como el atribuir al capital una fuerza misteriosa ajena a la labor del hombre, olvidando que es un producto del trabajo o un instrumento, si se quiere, de un trabajo productivo. Por tal circunstancia, el capital de producción no perdura indefinidamente; lo contrario del capital lucrativo, que es eterno, gracias a la obra de renovación provocada por la amortización o el reembolso; es el dios de las mil formas, la ola inaprehendible, que toma los aspectos más distintos y veleidosos.

Se acostumbra por los económistas a dividir los capitales en

Digitized by Google

dos categorías: capitales *fijos* y capitales *circulantes*. Estos últimos cumplen su función en una sola operación, es decir, que desaparece en el acto de producción, son fungibles. En cambio, los *fijos* subsisten a través de muchos actos de producción y tienden a desarrollarse por el empleo de las máquinas. Esta distinción tiene singular importancia en el orden de la contabilidad industrial, puesto que los productores deben reintegrarse de sus erogaciones. Así, en efecto, el capital circulante se recobra y reconstituye en cierto modo, repartiendo los gastos sobre la masa de los objetos producidos. El capital fijo, ya lo he dicho, se repara por la amortización, única manera de integrarlo. Pero la amortización de los capitales es asunto delicado, exige extraordinaria prudencia y buen cálculo. Se dice a veces que "dividendo distribuído es dinero que se pierde". Hay exageración; si la ganancia es positiva nada puede temerse; pero debe calcularse lo imprevisto.

El eminente profesor Paúl Leroy Beaulieu enseña que los capitales fijos nacen de los circulantes, o bien que los primeros no pueden accionar sin la ayuda de los segundos, a los cuales les reconoce cierta prioridad. Sin embargo, esa relación de proporción entre ambos no puede ser determinada teóricamente, depende de la tasa del interés, de los salarios, de la capitalización, etcétera.

En la aplicación de los capitales debe guardarse cierta ley de proporciones, por cuanto es indudable que existe una relación íntima entre toda situación económica general y el empleo del capital.

Todos sabemos que los capitales acumulados permiten el maravilloso desarrollo de la industria contemporánea, pero es extremar las cosas adjudicar el triunfo a los grandes capitales. Tanto Brants como otros ilustres maestros de economía política, convienen en que la importancia útil de los capitales debe ser proporcionada a la extensión del mercado. Si es menester producir utilidades, es menester fundarlas en una relación necesaria entre la cosa y la persona, porque, a pesar de haberse abusado de la frase de Bastiat: "necesidad, esfuerzo y satisfacción", no deja de ser exacta la expresión como resumen de la economía industrial.

Los capitales, de consiguiente, en su carácter de riqueza intermediaria, concurren a la producción para satisfacer los de-

Digitized by Google

seos de los hombres, cuidando de no saturar el mercado, porque el *precio* refleja la intensidad de las necesidades y la voluntad de satisfacerlas. Los factores que emplea el productor, primeras materias, salarios, sus propias fuerzas, etc., se destruyen y, por consiguiente , deben reparase con el aumento del efecto útil y con la reducción de los gastos de producción. En una palabra, el capital limita la industria, razón por la cual, al constituirse un establecimiento, antes que nada, toca el examen del mercado, pues si se amplia el consumo se afirma la empresa. El error está muchas veces en utilizar un martillo-pilón para romper una nuez.

No he de detenerme en la enumeración, siquiera sintética, de las principales formas que reviste el capital en nuestra constitución social. Todos ustedes saben que las construcciones, los útiles, instrumentos y maquinarias, los animales de trabajo, toda la prodigiosa variedad de las instalaciones industriales, comerciales, agrícolas, etc., son tenidas por capital. También las mejoras del suelo con ciertas reservas, las provisiones destinadas a hacer vivir al obrero hasta la terminación del producto, la moneda, que sería erróneo confundirla con el capital, pues no es más que una reducida parte de los capitales. Acaso los pueblos más ricos no son los que poseen más oro, y ocurre que países poderosos no cuentan, relativamente, con moneda metálica en modo proporcionado a sus riquezas. Un pueblo no la requiere tampoco en cantidad exuberante para las necesidades de la producción, y se la debe economizar como se economiza el carbón, el vestido, etc. Es la moneda un instrumento de los cambios y se la compara con las carreteras — como lo recuerda Leroy Beaulieu—para ayudar así a la circulación de los productos. Coopera a la producción facilitando los cambios, economizando tiempo, cálculos, traslaciones. Deliberadamente también paso por alto los llamados capitales incorpóreos: el talento, la educación, las mismas obras de arte, etc. Basta enunciar que, cuando la inteligencia del hombre se sobrepone a las preocupaciones vulgares y penetra con elevación y concepto artístico las obras maestras, se reconoce sin esfuerzo que toda la civilización es virtud educadora y en ella se descubre el más estupendo fenómeno de capitalización incesante en el orden material, intelectual y moral.

En la precedente enumeración no figura la tierra, pues es elemento *sui-géneris* e inmutable de la producción, inconfundible

Digitized by Google

con el capital del cual es base, sin embargo. Empero, habremos de referirnos a ella en próximas conferencias al estudiar la riqueza del país, como asimismo al trabajo y otros hechos económicos, al examinar las causas que contribuyen a la formación de los capitales. Esas causas son económicas y jurídicas.

Los capitales crecen indefinidamente, es su rasgo característico en las naciones civilizadas. Tal situación no puede suponerse en la sociedad, sino después de etapas sucesivas, o sea cuando se alcanza un grado de adelanto o desarrollo suficiente como para constatar el predominio de factores económicos aislados. Antes bien, el acrecentamiento de los bienes halla su origen en la combinación de los agentes de la producción, sugerida por el ingenio y las dotes morales del hombre.

Causas decisivas desarrollan o restringen esa acumulación. La capitalización se realiza por la producción abundante, que permite la previsión; por la seguridad y garantía de la propiedad, el respeto del trabajo y la obediencia a la ley, si ella protege el ejercicio de los derechos; por la familia y la herencia, que son estímulos para preservar el porvenir de los hijos, mediante el reconocimiento de la facultad de distribuir el patrimonio forjado en la áspera lucha por la vida; finalmente por la constitución de instituciones de carácter social, que son las máquinas del progreso colectivo.

Por otra parte, menester es reconocer sinceramente que el capital goza de más franquicias que el trabajo. Las asociaciones de capitales lo revelan. Puede constatarse su libertad de acción, su fácil traslado a todos los sitios habitados, su movilidad perenne por obra del crédito. Es su admirable multiplicador el accionariado, inventado en Holanda hace tres centurias. La acción, como parte fraccionaria que es de un gran capital, permite diluir los riesgos de empresas en dosis infinitesimales y, lo que es más sugerente, impide la concentración de los capitales en pocas manos; al contrario, democratiza la propiedad a tal punto que es incalculable la proporción de proletarios convertidos en pequeños burgueses.

Está muy lejos de mi espíritu sostener el tipo de la sociedad anónima como tipo único de empresa y extenderla luego totalmente a cualquier manifestación de la actividad humana. Paréceme absurda la tesis de Molinari, cuando sustenta valedera y feliz la sociedad por acciones en los servicios públicos: la ins-

Digitized by Google

trucción, la policía, la patria misma! Es colocarse, sencillamente, en un extremo del problema.

La fortuna pública, consolidada merced a la aplicación de tales principios y postulados, comprende el conjunto de los bienes de propiedad individual y colectiva, pública o privada. Si nos atenemos a los resultados del último censo nacional, habremos de fijar en unos 34.000 millones de pesos la avaluación de la riqueza argentina. Dividámosla por la población del país y el cociente da unos cuatro mil pesos por persona. Arroja así una cifra por habitante superior a la que corresponde en Alemania, Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. La tesis pesimista de Marx, según la cual la desigualdad se agrava sin cesar por una polarización que acumula más riqueza arriba y más miseria abajo, no aparece confirmada por los hechos. Absurdo es, asimismo, el reparto igual, idea simplista, verdadero entretenimiento infantil. A nadie enriquecerá ni aliviará, es — lo he dicho ya en otra conferencia — como si demoliésemos el monte Aconcagua y distribuyésemos su masa inmensa sobre la superficie de nuestro territorio; apenas levantaríamos el suelo en algunos centímetros. Examinadas las estadísticas con serena conciencia, se comprueba de modo indubitable que la distribución de la riqueza mejora y que la renta nacional revela la superioridad de las fortunas medianas. Hay en la república 1.074.964 propietarios de bienes raíces, de los cuales el 62 % son argentinos.

Los *trusts*, por ejemplo, nos resultan antipáticos, pues es la concentración del capital vampiro; con ellos se apuntala el monopolio y se engendra el pulpo monstruoso de tentáculos formidables. Este es el capital abusivo, o lo que podría denominarse capitalismo, queriendo indicar así la explotación ilícita y usuraria, el utilitarismo sistemático. Es bueno no confundir los términos *capital* y *capitalismo*.

Al lado de los grandes capitales se cuentan los pequeños. Ambos merecen respeto y consideración cuando se explotan por procedimientos lícitos; cobran singular trascendencia en el desarrollo económico y su legitimidad es indiscutible, negada sólo por los espíritus sectarios u obcecados que no quieren ver el fruto del éxito industrial y su influencia fecunda en el progreso.

La buena política social, exige protección al débil, al obrero, al pequeño empresario, al propietario rural, evitando precisa-

Digitized by Google

mente esos movimientos capitalistas que empobrecen a la mayoría de los hombres y desvalorizan la tierra! Es necesario no abusar de las interpretaciones, conservar un criterio de verdad y precaverse de esas declaraciones socialistas que reprueban en forma global al gran capital porque, falsas sus consideraciones en el terreno de los hechos y en los principios del derecho, no hallan mejor solución que las expropiaciones o las confiscaciones que, por no tener un carácter socializado, dejan de ahogar el sentimiendo noble y elevado del trabajador, dueño de su propiedad y, por consiguiente, con voluntad para defenderla y disponerla!

No es mi ánimo extenderme en consideraciones generales acerca de la atrayente discusión doctrinaria llamada el régimen capitalista. Al finalizar este curso, luego de haberles presentado las grandes líneas del problema económico social, estudiado los capitales en la industria, sean ellos individuales, colectivos, territoriales y mobiliarios, o sea después de referirnos al inventario del patrimonio nacional, a su comparación con los de otros países, el carácter de las colocaciones de fondos, la emigración del numerario, deteniéndonos en el estudio de la renta y los sistemas fiscales sobre el capital, recién entonces, a modo de coronamiento, debatiremos las doctrinas marxistas sobre esta cuestión.

Entretanto, y para concluir mi exposición de hoy, debo expresarles que el antagonismo de hecho que se descubre al presente entre el capital y el trabajo, es susceptible de desaparecer. Es posible y lógica una armonía, porque no existen elementos irreconciliables en su composición. El capital y el trabajo se complementan; unidos hacen más fecunda la paz social! (1).

Espíritus clarividentes nos hablan de un nuevo orden de co-

---

(1) Efectivamente. El mismo socialismo se aparta cada vez más de sus principios económicos, algunos de ellos en bancarrota. Así Mr. Arturo Henderson, miembro del parlamento británico y secretario del partido laborista, ha publicado una circular con las resoluciones del comité ejecutivo de dicho partido, encarando el problema de la sociedad después de la guerra. Acerca de la reconstrucción social declara que: "debe considerarse como la construcción gradual de un nuevo orden social fundado, no en el conflicto permanente, la desigualdad de las riquezas, la dominación sobre clases, razas o sobre un sexo subyugados, sino en la cooperación deliberadamente planeada para la producción y la distribución, para el acercamiento sistemático a una igualdad saludable, para la más amplia participación posible en el poder, sea económico o político, y la noción general del consentimiento que caracteriza la verdadera democracia".

Digitized by Google

sas, en presencia del cataclismo europeo. Parece, en efecto, anormal, ver al trabajo asalariado por el capital o, si se quiere, al trabajador dominado por el dinero; la riqueza explotando la miseria. Bien venido sea el día de la transformación. Pero no confundamos ni identifiquemos al hombre, sujeto de la ciencia económica, con el régimen capitalista, simple expresión de un estado social de cosas susceptible de evolucionar. La cuestión social es, a no dudarlo, una cuestión moral. Acallados los estómagos, nos conmoverían, como dice Stein, las exigencias del corazón y del espíritu.

Vandervelde, jefe, como saben ustedes, del partido socialista belga, dijo en una memorable ocasión: "si los trabajadores triunfaran sin haber realizado la evolución moral que es necesaria, su reinado sería abominable y el mundo se anegaría en sufrimientos, brutalidades e injusticias tan grandes como las presentes".

Así es, señores: abominemos de la codicia. Debemos vivir exentos de egoísmos, resueltos a buscar el bien social en la unión y la justicia. La labor del trabajador no puede calcularse por el dinamómetro, repugna al sentimiento de dignidad humana, a la fe de una dicha superior que puede ser causa y motor de una renovación acertada de la sociedad. El interés voraz, la desenfrenada competencia y otras causas funestas, derivadas del abuso del capital, provocan la instabilidad de las condiciones de nuestra vida industrial.

He terminado.

Enrique Ruiz Guiñazú.

Digitized by Google

Digitized by Google

LA ECONOMIA POSITIVA Y LA POLÍTICA ECONÓMICA ARGENTINA [1]

Agradezco a los directores de este instituto de cultura el honor que para mí significa ocupar tan alta cátedra; y a su digno presidente, tan incansable como decidido luchador y eficaz dirigente en la obra de nuestra moderna organización política y económica, las amables palabras de presentación que son de aliento y de estímulo para los hombres que hemos recibido sus enseñanzas.

Cuando ordenaba ideas, para desarrollarlas en esta cátedra, me sentí arrastrado al terreno de las normas de política económica; algo inusitado en quien prefiere siempre el estudio de una cuestión precisa y determinada, y se siente arrastrado hacia la obra constructiva, con preferencia a toda labor de crítica y de exclusiva orientación. Y pude explicármelo, cuando recordé las notables disertaciones oídas en este instituto. Hablaba siempre, más que el maestro, el ciudadano, el hombre que sabe se esperan de él más sus opiniones que sus enseñanzas. Se ha caracterizado a esta cátedra como una elevada tribuna pública a la cual vienen los hombres de alguna responsabilidad en la vida directiva del país a decir lo que piensan sobre nuestros grandes problemas. Pues bien, a pesar de mi temperamento, no habré de sustraerme a esta práctica y dejaré que el amor patrio me arrastre en algún momento de esta disertación hacia el terreno de las grandes normas; a pesar de que siempre prefiero que sean éstas formuladas por los

(1) Disertación del 16 de Agosto de 1918 en el Instituto Popular de Conferencias. Presentó al conferenciante el doctor Estanislao S. Zeballos, presidente de la institución

Digitized by Google

oyentes o por el lector; y de que me es muy grata la tarea de investigar los hechos cuyo conocimiento permita al país formular las conclusiones y fundar las normas nacionales.

Si examinamos cada una de las normas de nuestra política económica, investigando su origen y su fundamento, descubrimos, quizá no sin sorpresa, que son en su mayoría las que formularan los grandes dirigentes de la primitiva organización nacional; se mantienen íntegras y sin alteración alguna. Tienen unas veces la fuerza de una coraza de hierro y el grave inconveniente de una armadura que fuera construída para un niño, dentro de la cual se asfixia el adulto; y otras, la deficiencia de una envoltura tosca y primitiva, inadecuada para la vida moderna de un pueblo civilizado. No se ha renovado el modelo adaptándolo a las nuevas dimensiones y al nuevo género de vida del país, el cual si a pesar de todo, oprimido dentro de su rígida envoltura, no ha perdido por completo la libertad de sus movimientos, se siente, ya, frecuentemente impedido.

Bien sabemos todos que las normas de política económica se fundan sólo por excepción sobre bases abstractas; surgen de la vida misma, de los hechos siempre diferenciados. Conocerlos es formular la política conveniente. Y presumo que si continuamos sosteniendo la del pasado, es porque creemos en la persistencia de los acontecimientos que le dieron origen, a pesar de la forma tan acelerada en que evoluciona nuestra economía. La falta del hábito de investigación, la ausencia de disciplina universitaria en el examen directo de los hechos son, a mi juicio, las causas que más han contribuído a que conozcamos la verdad con diez, veinte y más años de atraso y en forma incompleta o desfigurada, orientando por ella nuestras conclusiones, cuando no preferimos fundarlas en la experiencia europea.

Surge de esto la necesidad de prestar más atención a la economía positiva; a la anotación de los hechos con criterio científico, a las investigaciones orientadas por aquellas constancias, y a la ordenación lógica de los resultados obtenidos, para descifrar su significado y fundar en ellos nuestra política. El esfuerzo de la Facultad de Ciencias Económicas y de algunos profesores de la Facultad de Derecho señala ya un camino.

Digitized by Google

Acabo de hacer, señores, tres afirmaciones que me imponen quizá la obligación de exponer sus fundamentos: Que nuestra política económica es anticuada e inconveniente; que ignoramos, con frecuencia, los hechos económicos de la actualidad; y que este vacío obedece a la deficiencia de nuestros métodos en la enseñanza superior.

Trataré de analizar brevemente, por una parte, los conceptos aceptados sin controversia y las normas que a ellos se ajustan, y, por otra, sus diferencias con la realidad y con las exigencias del momento, en lo que se refiere a algunos puntos de interés nacional en cada uno de los órdenes siguientes: territorio, población, trabajo, comercio exterior y finanzas.

Poseemos un territorio inmenso, fértil, con grandes riquezas en potencia, hecho sin duda bien documentado. Pero, ¿es suficiente conocerlo así, a grandes rasgos, para formular normas que deben emanar de sus condiciones económicas? ¿Hemos realizado hasta hoy estudios científicos y completos que nos revelan su productividad, su rendimiento técnico, su valor económico, su valor venal, las oscilaciones de estos valores y sus causas?

Nuestra política agraria, el régimen fiscal, el fomento y arraigo de la inmigración y, en una palabra, la mayor parte de nuestros problemas económicos, reclaman, para su acertada solución, el conocimiento de estos y otros hechos vinculados con la propiedad territorial. Sin embargo, hemos resuelto con frecuencia nuestros problemas relacionados con el territorio sin fundarlos en sus condiciones reales.

Hoy se sostiene que el más seguro y equitativo de los recursos, para llenar las necesidades del erario público, está en el mayor impuesto al suelo, a pesar de que nuestros impuestos territoriales producen el 10 % de las entradas fiscales de todo orden, a pesar de que consumen el 14 % de su renta, y a pesar también de que no conocemos aún la capacidad contributiva de la tierra, por sí o como indicio, ni su renta efectiva, ni su rendimiento económico.

En un país que sólo puede explotar un tercio de su territorio, en forma más o menos desordenada, porque carece de los elementos concurrentes que asociados al suelo despertarán la riqueza,

Digitized by Google

todo cálculo que prescinde de su rendimiento efectivo es aventurado.

Es de lamentar que el Congreso Nacional no sancionara el proyecto de investigación económica presentado en 1912 por el Dr. Estanislao S. Zeballos, notable proyecto por su oportunidad y su bien concertada construcción; se hubiera evitado más de un error debido a la deficiencia de información en este orden de materias. Investigaciones frecuentes como la que ha resuelto realizar la actual progresista dirección del Banco Hipotecario de la Nación podrán conducirnos hacia el conocimiento preciso de la economía de nuestro valioso patrimonio territorial.

No se me oculta que su posesión significa la de un verdadero tesoro en potencia; que el valor, hoy nominal, será mañana efectivo y que tierras que hoy se avalúan en 100 y no producen 1, mañana producirán 20, o sea, valdrán 400.

Podemos sin duda contemplar tranquilos nuestro porvenir en lo que a provisión de materias primas y de alimentos se refiere; es difícil señalar otra nación civilizada que pueda decir lo propio, con tan absoluta certeza. Pero hay que reconocer que los problemas que se fundan en el rendimiento efectivo de hoy, no pueden fundarse, sino por excepción, en el rendimiento probable del porvenir.

Población extranjera—

Durante los siglos XVII y XVIII, este nuestro territorio era un desierto rodeado por una muralla china. No se produjo otra inmigración que la de españoles y la de negros. Las restricciones y prohibiciones explícitas, dictadas por los reyes de España. hacían poco menos que imposible a los extranjeros el comerciar con estas colonias de América o venir a poblarlas.

En el recuento de la población de Buenos Aires, realizado en 1744, figuran solamente 356 europeos nativos; 20 años más tarde ascendían a 2.000, españoles en su mayoría; y en 1822 no alcanzaban aún a 4.000, cifra que no fué superada hasta después de la caída de Rosas.

Llegamos a mediados del siglo pasado con una población de menos de un millón de habitantes, incluídos los indios, los negros y los mulatos, y con pocos miles de europeos nativos.

Nada más justificado que aquel "gobernar es poblar" y nada

Digitized by Google

más aconsejable para un buen gobernante que atraer al europeo. Esta fué nuestra política: atraer por todos los medios posibles al inmigrante. Los resultados no pudieron ser más ajustados a la aspiración, dado que más de 5.000 extranjeros ingresaban cada año, elevándose rápidamente esa cifra hasta alcanzar a 40.000 durante el año 1870. Desde entonces hasta hoy han entrado cuatro millones y medio de extranjeros en el territorio argentino, fijándose en él 2.300.000. Nuestra política de antaño sigue siendo, sin embargo, la de hoy; se desea la inmigración y se la recibe con los brazos abiertos, tratando de hacerle grata su residencia, y procurando que comparta hasta las más elevadas funciones, seguros de que, aparte de su conveniente concurso personal, contribuirán a hacer fácil y abundante la inmigración destinada a labrar la tierra, multiplicar los ganados y producir riqueza, bienestar y progreso.

Desde 1914, año en que el saldo migratorio se torna contrario, los buenos patriotas viven preocupados por el porvenir del país y desean ardientemente que se reanude la corriente pobladora, y que nos lleguen los 160.000 trabajadores que se incorporaban a nuestra vida de trabajo cada año, en los diez que precedieron a la guerra; se estudian desde ahora las medidas convenientes para atraer la inmigración después de celebrada la paz.

Pienso que no es ésta la política que conviene hoy al país, desde el punto de vista de su población, y me inducen a pensar así algunos hechos que expondré brevemente y que presumo no son del todo conocidos.

De los 7.885.237 habitantes censados en 1914, son extranjeros 2.300.000, con lo cual resulta que por cada dos habitantes del exterior contamos con cinco nativos, y si a esto se añade que creemos a los extranjeros dedicados, en su mayoría, a cultivar nuestro inmenso territorio, es explicable que, vistas así las cosas y al través del cristal de nuestra vieja política, las encontremos plenamente satisfactorias.

El grupo de los extranjeros presenta algunas diferencias con el de los nativos, en lo que respecta a edad, sexo y profesión, y el examen de esas diferencias es fundamental para juzgar de la conveniencia o inconveniencia de tal o cual política de fomento inmigratorio.

Comparando los dos grupos respectivos de varones mayores de veinte años, vemos que son extranjeros 1.150.000 frente a

Digitized by Google

950.000 argentinos, o sea, que, por cada cuatro varones argentinos de más de veinte años, hay en el país cinco varones extranjeros de igual edad. Ya no se trata pues, de un extranjero por cada dos argentinos, sino de cinco extranjeros por cada cuatro nativos.

En la capital de la República, corazón y centro de la vida directiva del país, existen 358.000 extranjeros, siempre varones de más de veinte años, frente a 133.000 argentinos; cerca de tres extranjeros por cada argentino.

La distribución de la población extranjera en el país nos revela cuán equivocados estamos al creer que vienen a cultivar la tierra. En tanto que más de la mitad de la población argentina puebla y cultiva nuestros campos, sólo es rural la cuarta parte de la población extranjera.

Un tercio de toda la población extranjera del país reside en la ciudad de Buenos Aires. De un millón ciento cincuenta mil varones extranjeros, habitan, como vimos, 388.000 en la Capital Federal; 410.000 residen en las otras ciudades del país que cuentan con más de 2.000 habitantes; de los 382.000 varones extranjeros que restan, cerca de la mitad se distribuye en los pequeños pueblos de campaña, y sólo unos 200.000 se dedican a los trabajos rurales. De cada seis varones extranjeros de más de 20 años, sólo uno se dedica a las tareas rurales.

En cambio, de los 950.000 argentinos, 435.000 se dedican a la producción rural, o sea casi la mitad.

Si analizamos las profesiones y medios de vida del extranjero en las ciudades y pueblos, vemos que su ocupación predilecta es comerciar. Son, en su mayoría, intermediarios que se pasan los productos de unos a otros, como pelota de foot-ball, hasta encarecerlos en forma inaudita.

Y véase cuán grande puede ser la influencia del extranjero en la dirección de nuestro comercio y de nuestras industrias, cuando de los 90.000 propietarios de comercio, 65.000, o sea el 72 %, son extranjeros; y cuando, de los 48.000 propietarios de establecimientos industriales, 31.000 ó sea el 75 o|o son extranjeros.

En cuanto a los obreros y empleados de las "industrias y artes manuales", de 841.000, 373.000, ó sea el 44 %, son extranjeros y 56 % argentinos, tomando en cuenta varones y mujeres. En los respectivos grupos de varones las cifras son: extranjeros 305.000, argentinos 183.000.

Digitized by Google

No bastan, por otra parte, la tierra y el brazo para producir la riqueza, dado que es necesario asociarles otra serie de elementos, en primer término capitales. No basta tampoco atraer al inmigrante, asociarlo a la tierra y proporcionarle capital, para estar seguros de que habrá de dedicarse a la producción.

La obra de vincular con la producción 150 a 200.000 inmigrantes cada año, es, además, tarea superior a la capacidad económica y administrativa del país.

Se impone, pues, una política de selección y restricción (política que sostengo en informes oficiales desde 1913), y de arraigo del inmigrante, como la desarrollada por el doctor Eleodoro Lobos desde 1907 y otros de nuestros estadistas, y como la que ha sostenido el actual Poder Ejecutivo de la Nación. Para que estas nuevas normas se practiquen y sostengan con energía y eficacia, se necesita el concurso de la conciencia pública, el conocimiento y la divulgación de los hechos que las fundamentan, las justifican y las reclaman.

Las cuestiones de orden social y político que del estado de cosas se deriva, son sin duda de gran importancia y nuestros hermanos, así les hemos llamado siempre los argentinos, que, de allende los mares, vinieron a compartir con nosotros la vida en este suelo, serán los primeros en encontrar justificada nuestra nueva política. Para ellos es también de defensa social y económica.

Me creo dispensado de ocuparme en lo que toca a los problemas sociales que se derivan de la mala calidad física del inmigrante de hoy. y de sus deficiencias morales, después de haber oído la brillante disertación del viernes pasado en esta cátedra. Participo en un todo de las ideas expuestas por el doctor Aráoz Alfaro y deseo sean ya muchos los argentinos que piensan del mismo modo.

Las nuevas normas para poblar nuestro inmenso país deben ser, de hoy en adelante, todas las que conduzcan a crear nuevas oportunidades de trabajo y a vincular definitivamente con la producción del país al inmigrante extranjero. Y no creo que las nuevas oportunidades de trabajo sean posibles solamente extendiendo más y más nuestros cultivos, ni que éstas, a ser posibles pudieran ser las más convenientes. Las nuevas fuentes de trabajo, para los elementos extranjeros deseables, después de la guerra, deberán buscarse en la mejora de los métodos, en la explo-

Digitized by Google

tación racional y completa de nuestros ganados y de sus industrias derivadas, en la transformación de la materia prima, en el lavado de la lana, la curtiembre, la elaboración de los productos de lechería y las industrias del consumo local, aun basadas en el proteccionismo. Este género de esfuerzos, ya iniciados, originará las nuevas oportunidades de trabajo. Y toda inmigración que no responda a estas necesidades será tanto o más perjudicial para el país que la posterior a 1910.

El trabajo.—

La desocupación iniciada, con caracteres visibles para cualquier observador, en 1914, alcanza su mayor extensión en 1916 y afecta a 400.000 trabajadores, o sea a uno por cada seis. En los cuatro años transcurridos, el movimiento migratorio, con mayores salidas que entradas, ha alejado del país a 200.000 extranjeros, trabajadores en su mayor parte, sin que por eso la desocupación haya desaparecido. Ni esa emigración, ni los esfuerzos industriales han sido suficientes para absorber el excedente de la población trabajadora, impidiendo que suban los salarios al nivel que el aumento del costo de la vida reclama.

He creído demostrar en 1916 que el país no pudo asimilar ni incorporar al trabajo los inmensos saldos migratorios posteriores a 1905. Su presencia fué tolerable en los años de abundancia; pero a la menor dificultad económica y financiera, resulta sencillamente insostenible. Y esto sin que la superficie cultivada hubiera disminuido, sin que la actividad industrial sea en conjunto inferior a lo que fué en 1914. Una y otra fuente de trabajo podrán aumentar considerablemente su actividad en los años venideros, sin que falten brazos en el país. Su rendimiento, con provecho para el trabajador y para el país, puede aumentarse, en gran medida, con una mejor distribución de los trabajos ocasionales y mayor coordinación de la oferta y la demanda, encauzando y organizando racionalmente las corrientes anuales de obreros de los centros urbanos hacia el campo, durante las cosechas, y del campo a las ciudades a su terminación, de cuyos métodos aconsejables me fué dado tratar en 1913 y 1914.

Es de desear que en porvenir no lejano se ofrezcan a nuestros jóvenes trabajadores más frecuentes y mejores oportunidades de perfeccionarse para el ejercicio de una tarea o profesión determinadas a fin de que su trabajo produzca, con igual o menor esfuerzo

Digitized by Google

que hoy, mayor rendimiento, en su beneficio propio y en el de la economía del país, contribuyendo a la vez a su mayor estabilidad profesional. Para ello será necesario organizar sistemáticamente el aprendizaje, dentro de cada gremio, y crear y desarrollar en todo el país la enseñanza postescolar paralela y coordinada con el aprendizaje.

Comercio exterior.—

El comercio argentino con el exterior es de un volumen tan considerable que sólo es superado por el de las diez o doce mayores potencias comerciales del mundo. Ni Suecia, Noruega y Dinamarca reunidas, ni Italia con sus 36 millones de habitantes, ni España y Portugal juntas, ni el conjunto formado por Rumania, Serbia, Bulgaria, Grecia y Turquía, tenían antes de la guerra un comercio exterior que, como el de la Argentina, pasara de 5.000 millones de francos en el año.

¿Qué política rige ese comercio? Es, sin duda, una política sencilla, de lineamentos vagos, como que fué formulada cuando nuestro comercio exterior importaba en todo el año lo que hoy importa en un día: consistió y consiste aún hoy en comerciar cuanto se pueda con el exterior. Vender todo cuanto sea posible y al precio que nos quieran ofrecer, y comprar cuanto podamos, eso es todo.

Al margen de esta política hemos establecido los derechos aduaneros que, por altos que fueran, no han sido un obstáculo para que se introdujeran tantos productos manufacturados y a tales precios, que su valor resulta superior a lo que invierte España con sus 20 millones de habitantes y se aproxima al que invierte Italia con una población cuatro veces superior a la nuestra.

Nuestra política económico-internacional así lo disponía; el país sembraba y siembra afanosamente y se esmera en engordar novillos y en vender tanto cuanto puede sin preocuparse de los resultados. Compra productos extranjeros, no en la medida de sus necesidades, sino en la medida de sus recursos, hasta al extremo de duplicar sus compras en el término de diez años.

Política tan simple ha podido subsistir 50 años sin perfeccionarse y nos ha conducido a una crisis del comercio exterior que se manifiesta por una serie de hechos que pueden sintetizarse en la siguiente forma: nuestro comercio exterior se ajusta exclusivamente a los intereses de nuestros compradores y a los de nuestros proveedores del exterior.

Digitized by Google

Permítome repetir aquí lo expresado en otra oportunidad sobre esta circunstancia y es que bien puede decirse que si todos los países civilizados tienen su política económico-internacional propia que, tratando de coordinarla, oponen a la de los demás países, nosotros, en cambio, tenemos una política económico-internacional propia que nos imponen los demás países.

Será necesario demostrar estas afirmaciones con alguna observación positiva. El poder de compra del oro en los países que consumen nuestros trigos y nuestras carnes ha descendido en los años de guerra en proporción extraordinaria. Cien libras esterlinas o cien francos no tienen hoy más poder de compra que treinta antes de la guerra. Todos los precios han subido un doscientos por ciento. La carne, el pan, el carbón, los artículos textiles, los productos del hierro, todo vale hoy de un 150 a un 250 por ciento más que antes con sólo una excepción: los productos que llegan de la República Argentina. Estos se descargan en las plazas compradoras con recargos que no superan al 80 % y algunos, como las carnes, a los precios anteriores a la guerra; pero se venden con el mismo recargo de 200 % que sufren los demás artículos. ¿Quén disfruta de esa diferencia? Por cierto que no son los productores argentinos.

En cambio, los productos que nosotros adquirimos del exterior cuestan 150, 200 y hasta 300 % más de lo que nos costaban antes de la guerra.

Todo esto sucede en las siguientes circunstancias: lo que nosotros adquirimos a precios exorbitantes no es esencial para la vida y el desarrollo del país y, en cambio, lo que vendemos a nuestros compradores es su propia vida.

Hace algunos años sostuvo el Dr. Zeballos en la Cámara que, si nosotros cerráramos los puertos, la guerra terminaría en pocos meses; no podría decir si esto, muy exacto en el fondo, era textualmente lo que podía suceder entonces; pero hoy puedo afirmar que, si no pudiéramos proveer a nuestros tradicionales compradores, de materia prima, ni carne, ni cereales, ni grasas, ni los demás productos que les enviamos, la alimentación de sus heroicos ejércitos y de sus atareadas poblaciones, descendería en pocos meses a un límite tan bajo, que surgiría el peligro para la raza.

Y ¿no es esto una fuerza formidable? Pero, ¿de qué nos vale, de qué nos ha valido? Se interponía siempre nuestra tradicional

Digitized by Google

política: vender, vender, a no importa qué precio, y, comprar, sin atender a lo que se nos cobra.

Es indudable que no es tarea fácil la de crear normas que neutralicen las extralimitaciones del "comprador único", pero hay que reconocer que no es imposible. Bastará, quizá, que acabemos de conocer claramente los hechos para que nos decidamos con éxito a crearlas y a sostenerlas.

Conseguir que todo el país dirigente se informe con la necesaria exactitud de los hechos económicos nuevos y destruya sus prejuicios, no es tampoco tarea sencilla, como podemos ver recordando algún ejemplo.

Como consecuencia de la guerra, el tonelaje mundial dedicado al comercio, disminuía de año en año y con esa disminución también la entrada de buques en nuestros puertos.

Ese hecho ha dado margen a que se afirme y se repita que no llega carbón al país ni recibimos otros productos por falta de bodegas, y que los precios del ganado no suben debido a esa misma escasez. Pues bien, en conjunto, cerca de la mitad de los buques que llegan a nuestros puertos vienen en lastre.

En cuanto a las carnes, a medida que disminuye la entrada de barcos en nuestros puertos, aumenta considerablemente su exportación. Antes de la guerra la exportación de carnes no requería más que el 5 ó 6 % de las bodegas disponibles. Esto explica que la disminución de los barcos no haya influido en la exportación de carnes, sino para aumentarla.

Jamás exportamos tanta carne congelada, enfriada y conservada como en estos años. En 1916 el aumento sobre el precedente fué nada menos que de 32 %. En 1917 la exportación fué superior a la de 1916 y en 1918 se activan los embarques de tal manera que se alcanzará a una exportación casi doble de la de los últimos años normales. Y esto se explica; la falta de bodegas para cereales obliga a nuestros compradores a buscar compensación con la compra de productos de mayor valor nutritivo específico, es decir, de más poder alimenticio con relación a su volumen y a su peso.

He puesto todo esto en evidencia en una serie de informes oficiales y en artículos periodísticos, firmados; pero poco he podido contra el prejuicio ya arraigado: todavía se repite hoy que no puede aspirarse a mayor precio para nuestros novillos destinados a ser preparados para la exportación, debido a la escasez de demanda

Digitized by Google

y esta demanda es escasa por la escasez de vapores; eso se dice, se cree, y a ese hecho se ajustan los procedimientos comerciales del país.

Nuestra tradicional amistad con los países que compran nuestros productos no había de empañarse en lo más mínimo porque nosotros ajustáramos nuestros precios de venta a su capacidad adquisitiva. Los productos de los Estados Unidos se han ajustado a esa capacidad, y subieron 150 a 300 % cuando el costo de la vida en su propio país no había subido aún al 60 %. ¿Ha sido considerado esto como inamistoso? Estoy seguro de que nadie tendría valor para sostener que la Argentina se mostraba hostil al exigir por sus productos los precios mundiales. Abrigo la convicción de que no habría un solo inglés, ni un solo francés o americano, que encontrase, en éste mi punto de vista sobre el nivel internacional de los precios, la menor sombra de hostilidad.

He leído en el "L'Economista D'Italia", que se publica en Roma (1), un serio artículo comentando mi denuncia oficial de marzo de 1917 sobre el desnivel de los precios. El articulista dió el fenómeno el calificativo que yo no me había decidido a darle hasta entonces: le llamó: "crisis del comercio exterior argentino".

Atribuyo esta dificultad para familiarizar al país con la realidad económica, a la deficiencia de nuestra alta docencia, denunciada hace un momento, en lo que se refiere al interés por el conocimiento de la realidad argentina y al método para investigarla.

Tal circunstancia tiene un alcance considerable. Si bien es cierto que, en el orden de la política económico-internacional, son los gobiernos los que actualmente formulan y practican, con todo su imperio, las normas convenientes, también es evidente que tales normas, vinculadas estrechamente con la economía nacional, resultarían impracticables si el pueblo o cuando menos su clase dirigente no las entendiera.

Nosotros contamos en este sentido con dos inconvenientes que se suman: al expresado de la falta del hábito de la observación directa de nuestra realidad económica se añade el hecho de que los dirigentes de nuestro comercio son, en sus tres cuartas partes, extranjeros.

Se impone, en consecuencia, que nuestros esfuerzos por fundamentar cuanto antes una política económico-internacional ar-

(1) Año I, núm. 211, 6 de Septiembre de 1917.

Digitized by Google

gentina se ajusten a la magnitud de las dificultades. Podemos procurar esto sin herir en lo más mínimo los justos derechos de nuestros tradicionales amigos, hoy nuestros mayores compradores, pero también sin abdicar de ninguno de los nuestros, ajustando nuestro comercio exterior estrictamente a nuestros intereses.

En cuanto a lo que significaría sustituir nuestra vieja política del intercambio por otra ajustada a nuestras necesidades que, además de vigilar los precios de compra y de venta, considerara nuestra producción industrial y la importación, puede expresarse en pocas palabras: significaría conquistar la independencia económica de que hasta hoy carecemos. Tal hecho podría ser el principio de la compensación legítima de que hasta hoy carecen nuestros esforzados productores, podría permitir la mejora de los salarios y de las condiciones de vida en todo el país, y originaría la posibilidad de crear nuestros grandes factores del comercio y desarrollo futuro: los transportes de ultramar, los caminos, las escuelas, la educación técnica y tantas otras fuerzas propulsoras del progreso, que no pueden desarrollarse hoy en la medida necesaria a causa del peso de nuestra mala política económica.

Se ha dicho que perjudica a los trabajadores y a todo el país que los precios de exportación suban, porque eso provoca el alza de los precios del consumo interno y encarece la vida. Dos circunstancias quitan fuerza a esta preocupación, que no deja de estar justificada bajo ciertos puntos de vista: El alza de la carne y del pan, en un 50 %, significaría la necesidad de elevar los salarios en un 15 %, o sea, la de invertir en jornales 200.000.000 de pesos moneda nacional más al año que hoy. En cambio el aumento de 50 % de los productos ganaderos y del trigo representaría al país una mayor entrada superior a 600.000.000 de pesos moneda nacional, es decir, que cerca de 300 ó 400 millones podrían transformarse cada año en buques, ferrocarriles, máquinas, edificios y otros elementos reproductivos y de bienestar, e incorporarlos a nuestro patrimonio.

Por otra parte, aunque difícil, no es imposible establecer algunas normas que permitan precios internos, de consumo, inferiores a los de exportación. Es muy posible, por ejemplo, que una prohibición absoluta de sacrificar vacas para la exportación permitiera precios inferiores a los actuales en el consumo interno, dado que se produciría una oferta de importancia al alcance de los matarifes. Como el consumo interno es insuficiente para todo

Digitized by Google

el exceso de la producción de vacas, podría al mismo tiempo evitarse un "sacrificio" excesivo y aumentar nuestra existencia de ganado. Planteo sólo una hipótesis, que me inclino a suponer eficaz, aun cuando la considero discutible.

Finanzas.—

En nuestras finanzas nacionales y provinciales la política vigente, de muchos años atrás, podría definirse en los siguientes términos: recaudar los impuestos y derechos posibles en la forma más cómoda y simple para el fisco, e invertir los recursos en la forma menos complicada.

Me permito creer que esa política no responde a las exigencias de nuestra economía. Entiendo que las necesidades son hoy científicamente definibles, que deben ser formuladas y calculadas rigurosamente y, hecho esto, ajustarse los recursos fiscales a esas necesidades. Nuestros recursos actuales son insuficientes para proveer a las necesidades mínimas de la administración nacional. Estamos en condiciones de prescindir de la peligrosa política de ajustar los gastos a los recursos, sean éstos cuales fueran, política tan perjudicial como la de aumentarlos en forma desmedida.

Si sumamos, con nuestro presupuesto nacional, todos los presupuestos provinciales y comunales de todo el país, hallamos una cifra de 67 pesos moneda nacional por habitante contra 74 en Alemania, 72 en Francia y 92 en Inglaterra, sumados, igualmente, todos sus presupuestos respectivos. Esto, antes de la guerra, cuando el poder de compra del oro era más bajo en nuestro país que en los citados. Si comparamos estas cargas del fisco con los respectivos patrimonios nacionales, resultan en la Argentina 1,65 %, en Alemania, 2,37 %, en Francia, 2,01 %, y en Inglaterra, 2,63 %. Y si los referimos a las rentas nacionales respectivas, nuestro fisco percibe una suma que representa el 10 % de todas las rentas, en tanto que en Alemania representa el 20 %, en Francia el 24 % y en Inglaterra el 19 %. Todo esto en el año anterior a la guerra.

Creemos vivir en un país agobiado por los impuestos y, como vemos, comparados con la respectiva capacidad contributiva, son poco más de la mitad que en países tan bien gobernados como Inglaterra, Francia y Alemania. La objeción a nuestros presupuestos de gastos debe pues dirigirse, no a su importe sinó a su deficiente forma de inversión.

Digitized by Google

No podemos desconocer que nuestros impuestos son gravosos, creo haberlo demostrado antes, pero creo también haber puesto de manifiesto que estos dos hechos no se contradicen. Efectivamente, en tanto que los 2.700 millones que se gastan en cubrir las primeras necesidades de la vida contribuyen al fisco con el 15 %, los 2.600 millones de recursos destinados a mayores comodidades, y a capitalizarse dan al fisco un 5 %. Lo cual significa que las rentas no imponibles pagan tres veces más que las rentas imponibles, y de ahí que los impuestos sean gravosos para la gran mayoría de los habitantes del país formado por trabajadores y la pequeña burguesía, pero muy llevaderos para los demás.

Por otra parte, faltan caminos, obras de fomento, marina mercante nacional, falta administración constructiva. Y es por esto que pienso que las necesidades fiscales son mucho mayores que los recursos de hoy, y que no deben amoldarse aquéllas a éstos; antes bien, que los recursos deben amoldarse a las necesidades. Esta afirmación envuelve indudablemente, la de que nuestro régimen impositivo debe reformarse. Creo que pocas veces es tan bien comprendida en nuestro país, como ésta, una cuestión económica o financiera. Sólo falta la acción y estoy seguro de que está próximo el principio de la reforma.

Lo que pienso del impuesto a la renta, como eje de esa reforma, he podido expresarlo en abril de este año en cátedra pública y nada tendría hoy que añadir (1).

Si ajustáramos nuestros recursos a nuestras necesidades de gobierno, administración y fomento, necesitaríamos aumentar las rentas fiscales de la Nación y quizá de algunas provincias. La posibilidad es grande dentro de nuestra capacidad contributiva. Habríamos aumentado los impuestos, pero gravitarían sobre los que tienen capacidad económica manifiesta, y sin que llegaran a pesar sobre nuestra población, sobre nuestro patrimonio, ni sobre nuestra renta, lo que pesaban, antes de la guerra los recursos de las tres grandes naciones citadas, porque para ello sería necesario duplicar los actuales. Y el país, en cambio, tendría mucho de lo que hoy le falta: combustible barato para sus nacientes industrias,

(1) Disertación del 11 de Abril de 1918 en el salón de actos públicos de la Facultad de Ciencias Económicas sobre "El impuesto a la renta, su implantación en la Argentina, resultados posibles", publicada por el diario "La Epoca", en los números del 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de Abril.

Digitized by Google

transportes de ultramar, colonias para arraigo del inmigrante, fomento industrial, escuelas de todo orden, y más significación en el concierto de las naciones.

Reconozco que esta política financiera ofrece el serio peligro de que no sepamos aplicar con acierto los tributos reclamados al país; se trata de una amenaza cada día más remota. Y ésta es, sin duda, la única economía seria aconsejable, o sea, la buena y estricta aplicación de los recursos y proveer a las necesidades con criterio de economía y de prudencia a fin de que beneficien en forma indiscutible al país contribuyente. Pienso que en ningún caso deben dejar de satisfacerse las necesidades del país por ajustar los gastos a los recursos actuales.

En cuanto a la deuda flotante nada más justo que su consolidación después de 20 años de estabilidad de la deuda pública y con un porvenir brillante en perspectiva. Así lo entendió el actual gobierno de la Nación, malográndose sus propósitos debido a falta de diligencia legislativa. Nada tan factible como su consolidación dentro del país mismo, como con tanto acierto lo han demostrado nuestros hombres directivos, entre ellos el Dr. Horacio Beccar Varela en su reciente conferencia. El proyecto del P. E. era, pues, justo y factible y es de desear que en alguna forma se realice este año.

Es necesario que el país sepa que es uno de los que poseen menos deudas con relación a su capacidad económica y de los que menos la han aumentado en los últimos 22 años. En tanto que en muchos Estados bien organizados, sus deudas llegan al 15 % de su patrimonio, sin que sea su totalidad originada por inversiones reproductivas, en el nuestro sólo alcanza al 4 %. Y en tanto que en la mayoría de los estados bien administrados, la deuda ha aumentado considerablemente en los últimos 20 años, en el nuestro ha permanecido poco menos que estacionada; y esto a pesar de que ha duplicado su población en el período, alcanzando a ser su patrimonio cuatro veces mayor.

Acabo de referirme a nuestro brillante porvenir económico. Creo que terminada la guerra entrará la República en un período de actividades y de prosperidad hasta hoy desconocido. Tengo fe en este porvenir cercano, pero no una fe sin sombra, como la del buen creyente; tengo una salvedad que hacer y es ésta: siempre que el país, pueblo y gobierno, proceda a formular y a sostener

Digitized by Google

enérgicamente la política social y económica, interna y del comercio exterior, que es indispensable para ajustar nuestra vida nacional a las necesidades nuevas y particularísimas de los primeros años de paz.

Restablecido el orden internacional, veremos llegar a nuestros puertos, gran número de barcos llenos de artículos y maquinaria de todo orden y de todas las procedencias, en cantidades desconocidas hasta hoy, con destino a satisfacer necesidades industriales y comerciales, acumuladas durante cuatro años de restricciones. Se llenarán los depósitos hoy vacíos, se renovarán los implementos agrícolas, la maquinaria y las herramientas de trabajo, aumentará la reconstrucción y la provisión de material rodante, y veremos circular toda clase de productos y mercaderías por todos los rumbos del país; ampliar instalaciones, construir y reconstruir en todas partes, con el mismo afanoso empeño que pone un enjambre de abejas en su tarea productiva, al presentarse los primeros soles de la primavera, después de largos días de letargo.

Gran parte de los artículos procedentes del exterior, nos serán enviados, como antes de la guerra, a plazos, renovándose así los grandes créditos comerciales que hemos ido cancelando en estos últimos cuatro años, en no menos de 500 millones de pesos moneda nacional. Tal reanudación del crédito comercial del exterior equivaldrá, prácticamente, a la introducción de ingentes y activos capitales.

La actividad nacional arrastrará y dará colocación reproductiva a muchos de los importantes capitales estacionados.

La materia prima, francamente valorizada por la desaparición total o parcial de la presente restricción de la libertad en el comercio mundial, será motivo de un comercio firme y remunerador.

Toda esta nueva vida devolverá la fe en nuestro seguro porvenir y creará un ambiente de entusiasmo y de fecundas actividades, que traerán al país la sensación más completa de bienestar.

Pero, y esta es la sombra ¿sabemos hasta qué punto volverá la libertad del comercio mundial, a permitir tan alentadora perspectiva económica? Es muy probable que se pretendan diferentes dominios del comercio de materias primas y de productos alimenticios, que se extremen las medidas para el abastecimiento propio, que los métodos alemanes en los cultivos rusos cubran en pocos años las deficiencias de hoy en la provisión mundial del trigo, que se pretenda resarcirse de los sacrificios de la guerra con la

Digitized by Google

abundancia de los países tan prósperos como comercialmente indefensos, y tantas otras probables circunstancias que nos obligan a medir seriamente las dificultades, estudiarlas y prepararnos para afrontarlas con independencia y con la energía necesarias.

Si durante la noche hemos descansado de nuestro trabajo diario normal, o estudiamos, a la luz de la lámpara, los arduos problemas de mañana, examinando atentamente los documentos, los mapas territoriales y las rutas marítimas para conocer nuestra propia posición, analizarla friamente y formular las conclusiones necesarias, habremos también de templar nuestros corazones a la salida del sol como las legiones de don Juan de Austria en la víspera de Lepanto.

Nos encontraremos después de la paz frente a un campo de batalla del cual en ningún momento hemos dejado de estar próximos, quizá estamos ya en su radio; y serán entonces tan necesarios, el patriotismo, la abnegación y la energía de nuestro pueblo consciente, como lo es la ciencia y el estudio.

Alejandro E. Bunge.

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS (1)

I

LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1914 A 1917 (2)

AÑOS	Al 30 de Junio	Al 31 de Diciembre
1914	7.885.237 (3)	7.958.797
1915	8.002.491	8.057.323
1916	8.109.836	8.164.403
1917	8.215.199	8.284.266

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Las planillas constructivas de los cálculos postcensales de la población figuran en los números de esta revista correspondientes a Julio y Agosto de este año.

(3) Al 1° de Junio (Tercer Censo Nacional)

Digitized by Google

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN:		
	1895 (2o. Censo Nacional.)	1914 (3er. Censo Nacional.)	1917 Cálculos post-censales al 31 de Dic. (1)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.615.223
Isla de Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.190.876
Santa Fe	397.188	899.640	947.804
Entre Ríos	292.019	425.373	444.991
Corrientes	239.618	347.055	357.026
Córdoba	351.223	735.472	766.875
San Luis	81.450	116.266	124.387
Santiago del Estero	161.502	261.678	285.681
Tucumán	215.742	332.933	354.545
Mendoza	116.136	277.535	298.225
San Juan	84.450	119.252	127.775
La Rioja	69.502	79.754	83.146
Catamarca	90.161	100.391	106.500
Salta	118.015	140.927	147.537
Jujuy	49.713	76.631	77.990
Chaco	10.422	46.274	48.599
Chubut	3.748	23.065	25.838
Formosa	4.829	19.282	20.399
La Pampa	25.914	101.338	111.887
Los Andes	—	2.487	2.572
Misiones	33.163	53.563	57.544
Neuquen	14.517	28.866	30.474
Río Negro	9.241	42.242	44.963
Santa Cruz	1.058	9.948	10.882
Tierra del Fuego	477	2.504	2.527
Totales	3.955.110	7.885.237	8.284.266

(1) Cifras provisorias.

Digitized by Google

POBLACIÓN OBRERA EN 1914

(Cifras tomadas del Censo Nacional)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
Totales	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACIÓN OBRERA EN LA REPÚBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.166	116.000	2.239.166	5,1
» » 1913	2.152.184	156.304	2.308.488	6,7
» » 1914	2.009.671	321.090	2.330.761	13,7
» » 1915	1.983.271	338.580	2.321.851	14,5
» » 1916	1.917.981	414.870	2.332.851	17,7
» » 1917	1.887.981	455.870	2.343.851	19,4
Diciembre de 1917	2.038.981	304.870	2.343.851	13,0
Marzo de 1918	2.095.130	254.870	2.350.000	10,8

Digitized by Google

II

PRODUCCIÓN

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1917, el siguiente: (1),

VALOR DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN $ m/n		
	CONSUMIDA EN EL PAIS	EXPORTADA	TOTAL
1910	1.400.000.000	884.253.091	2.284.253.091
1911	1.430.000.000	777.993.768	2.207.993.768
1912	1.461.000.000	1.140.153.111	2.601.153.111
1913	1.600.000.000	1.179.900.025	2.779.900.025
1914	1.750.000.000	916.207.993	2.666.207.993
1915	1.891.000.000	1.323.134.725	3.214.134.725
1916	1.910.000.000	1.302.271.641	3.212.271.641
1917	1.980.000.000	1.250.386.475	3.230.386.475

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
(Toneladas)

TRIGO

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.883.592	115.408	2.048.460
1911	3.973.000	500.000	1.000.000	2.285.951	118.486	2.455.217
1912	4.523.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.580	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.200.000	2.812.149	124.649	2.998.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	980.525	67.325	1.076.703
1915	4.604.200	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.708
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.876	144.290	2.485.338
1917	2.180.401	550.000	1.172.000	935.828	112.465	1.083.281

(1) Ver «Costo de la vida en la Argentina. de 1910 a 1917», publicado en el número de Julio de 1918 pág. 39

Digitized by Google

Años	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	587.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	188.049	4.806.951	4.995.000	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	4.261.051	4.330.594	8.591.685	162.808	981.192	1.144.090	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.090	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	600.661	893.939	1.494.600	- -	141.308	- -	192.894	271.713	464.607

SUPERFICIE CULTIVADA
(Hectáreas)

Productos	1910-11	1911-12	1912-13	1913-14	1914-15	1915-16	1916-17	1917 18
Trigo	6.253.180	6.897.000	6.918.450	6.573.540	6.261.006	6.645.000	6.511.000	7.234.000
Lino.....	1.503.820	1.630.000	1.733.330	1.779.350	1.723.000	1.619.000	1.298.000	1.308.600
Maíz	3.215.350	3.422.000	3.830.000	4.152.000	4.203.000	4.017.850	3.629.570	3.527.000
Avena	801.370	1.031.000	1.192.400	1.249.300	1.161.000	1.038.000	1.022.000	1.295.000
Cebada	60.161	67.703	107.950	169.350	160.500	174.500	157.050	—
Alfalfa.	5.400.580	5.630.100	5.955.000	6.690,100	7.373.400	7.526.150	7.619.000	- -
Tabaco	9.806	9.768	9,656	14.870	15.360	7.630	10.320	- -
Caña de azúcar	72.060	93.430	94.225	106.700	109.200	128.500	85.700	- -
Algodón	1.898	1.804	2.800	2.217	3.300	3.690	3.075	- -
Viñas.	104.860	100.497	101.970	106.220	132.479	124.000	115.250	—
Maní	13.045	13.360	14.030	25.495	21.900	16.635	22.435	—
Papas	51.540	108.020	112.330	118.770	123.910	130.375	133.835	- -
Arboledas y otros cultivos.	2.879.412	2.879.007	2.915.585	3.103.814	3.029.150	2.930.650	2.772.172	- -
Total..	20.367.082	21.883.689	22.987.726	24.091.726	24.317.199	24.361 980	23.379.407	—

(1) Diferencia entre la producción y la exportación.

Digitized by Google

CULTIVO, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.328.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	. .	--	-
1917-18		5.973.000	. .	. .	568.000	—

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.035.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3 422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.033.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	. .	4.335.000	. .	. .	1.100.000	--

III

EXISTENCIA DE GANADOS
(Número de cabezas)

Especies	CENSO DE:			
	1888	1895	1908	1914
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815
Mular	417.494	483.369	465.037	565.069
Asnal			285.088	260.157
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452
Cabrío	1.894.386	2.748.830	3.945.086	4.325.280
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.585
Gallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.213.771	24.691.286
Patos, pavos y gansos	1.030.123	1.224.968	1.507.409	2.114.793

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

(2) Cifras provisorias.

Digitized by Google

IV

TRANSPORTES

FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales $ oro	Entradas brutas $ oro	Entradas netas $ oro	Dividendos
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.406	45.011.779	4,32
1911	30.059	1.135.715.140	116.782.267	45.335.164	3,99
1912	31.461	1.201.755.479	132.059.613	49.417.876	4,11
1913	32.494	1.266.855.583	140.113.204	52.838.692	4,17
1914	33.511	1.308.483.741	115.107.179	36.538.122	2,79
1915	33.710	1.336.313.658	124.216.399	45.693.783	3,42
1916	33.843	1.340.504.263	129.517.972	44.837.395	3,34
1917	33.862	1.434.802.303	118.374.067	29.855.850	2,44

Años	Pasajeros transportados	CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1911	67.776.762	6.759.783	4.193.189	23.422.033	34.375.005
1912	73.641.550	13.391.200	3.812.455	23.226.749	40.430.404
1913	82.322.830	13.080.728	4.226.746	24.725.776	42.033.250
1914	75.103.809	8.601.149	4.149.343	20.756.337	33.506.829
1915	67.401.101	12.532.614	4.426.213	18.696.852	35.655.679
1916	64.829.930	10.631.279	4.974.159	21.025.140	36.630.578
1917	57.478.067	4.572.924	5.248 073	18.804.351	28.490.078

NAVEGACIÓN EXTERIOR

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.488	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.059.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.435	9.878	5.253.950	11.202	8.515.385

Digitized by Google

ENTRADA DE VAPORES Y VELEROS DE ULTRAMAR, EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES, DURANTE LOS AÑOS 1912 a 1918 (1)

(RESUMEN POR BANDERAS)

BANDERAS	1912		1913		1914	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	198	750.967	198	822.319	110	469.714
Austriaca	46	162.641	50	170.324	33	103.244
Belga	20	41.461	15	34.887	14	31.757
Brasileña	17	17.637	24	23.893	28	31.040
Colombiana	—	—	—	—	—	—
Cubana	—	—	—	—	—	—
Chilena	—	—	2	5.516	—	—
Dinamarquesa	10	20.660	13	27.563	11	20.228
Española	43	129.127	45	166.119	58	219.784
Francesa	136	475.945	157	526.634	119	430.068
Griega	7	14.440	15	35.233	14	31.023
Holandesa	51	162.396	53	171.909	50	210.286
Inglesa	1.073	2.990.846	1.160	3.479.324	822	2.589.662
Italiana	168	493.979	177	538.110	143	455.613
Japonesa	—	—	—	—	—	—
Nacional	125	74.769	129	83.249	119	70.318
Norteamericana	2	2.041	2	1.884	1	803
Noruega	99	157.401	79	120.979	68	110.647
Portuguesa	—	—	—	—	—	
Rumana	—	—	—	—	—	—
Rusa	7	12.094	6	9.814	10	15.265
Sueca	18	38.260	23	48.343	29	66.103
Uruguaya	10	15.616	10	9.885	7	10.720
Totales	2.030	5.560.280	2.158	6.255.985	1.636	4.866.275

BANDERAS	1915		1916		1917		8 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	2	6.972	—		—	—	—	—
Austriaca	—	—	—	—	—	—		—
Belga	18	45.426	8	17.888	—	—	—	—
Brasileña	30	28.037	63	56.792	66	79.011	76	115.884
Colombiana	—	—	—	—	1	706		—
Cubana	—	—	—	—	1	1.368	—	—
Chilena	5	7.563	2	4.096	1	1.640	—	

(1) Los vapores y veleros que entran en el puerto de Buenos Aires representan, aproximadamente, el 60 % del tonelaje que llega a todos los puertos de la república.

Digitized by Google

BANDERAS	1915		1916		1917		8 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Dinamarquesa	26	40.600	28	44.817	44	71.525	32	56.746
Española.....	66	236.194	71	224.958	50	166.115	45	129.726
Francesa.....	97	317.001	79	262.272	64	222.696	39	118.304
Griega	30	65.769	74	150.484	10	20.287	3	6.447
Holandesa	86	290.295	88	237.400	13	46.970	4	7.934
Inglesa	658	2.074.596	477	1.608.501	237	856.768	250	950.390
Italiana.....	149	413.030	96	245.110	51	146.894	21	66.817
Japonesa.....	—	—	2	4.787	7	24.096	7	27.955
Nacional	138	92.657	180	121.366	89	45.556	80	41.538
Norteamericana....	47	97.538	96	232.624	85	193.476	38	96.965
Noruega	110	195.887	184	305.480	135	230.979	90	115.249
Portuguesa.....	1	861	—	—	1	1.990	2	5.785
Rumana	3	6.488	—	—	—	—	—	—
Rusa	10	17.156	13	22.578	5	8.396	2	1.885
Sueca.....	36	76.228	39	77.763	19	31.848	15	29.565
Uruguaya	6	9.100	7	11.705	11	6.951	5	3.591
Totales..	1.518	4.021.488	1.507	3.628.621	890	2.157.272	739	1.834.781

V

COMERCIO EXTERIOR.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	389.071.360	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911....	342.317.258	405.019.992	747.337.250	— 62.702.734
1912....	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913....	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914....	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915....	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916....	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917....	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 169.848.871
1er. trim. de 1918....	159.507.968	92.302.169	251.810.137	+ 67.205.799

Digitized by Google

VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	372.626.055	351.770.656	724.396.711	+ 20.855.399
1911....	324.697.538	338.810.686	691.508.224	— 42.113.148
1912....	480.391.256	384.853.469	865.244.725	+ 95.537.787
1913....	483.504.547	421.352.542	904.857.089	+ 62.152.005
1914....	349.254.141	271.817.900	621.072.041	+ 77.436.241
1915....	558.280.643	226.892.733	785.173.376	+ 331.387.910
1916....	543.315.839	217.409.322	760.755.161	+ 325.936.517
1917....	550.170.049	184.467.048	734.637.097	— 365.703.001
1er. trim. de 1918....	159.507.938	38.044.837	197.552.805	+ 121.463.131

Los valores reales son los que resultan de aforar los artículos importados con los precios efectivos en los puertos de la república y los exportados con los precios efectivos de exportación.

Los valores nominales son los que aparecieron en la estadística oficial como resultado de avaluar los artículos importados con los aforos de la tarifa oficial de avalúos, vigente desde 1906 y los de exportación según precios reales, en unos artículos y de aforo en otros.

EXPORTACIÓN DE CARNES

TONELADAS

Años	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1910.....	331.472	8.441	13.030	9.442	362.385
1911.....	398.221	15.096	16.127	12.120	441.564
1912.....	403.456	25.231	18.331	8.824	455.842
1913.....	391.987	34.175	13.011	3.910	443.086
1914.....	403.190	40.690	13.590	2.383	459.853
1915.....	398.116	11.703	32.514	213	442.546
1916.....	482.278	16.153	05.197	1.120	544.748
1917.....	410.455	38.995	142.153	7.613	559.216
1er. trimestre de 1918..	101.616	473	32.120	--	134.209

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

EXPORTACIÓN DE CARNES

en los primeros trimestres de 1913 a 1918

TONELADAS

Primer trimestre de:	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1913....	102.190	5.348	4.581	604	112.723
1914....	110.235	17.235	2.603	489	130.562
1915....	86.010	3.917	6.753	--	96.680
1916....	106.952	3.173	6.720	219	117.064
1917....	100.665	4.654	12.805	4.382	112.506
1918....	101.616	473	32.120	--	134.209

VI

DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación $ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,46
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68.864	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	07,133	41,27
1916	350.179.783,90	1 013.098.518,39	71 077	42,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	71,078	45,13
Al 31 de Julio de 1918	435.052.454,35	1.151.455.819,20	71,618	52,51

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

COMERCIO DE ORO

Años	Importación	Exportación	Saldo
1910	37.027.936	1.669.892	+ 35.358.044
1911	12.764.236	3.008.597	— 9.755.639
1912	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914	17.960.386	31.294.649	— 13.334.263
1915	4.200.517	(1) 6.346	— 4.194.171
1916	25.853.245	(1) 336.900	— 25.516.345
1917	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
1er. semestre de 1918	6.218	(1) 46.430	— 40.212

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 Diciembre de:	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.
1910	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.596	33.542.246	1.221.659.265
1911	48.535.190	315.684.597	32.629.641	1.301.418.869	31.622.407	1.421.021.766
1912	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29 100.484	1.466.299.034
1913	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915	34.795.190	341.591.415	16.374.659	1.431 906.478	9.589.081	1.220.199.382
1916	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917	36.340.123	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
Al 31 Julio de 1918	47.861.723	348.623.824	12.909.716	2.653.539.899	5.802.861	1.626.237.155

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N.o 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pago de fletes marítimos y pasajes.

Digitized by Google

EXISTENCIA DE ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910	185.994.385,95	67.491.505,—	--	253.485.890,95
1911	189.048.628,63	62.522.367,--	--	251.570.995,63
1912	222.875.530,66	68.778.855,—	--	291.654.385,66
1913	233.197.716,03	61.737.039, -	--	294.934.755,03
1914	221.710.205,27	50.263.666, --	2.695.092,76	274.668.964,03
1915	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917	261.597.777,02	57.057.395, --	55.254.373,62	373.909.545,64
31 de Julio de 1918	261.598.114,06	56.019.916, -	117.434.424,29	435.052.454,35

CAMBIOS

1917

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	5,158	3,155	13,880	7,275	28,204
Febrero	5,555	3,512	14,250	6,585	31,360
Marzo	4,166	2,238	13,165	8,320	34,575
Abril	2,777	–,569	9,700	12,450	27,520
Mayo	3,968	1,804	10,855	12,995	27,370
Junio	5,158	3,020	12,215	17,745	29,350
Julio	4,563	2,470	11,925	17,480	29,790
Agosto	3,373	1,331	11,160	16,620	30,560
Septiembre	2,976	–,955	11,030	17,590	32,860
Octubre	4,960	2,846	12,585	18,960	35,075
Noviembre	8,730	7,333	15,710	14,600	42,080
Diciembre	10,714	9,204	17,180	5,280	42,185
Promedios	5,175	3,204	12,804	12,991	32,577

1918

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	6,746	4,862	13,495	20,180	41,385
Febrero	5,158	3,049	11,815	22,245	41,660
Marzo	5,555	3,550	12,280	25,000	42,465
Abril	6,746	4,727	13,315	32,850	42,865
Mayo	7 936	5 934	13,825	37,185	45,105
Junio	7,142	4,998	13,525	38,770	45,210
Julio	6,408	4,399	12,895	35,865	44,510

La depreciación del marco durante los meses de enero, febrero y marzo de 1918 fué la siguiente:

Enero	29,337 %
Febrero	30,487 "
Marzo	29,268 "

Desde el 1.o de Abril de 1918 al 31 de Julio no hubo cotización del marco.

Digitized by Google

DEUDA DE LA NACIÓN, CONSOLIDADA

AÑOS	A oro Interna y Externa (traducida a $ oro)	A curso legal Interna	Cambio en el año (término medio)	Total $ m/n.
1895	388.471.013,88	46.181.474,26	0,29	1.385.736.694,53
1896	405.919.943,31	45.838.067,36	0,34	1.239.720.253,56
1897	442.384.944,25	46.758.087,28	0,34	1.289.066.746,84
1898	436.144.944,25	46.205.533,82	0,39	1.164.525.903,69
1899	505.480.290,—	98.751.100,44	0,44	1.247.569.941,35
1900	407.002.376,75	93.463.983,67	0,43	1.039.981.098 90
1901	404.314.295,93	89.610.983,56	0,43	1.029.876.788,04
1902	398.486.161,98	84.474.590,12	0,42	1.033.251.166,26
1903	392.471.280,38	77.127.500,—	0,44	969.107.696,32
1904	387.316.667,15	89.174.400,—	0,44	969.439.552,61
1905	345.636.441,55	88.183.700,—	0,44	873.721.067,16
1906	340.733.116,35	88.243.800,—	0,44	862.637.246,25
1907	375.017.805,75	98.502.240,—	0,44	950.815.434,88
1908	352.942.709,06	104.540.700,—	0,44	906.683.220,60
1909	398.997.729,33	115.245.300,—	0,44	1.022.058.321,20
1910	399.363.729,44	121.424.860,—	0,44	1.029.069.699,63
1911	465.080.786,97	139.665.940,—	0,44	1.196.681.364,93
1912	457.745.686,97	167.619.140,—	0,44	1.207.950.246,72
1913	466.624.837,47	177.493.140,—	0,44	1.238.004.134,21
1914	46[illegible].413.556,54	174.113.440,—	0,44	1.238.689.704,84
1915	463.146.560,57	169.173.340,—	0,44	1.221.779.159,47
1916	452.449.215,69	214.178.840,—	0,44	1.242.472.512,02
1917	497.160.379,49	223.295.500,—	0,44	1.353.205.453,38

DEUDA A CORTO PLAZO al 31 de Diciembre de:

AÑOS	A oro (traducida a $ oro)	A curso legal Interna	Cambio	Total $ m/n.
1914	61.888.640,—	—	0,44	140.610.545,46
1915	79.963.648,80	95.000.000.—	0,44	276.735.565,46
1916	113.604.919,99	119.700.000,—	0,44	377.892.999,98
1917	51.110.000,—	323.199.663,24	0,44	439.358.754,14
Agosto de 1918	51.110.000,—	325.062.397,64	0,44	441.221.488,55

DEUDA FLOTANTE en Agosto de 1918

Préstamos a corto plazo (6 de Agosto)	441.221.488,55
Deuda en el Banco de la Nación (5 de Agosto)	25.072.967,97
Banco de la Nación Argentina, Ley 10251	71.999.631,88
Compra del muelle de Puerto Militar	9.962.904,09
Deuda exijible de 1917 y anteriores, al 30 de Junio de 1918	19.400.000,—
Créditos suplementarios (calculado)	5.000.000,—
Total de la deuda flotante $ m/n	572.656.992.49

Digitized by Google

VII

NÚMEROS INDICADORES

COMERCIO EXTERIOR

Años	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910....	100	100	100	100
1911....	104,3	106,7	89,2	88,0
1912....	109,4	117,7	131,8	128,9
1913....	119,8	130,8	138,7	133,4
1914....	77,3	85,1	102,2	103,6
1915....	64,5	80,6	128,5	149,6
1916....	61,8	96,6	112,0	147,3
1917....	52,4	100,2	80,3	141,4

COSTO DE LOS ALIMENTOS

Años	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	105	102	98
1912....	102	100	98	100
1913....	126	100	100	108
1914....	127	105	102	110
1915....	134	126	105	120
1916....	142	115	102	118
1917....	137	152	128	138

Digitized by Google

COSTO DE LA VIDA

Años	Alimentos	Alquiler	Vestido y otros gastos	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	107	103	101
1912....	100	114	108	105
1913....	108	107	110	108
1914....	110	101	111	108
1915....	120	94	127	117
1916....	118	88	161	125
1917....	138	90	198	146

COSTO GENERAL

Años	Producción Nacional	Importación	Valor locativo	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	99	103	107	102
1912....	98	108	114	105
1913....	198	110	107	104
1914....	106	111	101	101
1915....	118	127	94	115
1916....	133	161	88	131
1917....	176	198	90	164

Digitized by Google

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I

EL RESCATE DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS

En el número anterior de esta Revista se ha transcripto el artículo que sobre "el rescate de los ferrocarriles argentinos" publicara poco antes el prestigioso financista don Augusto J. Coelho en la Revista del Banco Hipotecario Nacional.

Sostiene el autor, con razones varias y poderosas, que el estado argentino debe adquirir el dominio de las líneas férreas que hoy cruzan su territorio y construír por cuenta propia, las líneas futuras, pero se declara francamente opuesto a que asuma su explotación directa y recomienda la solución intermedia, que consistiría en arrendar a compañías particulares las líneas de propiedad del estado, reservando éste una parte de los beneficios.

Como el autor lo recuerda, la cuestión relativa a la propiedad y explotación de los ferrocarriles es uno de los viejos problemas de la economía. Los escritores de la escuela liberal lo resuelven generalmente en el sentido de la explotación por empresas particulares propietarias, con lo que no hacen sino aplicar al caso los principios fundamentales de su doctrina, que juzga perjudicial para el orden y progreso económicos toda gestión del estado que exceda los límites de sus atribuciones naturales y finca la mayor productividad industrial y mejor servicio de las necesidades colectivas en la libertad de la acción económica de los individuos y empresas privadas.

Hace ya tiempo, sin embargo, que la doctrina de la acción mínima del estado ha hecho crisis. A despecho de las teorías liberales, profesadas en el libro y en la cátedra, la evolución de los últimos treinta años en la mayor parte de los países civilizados denuncia el avance progresivo de la acción económica y jurídica del estado, inspirada en propósitos de justicia, paz y beneficio sociales. Fuera absurdo en este momento histórico delimitar las funciones del estado, a la manera de los antiguos fisiócratas, en términos absolutos y universales.

El estado existe para bien de todos, y si en sus manos está el medio de asegurar el incremento de la riqueza, un mayor bienestar, la economía

Digitized by Google

del esfuerzo humano, no hay dogma que coarte su iniciativa, siempre, naturalmente, que ésta sea expresión auténtica de la voluntad colectiva y se funde en una clara inteligencia de los intereses generales.

La vieja tesis de que el estado no debe ser industrial—cierta en el sentido de que dada la psicología humana, el estado no proveería actualmente a la satisfacción de todas las necesidades y en consecuencia al bienestar general, con la misma eficacia de las empresas individuales, impulsadas por móviles egoístas,—no alcanza a demostrar la inconveniencia de que algunas industrias convertidas en monopolio de hecho o necesarias para asegurar la autonomía económica del país, sean expropiadas y explotadas por el estado, pues en estos casos las ventajas de la acción privada desaparecen o disminuyen y—con todos los inevitables inconvenientes,—resulta un saldo favorable para la acción oficial.

Las industrias del combustible y el transporte se encuentran a mi juicio en esa condición. Lo digo todos los años en mi clase de la Facultad, contrariando un poco la tendencia de los jóvenes estudiantes a desconfiar de la gestión del estado, cuyos fracasos en tal o cual empresa les impresionan vivamente. El interesante artículo del señor Coelho me incita a repetir dichas ideas en estas páginas, así solo sea para dejar constancia de mi adhesión en general al plan de rescate de los ferrocarriles, que él propone, y de mi disidencia con la solución, que también aconseja, de entregarlos a la explotación de compañías arrendatarias, las que, sin los estímulos de la propiedad, no mejorarían por cierto las condiciones del servicio.

Como acertadamente apunta el señor Coelho, viene traduciéndose en hechos, de un tiempo a esta parte, la política económica de atribuir al estado, en propiedad, los ferrocarriles y otros servicios públicos.

Se afirma, puede decirse, en el mundo civilizado, un estado de conciencia según el cual se juzga que debe ser de todos lo que es para el servicio de todos, y por su naturaleza escapa a la acción de la libre concurrencia para convertirse en el privilegio de unos pocos.

El ferrocarril es un ejemplo típico de ello. No solo realiza un monopolio de hecho, sino que conviene que lo constituya, pues que la técnica demuestra la economía de capitales y esfuerzos que normalmente importa la existencia de una sola línea por una zona dada. El ferrocarril realiza un servicio público y una función económica de tan extensos efectos que aún bajo el régimen de la propiedad o explotación privadas, exije y exigirá cada vez más la intervención vigilante del estado. El ferrocarril en manos de los particulares debe ser para éstos, lógicamente, un instrumento de lucro, pues no es otro el fin de todas las empresas comerciales, sin que ello signifique desconocer que el interés público puede coincidir con el privado y que aún a veces éste se resigna a sacrificios presentes, que a aquél benefician, en mira de ganancias futuras. Pero bajo el dominio y acción del Estado, el ferrocarril, lógicamente, no puede ser sino un instrumento de fomento económico y progreso general: las tarifas que aquél fije deben bastar al sostenimiento y extensión de los servicios y a la amortización de los capitales. Pueden

Digitized by Google

ser acaso insuficientes para tales fines, por ejemplo, los de una línea construída en zona despoblada por razones estratégicas o para promover su ocupación. Con todo, el ferrocarril, como esencial factor de la economía nacional, llena la función que le incumbe de un modo más acabado bajo el dominio y gobierno de la colectividad que bajo la acción interesada de las compañías particulares.

Al formular estas consideraciones elementales, no se me oculta que la cuestión, en lo que a nosotros atañe, debe plantearse en otros términos, como que los propósitos teóricos de un servicio del estado pueden malograrse en los hechos, irrogándose al país un perjuicio mayor que el de su dependencia de las empresas privadas.

Cabe preguntar, en efecto, si el estado argentino está capacitado para administrar ferrocarriles, si la magnitud de los servicios ferroviarios en todo el país no complicaría demasiado la máquina burocrática, ocasionando desórdenes y desperdicio de fuerzas, que en definitiva gravitarían sobre el consumidor y contribuyente, y si la ingerencia de los intereses políticos y electorales, sin el contrapeso del interés privado, no perturbaría también la administración del servicio.

Y bien, suponer la incapacidad del estado argentino es suponer la incapacidad de los argentinos, pues entre el nuestro y los demás estados civilizados, no hay diferencias orgánicas que determinen en esta materia soluciones especiales o distintas para el nuestro.

Por otra parte, el origen popular de los mandatarios, la publicidad de los actos oficiales, el control del parlamento, la libertad de la prensa son factores que en nuestro país, como en otros, actúan y actuarán cada vez con mayor eficacia para vigilar el desempeño de los servicios oficiales y corregir sus defectos. Las denuncias que últimamente se hicieron públicas con respecto a serias deficiencias en la administración de los ferrocarriles del estado han motivado algunas enmiendas y sanciones; pero si se objetara que el mal subsiste, podría contestarse, en caso de probarse el cargo, que sus causas no residen en el estado, como entidad permanente, sino en factores más o menos transitorios y, además, tan extendidos que, de apreciarse por ellos las aptitudes administrativas del estado, aún para sus clásicas "funciones naturales", habría que adherirse a ciertas doctrinas demoledoras. El argumento probaría demasiado.

La experiencia extranjera y la argentina misma demuestran, sin embargo, que no hay tal incapacidad orgánica en el estado. Así, lejos de invocarla a cada instante como una verdad de evangelio, debiéramos ahondar el análisis de los hechos y medir la responsabilidad y los deberes que pesan sobre esta generación para afirmar la convicción contraria, que ha de ser una fuerza propulsora de grandes empresas futuras.

En cuanto a la preparación de los argentinos para administrar industrias como la ferroviaria, supongo que no ha de negarse que existen en nuestra sociedad elementos de todo punto aptos para ello. Basta señalar que son caballeros argentinos los que componen, en mayoría, los directorios locales de las empresas extranjeras.

Indudablemente, la gestión industrial del Estado sería ineficaz, tor-

Digitized by Google

pe, dispendiosa, si no se organizasen los respectivos servicios con la necesaria autonomía y consiguiente responsabilidad inmediata de sus directores. Sin olvidar la finalidad social, el estado debe dar a sus servicios industriales, en cuanto es posible, la forma y el régimen de las empresas privadas, poniéndolos a cubierto de la ingerencia de los funcionarios gubernativos, a quienes solo incumbe la alta dirección y el control de aquellos servicios.

Mediante una organización adecuada de las nuevas funciones, la atribución de los ferrocarriles al estado no sería causa de mayores complicaciones; y asegurada la relativa independencia de la respectiva administración, el peligro de las influencias políticas y de los intereses electorales, queda, sino descartado, disminuido, fuera de que es de esperar que los progresos de la cultura política y general afirmen el concepto de los deberes del gestor de intereses públicos, llamado a servir al país y no a un partido. Recordemos, al pasar, que tales deberes no son ni han sido olvidados en el ejercicio de funciones análogas, a cargo de administradores autónomos.

Por lo demás, no hay que exigir una perfección absoluta en las cosas humanas. Si llegamos a la conclusión de que es conveniente que el Estado expropie y explote los ferrocarriles, es porque pesadas las ventajas y los inconvenientes que tal solución traería, aquellas son mucho más decisivas que éstos.

A las razones generales de orden social, militar y económico que orientan a casi todos los países hacia el rescate de los ferrocarriles, substituyendo el monopolio de las empresas por el monopolio del estado, se agrega en nuestra patria la muy poderosa de la nacionalidad o radicación de los capitales de esta creciente industria. La magnitud de esos capitales extranjeros determina una situación molesta y no exenta de peligros para el país. Verdad es que nuestra potencialidad económica aumenta en igual o mayor proporción, pero no es menos cierto que sin la propiedad del ferrocarril quedaremos más o menos subordinados a extrañas influencias y en todo caso careceremos del gobierno absoluto de un factor de producción y fomento que por su naturaleza y destino debe escapar a las solicitaciones del interés privado.

El rescate de los ferrocarriles argentinos no es, empero, una obra que pueda cumplirse en breve término. Más aún, creo que el planteamiento del problema exije una mayor preparación de la opinión pública. Empresas de esta importancia y trascendencia requieren su ambiente, un estado político y social favorable, la confianza general afianzada, el desvanecimiento de ciertos prejuicios. Me aparto, así, del punto de vista del señor Coelho, quien juzga oportuno el momento actual para emitir un gran empréstito, con cuyo producto se adquiriría la propiedad de los ferrocarriles.

Pero si el rescate en toda su integridad ha de ser obra larga y difícil, creo que tal finalidad no debe ser olvidada un instante por nuestros poderes públicos y que a ella deben ajustar en lo posible su política ferroviaria.

Digitized by Google

Entre el liberalismo que ha inspirado, con justas razones, en su hora, el régimen de los ferrocarriles en nuestro país, y la solución a que adhiero, como término de una evolución necesaria, se impone la actitud firme y previsora del estado que por medios múltiples puede y debe preparar la progresiva absorción de los monopolios ferroviarios.

J. J. DIAZ ARANA.

II

IMPUESTO A LA RENTA (1)

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Cuotas a pagarse—

Artículo 1.º — Toda persona real o jurídica domiciliada en el territorio de la república, abonará anualmente un impuesto fijo del 2 por ciento sobre sus rentas líquidas recaudadas en el país o en el extranjero durante el año precedente.

Art. 2.º — Las personas no residentes en el país, sean argentinos o extranjeros y las corporaciones constituídas fuera del territorio nacional, abonarán un impuesto fijo de 3 o|o sobre las rentas líquidas que obtengan de bienes situados en la república.

Art. 3.º — Además del impuesto determinado en los artículos anteriores, todo contribuyente satisfará una cuota adicional de acuerdo con la siguiente escala:

½	%	por año sobre la renta total de		2.500	a	5.000
1	"	íd íd		5.000	"	10.000
1 ½	"	íd íd		10.000	"	20.000
2	"	íd íd		20.000	"	30.000
2 ½	"	íd íd		30.000	"	40.000
3	"	íd íd		40.000	"	50.000
3 ½	"	íd íd		50.000	"	60.000
4	"	íd íd		60.000	"	70.000
4 ½	"	íd íd		70.000	"	80.000
5	"	íd íd		80.000	"	90.000
6	"	íd íd		90.000	"	100.000
7	"	íd íd		100.000	y	más.

Art. 4.º — A las personas solteras y viudas sin hijos se les liquidará el impuesto adicional con la tasa inmediata superior y a lás mujeres viudas con hijos menores, con la inmediata inferior de aquella que pudiera corresponderles por el monto de su renta, conforme al artículo 3.º.

(1) Sobre esta materia publicó la "Revista de Economía Argentina", trabajos en el número 1, página 65 y en el número 2, página 192.

Digitized by Google

Art. 5.° — Los contribuyentes cuyas rentas estén comprendidas entre 1.500 y 20.000 $, tendrán derecho a una reducción sobre el monto global de las cuotas que satisfagan, del 5 o|o por cada persona que esté a su cargo.

Los que perciban rentas comprendidas entre 20.000 y 40.000 $, tendrán derecho a una reducción de 2 ½ % por cada persona a su cargo. Las reducciones no podrán jamás exceder del 50 % en los primeros casos y del 25 % en los segundos.

Art. 6.° — Se reputan peronas a cargo del contribuyente, siempre que no tengan rentas propias alcanzadas por este impuesto:

a) Los hijos y nietos menores de edad, los padres y abuelos propios y de la esposa, siempre que habiten bajo el mismo techo y sean mayores de 60 años o imposibilitados para el trabajo.

b) Los hermanos incapacitados para el trabajo y los sobrinos en primer grado, menores de edad, que habiten bajo el mismo techo.

Art. 7.° — A las sociedades anónimas y asociaciones comerciales o civiles con capitales denunciados en el acto de su constitución, el impuesto adicional se liquidará teniendo en cuenta la proporción que sobre dichos capitales representen las ganancias o utilidades obtenidas de acuerdo con la siguiente escala:

Rendimiento hasta 4 o|o del capital, libre de adicional.

							Adicional	
Idem	ídem	de	4	a	6	o|o	½	o|o
"	"	"	6	"	8	"	1	"
"	"	"	8	"	10	"	3	"
"	"	"	10	"	15	"	5	"
"	"	"	15	"	25	"	10	"
"	"	"	25	"	50	"	15	"
"	"	"	50 o|o y más				20	"

El capital social—

Art. 8.° — Todas las sociedades o asociaciones de cualquier carácter que sean, que no hayan fijado o denunciado su capital en el acto de su constitución, deberán establecerlo en el término de un año después de sancionada esta ley. Cuando así no lo hicieran se considerará capital social el conjunto de los bienes individuales de cada uno de los socios, solidariamente responsables o el que determine la dirección general de rentas en su caso.

Art. 9.° — No se reputa capital social el que puedan obtener las sociedades o compañías mediante la emisión de obligaciones o debentures a interés fijo, con independencia del que haya sido integrado directamente por sus asociados o subscripto públicamente en forma de acciones. En consecuencia, los intereses que se satisfagan por tal concepto no se computarán como ganancia o rentas sociales, sin perjuicio de la imposición que alcance a los tenedores de dichas obligaciones como parte integrante de su patrimonio individual.

Digitized by Google

Art. 10. — Se considera renta, a los efectos de esta ley, el conjunto de los ingresos en valores de toda especie que obtenga cada contribuyente con su capital o trabajo o por ambos factores combinados, con las solas deducciones y excepciones que expresamente acuerde la misma o sus reglamentos.

Art. 11. — Son deducciones autorizadas:

a) El importe de los impuestos directos, patentes, permisos, retribuciones o servicios que se abonen al estado, provincias o municipalidades.

b) Los intereses de las deudas que graviten sobre cada contribuyente o las personas a su cargo.

c) Los gastos ordinarios, originados para obtener, garantizar y conservar sus entradas.

d) Las pérdidas extraordinarias, provenientes de casos fortuitos y fuerza mayor, como ser: incendios, tempestades, terremotos, naufragios u otros accidentes o siniestros; pero sólo cuando tales pérdidas no sean cubiertas por seguros, indemnizaciones públicas o de otra manera.

Denuncia de rentas—

Art. 12. — El contribuyente no podrá denunciar nunca rentas inferiores a las siguientes bases:

1.° — Sobre los bienes raíces edificados o establecimientos rurales con mejoras 4 o|o del valor que se les atribuya para el pago de la contribución directa;

2.° Sobre tierras baldías, campos abiertos o incultos, 5 o|o sobre la misma base.

3.° Para las explotaciones agrícolas y ganaderas, 30 o|o del arrendamiento o valor locativo de la tierra explotada.

4.° Para las rentas de profesiones liberales, treinta veces el valor de la patente o permiso que abone para ejercerla.

5.° Para las personas sin ocupación conocida, cinco veces el monto de los alquileres que paguen en su residencia o el valor locativo de la misma si les pertenece o no pagan alquiler.

Art. 13. — Se reputa renta acumulada el mayor valor que se obtenga al enajenar todo bien adquirido con posterioridad a la presente ley.

Art. 14. — Las rentas acumuladas serán alcanzadas en el momento de su realización, tanto por el impuesto fijo como por el adicional.

El impuesto fijo se satisfará aplicando las disposiciones de los artículos 1 ó 2, según el caso.

La tasa del impuesto adicional se abonará de acuerdo con la escala establecida en el artículo tercero, obteniéndose el monto presuntivo de la renta anual dividiendo el mayor valor realizado por el número de años que el bien haya permanecido en dominios del enajenante. Las fracciones de año se computarán como enteros.

Art. 15. — A los efectos de establecer el monto líquido de la renta acumulada, se deducirá el valor de las mejoras o capitales invertidos

Digitized by Google

por el poseedor durante el tiempo que haya sido propietario, siempre que haya denuncias de esas inversiones o de la introducción de las mejoras en el tiempo y en la forma que se establezcan en la reglamentación de esta ley.

Admisión de reducciones—

Art. 16. — En razón de la naturaleza de la renta, tanto el impuesto fijo como el adicional admitirán las siguientes reducciones:

a) Para las que provengan del capital con la concurrencia del trabajo combinado, 10 por ciento.

b) Para las que provengan del trabajo solamente, 20 o|o.

c) Para las rentas acumuladas, 25 o|o.

Las rentas provenientes de la sola inversión del capital, abonarán la tasa íntegra.

Art. 17. — Quedan exceptuados totalmente del impuesto:

a) Las personas cuya renta anual no pase de 1.500 pesos moneda nacional de curso legal.

b) Los valores que se adquieran por herencia, donación o legado, debiendo sólo computarse el impuesto sobre las rentas que sean susceptibles de producir.

c) Las sumas que reciban los beneficiarios de seguros de vida y las sumas que perciban los asegurados como devolución de primas satisfechas por ellos durante la vigencia del seguro.

d) Las sumas recibidas por concepto de indemnización de accidentes del trabajo, lesiones o incapacidad parcial o total para el mismo, y a las que perciban los herederos a título de indemnización por la muerte de miembros de su familia.

e) Las asociaciones o instituciones de beneficencia, mutualistas, gremiales, filantrópicas, deportivas o de cultura física o intelectual. La Caja Nacional de Ahorro Postal.

f) Los agentes diplomáticos y consulares.

Recaudación—

Art. 18. — La percepción de este impuesto estará a cargo de la dirección genral de rentas, presidida por el señor ministro de hacienda e integrada con tres mayores contribuyentes, la que podrá valerse de los empleados y funcionarios nacionales, provinciales y municipales, cuya cooperación se requiera para los fines expresados, sin remuneraciones extraordinarias.

Art. 19. — La dirección general de rentas podrá designar a mayores contribuyentes, en los lugares que estime conveniente, para asesorar o formar parte de las comisiones, jurado o delegaciones que sean menester para recibir las declaraciones de los contribuyentes, estimar la exactitud de las mismas, proceder a las tasaciones de oficio y las demás funciones que se les delegue para llenar los propósitos de la ley.

Digitized by Google

Art. 20. — Declárase carga pública el desempeño de esas misiones, y ningún habitante podrá renunciar a ellas sin causa justificada. Las designaciones deberán recaer siempre en personas residentes en el lugar donde deban desempeñar sus funciones, sin que en ningún caso pueda obligárseles a efectuar viaje o cambios de domicilio por razón del desempeño de las mismas.

Art. 21. — El impuesto se pagará en el lugar donde el contribuyente tenga su domicilio habitual o resida con su familia. En caso de tener varias residencias temporarias, en la que se encuentre su establecimiento o bien principal.

Personas responsables—

Art. 22. — Son directamente responsables por las tasas del impuesto:

a) Toda persona mayor de edad que tenga la libre administración de sus bienes.

b) El jefe de la familia, tanto por sus rentas propias como por las de su mujer y las demás personas que vivan con él o estén a su cargo.

c) Los tutores, curadores o representantes legales de incapaces; los síndicos y liquidadores de las quiebras y concursos y los administradores legales o judiciales de las sucesiones.

d) Los directores, gerentes o demás representantes necesarios de las sociedades o compañías, cualquiera que sea su carácter y las facultades que invistan.

e) Los mandatarios con facultad de administrar o percibir rentas.

Art. 23. — Los contribuyentes pueden solicitar la imposición directa en los siguientes casos:

a) La mujer divorciada o separada de bienes que no viva con su esposo.

b) Los menores de edad u otros miembros de la familia cuando obtengan renta de su propio trabajo o posean un patrimonio independiente del del jefe de la familia.

c) La mujer casada, por las rentas de los bienes que se haya reservado por convenciones matrimoniales, conforme a las reglas establecidas en el código civil.

Disposiciones generales—

Art. 24. — La existencia de la renta será denunciada directamente por el contribuyente, bajo declaración jurada sujeta al contralor de la dirección general de rentas, la que podrá, en caso de existir presunciones de fraude o falsas denuncias, solicitar del contribuyente y reunir por su parte de oficio todos los elementos de comprobación que le sean menester para determinar la renta y el monto de la tasa impositiva.

Art. 25. — Cuando algún contribuyente no denunciara su renta dentro de los términos fijados por el poder ejecutivo en los decretos regla-

Digitized by Google

mentarios, la dirección general de rentas o sus delegaciones en su caso intimarán al contribuyente moroso para que cumpla con las disposiciones de la ley en el término perentorio de 60 días, bajo apercibimiento de proceder de oficio a la determinación de su renta presuntiva. Transcurrido dicho término, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento.

Art. 26. — A los efectos de la tasación de oficio, la dirección general de rentas tomará como base todos los elementos de juicio que pueda reunir para establecer con la mayor exactitud la renta presunta del contribuyente, teniendo en cuenta en primer término las disposiciones del artículo 12.

Art. 27. — La misma dirección general de rentas y sus delegaciones, en su caso, atenderán las reclamaciones que interpongan los contribuyentes por errores, omisiones, ampliaciones o reducciones legales en sus rentas denunciadas.

Art. 28. — La acción del fisco para demandar el cobro de los impuestos que se adeuden y sus multas se prescribe por el transcurso de cinco años, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

Art. 29. — Toda persona, le corresponda o no el impuesto a la renta, deberá proveerse de una cédula censal, en la que conste que ha cumplido con la obligación de inscribirse en el registro que se abrirá al efecto.

Art. 30. — La cédula censal contendrá el nombre, edad, estado, nacionalidad, domicilio, el número de orden de inscripción y demás circunstancias indispensables para identificar al contribuyente; pero en ningún caso, ni en forma alguna, podrá determinar directa ni indirectamente el monto de las tasas abonadas por el contribuyente ni la categoría a que pertenezca.

Art. 31. — Ningún funcionario, cualquiera que sea su jerarquía, podrá dar curso a peticiones, demandas, trámites o recurso que interponga cualquier habitante, sin la previa exhibición de la cédula censal.

Las personas no censadas no podrán otorgar escrituras públicas ni realizar ningún acto de transmisión o adquisición de bienes raíces, muebles, semovientes, ni por actos entre vivos disposiciones de última voluntad.

Art. 32. — Todo el que por falta de inscripción, falsa declaración o maniobras dolosas eluda el pago del impuesto o lo reduzca en su proporción legal, será pasible de una multa igual al triple de la renta defraudada, sin perjuicio de satisfacer los impuestos adeudados.

Art. 33. — Los datos, antecedentes y referencias que se reunan a los efectos de la percepción de este impuesto, serán absolutamente secretos, y los funcionarios que los divulguen, fuera de su destitución inmediata, serán castigados con dos años de presidio e inhabilitación por diez años para desempeñar cargos públicos honorarios o rentados.

Art. 34. — Derógase el penúltimo párrafo del artículo 10 de la ley número 10.361.

Digitized by Google

Art. 35. — Substitúyase el inciso 9.º del artículo 41 de la ley 10.361 por el siguiente:

"Las letras que se otorguen a favor del Banco Nacional en Liquidación, por deudas garantizadas con hipotecas".

Art. 36. — Esta ley estará en vigor por el término de cinco años.

III

CONGRESOS AGRICOLAS

Después del último congreso agrícola de la Pampa, se ha despertado una actividad tanto entre los agricultores como en algunos poderes públicos, por aunar esfuerzos o coordinar aquellos dispersos, en el orden de las industrias agro-pecuarias.

Se diría que estos hechos significan la mejor comprobación de que hay una honda necesidad en el sentido de encauzar dichas industrias dentro de las complejas necesidades apremiantes, y aun más, la conveniencia de que el Estado tome definitivamente las soluciones reclamadas en armonía con la situación de la economía nacional.

Dos son los congresos que motivan esta nota: uno, cuyas sesiones han tenido lugar en Santa Fe, y otro, que se celebrará en Córdoba.

El primero ha nacido por iniciativa de una asociación gremial, "La Federación Agraria Argentina", y el segundo lo prestigia el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba.

Primer Congreso Nacional de Agricultura.

La Federación Agraria Argentina es una institución que tiene su asiento principal en el Rosario, aunque su acción se extiende a Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y La Pampa. Tenía en el momento de la instalación del congreso 85 secciones diseminadas en las regiones antes citadas (1).

(1) La Federación Agraria Argentina, de carácter gremial, hace seis años que deja sentir su acción en la agricultura, tomando intervención en hondas crisis agrarias. Su actitud frente a las medidas del Estado, para el mejoramiento de los agricultores, no es de resistencia, sino, al contrario, de colaboración, secundando dichas medidas.

Digitized by Google

Este congreso fué convocado con carácter ordinario, de acuerdo con los artículos 52 y 53 de sus estatutos, pudiendo concurrir a él todas las secciones, todas las asociaciones de la república y todas las personas de buena voluntad que simpatizaran con esta obra. Además, fueron invitadas las dependencias técnicas del Ministerio de Agricultura de la nación, asistiendo al efecto varios ingenieros agrónomos (1).

Inauguradas las sesiones el 16 de Marzo de 1918, fueron abordadas dos series de cuestiones: unas relativas a la acción de la federación, y otras al objeto del congreso, cuyo programa era el siguiente:

Colonización privada y gubernativa. — Contratos de arrendamiento particulares y colectivos. — Estudio de reforma de los códigos de procedimientos, civil y rurales, en todo aquello que atañe a la agricultura. — Cooperación y mutualidad agrícolas. —Seguro mutuo contra granizo. — Vialidad pública. — Venta de cereales con o sin envase. — Enseñanza y defensa agrícolas. — Prácticas varias.

Como se desprende de este programa, debían tratarse cuestiones fundamentales que afectan de un modo permanente al régimen de la tierra, del trabajo y la producción en los efectos pertinentes a las diferentes legislaciones vigentes; y cuestiones de actualidad, y, por ende, de interés momentáneo.

Entre las resoluciones más importantes relativas a los asuntos internos de la federación y como pauta para una futura tarea, mencionaremos los siguientes:

1.° No concurrir a la lucha política;

2.° Preocuparse por la organización gremial;

3.° Conquistar las municipalidades y sociedades de fomento para el beneficio de los campesinos.

En cuanto a las conclusiones aprobadas sobre el programa propuesto, las enumeraremos por orden.

---

(1) Entre las varias disposiciones del congreso, merecen recordarse las siguientes:

Artículo 1.° — Constituyen el Primer Congreso Nacional de Agricultura las delegaciones de las asociaciones sindicales, cooperativas, mutualistas, técnicas y culturales de los trabajadores del campo y las personas especialmente invitadas y adheridas.

Art. 4.o — Créanse cinco comisiones de tres miembros, pudiendo formar parte de cada una de ellas una o dos personas adherentes no delegadas.

Digitized by Google

I. Colonización privada y gubernativa.

Sobre este asunto, el congreso resolvió: "Que era urgente la adopción de medidas legislativas y administrativas capaces de facilitar el acceso a la tierra a todos aquellos que tienen aptitudes y gusto para su cultivo. Entre estas medidas, las más eficaces serían la contribución territorial nacional progresiva y el impuesto al mayor valor del suelo libre de mejoras, y la facultad conferida por ley a los poderes ejecutivos nacional y provinciales de expropiar con fines de colonización y por el valor de la valuación para el pago de la contribución los terrenos dejados incultos por sus propietarios".

II. Contratos de arrendamiento particulares y colectivos. — Estudios de reformas de los Códigos de Procedimientos, Civil y Rurales, en todo aquello que atañe a la agricultura. — Cooperación y mutualidad agrícolas.

Aunque no tenemos noticias completas sobre cada una de estas cuestiones bien individualizadas, sin embargo daremos los votos más importantes sobre ellas.

A moción del diputado Repetto se sancionó el establecimiento del intercambio cooperativo internacional.

En cuanto al comercio de granos argentinos, se estableció que para que "pueda realizarse en provecho principal de los productores, es necesario que éstos se organicen en sociedades cooperativas, capaces de federarse en una institución única y poderosa, a cuyo cargo estarían confiadas la exportación y ventas directas de los productos de la cosecha".

Y como complemento de este asunto, se trató de la cooperación de arriendos y graneros cooperativos, y se resolvió que, a fin de desarrollar mayores aptitudes económicas en los agricultores para la colocación de sus productos agrícolas, se haga la venta en común, en un galpón cooperativo que existirá en las estaciones de ferrocarriles, y que podrá servir también como depósito de máquinas y demás implementos para los socios; y que a fin de lograr este propósito, que los poderes públicos indiquen a las empresas la construcción de tinglados y galpones, al mismo tiempo que el Estado facilite y coadyuve a la construcción de graneros y los ceda con ventajas a las cooperativas agrícolas.

Digitized by Google

Por último se recomendó a los agricultores que constituyeran cooperativas de arrendamiento y que esta cooperación fuese libre de toda influencia política.

III. Seguro mutuo contra granizo.

Sobre esta materia se resolvió pedir al Estado que realice el estudio del seguro agrícola y lo sancione durante el corriente año.

IV. Vialidad pública.

Con relación a este asunto, tan descuidado en un país de inmenso territorio, y el cual no ha salido aún del terreno de los ensayos, se decidió recomendar el mejoramiento de la vialidad por la acción conjunta de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, encargándose, especialmente a los agricultores, para que influyan sobre las comisiones de fomento, y que "exijan el estricto cumplimiento de las leyes sobre vialidad de las zonas agrícolas, considerando como tales las situadas dentro de tres leguas a ambos lados de las vías férreas.

V. Venta de cereales, con o sin envase.

Se trata de un problema motivado por los entorpecimientos del intercambio comercial, como consecuencia de la conflagración, y que ha creado una alteración en la armónica interdependencia de los mercados de provisión y consumo. Y esta crisis del envase es aún mayor para el agricultor que debe colocar sus productos en condiciones de ser transportados.

En vista de estas circunstancias, el congreso llegó a la conclusión de la "necesidad de transformar el sistema de transporte y embarque de los cereales, para llegar a su realización a granel, y que las reparticiones técnicas del Ministerio de Agricultura busquen la manera de economizar los envases".

VI. Enseñanza agrícola.

A dos categorías se pueden reducir las resoluciones tomadas en esta cuestión: primeramente, las relacionadas con la instrucción de la población rural, y en segundo término, las vinculadas

Digitized by Google

con la enseñanza especial. Con respecto a la primera, se determinó propiciar la fundación de escuelas primarias en las campañas, solicitándolo de los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; y en materia de enseñanza agrícola, se determinó propiciar su fomento mediante los agrónomos regionales.

Además, como acto simbólico, se instituyó la fiesta anual de la siembra. Y, por fin, el día de la clausura, o sea el 17 de Marzo, se estableció que el próximo congreso se reuniría el año 1919 en Río Cuarto, quedando desde ya designada una comisión encargada de organizar los trabajos.

Estas son las noticias que poseemos de este congreso, al que le ha salido algo así como un émulo en el que va a celebrarse en la provincia de Córdoba.

PRIMER CONGRESO DE AGRICULTURA EN CORDOBA

Como lo indica el acápite, éste también es una iniciativa en esta materia, y, por ende, como el anterior, significa un síntoma económico importante.

La primer noticia que tuvimos de él la recogimos en "Los Principios", de Córdoba (1), con motivo de la aparición de una nota del director de la revista agrícola, ganadera, comercial y de industria "La Rural", dirigida al Ministro de Obras Públicas e Industrias de dicha provincia.

El director de dicha revista, don Pedro N. Gauna (hijo), indicaba la conveniencia de "la celebración de un congreso en el cual estén representados los gobiernos, los técnicos, las asociaciones, los agricultores, ganaderos e industriales". El 30 de Abril de 1918, el Poder Ejecutivo de la provincia expidió un decreto instituyendo la creación del Primer Congreso de Agricultura de Córdoba, a celebrarse el día 12 de Octubre del corriente año, fundándose en "la necesidad de concentrar y discutir en una asamblea, en que tomen parte todos los factores que intervienen en el movimiento de la riqueza agrícola, como medio eficaz de poner en evidencia, discutirlos y orientarlos hacia su solución los

(1) "Los Principios", 19 de Abril de 1918, página 2, columna 6.

Digitized by Google

problemas que afectan a esta rama de la producción nacional". (Considerando segundo).

Tanto por los asuntos como por los que puedan concurrir (1), este congreso tiene miras más vastas que el anterior, que fué netamente gremial.

Las secciones y subsecciones del programa pueden agruparse en el siguiente cuadro sinóptico:

- Secciones
  - I. Agricultura
    - —Cereales.
    - —Forrajeras.
    - —Cultivos industriales.
    - —Tubérculos, granos y frutos alimenticios.
    - —Viticultura.
    - —Silvicultura.
    - —Horticultura.
    - —Plagas y enfermedades de las plantas.
    - —Maquinaria agrícola.
    - —Construcciones rurales.
    - —Riegos e hidrología agrícola.
    - —Varios.
  - II. Zootécnica
    - —Medio de mejoramientos de ganados.
    - —Elección de reproductores.
    - —Aclimatación y adaptación.
    - —Destete, cría, descorne, castración, marcas.
    - —Animales de lechería.
    - —Producción de carne.
  - III. Industrias rurales.
    - —Industria de frutas y legumbres.
    - —Harinas de trigo, avena, etc.
    - — Lechería.
    - — Apicultura.

(1) De acuerdo con el artículo 2.° del reglamento general, habrá miembros efectivos y adherentes. Entre los primeros se cuentan las personas designadas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba para constituir las comisiones; los delegados de los gobiernos nacional, provinciales, territorios nacionales y municipales; los delegados del Ministerio de Agricultura de la nación y de las reparticiones de agricultura y ganadería de las provincias; los especialistas sobre los asuntos del congreso que soliciten inscripción. Serán adherentes los que soliciten serlo y sean admitidos.

Digitized by Google

Secciones (Continuación)	III. Industrias rurales. (Continuación)	—Avicultura. —Conicultura. —Ceresicultura. —Industria alfarera. —Cría de peces, ranas. —Elaboración de aceites. —Industrias pequeñas del hogar.
	IV. Economía y legislación rurales.	—Asociaciones cooperativas. —Crédito agrícola. —Estudio del régimen en relación con la agricultura. —Transportes. —Colonización oficial y particular. —Estadística agrícola. —Etcétera, etc.

De este congreso, se está en el período de preparación y se hace una activa propaganda en todo el país.

Esperamos que alguna vez se saldrá del terreno de los proyectos para iniciar la implantación de las medidas que salvaguarden la economía nacional.

E. R.

IV

RECAUDACIONES ADUANERAS EN LOS PRIMEROS 8 MESES DE 1918

Las recaudaciones aduaneras y portuarias efectuadas en todas las aduanas de la república durante los ocho primeros meses de 1918 alcanzaron a 46.420.000 $ oro, o sea 105.500.000 $ m|n. De esa cifra correspondieron a los derechos de importación pesos oro 26.640.000, o sea 60.545.455 $ m|n; a los derechos de exportación 13.500.000 $ oro, o sea 30.681.818 $ m|n.; y a las demás rentas aduaneras y portuarias 6.280.000 $ oro, o sea pesos 14.272.727 moneda nacional. En otros términos:

Digitized by Google

Rentas	Recaudaciones $ oro	Equivalente $ m/n.
Derechos de importación (adicionales incluídos)	26.640.000	60.545.455
Derechos de exportación	13.500.000	30.681.818
Demás rentas aduaneras y portuarias	6.280.000	14.272.727
Totales . . .	46.420.000	105.500.000

Las recaudaciones de la aduana de la capital durante los primeros ocho meses del corriente año fueron las siguientes:

$ oro

MESES	Producido industrial del puerto	Retribución de servicios y multas	Derechos de importación	Derechos adicionales de importación
Enero . . .	449.489,51	16.717,44	2.814.749,14	462.730,81
Febrero. . .	386.956,99	15.048,76	2.020.833,85	369.826,17
Marzo . . .	490.102,41	19.310,70	2.171.670,83	443.150,22
Abril. . . .	661.019,53	20.039,68	2.724.164,17	553.386,39
Mayo. . . .	543.818,06	18.503,63	2.125.076,18	436.041,87
Junio. . . .	514.128,04	14.698,28	2.168.902,77	438.065,99
Julio. . . .	631.591,17	18.089,49	2.406.402,—	498.288,40
Agosto . . .	692.767,31	18.334,81	3.223.071,28	649.541,47
Totales . .	4.369.873,02	140.742,79	19.654.870,22	3.851.031,32

MESES	Derechos de exportación	Derechos de estadística	Total
Enero	83.173,25	66.274,17	3.893.134,32
Febrero. . . .	379.770,86	59.628,29	3.232.064,92
Marzo	1.014.036,36	86.090,68	4.224.361,20
Abril.	2.347.011,63	125.606,15	6.431.227,55
Mayo.	1.940.051,44	120.250,33	5.183.741,51
Junio.	1.023.397,81	85.752,23	4.244.945,12
Julio.	1.409.803,69	97.565,25	5.061.740,—
Agosto. . . .	1.072.120,05	109.142,01	5.764.976,93
Totales. . .	9.269.365,09	750.309,11	38.036.191,55

Digitized by Google

RENTA ADUANERA Y PORTUARIA

El siguiente cuadro expresa la renta aduanera y portuaria en los primeros semestres de 1918 y 1917, en pesos oro:

RENTAS	Recaudaciones en los primeros semestres de:		Diferencia. Aumento (+) o disminución (— en 1918
	1918	1917	
Derechos de importación (adicionales incluídos)	18.958.782	21.568.772	— 2.609.990
Derechos de exportación (Leyes especiales)	—	1.405	— 1.405
Derechos de exportación (ley 10349 y leyes especiales).	9.886.083	—	+ 9.886.083
Demás rentas aduaneras y portuarias	4.410.484	3.214.299	+ 1.196.185
Totales . . .	33.255.349	24.784.476	+ 8.470.873

Digitized by Google

Digitized by Google

Año 1.º Nos. 4 y 5 Octubre y Noviembre de 1918 Tomo I.

REVISTA DE Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
Profesor de estadística y geografía económica en las Universidades de Buenos Aires y La Plata y consejero en la de Bs. As.
Director general de estadística de la Nación

Dr. Juan José DÍAZ ARANA
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires
Presidente del Museo Social Argentino

Dr. Luis R. GONDRA
Profesor de historia del comercio en la Universidad de Buenos Aires
Rector del colegio nacional Manuel Belgrano

Dr. Enrique RUIZ GUIÑAZÚ
Profesor de finanzas y economía política y consejero en la Universidad de Buenos Aires
Director de la Revista del B. Hipotecario Nal.

Dr. Enrique URIBURU
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

El impuesto a la renta ..... FRANCISCO J. OLIVER
» » » » » ..... SALVADOR ORÍA
» » » » » ..... ERNESTO HUEYO
» » » » » ..... GUILLERMO PINTOS
La reforma tributaria en la Argentina y el impuesto a la renta ..... ALEJANDRO E. BUNGE
El impuesto a la renta en el extranjero ..... » » »

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA
RESÚMENES ESTADÍSTICOS

I. La población de la República Argentina de 1895 a 1917. — II. Producción — III. Existencia de ganados. — IV. Transportes. — V. Comercio Exterior. — VI. Datos financieros. — VII. Números Indicadores.

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I. **Dr. Eleodoro Lobos** *(Discurso). — II. Reorganización de la Universidad de Bs. As. — III. Opiniones sobre el impuesto a la renta.—IV. Impuesto a la renta, despacho de la comisión de presupuesto de la cámara de diputados. — V. Comentarios sobre el despacho de comisión, referente al impuesto a la renta,* **R. A. R. D.** — *VI.* **T. A. Le Breton** *(Proyectos)* —

BIBLIOGRAFÍA

Roberto A. Ramm Doman: *Impuesto a la renta. Revista Argentina de Ciencias Políticas.*—**Perfecto Araya:** *El impuesto a la renta.*— **Isidoro Ruiz Moreno:** *El impuesto sobre la renta* **E. R. G.**—*Bibliografía del impuesto a la renta.*

Administración: Calle Florida 32
BUENOS AIRES
1918

Digitized by Google

PRINCIPALES CÓLABORADORES:

Dr. Horacio Beccar Varela, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan José Britos**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires. — **Dr. Juan Cafferata**, Profesor en la Universidad de Córdoba, ex diputado nacional.—**Sr. José Luis Cantilo**, ex diputado nacional.—**Sr. Gaspar Cornillo**, Gerente del Banco de la Nación. — **Dr. Julio Dehesa**. Profesor en la Universidad de Córdoba.—**Dr. Emilio Frers**, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Sr. J. González Galé**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Rafael Herrera Vegas**, Presidente del Banco Hipotecario Nacional. — **Sr. Ernesto Hueyo.** — **Dr. Emilio Lahitte**, Director de economía rural del Ministerio de Agricultura de la Nación.—**Dr. Eleodoro Lobos**, Decano de la facultad de Ciencias Económicas, Profesor de régimen agrario, ex ministro de hacienda y de agricultura de la Nación.— **Sr. José Ignacio Llobet**, ex diputado nacional.— **Dr. Félix Martín y Herrera**, Juez de comercio y consejero de la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. G. Martínez Zuviría**, Profesor en la Universidad de Santa Fe, diputado nacional.—**Dr. Manuel A. Montes de Oca**, ex ministro de relaciones exteriores de la Nación.—**Dr. Mauricio Nirenstein**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Francisco J. Oliver**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Dr. Salvador Oría**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Manuel Peña**, ex diputado nacional.—**Sr. Ricardo Pillado**, ex director de comercio e industrias del ministerio de agricultura. — **Dr. Roberto A. Ramm Doman**, ex secretario de la legación argentina en Chile. — **Dr. Mario Sáenz**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires. — **Dr. Domingo E. Salaberry**, Ministro de Hacienda de la Nación.—**Dr. José León Suárez**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires, director de ganadería del Ministerio de Agricultura. — **Dr. Juan B. Terán**, Rector de la Universidad de Tucumán. — **Dr. Damián Torino**, Consejero de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de agricultura de la Nación. —**Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires.

SUSCRIPCION EN LA ARGENTINA:

1 Año	20.00 $ m/n
1 Semestre	10.00 „ „
1 Trimestre	5.00 „ „

EN EL EXTRANJERO: Un Año 10.00 $ oro

Número suelto ..... 2.00 $ m/n.

Administración: Calle Florida 32

Horas de oficina: de 1 1|2 a 6 1|2 p. m.

U. T. 6474, Avda.

OBRAS DE A. E. BUNGE

Ferrocarriles Argentinos, contribución al estudio del patrimonio nacional.—Un volumen, (445 páginas). Buenos Aires, 1918. Precio: 6,70 $ m|n.

Intercambio económico de la República en los años 1910 a 1917 (contribución a una política económico-internacional argentina). Dirección General de Estadística de la Nación.—Un volumen (VIII, 342 páginas). Buenos Aires, 1918.

La desocupación en la Argentina.—Segunda edición, por la "Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores", número 47. Madrid, 1917. Cuesta de Santo Domingo, 3. Precio: una peseta.

Riqueza y renta de la Argentina, su distribución y su capacidad contributiva.—Un volumen, (XXII, 304 páginas). Buenos Aires, 1917. Precio: 4 $ m|n.

El intercambio económico de la República Argentina en 1916, (informe).—Un volumen (96 páginas). Buenos Aires, 1917, agotado.

Población total de la Argentina, razón de su crecimiento.—Folleto. Buenos Aires, 1917. Precio: $ 0.50 m|n.

Anuario Estadístico del Trabajo, (informes).—Dos volúmenes. Volumen I, año 1913 (IV, 264 páginas). Buenos Aires, 1915, agotado.—Volumen II, año 1914 (VI, 316 páginas). Buenos Aires, 1916, agotado.

EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

Digitized by Google

Geography - Special
Revista de econ. Argentina
3-20-31
23344

EL IMPUESTO A LA RENTA [1]

La implantación del impuesto a la renta en nuestro país superpuesto al sistema impositivo actual es una innovación de tanta gravedad por sus consecuencias financieras, económicas, sociales y políticas, que el proyecto presentado por el P. E. al Congreso debe ser objeto del más detenido estudio antes de convertirlo en ley.

Aplaudo, pues, la idea del Museo Social Argentino de contribuir a esa labor prelegislativa con una serie de conferencias, con cuya iniciación me ha honrado, en las que con espíritu sereno y orientación científica, como cuadra a la tradición de esta casa y a la importancia del asunto, se reunan los elementos para una solución práctica de tal iniciativa.

Los que en la prensa, en la cátedra o en las asambleas legislativas vienen desde hace años abogando por reformas impositivas que aseguren una más equitativa repartición de las cargas públicas, ven con satisfacción que esas ideas han hecho camino y que ya nadie se aferra a la bondad del régimen actual de impuestos ni se opone al principio fundamental en que se basa el impuesto a la renta.

Conceptúo que del extenso y detallado proyecto presentado, lo único aprovechable es la declaración del P. E. de estar dispuesto a apoyar esta idea y esto ya es un gran paso, pues, nuestra experiencia legislativa nos enseña que en todos los regímenes de gobierno sólo tiene probabilidad de convertirse en ley las iniciativas de ese poder, lo que ocurre principalmente en materia de impuestos.

El Congreso no tiene generalmente la noción elemental de que los gastos del Estado deben ser limitados a los recursos del mismo y reacio en materia de nuevos impuestos, lo que es hasta cierto punto encomiable, ha sido excesivamente generoso en cuanto a gastos. — Como el joven aturdido e inexperto, no ha consultado la cuenta de

(1) Conferencia pronunciada el 16 de septiembre de 1918 en el salón de actos públicos del Museo Social Argentino.

Digitized by Google

entradas al aumentar así los presupuestos, dictando cada año nuevas leyes especiales de gastos, proyectando obras públicas costosas y de dudosa utilidad práctica y mostrándose dadivoso y despreocupado en pensiones, jubilaciones, becas, retiros, y otros favores pecuniarios que han creado una clase pasiva que cada día pesa fás gravemente sobre los presupuestos, con desmedro de las rentas del contribuyente y de las clases activas de la administración.

El abuso del crédito, originado por esa política, no es otra cosa que el impuesto diferido y más tarde o más temprano deben ajustarse las cuentas obligando al contribuyente al pago de los gastos pasados que al parecer no le afectaban.

La caída de la renta aduanera, base de nuestra finanza nacional, viene ocasionando enormes déficits anuales, y es claro que ante tal situación no cabe otra política que disminuir también, año trás año, hasta al mínimum posible, los gastos públicos, siempre que no se perjudiquen con ello los servicios *efectivos e indispensables*; y, por otra parte, procurarse nuevos recursos definitivos.

Pudo alimentarse la esperanza, al principio de la conflagración, de una vuelta próxima a la normalidad; pero en el momento actual ya es hora de proceder enérgicamente ante un estado de cosas que se prolonga en exceso.

Y el momento es oportuno para ello. En 1916 un ilustrado y práctico financista norteamericano, delegado de aquel país a la Alta Comisión Internacional, reunida en esta Capital, conversando sobre la situación financiera, me aconsejó que estableciéramos el impuesto sobre la renta. — En principio estoy de acuerdo, le dije, en que deben buscarse nuevas fuentes de renta fiscal, pero la implantación de tal impuesto aún dentro de las modalidades peculiares a nuestro país, requiere una fuerza política enérgica, de que carecen nuestros gobiernos después de pasada la mitad del período presidencial.

La urgencia fiscal impostergable, la acción todavía eficaz de un gobierno naciente, la posibilidad de que éste realice las reformas y cargue con la responsabilidad de su iniciativa y de su implantación, pueden hoy asegurar su éxito.

Desde 1914 hasta 1915 el P. E. siguió la política de la reducción de gastos sistematizada por acuerdos de economías que abarcaban todo el presupuesto y al mismo tiempo formuló para 1915, 1916 y 1917 varias reformas a las leyes impositivas contribuyendo así a disminuir por esa doble acción el enorme déficit que se producía en

Digitized by Google

la renta. Las leyes impositivas sancionadas por el Congreso en esos años así lo demuestran por lo que omito entrar en detalles.

El P. E. actual no siguió el sistema de acuerdos de economías que en estas situaciones y ante presupuestos inflados tiene gran eficacia, y, en cuanto a los recursos, prosiguió el camino trazado de proyectar reformas a las leyes impositivas existentes. — Creó además un nuevo impuesto a la exportación, que debía producirle, según sus cálculos, 50 millones de pesos. Pero el Congreso, que no podía deshechar el proyecto, dada la imperiosa necesidad fiscal, con una hábil táctica, a la que no se opuso el Ministerio, se batió en retirada. introduciendo reformas parciales, al parecer de poco alcance, pero que en definitiva han reducido esa entrada en el primer trimestre de este año, a nueve millones y fracción.

Ahora afirma que el nuevo impuesto a la renta que proyecta le es necesario para cubrir 30 millones de déficit del proyecto de presupuesto para 1919.

No cabe suponer que en las sesiones del presente año se sancione un impuesto tan grave y trascendental, que va a afectar toda la vida económica del país y que por consiguiente requiere estudiarse detenidamente, apoyarlo en investigaciones estadísticas, que aún no existen y formar para su aplicación la conciencia nacional de su justicia. Una sanción por la sóla fuerza de la mayoría legislativa sería una abdicación de la función fundamental del poder legislativo, función que es la causa histórica de su existencia. No hay, por otra parte, ningún antecedente en los países bien gobernados de tal precipitación y obsequiosidad en casos tan graves.

Como ni ese impuesto ni ningún otro pueden tener efecto retroactivo, sólo se aplicará a las rentas que se perciban después de su sanción y por consiguiente el déficit previsto no se suprimirá en el año próximo. Pero aún cuando se sancionara en el corriente año, la característica del impuesto global es que se paga sobre la declaración jurada de la renta neta anual percibida bajo el imperio del impuesto en el año anterior a la fecha en que se hace la declaración, y por consiguiente, las rentas percibidas en 1919, sólo serían denunciables en 1920. El plazo para efectuar la liquidación de la renta, su presentación a las comisiones vecinales, la investigación oficial de la verdad de sus enunciaciones, la subsiguiente discusión de la valuación de la misma y de su pasivo, de las deducciones legales aplicables, la fijación administrativa de la renta neta de cada contribuyente y la remisión de esas numerosas cuentas que, según el proyecto, pasarán de

Digitized by Google

un millón, a la Dirección de Rentas, y los recursos consiguientes que las leyes acuerdan contra esas decisiones, permiten presumir que por muy rápido que se ande, recién a fines de 1920 se recaudarán los recursos que el P. E. espera de ese impuesto para nivelar el presupuesto de 1919.

Pero, ¿se ha presentado el impuesto proyectado en forma tan sencilla y clara que permita una rápida discusión y una sanción casi sobre tablas? ¿Han precedido a la confección de ese proyecto estudios estadísticos y encuestas que puedan fundamentar su articulado, prever los efectos que producirá en el régimen impositivo provincial, en el desenvolvimiento de la industria y el comercio y en la vida económica y social del país? ¿Se ha estudiado la organización del mecanismo administrativo necesariamente complejo para realizar la percepción de ese impuesto en la forma proyectada? La contestación a estas preguntas es indudablemente negativa. Nada de eso se ha hecho y si el Congreso, como no cabe dudarlo, antes de imponer tan grave y pesada carga al país quiere proceder con saber y conciencia al ejercicio de su función más delicada, necesitará ilustrarse al respecto y deberá llenar esa deficiencia originaria del proyecto, lo que requiere largo tiempo de estudios e investigaciones.

Hasta hoy, lo que se vé por el proyecto y su mensaje, es que se han tendido sobre una mesa los tres textos de ley más conocidos de ese impuesto: la inglesa, la prusiana y la norteamericana, y se ha picado en las tres para formar un conjunto de las disposiciones que han parecido más adelantadas confeccionándose así un proyecto que pretende dar curso forzoso en nuestro país, por una sanción legislativa precipitada, a leyes extranjeras, dictadas para países y situaciones completamente distintas.

En esos países, por una evolución secular, se ha llegado al estado actual del impuesto directo a la renta en sus formas de relativa perfección. Pretender nosotros empezar por el fin implantando hasta en sus menores detalles y más adelantados refinamientos ese delicado instrumento fiscal de elaboración histórica y práctica, es incurrir en el grave error de creer en la omnipotencia de la ley y exponer al nuevo impuesto al mayor de los fracasos haciendo abortar así una idea que constituye en general un adelanto en cuanto a justicia y eficacia en el sistema rentístico.

Si la precipitación con que ha sido formulado el actual proyecto

Digitized by Google

obedece al deseo de atribuirse al P. E. la iniciativa de ese impuesto adelantándose a trabajos que en igual sentido venían preparando otros legisladores, sería esa una causa muy pequeña para una medida tan grave. Por otra parte la idea del impuesto sobre la renta y el impuesto mismo son antiquísimos. Puede decirse que el propósito del legislador, desde el origen histórico de los impuestos, ha sido gravar la renta, y era ya un impuesto sobre la renta agraria, el diezmo de que nos habla la Biblia que gravaba los productos de la agricultura y los rebaños, únicas industrias del viejo pueblo judío, y en la Roma primitiva la división del pueblo en curias, decurias y centurias tomó por base la riqueza de cada habitante a los efectos de la percepción fiscal, y de la organización militar. La evolución histórica de esa idea y su realización práctica, pueden verse en cualquier historia de los impuestos.

Si tantos siglos transcurrieron hasta que se estableció el *income tax* inglés y su similar en otros países, se ha debido a la dificultad de determinar la renta neta individual que no deja siempre rastros, al peligro de basar el impuesto en la mera declaración del contribuyente y a la ventaja de establecerlo en indicios exteriores, visibles e indiscutibles de la misma que son una base práctica y más segura para la percepción del impuesto. Es decir, que se ha optado por lo relativamente perfecto, pero practicable en vez de lo perfecto, pero lleno de dificultades y peligros.

Nuestro régimen impositivo actual elaborado por el tiempo y la necesidad, afecta en el fondo algunas rentas por sus caracteres visibles.

Así, la contribución territorial es un impuesto a la renta que se supone produce o puede producir la tierra, desde que la valuación de la misma guarda cierta relación con su renta; el impuesto de patentes presume la relación entre el valor del capital en giro y las rentas que proporciona al comerciante o industrial. Los impuestos al consumo parten del supuesto, en general admisible, de que cada uno gasta en proporción a su renta. El impuesto a la exportación es un gravámen a las rentas del agricultor, del ganadero y del comerciante intermediario entre el productor y el exportador.

A estos cuatro impuestos principales agregamos otros varios nacionales, provinciales y municipales, que gravan ya las rentas, ya el capital en sus más varias manifestaciones.

De manera que esos impuestos indirectos a la renta que la gravan por sus manifestaciones externas o por su consumo son en el fondo y prácticamente impuestos a la renta.

Digitized by Google

Es cierto que esos impuestos son defectuosos, que exigen imperiosas reformas que los hagan más equitativos y que no forman un sistema completo y coordinado. No me puedo detener sobre su crítica porque no lo permite el tiempo de que dispongo, pero el proyecto del Ejecutivo no se propone corregir esas deficiencias, no toca esos impuestos, y por el contrario, los aumenta por medio de otros proyectos que presenta al propio tiempo que el impuesto a la renta.

No se trata, pues, de reforma del sistema impositivo que busque llegar a la mayor equidad en la repartición del peso del impuesto con la modificación de los existentes, sino de un nuevo arbitrio fiscal superpuesto a los actuales al sólo efecto de aumentar los recursos financieros del gobierno, lo que lejos de corregir el defectuoso régimen actual contribuirá a aumentar su injusticia.

En dos formas clásicas se ha organizado el impuesto a la renta en los principales países: la cedular y la global, y el proyecto del P. E. ha adoptado esta última.

El impuesto global es el que obliga a los habitantes a hacer la declaración jurada de toda la renta neta que ha percibido durante el año transcurrido. El fisco investiga la verdad de esa declaración y fija el monto del impuesto a pagar en una época dada. Es, pues, un impuesto de carácter *personal,* porque exige que el contribuyente mismo se someta a él, declarando, bajo juramento, cuál es su renta neta anual. Para evitar falsas declaraciones las penas deben ser severas y el Estado necesita de amplios poderes de investigación en los negocios, gastos, y acción económica del contribuyente. Entre éste y los empleados del fisco se establece un contacto inmediato y se traba una especie de litigio que tiene por término la fijación definitiva de la renta neta que se le atribuye.

Este sistema fué el originario en Inglaterra y es el que actualmente rige en Prusia.

El impuesto cedular, es propiamente un conjunto de impuestos, uno para cada clase de renta. Descompone la renta según su procedencia y aplica a cada uno el mismo o diferente impuesto y diferentes sistemas de percepción. Procura evitar la declaración jurada y todo contacto entre el contribuyente y los empleados fiscales, así como exigir un desembolso hecho personalmente por el contribuyente, y a este efecto la recaudación, en cuanto es posible, se efectúa por *retención,* es decir, que quien debe pagar sueldos, pensiones, dividendos, intereses, arrendamientos, etcétera, retiene en el momento de efectuar esos

Digitized by Google

pagos el importe del impuesto y lo entrega directamente al fisco. Esta es la base del sistema inglés actual.

En 1797, se encontraba la Inglaterra en un momento grave de su historia, en guerra contra Napoleón, con la perspectiva de la invasión de su territorio por los ejércitos imperiales, con una revolución latente en Irlanda y sin crédito público, y William Pitt creó el impuesto global del 10 o|o sobre la renta.

A pesar de las circunstancias en que se originó, que hacían peligrar la independencia misma de la Nación, el resultado del primer año fué un fracaso, porque en vez de producir ese impuesto 10 millones de libras, como se había calculado módicamente, sólo alcanzó a dar poco más de la mitad.

Dowel, en su *Historia del impuesto en Inglaterra,* dice que fueron tan escandalosos los fraudes y evasiones a que dió lugar ese impuesto que se sancionó su abolición en 1802 al firmarse la paz de Amiens. Tres años habían bastado para demostrar que ese impuesto no era viable en Inglaterra.

Cuando cuarenta años después las campañas de Oriente ocasionaron sucesivos déficits, el Ministro Pitt, obligado a implantar nuevamente el impuesto a la renta, abandonó la forma global de ingrata memoria al pueblo inglés para adoptar el impuesto cedular y el sistema de retención del impuesto en su fuente. Aún así tuvo necesidad de hacer muchas concesiones al prevenido espíritu parlamentario y sólo se adoptó como recurso transitorio.

El 40 o|o del *income tax* se percibe así automáticamente, sin declaración ni investigación de ninguna especie, ni tratos directos del contribuyente con los empleados fiscales.

Quedan comprendidos en este procedimiento de percepción los intereses de los fondos públicos nacionales o extranjeros cobrados en Inglaterra, los sueldos, pensiones y todas las demás asignaciones del Estado, las utilidades de las sociedades anónimas y renta de los inmuebles.

Para las demás rentas no es posible la retención, y así las utilidades de los agricultores y ganaderos se presumen como máximum en la mitad del importe del arrendamiento que pagan, pero se admite la prueba de que la utilidad ha sido menor o nula. La estadística demuestra allí que los que trabajan hasta 80 hectáreas no pagan, y sólo están sujetos al impuesto el 60 o|o de los arrendatarios. Se explica así que esta cédula sólo produzca el 1 o|o del total del *income tax.*

Digitized by Google

Las utilidades de los comercios o industrias manejados a nombre individual, así como las profesiones liberales, por imposibilidad de determinar las utilidades, requieren la declaración del contribuyente, lo que explica que esta cédula o grupo de rentas tenga los mismos inconvenientes que el impuesto global y es la causa principal de las quejas que motiva este impuesto, queja justificada por los fraudes que se cometen reconocidos por los principales estadistas y por declaraciones oficiales.

Basta citar los nombres de Gladstone, W. Harcourt y Chamberlain que repetidas veces denunciaron o reconocieron esos fraudes.

Este último designó en 1904 una comisión para el estudio de los fraudes y evasiones a que daba lugar el impuesto, la que se expidió en 1906, constatando la enorme extensión en que se defraudaba la cédula D., es decir, las rentas del comercio y la industria y de las profesiones liberales, sujetas a la declaración jurada del contribuyente y afirmó que un sistema personal y directo de ese impuesto, basado sobre la renta global, exigiría medios de inquisición irritantes o ineficaces y llevaría a todas las rentas los inconvenientes de la cédula D., lo que no era "ni practicable ni deseable".

Otro país, los Estados Unidos, apremiado por las exigencias de la guerra de secesión, que amenazaba destruir la unidad nacional, apeló en 1863 al impuesto global sobre la renta.

Se le estableció como un impuesto patriótico, lo que explica su relativo éxito durante la guerra. En 1868 llegó a producir 207 millones, pero terminada la guerra bajó rápidamente a 95 millones en 1871, baja que no pudieron contener las medidas enérgicas del gobierno y las duras penas a las declaraciones falsas, lo que obligó a su derogación total.

El gran éxito del impuesto global lo encontramos en Prusia. Ese reino, por una evolución que ha durado un siglo, pasó sucesivamente de la capitación más o menos graduada al impuesto de clases y en 1891 al actual impuesto a la renta que ha sufrido ulteriormente leves reformas.

Pero debe observarse que Prusia es un país que presenta características especialísimas. El 54 o|o de sus gastos es cubierto por la renta que le producen las empresas del Estado, como ferrocarriles, bosques y minas, y sólo el 14 o|o por el impuesto a la renta.

Este es sumamente moderado en sus cuotas. Empieza con 0.62

Digitized by Google

de impuesto a las rentas anuales superiores a 900 marcos, y pasando por una graduación progresiva sólo llega al máximum de cuatro y medio marcos por ciento en las rentas superiores a 100.000 marcos.

Luego las ideas, sentimientos y hábitos del pueblo prusiano son muy diferentes a los nuestros. Hay allí una gran disciplina civil, reflejo de la militar; un gran respeto a los funcionarios y a las gerarquías y una administración financiera muy enérgica. Por otra parte el espíritu individual ordenado y sumiso de los habitantes los habilita a satisfacer las exigencias inquisitoriales del fisco.

Y bien; a pesar de circunstancias tan favorables, los fraudes se producen en gran escala y las evasiones totales o parciales son numerosas.

Se ha comprobado allí, por la estadística de este impuesto, que el 75 % de las declaraciones son contradichas por el fisco y que se comprueba un 33 o|o de evasiones parciales o totales.

Ante el impuesto global se presenta este dilema: o se crea una potente máquina administrativa, con facultades inquisitoriales ilimitadas y con penas severísimas o se administran con suavidad y tolerancia.

En el primer caso, si el pueblo se presta a ello, este impuesto puede tener éxito; en el segundo, el resultado fiscal será un fracaso y la repartición del impuesto una injusticia permanente cada vez más extendida. Sólo los honestos pagarán el impuesto y éstos ante la evasión general concluirn por plegarse al fraude.

Es muy probable que nuestra población no toleraría ese impuesto a la prusiana y tampoco soportaría el impuesto bonachón cuyo fraude lo desacreditaría y obligaría a su abolición.

El P. E., ante los dos sistemas de imposición a la renta que he descripto, se ha decidido por el global, es decir, por aquel que fatalmente lo ha de llevar al fracaso de su propósito. Es tanto más extraña esta decisión cuanto el mismo P. E. en su mensaje de Agosto de 1917 al proyectar un impuesto al capital mobiliario llegaba a estas sensatas conclusiones: "Se prefiere un sistema acaso más imperfecto si ofrece las ventajas de un resultado más eficaz en la percepción. La declaración jurada no ofrece seguridad suficiente para el establecimiento de este impuesto". (*Diario de Sesiones* de la Cámara de Diputados, 1917, tomo III, pág. 557).

En España en 1900 se agitó la idea de establecer el impuesto a la renta, pero el gobierno tuvo el buen sentido de no copiar ningún modelo extranjero, sino de dar una ley española, que se conoce con

Digitized by Google

el nombre de impuesto a las utilidades. El Ministro Villaverde explicó claramente la situación con estas palabras del mensaje con que presentó el proyecto: "Yo no podría, al presentar el proyecto, dar en los grandes riesgos de perturbar el sistema tributario existente ni establecer como base de esa imposición la declaración del particular, así es que me he limitado a presentaros un proyecto *modesto* de impuesto a las utilidades no gravadas hasta hoy".

Con esa recomendable modestia creo que debemos proceder, y si bien no tendremos así la gloria de haber inventado el impuesto sobre la renta en la Argentina, habremos hecho obra financiera eficaz proporcionando al Estado, sin violencias, ni injusticias, los recursos financieros que necesita.

Para obtener rápidamente y con seguridad los treinta millones que el P. E. necesita para cubrir el déficit, no creo necesario montar una formidable máquina impositiva, y le bastaría limitarse a gravar las rentas no gravadas, como los dividendos de las sociedades anónimas, la renta de títulos de deudas públicas, los sueldos nacionales, provinciales, municipales y del comercio y la industria, superiores a $ 3.000 al año, empleando la forma progresiva moderada.

No menciono las cédulas hipotecarias porque están libres de todo impuesto por la ley de su creación.

Debería, además, sancionarse cuanto antes el impuesto al mayor valor de los inmuebles tomando por base el proyecto del P. E. de 1912.

Podría también establecerse un impuesto adicional progresivo y transitorio sobre la propiedad raíz, independiente del impuesto territorial que perciben hoy las provincias. Ese impuesto, aún con cuotas moderadas, sería muy productivo, y gravitaría sobre la fuente principal de nuestra renta, que es la propiedad inmueble.

Y finalmente un impuesto global sobre el acervo hereditario en todo el país, progresivo del 1 al 4 o|o que dejaría subsistentes los impuestos actuales sobre las herencias, que son rentas locales generalmente con destino a la educación común.

Así, sin necesidad de aventurarse en el peligroso sistema de declaraciones juradas ni del pesado mecanismo burocrático que exigirán el impuesto general global a la renta, sin inquisición ni violencia, se obtendrían con exceso los recursos necesarios y se prepararía con prudencia y mayor estudio el camino de reformas sucesivas que podrían acercarnos al más perfecto sistema posible dentro de la característica de nuestro país.

Francisco J. Oliver.

Digitized by Google

EL IMPUESTO A LA RENTA (1)

CARACTERÍSTICAS DE LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA MODERNA QUE DETERMINAN LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.—RESULTADOS DE ESTE IMPUESTO EN LA ECONOMÍA GENERAL DE LOS PAÍSES QUE LO HAN ADOPTADO.—SU APLICACIÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.—INCONVENIENTES DE ORDEN SOCIAL, LEGAL Y ECONÓMICO QUE OFRECE.—ANÁLISIS DEL PROYECTO DEL P. E. — CONCLUSIONES.

I

Si se analiza con detenimiento la legislación fiscal contemporánea de los países cuya organización financiera ha alcanzado mayor grado de perfección, con el propósito de establecer comparaciones y hallar las líneas de coordinación posibles, se advierte una clara y enérgica corriente, que tiende a dar al impuesto moderno un carácter cada vez más señaladamente social y político, con desmedro de aquella tendencia que el espíritu sutil de Neymarck calificó de obsesión fiscal.

No sería exacto afirmar que las corrientes anteriores a esta que se señala como contemporánea, fuesen exclusivamente fiscalistas, según lo han dicho algunos exagerando el argumento. Prueba de ello fueron las aplicaciones y ensayos más o menos afortunados de los *impuestos de aduanas con tendencia proteccionista* y los denominados *suntuarios,* cuya historia es reciente, ofreciendo un particular interés el estudio de los primeros en los Estados Unidos y Alemania, y de los segundos en Francia e Inglaterra.

Acentúan este carácter otros rasgos también comunes a la organización del régimen del impuesto en los Estados modernos y que pueden determinarse como sigue:

1.° Eliminación o reducción progresiva de los impuestos que

(1) Conferencia del 17 de Septiembre de 1918, en el salón de actos públicos de la Facultad de Ciencias Económicas.

Digitized by Google

deben percibirse en el período de producción, para evitar que el empresario o el capitalista, — que es según la frase lapidaria de Bastiat el que tiene en sus manos "el trigo del trabajo" — se halle libre de las perturbaciones que representa la intervención fiscal;

2.° Supresión o reducción progresiva de los impuestos que gravitan sobre el consumo y los artículos de primera necesidad.

3.° Aumento cada vez mayor, hasta alcanzar el aspecto prohibitivo, de gravámenes que recaen sobre productos que se consumen bajo la sugestión del vicio, como el tabaco, el alcohol, los naipes, etc., o por acción del proceso de refinamiento social de las clases acomodadas; esto determina el aumento y la creación de los impuestos llamados suntuarios, de los cuales tenemos nosotros algunos característicos, como los que gravan los automóviles en la tarifa aduanera y los que recaen sobre los perfumes en el capítulo de los impuestos internos;

4.° Creación o recargo de los impuestos que afectan el mayor valor, rumbo inspirado en la teoría ricardiana y cuya finalidad social es devolver a la sociedad parte de lo que es obra de su acción conjunta y no consecuencia de la actividad desplegada por el dueño del bien que se valoriza;

5.° Predominio de las teorías de los escritores alemanes socialistas que consideran que la equidad de la contribución debe buscarse no en la proporción de la renta del contribuyente, sinó en proporción con los sacrificios presumibles del mismo, lo que determina el auge del sistema progresivo y como lógica derivación el establecimiento del llamado *mínimum de existencia*. El principio de la proporcionalidad de Adam Smith está, muy próximo a los lindes de la bancarrota;

6.° Como corolario de la orientación que se señala procedentemente, el estudio de la situación personal del contribuyente, (su estado civil, composición de la familia, la situación del capitalista, rentista u obrero), que realiza el legislador para determinar la mayor o menor presión del impuesto; y

7.° La sanción, cada vez más universal de las leyes que se proponen gravar la riqueza en el oportuno momento económico de su distribución, afectando el rendimiento que se obtiene por la acción del trabajo, que es fruto espontáneo y automático del capital o que resulta de la acción mixta del trabajo y el capital.

Digitized by Google

II

Estas corrientes del pensamiento financiero contemporáneo, han influído, cada una en proporción diversa, para levantar el prestigio del impuesto a la renta que es ya una realidad en gran número de Estados con sólida organización económica, que ha sido objeto de renovadas experiencias con ocasión de la gran guerra actual y que constituye tema diario, de moda puede decirse, en los países que no habiéndolo aplicado, aspiran a una reforma eficaz y de acuerdo con el nuevo espíritu, de su sistema de impuestos.

La acción de los gobernantes y legisladores argentinos no ha sido por completo extraña a la influencia de estas orientaciones, que se ha reflejado en la ley de impuesto a las herencias con escala progresiva y un mínimum imposible, e igualmente en el proyecto de impuesto al mayor valor, enviado el 28 de Junio de 1912 por el P. E. a la H. Cámara de Diputados de la Nación y suscripto por el eminente doctor Roque Sáenz Peña, siendo ministro el doctor José María Rosa. Casi inmediatamente los ex diputados nacionales Francisco J. Oliver y Tomás de Anchorena, presentaron a la Cámara, de que formaban parte, otro proyecto inspirado en iguales propósitos.

No carece de interés para quien se preocupa de este género de cuestiones, renovar la lectura del mensaje del P. E. que precedía al proyecto en el que se manifestaban entre otras cosas que el régimen rentístico argentino está llamado a experimentar sensibles transformaciones encaminadas a una más equitativa y justa repartición de los tributos que constituyen los tesoros públicos. Que la reforma para que tuviera verdadero éxito y no afectara violentamente intereses privados, debía operarse con una relativa lentitud; pero manteniendo siempre en sus etapas sucesivas la misma orientación; aliviar al modesto contribuyente, con el fin de que en sus obligaciones con el fisco, sea sustituído por el que se halla en mejores condiciones para cumplirla.

Como se sabe, en dicho proyecto se fijaba una tasa del 5 % cuando la diferencia entre el valor de adquisición y el que tuviere la tierra en el momento de la percepción del impuesto, pasara del 10 %, y siempre que no excediera del 20 % del monto de la valuación o precio anterior.

Digitized by Google

La tasa seguía una progresión constante del 5 % hasta llegar al 30 % cuando el mayor valor superase de 400 % en adelante. Por último, la Ley de Sellos N.° 10361 al imponer en su Art. 6.° un gravamen del 6 % a todo vendedor sobre la diferencia entre el precio de venta y la avaluación fijada para el impuesto territorial, ha establecido disimuladamente el impuesto al mayor valor..

No es por lo tanto una novedad en los hombres de gobierno de nuestro país la convicción o el estado de espíritu que determinan iniciativas de reforma fiscal influenciadas por las nuevas orientaciones económico-sociales, como es la del impuesto a la renta de que entraremos a ocuparnos en forma más directa.

III

Poco antes de iniciarse la guerra europea era dado afirmar, y así lo hizo el profesor de la Universidad de Nápoles, Vicente Nitti, que los impuestos directos no representaban una proporción extraordinaria dentro del monto de las rentas de los grandes Estados del viejo mundo.

El income tax alcanzaba en los años normales de un 10 a un 15 % de todas las entradas; aproximadamente la mitad de lo que producían las aduanas y las llamadas cisas sobre los alcoholes, cerveza, azúcar y glucosa, tabaco, nafta, etc.

Consultando las cifras del "The Statesman's Year Book" correspondientes al ejercicio del presupuesto para el Reino Unido de la Gran Bretaña que terminó el 31 de Marzo de 1910, se advierte que el monto de la renta neta correspondiente a las aduanas alcanzó a 30 millones de libras, el de la cisa a una cantidad casi igual y del income-tax a 12 millones y medio; lo que representa una proporción acentuadamente menor para la última de estas rentas. Y teniendo presente que el total de la recaudación en ese año alcanzó a 180 millones, el income-tax queda representado por poco más del 10 %.

Recién en el año 1914 y con el aumento que determinó la supertasa, se pudo imputar a favor del impuesto a la renta una cantidad de 44 millones 712 mil libras, renta superior a la de aduanas que estaba representada por 33 millones y a la de cisa que alcanzaba a 33 y medio millones de libras . Todas estas cifras corresponden al

Digitized by Google

Anuario que he mencionado del año 1914 y en consecuencia al ejercicio financiero del Reino Unido que terminó en 31 de Marzo de 1913.

En Alemania las cifras del ejercicio que venció el 31 de Marzo de 1912, acusan la suma general de 1482 millones de marcos para las aduanas y cisas solamente, lo que representa un total del más del 50 % para los impuestos indirectos. Los grandes impuestos directos de Prusia, de Sajonia, de Baviera, producían en realidad, antes de la guerra, sumas muy inferiores a las que podían suponer quienes los admiraban por referencias sin conocer los números en detalle.

En Rusia, en el año 1910, los impuestos directos se calcularon en 198 millones de rublos para un presupuesto en que las rentas se estimaban en 2580 millones de rublos.

En Francia, según lo expresaba R. Stourn en la "Revue de Paris" del 15 de Abril de 1897, los verdaderos impuestos directos de esa época no representaban sobre las rentas generales más allá del 6 %.

Por último, Caillaux, pronunció un discurso el 11 de Febrero de 1908, demostrando la preponderancia exagerada de los impuestos indirectos.

La crítica era justa; en el presupuesto de ese mismo año sobre el total de rentas calculadas en 3.600 millones de francos, los impuestos indirectos produjeron alrededor de 1.500 millones de francos y los directos 900 solamente, quedando el saldo de la renta de 200 a 300 millones para una serie de impuestos "difíciles de clasificar".

IV

Puede considerarse como un hecho general y previo a la aplicación del impuesto a la renta, la formación de un ambiente de protesta contra el exceso de los impuestos indirectos, que sirve de argumento a los reformistas y agitadores sociales, que se va haciendo más tarde conciencia pública y termina por llegar hasta el ánimo de los gobernantes, cuando estos tienen la visión del interés general y el oído atento para apreciar esas intensas mareas de la acción social precursoras de un nuevo estado de cosas.

En nuestro país ocurre el mismo fenómeno.

Digitized by Google

Desde la cátedra, la tribuna y la prensa, hace ya muchos años que se levantan fuertes protestas contra nuestro régimen de impuestos; atribuyéndole manifiesto atraso y considerando con particular acritud el exceso de los impuestos indirectos, que han representado, como término medio general, cuando las rentas aduaneras eran normales, del 65 al 70 % de su total.

En el ejercicio financiero del año 1913 se recaudaron en concepto de derechos de aduana cerca de 200 millones de pesos. Agregándose a esta suma lo percibido por impuestos internos, se excede de los 255 millones. Habiéndose gastado dicho año la suma de 380 millones de pesos, resulta que se ha cubierto en ese ejercicio más del 69 % de los gastos con impuestos indirectos.

Más o menos lo mismo ocurre con el presupuesto vigente, en el cual sobre 362 millones de pesos en que se estiman los recursos, se ha calculado que 293 millones deberán provenir también de los impuestos indirectos.

Es innegable que tales hechos acusan un estado de perturbación en nuestro régimen rentístico. Aparte de todas las consideraciones teóricas que puedan formularse contra impuestos cuya repercusión se produce con detrimento de las clases menos adineradas, y que gravan los artículos de consumo necesarios para la vida, bastaría tener presente los desarreglos que ha determinado la sola reducción en gran escala del renglón aduanero — como consecuencia en estos últimos años del estado de guerra que determinó la escasez de las importaciones y la supresión del tránsito marítimo — para apercibirse de los peligros a que está expuesto el mecanismo de nuestra renta.

Es, como lógicamente se deduce, muy oportuna la iniciativa de establecer un impuesto nuevo que tienda a reemplazar en lo posible los que por poco equitativos, faltos de elasticidad y expuestos a percances, conviene eliminar paulatinamente de nuestros cálculos de recursos; pero no es menos conveniente aprovechar de la experiencia ajena y conocer el propio ambiente, para acertar en la innovación, realizándola en la medida y condiciones necesarias para que los resultados sean fecundos.

Digitized by Google

V

El impuesto a la renta tiene a su favor tres argumentos indiscutibles:

a) Que grava con espíritu de equidad la riqueza privada realmente existente, en el momento económicamente oportuno de la circulación;

b) Que tiene uun alto grado de elasticidad, como se ha demostrado en repetidas ocasiones y se ha puesto de manifiesto, en forma asombrosa, con la guerra europea;

c) Que es de benéfica acción social, pues aparte de que tiende en cierto modo a una distribución más equitativa de la riqueza, sirve para atenuar la inquietud de las clases menos favorecidas por la fortuna, cuya reacción de antipatía contra la autoridad y el Estado, se resigna más fácilmente ante un sistema en el que de modo ostensible se imponen mayores sacrificios a los favorecidos por la fortuna.

Pero como ocurre siempre en asuntos de índole tan delicada, nada es más fácil que estas tres virtudes se convierten en graves inconvenientes, y esto puede ocurrir si no se hace con particular acierto la discriminación del impuesto creado; si no se procede con cautela y abusando de su tentadora productividad se lo torna extorsivo y, por último, si con el deseo de dar un carácter social, liberal y moderno, al impuesto, se comete un atentado que hiera gravemente al comercio, las industrias o el mismo trabajo. Estos tres pueden ser los vicios correlativos por antítesis, a las virtudes apuntadas.

La historia del income-tax inglés, al igual de los demás países que han empleado, en cualquiera de sus formas, el impuesto a la renta, nos demuestra cómo esta imposición comienza por aplicarse en forma más o menos leve asignándole el carácter de gravamen temporario, para transformarse después en un tributo gravoso y, por último, en fuente normal de renta.

Es sabido que fué William Pitt, quien invocando la razón suprema de la guerra contra Francia, en la lucha a muerte contra la hegemonía a que aspiraba Bonaparte, dió origen al income-tax, pre-

Digitized by Google

sentándolo como un expediente temporario. Y bien, el genio de Lloyd George, a quien han dado plena razón los momentos actuales, declaró en 1909 que el impuesto es en la actualidad el centro y áncora de salud del sistema financiero inglés.

Ese mismo año el Reino Unido recaudó por concepto de tal impuesto, la suma de 33.500.000 libras. Y en el año pasado los gravámenes sobre las rentas, con el aumento que han determinado las sobre tasas y el impuesto sobre los excesos de utilidad, ha llegado a la muy respetable cifra de 245 millones de libras.

No puede pedirse un dato más elocuente en pró de la elasticidad de este impuesto; pero es necesario conocer que sólo la natural y razonada disciplina del pueblo inglés, sostenida por su patriotismo, explican la resignación con que se ha pagado tan enorme tributo, resignación que — es necesario decirlo, — con ser la más pronunciada no llega a ser completa.

Tan acostumbrado está el pueblo y el Parlamento inglés a que este instrumento de fuerza gigantesca se emplee en todos los casos de apremio nacional en los que se deban afrontar grandes empresas que, en 1900, cuando el ministro del tesoro se presentó al Parlamento proponiendo crear nuevos recursos para afrontar la guerra del Africa del Sur y declaró que a fin de llegar a cabo los proyectados aumentos "se dirigía en primer lugar al income-tax", los Comunes recibieron, con una carcajada expresiva la frase, de lo que hay constancia en el Diario de Sesiones de la fecha.

No puede negarse sin embargo, que este impuesto ha sido fecundo en Inglaterra, a la que ha salvado de numerosos trances y que el notable espíritu de justicia con que los gobernantes de ese país han sabido aplicarlo, sobre todo cuando completando su función social Lloyd George, implantó los gravámenes *"increment valúe duty"*, la *reversión duty,* el *undevelopet land duty* y la *mineral rights duty,* ha contribuído a que ganara la buena voluntad de todas las clases. Con ese propósito y cumpliendo su programa radical, Lloyd George perfeccionó su reforma de 1909 mediante las leyes que denominó *"Old age pensions, insurance act,* y *small-holdings act"*, etc.

En Francia, a pesar de que parecía hallarse preparado el pueblo para un sistema fiscal del que formara parte importante el impuesto a la renta, en virtud de la reacción que había determinado en los espíritus la obra de los financistas de la Revolución de Julio, ha sido

Digitized by Google

obra ardua y muy lenta la de llegar a la implantación de tal gravamen.

El sistema fiscal de la Revolución, tendía a destruir, impulsado por un íntimo sentimiento de protesta, el sistema arbitrario de los impuestos del antiguo régimen y penetrado de esta idea se orientó viciosamente hacia el sistema de las presunciones legales, basadas en los signos exteriores.

El buen sentido de los financistas franceses, les permitió apreciar de inmediato las injusticias a que conducía tal procedimiento y fueron muchas y autorizadas las voces que se levantaron sosteniendo la necesidad de corregir los errores determinados por la reacción excesiva de los hombres de la Revolución, estableciendo una nueva organización impositiva que se fundara en la apreciación directa de la fuerza contributiva del individuo.

Así se llegó a formar en Francia una concepción nueva, apoyada en la experiencia de Alemania, Inglaterra, Italia y Suiza.

No obstante, una parte también valiosa de la opinión pública, pensaba que la tendencia a la implantación de un impuesto más personal, sería contraria y ofensiva al espíritu de la Revolución, a las aspiraciones y a las costumbres del pueblo francés.

Esta opinión defendió sus convicciones hasta los últimos reductos, y cuando advirtió que con fuerza irresistible la reforma se abría camino, opuso a la fórmula del impuesto sobre la renta, que implica el método de la constatación directa, otras dos fórmulas. La del impuesto sobre la renta apreciada por medio de los signos exteriores y la del impuesto directamente aplicado sobre las rentas con declaración que fué, esta última, obra de la comisión extraparlamentaria, nombrada el 16 de junio de 1884 por Mr. Poincaré.

El primer proyecto con los caracteres definitivos del impuesto sobre la renta se depositó por M. Caillaux en la Cámara de Diputados el 12 de abril de 1900. Tres años más tarde M. Rouvier, ofrecía también, a la consideración del Parlamento, otro semejante al de Caillaux, que fué recibido con ardorosa crítica, y después de una eficaz resistencia en el Congreso, quedó olvidado como iniciativa a raíz de abandonar su autor el Ministerio de Finanzas.

Los déficit constantes que ofrecía el presupuesto de Francia y el anhelo de una parte de la opinión pública, determinaron la creación de nuevos y sucesivos proyectos, hasta que el 7 de Febrero de 1907, M. Caillaux, en su segundo ministerio, presentó el proyec-

Digitized by Google

to de ley que con las reformas posteriores sancionadas por la ley de 26 de Diciembre de 1916 y decretos reglamentarios respectivos, constituyen en su mayor parte la base legal del sistema existente.

Mas no fué sin librarse reñidas batallas que se llegó en ese país a la adopción del impuesto que nos ocupa, confirmándose con el ejemplo de Francia, del mismo modo que ha ocurrido en los Estados Unidos de Norte América, la existencia de corrientes de opinión social que defendiendo intereses, principios, o costumbres, cierran el paso o dificultan el establecimiento del impuesto a la renta.

Uno de los argumentos que explotó con mayor elocuencia y eficacia M. Caillaux, fué la diferencia entre los impuestos indirectos y los directos que regían en Francia, estando representados los primeros dentro de un presupuesto de 3.600 millones, por la enorme suma de 1.500.

Financistas del prestigio de Leroy Beaulieu, Stourm y Neymark, se opusieron al nuevo sistema, que si triunfó fué porque aparte de contar para su apoyo con la capacidad y el talento oratorio de Caillaux, a quien llegó a compararse por su jornada con Gladstone, opinaron en favor del proyecto hombres tan autorizados como Jèze, Allix, Gaston-Gros e Ingenbleck, con la cooperación de políticos tan eficaces como el senador Gauthier.

En resumen, el impuesto sobre la renta ha triunfado en Francia; pero existe aún contra él un sentimiento no disimulado de disgusto por parte de la población a la que apuntalan con frecuencia la prensa y las autoridades científicas, que lo presentan como un gravamen de superposición pesado y del cual se aspira a una nueva reforma, cuando no se confía en su supresión.

Se ha calculado que la recaudación de rentas por este concepto dará al gobierno francés en el año financiero de 1918 a 1919, las siguientes cantidades:

Impuesto sobre la renta (ley de 15 de Julio de 1914, 30 de Diciembre de 1916 y 31 de Julio de 1917)	Fs. 250.000.000
Impuesto sobre la renta de los valores inmobiliarios (ley del 30 de Diciembre de 1916) . .	„ 38.000.000
Total	Fs. 288.000.000

Digitized by Google

Estas cifras representan, exactamente, la recaudación de tiempos normales.

Para descubrir las enormes cifras del presupuesto que impulsa el estado bélico de Europa, Francia ha recurrido, como la mayoría de los estados que actúan en el conflicto, a la contribución extraordinaria sobre los beneficios de la guerra, el que produce según cálculos para este mismo año, 540 millones de francos.

Si se suma a éstas cantidades el impuesto celular sobre las rentas que con la supresión de la contribución personal mobiliaria de puertas, ventanas y patentes, (según la ley de 31 de Julio de 1917), se ha calculado que descenderá a 91 millones de francos, de los 139 que producía en tiempos normales, alcanzamos ya a la respetable cifra de 919 millones de francos. Lo que permite decir que los impuestos directos sobre la renta en Francia han permitido obtener un aumento de recursos fiscales que se aproximará en breve a la suma de mil millones de francos.

Sobre la suma totad de 2.444 millones en que se ha calculado la recaudación de los impuestos con los aumentos que determina la legislación extraordinaria de guerra, más del 70 % tiene su fuente exacta o asimilable en la renta.

Por ley de 31 de Diciembre de 1917, se crearon nuevos recursos y estos se buscaron en las tres fuentes que a continuación se enumeran:

1.° — Revisión de la contribución sobre beneficios de la guerra.

2.° — Reforma de los derechos sobre las sucesiones y revisión de los derechos sobre donaciones.

3.° — Creación de una tasa especial sobre los pagos.

Como puede verse, todas estas contribuciones tienen el carácter de directas.

Hasta el 31 de Diciembre de 1917, *el esfuerzo fiscal* hecho durante los 41 primeros meses de la guerra, se ha calculado en mil millones de francos. En este período, los recursos obtenidos por el empréstito en diferentes formas, han alcanzado a 86 mil millones de francos; las rentas normales han contribuído con 15.530 millones de francos.

De estas cifras consignadas en parte, en la Revista de Ciencias y Legislación Financieras correspondiente a los meses de Enero a Marzo, deduce el autor del comentario que las acompaña, que el

Digitized by Google

esfuerzo fiscal exigido por los gobernantes, ha sido inferior al mínimum indispensable, porque las rentas normales han dado apenas el 15 % del conjunto de gastos. Este comentario se explica porque es Jèze, uno de los paladines del impuesto.

Existen perspectivas de que se exijan al pueblo francés nuevos esfuerzos fiscales, y cuál será la orientación de los esfuerzos, puede desprenderse de lo manifestado por el senador Millés-Lacroix, quien en su informe sobre el proyecto de ley adoptado por la Cámara de Diputados, y que se sancionó el 4 de Agosto de 1917, sobre contribuciones directas y tasas asimiladas para el ejercicio de 1918, dice que la reforma de impuestos directos permitirá obtener en el porvenir en condiciones de equidad satisfactoria, plus valías que no se puede exigir al antiguo sistema. Y puede deducirse también de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1917, creando las nuevas fuentes de que ya hemos hablado.

En los Estados Unidos, el impuesto a las utilidades excesivas — basado en el concepto de que la utilidad normal se representa por el 8 % —, asume los caracteres de una verdadera confiscación, cuando el excedente de los beneficios va más allá del margen de la utilidad normal, y supera el millón de dólares.

En resumen — y prescindiendo del análisis de antecedentes bastantes semejantes que podríamos encontrar en la aplicación del impuesto a la renta en los otros países que sufren las consecuencias del estado de guerra, para evitar un análisis exagerado, de este punto de vista — puede decirse que los impuestos directos y particularmente el que es motivo de nuestro estudio, han sido objeto de un empleo abusivo del que quizá queden rastros aún mucho tiempo después de terminado el conflicto.

Es, pues, el caso de preguntar si dado el aliciente que ofrece el impuesto a la renta y los que ahora se llaman sus similares, para que los gobiernos echen mano de ellos, provocando superposiciones y excesos que acobarda los capitales y reduce el espíritu de empresa (como ya ha ocurrido en Francia, en Inglaterra y comienza a experimentarse en los Estados Unidos), no tiene este sistema fiscal un peligro que emana de su virtud misma y contra el cual hay que precaverse; peligro que seguramente está en la elasticidad prodigiosa del impuesto y en la cómoda salida que encuentran los gobernantes para salvarse de sus preocupaciones, abriendo válvulas de escape a las leyes que tan fácilmente se improvisan con todo

Digitized by Google

su cortejo de progresiones, plus valías, supertasas, tasas de excesos sobre utilidades, etc., etc.

Se ha dicho que bastó la perspectiva del impuesto a la renta en Francia, para que se determinara, antes de 1907, una emigración de capitales de importancia relativa, pero capaz de ser objeto de observación y que no fué extraña esa circunstancia al advenimiento de gruesas sumas a nuestro país que buscan campo propicio para el interés remunerador y la acción libre de trabas fiscales.

Debe por lo tanto tenerse muy a la vista la acción económica del impuesto a la renta.

VI

La aplicación del impuesto a la renta en la República Argentina, impone el estudio del problema, considerando diversos aspectos, cuya importancia pretendemos establecer de acuerdo con el orden en que a continuación los enumeramos:

1.° — Legalidad del impuesto;

2.° — Conveniencia de su adopción dentro del régimen rentístico nacional;

3.° — Adaptación del impuesto a los resortes de nuestra organización administrativa y política;

4.° — Punto de vista social y económico.

La legalidad del impuesto debe estudiarse teniendo a la vez en cuenta dos factores: el de la progresión que se establece como norma general en los impuestos sobre la renta y que figura en el proyecto del P. E., y el carácter federal o sea la facultad que de acuerdo con el mismo proyecto se atribuye al gobierno central de la nación, para aplicarlo en toda la extensió del territorio de la República.

En cuanto a las escalas progresivas, la cuestión está resuelta.

Ya se ha dicho que a pesar de la disposición del Art. 4.° de la Constitución Nacional, las condiciones de equidad y *proporcionalidad* exigidas para las contribuciones deben interpretarse con criterio flexible y lógico, porque de otro modo la proporcionalidad particularmente, ofrecería dificultades inabordables.

Digitized by Google

No habría otro impuesto porporcional a la población general de la República — como lo ha observado muy bien el distinguido profesor Manuel Augusto Montes de Oca — que el de la capitación, satisfecho por cada individuo en razón de ser habitante del estado, ni se conseguiría otra renta proporcional que la determinada por un monto general de contribuciones, repartida entre cada uno de los estados argentinos, en relación a las respectivas poblaciones.

El Congreso Nacional no ha seguido estrictamente la regla establecida por el artículo 4.°, porque ella sería imposible, y al hacerlo así ha cumplido mejor que de otro modo alguno con la Constitución, ya que el objeto de nuestra carta fundamental es dictar normas que se interpreten para cumplir los grandes propósitos que ella misma formula y no reglas estrechas cuya aplicación estricta representa la desviación de su propio espíritu y la lesión real de los intereses generales.

Existe la jurisprudencia que ha establecido que la proporcionalidad, debe interpretarse no con respecto a la población, sinó teniendo en cuenta la riqueza y de acuerdo con las normas de la ciencia económica y financiera.

Las escalas progresivas se han aplicado ya con el impuesto a las sucesiones en varias de nuestras provincias, lo que demuestra que existe casi asentimiento general en lo que a este punto respecta y que no será discutido ni fundándose en las disposiciones del Art. 4.° ni en el Art. 16, que determina *"la igualdad"* como base del impuesto y de las cargas públicas, el carácter progresivo del impuesto.

El fallo de la Suprema Corte Nacional, que ha sido citado recientemente por el doctor Ibarguren, según el cual el principio de igualdad debe considerarse cumplido, cuando en condiciones análogas se impongan gravámenes idénticos, es definitivo.

El principio de la igualdad de riqueza que podría sostenerse en una tesis sujeta a normas puramente jurídicas, debe sustituirse por el principio de la igualdad de sacrificios que es el que rige de acuerdo con las normas financieras y económicas que informan las leyes de impuestos. Cumpliendo la condición de igualdad de sacrificios, que admite como realizable la legislación fiscal vigente en los países más avanzados, queda satisfecho el propósito de la disposición constitucional.

Digitized by Google

En cuanto al carácter federal del impuesto, creo que en nuestro país no ofrecerá las mismas dificultades que en los Estados Unidos.

Es sabido que en la gran república del Norte, la constitucionalidad del impuesto ha sido materia de discusiones que tienen, según lo expresa Seligman, una historia curiosa.

Cuando se propuso el impuesto a la renta por primera vez en 1915, no se sospechaba que pudiera caer bajo la interpretación con que la Corte consideraba impuesto directo al que había afectado los coches en 1796, y cuya inconstitucionalidad se declaró.

Cuando el proyecto de impuestos sobre la renta fué discutido durante la guerra de secesión, su advenimiento a la Cámara legislativa se debió a la circunstancia de que no se tenía por impuesto directo, lo que resultaba lógico, según el concepto de la época, pues ya se había declarado con motivo del asunto Pacific Insurance Company versus Soule, que el impuesto aplicado sobre las rentas de compañías de seguros, no era directo.

Fué en 1895 que la Corte en el asunto "Pollocq", falló que tanto el impuesto directo sobre la renta inmobiliaria, como el proveniente de la propiedad inmobiliaria pertenecían a los denominados *directos*. Esto significaba plantear la cuestión sobre constitucionalidad.

El problema de carácter jurídico, se vió comprometido durante algún tiempo por las contiendas políticas y por los intereses locales en pugna.

Después de una serie de alternativas y a raíz del mensaje del Presidente Taft del 16 de Junio de 1909, el Congreso votó sancionando definitivamente con fecha 12 de Julio del mismo año, la enmienda 16ª a la Constitución, que fué en gran parte un triunfo del Partido Demócrata.

Dicha enmienda expresa:

El Congreso tendrá poder para establecer y percibir impuestos sobre la renta, de cualquier fuente que provengan, sin repartición entre los estados y sin tener en cuenta los resultados del nuevo censo o de un registro de la población.

Hay quien sostiene todavía que el problema constitucional no está solucionado en los Estados Unidos; pero esta ya es cuestión que carece de interés. En síntesis, creemos que el problema constitucional Norteamericano, no es susceptible de reproducirse entre nosotros, porque aquél respondió a antecedentes y doctrinas que nos

Digitized by Google

son extrañas y porque las disposiciones de la Constitución Norteamericana, distintas en lo que a esto respecta de las nuestras, no contaban con una jurisprudencia que es menos abundante como la Argentina, pero uniforme y favorable a la tesis de la constitucionalidad.

¿Conviene la adopción del impuesto a la renta dentro de nuestro sistema rentístico?

Cualquiera que analice nuestro cálculo de recursos, se convence de que es una necesidad crear una nueva renta que al mismo tiempo que permita subvenir a una parte importante de los gastos que ocasiona la administración nacional, sea susceptible de reemplazar tributos, cuya permanencia constante como fuentes principales para formar los fondos de administración, constituye un síntoma de retraso.

Las aduanas que desde la época colonial son como el surtidor más copioso de rentas fiscales, continúa figurando en primer término entre los recursos, a pesar de que hace muchos años, se las estimatiza desde la cátedra, desde la prensa y desde el mismo gobierno.

El proyecto con que el Poder Ejecutivo acompaña el impuesto a la renta, se refiere a la necesidad de normalizar la situación por que atravesamos, haciendo desaparecer muchos gravámenes que provocan el encarecimiento de la vida e impiden el desarrollo de la producción en general.

No se enumeran dichos gravámenes; pero es indudable que el P. E. ha querido referirse en primer término a los de aduana, los que no obstante la opinión del nuevo gobierno, han sido recargados recientemente con los derechos de exportación, por no existir ningún otro impuesto con elasticidad suficiente para lograr por medio de aumentos moderados una percepción mayor en grado estimable.

Mi modesta opinión es que el impuesto a la renta no sólo resulta necesario para evitar que descanse la seguridad de nuestros recursos sobre un solo renglón eminentemente productivo como es el aduanero, sinó que es un impuesto que viene ya en retardo, y con perspectivas de convertirse en un gravamen de superposición.

En efecto. El P. E. declara que el producto de la renta or-

Digitized by Google

dinaria que demanda la administración nacional para 1919, no obstante las reformas parciales proyectadas a las leyes impositivas vigentes, se presenta con un déficit de 30 millones, y es ese déficit lo que se ha querido cubrir al proyectar el nuevo impuesto.

Esto significa en términos bien claros y resulta de la misma composición del cálculo de recursos, que el impuesto a la renta debe inaugurarse en la República Argentina ofreciendo una fuente complementaria y forzada de las que escasamente proveen a la formación de los recursos, para el presupuesto del año venidero.

Es natural que el propósito del mensaje es apuntar la idea de que cuando las condiciones lo permitan, se irán eliminando o reduciendo los gravámenes inequitativos y perturbadores a que se alude; pero sin la menor reserva ni la intención de poner en duda la buena fe y sinceridad con que nuestros gobernantes formulan tales manifestaciones, creemos que es de temer que la fuerza de la costumbre doblegue los propósitos y que el crecimiento constante y algo desordenado del presupuesto nacional, impida la función sustitutiva que debe asignársele al impuesto a la renta, para que opere como gravamen ventajoso y compatible con el buen desarrollo económico.

VII

No será obra que se realice sin grandes dificultades la adaptación del impuesto a nuestra organización administrativa, que no está preparada sin duda alguna para una aplicación más o menos inmediata, y debe tenerse en cuenta que aun cuando no resulta muy claramente de la ley, sinó por el hecho de aparecer la cifra de 30 millones de pesos provenientes del impuesto a la renta en el cálculo de recursos para el año 1919, la recaudación deberá iniciarse casi a raíz de la promulgación de la ley de presupuesto. Esto quiere decir lo siguiente: Determinando el artículo 1.º del proyecto de ley de impuesto que debe liquidarse sobre las rentas líquidas recaudadas en el país o en el extranjero, durante el año precedente, los 80 millones que se imputan al cálculo de recursos del año 19, deberán cobrarse de las rentas del contribuyente obtenidas el año 18.

En consecuencia, se requiere la organización inmediata de las oficinas de recaudación, con la preparación previa y apremiante del registro de contribuyentes los cuales deberán contribuir llenando las

Digitized by Google

cédulas personales a la formación de un verdadero censo de la renta privada de todo el país.

Cuando se piensa que no obstante los inconvenientes de la gran extensión de nuestro territorio, con comunicaciones y vialidad muy relativa en la mayor parte del mismo, la recaudación se proyecta realizar organizando una dirección central que presidirá el señor Ministro, integrada con tres mayores contribuyentes y valiéndose de los empleados y funcionarios nacionales, provinciales y municipales, no deja de preocuparse el espíritu con la idea de que este vasto sistema tropezará con graves obstáculos que no se salvarán sinó después de mucho tiempo y esfuerzo para actuar con orden.

Bastará tener en cuenta dos antecedentes que hemos recogido con ocasión de las investigaciones que sobre impuesto a la renta se hicieron el año próximo pasado en la Facultad de Ciencias Económicas, para darse clara idea de las dificultades que se apuntan.

Descontando que el impuesto a la renta en caso de crear se gravaría las sociedades anónimas, se requirió de la Inspección de Justicia anexa al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un estado general de las sociedades anónimas existentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales, con datos sobre sus capitales, como elemento parcial para hacer una estimación aproximada de esta parte de la riqueza, a fin de deducir por cálculos aproximativos la renta obtenida por las corporaciones y que serán objeto del futuro gravamen.

Y bien. La Inspección de Justicia, dirigida sin duda alguna por excelentes funcionarios, carece del personal requerido y en consecuencia, no puede llevar un registro al día del que sea posible sacar el estado general que se solicitó.

La Administración de Contribución Territorial y Patentes carece también — a pesar de la buena voluntad y competencia de su personal — de datos precisos sobre los capitales de las casas de comercio y establecimientos industriales sujetos al impuesto.

No desconocemos que de acuerdo con el sistema de avaluación establecido por la ley puede no resultar necesario un registro de nuestro comercio e industria con la expresión de capitales; pero esto, significa, desde luego, que ni siquiera la práctica de estos registros existe en nuestra administración, lo que quiere decir que habrá que crearlo todo, desde la aptitud del funcionario y que, sin elementos de control de ninguna clase, la administración tendrá que

Digitized by Google

confiar inmensa parte de la tarea a la buena voluntad de los contribuyentes, que no suele ser muy buena en nuestro medio, sobre todo cuando se trata de impuestos nuevos y de presión algo marcada. Y si esto ocurre en las grandes reparticiones de la Capital Federal, dedúzcase lo que acontecerá en el resto de la república.

Por otra parte está expuesto a decepciones contar desde ya con la adquiescencia de todos los gobiernos de provincia para la aplicación de este impuesto dentro de su jurisdicción. Es de temer que con fundamento o sin él se planteen oposiciones de carácter legal y resistencias que dificulten la aplicación necesariamente inmediata del tributo, en la forma proyectada.

VIII

No está demás tener a la vista el factor social cuando se trata de la aplicación del impuesto a la renta. Nuestros financistas acostumbran a darle reputación de informal al contribuyente argentino y se han valido con frecuencia de este argumento para considerar inconveniente en la Argentina, el sistema de las declaraciones juradas.

Tal vez sea injusta en cierto modo esta apreciación; pero cuando se observa que en Alemania las acciones por ocultación y fraude tendientes a eludir el pago del impuesto a la renta, suman por centenares de miles, que se ha tenido que luchar con supercherías numerosas para eludir las declaraciones exigidas por la administración; que en Francia se han multiplicado las disposiciones de carácter penal para evitar esos mismos defectos y ha sido preciso en época reciente realizar una convención con Inglaterra para establecer un control combinado que evitará filtraciones de la renta y que en la misma Inglaterra,(1) cuyos contribuyentes se consideran ejemplares, las ocultaciones y la reacción defensiva y maliciosa contra el impuesto a la renta, sobre todo después de la reforma de 1909, han sido abundantes, no es ofensivo para el sentimiento nacional, suponer que un número apreciable de personas sujetas al nuevo gra-

(1) Desesperados de no poder descubrir la renta real — dice Haristey — los agentes del fisco después de todo género de inquisiciones y vejámenes, se limitaron a las presunciones por los signos exteriores que no son otra cosa que los gastos o el tren de vida (Inglaterra, Austria, Italia).

Digitized by Google

vamen, si éste se sanciona, tratarán de eludirlo por todos los medios.

Y debe tenerse presente que cuando se trata de un impuesto al que no está habituada la población, las reacciones suelen ser más violentas que cuando se trata del aumento de un gravamen, para cuyo pago se han contraído hábitos y aumentan más los peligros de esa forma de defensa ilegal pero humana, cuando el nuevo impuesto es gravoso.

IX

Consultando la faz económica, es de temerse que la implantación del impuesto a la renta, que lleva de por sí de acuerdo con la práctica fiscal moderna la escala progresiva, tenga los inconvenientes a que ha aludido el profesor Terry en sus conocidas conferencias de la Facultad de Derecho, más aún si como ocurre con el proyecto del P. E., se observa una enorme repercusión sobre el trabajo.

"La República Argentina — decía — es país de inmigración, y es sabido que el inmigrante busca cosechar el fruto de su trabajo, formar familia, transformarse por fin en propietario y rentista. Todo lo que tienda a contrariar estos fines, sería para nosotros altamente perjudicial".

Puede agregarse que no se debe perder de vista el valor que tiene para nuestro país, la importación y arraigo de los capitales extranjeros, los cuales vienen a buscar los rendimientos altos que con frecuencia logran en la República; mas si estos rendimientos se ven limitados por aplicación de un impuesto con escala progresiva que no consulte hábilmente esta situación, se corre el riesgo grave de una emigración valiosa de dichos capitales, riesgo acentuado por las perspectivas de que una vez cesada la guerra, haya una oportunidad de colocaciones iguales o más ventajosas, fuera del país.

Tampoco debe olvidarse las fuerzas que se restan a los capitales empleados en nuevas industrias, tan necesarias dentro de un país como el nuestro, si se amengua el espíritu de iniciativa de los empresarios con altos impuestos.

Al ir observando estos inconvenientes con que puede chocar la ley de impuesto a la renta entre nosotros, no se ha querido presentar a éstos como argumentos para demostrar su inaplicabilidad.

Lo que nos proponemos es darlos a conocer o simplemente recordarlos, para que evitando los errores no pueda nacer de una

Digitized by Google

forma impositiva experimentada como buena, un sistema contraproducente, y se alcancen así los resultados que se desea.

El proyecto de ley del P. E., tiene los siguientes méritos indiscutibles:

1.° — El de la iniciativa, ya que nadie podrá negar que por primera vez se propone, aunque sea en forma vaga, una reforma de nuestro sistema fiscal que lo encauce por el sendero de las legislaciones modernas.

2.° — La tendencia que aparece en todo el proyecto a crear un tributo de acuerdo con los principios más nuevos que rigen la equidad de las cargas públicas, con la aplicación de la escala progresiva, la determinación de un mínimum de existencia, la admisión de reducciones, la reducción de erogaciones sin compensación inmediata y que disminuyen de manera efectiva la renta del contribuyente, etc.

Adolece en cambio el proyecto del P. E., de los siguientes defectos:

1.° — No se ha procurado dictar una ley que responda a las características de nuestro medio social y económico, como se hizo en Francia donde se resistió vivamente la copia del tipo alemán, en los Estados Unidos donde se ha creado una forma de imposición típica y en Inglaterra, donde el income-tax, constituye un modelo aislado y es, según ha podido decirse, parte del espíritu y parte del cuerpo social del pueblo inglés.

Inspirado en sus líneas generales en el L'Einkommensteuer Prusiano que exige una declaración global de las rentas y en la legislación norteamericana cuyo sistema de impuesto a las corporaciones remeda en el artculo 7.°, y por último adaptando algunas de las disposiciones de la ley francesa, el proyecto del P. E. carece de ese sello de originalidad que en un sistema como el que se va a implantar es necesario, no por la vanidad de la invención, sinó porque es necesario para evitar que este gravamen que se juzga como una verdadera arma de dos filos, corte con el que destruye y no con el que abre el buen surco.

Las disposiciones que establecen la exención o reducción del impuesto teniendo en cuenta las personas a cargo del contribuyente, el estado civil de éste, sobre la determinación de quienes están suje-

Digitized by Google

tos a impuestos, etc., son adaptadas probablemente en la ley francesa.

Es casi innecesario decir que en materia de legislación copiar no es un defecto, lo que sí constituye un vicio es que al tomar el modelo extraño, no se le dé la forma que conviene a las propias modalidades.

Así se ha procurado hacer en Francia combinando el modelo inglés con el alemán; en Prusia con el sistema de la declaración global a la que se ajustan el temperamento de los contribuyentes; en Austria donde después de la reforma de 1898, el doble sistema fiscal existente comprende las rentas por cédulas con cuatro impuestos celulares y el impuesto de superposición sobre la renta; en Inglaterra, donde domina el sistema celular; y en Italia donde el llamado Impuesto a la renta de la riqueza inmobiliaria, es más bien un impuesto de cuotidad que afecta según cierta descriminación las diferentes categorías de rentas mobiliarias enumeradas.

2.° — El mínimum de existencia fijado por el proyecto de ley del P. E. es muy reducido, alcanzando sólo a la snma de 1.500 pesos, según la prescripción del artículo 17.

Cualquiera advierte que una renta de 2.000 pesos por año, constituye en nuestro país un haber escaso, sobre todo para contribuyentes con familia, los cuales aún cuando gocen de las reducciones establecidas, siempre sentirán onerosa la carga impuesta.

En Francia, en pleno estado de guerra, se estableció por la ley de 23 de Febrero de 1917 un mínimum de existencia de 3.000 francos, habiendo sido el de la ley anterior de 5.000, y basta saber la relación de equivalencia que existe entre el franco en Francia y el peso en la Argentina, para apreciar la divergencia de criterio.

Si el mínimum de existencia debe reputarse como muy reducido, la escala progresiva es en cambio exagerada, pues llega desde el medio por ciento, que representa el 2 y medio sumando la cuota fija del artículo 1.°, para las rentas de 2.500 a 5.000 pesos, hasta el 7 que representa el 9 % sumando también la cuota fija sobre la renta de 100.000 ó más.

En Alemania la tasa media en tiempos normales ha variado desde 62 centésimos por ciento (0,62 %) hasta el 6 %. Es verdad que teniendo en cuenta que en aquel Imperio el impuesto sobre la renta comprende a la vez los impuestos del estado y los impuestos locales, puede llegarse a afirmar que la suma de esas tasas han re-

Digitized by Google

presentado a veces el 12 y hasta el 15 %; pero es preciso observar que el fenómeno de la superposición que ha elevado allí el tributo es el origen principal de los fraudes.

En Inglaterra la tasa media no ha excedido tampoco del 6 % en épocas de paz.

En Italia se ha llegado a aplicar la tasa del 9 %, solamente a algunas rentas temporarias.

En los Estados Unidos el normal income-tax que equivale al impuesto fijo del proyecto, grava todas las rentas con 1 % *a partir de un mínimum de* 3.000 *dólares*. Y el impuesto adicional que se elevó en 1916, ya en la guerra, al 6 %, alcanza a este máximum en la última de las tres categorías en que fué subdividido y que comprendía las rentas de 500.000 dólare sen adelante.

De manera que mientras el proyecto del P. E. grava en tiempos de paz — sin que esto importe desconocer las anomalías relativas que produce la guerra por reflejo — con el 9 % las rentas de más de 100.000 pesos, la ley americana grava solamente con el 7 % de las rentas de más de medio millón de dólares, sumando en ambos casos el impuesto normal y el adicional.

No puede negarse que la progresión del proyecto es excesiva, sobre todo si se considera la renta que se quiere lograr que es inferior a los 37 millones que nuestro distinguido colega Ingeniero Alejandro E. Bunge, calculaba con cifras hábilmente esgrimidas, habilidad necesaria frente a la carencia de elementos de juicio que es un grave defecto nacional, y que inducían al autor de los cálculos a aceptar grandes quitas sobre la cifra probable de la recaudación.

El impuesto adicional que por el art. 7.° se aplica a las sociedades anónimas, alcanza a proporciones que lo asemejan al que es aplicado en la mayoría de los Estados en guerra sobre las ganancias o utilidades excesivas.

Es innegable que una utilidad del 50 % es excepcional y resulta lógico que con semejante beneficio la contribución se acentúe; con todo hay que precaverse contra estas imposiciones tan altas en países como el nuestro que requieren tanto el concurso del capital ajeno y al que vienen el oro del extranjero, precisamente con la ilusión de las grandes ganancias, que se realizan o no, siendo lo general que los resultados sean más normales de lo que la leyenda hace creer. Por consiguiente reputamos que no es económicamente bien

Digitized by Google

inspirada la alta proporción que llega esa escala, cuyos beneficios inmediatos representarán mucho menos que los peligros más distantes, aunque más seguros, de que los capitales extraños pierdan parte de la ilusión que los atraía al país.

Estos excesos del proyecto contribuyen a restar posibilidades de éxito a una iniciativa atinada y que representa una inspiración feliz del actual Ministro de Hacienda.

Podrían estudiarse punto por punto todas las articulaciones de la ley y se encontrarían con frecuencia errores que son probablemente el fruto del noble afán de mejorar nuestro sistema rentístico, viciado por el apresuramiento que ese mismo interés ha determinado; pero un análisis tan completo se saldría de los límites de este trabajo.

X

En resumen y de acuerdo con las observaciones que anteceden, consideramos que sería beneficioso para el país y contribuiría al mejoramiento de su régimen rentístico, sancionar la nueva ley de acuerdo con las características siguientes:

1.° Ajustarla más a la modalidad nacional, para lo que sería necesario realizar una discriminación inteligente.

Con este propósito, debería tenerse en cuenta al establecerse la progresión, la diferencia que conviene observar en favor de las rentas obtenidas por los capitales empleados en las industrias, criterio adoptado por Austria, cuando hallándose en una situación semejante a la nuestra, aspiraba al aumento de su actividad industrial.

Debe igualmente aumentarse la suma en que se estima el mínimum de existencia y reducir la progresión, porque de lo contrario se fomentará notablemente el fraude y sufrirá la economía nacional. La misma novedad de este impuesto, aconseja tal norma de conducta.

2.° Debe cumplirse la política financiera única que ha permitido comprobar la bondad del sistema del impuesto a la renta y que consiste en evitar su carácter de impuesto de superposición, aprovechando su producido para eliminar completa o progresivamente los impuestos gravosos que encarecen la vida y hacen insoportable la acción fiscal.

Digitized by Google

3.° Convendría igualmente para consultar más la equidad y los intereses económicos de los contribuyentes, que constituyen por su suma de una manera inmediata los del país, acercarse al sistema mixto que han adoptado, aún cuando en diferentes formas Francia y Austria, la primera para responder al espíritu tradicional de sus finanzas legado por la revolución y la segunda para consultar, como se ha dicho, sus necesidades económicas más urgentes. Esta modificación parcial del proyecto en el que subsistiría el impuesto del art. 7.° sobre las sociedades y de una manera general el impuesto fijo, no modificaría los rasgos dominantes de la reforma proyectada. De modo que con un sistema complementario de impuestos sobre la renta por cédula que abarcara aquellos rendimientos que como los apuntados anteriormente, deben ser objeto de diferencias e incluídos en la clasificación especial, se habría, es nuestra pobre opinión, perfeccionado el sistema.

En síntesis, es imprescindible completar el proyecto del P. E. liberándolo de cierta vaguedad que excusa ampliamente la situación apremiante de las finanzas nacionales y que no es de extrañar, dado el carácter complejo del impuesto que quiere legislarse.

Creo que debe ser una aspiración general de los hombres compenetrados de la materia financiera y que están en condiciones de apreciar la trascendencia de una reforma como la proyectada por el P. E., que esta iniciativa tenga éxito, cuando menos sirviendo de buena base para la sanción de una ley que ha de contribuir, así lo esperamos, a la normalización de nuestras finanzas y al bienestar general del país.

Salvador Oría.

Digitized by Google

Digitized by Google

EL IMPUESTO A LA RENTA

I

El sistema impositivo de un pueblo es consecuencia de un lento proceso evolutivo, cuyas distintas fases se determinan por las necesidades de su administración y su grado de desarrollo económico.

En las naciones mejor organizadas, este proceso se orienta hacia la imposición sobre la renta. Las ideas democráticas levantan una resistencia fundada contra los impuestos indirectos, acusados de pesar exageradamente sobre las clases pobres. La prefencia observada, obedece también, a la importancia económica adquirida por la propiedad mueble y por la remuneración del trabajo en sus diversas formas. Los antiguos impuestos directos sobre el capital, han revelado cierta impotencia para alcanzar con eficacia las múltiples manifestaciones de la propiedad mobiliaria, y en cuanto a las rentas del trabajo, no están indudablemente comprendidas dentro de sus bases. El principio de justicia que preside toda la evolución impositiva, exige que estas importantes formas de riqueza contribuyan a costear los gastos del Estado, en la proporción que les corresponde.

Bajo el imperio de estos principios, el sistema impositivo argentino ha sido severamente criticado, reclamándose su reforma, que no estaría tan próxima en los actuales momentos, si a esas críticas no se hubiera agregado en los últimos años la insuficiencia de las rentas nacionales para atender los gastos ordinarios de la administración y, sobre todo, si el progreso de nuestras industrias, de nuestro comercio y en general de la economía nacional, no hubieran creado nuevas fuentes de recursos susceptibles de una inmediata utilización. Por una natural coincidencia, las causas generadoras del proceso evolutivo se encuentran así momentánea-

Digitized by Google

mente reunidas, facilitando la acción de las tendencias reformistas, cuya orientación entre nosotros parece también inclinarse hacia el impuesto a la renta, señalado por la ciencia financiera y la práctica de las naciones, como el más eficaz y el más justo.

El desequilibrio del presupuesto nacional es sin embargo temporario. Terminada la guerra, los derechos de aduana restablecerán el equilibrio alterado y continuarán siendo una fuente abundante de recursos; pero no debe deducirse de esta fundada esperanza un argumento contrario a la reforma, pues el fenómeno actual puede repetirse frecuentemente, mientras no se corrijan las causas orgánicas que lo motivan.

Nuestro régimen rentístico nacional carece de elasticidad, porque se basa casi exclusivamente en impuestos indirectos, cuya característica es precisamente la inseguridad de su rendimiento. Es necesario, entonces, que adquiera la condición que le falta, mediante la creación de impuestos directos, que presentan la ventaja de un rendimiento constante y seguro. La coerción de que el Fisco dispone contra el contribuyente directo, hace ineludible el pago del impuesto, de manera que todo aumento en su cuota, produce necesariamente un mayor rendimiento y en consecuencia, permite al Estado reglar a voluntad el producto del recurso.

Un ejemplo típico de la elasticidad del impuesto directo lo constituye el "income-tax" británico. Los gastos de la guerra de Crimea, de las campañas del Afganistán y del Sudán y de la guerra de Sud Africa, han podido cubrirse en su mayor parte con los recursos ordinarios del presupuesto, elevando moderadamente la cuota impositiva. Compárese este resultado de perfecto equilibrio con nuestra situación actual, en que perturbada la importación con motivo de una guerra extranjera, nuestro gobierno necesita recurrir al crédito para cubrir el déficit provocado por sus gastos ordinarios.

La inseguridad de su rendimiento no es el único inconveniente de los impuestos indirectos. El ideal moderno de justicia contributiva, según el cual, cada contribuyente debe concurrir a costear los gastos del Estado en proporción a sus recursos, no es aplicable a esta clase de impuestos. Por esta causa, los partidos democráticos los combaten enérgicamente y si perduran todavía en los sistemas impositivos más adelantados, es debido a que constituyen una fuente abundante de recursos, de la cual no es posible prescindir sin recargar exageradamente los impuestos directos. A esta ven-

Digitized by Google

taja se une la facilidad con que son percibidos, ya que confundidos con el precio de los artículos sobre los cuales recaen, el contribuyente los paga sin darse cuenta de su existencia.

Presentando ambas clases de impuestos sus ventajas respectivas, resulta conveniente combinarlos, siempre que se disminuya al mismo tiempo la intensidad de sus inconvenientes. En momentos de prosperidad, los impuestos sobre los consumos proporcionarán recursos cuantiosos al fisco, permitiendo mantener los impuestos sobre el capital y la renta, dentro de límites que no perjudiquen el porvenir económico del país; en épocas de crisis, con el aumento de los impuestos directos, se logrará obtener el equilibrio del presupuesto.

La reforma argentina debe proponerse entonces la tarea de establecer los impuestos indirectos sobre bases justas y equitativas. Los llamados impuestos internos están organizados dentro de este criterio, pues recaen sobre artículos que, como el alcohol y el tabaco, reunen la doble condición de ser artículos de lujo y de gran consumo. Los propósitos reformistas deben concentrar su esfuerzo a modificar los derechos de aduana, que no responden a ningún criterio científico y cuya característica es la de un excesivo fiscalismo. Haciendo abstracción de la protección a la industria, que es un asunto de suyo grave y complicado, ajeno a nuestro estudio, se debe pensar en una política aduanera que suprima los derechos cobrados sobre artículos de primera necesidad y solamente los establezca sobre artículos de consumo de las clases medias y ricas. Este programa de justicia social es perfectamente practicable y permite mantener los impuestos indirectos con todas sus ventajas, eliminando su principal inconveniente y satisfaciendo así las exigencias democráticas.

Concretando lo expuesto, la reforma de nuestro régimen impositivo debe realizarse con el doble fin de mejorar los derechos aduaneros y de dar elasticidad a los recursos nacionales. El impuesto sobre la renta llena ampliamente tales propósitos, satisfaciendo al mismo tiempo ideales de justicia contributiva.

II

La creación de un impuesto a la renta con carácter nacional resuelve satisfactoriamente el aspecto financiero del problema, pero implica a su vez plantear un conflicto entre las facultades impositi-

Digitized by Google

vas de la Nación y de las Provincias, cuya solución debe meditarse detenidamente. Nuestro sistema de gobierno federal establece tres autoridades distintas: la Nación, las Provincias y los Municipios, cuya independencia política requiere una perfecta autonomía financiera. Conforme a nuestras prácticas institucionales, este fin se ha logrado considerando los derechos de aduana como recurso exclusivo del gobierno federal, los impuestos internos como recurso concurrente de la Nación y las Provincias y abandonando a estas últimas los impuestos directos. ¿Cómo crear entonces un recurso de esta última categoría, sin menoscabar la autonomía financiera de las Provincias y sin que exista el peligro de una doble imposición sobre la misma materia? El problema es grave y de una gran trascendencia para nuestro régimen político y económico.

La Constitución Nacional impide que este peligro pueda tener carácter permanente, al determinar que la facultad de establecer contribuciones directas sólo puede ejercerla el Congreso por tiempo determinado y en casos excepcionales. En efecto, según el art. 67, inc. 2.°, corresponde al Congreso la facultad de: "imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente igual en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan". Según este precepto, un impuesto a la renta, como toda contribución directa nacional, debe reunir tres condiciones: 1.° Ser transitorio; 2.° Proporcionalmente igual en todo el territorio de la Nación; y 3.° Responder a fines determinados.

El impuesto a la renta proyectado por el P. E., trata de llenar el primer requisito, fijando un término de cinco años para la vigencia de la ley. El recurso, en nuestra opinión, carece de consistencia. Es difícil concebir que un impuesto tan complicado se establezca por un período de tiempo tan breve, equivalente casi al que necesita para perfeccionar su organización. Pero, aun admitiendo que este propósito sea exacto, la exigencia constitucional no puede satisfacerse limitando solamente la vigencia de la ley; es necesario que esa limitación sea correlativa con los fines que determinan la creación del impuesto. En otra forma, el requisito constitucional sería inútil, ya que por lo general las leyes de impuesto son anuales. El doctor Montes de Oca, en sus difundidas lecciones sobre Derecho Constitucional, sostiene la misma tesis,

Digitized by Google

al expresar que "las contribuciones directas, en manos de la Nación, deben existir, solamente, en los casos que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan; por consiguiente, cuando desaparezcan estas necesidades, las contribuciones directas deben desaparecer también; por eso, dice la Constitución que las contribuciones directas deben ser impuestas por tiempo determinado" (Montes de Oca, op. cit., t. I, página 211).

El análisis de los fines a que puede responder el ejercicio de esta facultad, nos lleva a la misma conclusión. La defensa y seguridad de la Nación son necesidades temporarias, que, por la precisión de sus términos, no admiten dudas respecto a su carácter; en cambio, el bien general del Estado es susceptible de las más variadas interpretaciones; pero estas palabras deben entenderse con la limitación que establece la primera parte del inciso, vale decir, debe tratarse de necesidades transitorias, como lo son la defensa y la seguridad común.

El propósito de cubrir el déficit extraordinario motivado por la guerra, puede vincularse al bien general del Estado en forma transitoria, pero la reforma del régimen impositivo con carácter permanente, como lo pretende el mensaje del P. E. al remitir su proyecto al Congreso, está fuera de los límites establecidos por la cláusula constitucional.

Esta interpretación concuerda con el espíritu del artículo, cuyo fin no puede ser otro que evitar a los contribuyentes toda doble imposición, que no se justifique por necesidades vitales y urgentes de la Nación, y defender al mismo tiempo las facultades impositivas de las Provincias contra los avances del gobierno federal.

Nuestro propósito, al estudiar constitucionalmente el impuesto a la renta, no es obstaculizar su aplicación, cuya necesidad y justicia hemos reconocido; tratamos solamente de señalar la necesidad de una reforma de la Constitución, para que, al abordarse, se deslinde con precisión las facultades impositivas del poder central y de las Provincias, a fin de evitar que se pueda trabar el desarrollo económico del país, con un sistema rentístico anarquizado por las facultades concurrentes de ambas jurisdicciones. Se podría argumentar que éste es el caso de los Estados Unidos, después de la enmienda constitucional que autoriza a la Unión a imponer sobre la renta, pero no se debe olvidar que entre ambos países existe una diferencia esencial de desarrollo económico. La República del Norte ha

Digitized by Google

terminado el proceso de su crecimiento y puede permitirse el lujo de estos excesos, que revestirían una gravedad extrema en una Nación como la nuestra, de poca población y escasos capitales.

Examinemos ahora las consecuencias que, para el contribuyente, puede tener el ejercicio de estas facultades, comenzando por establecer que desde un punto de vista científico, todo sistema impositivo debe estudiarse en conjunto y que, por lo tanto, los impuestos nacionales, provinciales y municipales forman un todo. La identidad, en cuanto a la persona del contribuyente y en cuanto a las rentas con que han de pagarse estos gravámenes, no permite separarlos, al estudiar sus consecuencias económicas y sociales.

En el estado actual de nuestros preceptos constitucionales, si la Nación impusiera sobre la renta, nada impediría a las Provincias seguir igual camino. Por el momento, nada hace creer que estas últimas modifiquen su sistema impositivo; pero, en todo caso, el impuesto nacional se superpondrá siempre sobre los impuestos directos de las Provincias.

La base principal de los recursos provinciales lo constituye el impuesto sobre el capital. La Provincia de Buenos Aires tiene tres: la contribución territorial, el impuesto sobre el capital en giro y el impuesto sobre la producción agro-pecuaria, es decir, impone sobre sus capitales inmobiliarios, comerciales e industriales. Si la Nación agregara a ellos un impuesto sobre las rentas de esos mismos capitales, el sistema argentino de impuestos directos adquiriría un carácter mixto.

Alemania y Suiza presentan ejemplos de una combinación semejante; pero, en ambos países de régimen federal, el sistema mixto de impuestos sobre el capital y la renta pertenece a los Estados particulares y está concertado, por lo tanto, dentro de un criterio de concordancia, de que caracería entre nosotros, por depender cada gravamen de una jurisdicción distinta.

En Prusia, el impuesto sobre el capital es complementario del "Einkommen-steuer" y tiene por principal objeto diferenciar la tarifa a que están sujetas las rentas del capital y del trabajo, pues estas últimas sólo pagan el impuesto a la renta. En la gran mayoría de los cantones suizos, el gravamen sobre la renta es complementario del impuesto sobre el capital.

Lo interesante, a los fines de nuestro estudio, es conocer la relación que guardan entre sí las tasas respectivas de estos impues-

Digitized by Google

tos, para compararla con la posible solución en nuestro país. En Prusia, el impuesto sobre el capital tiene una tasa de ½ o/oo y el impuesto a la renta es progresivo, con un máximum del 4 %. La relación es, pues, de ½ a 40 o/oo. Los cantones suizos presentan relaciones diversas, por lo que adoptaremos como ejemplo el cantón de Zurich, que tiene la relación más elevada. En este Estado, el capital paga 1 o/oo y la renta 2 %, siendo la proporción de 1 a 20 o/oo.

Entre nosotros, los impuestos provinciales sobre el capital varían alrededor del 5 o/oo, debiendo observarse que si la tasa es muy elevada, la avaluación de los capitales no alcanza a las dos terceras partes de su valor real. En el proyecto del P. E., el impuesto a la renta se establece con un carácter progresivo, y sus tasas se elevan hasta el 9 % para las rentas superiores a 100.000 $. Nuestra relación, tomando los máximos como en Prusia y Zurich, sería del 5 al 90 o|oo, lo que es realmente exagerado.

A estos gravámenes deben agregarse los impuestos municipales y en la Capital Federal la retribución de los servicios sanitarios, verdadero impuesto, por su monto y por la forma de percibirlo, basado, como es sabido, en el valor locativo de las propiedades y no en el consumo, como lo exigiría una exacta retribución del servicio.

Para no recargar nuestro estudio con cifras relativas a estos impuestos, tomaremos como punto de partida un dato consignado por Alejandro Bunge, en su conocido libro "Riqueza y renta en la Argentina", el que nos permitirá formarnos una idea de conjunto, respecto a las consecuencias del impuesto a la renta sobre la propiedad inmobiliaria. En el libro citado (pág. 231), se calcula que esta clase de propiedad contribuye, con el 12 ó 14 % de sus rentas, a sostener los presupuestos de la Nación, las Provincias y las Municipalidades, de manera que, agregando el impuesto a la renta, llegaríamos fácilmente a proporciones de 17 a 20 %.

Ampliemos ahora las consecuencias del nuevo impuesto al conjunto de las rentas nacionales, estableciendo la relación entre los gastos públicos y la renta total. El mismo autor estima las rentas nacionales en 5.400 millones de pesos (libro cit., pág. 147) y calcula en 540 millones el total de los presupuestos argentinos para el año 1916 (libro cit., pág. 207), año, en que la disminución de los ingresos obligó a reducir los gastos y en 620 millones (lib. cit., pág. 215) los presupuestos normales del año 1912; es

Digitized by Google

decir, que nuestro pueblo invierte en el pago de los gastos públicos, como mínimum, el 10 % de sus rentas. Leroy-Beaulieu, tratando de fijar el máximum a que pueden llegar los impuestos, hace las siguientes consideraciones perfectamente aplicables a nuestro caso: "Consideramos el impuesto muy moderado — dice — cuando el conjunto de las tasas nacionales, provinciales y municipales no excede del 7 al 8 % de las rentas particulares. Esta proporción debe estimarse normal en los países donde la deuda pública no es excesiva y donde la política no está dominada por el espíritu de conquista. El impuesto es todavía soportable, aunque pesado, cuando no excede del 10 ó 12 % de las rentas. Más allá del 12 al 13 %, es una proporción exorbitante: puede ser que el país soporte semejante tasa; pero indudablemente el progreso de la riqueza pública se encontrará detenido: la libertad de industria y la libertad misma de los ciudadanos estará amenazada y restringida por los vejámenes e inquisiciones que entrañan necesariamente la complicación y elevación de las tasas" (Leroy-Beaulieu, Science des Finances, t. I, pág. 161, 8.ª edición).

III

La tarifa moderada, debe ser una de las condiciones esenciales del nuevo impuesto. Es oportuno, en vísperas de su discusión legislativa, llamar la atención del Congreso sobre este punto, recordándole que todos los gravámenes contienen injusticias, las que se intensifican cuando se exageran las cuotas. En el curso de estas ligeras consideraciones, hemos tenido oportunidad de señalar una de las más graves, la doble imposición de las rentas por la Nación y las Provincias. Si el Congreso, olvidando que existen impuestos directos provinciales que se pagan con las mismas rentas que él trata de gravar ahora, exagerara las tasas, como sucede con el proyecto del P. E., introduciría un elemento perturbador en la economía nacional, cuyas consecuencias es difícil determinar. La prudencia más elemental exige que el poder federal proceda con cautela, tratando de imponer poco a poco el nuevo régimen, para no levantar resistencias y estar en tiempo de corregir sus deficiencias inevitables.

Esta política permitirá aprovechar la simpatía de la opinión pública, indudablemente favorable a la implantación del impuesto

Digitized by Google

a la renta, convencida como está de que es necesario un nuevo esfuerzo para aumentar los recursos nacionales e impulsar el progreso del país. Pero la exageración en las tarifas puede cambiar ese sentimiento, que sería explotado por todos aquellos que tienen interés en impedir una nueva contribución y veríamos así agitarse la autonomía de las Provincias, deducir demandas de inconstitucionalidad con probabilidades de éxito y combatirse políticamente las consecuencias del impuesto.

La ocultación de las rentas se justificaría también ante la voracidad sin límites del Fisco y las tarifas elevadas se verían reducidas por la ingeniosidad popular. He aquí otro de los peligros más serios. Existen rentas que no es posible ocultar y que, en definitiva, pagan lo que debía corresponder a otras. Contra la "propiedad intangible", como la llaman los americanos, no existe más remedio que la inquisición del Fisco con sus numerosas vejaciones para el contribuyente.

El sistema global y el carácter progresivo del impuesto, complican aún más el problema de las tarifas. Es verdaderamente lamentable que el proyecto del Ejecutivo haya abandonado el sistema cedular británico y se inspire en el ejemplo alemán, científicamente más perfecto, pero menos adaptable a nuestra idiosincrasia. Aquel régimen, simplifica la percepción del impuesto buscando las rentas en sus fuentes donde es más fácil encontrarlas, y sobre todo nos permitiría coordinar con más acierto los impuestos directos, estableciendo, a semejanza de Italia, tarifas diferenciales que respetasen la propiedad inmobiliaria, ya recargada de impuestos, e intensificara las tarifas sobre la propiedad mueble, que goza actualmente de una inmunidad casi absoluta.

El impuesto progresivo, por otra parte, es un arma difícil de esgrimir en una democracia, porque arroja el peso del impuesto sobre los que más tienen, dejándolos indefensos, por ser una pequeña minoría. Sin embargo, son las grandes fortunas, con sus excesos de rentas, las que producen los capitales necesarios para el progreso nacional. Siguiendo las máximas de justicia social, adoptemos el impuesto progresivo sin exagerar sus tasas, a fin de proteger al mismo tiempo la formación de capitales argentinos, requeridos especialmente en épocas de incertidumbre internacional, durante las cuales debe pensarse en la necesidad de que los pueblos se basten a sí mismos.

Ernesto Hueyo.

Digitized by Google

Digitized by Google

EL IMPUESTO A LA RENTA

Pocos países existen más generosa y abundantemente favorecidos por la Divina Providencia que la Nación Argentina, con toda clase de riquezas naturales y con todos los recursos que contribuyen a cimentar la prosperidad y la opulencia de los pueblos y la felicidad y el bienestar de los hombres, y no obstante todos estos bienes, el país languidece y marcha penosamente atacado de crisis crónica hace ya bastantes años, sus habitantes sufren y soportan necesidades por el encarecimiento creciente y abrumador de las subsistencias, y el déficit anual de las rentas públicas, que asciende a cientos de millones de pesos, amenaza de inminente bancarrota el crédito nacional, por falta de los recursos necesarios y suficientes para atender las necesidades y hacer honor a las obligaciones de la administración, mientras que contemplamos a otros muchos pueblos, sin mayores riquezas naturales que el nuestro y en algunos bastantes inferiores, en situación próspera y favorable, con comercio floreciente, bienestar general, y marcha fácil y desahogada, por la abundancia de recursos, de las finanzas públicas.

Ante esta situación que constituye una verdadera anomalía y revela un estado enfermizo de la economía nacional, lo primero que ocurre preguntar y averiguar es el porqué de la causa que la origina, y por poco que se estudie y se analice, bien pronto se comprueba, sin género alguno de duda, que ella radica en el equivocado y perjudicial régimen impositivo, pues a igualdad de riquezas y elementos naturales, prosperan más los pueblos liberalmente gobernados en el orden económico, que los sometidos a un régimen fiscal absurdo y extorsivo como el nuestro, y aún se pueden citar casos de mayor progreso y por consiguiente de mayor prosperidad, con menores elementos y recursos naturales, debidos tan solo a un régimen fiscal más moderado y liberal, en el que los gobernados

Digitized by Google

gozan de mayor amplitud y libertad para el ejercicio de sus actividades de trabajo, de industria y de comercio.

Tal es el caso de las dos colonias inglesas de Australia, Victoria y Nueva Gales del Sur, que en breve digresión me permitiré exponer.

Victoria, cuyas condiciones para la explotación de la producción e industrias agropecuarias, las más importantes en ambos estados, son bastante superiores a las de Nueva Gales del Sur, por ser sus tierras más fértiles y mejor regadas y fecundadas por ríos y demás corrientes de agua,—por lo que fué llamada "Australia feliz" por sus primeros pobladores,—era la más próspera de ambas regiones hasta 1866, año en que su gobierno autónomo decidió, para acelerar aún más sus progresos, adoptar el sistema del proteccionismo aduanero, pues hasta entonces había imperado el opuesto, el liberal, el sano, con impuestos de aduana establecidos tan solo con própositos fiscales de renta.

Y estas superiores condiciones y mayores riquezas naturales de Victoria sobre Nueva Gales, las comprueban los dos hechos siguientes: En cuanto a la mejor calidad y provisión de agua de sus tierras para la crianza de ganados, lo prueba el caso de la terrible sequía que azotó a la gran isla durante diez años, de 1891 a 1902, en que el rebaño lanar de la primera bajó en ese período crítico de 12.928.148 a 10.504.741 cabezas, perdiendo tan sólo 2.423.407 animales, 20 % de la primera cifra, en tanto que para Nueva Gales el período de sequía se tradujo en una verdadera catástrofe, perdiendo el 57 % del rebaño, su principal riqueza, pues constaba de 61.831.416 cabezas al iniciarse aquel período en 1891 y cuando terminó en 1902, sólo quedaban 26.649.424 animales.

Había perdido, pues, por causa de la falta de pastos naturales producida por la sequía y de su escasa provisión de corrientes de agua para abrevar sus ovejas, la enorme cantidad de 35.181.992 cabezas, exactamente el 57 % de las que contaba en la época inicial de la calamidad.

Pero bien pronto comenzó a reponerse de sus cuantiosas pérdidas, gracias al espíritu emprendedor, a la inteligencia y energía de sus "farmers", y sobre todo a la liberalidad de su régimen económico, y ocho años después de terminado el período fatal, en 1910, su rebaño lanar contaba 45.560,969 cabezas con un aumento de 18.911.554 sobre la cifra de 1902.

Digitized by Google

Victoria, en cambio, que se habia dedicado a proteger su industria fabril, descuidando la ganadera, que constituía su principal riqueza, sólo vió aumentar sus ovejas en el mismo período en 2.377.924, pues su número se elevó de 10.504.741 en 1902 a 12.377.924 en 1910. ¡Y vengan después a decirnos que el proteccionismo aduanero sirve para fomentar el progreso y el desarrollo de la riqueza nacional!

Es sabido que Australia ha sido y sigue siéndolo, aunque en menor proporción, una de las más afamadas regiones del mundo, por sus abundantes yacimientos y producción aurífera.

Sólo le es superior en esta riqueza la gran república del norte. Pues bien, también en este renglón del trabajo y de la riqueza nacional, Victoria aventaja considerablemente a Nueva Gales. En efecto, desde 1850 a 1916, la producción total de oro de ambos estados ha alcanzado los siguientes valores:

Victoria	£ 298.499.000
Nueva Gales del Sur	„ 63.344.000

Volviendo al tema de la política fiscal, decía que los gobernantes de Victoria, con el propósito de acelerar aún más los progresos de la colonia, adoptaron en 1866 el sistema del proteccionismo aduanero, en tanto que Nueva Gales conservó su régimen liberal—pues ambas gozaban de gobierno autónomo—acentuándolo mayormente en años posteriores, pues de un término medio de 8 ½ % a que ascendía el impuesto a la importación en 1898, lo redujo a 5 % para los años sucesivos, hasta la constitución de la Federación Australiana en 1901, en que se uniformó la tarifa para todos los estados, lo que no ha impedido a Nueva Gales conservar hasta ahora y aún mejorar el primer puesto que habia conquistado en población, en comercio y en todas las demás manifestaciones del progreso humano, entre todos los demás estados del continente australiano, gracias a su liberal régimen económico y a pesar de sus inferiores recursos y riquezas naturales con respecto a Victoria.

En 1866, la situación económica y financiera de ambos estados era la siguiente:

Año 1866:	Victoria	Nueva Gales
Población	636.982	431.412
Rentas públicas . . . . $ oro	15.518.966	$ oro 10.140.878

Digitized by Google

Año 1866:		Victoria		Nueva Gales
Importación	$ oro	74.445.840	$ oro	47.391.120
Exportación	"	64.960.560	"	49.801.520
Comercio total	„	139.406.400	„	97.192.640

Como lo demuestran las cifras expuestas, en 1866, año inicial de la adopción del engañoso régimen proteccionista por Victoria, su desenvolvimiento y su progreso eran bastante superiores a los de su hermana Nueva Gales, en todas sus manifestaciones más genuinas, que son la mayor población, el mayor intercambio comercial y el más elevado monto de las rentas públicas.

Pero en 1901, año de la Constitución de la Federación Australiana, transcurridos 35 de régimen proteccionista en Victoria, el mismo que a nosotros nos abruma e impide nuestros progresos hace exactamente el mismo número de años, y liberal en Nueva Gales, las situaciones respectivas se habían invertido totalmente, correspondiendo a esta la preeminencia, como colonia más poblada, más rica y de mayor expansión comercial. Hablan las cifras:

Año 1901		Victoria		Nueva Gales
Población		1.209.914		1.359.943
Rentas públicas	$ oro	37.602.709	$ oro	54.402.934
Importación	"	92.238.607	"	138.907.798
Exportación	„	87.809.662	„	149.949.160
Comercio total	„	180.048.269	„	268.859.948

Los progresos de Victoria son notablemente inferiores a los de Nueva Gales, que le supera ahora en todo, como lo revelan las cifras expuestas.

Las rentas de Victoria se han elevado de $ oro 15.5 millones a $ oro 37.6 millones, en tanto que las de Nueva Gales han crecido en más de cinco veces, elevándose de $ oro 10.1 a $ oro 54.4 millones, e igual cosa sucede con la población, que no llegó a doblar en la primera, mientras que en la segunda pasó del triple.

En cuanto al comercio, idéntica historia, pues en Nueva Gales casi llegó a triplicar su valor, y en Victoria sólo tuvo un aumento de 30 %.

Y de 1901 hasta ahora, en que como antes lo digo, la tarifa aduanera fué unificada para todos los estados que forman la

Digitized by Google

Federación, desde la constitución de esta en el año citado, Nueva Gales ha seguido conservando y acelerando el impulso de progreso adquirido por la acción de su anterior régimen aduanero, más liberal que el actual, ocupando siempre el primer sitio, por su importancia económica, entre todos los estados que forman aquella.

Demos la palabra a las últimas cifras conocidas, relativas a ambos estados.

		Victoria		Nueva Gales
Población — 1916 . . .		1.399.779		1.856.093
Rentas públicas—1917 .	$ oro	59.472.000	$ oro	103.511.192
Importación - 1916-17 .	„	128.345.939	„	165.012.452
Exportación id id . . .	„	95.908.690	„	197.315.098
Comercio total	”	224.254.629		362.327.550

En conclusión, los guarismos transcriptos nos ofrecen la valiosa enseñanza siguiente, la que, Dios lo quiera, pueda servir de ejemplo y sea de provecho para bien del país, a nuestros gobernantes, empeñados en mantener y agravar un régimen económico que tan funestos resultados da en la práctica: en los cincuenta años transcurridos de 1866 a 1916, de los que 35 corresponden a Victoria de régimen proteccionista e igual número a Nueva Gales de régimen liberal, la población de la primera sólo ha aumentado en algo más del duplo, mientras que la de la segunda ha excedido del cuádruplo, fenómeno producido indudablemente por el mayor bienestar general, favorable al crecimiento tanto vegetativo como inmigratorio de la población; las rentas públicas de Victoria no han llegado a cuadruplicar y las de Nueva Gales han excedido del décuplo; y en cuanto al comercio exterior, en aquella sólo progresó en 60 % y en 237 por ciento en Nueva Gales.

Estos son hechos reales y verdaderos que abonan las bondades y la eficacia del principio económico liberal para promover el progreso y el bienestar de la humanidad, y los hechos no se destruyen con falsas y engañosas teorías, por más que ellas sean gratas y halagadoras para el patriotismo bien intencionado pero carente de un claro conocimiento del asunto, como es la de la protección a la industria nacional por medio del impuesto aduanero prohibitivo a la importación extranjera, cu-

Digitized by Google

yos efectos perjudiciales y contrarios al progreso económico general creo haber puesto de manifiesto con el ejemplo de los dos estados Australianos mencionados, ya que la lección y los resultados desastrosos que el mismo régimen nos hace sentir en carne propia de nada sirven a nuestros financistas y hombres de gobierno, dispuestos con lamentable e infundada pertinacia a dar otra vuelta de presión al torniquete aduanero, que ya estrangula al país en su comercio, en sus finanzas y en el bienestar de sus habitantes.

El malogrado presidente de la gran república norteamericana William Mac Kinley, autor de la tarifa aduanera ultraproteccionista a que dió su nombre, convencido de su error por los perjuicios que ocasionaba al país esa malhadada política, pronunció un discurso en Búffalo, el día anterior al de su asesinato por un anarquista, en el que pronunció estas palabras memorables: "Se debe hacer algo para aflojar la garra de las industrias protegidas que ahoga al comercio del país".

Así proceden los gobernantes de buena fe y animados de sentimientos patrióticos, cuando se dan cuenta de que sus ideas y actos de gobierno son contrarios a las conveniencias y a los intereses generales de su país, como lo hizo tambien el gran ministro inglés Peel, jefe del gobierno y del partido conservador proteccionista, adoptando el libre cambio en 1846, una vez que adquirió el convencimiento de que era esa la única política que se imponía, y que podía salvar a su patria de la terrible crisis comercial y económica que la azotaba desde principios del siglo.

Pero llega ya el momento de ocuparme del asunto principal de este trabajo, el impuesto a la renta y el aumento de los derechos aduaneros.

El impuesto a la renta es uno de los más lógicos, justos y equitativos, puesto que si todos los ciudadanos tenemos el deber de contribuir en la medida de nuestra capacidad económica a la formación del tesoro público, que provee al gobierno de los fondos necesarios para atender los gastos inherentes al desempeño de las funciones gubernativas, la contribución de cada uno es justa y proporcional a esa capacidad y recae sobre las rentas y beneficios

Digitized by Google

realizados, diferenciándose fundamentalmente en esto de los impuestos aduaneros, que tienden a impedir la realización y acumulación de utilidades y beneficios imponibles, impidiendo o dificultando el tráfico comercial entre los pueblos, que es actualmente y ha sido en todos los tiempos, el origen y la fuente más fecunda de su opulencia y de todas sus prosperidades económicas.

Así como el comerciante que más compra y que más vende es el que más rápidamente y en mayor proporción prospera y se enriquece, igualmente las naciones más ricas y opulentas de la tierra son las que han dado a su intercambio comercial con el exterior, la mayor expansión, siempre mediante una política aduanera liberal, pues no conozco ejemplo alguno de comercio voluminoso, base indispensable para finanzas desahogadas y prósperas, con altos derechos de aduana, que no son otra cosa que prohibiciones y exclusiones hipócritamente disimuladas; y es bien sabido que con estos procedimientos no se contribuye al fomento del progreso y del bienestar de los hombres y al engrandecimiento de las naciones.

Adoptado por Inglaterra, — cuya riqueza y prosperidad crecieron en proporción rápida y sorprendente desde que adoptó el libre cambio en 1846, — el impuesto a la renta, que en los primeros años de su vigencia solo contribuía a la formación del tesoro público con sumas bien inferiores a las que rendían las aduanas, los impuestos internos y los sellos, por separado cada uno de estos renglones, ha llegado en la actualidad a constituir en tiempos normales el item más valioso de sus rentas y el que más extensa y sólida base ofrece en momentos de crisis y de necesidades de dinero como los actuales, para contribuir con sumas verdaderamente fabulosas a engrosar los recursos fiscales, mediante fuertes y progresivos recargos en las tasas impositivas, que fácilmente y con el mayor desprendimiento y patriotismo soporta ese gran pueblo, gracias a su prosperidad y a las cuantiosas riquezas que le ha permitido realizar y acumular su justo y liberal régimen económico.

En efecto, durante el periodo de 52 años transcurrido de 1837 a 1889, el impuesto a la renta dió en total la suma de £ 409 millones, en tanto que las aduanas produjeron 1.140 millones, 1.079 los impuestos internos y 470 millones los sellos.

Digitized by Google

Desde 1889 hasta ahora sus rendimientos han seguido constantemente una progresión creciente, paralela al incremento de la riqueza nacional, hasta que en el último año económico anterior a la guerra, que terminó el 31 de marzo de 1914, alcanzó a pesos oro 238.293.486, en un cálculo total de recursos que ascendía a pesos oro 999.550.163. Contribuía así el impuesto a la renta a la formación del tesoro fiscal con el 24 %, siguiéndole los impuestos internos con 200 millones, 20 %, la aduana con 180 millones, 18 %, el impuesto a las herencias y legados con 140 millones, 14 %, y por último el servicio postal y telegráfico, con 122 millones, 12 %, integrando la suma total mencionada otros recursos e impuestos de menor cuantía.

Pero es necesario seguir y estudiar a este gran pueblo en su faz económica, para darse cuenta del colosal esfuerzo financiero que ha debido desarrollar, soportado principalmente por el capital y la riqueza de las clases adineradas, para hacer frente a los ingentes gastos exigidos por la terrible lucha en que se halla comprometido, en defensa de ideales superiores de libertad, de justicia y de derecho, y que hasta ahora mantiene con relativa facilidad y holgura, permitidas por sus inmensas riquezas.

En los años sucesivos desde 1914 hasta el ejercicio actual que termina el 31 de marzo de 1919, el impuesto a la renta con sus progresivos y fuertes recargos en las tasas con que se ha sancionado, ha producido los siguientes rendimientos:

1915	pesos oro	309.864.240
1916	" "	646.732.800
1917	" "	1.033.366.320
1918	" "	1.207.125.360
1919 (calculado)	" "	"1.463.868.000

Asombran verdaderamente estas cifras por su magnitud! El solo impuesto a la renta para el año actual, es más de seis veces superior en su rendimiento calculado al de 1914, y excede casi en 50 % a la suma total de las rentas públicas en este último año. al mismo tiempo que los impuestos a los consumos, que son los de aduana e internos, no han alcanzado a duplicar, pues su producto total que fué de $ oro 379.141.746 en 1914, está calculado para el año actual en $ oro 744.408.000.

Digitized by Google

Y además de estos colosales rendimientos del impuesto a la renta, hay todavía otro de emergencia, creado para contribuir con su producto a las expensas de la guerra, cuya contribución para el año que corre ha sido calculada en $ oro 1.512.000.000, y es el que recae sobre las ganancias extraordinarias obtenidas en las provisiones y negocios de la guerra.

Estos hechos sirven para revelar y confirmar con muda pero incontestable elocuencia, el principio humanitario y fecundo en bienes que orienta a las finanzas inglesas, que obliga a contribuir a la formación del tesoro público en primer lugar a las rentas y a las riquezas realizadas, y después a las subsistencias, aliviando así de gravámenes agobiadores a las masas populares.

Nosotros, desgraciadamente, hemos invertido el principio, y estamos experimentando las funestas y fatales consecuencias de tan errónea política financiera.

En efecto, en 1914, los impuestos a los consumos, internos y de aduana, en Inglaterra, contribuían con el 38 % al cálculo total de recursos, proporción que ha descendido a menos de la mitad, 17.50 %, en el presupuesto del año actual, en tanto que los que inciden sobre las rentas, las herencias y la riqueza y beneficios realizados, cuya proporción era en 1914 también de 38 %, como la correspondiente a las aduanas e impuestos internos, está calculada hoy en 70 %.

Todos estos son frutos ópimos y maravillosos de una política económica libérrima, que no oprime a las masas populares con impuestos sobre sus consumos, de hambre y de extorsión, muchos de ellos en exclusivo provecho y beneficio de gremios industriales, y que no extrangula la producción y el intercambio con los demás pueblos de la tierra, que es la base y la causa principal generadora del progreso, de la prosperidad y del engrandecimiento de las naciones, como lo demuestra y lo comprueba acabadamente el gran escocés Adam Smith en su citada obra clásica e inmortal de economía política "La riqueza de las naciones", y como lo demuestran también los progresos y la prosperidad de todos los pueblos modernos, que avanzan en razón directa de su libertad económica.

Es cierto que existen en Inglaterra, como en otros países librecambistas o de régimen liberal, impuestos de aduana a la im-

Digitized by Google

portación, pero es cierto también que carecen de todo carácter proteccionista, pues sólo gravan los artículos importados que no se producen o fabrican en el país, los llamados coloniales especialmente, entre los que ocupan sitio principal por su mayor rendimiento rentístico, el tabaco, el azúcar, el té, el ron, el combustible líquido para motores, el cacao, el café, los vinos, el chocolate y el aguardiente; y si ocurre el caso de que se fabrique o produzca dentro del país, algún artículo análogo al de importación sujeto al pago de derechos, alcohol o cerveza por ejemplo, se le grava con un impuesto interno equivalente, a fin de que ambos queden en igualdad de condiciones para la lucha comercial, no imponiéndose al consumidor los infinitos y onerosos gravámenes que aquí soportamos, con destino a bolsillos particulares, y que suman cientos de millones de pesos al año, en nombre de la protección a la industria nacional, cuyo fin y resultados únicos, no son otros que los sufrimientos y el eterno malestar de las clases populares, por el encarecimiento enorme y agobiador de todas las subsistencias, y la crisis y el desequilibrio crónico de las finanzas públicas, porque una gran parte — quizá la mayor — de las rentas que debieran ingresar a las arcas fiscales, las absorbe el pulpo voraz e insaciable que es el proteccionismo industrial.

Para terminar con esta parte de este trabajo, que se refiere a los rendimientos del impuesto a la renta en Inglaterra, conviene hacer constar que los últimos impuestos a la exportación que quedaban, fueron abolidos por Roberto Peel hace tres cuartos de siglo, en 1842, sin que a ninguno de sus financistas se le haya ocurrido echar mano de ellos como recurso fiscal, en época ni circunstancia posterior alguna, por grave y crítica que haya sido la situación del tesoro público; y además, que los derechos a la importación, no pasan en tiempos normales del 5 % como término medio del valor de esta, sin alcanzar en la actualidad, con los recargos introducidos con destino a gastos de guerra, al 9 %, pues calculado su rendimiento en £ 94.500.000, para el año actual, el valor de la importación ha de exceder de £ 1.000.000.000, pues ya en 1917 se elevó a £ 1.065.256.407.

En Francia, Italia, Prusia y otros países europeos, también se grava la renta con impuestos directos y rendimientos variables y más o menos elevados, sin alcanzar ni aproximadamente

Digitized by Google

siquiera a los obtenidos por Inglaterra, pero en ninguno de ellos, lo mismo que en este último país, existen los impuestos a la exportación ni aún como recurso de circunstancias, pues fueron abolidos hace ya largo tiempo por todos los pueblos cuyas finanzas se hallan dirigidas por gobernantes capaces que conocen y aplican para el mejor éxito de su gestión, los verdaderos y sanos principios de la ciencia financiera.

En cuanto a los derechos de importación, aunque los tres países primeros se rigen por el equivocado principio de la protección a la industria y a la producción nacional, en ninguno de ellos se le ha dado la intensidad verdaderamente inícua y monstruosa que aquí, pues su término medio no pasa en Alemania, Francia e Italia de 8, 7 y 5 % respectivamente.

En los últimos tiempos Italia ha modificado liberal y considerablemente su tarifa aduanera, modificación que ha sido la causa primordial de los grandes progresos de todo órden que ha realizado ese país amigo.

Roberto Peel definió el proteccionismo con concisión y propiedad, como un principio vicioso, y lo es en efecto, pues cuanto mayor es la intensidad que se le dá y el arraigo que adquiere, mayores son los daños y perjuicios que ocasiona, al igual que todo vicio, que mina y destruye el físico y la moral de los hombres, en razón directa del abuso que de él se haga.

En los Estados Unidos también se ha establecido últimamente el impuesto a la renta como recurso extraordinario para la guerra, y sus rendimientos han aumentado en progresión rápida y creciente desde que se sancionó en 1915, figurando en el cálculo de recursos para cada uno de los dos años 1918 y 1919, con la suma enorme de 1.201 millones de dólares, de la que corresponden 535 millones al producto de las corporaciones y 666 millones a las rentas individuales.

Se ha creado también en la gran república, como en Inglaterra, el impuesto a las ganancias extraordinarias de la guerra, cuyo producto, también para cada uno de los dos años 1918 y 1919, figura en los cálculos de recursos respectivos con la crecida cifra de 1.226 millones de dólares, formando entre ambas contribuciones extraordinarias la estupenda suma anual de 2.427 millones, equivalente a más del triple de todas las rentas ordinarias del año 1916, cuyo monto total sólo fué de 779.664.552 dólares.

Digitized by Google

Pero en los Estados Unidos no se impiden las importaciones con impuestos prohibitivos como en nuestro país, y las exportaciones se hallan libres de todo gravámen por mandato expreso de su liberal constitución, porque bien saben los gobernantes de hoy de ese gran pueblo que cuanta mayor sea la libertad de que gocen sus habitantes para el intercambio de los productos de su rico territorio y de su trabajo con los demás pueblos, mayor expansión adquirirá aquél, como ha sucedido en los últimos años, merced a la modificación liberal de su tarifa aduanera, lo que aumentará en iguales proporciones su prosperidad y su riqueza, base indispensable para proveer al fisco, con desahogo y facilidad, de todos los recursos ordinarios que le sean necesarios en tiempos normales, y de los extraordinarios que le exijan las épocas de crisis como la actual.

Los derechos a la importación que se elevaban a un promedio de 18.80 % en 1912 — el de los nuestros en 1917, ha sido de 26.50 % — último año de gobierno del Partido Republicano Proteccionista, han quedado reducidos en 1917 a menos de la mitad de aquella proporción, a 7.60 %, y con la sabia y liberal modificación, el comercio exterior ha experimentado en los pocos años transcurridos desde entonces el fenomenal y asombroso desarrollo que revelan las cifras que siguen:

Años	Importaciones Dólares	Exportaciones Dólares	Comercio Total Dólares
1912	1.653.264.934	. 2.204.322.409	3.857.587.343
1917	2.952.000.000	. 6.226.000.000	9.178.000.000

Como lo revelan estos guarismos, la considerable reducción de los derechos a la importación, no ha ocasionado la temible inundación del país por los productos de la industria extranjera de que tanto hablan los proteccionistas para defender sus monopolios, sofisma que es su caballo de batalla y el de mayor efecto, aunque también el más falaz de sus argumentos, para oponerse a la modificación liberal de las tarifas aduaneras, pues si bien el valor de las importaciones ha aumentado en 1.300 millones de dólares, el de las exportaciones ha excedido del triple de ese aumento, pues alcanza en igual período a la enorme suma de 4.020 millones de dólares.

Digitized by Google

Con razón dijo Roberto Peel, en el parlamento inglés, que el mejor instrumento para combatir las tarifas hostiles son las importaciones libres, y la misma teoría inspira los proyectos financieros del actual ministro del tesoro de los Estados Unidos, Mr. Mac Adoo, quién ha declarado con motivo de las dificultades que se presentan al gobierno para imponer una contribución nueva o adicional a ciertas importaciones, "que no se impondrá ninguna forma de contribución tendiente a trastornar o entorpecer el comercio del país, interior o exterior", como se comunica a "La Nación" en correspondencia de Nueva York publicada en el número de 19 de septiembre último.

Es indudable que estos son actos y palabras que caracterizan a verdaderos financistas, conocedores de las conveniencias y de las necesidades de sus respectivos países, únicos ideales nobles y patrióticos que deben inspirar sus actos de gobierno.

Puestos así de manifiesto los espléndidos resultados obtenidos en los dos grandes y prósperos países de que me he ocupado con mayor extensión, Inglaterra y Estados Unidos, del impuesto a la renta y a las ganancias extraordinarias de la guerra, conviene que se conozcan análogas informaciones con referencia a dos países nuevos como el nuestro, Australia y Nueva Zelandia, pues su práctica y experiencia en la materia son las que más pueden servirnos de ejemplo, por tratarse de pueblos jóvenes en que predominan, lo mismo que aquí, como elementos de trabajo, de prosperidad y de riqueza, la producción y las industrias agropecuarias, que han alcanzado un envidiable nivel de desarrollo y de progreso, gracias al alto grado de adelanto de la instrucción general, pues en ninguno de ellos llega la proporción de analfabetos al 2 % de la población total, a las facilidades del crédito bancario e interés del dinero que no pasa del 4 %, y muy principalmente a la liberalidad de su régimen aduanero, que no incluye derechos a la exportación, ni grava la importación con promedio mayor de 16 % en Australia y de 13 % en Nueva Zelandia.

Hace ya muchos años, desde 1895, que los gobiernos autónomos entonces de los Estados Australianos, lo mismo que el de Nueva Zelandia, introdujeron en sus cálculos de recursos, como ítem apreciable, el impuesto a la renta, adoptándolo también

Digitized by Google

últimamente con motivo del aumento de gastos ocasionados por las necesidades de la guerra, el gobierno central de la Federación Australiana.

En ésta, en el primer año financiero de su adopción, 1915-16 el rendimiento fué de pesos oro 20.000.000 y de pesos oro 28.000.000 en el segundo, 1916-17.

Para una población de 4.900.000 habitantes, su contribución a las rentas públicas no puede ser más importante y satisfactoria, con pesos oro 5.70 per cápita. Esto como impuesto general que gravita sobre toda la población. Ahora, en cuanto a su carácter de contribución estadual, contribuye también con fuertes sumas a la formación del tesoro particular de cada estado.

En Nueva Gales del Sur, con población de 1.861.522 habitantes, produjo en 1914-15 la suma de pesos oro 8.335.772, rendimiento que corresponde a pesos oro 4.48 por habitante y que seguramente habrá aumentado en los últimos años, como consecuencia de la agravación que han experimentado en general, con motivo de la guerra, todos los impuestos o contribuciones en esos estados; y en Victoria, poblada por 1.400.000 habitantes, produjo en 1915-16 la suma de pesos oro 3.541.835, a razón de pesos oro 2.53 por persona.

Pero en ninguno de estos dominios ingleses el impuesto a la renta produce los espléndidos resultados que en Nueva Zelandia, cuya población alcanza actualmente la cifra de 1.100.000 habitantes, región que goza de una maravillosa prosperidad, gracias a su clima benigno, a la feracidad de sus tierras, y, sobre todo, a la liberalidad de su régimen impositivo, pues, como bien lo dice Adam Smith en su magistral obra, que antes he citado, los altos impuestos hacen descender el nivel de las tierras ricas al de las pobres. Y es ésta la causa principal de nuestra mala situación actual.

Es interesante conocer las cifras correspondientes al rendimiento creciente de ese impuesto en la afortunada isla en los últimos cinco años. Son éstos:

Digitized by Google

1913	$ oro	2.333.490
1914	„ „	2.793.526
1915	„ „	2.723.203
1916	„ „	7.016.280
1917	„ „	21.481.110

Para una población formada por 1.100.000 personas, tal producto del solo impuesto a la renta, pesos oro 19.50 por habitante, aparece realmente fabuloso, tratándose de un país nuevo, cuya colonización data de menos de un siglo, pues el primer establecimiento de población europea se efectuó en 1825, y revela la prosperidad y la capacidad contributiva de sus habitantes como resultado del liberal sistema económico que los rige, y como frutos de la sabiduría y del patriotismo de sus gobernantes.

Como exponentes de esta prosperidad, sólo citaré dos cifras de las muchas que la atestiguan, relativos al desarrollo de su comercio internacional y a los depósitos en las cajas de ahorro del país, referidas ambas a la población.

El primero tuvo un valor en 1916 de 300 millones de pesos oro, o sean pesos oro 273 por habitante—el nuestro en el mismo año sólo alcanzó a un tercio de esta proporción, pesos oro 94 por habitante—y los depósitos en las cajas de ahorro sumaban, en igual año, pesos oro 141.198.997, o sean pesos oro 128 por habitante, pertenecientes a 619.972 personas, más de la mitad de la población.

En Australia, si bien el desarrollo comercial es menor proporcionalmente que en Nueva Zelandia, pesos oro 179 por habitante en 1916-17, es casi doble que en el nuestro, y en el ahorro popular ostenta cifras de notable magnitud, aunque también algo inferiores proporcionalmente a las de la segunda. La suma total depositada en las cajas de ahorro, en marzo de 1917, se elevaba a la cifra de pesos oro 505.072.976, de propiedad de 2.552.059 depositantes, que forman también más de la mitad de la población, como en Nueva Zelandia. La cuota de ahorro por habitante, es de pesos oro 103, una de las más elevadas del mundo, detalle éste que revela el bienestar y la prosperidad de esos pueblos que, con el producto de su trabajo, satisfacen ampliamente las necesidades de la vida, y contribuyen con holgura y sin dificultad, con sumas cuantiosas, a la formación de las

Digitized by Google

rentas públicas, quedándoles todavía saldos favorables para depositar en sus numerosos establecimientos de ahorro, formando así los ingentes capitales destinados a la ayuda y al fomento de la producción y de la industria nacional.

Como fácilmente lo habrán comprendido mis ilustrados lectores, la exposición que precede. en que se ponen de manifiesto los satisfactorios e importantes resultados obtenidos del impuesto a la renta en otros países económicamente mejor gobernados que el nuestro, no tiene por objeto apoyar ni prestigiar el proyecto ministerial para su adopción en la república, sino, por el contrario, demostrar su inconveniencia y su inoportunidad, por la imposibilidad en que se halla el país de soportar nuevos gravámenes impositivos, para los que su capacidad contributiva se halla positiva y grandemente excedida hace ya muchos años.

He manifestado antes de ahora mi opinión favorable a dicho impuesto, porque es en realidad el más racional, justo y equitativo, pues sólo incide sobre las rentas o beneficios realizados, no dificultando las transacciones y actos comerciales en general,—como lo hacen los altos impuestos aduaneros,—pues son aquéllos los que enriquecen a los pueblos y acrecen sus rentas, fuente natural y fecunda para la provisión de recursos al Estado, por medio del impuesto, pero si de este punto de vista es inatacable, como lo es igualmente del constitucional, puesto que se halla clara e indiscutiblemente comprendido en las prescripciones de los artículos 4.° y 67 (inciso 2.°) del Código Fundamental, que autorizan al Congreso para imponer contribuciones directas en todo el territorio de la Nación, es insostenible en la actualidad económica, pues el país se halla abrumado bajo el peso de los más innumerables y onerosos gravámenes, situación idéntica a la descripta por la "Edinburgh Review", en que se hallaba Inglaterra en 1820, y que cita el señor Brentano con el nombre de impuestos universales en la parte de su brillante exposición que antes he transcripto.

La situación económica y financiera del país se asemeja a la de una nave que se halla en el mar luchando con una tempestad furiosa, que hace agua por todos sus costados, y que por

Digitized by Google

esta causa, para salvar del inminente naufragio que la amenaza, su experto capitán se ve obligado a arrojar una parte de su carga al mar, único medio posible de salvación en estos casos.

De idéntico modo debiera proceder aquí el director de las finanzas argentinas, arrojando por la borda los bultos más inútiles y que más pesadamente gravitan sobre la nave financiera del Estado, y que son los que llevan este rótulo: "Derechos protectores a la industria nacional", imitando así a Roberto Peel, que salvó a Inglaterra con esa medida en momentos en que luchaba con una terrible crisis económica análoga a la nuestra.

Pero, desgraciadamente, se procede en sentido diametralmente opuesto, cargando y recargando la nave aún más de lo que ya lo está, y haciendo así inevitable el naufragio.

En un reciente artículo publicado en la "Revista de Derecho, Historia y Letras", digo que el fracaso de todos los ministros de hacienda de las últimas administraciones, sin excepción alguna, en sus esfuerzos y medidas tendientes al equilibrio de las finanzas, se debe a su falta de estudio y de conocimiento de la naturaleza y de las peculiaridades de la institución aduanera como fuente abundante e inagotable de renta, la más importante y valiosa en todos los países nuevos bien gobernados, especialmente en el ramo de las finanzas, pues es la que con mayores sumas contribuye a la formación del tesoro fiscal.

Puede así compararse la aduana a una buena, hermosa y ubérrima vaca lechera, capaz de producir en gran cantidad el precioso líquido, pero a la que es necesario, lo mismo que a las verdaderas, tratar y ordeñar con cariño y suavidad, para obtener de ella abundantes y satisfactorios rendimientos, pues si se la maltrata, si se la castiga ordeñándola con violencia y brusquedad, oprimiéndole con exceso la ubre hasta el dolor, esconde la leche y da escasa o ninguna cantidad.

Igual la aduana. Los altos y excesivos impuestos que obstaculizan o impiden el progreso del intercambio entre las naciones, obran lo mismo que los malos tratamientos empleados con las vacas lecheras; producen escasa o ninguna renta, esterilizando así la más fácil y más fecunda fuente proveedora de los recursos fiscales, cuando se sabe tratarla.

Para demostrar prácticamente la verdad de esta afirmación, no faltan afortunadamente los ejemplos, tanto extraños como

Digitized by Google

propios. Citaré al efecto el caso del Canadá, país nuevo bastante análogo al nuestro, tanto por su población, 8.361.000 habitantes, como por su producción, su comercio y sus industrias, en las que predominan los ramos agrícolas y ganaderos y demás explotaciones de la tierra.

El cálculo de sus recursos fiscales para 1916-17, fué de 232.601.294 dólares, al que las aduanas, con el impuesto a la importación, contribuyeron con pesos oro 134.043.842 dólares. Con relación a la población, este rendimiento equivale a 16 dólares, igual a pesos oro 16.50 por habitante. En el año 1917, la renta aduanera de la república apenas ha alcanzado a pesos oro 6 por habitante. Nos hacen saber estas cifras que los financistas del Canadá son inmensamente más hábiles que los nuestros para ordeñar su vaca lechera.

¿Y cuál es la causa de esta nuestra notable inferioridad en el rendimiento de esas rentas? Simplemente la diferencia de régimen fiscal, pues en el Canadá el término medio del impuesto a la importanción sólo alcanzó, en ese año, a 15.30 °|°, mientras que aquí ha pasado en 1917 de 26 %, y es esa política económica liberal la que ha permitido dar un desarrollo sorprendente a su intercambio con el exterior, tanto en el valor de las importaciones como en el de las exportaciones, aunque superando éstas a aquéllas en muchos millones de dólares. Las cifras respectivas en 1916-17, son las siguientes:

Exportaciones	1.375.758.148 dólares
Importaciones	873.437.426 dólares
Valor total com. exterior	2.249.195.574 dólares

Nosotros, en cambio, con la misma población del Canadá y con tierra y riquezas naturales análogas y superiores en renglones importantes como son los rebaños vacuno y lanar, que contaban en aquel país, en 1915, 6.066.000 y 2.038.662 cabezas respectivamente, contra nuestros 25.866.763 vacunos y 43.225.452 lanares en 1914, sólo hemos realizado un intercambio cuyo valor de tarifa en 1917, pesos oro 734.637.097, escasamente llega a la tercera parte del del Canadá, debido a que éste, no sólo comercia con los productos propios, sino también con los ajenos, de los

Digitized by Google

que exportó por valor de 224 millones de dólares en 1916-17, gracias a la liberalidad de su tarifa aduanera, hecho que se realiza igualmente en todos los países librecambistas y aun en los de simple régimen liberal. Y téngase en cuenta que en el Canadá, por la inclemencia del clima a causa de su alta latitud, sólo se puede trabajar en las tareas rurales durante seis meses del año, pues durante los otros seis de la mala estación, la tierra permanece totalmente cubierta de nieve, haciendo imposible toda labor.

Esta es la causa de nuestra aguda y alarmante crisis financiera, las restricciones y prohibiciones aduaneras, que impiden y paralizan el progreso del intercambio con el exterior, y es solamente removiendo y haciendo desaparecer estas causas, y no recargando al país de nuevas contribuciones y gabelas impositivas cómo se ha de dominar la crisis.

Modificando liberalmente la tarifa aduanera, aumenta el intercambio comercial, se abarata la vida, porque las mercaderías y productos que se ofrecen a la venta son más abundantes, y entonces ejerce su acción benéfica para los consumidores, que son la inmensa mayoría de la nación, la ley natural de la oferta y la demanda que determina el alza o baja de los precios a medida que los productos escasean o abundan, y aumentan igualmente las rentas fiscales, no solamente por el mayor influjo de las entradas aduaneras, procedentes de los derechos y servicios respectivos, sino porque, al activarse el movimiento económico general, las transacciones y los actos comerciales se multiplican y rinden entonces mayores ingresos al tesoro público todos los impuestos que las gravan, como los internos, de sellos, de patentes, de correos y telégrafos, etc. De los muchos casos de nuestra propia experiencia que podría citar en abono de la realidad de esta tesis, hay uno típico, que data de 1903, cuando por feliz y patriótica iniciativa del doctor Pellegrini, que ocupaba una banca en el Senado de la Nación, se suprimieron los dos impuestos adicionales a la importación, de 5 % cada uno, que gravitaban pesadamente sobre el comercio exterior, impidiendo su expansión y ejerciendo una acción funesta y deprimente para el rendimiento de las rentas públicas, igual que ahora.

Digitized by Google

Inmediatamente de suprimidos los dos adicionales, el movimiento comercial y económico general experimentó la más rápida y favorable reacción, aumentando considerablemente el volumen y valor del intercambio con el exterior, e igualmente las rentas públicas.

Como éstas no son teorías y palabras vanas, sino hechos reales, que patentizan los beneficios generales que emergen de una política económica liberal, me voy a permitir dar a conocer las cifras respectivas, cuyo testimonio y fallo son inapelables.

Helas aquí:

Años	Comercio exterior	Renta de aduana $ oro	Rentas generales suma total $ oro
1903 . . .	352.191.124	43.343.629	75.455.507
1904 . . .	451.463.494	47.087.843	83.074.620
1905 . . .	527.998.261	51.128.515	90.423.328
1906 . . .	562.224.350	60.078.725	100.750.799
1907 . . .	582.065.052	63.114.365	107.327.045
1908 . . .	638.978.077	67.193.158	111.862.596
1909 . . .	700.106.623	73.455.177	121.073.581
1910 . . .	724.396.711	83.693.116	133.094.267
1911 . . .	691.508.224	86.234.667	136.633.208
1912 . . .	865.244.725	93.055.789	148.001.898
1913 . . .	904.857.089	98.978.745	153.691.749

El efecto de la supresión, como lo demuestran las cifras expuestas, fué mágico y altamente favorable para las finanzas nacionales.

El valor del intercambio comercial aumentó de un año para otro, 1903-1904, en 100.000.000 de $ oro las rentas públicas en 7.619.113 $ oro, a cuyo incremento la aduana contribuyó con 3.744.214 $ oro, y si a este aumento se le adiciona lo que dejaron de producir los dos adicionales abolidos, 8.831.530 $ oro en 1913, el progreso real que experimentaron las rentas aduaneras, en 1904, independientemente de los adicionales, se elevó a 12.575.744 $ oro.

Abolidos en 1903 los dos adicionales, quedó aún subsistente hasta 1905 un impuesto de 4 % "ad valorem" a la exportación

Digitized by Google

de ciertos artículos, que fué también derogado en este último año, en que contribuyó a la renta aduanera con 2.413.406 pesos oro.

Pues bien, no obstante esta nueva supresión de un impuesto y con él la desaparición de una renta que importaba la suma consignada, la aduana obtuvo el mayor crecimiento de sus entradas en todo el período citado, pues se elevó de $ oro 51.128.515 en 1905 a $ oro 60.078.725 en 1906. El aumento fué, pues, de $ oro 8.950.210 en sólo las rentas aduaneras de un año para otro, el mayor en los diez años transcurridos hasta 1913, y de $ oro 11.363.616 si se le suman los $ oro 2.413.406 provenientes del derecho a la exportación en 1905 y que por su abolición no se percibieron en 1906.

Todo el período citado fué para el país de franca prosperidad y de finanzas fáciles y desahogadas para el fisco, pues la expansión creciente y no interrumpida del comercio internacional, era a la vez fuente generosa y abundante de rentas públicas, hasta que el estallido de la conflagración universal en 1914, unido a los efectos del malestar que ya se hacía sentir hacía algunos años, originado por la abundancia de numerario, el abuso del crédito y la inflación de valores mobiliarios e inmobiliarios que originó la desenfrenada especulación a que dieron lugar esos factores, precipitó la actual crisis, de la que el país no ha podido reponerse, y cuya consecuencia principal para el fisco ha sido y continúa siendo la alarmante y progresiva diminución de las rentas públicas.

De 1913 a 1917, el descenso ha sido el siguiente:

Años	$ oro
1913	153.691.749
1914	110.029.744
1915	101.310.566
1916	102.337.540
1917	100.427.296

¿Cuáles son las enseñanzas de estas cifras, si se considera que durante el período que examino, con el propósito de contener el descenso alarmante y progresivo de las rentas, se ha elevado la tasa de varios impuestos y contribuciones, princi-

Digitized by Google

palmente los de aduana a la importación, y se han creado otros nuevos, como los adicionales de 2 y 5 % y el adicional también a las encomiendas postales para el año 1917, que han sido de resultados totalmente contraproducentes, pues la suma total de las rentas aduaneras ha bajado de $ oro 53.630.134 en 1916 a $ oro 49.000.571 en 1917, acusando así una considerable diferencia en menos de un año para otro de $ oro 4.629.563, no obstante el producto de los tres nuevos adicionales mencionados, que fué de $ oro 4.195.618?

La enseñanza es ésta: que nuestros ministros de hacienda desconocen desgraciadamente, para mal del país y para su propia reputación de financistas, el principio enunciado por el economista inglés Swift, en el siglo XVII, de que la aduana tiene su aritmética especial, que enseña en la práctica que muchas veces dos más dos no dan cuatro sino uno, y aunque el economista no lo dice en su aforismo, es igualmente cierto en el caso contrario, como lo demuestra nuestra propia experiencia.

En efecto, suprimidos en 1903 los dos adicionales del 5 % y en 1905 del 4 % a la exportación, que impedían el progreso del comercio internacional, las rentas de aduana y las generales aumentaron rápida y considerablemente, elevándose las primeras en un lapso de diez años de $ oro 43.343.629 a $ oro 98.978.745, y las segundas de $ oro 75.455.507 a pesos oro 153.691.749.

El crecimiento de las rentas generales excedió del ciento por ciento, no por el aumento de los impuestos sino por la supresión de algunos que obraban como obstáculos y vallas infranqueables al desarrollo del tráfico comercial, que adquirió proporcionalmente un incremento aun mucho más considerable que el de las rentas, 157 %, pues su valor se elevó de $ oro 352.191.124 en 1903 a $ oro 904.857.089 en 1913.

Veamos ahora el reverso de la medalla que nos ofrece el segundo cuadro.

Las rentas generales, no obstante los nuevos impuestos creados y las agravaciones de los existentes, han descendido en los cuatro años transcurridos de 1913 a 1917 en una proporción que se asemeja a un derrumbe, de $ oro 153.691.749 a $ oro 100.427.296, diminución que importa $ oro 53.264.453, o sea 34.60 %, más de un tercio sobre la cifra de 1913.

Digitized by Google

No nos revelan estos hechos, del modo más claro y evidente y sin género alguno de duda, que ya el país está saturado, sobrecargado de impuestos que han excedido y agotado su capacidad contributiva, y que la medida que se impone para el aumento de la renta, no es en consecuencia la sanción de otros nuevos y la elevación impremeditada e inusitada de los actuales, como se proyecta, sino solamente la supresión de algunos de éstos y la rebaja de otros, especialmente los de aduana a la importación, como lo hizo el H. Congreso Nacional en 1903, debido a la sabia y patriótica iniciativa del doctor Pellegrini, con los fructíferos y benéficos resultados que he hecho conocer?

Pero no lo entiende así desgraciadamente el señor ministro de hacienda, pues en el presupuesto general de gastos y recursos para el año 1919, que ha enviado recientemente al Congreso, en el que la suma total de las rentas reducida a oro se calcula en 174.839.139 $ oro, los impuestos de aduana a la importación y a la exportación, servicios portuarios, almacenaje, eslingaje, etc., e impuesto a la renta, albarda sobre albarda, figuran con las siguientes sumas parciales, también reducidas a oro.

Importación, adicionales y demás impuestos y servicios aduaneros y portuarios, $ oro 58.731.200; exportación, $ oro 30.800.000; impuesto a la renta, $ oro 13.200.000. Suma total, $ oro 102.731.200.

El mínimum del esfuerzo con el máximum del beneficio resultante es el principio fundamental en que reposan las ciencias de la economía y de las finanzas, principio que se halla invertido totalmente en este proyecto, puesto que por él se trata de obligar al país a desarrollar un esfuerzo máximo para la obtención de un resultado mínimo, como trataré de demostrarlo en seguida. En efecto, se dan nuevas vueltas de presión al torniquete aduanero, recurriendo otra vez a los derechos a la exportación, que con tan felices resultados para las finanzas y para el incremento del comercio exterior fueron abolidos en 1905, y se elevan incesante y progresivamente los que gravan la importación, además de la resurrección de las adicionales de ingrato recuerdo, magnificando así por partida, no ya doble sino más bien triple o cuádruple, los obstáculos y barreras que se

Digitized by Google

oponen al benéfico desarrollo del comercio exterior del país, que es el manantial más fecundo y copioso de las rentas públicas: se proyecta la creación del impuesto a la renta, que en la actual situación no obrará sino como un nuevo factor de perturbación y de desequilibrio económico, contribuyendo a agravar el malestar general reinante, por lo que la idea levanta las más serias y justificadas resistencias de parte de las clases amenazadas por la nueva gabela, que son todas las componentes de la sociedad, tanto las adineradas como las que viven de un modesto sueldo o jornal, que serán las más perjudicadas, para llegar con todo ese amontonamiento de perturbadores y funestos gravámenes. a calcular una suma de rendimiento que no alcanza sino a $ oro 102.731.200, cuando el Canadá, que no es más rico que la República Argentina, como creo haberlo manifestado, con igual población y casi análogos si bien inferiores recursos naturales para la producción y el intercambio, tan sólo del impuesto de aduana a la importación, bastante moderado, 15,30 % como término medio, obtuvo en 1916-17 la suma de 134.043.842 dólares, como consecuencia del considerable y valioso desarrollo de su intercambio comercial con el exterior, permitido por su liberal régimen aduanero.

Imitemos en esto al Canadá y desaparecerá como por encanto la mala situación económica y financiera que aflige al país. Liberalicemos la tarifa aduanera, extirpando de ella como se extirpan las malas simientes todos los derechos prohibitivos. incorporados tan sólo para favorecer intereses particulares, como ha sucedido el año último con la elevación del derecho de importación al calzado extranjero con perjuicio directo del consumidor y del fisco, porque a aquel se le encarece un artículo de consumo indispensable, y a éste se le priva de las rentas correspondientes, que buena falta le hacen, por el mismo director de las finanzas, que debiera ser el primer interesado en su aumento.

A propósito del aumento del impuesto a la importación de calzado y de las rentas recaudadas por tal concepto, es interesante dar a conocer las cifras correspondientes a los últimos años, de 1913 acá. Fué éste el de mayor importación, 123.620 docenas, y 491.654 $ oro las rentas recaudadas, disminuyendo en lo sucesivo hasta 1917, en que la importación había descen-

Digitized by Google

dido a 26.468 docenas y la renta producida a 168.698 $ oro, poco más de un tercio de la correspondiente a 1913, en que el impuesto representaba 4 $ oro por docena y 6.37 $ oro en 1917.

Parece que en estas condiciones el impuesto era suficientemente protector de la ya famosa industria nacional, puesto que se había elevado en más de un 50 % desde 1913, produciendo casi el completo cese de la importación, que bajó de 123.620 a 26.468 docenas. Pero los fabricantes no estaban aún satisfechos, necesitaban todavía más protección para impedir por completo la importación del "odioso" artículo extranjero, y, mediante sus empeñosas gestiones, obtuvieron lo que deseaban una nueva agravación del impuesto, que ya ha producido para ellos los más benéficos resultados.

En efecto, en los primeros seis meses del año actual, la importación de calzado extranjero ha descendido a la cifra mínima de 4.286 docenas y la renta a 31.427 $ oro, lo que permite prever para todo el año un total de recaudaciones por este concepto que no pasará de 60.000 $ oro, o sean más de 100.000 pesos oro menos que en 1917, para el tesoro fiscal, con el consiguiente mayor encarecimiento del artículo para el consumidor, por la falta de competencia del similar extranjero. Estos son los magníficos y benéficos efectos de los excesos del proteccionismo a la industria nacional!

Considerado como medida de política comercial, el asunto presenta otro aspecto interesante, que no haré más que insinuar para entregarlo a la meditación de mis ilustrados lectores: casi todo el calzado que se importa al país, gravado hoy con derechos de aduana prohibitivos, procede de los Estados Unidos, que ofrecen en la actualidad el mercado más vasto y rico para la colocación de nuestros productos, donde todos ellos, cereales, lanas, cueros, carnes, sebo, etc., se reciben libres de esos derechos, de modo que aquéllos importan la más inmotivada e impolítica agresión comercial a las importaciones de ese país amigo. ¿Qué pensarán del asunto sus gobernantes?

Pero volvamos a nuestro tema. Modificado liberalmente el régimen aduanero, no será necesario continuar abrumando al país, que ya lo está bastante, con nuevas cargas impositivas, pues la aduana, como buena y fecunda vaca lechera, alimentará

Digitized by Google

al tesoro fiscal con todas las rentas que le sean requeridas, siempre que se la ordeñe con habilidad y buenos tratamientos.

Ya en 1913, con impuestos a la importación todavía demasiado elevados, pues su término medio era de 23.50 %, el rendimiento proporcional pasó de 12 $ oro por habitante, por lo que se puede prever con la más absoluta seguridad, que si se reducen moderadamente a proporciones que no excedan como término medio de 16 a 18 %, las recaudaciones llegarán bien pronto, por este solo concepto y sin dificultad, a 15 $ oro por habitante, o sea una suma total de 124.000.000 de $ oro, superior, como se ve, en más de 20.000.000 de pesos al cálculo de rendimientos formulado por el señor ministro de hacienda en su proyecto de presupuesto para 1919, para los tres rubros de los impuestos mencionados: importación, exportación y renta.

El naufragio de la nave financiera del estado es inminente, inevitable quizás, si se conserva el equivocado rumbo u orientación en que navega, echándole nueva carga impositiva; en cambio, la salvación es segura si se alija y se cambia de rumbo, arrojando al mar la carga onerosa y perjudicial que la priva de la libertad de sus movimientos, de la ligereza y de las buenas condiciones marineras para navegar en el mar agitado que la azota, y defenderse de la furia de los elementos desencadenados contra ella.

En resumen y como corolario de todo lo dicho, mi modesta opinión respecto a la oportunidad y conveniencia de incorporar al régimen financiero del país el impuesto a la renta y el proyecto de elevar en un 20 % el aforo de las mercaderías sujetas al pago de derechos de importación "ad valorem", que importará para éstos una nueva agravación de 5 % en el tributo, — otro adicional, y ya conocemos los resultados rentísticos de los adicionales, cuándo se establecen y cuándo se suprimen, — es completamente adversa a la sanción legislativa de todos esos gravámenes, pues pienso honrada y patrióticamente que si se imponen, su vigencia no hará otra cosa que empeorar la situación económica y financiera de la nación, pues si por un lado el impuesto a la renta produciría algunos millones al fisco, no se realizaría esto por otra parte sin detrimento considerable de las demás rentas del país, como ha sido el efecto de los dos nuevos adicionales del 2 y del 5 %, que en lugar de contribuir al in-

Digitized by Google

cremento de las entradas aduaneras, como equivocadamente lo esperaban sus autores, le han ocasionado una diminución de más de 4.000.000 $ oro en el primer año de su vigencia.

Y en apoyo de esta creencia, voy a exponer un hecho práctico y revelador que procede de la Dirección General de Estadística de la Nación, relativo al resultado de las recaudaciones aduaneras durante los primeros ocho meses del año actual.

En el cálculo de recursos figuran esas rentas con las sumas siguientes reducidas a oro:

	$ oro
Importación y adicionales	63.800.000
Derechos de exportación	29.348.000
Demás rentas y servicios aduaneros y portuarios	10.054.000
Suma total de estos recursos . . .	103.202.000

Y en los ocho primeros meses, las recaudaciones sólo han alcanzado a las sumas que siguen:

	$ oro.
Importación y adicionales	26.640.000
Derechos de exportación	13.500.000
Demás rentas y servicios aduaneros y portuarios	6.280.000
	46.420.000

Agregada a esta suma la proporción que corresponde a los otros cuatro meses del año, como:

Recaudación probable	23.210.000
Tendremos para todo el año	69.630.000
Comparada esta suma con el cálculo de recursos correspondiente	103.202.000
Resulta un déficit probable de . . .	33.572.000
Igual a pesos nacionales	76.300.000

Digitized by Google

Aparece aquí en acción la inexorable aritmética de la aduana para desbaratar los planes y los cálculos financieros optimistas, que se formulan sin cónocer y sin estudiar el medio y el momento económico en que han de ser puestos en ejecución, y sin tener en cuenta las reglas y las enseñanzas de aquélla. Y a pesar de estas enseñanzas, se insiste en formar cálculos optimistas y alegres para el futuro, pues el rendimiento de los derechos de importación adicionales y servicios aduaneros y portuarios, se eleva en el cálculo de recursos para 1919 a pesos 73.854.000, cuando en el año actual, con arreglo al producto de los mismos en los primeros ocho meses, la suma total escasamente alcanzará a los 50.000.000 $ o|s., sin perspectivas de que el valor del intercambio con el exterior aumente, amenazado como se halla por los proyectos ministeriales de nuevas cargas y gravámenes, y sí más bien de que disminuya considerablemente, pues en el primer semestre del año actual, el valor de tarifa de las importaciones sólo ha alcanzado a 78.772.932 pesos oro sellado, contra 88.836.152 $ o|s., en igual período del año anterior, lo que hace prever para todo el año una diminución por valor de 20.000.000 $ o|s. en este solo renglón de su comercio internacional.

Parece increíble que con todos estos elementos de juicio todavía se insista en la idea de crear nuevos impuestos y calcular rendimientos superiores en 25.000.000 $ o|s. a lo que la realidad de las cosas y el estado del país permiten esperar.

Se halla este en un momento angustioso y solemne de crisis comercial y financiera profunda, pero los elementos de prosperidad y de riqueza con que lo ha dotado la Divina Providencia son abundantes, variados e inagotables, y sus fuentes de trabajo y de producción se hallan intactas y en incesante actividad, lo que hace creer y esperar que el peligro ha de ser conjurado con rapidez y felicidad, pues para la obtención de tan elevado fin, sólo es necesario que los hombres que dirigen los destinos de la nación, prescindiendo por completo, con espíritu austero y patriótico, de las influencias y de las mezquinas y malsanas sugestiones del interés particular, inspiren sus actos y sus decisiones gubernativas en el alto interés y en las conveniencias de la nación, que son las de la inmensa mayoría de sus hijos.

En resumen y reduciendo las ideas expuestas a una fórmula concreta, mi modesta opinión es ésta:

Digitized by Google

Que se devuelva a la aduana, de acuerdo con la letra y el espíritu liberal de nuestra Carta Fundamental, su carácter de fuente de renta y no de protección industrial, al servicio de cuya equivocada idea tantos excesos y abusos se han cometido, en perjuicio enorme de la economía y de las finanzas nacionales, haciendo desaparecer de la tarifa todos los impuestos monstruosos superiores al 25 y 30 %, y la situación económica del país mejorará inmediatamente, porque con el aumento de la actividad comercial y de todas las transacciones que producirá la reforma, al mismo tiempo que se abaratarán las subsistencias, se beneficiará también el tesoro fiscal, porque no sólo aumentarán las rentas aduaneras, sino también las que más directamente se relacionen con las operaciones comerciales, como son las de sellos, correos y telégrafos y otras.

No será entonces necesario crear el nuevo impuesto a la renta que se proyecta, y que no es otra cosa que un nuevo gravamen de superposición a los muchos que ya agobian a este pueblo, donde el trabajo, la industria y la propiedad se hallan superlativamente gravados, y quizá también pueda ser abolido por innecesario, el impuesto a la exportación, que no es otra cosa que una traba al libre desenvolvimiento comercial del país y una causa de inferioridad para la lucha que deben sostener sus productos agrícolas y ganaderos, que constituyen su verdadera riqueza, con los de sus rivales, en el mercado libre y universal de los negocios.

En la primera mitad del siglo pasado, Inglaterra se hallaba en un estado de intensa crisis comercial y económica, idéntica a la nuestra del momento actual, producida por iguales causas: los excesos del proteccionismo aduanero. De 1838 a 1846, los librecambistas, acaudillados por Cobden, dándose cuenta exacta de las causas del malestar, iniciaron una vigorosa y perseverante campaña, con la que provocaron una profunda agitación popular en todo el reino, por la abolición del pernicioso régimen, campaña que fué coronada por el más completo triunfo en 1846, después de una recia lucha que duró ocho años.

Era entonces jefe de gobierno el gran ministro sir Robert Peel, que lo era a la vez del partido conservador proteccionista.

Digitized by Google

Pero llegó a adquirir un convencimiento tan sincero y tan completo, gracias a los trabajos, a la propaganda y a las demostraciones de los librecambistas, de que era aquel malhadado sistema, la causa que ocasionaba y mantenía la profunda crisis que sufría su país, que, convirtiéndose de Saúl en Pablo, como dice Brentano, abjuró su credo proteccionista y se convirtió al libre cambio, proponiendo en 1846 al Parlamento, que la aceptó por gran mayoría, la adopción de esa grande y benéfica política, como único remedio capaz de salvar la situación.

Los conservadores lo llamaron traidor, porque el libre cambio perjudicaba sus mezquinos y egoístas intereses particulares, expulsándolo del partido, y él contestó a esta agresión injusta en un memorable discurso: "he perdido un partido, pero he conquistado un pueblo", el que le llamó desde entonces "noble y glorioso consejero de un pueblo libre", honroso y justiciero epítetó con que su nombre ha sido transmitido a la posteridad, pues es la política del libre cambio, por él patrocinada durante su gobierno y adoptada por el Parlamento, la que ha fundado la grandeza y la sin igual prosperidad del poderoso Imperio Británico.

¿No habrá en nuestro país un gobernante que, estimulado por el noble y patriótico ejemplo de sir Robert Peel, se decida a conquistar para su nombre y para su gloria un título semejante, discernido por la justicia y por la gratitud de sus conciudadanos?

¡Dios lo quiera! Su nombre habrá adquirido el derecho a ser transmitido a la posteridad, grabado en letras de oro en las páginas de la historia nacional.

Guillermo Pintos.

Digitized by Google

LA REFORMA TRIBUTARIA EN LA ARGENTINA

EL IMPUESTO A LA RENTA (1)

Cuando el presidente del Museo Social Argentino me invitó a ocupar esta tribuna para tratar del impuesto a la renta, materia que sería estudiada también por otros oradores, le expresé mi deseo de que fuera mi conferencia de las últimas en este año. Había estudiado en 1916 y 1917 la distribución de nuestra riqueza y nuestra renta, la capacidad contributiva del país y la falta de equidad en la distribución de nuestros impuestos y me habían confirmado esas investigaciones la necesidad, insistentemente expresada luego, de iniciar la reforma impositiva con el impuesto a la renta; a principios de este año había estudiado más directamente el asunto, formulando las bases de un impuesto general a la renta, y calculando su rendimiento probable. Deseaba, por esto, ocuparme en esta oportunidad exclusivamente en los estudios que se produjeran, y en el proyecto del P. E. Creí imponerme una seria responsabilidad suponiendo que, dadas las circunstancias por que atraviesa el país, se realizarían muchos estudios sobre la materia y que me vería obligado a una tarea considerable. No vacilé, sin embargo, considerando que estaba en el deber de continuar el trabajo iniciado. Pero la tarea no ha sido pesada. El convencimiento general de que nuestro régimen impositivo es malo, no ha sido suficiente hasta hoy para provocar ampliamente su estudio. Son aun pocos los que lo han estudiado formalmente, desde algunos puntos de vista. Los comentarios en la cátedra universitaria, que suponemos importantes, no se han condensado en obra constructiva utilizable. Los diarios han hecho esfuerzos muy plausibles, en particular en lo tocante al proyecto del P. E.. "La Prensa" con su extenso estudio explicativo del proyecto, y va-

(1) Disertación del 26 de Noviembre de 1918 en el salón de actos públicos del Museo Social Argentino.

Digitized by Google

rios artículos de fondo; "La Nación" con una serie de reportajes a personas autorizadas (1) y artículos editoriales, "La Razón", con sus puntos de vista propios y bien sostenidos, y, con más o menos éxito los demás periódicos. Pero hay que reconocer que no es materia del periodismo diario, y éste no puede estudiarlo sino en forma más o menos popular y superficial.

Podría esperarse que en las revistas, sobre todo en las científicas, aparecieran estudios sobre la materia; pero hay que confesar que es muy poco lo publicado. Se destaca ante todo el estudio del doctor Isidoro Ruiz Moreno, resumen de sus clases de este año en la Universidad de La Plata, publicado en los números de mayo a septiembre de la Revista de Historia y Letras, y luego en folleto. La "Revista de Economía Argentina" se ha ocupado en la materia en los tres números aparecidos hasta hoy, y dedica al impuesto a la renta los que corresponden a octubre y noviembre, que se publicarán, muy en breve, en un volumen; la "Revista Financiera y Comercial" publica un concienzudo análisis y crítica del proyecto de ley del P. E. en sus números 1577 a 1584; la "Revista Argentina de Ciencias Políticas" ha publicado un artículo instructivo e interesante del señor Ramm Doman. Lo demás que ha llegado a mis manos se reduce en general, a comentarios superficiales, repetición o transcripción de lo estudiado y escrito por otros, muchas veces sin citar al autor.

Puede decirse que no han aparecido este año libros que se relacionen directamente con nuestro régimen impositivo. Se trata, por lo general, de folletos que contienen el texto de conferencias o artículos periodísticos o que tocan algunas cuestiones especiales. El doctor Perfecto Araya ha ofrecido una buena contribución publicando la traducción de las leyes americanas y francesas sobre el impuesto a la renta precedidas de un ilustrativo resumen de las cuestiones generales que suscita el estudio de este impuesto.

He podido oir dos disertaciones, la del doctor Francisco J. Oliver en esta misma tribuna y la del doctor Salvador Oría en el salón de actos públicos de la Facultad de Ciencias Económicas.

Finalmente conviene mencionar el bien fundado decreto del gobierno de Mendoza, encomendando al doctor Ernesto Quesada el estudio del impuesto a la renta en la provincia.

Antes de pasar a estudiar el estado actual de las gestiones que

(1) Véase el texto de estos reportajes en este número de la R. de E. A., pág. 424.

Digitized by Google

se realizan en nuestro país por la reforma tributaria y por la implantación del impuesto a la renta, y el debate provocado por las distintas iniciativas, conviene hacer algunas consideraciones generales sobre el importe de nuestros presupuestos de gastos, la distribución de las cargas y la forma en que éstas se aplican.

He sostenido siempre que es improcedente y peligroso pretender ajustar los gastos a los recursos. Estos pueden sufrir fuertes descensos, como actualmente sucede; pueden llegar a ser insoportables para la población por exceder a su capacidad contributiva, o por gravitar en forma arbitraria; o pueden ser muy bajos con relación a la riqueza y a la renta del país. Someterse dócilmente a estos resultados sería pretender hacer el pie para la bota en lugar de hacer la bota para el pie; y no está esto fuera de lugar porque aun hoy se sostiene en nuestro país que es necesario reducir más aún los gastos hasta ajustarlos a los actuales recursos.

En cambio, las necesidades administrativas no oscilan bruscamente, sino por excepción, como cuando circunstancias especiales obligan a renovar o a aumentar rápidamente los elementos de la defensa territorial o de la defensa comercial. Son, por lo general, permanentes y progresivos, y ajustarlos al alza y a la baja de los recursos fiscales es someterlos al desorden.

Las necesidades administrativas pueden ser definidas con precisión. Una vez realizada esta tarea, corresponde ajustar los recursos fiscales a esas necesidades. Y hecho esto, procede, como explica Wagner, la distribución equitativa y conveniente de las cargas, y, finalmente, la elección de los impuestos adecuados. Un estudio serio de nuestro régimen tributario deberá abarcar, pues, estas cuatro cuestiones:

1.° Definición de las necesidades administrativas;

2.° Fijación del tributo necesario;

3.° Análisis de la capacidad económica de la población para ajustar a ella la distribución de las cargas, y

4.° Sistemas de impuestos que llenen esas necesidades.

No haré, por ahora, otra cosa que analizar muy brevemente estas cuatro cuestiones.

Es indudable que la base de estos estudios deben ser los hechos actuales; en el régimen constructivo no podrá prescindirse de los impuestos existentes ni de los actuales gastos; las reformas deberán introducirse gradualmente. No concibo cómo se haya podido pretender que la implantación, por ejemplo, de los derechos de ex-

Digitized by Google

portación o del impuesto a la renta obligue a la supresión simultánea y definitiva de otros impuestos importantes. Todo intento en tal sentido sería una improvisación prácticamente sin precedentes en otros países y sencillamente una imprudencia.

Los derechos de exportación deben desaparecer cuanto antes, aunque no en forma brusca. Pienso que en 1919 pueden elevarse a su máximo, de tal modo que los 1.200 ó 1.300 millones de pesos moneda nacional de nuestra exportación den al fisco un tributo de 60 a 65.000.000 de $ m/n que podrían reducirse, quizá, a 30 en 1920, y a 15 en 1921 para desaparecer en 1922, siempre relacionándolo con los demás derechos aduaneros. Estas reducciones serían cubiertas con el rendimiento de los derechos de importación. Es indudable que conviene se reduzcan éstos, o se supriman para una buena parte de artículos; pero creo que estas reducciones deben, asímismo, ser graduales y realizarse en la medida que lo permitan nuevos ingresos de otro orden y, sobre todo, ser precedidas y ajustadas por una reforma orgánica del derecho aduanero.

El rendimiento de un impuesto a la renta, como veremos luego, es tan incierto e impreciso en los primeros años, que debiendo llenar, desde el primer año, un vacío de 30.000.000, sería imprudente atribuirle desde luego otra finalidad. Es indudable que este impuesto está destinado a desalojar a otros; pero sería realmente grave que se reemplazaran recursos ciertos y experimentados con recursos tan inseguros como los de este impuesto en su primer año de aplicación, dentro del cual deberá desarrollarse, desde el proceso de la construcción definitiva de la ley, proyectada sólo a grandes rasgos, su reglamentación y la formación del padrón de las rentas individuales, hasta la organización del difícil mecanismo de las apelaciones y de la recaudación. Teniendo en cuenta estas circunstancias, considero que ya es pedirle demasiado a este impuesto que produzca 30.000.000 en 1919 y que esto se haga en forma imperativa, es decir, con lugar señalado en el presupuesto, y con carácter insustituible, salvo eventualidades como el resurgimiento de las importaciones.

Pienso que debe implantarse en forma tal que permita proceder a una reforma gradual de nuestro sistema tributario, haciéndolo el eje de la reforma, pero basándose en un plan que, aun cuando deba abarcar el conjunto del sistema, se desarrolle en un término no menor de ocho a diez años, por etapas progresivas, apoyada cada una en los hechos comprobados en las precedentes.

Digitized by Google

Dada la excepcional capacidad económica de nuestro país y su desarrollo progresivo, podemos aspirar a poseer uno de los sistemas tributarios más perfectos del mundo y una de las administraciones más holgadas y bien dirigidas. Cuando la capacidad económica de un pueblo es baja y su crecimiento no es mayor que el de sus necesidades administrativas, las reformas son difíciles; pero cuando, como en nuestro país, la capacidad contributiva está muy lejos de haber sido agotada y cuando la aceleración de su crecimiento es mayor que la del de las necesidades, nada debe inquietarnos. La reforma puede ser tan fundamental como sea necesario; de lo único que no podemos prescindir es del tiempo; y no de un tiempo largo, dado que 8 ó 10 años son quizá un período mínimo para poder ajustar las reformas progresivas a la capacidad administrativa, cuyo crecimiento es bastante menos rápido que el de la capacidad económica y financiera del país.

He sostenido que las necesidades administrativas pueden ser definidas con precisión. Es indudable que en cada país habrán de definirse de distinto modo y que el índice de la capacidad económica de cada estado es uno de los factores comunes para todas sus necesidades. Variando este índice y los de las condiciones sociales y políticas, en cada comuna o en cada estado, habrán de ser también muy distintas las necesidades administrativas; pero no por eso dejan de ser susceptibles de definición. Tampoco debe despreciarse el factor de la "eficiencia" de los recursos. Esta "eficiencia" depende de dos circunstancias; del poder adquisitivo de la moneda y de la competencia o capacidad administrativa. La primera de éstas es una cuestión correlativa del patrimonio y de la renta y sólo interesa cuando se comparan dos países; pero la segunda es independiente. No puede negarse que a igualdad de estipendios para pagar personal de las administraciones, o las escuelas norteamericanas y mejicanas, por ejemplo, la suma de necesidades administrativas satisfechas será mayor en aquéllas que en éstas.

La diferencia de la suma de necesidades se evidencia si se examinan algunas por separado. Así, en Alemania es una necesidad consagrada la de que la oportunidad escolar sea de ciento por ciento de la población en edad escolar; en nuestro país eso es una aspiración, y el término a que debemos llegar; pero definir del mismo modo nuestra necesidad escolar, sería equivocado. Aun suponiendo que una política educacional extremada nos llevase a esa definición del "ciento por ciento", resultaría un simple ideal imprac-

Digitized by Google

ticable porque los elementos concordantes, dadas las condiciones especiales del país, no son tampoco del ciento por ciento de la población escolar, y la asistencia no alcanzaría esa proporción, no sería total. Las partidas que se hubieran votado deberían ser devueltas al tesoro nacional por imposibilidad de su equilibrada aplicación.

He intentado, sin éxito hasta ahora, por ser todavía incompleto el material informativo, hacer una definición de cada una de nuestras primordiales necesidades administrativas nacionales; no abandonaré, sin embargo, la tarea y confío en que, dados los esfuerzos que también realizan otros, no tardaremos en poder formular el "presupuesto de las necesidades de la administración nacional". Creo que este presupuesto diferirá mucho del presupuesto de gastos; algunas partidas serán menores, otras desaparecerán; en cambio otras serán mayores y figurarán partidas nuevas. Basta recordar que, en tanto que algunos mecanismos tienen un presupuesto mayor que los homólogos de grandes países, otros, y muy esenciales lo tienen inferior al de la Unión Sudafricana, que cuenta con 1.400.000 blancos, siendo negros el resto de sus habitantes hasta los 6.000.000 que posee.

De lo examinado hasta hoy deduzco que la suma de 400.000.000 es insuficiente para las necesidades nacionales. Es posible que una revisión muy severa de toda la administración permitiera un resultado mucho mayor con esa misma suma; pero no puede prescindirse del todo de deficiencias e incompetencias que sólo el tiempo podrá hacer desaparecer.

El solo hecho de que no haya aumentado en los últimos años el presupuesto nacional significa una reducción relativa, porque es evidente que las necesidades y la capacidad económica han crecido en esos años, y si bien la suma anterior no estaba suficientemente bien empleada, ni era superior a la reclamada por nuestras necesidades, no llenaba la capacidad del contribuyente.

La fijación del tributo necesario depende de la capacidad económica. Es muy frecuente que se comparen los presupuestos nacionales "per capita" y se considere al país que arroja un índice mayor, como más agobiado. Este procedimiento encierra dos sofismas que conviene no perder de vista: 1.° La organización política reconcentra en el orden nacional, en algunos casos, la mayor suma de las necesidades, como en la Argentina o en Italia, quedando muy pocas por llenar a las comunas y a las provincias o

Digitized by Google

departamentos, mientras que en otros, como en Alemania, sucede a la inversa; 2.° Que dadas las diferencias económicas, puede resultar que una carga de diez francos por cabeza al año sea insostenible en la China y otra de 100 francos, en Bélgica, muy llevadera.

A fin de poder apreciar nuestra situación en este sentido realicé el año pasado una investigación, cuyos resultados me demostraron que en nuestro país la suma de todos nuestros impuestos nacionales, municipales y provinciales representaban un gravamen relativo sobre la suma de nuestras rentas y sobre nuestro patrimonio igual a poco más de la mitad de lo que significaban antes de la guerra, los gastos homólogos, en Alemania, Francia e Inglaterra, y pudo verse también que si son pesados para el país es porque los 2.600 millones de pesos m/n, destinados a cubrir las necesidades de la vida, pagan un tributo de 15 %, en tanto que los 2.700 millones que exceden a esas necesidades, pagan un tributo de 5 %.

Hubiera deseado, en esta oportunidad, exponer la revisión del cálculo de las rentas; pero esto extendería demasiado esta disertación. Me concretaré a informar que en la revisión hecha con datos de 1917 (más completos que los anteriores) obtengo una cifra algo mayor que la obtenida con los de 1917 y que revelaban una renta de 5.400.000.000 $ m|n.

Los salarios arrojan aproximadamente las mismas cifras. Por un raro fenómeno de "equilibrio del trabajo", al computar los salarios en especie, los de toda la república ofrecen entre sí tan pequeñas variaciones que el estudio previo hecho sobre la base de los de la Capital y de la provincia de Buenos Aires dió resultados tan precisos que más que un sondeo y un ensayo previo—tal fué su carácter—puede aceptarse ahora como un cálculo utilizable definitivamente en esta clase de estudios. El aumento notado en 1917 responde a las mayores utilidades del capital, y del trabajo asociado directamente al capital.

El resultado es el siguiente:

Digitized by Google

GRUPOS	Renta de su trabajo	Rendimiento de sus capitales	TOTALES — $ m/n
A. — Obreros ...	1.935.000.000	87.075.000	2.022.075.000
B. — Servicio doméstico y otros.	352.000.000	15.925.000	367.925.000
C. — Comerciantes, profesiones liberales y otros	2.102.000.000	721.000.000	2.823.000.000
Totales ...	4.389.000.000	24.000.000	5.213.000.000
Extranjeros no residentes		206.000.000	206.000.000
Total general de los rendimientos		1.030.000.000	5.419.000.000

Es evidente, pues, que sumando todos nuestros gastos nacionales, municipales y provinciales menos de 600.000.000 de $ m|n., estamos muy lejos de haber alcanzado el máximo económico de la imposición. Para estar en iguales condiciones que los grandes países citados, deberíamos haber llegado a imposiciones que sumaran mil millones, o sea 400.000.000 de $ m/n más.

Es indudable que no pueden equipararse estas situaciones literalmente. Nuestro país tiene mayor suma de necesidades económicas constructivas, de expansión y de rescate que llenar, que aquéllos de economía más o menos estática y que, en lugar de deudores del exterior, eran acreedores. Pero, con todo, es evidente que estamos muy lejos de haber llenado la capacidad tributaria.

Con esto llego a la conclusión de que no tiene fundamento la política de las economías a toda costa, que no es otra cosa que la diminución de la capacidad y eficiencia administrativa; de que esta política es atentatoria a los intereses de la Nación (con las muchas y urgentes nuevas necesidades que llenar) que necesita en estos años la mayor libertad de movimiento y de acción.

Si sostengo con tal empeño, la conveniencia del impuesto a la renta, no es solamente considerándolo el camino para llegar al régimen tributario equitativo que el país necesita, sino también como el más seguro medio de aumentar los recursos fiscales progresivamente, de tal manera que, llegando a producir 100 à 120.000.000 en el transcurso de cuatro o cinco o más años haya podido permitir aumentar el presupuesto en otro tanto, desde que no

Digitized by Google

menos de 100.000.000 de nuevos recursos producirán los impuestos actuales (sin el derecho de exportación) en ese período, y permite, a la vez aumentar el presupuesto y suprimir 80, 100 ó 120 millones de los impuestos que recaen actualmente sobre las necesidades de vida. Con esto podríamos llegar, en pocos años más, a que aquellas partes de las rentas "no imposibles" que contribuyen hoy con 15 % al fisco, contribuyan con menos de 5 % y a que las realmente "imposibles" que han contribuído con 5 %, paguen, en conjunto, 15 %. Es decir, que se inviertan los hechos actuales.

En cuanto a la distribución de las rentas por categorías, según los resultados probables, y de acuerdo con la relación constante observada por Pareto en distintos países y en distintas épocas, he formulado en otra oportunidad el cuadro que transcribo a continuación y que nos revela el peso importante de las categorías inferiores, lo cual aconseja a no excederse en el límite libre de impuesto. Los inconvenientes de un límite de 1.500 $ m/n, por ejemplo, se evitan reduciendo la tasa a un mínimo, con excepciones o reducciones, como veremos luego:

Categoría $ %	Número de contribuyentes	Proporción sobre el total: %	Rentas $ %	Proporcion sobre el total: %
Hasta 1.000 (1)	1.750.184	54,99	1.609.200.000	29,8
1.001 a 2.500	874.900	27,48	1.312.200.000	24,3
2.501 » 3.000	351.852	11,05	950.400.000	17,6
3.001 » 4.000	75.273	2,36	248.400.000	4,6
4.001 » 6.000	65.739	2,06	302.400.000	5,6
6.001 » 10.000	31.808	0,99	232.200.000	4,3
10.001 » 15.000	15.827	0,497	183.500.000	3,4
15.001 » 20.000	7.157	0,224	118.800.000	2,2
20.001 » 30.000	3.708	0,116	86.400.000	1,6
30.001 » 40.000	3.708	0,066	70.200.000	1,3
40.001 » 50.000	1.372	0,043	59.400.000	1,1
50.001 » 65.000	884	0,027	48.600.000	0,9
65.001 » 80.000	540	0,016	37.800.000	0,7
80.001 » 100.000	373	0,011	32.400.000	0,6
100.001 y más...	720	0,022	108.000.000	2,0
	3.182.345	100	5.400.000.000	100

Digitized by Google

Una vez que, definidas las necesidades y avaluadas las sumas necesarias para llenarlas con economía, se proceda a comprobar la posibilidad económica de recaudar esas sumas, sin perjuicios generales para el país, procederá al estudio de los impuestos que conduzcan a la imposición más equitativa y de más fácil recaudación.

En nuestro país llegaremos fatalmente a la conclusión de que siendo inconvenientes los tributos actuales, hay que principiar por crear otros nuevos. Creados éstos y conocido su rendimiento, caben las supresiones y disminuciones. Respecto del nuevo impuesto que venga a permitir esta política de reforma gradual, el país tiene ya criterio formado, no es otro que el de la renta; y sobre los que será necesario suprimir también hay opinión formada: los que vienen a recaer sobre los alimentos, la indumentaria corriente y las viviendas modestas.

Dejo con esto sentado que creo que el estudio de la reforma de nuestro sistema tributario debe hacerse también coordinadamente en la Nación y en cada una de las provincias; y que no puede estudiarse el impuesto a la renta, como se hace generalmente hasta hoy, estudiando algunas leyes extranjeras y comentando los proyectos formulados.

Me proponía analizar el proyecto del P. E. (1); pero, habiendo sido publicado ayer lo esencial del proyecto del diputado doctor Víctor Molina, anunciándose que la subcomisión especial y la comisión de presupuesto de la Cámara están de acuerdo con él, he creído conveniente considerarlo simultáneamente con el del P. E., aun cuando en esta forma corramos el riesgo de hacer algo desordenada la exposición. Tratándose de un proyecto francamente inspirado en la ley francesa vigente, haré el comentario analizando en términos generales la ley francesa, para hacer, en cada cuestión esencial, el comentario de los dos proyectos.

En resumen, lo esencial de lo expuesto, cuya reproducción íntegra no consideramos indispensable en este caso, fué lo siguiente:

El proyecto del P. E. debe ser considerado como un anteproyecto, y como tal es aceptable y puede servir de base para formular el proyecto definitivo. Conviene tener presentes las siguientes modificaciones, ampliaciones y aclaraciones indispensables:

En el artículo 1.º sería conveniente llamar impuesto normal o básico al que allí se denomina "fijo".

(1) El texto del proyecto del P. E. fué publicado en la Revista de Economía Argentina, N.º 3, pág. 279.

Digitized by Google

En el artículo 2.º no debe hablarse de "bienes situados" en la República, dado que el término es confuso y se prestaría a diversas interpretaciones. Podría decirse "rentas provenientes de bienes situados en el territorio de la Nación (1).

En cuanto a la progresión, conviene observar que se trata de una progresión simple sobre toda la renta; resulta mejor articulada la progresión del proyecto del doctor Molina que tiene en cuenta el tecnicismo moderno en la materia.

El impuesto adicional a las "sociedades anónimas y asociaciones comerciales" (art. 7.º) es, en el fondo, el "impuesto a las ganancias excesivas" y no debía, en consecuencia, principiar sino con utilidades superiores a 12 ó 15 % y admitírselo sólo en circunstancias anormales. No corresponde, dentro de esta ley, porque llevaría a superposiciones inaceptables.

Es de lamentar que se haya prescindido en el proyecto, por una parte, de los medios de cobrar los impuestos "en su fuente", siempre que sea posible y, por otra, de las "cédulas" que tanto simplifican la tarea fiscal.

Debe formularse además el capítulo de las incidencias, superposiciones y duplicaciones que tiene gran importancia. De su mayor o menor claridad y exactitud pueden resultar imposiciones dobles y aun triples e incidencias intolerables, como sería un nuevo impuesto sobre la propiedad territorial, gravada ya, con la contribución existente, en cerca del 14 % de sus rentas efectivas.

El impuesto territorial es la base de los recursos provinciales y no debe ser aumentado ni desnaturalizado. (2)

Los indicios de renta están muy bien formulados, salvo en lo que toca a las profesiones liberales; se calcula en 30 veces la patente (como en la ley francesa), cálculo, que de ningún modo puede ser uniforme en todo el país ni para todas las profesiones. El primer año, la valuación de oficio, por los indicios, será la base de la recaudación. Convendría establecer para los primeros años que la recaudación se haga según esa base y sin mayor trámite y que las reclamaciones sigan su curso independientemente de esa recaudación. Si el fisco cree que el contribuyente posee una renta imponible mayor que la que resulta de los indicios y de la declaración, deberá probarlo ante las comisiones o tribunales competentes. Si en cambio, el contribuyente alega tener rentas imponibles inferiores a las indiciarias, deberá probarlo con los elementos de juicio que crea convenientes. Las diferencias en contra del fisco podrían liquidarse hasta cinco años después. De esta manera, las inevitables reclamaciones no entorpecerán ni retardarán la recaudación, que se haría por expediente separado del de la reclamación y en forma imperativa, aunque condicional.

En cuanto al impuesto al mayor valor, establecido en forma tan

(1) Véase las bases para un proyecto de ley, Revista de Economía Argentina, pág. 68.

(2) Véase Revista de Economía Argentina, N.º 2, pág. 192.

Digitized by Google

sencilla como acertada en el proyecto del P. E., es evidente que no debe alcanzar sino al mayor valor de la propiedad territorial y que requiere una reglamentación prolija, sobre todo en lo que respecta a la oportunidad del cobro del impuesto; reducido a los términos en que ha sido formulado se presta a serias dificultades y soluciones arbitrarias.

Finalmente, es necesario disponer organismos más completos y eficaces para la formación del padrón de las rentas en todo el país, para la percepción del impuesto y para los reclamos y apelaciones.

Rendimiento

Pocas veces han sido más diferentes los resultados, en este orden de cuestiones, que los que se refieren a los distintos calcúlos y apreciaciones, sobre el rendimiento probable del impuesto a la renta proyectado por el P. E., oscilando éstos entre 30 y 300 millones de pesos m|n.

Basándome en los resultados del cálculo de la probable distribución de las rentas en nuestro país, realizado anteriormente, y aplicando a las distintas categorías las tasas correspondientes, obtengo, después de realizadas las necesarias deducciones, un rendimiento teórico probable que se acerca a 120.000.000 de pesos moneda nacional.

En cuanto al rendimiento probable en 1919, supuesto que se sancionara dentro de este año, pienso que es excesivo apreciarlo en la cuarta parte del rendimiento teórico o sea en 30 millones.

El proyecto del Dr. Molina, al elevar considerablemente la renta mínima imponible, deja libres de impuesto las tres cuartas partes de la renta nacional, gravitando el impuesto exclusivamente sobre el 25 % restante. He apreciado su rendimiento teórico máximo en 45 a 50.000.000 de $ m/n, siendo poco probable que pueda producir el primer año 8 ó 10 millones.

La diferencia, tan considerable, en los rendimientos de ambos proyectos, obedece, en primer término, a que las rentas individuales inferiores a 3.000 $ al año provienen en su mayor parte del trabajo, y representan algo más del 70 % del total de las rentas nacionales; en segundo lugar, a que las rentas del trabajo, cuya imposición se reduce apreciablemente, representan una buena parte del 30 % restante.

Por otra parte, el hecho de que las rentas individuales, en la

Digitized by Google

Argentina, sean altas, no responde al trabajo acumulado de tiempo atrás, no es la renta de grandes ahorros ni de crecidos capitales sino la renta elevada de una forma de vida poco económica y deficientemente concertada que conduce a altos sueldos y elevados honorarios que todos se pagan recíprocamente, sin mejorar con ello apreciablemente las condiciones de vida con relación a otros países, en los cuales los salarios son más bajos.

Esta circunstancia promete, para nuestro país, un resultado excepcional en nuestro futuro impuesto a la renta, siempre que no se eleve excesivamente el límite de las rentas libres de impuesto ni se exageren las reducciones en las rentas provenientes del trabajo.

La renta nacional de España ha sido calculada por Francisco Bernis, profesor de la Universidad de Salamanca, en 6.500 millones de pesetas, lo que hace presumir que un impuesto a la renta que no computara en España, además de estas rentas que se pagan en dinero, las rentas en especie y las rentas naturales, produciría menos que en la República Argentina, en la cual, si bien existen rentas en "especie" en los salarios rurales y en los del servicio doméstico, éstas no pasan de 300.000.000 de $ m|n. En cuanto a las rentas naturales, o sea las que podría representar el valor de los productos producidos y consumidos por el productor y las que son motivo de trueque sin intervención de la moneda, son indudablemente muy altas en España, con relación a las rentas en dinero, y muy bajas en nuestro país. Establezco el parangón con España, porque es quizá uno de los países que más se diferencian, desde este punto de vista, de la Argentina.

Pienso que, a pesar de la poca importancia relativa de las rentas naturales y en especie, no debe perderse de vista el punto cuando se trata de perfeccionar los padrones de las rentas individuales. Estas apreciaciones pueden ser ajustadas a métodos conocidos y experimentados en las investigaciones de los "presupuestos de familia".

Antes de terminar me permito recordar la necesidad de que toda reforma tributaria debe realizarse en forma orgánica en todo el país, coordinando los recursos nacionales con los municipales y provinciales según lo he sostenido en otra oportunidad, debiéndose tener particular cuidado de no recargar excesivamente la

Digitized by Google

propiedad territorial, cuyo impuesto es la base de los recursos provinciales. En cuanto al impuesto a la renta, sigo pensando que deben participar las provincias y las comunas tanto en su recaudación como en su percepción, no debiendo ser menos de 10 % la parte que se adjudique a la provincia y 5 % la que se aplique a la comuna.

Alejandro E. Bunge.

Digitized by Google

EL IMPUESTO A LA RENTA EN EL EXTRANJERO

En estos últimos años se han producido tantos hechos nuevos en materia tributaria y financiera y se han sucedido con tal rapidez las reformas, las leyes y los reglamentos en los impuestos a la renta que resulta difícil estar informado "al día". Para ello se hace necesario consultar directamente los periódicos extranjeros y aun los diarios de sesiones de los parlamentos, lo cual exige una tarea anormal para quienes, necesitando informarse, no disponen del tiempo y de las oportunidades para consultar las fuentes así dispersas y en diversos idiomas.

Por este motivo la Revista de Economía Argentina trata de que sus colaboradores se ocupen de exponer y comentar las reformas más recientes.

En lo que se refiere directamente al impuesto a la renta nos proponemos iniciar estos estudios con un breve examen general del impuesto en los principales países, esperando puedan ser luego tratados en particular y con mayor detenimiento las cuestiones especiales que suscitan y que interesan en nuestro país con motivo de los proyectos en estudio.

Damos comienzo con el análisis de la ley francesa, a fin de cooperar al estudio del reciente proyecto de la comisión de presupuesto de nuestra Cámara de Diputados, dado que, en esencia, es la reproducción de la ley vigente en Francia conservando algo del proyecto del P. E.

EN FRANCIA

Primeros resultados de la ley del 15 de julio de 1914. — Los resultados, en Francia, del impuesto general sobre la renta sancionado el 15 de julio de 1914, fueron, según la comunicación de mayo de 1916, del Ministro de finanzas Ribot a la Cámara, los siguientes:

Digitized by Google

De los 310.000 contribuyentes que, según los estudios realizados al preparar el proyecto de ley, deben percibir en Francia rentas superiores a 7.000 francos al año, sólo 165.394 hicieron declaración. El monto total de las rentas declaradas se acerca a 3.000 millones de francos (2.982.905) de los cuales, dado el sistema de la ley para computarlas, resultaron imponibles solamente 1.200.000 cuyo impuesto de 2 %, previa las reducciones por cargas de familia, previstas en el artículo 15 de la ley, ascendieron a 22.000.000 de francos.

Estos resultados fueron considerados por Ribot como desfavorables y los atribuye a las dos causas siguientes: 1.° a que muchos contribuyentes no se habían decidido aun a hacer la declaración; y 2.° a que otros por estar en el frente no habían podido hacerlo hasta entonces.

Como la ley dispone que cuando el contribuyente no hace la declaración, el Estado podrá hacer la valuación de oficio, presumo, aunque no lo encontramos en las declaraciones de Ribot, que por falta de experiencia administrativa y de tiempo no habrían podido hacerse las correspondientes valuaciones de oficio.

Según expresa el ministro de finanzas, al proponer la sustitución de la tasa de 2 % por la de 5 %, el rendimiento probable de este impuesto con la misma tasa de 2 % sería en el año siguiente de 40.000.000 en lugar de veintidós. Hacía notar que la suba de la tasa elevaría el rendimiento de los cuarenta millones a 100.000.000 de francos.

El siguiente cuadro presentado por Ribot, informa del resultado del impuesto, según categorías de rentas con especificación de las principales causas de reducciones:

Categorías de rentas	Número de las declaraciones	Monto de las rentas declaradas
5.001 a 10.000 fr.	78.206	584.908.127
10.001 a 15.000 „	38.581	477.066.862
15.001 a 20.000 „	17.163	299.139.834
20.001 a 25.000 „	9.243	209.121.167
más de 25.000 „	22,201	1.412.192.915
Totales. . . .	165.394	2.982.428.905

Digitized by Google

Categorías de rentas	DEDUCCIONES Número de contribuyentes casados	Número de personas a cargo de los contribuyentes de 1 a 5	más de 5	Monto aproximado del impuesto
5.001 a 10.000 fr. . . .	43.110	37.643	350	270.000
10.001 a 15.000 „ . . .	26.229	31.918	483	770.000
15.001 a 20.000 „ . . .	11.678	15.190	413	990.000
20.001 a 25.000 „ . . .	6.254	8.320	320	1.070.000
más de 25.000 „ . . .	14.599	19.251	466	19.150.000
Totales . . .	101.870	112.322	2.432	22.250.000

Comparado, el rendimiento del primer año de aplicación de la ley, con la renta normal de toda Francia representa apenas el uno por mil, como vemos de aquí un momento.

Resultados relativos. — Las rentas de Francia, según Coste (1) en 1890 ascendían a 23.500 millones de francos. Más tarde las estimó Leroy-Beaulieu en 25.000 millones.

En 1907 M. Caillaux, al presentar su proyecto de reforma general al régimen impositivo sancionado en la Cámara de Diputados en 1909 y pendiente en parte aún en el senado, adjuntaba una planilla con las rentas de Francia indicando la categoría, número de casos y monto de cada una de ellas:

Categorías de rentas	Número de rentas por categorías	Monto de las rentas por categorías
hasta 2.500 fr.	9.509.800	12.342.000.000
2.501 a 3.000 fr. . .	563.000	1.597.000.000
3.001 a 5.000 „ . .	446.000	1.735.000.000
5.001 a 10.000 „ . .	294.000	2.109.000.000
10.001 a 20.000 „ . .	123.000	1.798.000.000
20.001 a 50.000 „ . .	51.000	1.673.000.000
50.001 a 100.000 „ . .	9.800	674.000.000
100.001 y más „ . .	3.400	572.000.000
Totales . .	11.000.000	22.500.000.000

El patrimonio de Francia antes de la guerra puede apreciarse en 287.000 millones de francos (1). El rendimiento del impuesto a la renta representaría 73 francos anuales por cada millón de francos de riqueza.

(1) Riqueza y Renta, pág. 35.

Digitized by Google

Las rentas fiscales de Francia (Estado y municipios) en un año normal (1906) ascendían a 6.263.828.322 francos. El producido del impuesto general a la renta (1916) representa el 0.35 por ciento.

Con relación a la población de Francia en 1915 (sin el territorio ocupado por el enemigo) que era alrededor de 35.000.000, representa el referido impuesto 0.63 francos anuales por cabeza.

En resumen, la relación del producido de este impuesto en Francia en su primer año de aplicación, es el siguiente:

Recaudado: 22.000.000 de fr. que representan:

0,63 fr. por habitante (35.000.000 de hs.)
0,09 fr. por habitante 100 fr. de renta (25.000.000 fr.)
0,35 por ciento sobre los recursos fiscales (6.263.828.322)
0,08 fr. por 1.000 fr. de patrimonio nacional (287.000.000.000).

Más adelante nos ocuparemos de los resultados obtenidos en 1917, segundo año de aplicación de la ley, que fueron calculados en 288.000.000 de francos.

Análisis del impuesto vigente en Francia. — La construcción de la ley, su articulado, y las consideraciones que motivara su discusión en la cámara son realmente interesantes y muy ilustrativas. Todo ello debe merecer interés para quien se proponga estudiar la materia en nuestro país.

Domicilio y residencia. — En lo que toca al lugar de imposición, la ley del 15 de julio de 1914 establece que será el de la residencia del contribuyente y caso de tener varias la de aquel lugar donde posea su principal establecimiento.

Esta cuestión es importante en la Argentina, país en el cual las "principales residencias" estan generalmente en las grandes ciudades con preponderancia de la de Buenos Aires. Si se estableciera como sitio de imposición el de la "principal" residencia como indicaba el senado de Francia se acumularían en la capital y grandes ciudades. Si esto pudo ser un inconveniente en Francia puede ser una ventaja en nuestro país, en el cual el sitio del "principal" establecimiento puede ser, con frecuencia la apartada región en que radica una estancia, lejos de la vigilancia fiscal.

Sería necesario definir qué se entiende por "principal residencia" si ésta hubiera de determinar el sitio de imposición; nosotros supondríamos, en este caso, como residencia principal aquella que se encuentra en centro de mayor población.

Digitized by Google

En cuanto al "principal establecimiento" pensamos debería entenderse el de mayor valor.

Esta cuestión ha sido tratada con detención por Carpentier (1) y por Lecuturier (2).

Contribuyentes. — Las personas alcanzadas por este impuesto son "todas las que tienen en Francia una residencia habitual", a partir del 1.° de enero de cada año.

La ley define este concepto (art. 6, párrafo 2) como la residencia de un año como mínimo. Tratándose de las rentas de un año, precedente al 1.° de enero, base para la imposición en dicho año, es evidente que se trata de un año de residencia con anterioridad al principio del año fiscal. Quedan, pues, incluídos en la ley los extranjeros con la residencia de un año.

Se hacen algunas distinciones entre la residencia y el domicilio.

Estas deducciones se establecen en el artículo 12.° que concede una deducción en las rentas de 2.000 francos a los casados, de 1.000 por cada persona a su cargo, hasta 5, y 1.500 por las demás. La corrección equivalente a la base de 3.000 francos en lugar de 5.000 se introduce también en el artículo 14.

La ley del 30 de diciembre de 1916 establece que quedan libres de impuestos las personas cuyas rentas netas imponibles no excedan de 3.000 francos con lo que se rebaja la primera categoría, de 5.000 a 3.000 francos, lo cual tiene gran importancia si se considera que las rentas comprendidas en Francia entre 3.000 y 5.000 francos corresponden a 563.000 personas o sea el 4 % de las personas que perciben rentas superiores a 2.500 francos, con una renta total de 1.597 millones que representa 7,7 % de las rentas de Francia (1).

Excepciones. — Las principales "excepciones" son las siguientes:

1.° La persona cuyas rentas anuales no alcanzan a 5.000 francos si se trata de solteros; a 7.000 fr. si se trata de casados sin hijos a su cargo; a 8.000 fr. si tiene un hijo menor; a 9.000 francos si tiene dos hijos; a 10.000 francos si tiene tres hijos, etc.

---

(1) Adrien Carpentier.—Peersonnes assujettes de Revenu imposé.—París, 1916.

(2) L'Impost sur le Revenu, Emile Lecuturier—París, 1916.

(1) Véase "El Impuesto a la Renta", Revista de Economía Argentina, N.° 1, pág. 78.

Digitized by Google

Igualmente el contribuyente soltero que tiene a su cargo su padre o su madre de más de setenta años o imposibilitados, no abonará impuesto si su renta no pasa de 7.000 fr., etc.

2.° Agentes diplomáticos y consulares extranjeros de países que acuerden la misma excepción a los agentes diplomáticos y consulares franceses.

Extranjeros domiciliados o residentes. — En cuanto a los extranjeros la ley establece una distinción entre los que tienen su domicilio en Francia y los que poseen en el país una simple residencia: "En lo que concierne a las personas no domiciliadas en Francia, pero que poseen una o varias residencias, las rentas imponibles se fijarán en una suma igual a siete veces el valor del alquiler de esa o esas residencias a menos que las rentas de propiedades cobradas en Francia, o ejercicio de una profesión, en el país, alcancen una cifra superior, en cuyo caso esta última cifra servirá de base al impuesto".

Rentas imponibles. — Las rentas imponibles de la ley francesa son las "rentas globales". Y en éstas se entienden, además de las del contribuyente, las de las personas a su cargo. Estas son quizá las principales características de la ley francesa, como en la prusiana y la italiana.

Se establece en la ley que "el contribuyente firmará una declaración de su renta global, con la facultad de apoyar esta declaración con el detalle de los elementos que la componen".

Totalización de las rentas. — La suma de las rentas se hace sobre el jefe de la familia siempre que éste tenga a su libre y entera disposición los recursos de la familia.

Se suman los recursos de toda naturaleza:

1.° Rentas de la propiedad edificada;
2.° Renta de la propiedad raíz sin edificar;
3.° Renta de los valores y capitales mobiliarios;
4.° Beneficios de la explotación agrícola;
5.° Beneficios del comercio, la industria, las minas, transportes y "offices";
6.° Rentas de las profesiones liberales;
7.° Rentas de los empleos públicos y privados;
8.° Rentas de todos los capitales, y de todas las ocupaciones lucrativas no enumeradas más arriba;
9.° Retiros, pensiones y rentas "viageres".

Digitized by Google

Deducciones. — Las principales deducciones que admite la ley son las siguientes:

1.° Los intereses de préstamos y deudas a cargo del contribuyente;

2.° "Les arrerages" de rentas pagadas por él a título obligatorio;

3.° Los otros impuestos directos pagados por él. En la ley del 25 de febrero de 1917, se dice: todo impuesto directo a derecho similar pagado por el "todes assimilées".

4.° Las pérdidas resultantes de un déficit de explotación en una explotación agrícola, comercial o industrial.

Se ha dejado, además, establecido, que en ningún caso pueden deducirse pérdidas del capital como desvalorización, incendio, etc.

Renta neta. — La reglamentación del 15 de enero de 1916, establece, en términos generales, que para cada categoría de rentas, "la renta neta" será constituída por el excedente del producto bruto, efectivamente realizado, y comprendiendo el valor de los beneficios y el provecho que el contribuyente ha recibido en especie (en nature), sobre los gastos realmente efectuados para la adquisición y conservación de la renta".

Estos gastos comprenden:

a) En la propiedad territorial, los gastos de administración, seguros, conservación y amortización del capital inmobiliario, con exclusión de todas las inversiones que aumentan ese capital;

b) En cuanto a los valores mobiliarios, los impuestos cuyo importe anual corresponden al tenedor;

c) En las explotaciones agrícolas, comerciales e industriales:

1.° El alquiler, y si el contribuyente es propietario, el valor locativo de las tierras usadas en la explotación agrícola, como de los bienes inmuebles ocupados utilizados en todas las explotaciones antes mencionadas;

2.° El interés del capital empleado cuando éste no pertenece al contribuyente que realiza la explotación;

3.° Los salarios, sueldos y retribuciones diversas pagados en efectivo o concedidos en especie.

4.° El costo de la materia prima;

5.° Los gastos generales;

6.° Los gastos de seguros;

Digitized by Google

7.° El alquiler de los materiales y de las instalaciones que no tienen un carácter inmobiliario o el valor locativo si es propietario;

d) En lo que toca a las profesiones liberales, empleos y toda otra ocupación lucrativa, los gastos propios del ejercicio de la profesión, empleo u ocupación.

Descuentos. — Además del mínimo variable de la renta imponible, por concepto de las personas a cargo del contribuyente, se establecen reducciones sobre el monto del impuesto de 5 % si tiene una persona a su cargo, del 10 %, si tiene dos, del 20 o|o, si tiene tres, etc., hasta un máximo del 50 o|o.

Cómputo del monto imponible de la renta. — En cuanto a la forma en que se calcula la renta imposible, algo complicada, resulta más comprensible, con un caso concreto, que reproduzco del informe de M. Aimond presentado en la sesión del 7 de julio de 1914 en el senado francés (1).

"Para un contribuyente casado con una renta anual de 20.000 francos el cálculo de la rénta imponible se hará en la forma siguiente:

Hasta 7.000 fr., exenta de impuesto.				
7.000 - 10.000 fr.	contados	por 1|5	o sean	600 fr.
10.000 - 15.000 „	„	„ 2|5	„ „	2.000 „
15.000 - 20.000 „	„	„ 3|5	„ „	3.000 „
Total de la renta imponible				5.600 „

El impuesto de 2 % representaría 132 francos.

Si se deducen primeramente del total de la renta los 2.000 fr. exonerados, se partiría de la base de 18.000 fr. y el resultado de este caso, que tomo de la misma fuente del anterior sería el siguiente:

5.000 exceptuados.			
5.000 - 10.000	contados	por 1|5	1.000 fr.
10.000 - 15.000	„	„ 2|5	2.000 „
15.000 - 18.000	„	„ 3|5	1.800 „
			4.800 fr.

(1) Tomado del análisis de Gaston Jeze.

Digitized by Google

Con lo que el impuesto resultaría sólo de 96 fr. o sea de menos del medio por ciento sobre la renta total.

Como vemos de la fracción de renta comprendida entre 5 y 10.000 francos se contaba en la ley de 1914 por un quinto; de la comprendida entre 10.000 y 15.000 fr. dos quintos; entre 15.000 y 20.000 fr. tres quintos; entre 20.000 y 25.000, por cuatro quintos. El exceso se contaba por su totalidad con el impuesto pleno de 2 por ciento.

En la ley del 30 de diciembre de 1916, estas disposiciones (del artículo 15) se modifican en la siguiente forma: Las fracciones de rentas imponibles comprendidas entre 3.000 y 8.000 francos se computan por un décimo, por dos décimos los comprendidos entre 8.000 y 12.000 francos; por tres entre 12.000 y 16.000; por cuatro entre 16.000 y 20.000; por cinco entre 20.000 y 40.000; por seis entre 40.000 y 60.000; por siete entre 60.000 y 80.000; por ocho entre 80.000 y 100.000; por nueve décimos los comprendidos entre 100.000 y 150.000, y por la integridad el excedente de renta a la cual se le aplicara el 10 %.

Se trata, pues, de un impuesto progresivo sólo hasta 25.000 francos, siendo para las sumas superiores, proporcional a la mayor renta.

El cuadro siguiente, publicado por el Ministerio de finanzas de Francia, demuestra cuál era el impuesto a pagar, según la ley de 1914:

Renta Total	Monto del impuesto a pagar por un contribuyente		
	soltero	casado sin hijos	casado con 3 hijos menores
Francos	Francos	Francos	Francos
6.000	4	—	—
8.000	12	4	—
10.000	20	12	—
12.500	40	24	8
15.000	60	44	16
20.000	120	96	86
25.000	200	168	96
30.000	300	260	160
50.000	700	660	480
100.000	1.700	1.600	1.280
200.000	3.700	3.660	2.880
500.000	9.700	9.660	7.680

Digitized by Google

La declaración. — La declaración del contribuyente a que me he referido antes tiene un carácter particular. No es legalmente obligatoria sino "moralmente obligatoria".

El que la firma, tiene las siguientes ventajas:

1.° En caso de disidencia con el fisco es el fisco quien debe probar que es inexacta. Cuando el fisco, en perjuicio de su declaración, ha hecho la valuación de oficio, es el contribuyente quien debe probar el error si la conceptúa elevada. Esta circunstancia fué mencionada por el consejero Colson en su curso de economía política al tratar de la valuación de oficio.

2.° Se le otorga una reducción en el impuesto.

3.° Se establecen premios.

Creo que este sistema no podría ser aplicado en nuestro país. Sería plantear de antemano la posibilidad de litigios que deben evitarse. Las disidencias deberán ser resueltas en forma expeditiva por los tribunales vecinales en colaboración con el fisco, evitándose en lo posible toda acción judicial. Las pruebas en este caso son difíciles, en particular para el fisco, quien saldría siempre perdiendo.

Valuación de oficio. — En cuanto a la valuación de oficio la ley francesa establece, en resumen, lo siguiente:

1.° Para los bienes raíces edificados o no, una suma igual a la renta neta que sirve de base a la contribución territorial;

2.° Para los beneficios agrícolas, una suma igual a la mitad del valor locativo de la tierra en explotación. Tal como se hacía en Inglaterra (1).

3.° Para toda profesión sometida a patente, una suma igual a treinta veces la patente principal.

A. E. Bunge.

---

(1) En Escocia se tomaba como beneficio agrícola una suma igual al 30 por ciento del arrendamiento.

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS (1)

I

LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1914 A 1917 (2)

AÑOS	Al 30 de Junio	Al 31 de Diciembre
1914	7.885.237 (3)	7.958.797
1915	8.002.494	8.057.323
1916	8.109.836	8.164.403
1917	8.215.199	8.284.266

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Las planillas constructivas de los cálculos postcensales de la población figuran en los números de esta revista correspondientes a Julio y Agosto de este año.

(3) Al 1° de Junio (Tercer Censo Nacional)

Digitized by Google

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN:		
	1895 (2o. Censo Nacional.)	1914 (3er. Censo Nacional.)	1917 Cálculos post-censales al 31 de Dic. (1)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.615.223
Isla de Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.190.876
Santa Fe	397.188	899.640	947.804
Entre Ríos	292.019	425.373	444.991
Corrientes	239.618	347.055	357.026
Córdoba	351.223	735.472	766.875
San Luis	81.450	116.266	124.387
Santiago del Estero	161.502	261.678	285.681
Tucumán	215.742	332.933	354.545
Mendoza	116.136	277.535	298.225
San Juan	84.450	119.252	127.775
La Rioja	69.502	79.754	83.146
Catamarca	90.161	100.391	106.500
Salta	118.015	140.927	147.537
Jujuy	49.713	76.631	77.990
Chaco	10.422	46.274	48.599
Chubut	3.748	23.065	25.838
Formosa	4.829	19.282	20.399
La Pampa	25.914	101.338	111.887
Los Andes	—	2.487	2.572
Misiones	33.163	53.563	57.544
Neuquen	14.517	28.266	30.474
Río Negro	9.241	42.242	44.963
Santa Cruz	1.058	9.948	10.882
Tierra del Fuego	477	2.504	2.527
Totales	3.955.110	7.885.237	8.284.266

(1) Cifras provisorias.

Digitized by Google

POBLACIÓN OBRERA EN 1914

(Cifras tomadas del Censo Nacional)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
Totales	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACIÓN OBRERA EN LA REPÚBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.166	116.000	2.239.166	5,1
» » 1913	2.152.184	156.304	2.308.488	6,7
» » 1914	2.009.671	321.090	2.330.761	13,7
» » 1915	1.983.271	338.580	2.321.851	14,5
» » 1916	1.917.981	414.870	2.332.851	17,7
» » 1917	1.887.981	455.870	2.343.851	19,4
Diciembre de 1917	2.038.981	304.870	2.343.851	13,0
Marzo de 1918	2.095.130	254.870	2.350.000	10,8

Digitized by Google

II

PRODUCCIÓN

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1917, el siguiente: (1)

VALOR DE LA PRODUCCÓN NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN $ m/n		
	CONSUMIDA EN EL PAIS	EXPORTADA	TOTAL
1910	1.400.000.000	884.253.091	2.284.253.091
1911	1.430.000.000	777.998.768	2.207.998.768
1912	1.461.000.000	1.140.153.111	2.601.153.111
1913	1.600.000.000	1.179.900.025	2.779.900.025
1914	1.750.000.000	916.207.993	2.666.207.993
1915	1.891.000.000	1.323.134.725	3.214.134.725
1916	1.910.000.000	1.302.271.641	3.212.271.641
1917	1.980.000.000	1.250.386.475	3.230.386.475

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

(Toneladas)

TRIGO

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.883.592	115.408	2.048.460
1911	3.973.000	500.000	1.000.000	2.285.951	118.486	2.455.217
1912	4.523.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.580	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.200.000	2.812.149	124.649	2.998.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	980.525	67.325	1.076.703
1915	4.604.200	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.708
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.876	144.290	2.485.338
1917	2.180.401	550.000	1.172.000	935.828	112.465	1.083.281
1918	5.973.000					

(1) Ver «Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917», publicado en el número de Julio de 1918 pág. 39.

Digitized by Google

Años	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	587.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	188.049	4.806.951	4.995.000	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	4.261.051	4.330.594	8.591.685	162.808	981.192	1.144.090	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.090	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	600.661	893.939	1.494.600	—	141.308	—	192.894	271.713	464.607

SUPERFICIE CULTIVADA
(Hectáreas)

Productos	1910-11	1911-12	1912-13	1913-14	1914-15	1915-16	1916-17	1917-18
Trigo	6.253.180	6.897.000	6.918.450	6.573.540	6.261.006	6.645.000	6.511.000	7.234.000
Lino.....	1.508.820	1.630.000	1.733.330	1.779.350	1.723.000	1.619.000	1.298.000	1.306.600
Maíz	3.215.350	3.422.000	3.830.000	4.152.000	4.203.000	4.017.850	3.629.570	3.527.000
Avena	801.370	1.031.000	1.192.400	1.249.300	1.161.000	1.088.000	1.022.000	1.295.000
Cebada	60.161	67.703	107.950	169.350	160.500	174.500	157.050	244.355
Alfalfa.....	5.400.580	5.630.100	5.955.000	6.690,100	7.373.400	7.526.150	7.619.000	8.052 805
Tabaco	9.806	9.768	9,656	14.870	15.360	7.630	10.320	10.725
Caña de azúcar	72.060	93.430	94.225	106.700	109.200	123.500	85.700	93.310
Algodón	1.898	1.804	2.800	2.217	3.300	3.690	3.075	11.775
Viñas.....	104.860	100.497	101.970	106.220	132.479	124.000	115.250	116.145
Maní	13.045	13.360	14.030	25.495	21.900	16.635	22.435	26.725
Papas	51.540	108.020	112.330	118.770	123.910	130.375	133.835	134.645
Arboledas y otros cultivos.	2.879.412	2.879.007	2.915.585	3.103.814	3.029.150	2.930.650	2.772.172	2.729.807
Total..	20.367.082	21.883.689	22.987.726	24.091.726	24.317.199	24.361.980	23.379.407	24.784.892

(1) Diferencia entre la producción y la exportación.

Digitized by Google

CULTIVO, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.328.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	—	—	—
1917-18	—	5.973.000	—	—	568.000	—

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3 422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.093.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	—	4.335.000	—	—	1.100.000	—

III

EXISTENCIA DE GANADOS
(Número de cabezas)

Especies	CENSO DE:			
	1888	1895	1908	1914
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815
Mular	417.494	483.369	465.037	565.069
Asnal			285.088	260.157
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452
Cabrío	1.894.386	2.748.860	3.945.986	4.325.280
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.585
Gallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.213.771	24.691.286
Patos, pavos y gansos	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.793

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

(2) Cifras provisorias.

Digitized by Google

IV

TRANSPORTES

FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales $ oro	Entradas brutas $ oro	Entradas netas $ oro	Dividendos
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.406	45.011.779	4,32
1911	30.059	1.135.715.140	116.782.267	45.335.164	3,99
1912	31.461	1.201.755.479	132.059.613	49.417.876	4,11
1913	32.494	1.266.855.583	140.113.204	52.838.692	4,17
1914	33.511	1.308.483.741	115.107.179	36.538.122	2,79
1915	33.710	1.336.313.658	124.216.399	45.693.783	3,42
1916	33.843	1.340.504.263	129.517.972	44.837.395	3,34
1917	33.862	1.434.802.303	118.374.067	29.855.850	2,44

Años	Pasajeros transportados	CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1911	67.776.762	6.759.783	4.193.189	23.422.033	34.375.005
1912	73.641.550	3.391.200	3.812.455	23.226.749	40.430.404
1913	82.322.830	13.080.728	4.226.746	24.725.776	42.033.250
1914	75.103.809	8.601.149	4.149.343	20.756.337	33.506.829
1915	67.401.101	12.532.614	4.426.213	18.696.852	35.655.679
1916	64.829.930	10.631.279	4.974.159	21.025.140	36.630.578
1917	57.478.067	4.572.924	5.248 073	18.804.351	28.490.078

NAVEGACIÓN EXTERIOR

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.° de buques	Tonelaje	N.° de buques	Tonelaje	N.° de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.488	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.059.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.485	9.878	5.253.960	11.202	8.515.385

Digitized by Google

ENTRADA DE VAPORES Y VELEROS DE ULTRAMAR, EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES, DURANTE LOS AÑOS 1912 a 1918 (1)

(Resumen por banderas)

BANDERAS	1912		1913		1914	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	198	750.967	198	822.319	110	469.714
Austriaca	46	162.641	50	170.324	33	103.244
Belga	20	41.461	15	34.887	14	31.757
Brasileña	17	17.637	24	23.893	28	31.040
Colombiana	—	—	—	—	—	—
Cubana	—	—	—	—	—	—
Chilena	—	—	2	5.516	—	—
Dinamarquesa	10	20.660	13	27.563	11	20.228
Española	43	129.127	45	166.119	58	219.784
Francesa	136	475.945	157	526.634	119	430.068
Griega	7	14.440	15	35.233	14	31.023
Holandesa	51	162.396	53	171.909	50	210.286
Inglesa	1.073	2.990.846	1.160	3.459.324	822	2.589.662
Italiana	168	493.979	177	538.110	143	455.613
Japonesa	—	—	—	—	—	—
Nacional	125	74.769	129	83.249	119	70.318
Norteamericana	2	2.041	2	1.884	1	803
Noruega	99	157.401	79	120.979	68	110.647
Portuguesa	—	—	—	—	—	—
Rumana	—	—	—	—	—	—
Rusa	7	12.094	6	9.814	10	15.265
Sueca	18	38.260	23	48.343	29	66.103
Uruguaya	10	15.616	10	9.885	7	10.720
Totales	2.030	5.560.280	2.158	6.255.985	1.636	4.866.275

BANDERAS	1915		1916		1917		10 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	2	6.972	—	—	—	—	—	—
Austriaca	—	—	—	—	—	—	—	—
Belga	18	45.426	8	17.888	—	—	—	—
Brasileña	30	28.037	63	56.792	66	79.011	97	141.377
Colombiana	—	—	—	—	1	706	—	—
Cubana	—	—	—	—	1	1.368	—	—
Chilena	5	7.563	2	4.096	1	1.640	—	—

(1) Los vapores y veleros que entran en el puerto de Buenos Aires representan, aproximadamente, el 60 % del tonelaje que llega a todos los puertos de la república.

Digitized by Google

BANDERAS	1915		1916		1917		10 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Dinamarquesa	26	40.690	28	44.817	44	71.525	40	68.689
Española.....	66	236.194	71	224.958	50	166.115	64	170.001
Francesa.....	97	317.001	79	262.272	64	222.696	46	170.005
Griega	30	65.769	74	150.484	10	20.287	4	8.399
Holandesa	86	290.295	88	237.400	13	46.970	6	15.754
Inglesa	658	2.074.596	477	1.608.501	237	856.768	325	1.110.226
Italiana.....	149	413.030	96	245.110	51	146.894	24	78.454
Japonesa.....	—	—	2	4.787	7	24.006	10	39.229
Nacional	138	92.657	180	121.366	89	45.556	121	66.159
Norteamericana....	47	97.538	96	232.624	85	198.476	50	102.582
Noruega	110	195.887	184	305.480	135	230.979	109	175.848
Peruana	—	—	—	—	—	—	1	2.083
Portuguesa.....	1	861	—	—	1	1.990	4	7.734
Rumana	3	6.488	—	—	—	—	—	—
Rusa	10	17.156	13	22.578	5	8.396	2	1.885
Sueca.....	36	76.228	39	77.763	19	31.848	29	56.723
Uruguaya	6	9.100	7	11.705	11	6.951	8	5.076
Totales..	1.518	4.021.488	1.507	3.628.621	890	2.157.272	940	2.220.224

V

COMERCIO EXTERIOR.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	389.071.360	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911....	342.317.258	405.019.992	747.337.250	— 62.702.734
1912....	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913....	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914....	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915....	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916....	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917....	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 169.848.871
1er. sem. de 1918....	381 696.567	209.896.111	591.592.678	+ 171.800,456

Digitized by Google

VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	372.626.055	351.770.656	724.396.711	+ 20.855.399
1911....	324.697.538	366.810.686	691.508.224	— 42.113.148
1912....	480.391.256	384.853.469	865.244.725	+ 95.537.787
1913....	483.504.547	421.352.542	904.857.089	+ 62.152.005
1914....	349.254.141	271.817.900	621.072.041	+ 77.436.241
1915....	558.280.643	226.892.733	785.173.376	+ 331.387.910
1916....	543.345.839	217.409.322	760.755.161	+ 325.936.517
1917....	550.170.049	184.467.048	734.637.097	+ 365.703.001
1er. sem. de 1918....	381.696.567	78.772.932	460.469.499	+ 302.923.635

Los valores reales son los que resultan de aforar los artículos importados con los precios efectivos en los puertos de la república y los exportados con los precios efectivos de exportación.

Los valores nominales son los que aparecieron en la estadística oficial como resultado de avaluar los artículos importados con los aforos de la tarifa oficial de avalúos, vigente desde 1906 y los de exportación según precios reales, en unos artículos y de aforo en otros.

EXPORTACIÓN DE CARNES

TONELADAS

Años	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1910.....	331.472	8.441	13.030	9.442	362.385
1911.....	398.221	15.096	16.127	12.120	441.564
1912.....	403.456	25.231	18.331	8.824	455.842
1913.....	391.987	34.175	13.014	3.910	443.086
1914.....	403.190	40.690	13.590	2.383	459.853
1915.....	398.116	11.703	32.514	213	442.546
1916.....	482.278	16.153	45.197	1.120	544.748
1917.....	410.455	38.995	102.153	7.613	559.216
1er. semestre de 1918..	257.580	1.545	86.610	1.477	347.212

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

EXPORTACIÓN DE CARNES

en los primeros trimestres de 1913 a 1918

TONELADAS

Primer trimestre de:	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne conservada	Otras carnes	Total
1913....	102.190	5.348	4.581	604	112.723
1914....	110.235	17.235	2.603	489	130.562
1915....	86.010	3.917	6.753	—	96.680
1916....	106.952	3.173	6.720	219	117.064
1917....	100.665	4.654	12.805	4.382	112.506
1918....	101.616	473	32.120	—	134.209

VI

DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación $ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,48
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68.864	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.044,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	07,133	41,27
1916	350.179.783,90	1.013.098.518,39	71 077	42,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	71,078	45,13
Al 31 de Octubre de 1918	433.736.418,35	1.154.455.819,20	74,618	52,35

(1) Incluso menudencias de carnes congeladas.

Digitized by Google

COMERCIO DE ORO

Años	Importación	Exportación	Saldo
1910.....	37.027.936	1.669.892	+ 35.358.044
1911.....	12.764.236	3.008.597	+ 9.755.639
1912.....	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913.....	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914.....	17.960.386	31.294.649	— 13.334.263
1915.....	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916.....	25.853.245	(1) 336.900	+ 25.516.345
1917.....	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
Tres primeros meses de 1918	6.218	(1) 74.216	— 67.998

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de:	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.
1910.....	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.596	33.542.246	1.221.659.265
1911.....	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912.....	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034
1913.....	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914.....	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915.....	34.795.190	341.591.415	16.374.659	1.431.906.478	9.589.081	1.220.199.382
1916.....	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917.....	36.340.423	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
Al 31 Octubre de 1918	47.864.833	349.818.572	11.054.494	2.786.989.620	4.829.850	1.750.931.780

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N.o 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pago de fletes marítimos y pasajes.

Digitized by Google

EXISTENCIA DE ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910.....	185.994.385,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911.....	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912.....	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913.....	223.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914.....	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915.....	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916.....	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917.....	261.597.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.909.545,64
31 de Octubre de 1918.	261.598.114,06	54.703.880,—	117.434.424,29	433.736.418,35

CAMBIOS

1917

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	5,158	3,155	13,880	7,275	28,204
Febrero.	5,555	3,512	14,250	6,585	31,360
Marzo	4,166	2,238	13,165	8,320	34,575
Abril	2,777	–,569	9,700	12,450	27,520
Mayo.	3,968	1,804	10,855	12,995	27,370
Junio.	5,158	3,020	12,215	17,745	29,350
Julio	4,563	2,479	11,925	17.480	29,790
Agosto.....	3,373	1,331	11,160	16,620	30,560
Septiembre.	2,976	–,955	11,030	17,590	32,860
Octubre.....	4,960	2,846	12,585	18,960	35,075
Noviembre	8,730	7,333	15,710	14,600	42,080
Diciembre.	10,714	9,204	17,180	5,280	42,185
Promedios	— 5,175	— 3,204	— 12,804	+ 12,991	— 32,577

1918

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	6,746	4,862	13,495	20,480	41,385
Febrero.	5,158	3,049	11,815	22,245	41,660
Marzo	5,555	3,550	12,280	25,000	42,465
Abril	6,746	4,727	13,315	32,850	42,865
Mayo.	7.936	5 934	13,825	37,185	45,105
Junio.	7,142	4,998	13,525	38,770	45,210
Julio	6 408	4,399	12,895	35,865	44,510
Agosto.....	6,289	4,351	12,130	23,455	44,570
Septiembre	6,646	4,824	9,750	13,895	22,240
Octubre	7,142	5,210	9,910	2,88	22,485

La depreciación del marco durante los meses de enero, febrero y marzo de 1918 fué la siguiente:

Enero . . . . . 29,337 %
Febrero . . . . . 30,487 "
Marzo . . . . . 29,268 "

Desde el 1.o de Abril de 1918 al 31 de Julio no hubo cotización del marco.

Digitized by Google

VII

NÚMEROS INDICADORES

COMERCIO EXTERIOR

Años	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910....	100	100	100	100
1911....	104,3	106,7	89,2	88,0
1912....	109,4	117,7	131,8	128,9
1913....	119,8	130,8	138,7	133,4
1914....	77,3	85,1	102,2	103,6
1915....	64,5	80,6	128,5	149,6
1916....	61,8	96,6	112,0	147,3
1917....	52,4	100,2	80,3	141,4

COSTO DE LOS ALIMENTOS

Años	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	105	102	98
1912....	102	100	98	100
1913....	126	100	100	108
1914....	127	105	102	110
1915....	134	126	105	120
1916....	142	115	102	118
1917....	137	152	128	138

Digitized by Google

COSTO DE LA VIDA

Años	Alimentos	Alquiler	Vestido y otros gastos	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	107	103	101
1912....	100	114	108	105
1913....	103	107	110	108
1914....	110	101	111	108
1915....	120	94	127	117
1916....	118	88	161	125
1917....	138	90	198	146

COSTO GENERAL

Años	Producción Nacional	Importación	Valor locativo	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	99	103	107	102
1912....	98	108	114	105
1913....	198	110	107	104
1914....	106	111	101	101
1915....	118	127	94	115
1916....	133	161	88	131
1917....	176	198	90	164

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DISCURSO DEL DOCTOR ELEODORO LOBOS

Reconstituído el gobierno de la Facultad, es urgente volver al trabajo, y oportuno reanimar los ideales, el plan, el personal y el material con que continuamos la marcha.

No admiten rectificación los primeros; el fenómeno económico y los nuevos métodos de estudio y de investigación científica y práctica han de influir constantemente sobre el segundo, y el medio social y los recursos financieros decidirán de los últimos.

La fundación de este instituto resolvió con acierto una necesidad impuesta por el progreso universitario, por los intereses positivos y por los ideales de la Nación. Era indispensable abrir una época definida y fecunda de transición o de conciliación de las ciencias puras y de las ciencias de aplicación, en que prevalecieran las segundas, de humanistas y de realistas, en que el homenaje respetuoso a las disciplinas clásicas, que influyeron en la mentalidad colonial y dieron su concurso a las generaciones de la revolución y de la organización política, debían comprobar su ineficacia por falta de educación inductiva y técnica para armar a las nuevas generaciones en la lucha y en el triunfo de los intereses económicos.

La Universidad no podía sustraerse a la evolución progresiva, y esta modesta Facultad así lo demuestra. Si se repara en que una transformación análoga sólo se ha realizado en forma franca en el último cuarto de siglo en pueblos más preparados que el nuestro, habría injusticia en imputar un grave retardo a nues-

Digitized by Google

tra vieja Universidad. Pertenecen a esta época las Facultades comerciales de carácter profesional y científico de los Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Bélgica, Italia, Suiza, y las de Francia iniciaron su reforma en las condiciones fundadas por Saleilles en el Congreso de Enseñanza Superior que precedió al proyecto de ley del ministro Leygues, de 1899, sobre el doctorado en ciencias económicas, y aun buscan su complementación en el ejemplo de las Universidades americanas, que en estos días estudia un sabio profesor de la Sorbona, M. Caullery, ofreciéndolas a su patria como el mejor programa de modernización inmediata de sus instituciones científicas, para abordar los problemas económicos que ha suscitado la guerra, y que es forzoso estudiar y resolver bajo los auspicios de la paz. Ya había dicho, mucho antes, León Say, desde la tribuna del Senado: "La Francia no está preparada para la lucha comercial con sus rivales, pero lo estará fácilmente el día que mejore su enseñanza comercial y técnica".

Estas instituciones, no sólo respondieron, pues, entre nosotros, a una aspiración de la cultura intelectual, sino también a una necesidad real de la vida económica, que reclama el estudio más activo y más intenso de los intereses de este orden, métodos más perfectos para asegurar su aprovechamiento y ciudadanos más preparados para trabajar, para luchar y para prevalecer en la producción y distribución de la riqueza nacional.

No fueron tampoco una improvisación, sin antecedentes ni arraigo en la vida argentina. Belgrano, hijo de comerciante, cuando se confiesa admirador de Quesnay y discípulo de Campomanes, el campeón del progreso económico de España, según Joaquín Costa, se muestra leal a estas ideas en sus iniciativas como secretario del Consulado. La colonia acrecentaba sus riquezas merced a las franquicias comerciales. Pero este desarrollo espontáneo requería, para su mayor rendimiento y para evitar la explotación irracional, la acción inteligente y técnica. Era necesario, decía, el estudio de la tierra, de la fauna, de la flora, de las fuentes naturales de riqueza, para impedir su agotamiento.

Se impone particularmente a nuestra consideración la prédica de Belgrano al encarecer la importancia de los estudios económicos, que subraya con admirable previsión. Una de las causas a que atribuía la pobreza del labrador, era su espíritu de rutina, incapaz de pensar seriamente en lo que le convenía, ni hacer en-

Digitized by Google

sayos ni experiencias. Recomendaba la necesidad de estudiar a fondo todo lo que tiene relación con el cultivo de la tierra, para aumentar considerablemente las riquezas del suelo, y se lamentaba de que los buenos libros no se difundieran entre los agricultores, porque "si la riqueza de todos los hombres, decía, tiene su origen en la de los hombres del campo, y si el aumento general de los bienes de la tierra hace a todos más ricos, es de interés del que quiere proporcionar la felicidad del país, que los misterios que lo facilitan se manifiesten a todas las gentes ocupadas en el cultivo de las tierras".

Le corresponde el honor de haber sido el primero entre nosotros que encomiara la importancia de los estudios comerciales y económicos, y esbozara el plan de estudios de una escuela de comercio. Entonces tenía esta prédica un sentimiento profundo. En la época, los verdaderos comerciantes eran los menos. No sólo se trataba de difundir las nuevas ideas liberales en punto a la industria y tráfico comercial, sino también persuadir al núcleo monopolista, que había prosperado al amparo de los privilegios, que su positivo interés consistía en abrir el puerto al comercio libre para cimentar la prosperidad colectiva, estimulando el desarrollo de todas las fuentes de riqueza. Era necesario fijar con precisión el papel que correspondía a los comerciantes, que como intermediarios del productor y consumidor no debían crecer a expensas de ellos. "La ciencia del comercio no se reduce a comprar por diez y vender por veinte", dice Belgrano. Para formar esa clase de comerciantes propone una "Escuela titulada de comercio, donde los jóvenes vayan a instruirse en la aritmética, en el modo de llevar la cuenta y razón y tener los libros; en el cálculo y regla del cambio". Este grupo de materias, comprende lo que puede llamarse el ciclo matemático; en seguida, enuncia las correspondientes al ciclo jurídico: "las reglas de la navegación mercantil, los seguros, etc., el modo de establecer la correspondencia mercantil y mantenerla, las leyes y costumbres usadas entre negociantes, etc." Por último señala las dos asignaturas esenciales del ciclo que podría llamarse económico; "los principios generales de la geografía y las producciones de que abundan o escasean los países". Los modernos orígenes de las facultades de Agronomía y de Ciencias económicas se encuentran, pues, en los planes de estudio que se proyectara hace más de un siglo, y las precedentes observaciones del patricio sobre la enseñanza técnica, ene-

Digitized by Google

miga del verbalismo y de la rutina, no ceden en acierto y en sencillez a las que hoy mismo sirven Kahn y Klein para propagar los "Principles and methods in commercial education" en que se fundan los institutos universitarios americanos de estudios comerciales e industriales.

Pudieran la imaginación o el patriotismo exagerar la previsión de los fundadores de la nacionalidad, pero lo cierto es que sus ideales económicos se armonizan con los nuestros al través del tiempo cuando se busca el aprovechamiento de nuestras reservas naturales y de nuestra producción elaborada por los mejores métodos de explotación, ya sea que se funden en aquella técnica rudimentaria o en el concepto actual de la organización científica del trabajo. En ambos casos, y con más razón en nuestros tiempos, el mejor rendimiento de la actividad fisiológica y económica, por aquellos medios o por los que ponen al servicio de la industria y del comercio, el cooperativismo, los principios de Taylor o en el laboratorio de las universidades, se evita la dispersión del esfuerzo y de la riqueza y se obtiene la mayor eficiencia nacional.

El plan de estudios de esta Facultad quiso ser técnico, nacional y profesional, y como debía dominar en sus ciclos su carácter científico y práctico, se lo complementó acertadamente con el Seminario económico, con resultados que, si no son aun completos, no bastan para dudar de su eficacia. Suponía una atención constante sobre la situación económica de la Nación, la ciencia en activa relación con la experiencia, pasión por el trabajo y por la verdad, y como todo esto no se improvisa en tan breve tiempo, pienso que el perfeccionamiento de ese plan cuya fundación tanto honor cabe a mi antecesor el doctor Carlos Rodríguez Etchart debe buscarse por su aplicación y su estudio con criterio práctico y progresivo.

Es mucho que todos coincidamos en el propósito común: hacer de esta Facultad el colaborador más constante y más sereno de la organización económica de la Nación. No es poco, que reconozcamos el retardo que sufre esta tarea fundamental. Lo demás vendrá necesariamente. Las intermitencias del esfuerzo han de servir, lo espero, para activarlo. Hace un siglo, en 1823, decía un mensaje del gobierno de esa época: "La economía política ha comenzado a enseñarse y sus luces difundidas procurarán a nuestra patria administradores inteligentes". Funciona esta Fa-

Digitized by Google

cultad desde 1914 en virtud de su ley del año anterior sin otro antecedente orgánico que los institutos comerciales de 1876, 1890 y 1910, y si concordamos en la necesidad universitaria y económica a que responde, mucho habremos conseguido, repito, con poner fuera de cuestión su existencia y dedicarnos a justificarla, vigorizarla y arraigarla en la conciencia pública.

La reforma universitaria, si no se ha de limitar a renovar su gobierno, debe favorecerla. Asegura la enseñanza libre, y estimula de nuevo la colaboración del pensamiento argentino, del hombre de ciencia, en una obra que no admite postergación. Hay material adelantado. Basta recorrer nuestra aulas y seminarios y reparar en los problemas económicos del presente, para reconocerlo y confiar en el porvenir. El Estado llena su misión tutelar de estos intereses persistiendo en ella. Lo demás incumbe a la sociedad, al país, a nuestros hombres de fortuna, a las corporaciones comerciales e industriales, a los hombres de trabajo, que deben ver en esta casa su propia casa, para ayudarla, para confiar en que se estudia intensa y serenamente sus intereses más positivos, la suerte y protección de sus ahorros, nuevas orientaciones para la educación de sus hijos, la reforma de la administración fiscal y la preparación del personal idóneo que reclama nuestro gobierno financiero y económico, los establecimientos bancarios, el comercio, la industria y los fines más prácticos y activos de la Nación.

La Facultad y la Escuela de Comercio anexa cuentan con 1.348 alumnos. Contribuye el Estado a los gastos anuales de la primera con 148.080 pesos, y con 359.280 pesos a los de la segunda. Devuelve en el mismo año la primera 38.850 pesos, y 48.574 pesos la segunda. El presupuesto anual de esta Facultad es el más bajo de todas las Facultades, siendo su número de alumnos mayor que el de la de Letras e igual al de Agricultura y Veterinaria. Resulta así que el costo anual, por alumno, descontando los derechos de inscripción con que concurren al fondo universitario, es de 316 pesos en nuestra Facultad, de 567 en la de Letras, y de 1.202 en la de Agricultura y Veterinaria.

Podría no pedirse mucho más al presupuesto; pero sería justo esperarlos más amplios de los capitalistas, dentro o fuera del comercio o de la industria, como lo ofrecen en los países más cultos de América y Europa, hasta costear con su solo esfuerzo fa-

Digitized by Google

cultades con iguales fines, desde que con su propia vigilancia y a su nombre se invertiría aquí su generoso aporte en su beneficio y en el de la juventud, que compartirá mañana el gobierno de las instituciones financieras y económicas. No hay personal preparado, se dice, para realizar la reforma rentística del país, sea que se inicie por el impuesto al mayor valor de la tierra, o por un sistema general de impuesto a la renta. ¿Y cómo va a haber, si en la Nación y en las provincias se lo busca en todas partes menos en el núcleo selecto del aula universitaria? En la administración financiera, en la contabilidad fiscal, en el comercio de los cambios, en los Bancos, en las fábricas industriales, en las aduanas, en las oficinas de impuestos, en las empresas rurales, en los negocios de propaganda, en las combinaciones de competencia internacional, se repite que falta personal competente y es necesario buscarlo en el extranjero. ¿Y cómo no ha de suceder así, si no impedimos que nuestros alumnos dediquen a teorizaciónes y discursos mayor tiempo del que deben aplicar a estudiar y practicar las nuevas formas de la contabilidad comercial e industrial, los idiomas extranjeros, la producción nacional, la legislación fiscal, todos y cada uno de los impuestos, los negocios comerciales e industriales y las formas variadas y múltiples que asumen hoy los fenómenos del crédito, los de empréstitos, del precio, de los salarios, de la moneda, de los valores mobiliarios y del intercambio internacional?

Hay asignaturas en los ciclos matemático, económico y técnico que o se enseñan bien o se compromete la existencia de la Facultad. Felizmente, no he oído a un solo profesor o estudiante que no piense lo mismo. Los diplomas de peritos mercantiles, contadores y con más razón los de doctores, no pueden ni deben expedirse sin una comprobación, no sólo en la preparación científica de los aspirantes, sino de los trabajos prácticos que se hayan realizado. He de anticipar, con este motivo, la impresión de que los alumnos de esta Facultad no ingresan, en general, con la suficiente preparación. He revisado, por ejemplo, los programas de enseñanza secundaria y superior de contabilidad, y, observando sus resultados, no es fácil reconocer que esa materia se estudia teórica y prácticamente, con la detención que requieren las necesidades administrativas, comerciales, industriales y rurales de nuestro país. No denominándose los idiomas extranjeros, por lo menos la contabilidad de países que nos sirven de modelo no puede conocerse lo

Digitized by Google

suficiente. Entiendo, por otra parte, que los progresos de esa materia, no sólo imponen diferencias que explican la distinta naturaleza de las operaciones en la economía financiera y la economía privada, sino que el sistema ha ido y debe ir más allá, para conocer, a la vez, el resultado general y periódico de una explotación pública y particular, y el resultado parcial de cada elemento concurrente de la producción. ¿En qué proporción han contribuído al resultado total el capital, el trabajo, la máquina, el impuesto, la dirección técnica, el transporte, etcétera? Esta es la contabilidad de costos, sin la cual todo cálculo en la compentencia comercial e industrial es inútil, y a la que deben ingleses y americanos "cost accounts" — sus progresos y sus triunfos. Para comprobar la eficiencia total, prevenir el error o el fraude, vencer en la competencia, suprimir el elemento débil o el detalle ocioso y determinar el factor superior, la contabilidad de costos y el sistema del "auditing" han de constituir procedimientos comunes en nuestra actividad comercial e industrial, generalizando su aplicación, según los consejos y experiencias de los especialistas como Clifford Ridgway (Cost accounts), Dicksee (Auditing), Nixon (Accounting and banking) y Fetter (Modern economic problems), cuyos trabajos deben ser más conocidos en esta casa.

No hay urgencia en diplomar doctores; lo indispensable es formar en su especialidad, ciudadanos ilustrados, prácticos y dignos de su país y de su título. En esta preocupación han de inspirarse la Facultad, su plan y su personal de profesores y alumnos. Habiendo buenos profesores, habrá buenos discípulos. Así lo ha entendido la reforma. Reconozco que un profesorado completo y competente no se adquiere de pronto; pero atribuyendo a este asunto mayor importancia que al defecto de los programas, se explicará la atención preferente que es forzoso prestarle. Desde luego, se ha de conservar, atraer, ayudar y estimular al buen profesor, sin ahorrar sacrificios. En su sabiduría y en su celo por compartirla con sus alumnos se ha de fundar la fraternidad intelectual, que constituye el alma y la vida de estos institutos. Aumentar y custodiar celosamente este tesoro, afirmando en maestros y discípulos la conciencia de que su unión y su tarea las amparan el amor a la patria, a la justicia y al trabajo, es la misión de la autoridad de esta casa.

El seminario, las monografías, los trabajos prácticos y las formas diversas de la extensión universitaria, no se conciben sin

Digitized by Google

una relación más activa con el pueblo y sus necesidades. No basta estudiar la economía social: se la debe practicar.

El desequilibrio financiero de la nación, reagravado por el empirismo administrativo, es un hecho notorio; ¿cómo se ha de contribuir a suprimirlo, si el pensamiento universitario no se dedica a estudiarlo con franqueza y persistencia como asunto propio, fundando sus resoluciones, sin otro móvil que su amor a la verdad y al bienestar general? Si falta técnica al gobierno y es preocupación de todos los pueblos cultos el llamar al servicio civil los ciudadanos más aptos para desempeñarlo, ¿cómo se ha de dudar de que los egresados de esta casa, debe llevarlos la ley a los puestos de la administración y de las instituciones del Estado en que puedan utilizarse las aptitudes que el mismo Estado ha cultivado para asegurar la eficacia de su misión y de sus funciones? Se economiza más en la administración, regularizando de esta manera sus servicios por el fomento y uso de instituciones creadas con tal objeto, que atrayendo a las funciones públicas el personal improvisado que reclaman otras aplicaciones menos exigentes de la actividad individual.

La imprevisión económica no es menos notoria. Producir y producir constantemente es un programa hermoso y de actualidad palpitante, pero tiene que ser un programa incompleto mientras no se produzca bien y el desborde de la riqueza en desorden no nos conduzca a la crisis y al desastre que se conjuran por la organización técnica del trabajo y del capital. ¿Cómo desconocer, entonces, que esta casa, bien apoyada por el Estado y por la sociedad, fiel a sus fines, responde a una necesidad positiva cuando acompaña al país en su anhelo de trabajar sin tregua, velando, con criterio práctico y científico, por las leyes que gobiernan esa producción, por las garantías del menor esfuerzo, por la integridad del trabajo y del productor, por los costos, por el impuesto, por la moneda, por el transporte, por el intercambio, por el crédito, por la organización y por la suerte de tan vastos intereses económicos?

Atravesamos tiempos difíciles y tormentosos. No son los más propicios para defender de sus agitaciones la plácida tranquilidad de las vigilias universitarias. A la vez, deben mantenerse atentas a los conflictos económicos, cuyos ecos llegan hasta nuestro recinto, porque esa es su enseñanza, ese es el objeto de

Digitized by Google

sus meditaciones, ese es el material de sus investigaciones, y contribuir a la armonía y al bienestar común es tarea de la Facultad. El país no puede seguir en la simple contemplación de sus riquezas o en el desorden de sus marchas. Nuestros competidores nos observan para suplir, a menudo, nuestras imprevisiones. A diario la información económica internacional así lo demuestra. Ved ayer lo que dice la dirección americana e inglesa del initercambio con la Argentina y Sud América, y sabréis si debemos continuar desprevenidos. Una de esas informaciones dice ayer, desde Londres: "A consecuencia de la decisión adoptada por la Universidad de Londres, por la cual se crean grados académicos que hagan de la profesión comercial una carrera con todas las ventajas y honores académicos para los peritos en asuntos comerciales y bancarios, se ha acordado ahora dividir el programa en secciones geográficas. Se da una importancia especial en esta división a la América del Sur. Actualmente se ha constituído con este motivo una comisión consultiva compuesta de doce miembros importantes de la colectividad del comercio sudamericano, en la que están representadas convenientemente varias repúblicas, que comprende notables anglo-argentinos. Esta comisión decidirá acerca de todos los puntos prácticos del programa, para los que en el futuro tendrán el contralor del comercio de la Gran Bretaña y la América del Sur, suprimendo muchas dificultades que hasta ahora obstaculizan el desarrollo de dicho comercio".

Tenemos, pues, claramente en esa actitud de los países principales de nuestro intercambio el pensamiento universitario, expuesto por el órgano e institutos análogos. ¿Cuál es, a su vez, el pensamiento universitario argentino? Podrá ponerse en duda, ahora, el deber de meditarlo y fundarlo cuanto antes en esta modesta Facultad? ¿No sufrirían el prestigio de la Nación y el de vosostros, señores profesores y alumnos, retardando la oportunidad de cumplir ese deber impuesto por el patriotismo y por la ciencia?

Señores:

Renuevo a profesores y estudiantes la expresión de mi agradecimiento por la confianza con que habéis esperado que merced al concurso de los señores consejeros de la Universidad, del gobierno de la Nación y del nuestro, podremos servir con firmeza

Digitized by Google

y con justicia los intereses de la Facultad. Volvemos, pues, a una tarea que es solidaria. La reforma misma cuenta con el esfuerzo de todos para demostrar su eficacia y para que se diga de ella lo que dijo en 1895 en Francia, de otra reforma universitaria, el entonces ministro Poincaré, que "no es la concesión deferente de los poderes públicos a las exigencias de la hora pasajera, sino el resultado maduramente meditado de esfuerzos perseverantes y de experiencias progresivas".

Quedan instaladas, en nombre de la Universidad, las nuevas autoridades de la Facultad de Ciencias económicas.

II

REORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Con fecha 2 de septiembre próximo pasado el P. E. dictó el siguiente decreto:

Visto el proyecto de reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, formulado por el Consejo Superior; atentos los fundamentos expuestos en la nota del señor Rector, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las reformas proyectadas por el consejo superior de la universidad nacional de Buenos Aires en los estatutos de la misma, con las siguientes modificaciones:

a) El artículo 7.º quedará en esta forma: "El consejo superior se compone del rector, de los decanos de las facultades y de dos delegados de cada una de éstas, fuera de su seno."

b) La primera parte del artículo 8.º quedará en estos términos: "Los delegados al consejo superior serán nombrados por los consejos directivos, a propuesta de la asamblea creada por el artículo 26."

"La misma asamblea propondrá para cada delegado titular un delegado substituto, que le reemplace cuando se encuentre impedido de concurrir a las sesiones del consejo superior o hubiese obtenido licencia para faltar a ellas, y que deberá reunir las mismas condiciones que el delegado titular. El vicedecano reemplazará al decano en los mismos casos."

c) El artículo 9.º se redactará así: "Los delegados titulares y su-

Digitized by Google

plentes de las facultades durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período."

d) El artículo 17 quedará como lo propone el consejo superior, suprimiéndose el apartado agregado.

e) El segundo apartado del artículo 25 quedará en la siguiente forma: "Los consejeros durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. Las vacantes producidas antes de las renovaciones serán llenadas para completar el período correspondiente."

"Cuando una facultad se divida en dos o más escuelas, el consejo fijará la proporción en que éstas estarán representadas, debiendo formar parte, por lo menos, un profesor por cada una de ellas".

f) El artículo 26 quedará con la siguiente redacción: "Los consejos directivos nombrarán sus miembros a propuesta de una asamblea compuesta de todos los profesores titulares, igual número de profesores suplentes e igual número de estudiantes.

1.º "Cuando el número de profesores suplentes sea igual o menor al de titulares, todos ellos formarán parte de la asamblea."

2.º "Cuando el número de profesores suplentes sea superior al de titulares, los consejos directivos, antes de cada asamblea y con anticipación no mayor de treinta días a su convocatoria, procederán a integrar por orden de antigüedad y en forma que, por turno, todos los profesores suplentes resulten electores, la lista de aquellos que corresponda convocar".

3.º "La lista de estudiantes será formada por alumnos que hayan cursado tres años de estudios de las carreras que comprendan cuatro o más años y de los dos últimos cursos de las que comprendan menos de cuatro años. El número de representantes que corresponda a cada uno de los cursos será fijado por el cuerpo de estudiantes por sí o por su órgano legítimo, en proporción al número de alumnos inscriptos en las diversas escuelas que forman las respectivas facultades".

"La asamblea será presidida por el decano, quien la convocará con ocho días de anticipación, debiendo procederse conforme a lo prescripto para el funcionamiento de la asamblea universitaria".

"Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión de la asamblea, ésta se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes."

"Todas las elecciones que deban realizarse de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos se practicarán en votación pública."

g) La primera parte del artículo 34 quedará en estos términos: "El decano durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto con intervalo de un período. La elección se hará por la asam-

Digitized by Google

blea creada por el artículo 26, por mayoría absoluta de votos y en sesión especial convocada con quince días de anticipación"

h) Los artículos agregados después del artículo 51 quedarán en esta forma:

"Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada facultad:

1.° Los profesores suplentes.

2.° Diplomados universitarios, nacionales o extranjeros o personas de competencia especial reconocida, previa autorización de la facultad respectiva.

"Los cursos a cargo de los profesores a que se refieren los incisos 1.° y 2.° del artículo anterior podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos dispongan, o bien en los locales y con los materiales que las respectivas facultades puedan proporcionarles."

"La asistencia a clase no es obligatoria. Los estudiantes tendrán derecho a seguir los cursos libres en lugar de los regulares, debiendo los consejos correspondientes reglamentar la forma de controlar los trabajos prácticos efectuados."

"El consejo superior fijará anualmente en el presupuesto de la universidad una partida destinada a fomentar los cursos libres de los profesores suplentes y los trabajos de investigación científica de las facultades."

i) El artículo 61 se suprime y en su lugar va el siguiente:

"La enseñanza en las distintas escuelas será esencialmente práctica, que comprenda, al mismo tiempo que la exposición doctrinaria de la asignatura, su aplicación experimental en forma de monografías, ejercicios de seminario, trabajos de laboratorio, clínicas, práctica procesal, etc., según la índole de los estudios."

j) Agrégase en las disposiciones generales el siguiente artículo: "Los miembros del consejo superior y de los consejos directivos de las facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después de terminado éste".

k) El artículo transitorio quedará así: "La primera elección de la totalidad de los miembros que componen los consejos directivos de las facultades, incluso el decano y delegados al consejo superior, se hará directamente por la asamblea establecida por el artículo 26, dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de este decreto, debiendo hacerse cargo del gobierno de la misma y presidir la elección de las nuevas autoridades las personas que al efecto designe el rector de la universidad."

l) Agrégase como nuevo artículo transitorio el siguiente: "Declárense vacantes las cátedras desempeñadas por profesores que hayan obtenido o se encuentren en condiciones de obtener ju-

Digitized by Google

bilación ordinaria nacional. Los consejos directivos inmediatamente de constituídos, con sujeción a lo dispuesto en este decreto, procederán a formular las ternas correspondientes para la designación de los nuevos profesores."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. SALINAS.

De acuerdo con lo establecido en el precedente decreto las distintas facultades de la Universidad de Buenos Aires, procedieron a designar sus autoridades, quedando estas constituídas en la siguiente forma:

Facultad de Ciencias Económicas

Decano: doctor Eleodoro Lobos; delegados al consejo superior: titulares, Manuel B. Gonnet y Rafael Herrera Vegas; suplentes, Ernesto J. Weigel Muñoz y Mario Sáenz; consejeros: Ricardo J. Davel, Hugo Broggi, José González Galé, Sergio M. Piñero, José León Suárez, Alejandro E. Bunge, Juan B. Justo, José de Apellaniz, Telémaco Susini, Alfredo Demarchi, José Barrau, Santiago B. Zaccheo, Carlos A. Cabrini y Guillermo J. Watson.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Decano: doctor Estanislao S. Zeballos; delegados al consejo superior: titulares, Dres. David de Tezanos Pinto y Carlos Alfredo Becú; suplentes, Dres. Jaime F. de Nevares y Raimundo Salvat; consejeros: doctores, Leopoldo Melo, Tomás Jofré, Alfredo L. Palacios, Alfredo Colmo, Vicente C. Gallo, Ramón S. Castillo, Carlos F. Melo, Eduardo Prayones, Tomás R. Cullen, Enrique Ruiz Guiñazú, Honorio Pueyrredón, Esteban La Madrid, Félix Martín y Herrera y José Oderigo.

Facultad de Medicina

Decano: doctor Julio Méndez; delegados al consejo superior: titulares, doctores Leonidas Jorge Facio y Juan A. Domínguez; suplentes, doctores David Speroni y Luis A. Tamini; consejeros: doctores Juan B. Señorans, Alfredo Lanari, Gregorio Aráoz Alfaro, Enrique B. Demaría, Marcelo Viñas, José Badía, J. Manuel Irízar, Rodolfo Erausquín, Julio Iribarne, José Destéfano, Ubaldo Fernández, José A. Viale, Osvaldo Loudet y Enrique J. Corbellini.

Digitized by Google

Facultad de Ingeniería

Decano: ingeniero Agustín Mercau; delegados al consejo superior: titulares, Carlos María Morales y Carlos Duncan; suplentes, Julián Romero y Marcial R. Candioti; consejeros: Luis J. Dellepiane, Pablo Hary, Horacio Damianovich, Otto Krause, Emilio Candian, Alberto Coni Molina, Enrique Herrero Duclouz, Enrique Butty, Humberto Canale, Jorge Duclout, Ricardo Gutiérrez, Julio R. Castiñeiras, Benno Schnack y Emilio Malhei.

Facultad de Filosofía y Letras

Decano: doctor Alejandro Korn; delegados al consejo superior: titulares, Juan Agustín García y José Nicolás Matienzo; suplentes, Horacio C. Piñero y Alfonso Corti; consejeros: Alejandro Korn, Ernesto Quesada, José Ingenieros, Christofredo Jakob, Rodolfo Rivarola, Norberto Piñero, Ricardo Rojas, Camilo Morel, Rómulo R. Martini, Enrique Del Valle Iberlucea, Enrique Rodríguez Larreta, Angel de Estrada, Ernestina López de Nelson, Jorge Guasch Leguizamón y Manuel Lapido.

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Decano: doctor Joaquín S. de Anchorena; delegados al consejo superior: titulares, Joaquín Zabala y Tomás Amadeo; suplentes, José María Huergo y Daniel Inchausti; consejeros: Felipe A. Justo, Domingo Selva, Miguel Casares, Pedro Marotta, Francisco Rosembuch, Virginio Bossi, Emilio Sobanet, Julián Frers, Benito J. Carrasco, Lucien Haumann, José María Quevedo, Camilo Trefogli, Ramón Bidart y Carlos Girola.

III

OPINIONES SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA

Del Dr. José Etcheverry

Hemos entrevistado al señor José Etcheverry, presidente de la Bolsa de Cereales y estrechamente vinculado al comercio y a la producción del país, circunstancia que, unida a su larga experiencia, da a su palabra especial interés, a fin de conocer su opinión sobre el proyecto de impuesto a la renta enviado recientemente al Congreso.

Creo — nos dijo el señor Etcheverry — que es imprescindible reformar el sistema rentístico en vigor, porque es anticuado, injusto en sus efectos e insuficiente en su rendimiento para las necesidades, siempre crecientes, del país, como lo prueban los déficits registrados en los últimos años. Y, en principio, mi opinión es favorable al impuesto a la renta; pero no es prudente echar mano de él sin ninguna transición, de golpe y, sobre todo, sin una minuciosa información previa, que permita fijar con re-

Digitized by Google

lativa exactitud sus efectos y sus beneficios, sirviendo de base para el establecimiento de una tasa que no resulte ni escasa ni excesiva.

¿Qué cifras, qué datos, qué elementos de juicio ha tenido el P. E. para establecer un rendimiento probable de 30.000.000 de pesos? Desde luego, puede afirmarse que no existen. Un recuento minucioso de las rentas que perciben los contribuyentes de la capital y territorios demostraría, quizás, que el producto puede ser dos, tres o cuatro veces superior a los 30.000.000 prefijados. Y entonces habríamos llegado a la conclusión de que las tasas que se establecen en el proyecto representan para cada contribuyente un sacrificio mayor al que sería necesario. Por consiguiente, es indispensable esa base de información, a fin de hacer un cálculo serio. Sin ella es aventurado hablar de determinados rendimientos y toda tasa es caprichosa.

Observa, también, que una ley de esa índole, para no fracasar, requiere la organización previa de un sistema completo y eficaz de percepción y fiscalización de la renta, tareas de suyo complicadas y difíciles, y acerca de las cuales no se debe improvisar.

Entiende que no es posible tomar al pie de la letra el ejemplo de lo que han hecho o hacen los principales países de Europa y los Estados Unidos. Nuestras necesidades y nuestros fenómenos económicos son totalmente distintos a los de aquellos países, e imponen una política propia, diferente en sus líneas esenciales a las que ellos practican. No podemos prescindir, todavía, a pesar de nuestros progresos y de nuestra riqueza, del capital extranjero, ni podremos hacerlo por espacio de muchos años; antes bien, necesitamos atraerlo y procurar su arraigo, del mismo modo que atraemos al trabajador para que pueble nuestros campos desiertos. No quiero aventurarme a predecir—agregó—que con el nuevo impuesto se ahuyentará a esos capitales; pero sí cabe tener en cuenta que puede contribuir a que las corrientes, hoy encaminadas a nuestro suelo, se desvíen hacia otros países, o, por lo menos, a restarles parte del estímulo que necesitan para su arraigo entre nosotros. Habríamos, entonces, creado la categoría del capital "golondrina", como ya tenemos una inmigración golondrina, que no debiera existir si favoreciéramos, como las necesidades de la Nación lo exigen, el establecimiento definitivo de los hombres que vienen a ejercitar sus energías en actividades pasajeras.

En suma: sin ser contrario, en principio, al impuesto proyectado, creo que el P. E. con su iniciativa plantea una serie de incógnitas que es preciso despejar con mucho cuidado y estudio. En estas materias no se puede proceder por impulsos y de acuerdo con improvisaciones, que obligan, luego, a rectificar el rumbo y crean una situación de intranquilidad e inseguridad, de todo punto de vista perjudicial.

"La Razón", Septiembre 3 de 1918.

Digitized by Google

Del Dr. Antonio Robirosa

Nos entrevistamos también con el doctor Antonio Robirosa, ex ministro de hacienda y ex presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y quien, al interrogarle sobre su opinión respecto al impuesto proyectado por el poder ejecutivo, nos contestó:

—En teoría, el impuesto a la renta es inobjetable. Las divergencias de opiniones pueden suscitarse solamente respecto a la forma y oportunidad de su implantación. Los dos sistemas distintos que hay al respecto son los que rigen en la Gran Bretaña y en Alemania. En Francia se proyectó, en 1907, un sistema mixto, tomado de ambos. El proyecto del ejecutivo me parece algo severo. En otros países se ha adoptado el impuesto a la renta como reforma del sistema fiscal, con el propósito, más de corregir las injusticias de éste y de distribuir equitativamente las cargas de modo que pesen especialmente sobre las clases acomodadas, que de aumentar los recursos. Este carácter tuvo la reforma proyectada en Francia en 1907. Se trataba de substituir viejos impuestos por el de la renta, calculando el producto de los existentes y del nuevo en la misma suma.

Pero entre nosotros — prosiguió — la iniciativa del poder ejecutivo tiene por objeto principal cubrir el déficit del presupuesto, de suerte que el impuesto a la renta no viene sino a recargar todos los existentes.

Esta circunstancia hace, a mi juicio, indispensable un estudio muy meditado de este asunto, a fin de evitar los inconvenientes que puede originar su implantación.

Hay que tener presente que el año pasado se creó el impuesto a la exportación, que sufren, en realidad, las dos industrias principales del país, la agricultura y la ganadería; que en la ley de sellos se aumentaron los tributos que ella establecía, gravando también a las profesiones liberales; que los depósitos en los bancos fueron igualmente sometidos al impuesto que, finalmente, en la Provincia de Buenos Aires se habla como de una cosa segura de la revisión de la valuación para el pago de la contribución directa, que, seguramente, no ha de disminuir el impuesto, y que en la capital de la república se está ya efectuando una nueva valuación para el pago de los impuestos municipales, con el aumento consiguiente. Dados estos antecedentes, creo, pues, que será muy conveniente un amplio estudio de esta cuestión.

—¿Y no considera Vd. bajo el rendimiento calculado por el poder ejecutivo con respecto a la inmensa zona tributaria que el nuevo impuesto abarca?

—Como Vd. comprenderá — nos respondió el Dr. Robirosa — carezco de los elementos necesarios para formular una opinión fundada al respecto. Los datos indispensables para poder apreciar el producto del impuesto a la renta son difíciles de obtenerse en todos los países, y mucho más en el nuestro, en que no somos muy aficionados a la estadística. En Francia se tropezó con igual dificultad. Sin embargo, tomando como base algunos datos de la Provincia de Buenos Aires solamente y calcu-

Digitized by Google

lando "grosso modo", creo que si se mantuviera la tasa proyectada probablemente daría más de 300.000.000.

Así por ejemplo: la propiedad raíz en la provincia está valuada, a los efectos de la contribución directa, en 5.000.000.000 de pesos. Según la ley esta suma debe dar un rendimiento, cuando menos, de 4 por ciento, o sean 200.000.000. Eliminándole a esta cantidad una tasa, término medio, de 5 por ciento (autoriza hasta 9 %, según los casos) tendríamos 10.000.000 de pesos como el sólo producto de la propiedad territorial de la provincia de Buenos Aires. Agréguese a esto el capital en haciendas que, según el censo de 1916, ascendía a 1.577.000.000 de pesos. Suponiendo que ese capital produjera el 4 por ciento, calculando los inmuebles, tendríamos 63.000.000 de pesos, y aplicada la tasa de 5 por ciento (término medio) nos daría 3.150.000 $. Después habría que sumar a estos dos renglones el producto de la agricultura, del capital invertido en el comercio, en hipotecas, en sueldos, etc. No me parecería aventurado sostener que sólo la provincia de Buenos Aires concurriría con 30.000.000 de pesos aproximadamente. Ahora, piénsese en la capital de la república, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Tucumán, la Pampa y el resto del país. Pero como digo, todo esto es una simple conjetura, pues faltan las bases exactas para juzgar, y, sobre todo, para clasificar las rentas en las diversas categorías en que se las divide para el impuesto.

—¿Y la cuestión constitucional? — preguntamos.

—No me parece la más grave de todas. Creo que se ha de encontrar la forma de armonizar nuestra ley fundamental con las necesidades públicas, pero habría conveniencia indudable en evitar una doble concurrencia de jurisdicción y asegurar al contribuyente contra nuevas imposiciones de las provincias.

El Dr. Robirosa concluyó manifestándonos que por ahora sólo podía formular estas ligeras impresiones sobre el impuesto a la renta. desde que para hacer un juicio definitivo no sólo le había faltado el tiempo necesario a fin de analizar el proyecto en todas sus faces y manifestaciones, sino también para conocer a punto fijo cuáles son los procedimientos con que el poder ejecutivo se propone llevar a la práctica esa iniciativa.

Terminó considerando este asunto como uno de los problemas de estado más serios que se han presentado a la consideración del congreso y de la república toda.

"La Nación", Septiembre 4 de 1918.

Del Dr. José Ignacio Llobet

Nos hemos entrevistado ayer con don José Ignacio Llobet, ex presidente durante varios años de la comisión de presupuesto de la cámara de diputados y cuya autoridad en materia económica y financiera es bien conocida, a fin de recoger algunas impuresiones sobre el proyecto de que nos ocupamos.

—Su amable invitación me obliga — nos dijo el señor Llobet — y

Digitized by Google

no tengo inconveniente en expresarle algunas observaciones a la grave cuestión planteada por el P. E., sin que me mueva la pretensión de improvisar un juicio crítico sobre asunto tan complicado.

Creo que el llamado impuesto a la renta es la expresión más moderna de la concepción científica sobre que reposan en la actualidad los sistemas tributarios de todas las naciones. Lo inspira un pensamiento democrático y se funda en un principio de justicia social.

Entre nosotros es, sin duda, un impuesto necesario, que será eficaz si se le implanta sobre bases equitativas.

Ya se notaba su ausencia desde hace algún tiempo. Vd. recordará que la comisión de presupuesto que tuve el honor de presidir indicaba la necesidad de modificar el régimen impositivo haciendo notar que de los 300 millones de la renta fiscal, apenas 20 millones provenían de los impuestos directos, es decir, menos del 7 %. En tanto en la Gran Bretaña los impuestos indirectos daban sólo la mitad de los recursos. En Alemania, con excepción de las tasas y renta del dominio, la tercera parte de los recursos la formaban los impuestos directos. En Francia entraban éstos por una cuarta parte. En Italia, casi por mitad.

Pero dada la naturaleza de este impuesto, los diversos órdenes de la economía que afecta, su trascendencia política y social, no puede servir como un simple intrumento financiero usado tan sólo para llenar transitoriamente un vacío en el cálculo de recursos. No. Debe ser la base fundamental de un régimen — el eje central de un sistema rentístico — que no es posible introducir de pronto en los cimientos de un viejo edificio sin exponerlo a una peligrosa conmoción.

Para que estas reformas tan fundamentales puedan cumplir sus fines, es necesario que sean un producto evolutivo, obra de una inteligente tarea de adaptación.

—De manera, señor Llobet, que usted duda de su oportunidad.

—De ningún modo. Juzgo conveniente la iniciativa para que se la estudie con tranquilidad y sin apremios; pero creo que ella no ha podido plantearse como un renglón de un proyecto de presupuesto presentado al final de las sesiones, para que se le apruebe casi a libro cerrado, ni mucho menos como un medio para cubrir un déficit inminente.

El impuesto a la renta debe ser conformado dentro de un plan orgánico; combinado armónicamente con los demás gravámenes que pesan sobre el trabajo y la producción, no con el exclusivo propósito de juntar dinero, sino con el de subvenir a las cargas del estado, distribuyendo equitativamente la imposición. Esa es la razón por la cual fué en sus principios tan combatido en la Gran Bretaña.

Establecido por Pitt en 1797 como recurso para los gastos de la guerra con Francia, fué derogado inmediatamente de restablecida la paz; y sólo la autoridad de Roberto Peel pudo mantenerlo seis años desde 1842 hasta que fué consolidado por Gladstone en 1853, contra las fuertes oposiciones de partidos, estadistas y escritores como Hume, Stuart Mill, lord Stanley, Disraeli, Roger y Mac-Culloch. Lo perfeccionó Lloyd George con la aplicación de la progresividad. Así ha podido decir Noble

Digitized by Google

"que es la base más firme del sistema financiero británico", y Mr. Asquith, que el "income-tax" es el gran instrumento que ha realizado la prosperidad del imperio británico.

Después de numerosas y continuadas tentativas, en 1900 inició su campaña M. Caillaux con un proyecto que quedó relegado. En 1903 impulsólo M. Rouvier con otra iniciativa. En 1906, hubo un nuevo proyecto de M. Poincaré. Sólo en 1907 presentó M. Caillaux el proyecto que sirvió de base a la ley sancionada definitivamente en 1904 contra una poderosa oposición encabezada por M. Roche, y en la que figuraban M. Ribot y M. Leroy Beaulieu.

En Alemania el impuesto a la renta ha sido el resultado de la refundición de varios impuestos desde 1820 existentes en Prusia al capital, al comercio, a la tierra y extendido luego a la mayor parte de los demás estados después de una lucha que ha durado muchos años, y de la propaganda y estudios de sus economistas, inspirados por el profesor Wagner.

Usted sabe que el "income-tax" rige en los Estados Unidos desde 1913. Su tramitación ha sido larga y accidentada. Iniciado en 1815, ha regido temporalmente en algunos estados y declarado inconstitucional dos veces, como recurso federal. La ley de 1913 no ha sido allí el resultado de una necesidad financiera. Se ha llegado a su adopción, con el concurso de los partidos políticos, con la anuencia de la opinión, como un medio integral de un programa económico y a consecuencia de la derogación de la tarifa proteccionista.

—De modo que usted no lo considera como un recurso inmediato.

—Tan sólo olvidando un ejemplo y una experiencia que nos vienen de tan alto puede el gobierno pretender contar con el impuesto a la renta como un recurso para el presupuesto próximo. Italia misma no lo tiene aun establecido en su integridad; y España acaba de sancionar una ley que pasa por ser de las más completas.

No es posible improvisar en estas materias — prosiguió el señor Llobet — sino a riesgo de producir trastornos y consecuencias funestas que pueden ser irreparables. Estamos desprovistos de los elementos requeridos para una construcción de esa naturaleza.

Carecemos de información propia, de estadísticas, de fuentes ilustrativas para planear una organización tan complicada como ha de serlo una legislación que afecta íntima y directamente a la familia, al empleado, al obrero, al comerciante, al rentista, al profesional, a las casas de comercio, a las compañías, a todas las empresas del país.

Es menester ir preparando previamente las reparticiones y el personal que ha de hacer efectivo ese impuesto. Y, sobre todo, será necesario resolver antes cuestiones fundamentales que aparecen como obstáculos de difícil remoción.

—¿Usted se refiere, señor, a la faz constitucional?

—A diversas faces que presenta la cuestión: de orden constitucional, político, económico, administrativo y aun financiero, que no me parece que hayan sido salvadas en el proyecto del poder ejecutivo.

No soy yo, por cierto, el más autorizado para juzgar el aspecto legal

Digitized by Google

del proyecto en cuestión, pero conozco las opiniones de varios constitucionalistas argentinos, muchos de los cuales dudan al menos sobre la posibilidad de encuadrar un impuesto a la renta de carácter general dentro de los términos de los artículos 4.º y 67 (inciso 2.º) de la constitución, que declaran renta nacional "las contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso, como contribuciones directas por tiempo determinado, y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la nación". No son los mismos términos de las prescripciones norteamericanas, que fué necesario reformar allí para hacer viable el impuesto; pero no se puede negar que responden al mismo concepto.

"Los representantes y los impuestos "directos" serán repartidos entre los diversos estados — decía la constitución de los Estados Unidos — en proporción de su población respectiva... Y el congreso podrá establecer impuestos y derechos siempre que sean uniformes en toda la extensión de los Estados Unidos."

Esta cuestión, discutida entre nosotros ya, ha quedado sin ser legalmente resuelta; pero es lógico suponer que las provincias no estén dispuestas a aceptar sumisas una imposición que les disminuya las fuentes de sus recursos; ellas, que necesitan más que la nación, han de ampararse en las dudosas prescripciones constitucionales para resistir la amenaza, tanto más cuanto que esta amenaza no va tan sólo contra los erarios provinciales, sino que alcanza a la casi totalidad de la población, desde el modesto campesino hasta el acaudalado estanciero.

Las provincias, por cierto, no han de mirar sin recelos la creación del instrumento político que la ley pondría en manos del poder central por medio de la fiscalización burocrática a que estarían sujetos todos sus habitantes a quienes el fisco nacional puede hurguetearles los bolsillos.

—Pero ese es uno de los peligros del impuesto a la renta que subsistirá en todo tiempo.

—Es verdad. Sé bien que ha de tropezar siempre con tales obstáculos todo proyecto de impuesto a la renta de carácter federal; pero, por lo mismo, pienso que será necesario removerlos, clasificando previamente las fuentes, o, mejor dicho, deslindando las zonas impositivas de la nación y las provincias y combinando entre ambas entidades un sistema de percepción y de distribución de los rendimientos.

—¿Juzga Vd. que el proyecto del poder ejecutivo es deficiente, entonces?

—Como lo reconoce el mismo P. E. en las breves palabras con que lo funda y de las cuales no es posible extraer antecedentes que aclaren el concepto que lo informa, que expliquen algunas prescripciones un poco vagas y las razones que lo inducen a proponer combinaciones de sistemas tan opuestos como los que allí aparecen.

—¿No cree Vd. entonces, señor, que su articulación responde a un pensamiento orgánico?

—Le diré. El proyecto del poder ejecutivo es una miscelánea de las principales leyes conocidas, a base de los Estados Unidos y Alemania,

Digitized by Google

y no carece de cierta lógica su articulación. Pero, más que deficiente, me parece que es excesivo. Lo es en la extensión impositiva; en la enorme masa de contribuyentes que grava; en la doble tarifa; en los límites mínimos de las escalas; en el máximum mismo con relación al tanto por ciento de la cuota adicional; en la escasa benignidad para la discriminación y las deducciones si se han de aplicar sobre las cuotas del impuesto y no sobre las cuotas de la renta imponible; en el férreo sistema fiscal, en fin, que como chaleco de fuerza se pretende aplicar a las tres cuartas partes de la población del país. No son, por cierto, ésas las condiciones que debe reunir un primer ensayo de esta naturaleza, y no podrá sorprenderse el poder ejecutivo de las enormes resistencias que se le van a oponer, agregadas a las que naturalmente promueve todo impuesto nuevo, las que lógicamente han de levantar las cláusulas formidables de su proyecto.

Su autor conoce indudablemente la legislación existente sobre esta materia y ha adoptado un plan ecléctico del que no resulta un tipo característico; que no se asienta sobre las bases ya existentes, no se adapta a nuestra idiosincrasia, ni consulta bien nuestras necesidades.

Ante todo, es un proyecto de superposición.

—¿Cómo así?

—Yo no concibo el impuesto a la renta, entre nosotros, y sobre todo en términos tan amplios como los proyectados, si no ha de ser con las reformas correspondientes a las leyes de aduana, contribución y patentes.

Es un impuesto de carácter personal, casi diré de capitación, no muy propio en un país como el nuestro, cuyo régimen constitucional es objetivo en materia impositiva — y en este punto sigue el sistema francés, corregido y aumentado, pues que en la ley de Francia escapan algunas cabezas y las colectividades, aunque sean sociedades con fines lucrativos, considerando que los beneficios se distribuyen entre los socios y éstos deben pagar el impuesto sobre los beneficios percibidos.

Habla vagamente de renta líquida, reservándose sin duda el derecho de definir la renta neta en la reglamentación que puede ser arbitraria y no ofrece las seguridades de la ley.

Siguiendo también en parte la ley francesa adopta el sistema de la declaración global, apartándose del sistema cedular inglés del "stopage a la source", que toma el impuesto en cada una de sus fuentes; quizá por creer que aquél es el más simple sin detenerse a considerar si será el más apropiado y el más eficaz en un país como el nuestro donde no son del todo muy correctas las relaciones entre los contribuyentes y el fisco — hecho que podría desnaturalizar la justicia del gravamen.

Adopta el sistema norteamericano en el establecimiento de la doble tarifa; pero lo desnaturaliza en su aplicación por la imposición excesiva.

En efecto. El "normal income-tax" grava todas las rentas con un impuesto fijo de 1 % desde 3.000 dólares. El del ejecutivo de 2 % desde 1.500 pesos. El "aditional income-tax" grava la renta global de los individuos, desde un mínimo de 20.000 dólares y un máximo de 500.000 con una tasa progresiva de 1 a 6 %. El del ejecutivo grava con una cuota adi-

Digitized by Google

cional a toda persona real o jurídica que varía desde un ½ hasta un 7 % sobre una renta cuyo mínimo es de 2.500 pesos al año hasta 100.000. Llámole la atención sobre el hecho de que el proyecto que analizamos implanta tarifas de un impuesto "degresivo", porque siendo sus mínimos muy bajos, por el sistema de la tarifa fija resulta que el impuesto gravitará en mayor proporción sobre el obrero que gane un jornal de 4 a 5 pesos que sobre el capitalista — no ocurriendo lo mismo en el impuesto americano por la alta cifra en que se ha fijado la cuota mínima de la renta gravada.

Imita en la discriminación el sistema alemán para establecer las diferencias de las rentas según provienen del capital, del trabajo o de ambos combinados, y toma de esta misma ley las sanciones severísimas que pueden ser allí aplicadas sin extorsiones ni violencias, más fácilmente que entre nosotros.

—¿Y el rendimiento?

—No será posible calcularlo exactamente. Pero tomando tan sólo los grandes renglones de los valores del trabajo y de la producción nacionales, quizás no exageran los que piensan que el impuesto concebido por el poder ejecutivo puede cubrir la casi totalidad del presupuesto nacional. ¿Y tiene el país la capacidad necesaria para duplicar en un año la contribución fiscal?

—De suerte, señor, que usted entiende que no es viable el proyecto del poder ejecutivo.

—Tanto como eso no. Pero creo que el proyecto del poder ejecutivo no es el que más conviene a un país como el nuestro, ansioso de capitales y trabajadores, que anhela como el que más la pronta terminación de la guerra, en la convicción de que está llamado a ser centro de la concurrencia mundial de trabajadores y capitales.

—Entonces, señor, ¿cómo cubrir el déficit?

—No haciéndolo. Si faltan 30 millones, no gastarlos. Cuidar más que el presupuesto no sea considerado como los tratados internacionales — simples tiras de papel — y que las cuentas de gestión no vayan en aumento cada año. — Es ahí donde están los déficits. — No es acción parlamentaria lo que se requiere en estos momentos — concluyó el señor Llobet. — El problema financiero lo ha de resolver el poder ejecutivo. Pero ésta es ya otra cuestión, y tendríamos con ella para rato.

De un banquero

Hemos tenido oportunidad de conversar con el jefe de una de las casas bancarias más importantes de la ciudad, hombre de negocios muy difundido y sumamente experto en materia de finanzas, bajo cuya dirección se han confiado innumerables capitales británicos.

—En este momento — nos dijo — estoy terminando una carta que debe salir para Londres en el correo de mañana. En ella comunico a mis superiores el proyecto que acaba de remitir el poder ejecutivo al congreso relativo al impuesto sobre la renta.

Digitized by Google

—Precisamente, desearíamos conocer su opinión respecto a ese proyecto.

—No estoy en condiciones de formular un juicio crítico, pues tengo como único antecedente la lectura del mensaje, del cual también remito copia al directorio londinense. Trátase, desde luego, de uno de los problemas de estado más graves que se han producido en este país.

Como ustedes se habrán dado cuenta, comprende todas las manifestaciones de la vida económica y social de la república, pudiendo afirmarse que son muy pocas las personas que no se sienten comprendidas en él.

—¿A usted le parece justo el impuesto a la renta?

—Yo creo que no se puede discutir la justicia de esa contribución. En el terreno de la teoría se le ha aceptado en todas partes del mundo y aun en la práctica está incorporado en la legislación positiva de algunas naciones civilizadas. El principio no puede dar lugar a duda. Es equitativo que las rentas particulares contribuyan proporcionalmente a las rentas públicas. En ese punto no es necesario tener ideas extremas para reconocer que a mayor entrada debe corresponder mayor contribución y que no es justo que los grandes propietarios y los que perciban emolumentos excesivos contribuyan de igual manera a subvenir las necesidades del estado.

—¿Pero usted cree que puede aplicarse el sistema entre nosotros?

—A mí me parece muy difícil. Porque la ley proyectada se inspira en las legislaciones extranjeras y no se puede saber si su contenido se aviene con las peculiaridades del medio argentino donde va a actuar. Es frecuente y natural que una ley que es muy buena para una nación sea un fracaso para otra. En ese sentido las costumbres, los hábitos y hasta la fisonomía moral de cada pueblo determinan recursos legales completamente distintos. Un principio legal con gran éxito en una parte al trasplantársele a otra puede perfectamente ser inútil o innocuo.

Usted tiene por ejemplo lo que se refiere a la declaración jurada, que es una de las características de nuestro "income-tax". ¿Quién puede asegurar que su aplicación en la República Argentina no esté expuesta a los mayores peligros?

—De modo que es algo discutible la veracidad de nuestro pueblo.

—No digo eso absolutamente. Estoy seguro que todo ciudadano argentino diría siempre la verdad. Lo que a mí se me ocurre, es que la organización del país y sus particularidades económicas no permiten que esa declaración jurada sea efectiva y real con las modalidades de nuestra "concience maning", de suerte que el individuo pueda hacer su manifestación de bienes y recursos con una base aproximada y verdadera. Las variaciones de los negocios, los cambios del valor de la propiedad, la multiplicidad de las deudas son otros tantos valores que hacen más o menos imposible determinar cuál sea la verdadera, la efectiva situación económica de una persona. Tome Vd., por ejemplo, el caso de un estanciero que solicite en esta casa un crédito de 200.000 $ para comprar hacienda. Asos 200.000 $, ¿en qué concepto serían considerados con relación al impuesto a la renta? Yo entiendo que en el caso mío el estado puede saber

Digitized by Google

a que atenerse. Yo tengo un sueldo anual de tantas libras. Perfectamente. Nada más fácil que restar el tanto por ciento respectivo a esa cantidad y mi contribución queda plenamente realizada. Pero, ¿y los comerciantes, y los profesionales que no tienen rentas fijas, cuyas entradas son variables y están expuestas a las mil contingencias de la vida de los negocios?

—Entonces, ¿cree Vd. inaplicable el proyecto del P. E.?

—No puedo asegurarlo así, terminantemente. Lo que le he dicho son mis impresiones del primer momento, son las que transmito a Londres por medio de esta carta. Es necesario antes de opinar de una manera definitiva que yo conozca las amplificaciones y los decretos reglamentarios que han de complementar el contenido de ese proyecto. Sólo entonces, y aun más tarde después de ver ensayado en la práctica el nuevo sistema, podría decirse que es bueno o falo. Lo que sí, puedo anticipar que el principio es inobjetable y que si la República Argentina puede incorporarlo a su legislación sin tropiezos y violencias habrá realizado una verdadera conquista económica de grandes resultados para el porvenir.

"La Nación", 5 IX de 1918.

Del Dr. E. J. Weigel Muñoz

Entrevistado por uno de nuestros redactores, el Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz catedrático de ciencia de la hacienda en la Facultad de ciencias económicas y ex ministro de hacienda en la provincia de Buenos Aires, y solicitada su opinión respecto al impuesto proyectado, se expresó en estos términos:

—Conocidas son las dificultades políticas y prácticas con que se tropezó en Inglaterra desde principios del siglo pasado y en Francia durante el corriente, para implantar el impuesto sobre las rentas privadas, a pesar de que en la primera de las naciones nombradas se le estableció como un impuesto "de substitución" y no obstante disponer la segunda de un buen catastro, excelentes estadísticas y una máquina administrativa perfectamente montada.

En Prusia y en Italia se ha llegado a consolidar los impuestos a las rentas mediante transformaciones sucesivas de otros gravámenes directos. En los Estados Unidos, a despecho del carácter complementario del impuesto sobre las rentas, aun no puede reputarse regularmente encauzado, y, precisamente porque se previó que semejante gravamen requería una larga experiencia, lo que le daba carácter estable, se recurrió a una enmienda constitucional para incorporarlo al sistema rentístico del gobierno de la Unión.

Entre nosotros, el impuesto directo sobre las rentas particulares no puede ser sino transitorio, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.º del art. 67 de la Constitución nacional. Y así lo ha entendido el P. E. al asignar una duración de cinco años al impuesto proyectado. Vale decir que el nuevo impuesto dejará de serlo cuando aun se encuentre en el primer período de su aplicación; precisamente después que se hayan efectuado los mayores gastos para implantarlo, recaudarlo y fiscalizarlo.

Digitized by Google

Para los impuestos extraordinarios se procura siempre elegir los más sencillos y que puedan empalmar con los existentes. En 1898 hubo necesidad de crear un recurso extraordinario para atender necesidades urgentes de la defensa nacional y se pensó en imponer una sobretasa de la contribución territorial en toda la nación: se habrían utilizado los padrones y las oficinas provinciales; el gravamen hubiera sido proporcionalmente uniforme, como lo exige el inciso 2.º del art. 67 de la Constitución; y habría resultado indirectamente grande la renta, como ocurre en todo impuesto proporcional a los capitales o al valor de la tierra; pero se calculó que el recurso produciría menos de ocho millones y se recurrió a un impuesto adicional de aduana, que produjo el doble.

—¿Qué juicio se ha formado usted del sistema de impuesto a la renta que propone el P. E.?

—No es un sistema, sino una combinación de sistemas conocidos, con la peculiaridad de que los adoptados no se complementan, ni se substituyen, sino que se superponen. Del impuesto italiano a la renta inmobiliaria se ha adoptado la clasificación de las rentas, según su procedencia (artículo 16); la del capital y el trabajo, del trabajo y del ahorro, pagarán su parte alícuota del impuesto, de suerte que la tasa uniforme tomada del "income-tax" se transforme en progresiva.

Del impuesto alemán sobre la renta "global" ha sido tomada la escala del impuesto adicional del proyecto, pero sus grados son mucho más elevados que en el modelo original. También pertenecen al "einkonsmensteur" las reducciones proporcionales al número de personas de la familia, deudas, impuestos, etc., reducciones que, en los países europeos, requieren procedimientos que serán engorrosísimos en nuestro país.

Finalmente, aparece superpuesto a los impuestos normal y adicional el impuesto sobre los incrementos extraordinarios de la renta (mayores utilidades), gravamen que ya pesa sobre las exportaciones.

Esta superposición de tres impuestos de diferentes tasas, no traerá solamente la consecuencia de que los contribuyentes paguen sobre las mismas rentas varios gravámenes: el del negocio de que proceden las rentas y el impuesto personal por la posesión de aquéllas, sin contar la sobretasa, según la proporción en el capital empleado y la renta obtenida.

Pero el mayor inconveniente que ofrece esa combinación de sistemas impositivos es que, reclamando cada uno de ellos una técnica especial, aumentarán extraordinariamente las dificultades de aplicación de gravámenes ya de por sí complicados, aun en países densamente poblados y donde el nivel poco variable de las rentas privadas y excelentes resortes administrativos permite sostener el impuesto directo a los capitales por el gravamen sobre las rentas netas.

—A su modo de ver, ¿cuál sería el rendimiento probable del impuesto, en el caso de que éste fuese aprobado e incorporado a nuestra legislación positiva?

—El director general de estadística de la nación ha calculado las rentas imponibles en la suma de 2.800.000.000 de pesos papel, y en 200.000.000 las de los extranjeros no residentes; y como la tasa normal

Digitized by Google

es de 2 y 3 por ciento, respectivamente, resultaría un producto conjetural de 64.000.000, sin contar con los adicionales y el impuesto a los incrementos, o dando por compensados ambos recargos con las rebajas o reducciones.

Mas, para iniciar el cobro de ese impuesto múltiple se requiere un trabajo de amillaramiento, que, dada la extensión del país, durará varios meses. Habrá, además que adiestrar el personal que debe reunir los datos, para apreciar la exactitud de las valuaciones y reformarlas, tarea que no puede ser confiada a contribuyentes, siendo la idea de convertir esa función en carga pública una originalidad en pugna con el principio de las responsabilidades inherentes a esas tareas fiscales.

Por lo demás, como las declaraciones deben corresponder al año anterior al cobro del impuesto, no se ve como podrán señalarse las cuotas antes de 1920, pues únicamente en 1919 y sobre las rentas del mismo año, estarán habilitados los contribuyentes para hacer sus manifestaciones y los empleados fiscales para apreciarlas. Sin embargo, ustedes habrán visto, en el proyecto de presupuesto para 1919, figura como uno de los renglones de los recursos ordinarios, la cantidad de 30 millones de pesos, que tendría por origen el impuesto a la renta.

—¿Es verdad que se descuenta que el nuevo impuesto, una vez establecido, quedará con carácter permanente, como los impuestos internos?

—Es un error. Los impuestos internos son reales o indirectos como los de aduana, y no han sido declarados exclusivos de las provincias, como los impuestos personales o directos sobre la tierra, los capitales industriales y comerciales, las profesiones y cualquier otra fuente de renta. Los impuestos internos de la nación pueden coexistir con los provinciales, siempre que los primeros graven artículos de consumo general en toda la república, no siendo de primera necesidad, y con tal que las provincias no graven sino los consumos locales y la producción destinada a circular en el resto del país y que no soporte el impuesto nacional interno.

En los impuestos directos no es posible tal concurencia sino dentro de los límites del inciso 2.º del artículo 67 de la constitución nacional. Las provincias no tardarán en percartarse de que el impuesto sobre la renta es idéntico al impuesto directo sobre los capitales, la tierra, las industrias, etc. El cambio de material imponible, conservándose idéntica la fuente, es cuestión de técnica... No ha mucho, el gobierno de la provincia de Mendoza expresó el propósito de transformar sus impuestos directos sobre los capitales en impuestos directos a la renta. El decreto de dicho gobierno mendocino, fechado en julio último, contiene en el sexto considerando la significativa declaración que pongo a su vista y pueden Vds. transcribir como remate de esta conversación: "en un país de régimen federal de gobierno, la regla general es que todo impuesto directo corresponde a los estados o provincias, y todo impuesto indirecto es un recurso de carácter nacional o federal, por más que los sistemas rentísticos argentinos frecuentemente usen de ambas formas de imposición al mismo tiempo, de donde resulta que el contribuyente se ve no pocas veces en el caso de pagar sobre lo mismo un doble impuesto, na-

Digitized by Google

cional y provincial, con evidente perjuicio para ambos fiscos por la disminución del rendimiento y con manifiesta injusticia para los habitantes del país".

"La Nación", 6 IX de 1918.

Un juicio autorizado

El presidente del directorio de una de las casas bancarias más acreditadas de la república, hombre de negocios que dirige acertada y personalmente numerosas empresas que giran con un capital de muchos millones de pesos, no ha querido rehusarse a formular algunas rápidas consideraciones sobre el proyecto del P. E. Pidiéndonos, por razones privadas — entre las que predomina, sin duda, la modestia — que no aparezca su nombre vinculado a la encuesta que realizamos, nos ha comunicado las sugestiones de su experiencia financiera respecto al asunto que nos ocupa.

— Excuso decirles — dijo — que el impuesto a la renta, en principio, no puede ser más justo y razonable. Como ya lo han dicho distinguidos colaboradores de ese diario, está incorporado a la legislación de los países más importantes. No quiero abusar de la atención pública significando las razones de orden económico y de justicia social que inspiran ese sistema, cuya implantación en la República Argentina tendrá que venir tarde o temprano, si es que nuestro país pretende seguir el camino de progreso que se ha propuesto. Pero, según se desprende del proyecto del P. E., no se trata precisamente de un impuesto a la renta, sino de una especie de "poutpourri" al que concurren el impuesto a la renta propiamente dicho, el impuesto a las ganancias y el impuesto al mayor valor. A primera vista se desprende que han intervenido varias manos en la preparación de la iniciativa oficial y de ahí el carácter de heterogeneidad que ella ofrece.

— ¿De modo que Vd. le reconoce algunos defectos?

— Muchos. Se me ocurre, entre otras observaciones que se le podrían hacer, una referente a la falta de una cláusula en que se diga que no se debe pagar dos veces por una misma cosa. Obsérvese, por ejemplo, el caso de un accionista de una sociedad anónima. Ese accionista tendrá que abonar el impuesto, primero como miembro de la sociedad al percibir el dividendo, y después como particular, al hacer la liquidación de sus utilidades generales. Agréguese a esto que esta sociedad anónima puede muy posiblemente negociar con acciones de otra sociedad, y, en ese caso, veríamos que una misma persona tendría que pagar tres veces sobre una misma cosa, que nunca debe ser objeto de más de una imposición.

— Respecto al producto del gravamen ¿qué opina Vd?

— Respecto a su producto me parece que el cálculo del P. E. es sumamente bajo al fijarlo simplemente en 30.000.000 de pesos. Si Vds. toman en cuenta la enorme zona imponible que él abarca, la magnitud de las actividades que comprende y el amplio marco de su jurisdicción, convendrán conmigo en que su producto puede alcanzar muy fácilmente, sin mayor esfuerzo, a 150.000.000 de pesos. Y eso que no me olvido de los gran-

Digitized by Google

des gastos que significaría su aplicación en cuanto al personal empleado para la formación del registro universal correspondiente y de la recaudación.

— ¿Qué le parece la articulación de las tasas?

— En algunos rubros la considero excesiva y en otros demasiado baja. Entiendo que costará mucho más cobrar el 2 por ciento a un empleado que gane 150 pesos que lo que representa el impuesto, aparte de que, a mi modo de ver, es injusto cobrar un impuesto a quien sólo gana 1.500 pesos al año. En ese sentido, estoy más de acuerdo con la ley norteamericana, y me parece que sería más justo y lógico comenzar la escala aplicándola a los empleados u obreros que ganen de 250 o 300 pesos mensuales.

— ¿Y la parte constitucional?

— He oído decir a un eminente constitucionalista que el poder federal sólo puede aplicar impuestos en la capital y en los territorios nacionales. Si así no fuera, la soberanía de las provincias quedaría muy afectada y vendrían millares de cuestiones e incidencias entre las personas que viven permanente o provisionalmente en la capital y que tienen sus bienes en las provincias.

— De manera que, en suma...

— El impuesto a la renta debe ser estudiado bien, durante un año por lo menos, y por personas competentes, formadas en comisión, como hacen los grandes países del mundo con problemas mucho más simples que éste y recurriendo a gente patriota y desinteresada.

"La Nación", 6 IX de 1918.

Del Dr. Santiago G. O'Farrell

Persiguiendo nuestra encuesta sobre el proyecto de impuesto a la renta, entre las personas cuyas opiniones, por su posición o dedicación notoria a las cuestiones económicas, deben aceptarse como autorizadas, nos entrevistamos con el Dr. Santiago G. O'Farrell, presidente del directorio del ferrocarril del Pacífico, ex diputado nacional, y cuyo permanente contacto con los altos círculos financieros y reconocida competencia dan a sus palabras un interés especial.

"La Nación" — nos dijo — ha publicado ya varias exposiciones hechas por personas de reconocida competencia, en que se ilustra al público sobre la naturaleza de este impuesto, la forma de su aplicación en otros países y los resultados obtenidos.

Esta circunstancia me obliga a no incurrir en el mal gusto de repetir cosas sabidas. Así, solamente me sería permitido hacer algunas observaciones pertinentes a lo que se llamaría en lenguaje parlamentario la discusión en particular, ya que la bondad de la idea, en general, está fuera de discusión.

— ¿Entonces usted cree que el proyecto debe darse por aceptado, en general?

Digitized by Google

— Vamos por partes. Si es imprescindible crear nuevos impuestos, éste sobre la renta sería el más aceptable. El ideal sería poder mantenernos con los existentes—y no estoy convencido de que eso sea imposible.

El pretexto que se da para implantar esta nueva carga no guarda proporción con su fin. Crear el impuesto sobre la renta, someter toda la economía del país al trastorno de los inventarios y a las torturas de un mecanismo tan ajeno a nuestras costumbres con el solo objeto de cubrir un déficit de 30 millones — en este país tan habituado a los déficit, — parece un exceso.

El impuesto sobre la renta sería saludable si llegara como una solución salvadora, para aliviar al proletario, suprimiendo las cargas que encarecen su vida. Pero el simple hecho de que se le implante para cubrir un déficit nos dice que no ayuda a nadie, pues no implica la supresión de ningún otro tributo.

Al contrario, quedan subsistentes todos los anteriores, los malos y los tolerables, con el agregado de uno nuevo. La teorías al respecto son hermosas, pero en la práctica resultará, en este caso, que todos pagarán más.

— ¿Y sus objeciones en particular?

— Usted se dará cuenta de que estoy conversando con el criterio del hombre de la calle. No deseo que me tomen por financista, ni en broma.

Las observaciones o, mejor dicho, las dudas que sugiere la lectura de este proyecto son muchas.

¿Qué antecedentes se han tenido en cuenta para suponer que las tasas impuestas han de producir 30 millones de pesos? Muchos calculan que darán el triple de esa suma. Si el impuesto sólo hubiera de producir 30 millones querría decir que importaría una capitación de 4 $ por habitante, lo que importa colocarnos en un término medio razonable entre los países que lo tienen establecido, en condiciones ordinarias, desde antes de producirse las exigencias de la guerra. Si, como se teme, llegara a producir el doble o el triple, nos colocaría entre los países más agobiados.

El proyecto contiene, además, disposiciones que importan una nueva orientación en nuestra política tradicional de igualdad para todos los capitales, ya sean nacionales o extranjeros.

Hasta ahora, si mal no recuerdo, el único caso de diferenciación es el referente al impuesto que pagan las compañías de seguros, más oneroso para las extranjeras que para las nacionales. Ese caso tiene una explicación razonable. Era menester fomentar el ahorro nacional, y todo seguro constituye un ahorro.

¿Pero, es prudente, es político, en un país nuevo, que tanto necesita de la importación de capitales para el desarrollo de sus industrias, castigar los capitales con un gravamen especial por el solo hecho de ser extranjero? Tengo la seguridad de que el congreso ha de meditar mucho, antes de entrar en ese camino.

Otro punto digno de consideración es el máximum establecido en el proyecto para quedar libre del pago del impuesto. Ciento cincuenta pesos mensuales, en las circunstancias actuales, es un máximum insignificante.

Digitized by Google

El empleado que gana ciento cincuenta pesos mensuales no debe, no puede ser sujeto imponible. En un país en que la vida es tan cara, es una irrisión llamar renta a una entrada que alcanza apenas a cubrir las exigencias más modestas.

En las sociedades anónimas se impone a la renta que exceda de 4 por ciento. Esto constituye otro error económico. Si se estudian las cotizaciones de la Bolsa, se ve que cualquier acción que no produce el 6 por ciento se avalúa por debajo de la par. Lo cual quiere decir que el público, juez tan sagaz para apreciar la exactitud de las inversiones, considera que un capital empleado en una sociedad anónima que no produzca, como mínimum, el 6 por ciento, sufre una disminución de valor. De aquí resulta que la sociedad anónima cuyo producto no exceda del 6 por ciento no ofrece margen para el impuesto.

Nada nos dice tampoco el proyecto sobre la sobreposición del impuesto en muchos casos. El dividendo de una sociedad anónima, o la utilidad de una sociedad cualquiera, pagará el impuesto por razón de su fuente, cuando ese dividendo pase a formar parte de la renta del accionista, ¿volverá a pagarlo en su nueva ubicación? En este caso la misma renta será gravada por partida doble o triple.

— ¿Qué remedio sugeriría Vd. para obviar las dificultades apuntadas?

— Lo ideal sería no gravar al contribuyente con nuevas cargas y reducir el presupuesto de gastos para que las rentas creadas alcancen a cubrirlo. Debiera ser fácil equilibrar una diferencia de treinta millones.

Pero en último caso, si es inevitable apelar a este impuesto, deben establecerse métodos y condiciones benignas y fáciles, con tasas livianas, que sirvan de base para formar sin precipitación y sin extorsiones, el padrón de las rentas individuales. Una vez formado ese padrón, se sabrá a ciencia cierta cuál es el monto relativamente exacto de la materia imponible para exigirle la contribución razonable con que haya de concurrir a reforzar la renta general. En finazas debe evitarse lo arbitrario porque todos tenemos el derecho de saber por qué y para qué se exige una contribución determinada.

"La Nación"—9—IX—1918.

Del Dr. Ramón J. Cárcano

De acuerdo con el propósito que enunciáramos oportunamente, nos hemos entrevistado con el Dr. Ramón J. Cárcano, ex gobernador de Córdoba, y que, precisamente, ha realizado en materia impositiva una renovación que actualmente se practica en aquella provincia con resultados halagüeños.

— Teóricamente — comenzó diciendo el Dr. Cárcano — se ha dicho, con razón, que el impuesto a la renta es inobjetable. No se necesita al respecto ninguna demostración, porque, en principio, su justicia no puede discutirse. Queda a considerarse su oportunidad y el alcance y mecanismo de su aplicación.

Me parece tan oportuno que lo estimo en retardo. Hace veinticinco

Digitized by Google

años que debió incorporarse a nuestra legislación impositiva, y así el estado hubiera vivido con la seguridad progresiva de sus recursos, sin hallarse sometido al vaivén de los derechos de aduana, ni forzado a establecer impuestos internos de carácter uniforme y nacional, matando una serie de pequeñas industrias locales, que constituían riqueza y comercio en las provincias pobres.

El estado no puede vivir en déficit. Si es cierto que el gobierno, en materia de economías, ha agotado su sincero esfuerzo reparador, aunque el presupuesto resulte con aumento, el impuesto a la renta es necesario, y esto es más imperativo que oportuno. Respecto a los procedimientos de aplicación, he leído en estos días algunas observaciones, hipotéticas unas, débiles otras, decisivas algunas si fueran sólidos sus fundamentos; pero un estudio tranquilo e intenso, sin conminaciones ni precipitaciones, seguramente podría salvarlas y ofrecer una ley acertada, donde se equilibren todos los intereses.

— De manera que usted piensa que el proyecto del poder ejecutivo es aceptable.

— Alguna vez yo también he meditado sobre sistemas impositivos, porque he tenido la responsabilidad de la situación financiera de un estado; pero en el caso actual no me atrevería a improvisar una opinión categórica, pues en la creación del poder ejecutivo faltan enteramente las bases de juicio. El impuesto a la renta afecta toda la economía social, todos los factores de la riqueza y el trabajo; requiere, por su relación con las demás cargas, el análisis del sistema tributario existente, estadísticas y cálculos, el examen de los gravámenes superpuestos y las supresiones posibles con el tiempo, la cifra aproximada de la materia imponible, las proporciones de las tasas, los gastos de recaudación, todos los antecedentes que lo fundan como obra orgánica y útil. En el proyecto y mensaje que lo motiva deberían encontrarse todos los elementos esenciales de estudio, de manera que el análisis y critica pudiese disponer de bases comunes de partida.

Los fundamentos del proyecto aparecen como un secreto de estado. Apenas se dice que es "justo y oportuno", una afirmación, cuando lo que se necesita es la demostración. Esto explica el hecho sorprendente de que, mientras el poder ejecutivo calcula el rendimiento del impuesto en 30.000.000 de pesos, algunos banqueros, financistas y personas espectables lo estiman en 64, 150, 300.000.000, hasta lo suficiente para cubrir la totalidad del presupuesto nacional. ¿Cómo es posible que, partiendo de una base exacta, de solidez comprobada, se llegue a conclusiones de diferencias tan monstruosas?

La crítica, si no se ajusta a un método, en vez de aclarar, produce la confusión de las ideas. Que el proyecto haya tomado una parte de la Gran Bretaña, Alemania, Francia, Italia y los Estados Unidos, que se recuerde la tarea de unos u otros, nada de esto resuelve el asunto. Lo que necesitamos saber es si esta creación del poder ejecutivo, este organismo del impuesto a la renta, de una exterioridad regular y armónica, es adap-

Digitized by Google

table a la situación y a las necesidades del país y del gobierno, sin perturbaciones y trastornos que dañen a la economía nacional.

La república tiene características especiales de riqueza, trabajo y costumbres, y no se encuentran en el proyecto disposiciones que revelen que ha sido expresamente preparado para implantarse entre nosotros. Hace la impresión de una construcción policroma transportable, pronta para ensayar su adaptación en cualquier terreno sin haber comprobado su consistencia. Se le advierte bien pintada y reluciente, pero no se conoce la calidad y resistencia de los materiales; hasta hoy son proyectos de un gobierno que abandona su pensamiento a todos los comentarios, quizá arbitrarios algunos, en desprestigio de la propia iniciativa.

El proyecto supone un gran trabajo de preparación anterior; ante el silencio del mensaje, hay que reconstruirlo, profundizar la investigación, asentar firmemente bases indispensables, verificar necesarias compulsas, para llegar a conclusiones seguras, y entonces opinar con perfecta conciencia.

Ya ve, pues, que a su pregunta no estoy en aptitud de responder seriamente respecto del aspecto económico, financiero y fiscal del proyecto. La pregunta es más rápida que la respuesta.

— Pero, seguramente, usted puede apreciar su constitucionalidad.

— A este respecto, por mi parte, no tengo dudas; me parece perfectamente constitucional. El impuesto a la renta se halla comprendido entre las contribuciones directas, proporcionadas y de tiempo determinado, que autoriza expresamente la constitución. En este punto, es otra la cuestión que debe preocupar. Las facultades impositivas de la nación y las provincias son concurrentes en este caso. Las últimas, a medida que se desarrollan, requieren mayores recursos y tendrán que gravar también a la renta. Se repetirán entonces las cargas superpuestas de distinto origen y jurisdicción, como ha sucedido con los impuestos internos, y se corre el peligro de forzar y exceder la capacidad contributiva del país, ahuyentar los capitales, ahogar industrias, restringir el trabajo. El ejemplo ya lo tenemos en algunas localidades con los impuestos internos.

Cegadas por la voracidad fiscal las fuentes impositivas de las provincias, entonces quedará consolidado el fracaso del sistema federal en el país. Alguna vez se ha indicado, con motivo de los impuestos internos, que el gobierno nacional hiciera la recaudación total y distribuyera a las provincias un tanto por ciento que se les asignaría en proporción de su contribución. Sería, sin duda, una forma de recaudación más económica y un modo de cortar las exageraciones y diferencias de criterio en la imposición. Es ese un punto de la mayor importancia que puede afectar a la economía general. Merece la mayor atención, especialmente de los representantes de las provincias, cuya autonomía económica aparece amenazada.

En el análisis de los principios y procedimientos aplicados, prescindiendo de cifras que exijan un conocimiento preciso, ocurren observaciones importantes.

En nuestro país se necesita fomentar vigorosamente la asociación de

Digitized by Google

capitales por leyes y condiciones de estimulo. El mecanismo del proyecto opera en sentido contrario. Si un capitalista maneja individualmente su capital, paga una tasa; si se asocia, paga doble tasa: una como sociedad anónima y otra como accionista. Se coloca al capital asociado en condiciones inferiores, y esto sería alejar el inmenso aliento al capital extranjero, que ordinariamente viene a incorporarse a la riqueza nacional en forma de sociedad anónima.

La falsedad en la declaración de la renta imponible está sometida a penas severísimas, pero la falsedad de la denuncia queda impune. Es una disposición sin equilibrio. La ley pone así en mano de la burocracia un instrumento de amenaza y extorsión. Es un peligro continuo que mantiene al contribuyente expuesto a todas las presiones.

El impuesto a la renta presupone en el país en que se aplica un alto desarrollo de cultura, y en la administración pública una organización y capacidad positivamente acreditadas. Hay que garantizar al contribuyente lo mismo que al estado, para que la ley no resulte despótica. Nuestras costumbres y educación política y administrativa no permiten entregar al censado a la discreción de los agentes fiscales. Eso sería incubar en nuestro país la resistencia airada, una nueva forma de las viejas Jaquerías.

Apenas apunto, al pasar, algunas observaciones para afirmar la impresión de que el proyecto de impuesto a la renta y al trabajo exige el estudio más minucioso y profundo, más sincero y sano. El mayor daño que el congreso haría al mismo poder ejecutivo es sancionarlo con ligereza, como una hoja más del presupuesto ordinario. Ni el más ingenuo — terminó diciendo el doctor Cárcano — creerá que el congreso tenga la culpa de nada en una nación en que el poder ejecutivo es todo, concentrando el pensamiento, la acción y la responsabilidad.

"La Nación", 10 IX de 1918.

Del Dr. Juan B. Justo

Solicitamos también la opinión del Dr. Justo acerca del proyecto del poder ejecutivo:

— Necesitamos — nos dijo — nuevas fuentes de recursos fiscales. Pueden y deben reducirse los gastos públicos podando el presupuesto de sus ramas y brotes superfluos e infructíferos, pero el pueblo argentino no ha sabido aún darse un gobierno que ponga término al despilfarro y al parasitismo en la administración pública. Y aun cuando se realizara esa sabia economía, crecerían, por otra parte, las erogaciones requeridas para satisfacer mejor necesidades colectivas fundamentales, que hoy se atienden en forma de todo punto de vista insuficiente, y para extender los servicios públicos en proporción a la creciente población. Si aspiramos a ser un pueblo grande y fuerte, debemos prever un aumento anual de millones en el presupuesto de instrucción primaria, para extenderla a todos los niños en edad escolar y para mejorarla.

Grandes motivos sociales de equidad nos hacen también pensar en

Digitized by Google

nuevos impuestos, que reemplacen a los existentes para liberar de gravámenes la vida y el trabajo y sacar los recursos fiscales del privilegio. De ahí nuestro proyecto de tasa territorial nacional progresiva e impuesto nacional al mayor valor del suelo, presentado el año pasado a la consideración de la cámara, cuya sanción ha pedido reiteradamente la Federación agraria argentina. Esos impuestos pesarían sólo sobre la renta y el mayor valor del suelo propiamente dicho, con liberación de todas las mejoras, como lo piden con tanta razón los partidarios del impuesto único. Gravarían, pues, el privilegio puro y creciente de la renta del suelo. Serían de percepción segura y de fácil contralor. Sus órganos estarían ya preparados en las oficinas provinciales de contribución directa. Y tendrían las más felices consecuencias agrarias, al valuar el suelo por los arriendos, establecer las bases científicas de éstos, evitar conflictos entre propietarios y arrendatarios, moderar la especulación sobre el precio del suelo y propender a la división de los latifundios.

Pero predomina en la política del país — añadió el Dr. Justo — la influencia de terratenientes de pocos alcances, que fincan su fortuna en acaparar tierras, no para hacerlas producir más, sino para tomarse, a título de arriendo, lo más posible de lo que produzcan, a la espera del mayor valor que ha de agrandar aún el privilegio de los señores del suelo por obra de la comunidad misma que sufre y paga ese privilegio. Esa destructiva codicia retarda el desarrollo del país, y empobrece a los mismos propietarios, que serían más ricos si, conservando sólo la mitad de la superficie que hoy cada uno detenta, supieran dar al país leyes y una administración pública en concordancia con las tendencias más modernas del desarrollo histórico. Descubrirían entonces que, como ha dicho un "single taxer", en materia de propiedad raíz, la parte puede ser mayor que el todo.

El proyecto socialista no ha sido siquiera discutido, y ahora, por razones de emergencia, los únicos motivos fuertes en nuestra política desorientada y groseramente empírica, se habla del impuesto sobre las entradas del contribuyente. La aduana no da bastante para costear el rumboso presupuesto. Los otros impuestos sobre los consumos, parecen no ser capaces de mayor rendimiento. El fisco echa entonces su mirada sobre los ingresos de las personas, y proyecta su impuesto sobre la renta.

Se hacen desde luego contra esta nueva forma de gravamen nacional objeciones de orden constitucional, insinuadas ya contra la tasa territorial nacional. Aparte de que, para no violar la constitución, basta fijar a la ley del impuesto directo nacional proyectado un límite en el tiempo, ¿no es impropio que se hable de la autonomía fiscal de provincias que ponen en manos del gobierno central federal la instrucción superior, secundaria y técnica, y gran parte de la primaria, las obras de riego, las aguas corrientes y las cloacas, los puentes y caminos, la obra del saneamiento local, y que tienen a los bancos oficiales nacionales como principal prestamista comercial e hipotecario?

No puede tampoco objetarse el nuevo impuesto en nombre de la equidad. Cierto es que gravaría la remuneración del trabajo cuando ésta pasara de la entrada mínima exenta de impuesto, y que pesaría sobre esas

Digitized by Google

formas superiores de la actividad técnica y económica que producen lo que Marx llama la supervalía relativa, en oposición a la supervalía absoluta, resultante de la explotación rutinaria del trabajador. Sería ese un pecado venial del fisco, ya que éste lleva su mano rapaz a los recursos más indispensables de las vidas más necesitadas, y merma los más ínfimos salarios con su sistemática extorsión. Junto con el proyectado impuesto sobre la renta para el año 1919 habrá que discutir la ley de aduana, la ley de patentes, los impuestos que encarecen la habitación. Será entonces por lo menos intempestivo el detenerse a discutir si el impuesto adicional sobre la renta de las sociedades anónimas ha de comenzar cuando esas rentas pasen del 4 o|o, si no se ha determinado antes cuál es el mínimum de necesidades cuya satisfacción debe ser respetada, no sólo por el impuesto sobre la renta, sino por las leyes fiscales en general. Toda oposición en serio a que, como lo propone el P. E., se calcule la renta de las personas en cinco veces por lo menos el alquiler de la casa que habiten, debe ser precedida de un ataque a fondo a los detestables impuestos que elevan artificialmente los alquileres. El P. E. supone en su proyecto que los profesionales nunca tienen ingresos inferiores a 30 veces la patente que pagan. Más urgente que demostrar lo absurdo de semejante suposición es abolir la patente misma, por arbitraria.

La percepción del nuevo impuesto, si éste llega a ser ley — terminó diciendo el doctor Justo, — chocará indudablemente con serias dificultades, aun cuando la ley en sus aspectos principales fuera mejorada. La mentira, disimulada tras del juramento, defraudará gran parte de la renta fiscal en proyecto. Habrá de crearse en el país todo un nuevo sistema burocrático. ¡Cuánto más sencillo y seguro sería implantar la contribución territorial nacional!

"La Nación"—10—IX—1918.

Del Dr. Carlos Ibarguren

— El P. E. proyecta el impuesto a la renta, o mejor dicho, más que a la renta a todo lo producido por la actividad económcia del hombre, como un arbitrio de emergencia destinado a cubrir un déficit de 30.000.000 de pesos del presupuesto de gastos preparado para 1919.

Un impuesto de esta naturaleza, tan complicado en su aplicación y en su percepción y que afecta en modo tan fundamental e intenso la vida de un pueblo, no se ha establecido en parte alguna del mundo como recurso que se aprovecha para cubrir excesos de gastos burocráticos, sino como base de un sistema económico y rentístico orgánicamente concebido y técnicamente formulado, sistema que debe responder a un plan definido de política financiera.

En consecuencia, cuando se implanta un impuesto progresivo de tanta magnitud, el estado debe proceder con cautela en la iniciación de una nueva política; y si toma como materia imponible el producto del trabajo y del capital gravando a los beneficiados con tales unidades, debe disminuir los impuestos a los consumos, sobre todo a los artículos de primera necesidad, para aliviar a las clases pobres.

Digitized by Google

Si el P. E. hubiera planteado así este problema de gobierno y lo hubiese resuelto mediante la reforma general del régimen impositivo gravando con intensidad el lujo y con preferencia también la riqueza adquirida y las utilidades del capital, aliviando en cambio las cargas al trabajo y al consumo de los artículos necesarios para la vida, aplaudiría esa política, que a mi juicio sería la más justa y la que he sostenido en otras ocasiones con profunda convicción.

Pero, desgraciadamente, el P. E. no sigue ninguna poltica económica — y, en este caso, ha zurcido un proyecto que es un confuso mosaico, hecho con fragmentos heterogéneos de diversas legislaciones, sin unidad de concepto, sin equidad en la distribución de las cargas, sin haber tenido en cuenta, en lo más mínimo, las peculiaridades del ambiente argentino, ni de nuestra idiosincrasia. El P. E. ha echado mano, ciegamente, a esta nueva materia impositiva, con avidez fiscal, con criterio verdaderamente extorsivo, para llenar claros de un presupuesto burocrático de gastos cuantiosos y sin aliviar absolutamente nada, los gravámenes que pesan sobre las clases proletarias.

El P. E. dice textualmente en el mensaje que ha creado el nuevo impuesto "para poder presentar un proyecto de presupuesto que en su ejecución resulte equilibrado". La primera falla fundamental del proyecto es, pues, el criterio circunstancial y ligero que lo ha inspirado.

Como consecuencia de lo que acabo de exponer resulta que lejos de mejorar el régimen tributario, conforme a una más equitativa distribución, se lo agravará considerablemente, al punto de que se acumularán gravámenes en forma tal, que en muchos casos se implantarán verdaderas exacciones, tanto al trabajador como al capitalista o propietario. Así, por ejemplo: el propietario de un campo que lo explota con una industria rural sería oprimido por las siguientes cargas directas y pesadas sobre un mismo bien: contribución territorial, impuesto a la producción conforme al actual sistema e impuesto a la renta; y un profesional, por ejemplo un abogado, sufriría los siguientes gravámenes sobre una misma actividad; estampilla por cada firma, sello por valor del cinco por ciento de los honorarios que perciba, según el régimen actual y además el impuesto a la renta computado sobre el producto de su trabajo. ¡Y todas estas considerables cargas que pesarían tanto sobre los capitalistas como sobre los trabajadores, se establecen manteniendo los elevados impuestos a los consumos que encarecen la vida y acosan a las masas proletarias!

He dicho que el proyecto es un zurcido heterogéneo hecho copiando, sin criterio científico ni político, cláusulas de leyes extranjeras. En efecto, como los diarios que están estudiando en forma tan plausible este magno asunto lo han hecho notar con verdad, el proyecto del ejecutivo ora toma ciegamente la ley italiana, en cuanto a la distinción de la renta, sea ella del capital o producto del trabajo, ora aplica la escala norteamericana, neutralizando así los efectos que parece quieren perseguirse con aquella distinción.

Nada hay en estas materias, más difícil y complejo como la graduación,

Digitized by Google

distribución y aplicación de un impuesto de esta naturaleza, y pocos proyectos de ley se han presentado con menos estudio, más avidez fiscal y más ligereza que éste tan trascendental que nos ocupa. Espero que el congreso contemplará esta cuestión con la seriedad y consagración que merece, sin espíritu politiquero y sancionará una ley más equitativa, reformando además en forma más armónica el régimen impositivo vigente.

— ¿Piensa usted, doctor, que un proyecto de esta naturaleza sería inconstitucional?

— Del punto de vista de la igualdad en el impuesto, creo que la contribución progresiva no sería inconstitucional. En efecto, la corte suprema nacional ha fijado en su jurisprudencia las siguietes normas, a las que se ajustaría el impuesto progresivo: 1) La igualdad exigida por el artículo 16 de la constitución no puede decirse violada por leyes que establecen una contribución igual para todos los contribuyentes que se hallan en idénticas condiciones (tomo 95, pág. 327 de los Fallos); 2) El principio de igualdad como base del impuesto, establecido por la constitución, sólo exige que en condiciones análogas se impongan gravámenes idénticos a los contribuyentes. (Tomo 117, pág. 22 de los Fallos).

Tampoco pienso que sea inconstitucional el impuesto, en cuanto se hace extensivo, como los actuales impuestos internos, al territorio de las provincias, y no se limita a la capital y territorios federales. La constitución nacional, en el artículo 67, inciso segundo, acuerda al congreso la atribución de "imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en "todo el territorio de la nación", siempre que la defensa, seguridad común y bien general del estado lo exijan".

La corte suprema ha interpretado, en forma muy clara y definida, esta cláusula de la constitución, declarando en su jurisprudencia el siguiente principio: "Las disposiciones del artículo 67, incisos 1.° y 2.° de la constitución nacional, no importan una limitación de los derechos de crear impuestos y contribuciones que la misma constitución acuerda a las provincias, sino que expresan las reglas y preceptos relativos al sistema impositivo que la nación por medio del congreso debe poner en práctica para los fines generales del gobierno. (Tomo 105, pág. 50 de los Fallos).

Pero, lo que podría objetarse como inconstitucional del impuesto es su injusta distribución y el exceso de algunas de sus cuotas. El poder de crear impuestos — ha declarado textualmente la corte suprema argentina en concordancia con la jurisprudencia de la corte suprema de los Estados Unidos — está sujeto a ciertos principios que se encuentran en su base misma, y entre otros, al de que ellos se distribuyan con justicia, habiéndose observado con fundamento que las disposiciones que prescindan de aquellos principios, no serían impuesto, sino despojo. En este orden de ideas — agrega nuestra suprema corte, en su notable fallo, — es también oportuno recordar que la suprema corte de los Estados Unidos, interpretando y aplicando disposiciones constitucionales menos explícitas que las nuestras, ha dicho en una de sus sentencias recientes: "Si ocurriera alguna vez un caso en que bajo el nombre de impuesto progresivo o en otra forma, se imponga una exacción arbitraria o confiscatoria, sería

Digitized by Google

la oportunidad de considerar si el poder judicial puede acordar amparo, aplicando los principios inherentes y fundamentales para la protección del individuo, aun cuando no hubiera para ello disposición expresa de la constitución". (Tomo 115, pág. 137 de los Fallos).

La jurisprudencia de nuestra corte ha declarado inconstitucional una ley de impuestos a legados que fijaba una proporción considerable como tasa del gravamen y sentó la norma de que es una verdadera exacción o confiscación bajo forma de impuesto el restringir las condiciones excesivas, el derecho de propiedad, toda vez que el impuesto alcance a una parte substancial de la propiedad o de la renta del capital gravado (ver el citado fallo del tomo 115, página 136, considerando 60).

En consecuencia, pienso, fundado en nuestra doctrina constitucional elaborada por el órgano más autorizado, que es la suprema corte, que las tasas excesivas de una ley de impuesto que las distribuye con injusticia son inconstitucionales.

He aquí ligeramente expuesta mi impresión acerca del llamado impuesto a la renta.

"La Nación", septiembre 13 de 1918.

Del señor Alberto E. Castex

El suelto de ayer, aparecido en "La Razón" 5.ª, en el cual se pide un mayor estudio del proyecto de nuevo impuesto, llamado a la renta, antes de su consideración por las Cámaras legislativas, me parece tan atinado como prudente.

He sido y soy en teoría, partidario del impuesto al "revenu", a la renta, o mejor dicho, a los provechos, beneficios o ganancias, pero tratándose de la República Argentina y del momento actual, se me ocurre preguntar:

¿El impuesto al "revenu", como los demás hechos financieros y económicos, no deberá concordar con un estado financiero y económico que no hemos alcanzado todavía, estado de industrialismo, plétora de capitales y estabilidad en los valores y en el rendimiento de los negocios?

La República Argentina es un país todavía desierto e inexplotado; ¿concordará el impuesto nuevo con el período de instalación, dentro del cual nos encontramos, y no de explotación de los negocios ya establecidos desde años atrás?

¿No estaremos por consiguiente cometiendo el grave error de querer legislar con prescindencia de las circunstancias de lugar y de tiempo?

¿Conviene el impuesto al trabajo y a la renta a un país sediento de nuevos capitales, de nuevas empresas y de mayor trabajo?

¿Concuerda con nuestro presente económico y con nuestra situación de país de inmigración?

¿Convendrá o no para prepararnos a recibir los beneficios o para defendernos de los perjuicios producidos por los fenómenos sociales, consecuentes a la paz?

Digitized by Google

¿En qué proporción, dada la naturaleza especial de nuestra economía y de los múltiples factores que han de tenerse en cuenta, puede substituir el impuesto al trabajo y a la renta a otros impuestos?

¿Es oportuno el momento actual para una iniciativa de tal magnitud, cuando las aduanas comenzarán en breve a producir mayor renta?

¿Es asimismo oportuno legislar, partiendo de hechos y factores, completamente desconocidos e imprevisibles, cuando nadie sabe cuál será la situación económica y financiera del mundo, dentro de seis meses, una vez concertada la paz y establecidas sus cuentas definitivas?

¿No sería más conveniente una actitud de espera y mientras tanto aprovechar el tiempo pensando, estudiando y tratando de ver más claro?

Con "La Razón" creo que sí. Nada ganaremos con la precipitación, y en cambio, nos exponemos a cometer errores capaces de originar daños irreparables.

"La Razón", noviembre 22 de 1918.

El impuesto a la renta. — Confederación del comercio, la industria y la producción.

Publicamos a continuación la circular que ha dirigido a las asociaciones confederadas la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción:

"La asamblea de delegados de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción, cumplen con el deber de llamar la atención de las asociaciones confederadas sobre la gravedad de las transformaciones en el régimen fiscal de la república, que representa el pensamiento de la ley en tramitación llamada de impuesto sobre la renta.

Entienden los delegados que faltarían a la misión que les ha sido sometida por las instituciones que representan, si omitieran de someter a la consideración de las mismas, y sus asociados, las observaciones y reparos que, como resultado de la atención que prestan a las cuestiones de interés nacional, han sido formulados en el curso de sus deliberaciones sobre la vastísima reforma fiscal en cuestión.

A tal fin, y en el deseo de que el juicio de los importantes centros de opinión vinculados de la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción pueda exteriorizarse con la premura que las circunstancias requieren, la asamblea de delegados cree oportuno referirse sólo a las observaciones de que es susceptible en general el pensamiento de la reforma y exclusivamente a las que se relacionan con el modo de ser peculiar al país y la oportunidad de su sanción.

Los impuestos existentes. — Consideran que sin una investigación prolija y un estudio detenido no puede decretarse la desaparición más o menos tardía del régimen fiscal con el que la república ha alcanzado el grado actual de su desarrollo económico, ni menos optarse por un sistema de concepto y tendencia opuestos, sin la conciencia anticipada de

Digitized by Google

los extremos a que conduzca su aplicación y de sus consecuencias sociales y económicas.

Creen firmemente que el país debe conservar todavía por muchos años el criterio sencillo, el método simple, y el carácter concreto, de los impuestos nacionales y de provincia que han permitido a las actividades generalmente improvisadas de su población desenvolver sus iniciativas sin una fiscalización excesiva y en un ambiente de libertad y soltura que despierta el espíritu de empresa y sostiene el estímulo de sus azares.

El impuesto proyectado. — El establecimiento de un método de percepción por la renta, importa privar a la república de una de sus mejores ventajas de país de porvenir para la población y los capitales tanto nacionales como extranjeros, pues importa abrir la era de los avances del Estado sobre la parte afortunada de las empresas e iniciativas individuales.

Carecemos de la estabilidad de valores que hace posible ese género de imposición en las naciones cuyo ejemplo tratamos de imitar, anticipando los tiempos. Nuestra economía es endeble, desigual y vacilante porque sólo se asienta sobre los provechos de la explotación rudimentaria de la tierra, en razón de que carecemos del desarrollo industrial y financiero necesarios para que se mantenga una misma tonalidad en las transacciones. En tales condiciones la creación de impuestos proporcionales al rendimiento del trabajo o de los capitales en unos años, sin que para nada se tenga en cuenta la contracción de valores a que estamos sujetos, importa cercenar a título de renta una parte de la fuente de producción misma en una faz de su evolución peculiar al medio en que se desenvuelve.

Esta observación está en la conciencia pública cuando se pregunta quién responderá al contribuyente en los años de pérdida, frecuentemente de liquidación y de ruina; pero si su significado es grande con relación al desarrollo histórico de la economía argentina, lo es más aún en las condiciones creadas por la conflagración y sus consecuencias inmediatas. En efecto, no sólo por un alto interés nacional sino por detentar un territorio que se clasifica como la última reserva para la expansión de las razas más civilizadas estamos en la obligación de hacer el país atrayente para los elementos de ella que se nos incorporen y faltaríamos a ese deber si en vez de hacerles condiciones mejores que las muy duras de sus países de origen nos encaminamos a repetir estos en nuestro ambiente, por la obra de reformas como la que nos ocupa.

Adelantamos estas objeciones fundadas en los siguientes efectos del establecimiento del nuevo régimen fiscal.

Reduplicación de impuestos. — Consistencia de dobles y aun triples impuestos por la misma propiedad, beneficio o industria, debido a la autonomía de la nación, las provincias y las municipalidades, lo que impondrá o la reforma franca del sistema federal, que sería una desgracia, o el progresivo debilitamiento en recursos de los gobiernos locales que sería una calamidad.

Digitized by Google

Los gastos públicos. — Crecimiento desmesurado de los gastos del gobierno nacional por la posibilidad de obtener nuevos recursos o empréstitos mediante la fácil sanción de sobretasas al impuesto, reagravando así los males ya agudos de la burocracia y de la ineficiencia de la centralización. La menor elasticidad de los actuales impuestos unida a la resistencia contra la creación de otros nuevos, ofrecen una garantía positiva respecto del riesgo apuntado.

La emigración de capitales. — Probable reemigración de capitales y dificultad de que se introduzcan otros nuevos, por la desaparición del incentivo que hasta ahora les ofreció la moderación de los impuestos argentinos y la no intervención de las autoridades fiscales para averiguar su origen, manejo y beneficios. En circunstancias que hacen prever la afluencia al país de los que busquen librarse de las cargas y demás consecuencias de la guerra y de las convulsiones que la epilogan en Europa, la iniciativa importa renunciar a un concurso que nos es indispensable.

El desarrollo de las industrias. — Obstrucción al desarrollo industrial que reclama la economía del país, desde que a menos de falsear la esencia del sistema propuesto, no podrá acordarse excepción de contribuciones, garantías de intereses, ni menos primas a los capitales que se arriesguen en nuevas industrias o para desenvolver las rudimentarias que existen. El cambio de política fiscal es así incompatible con la forma institucional, histórica y acaso única de estimular sus industrias con que cuenta la república.

El crédito personal. — Improbabilidad de que continúe la forma de crédito personal característico de nuestro país, por la divulgación, inevitable de los estados numéricos, de las deudas reconocidas o de las cifras del impuesto de cada contribuyente, que hará imposible que el capital habilitante se acuerde como hasta ahora más a la inteligencia y al trabajo que sobre los bienes. Vendrá a quebrarse así uno de los resortes que han levantado como de la nada numerosos y sólidos patrimonios, salvado a muchos hombres enérgicos del desastre y contribuído al desarrollo del espíritu de empresa y de iniciativa en el grado con que la república se destaca.

La propiedad inmovilizada. — Inmotivada hostilidad a la propiedad privada del suelo, que si no produce es gravada en base de una renta presunta y no obstante queda siempre sujeta a un eventual impuesto al mayor valor, como renta acumulada. Tratándose de un país sin densidad de población y de medios de transporte, ello importa no sólo atacar un estado de la propiedad que no por ser combatido es menos indispensable en la organización económica que practicamos, sino, lo que es más injusto, cobrar dos veces el impuesto a la misma renta, cuando no la produce, sobre la renta que la ley simula, (cuando se transfiere, sobre la que le acumula), y eso sin consideración a que el abnegado titular del dominio, ha estado abonando el impuesto directo de contribución y a que posiblemente el mayor valor de la propiedad no es en definitiva sino el precio de las mejoras.

Digitized by Google

Los inconvenientes prácticos. — Inutilización de la experiencia adquirida así por la administración como el público en la práctica de los impuestos vigentes, que implica la pérdida de garantías inapreciables en la marcha de los negocios, como son las interpretaciones consagradas por los tribunales, la jurisprudencia administrativa y la información en materia fiscal lentamente difundida.

En substitución se introducirían nuevos métodos, servidos por numeroso personal, provisto de poderes exorbitantes, que con nuestros desgraciados resabios y escasos frenos morales darán frecuentes ocasiones al abuso entre los recaudadores y los contribuyentes, por corrupción de los unos o por opresión de los otros, con su cortejo de reclamos, delaciones, pleitos y pérdida de tiempo y dinero.

Estas objeciones de carácter esencialmente nacional, pueden oponerse con éxito a las excelencias del sistema en otros ambientes y bastan, a nuestro juicio, para pedir a los poderes públicos, que detengan la sanción de la nueva ley, el tiempo indispensable para que la opinión se entere de qué reforma fundamental se trata y se pronuncie sobre ella: aplazamiento tanto más justificado cuanto que a su aprobación inminente se oponen motivos de forma y oportunidad como los siguientes:

La reforma no está prestigiada. — La ley sería sancionada por un congreso elegido sin que el electorado haya tenido ocasión de pronunciarse sobre el impuesto, desde que ninguno de los partidos lo ha tenido en sus programas, lo que es contradictorio con el más antiguo fundamento de la democracia y contrario al espíritu de sus recientes conquistas.

Defectos de procedimiento. — El proyecto originario ha sido preparado sin oirse antes a las entidades representativas de los numerosos intereses a que atañe, incurriendo por ello y por la falta de toda publicidad anterior, en errores de conceptos y tendencias que obstan definitivamente a que el debate o la práctica lo perfeccione. Demuestra esta falla el hecho de que haya sido profundamente alterado en su primer despacho por la comisión de presupuesto de diputados, con reformas en la extensión del impuesto que destruyen sus bases principales y comprometen su justificación.

Inoportunidad del nuevo gravamen. — Una reforma de tanta transcendencia no puede, razonablemente, resolverse ni por motivos de un déficit de 30 millones en el presupuesto de un año, ni menos en sesiones extraordinarias bajo la aprobación de la clausura del año. Si por esta causa la ineficacia del recurso para remediar el déficit de 1919 está decretada de antemano, no es dudoso que el mejor ajuste de los gastos públicos o un simple arreglo de la percepción o aumento de los impuestos vigentes, realizaría el propósito fiscal que se declara perseguir con la reforma, — tanto más ahora, cuanto la terminación de la guerra, posterior al proyecto, asegura para el presupuesto próximo entradas de aduana muy superiores al cálculo oficial del nuevo impuesto.

Digitized by Google

Hemos expuesto lo más claramente posible los motivos que en opinión de la asamblea de delegados justifican, por lo menos el aplazamiento de la reforma. Sin perjuicio de gestionarlo de los poderes nacionales como una precaución indispensable, cree que las asociaciones mismas que representa deben contribuir con su acción a que se adopten soluciones debidamente prestigiadas. Ha faltado hasta ahora en la corta discusión de la idea, la palabra de los centros comerciales y de la producción donde más han de sentirse sus efectos. Esta comunicación aspira a expresarla, si no en su fórmula definitiva, en la que traduce las dificultades del problema a juicio de los que tienen el honor de representar a las asociaciones existentes en ellos".

Firman los delegados de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Rosario, Bolsa de Comercio de Santa Fe, Bolsa de Comercio de Córdoba, Bolsa de Comercio de Tucumán, Bolsa de Comercio de Bahía Blanca, Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Sociedad Rural Argentina, Sociedad Rural de Concordia, Sociedad Rural de la Pampa, Cámara Sindical de Comercio, Cámara de Comercio de la Provincia, Cámara Gremial de Cereales, Cámara Gremial de Molineros, Mercados de Cereales a Término, Centro Propietarios de Córdoba, Centro Comercial e Industrial de Avellaneda y Liga Comercial e Industrial de Santiago del Estero.

IV

IMPUESTO A LA RENTA

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En nuestro número anterior (páginas 279 a 284) publicamos el proyecto de ley del impuesto a la renta del señor ministro de hacienda, doctor Domingo E. Salaberry. La comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados ha estudiado el proyecto del P. E. y formulado un nuevo proyecto, cuya sanción aconseja a la H. C.

El texto de este proyecto es el siguiente:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de enero de 1919 en adelante, y desde el mismo día de los años subsiguientes, hasta el 31 de diciembre de 1923, el total de las rentas imponibles producidas durante el año anterior, que termina el 31 de diciembre, estarán sujetas al impuesto anual que establece la presente ley, en el quántum, modo y forma que determinan los artículos siguientes:

Personas a quienes afecta el impuesto y lugar del pago

Art. 2.° — El impuesto general sobre la renta neta es debido por todos los argentinos residentes o no residentes, y por los extranjeros residentes.

Digitized by Google

Los extranjeros que sin ser residentes percibieran rentas netas producidas por bienes o explotaciones civiles o comerciales o de cualquier otra fuente dentro de la República, estarán igualmente sujetos al impuesto respecto de las rentas de esos bienes.

Art. 3.°—Se considera que tienen residencia habitual las personas que poseen o posean una vivienda a su disposición, a título de propietarios, usuarios, usufructuarios o locatarios, ya sea que en este último caso la locación se haya estipulado por convención única, ya sea por convenciones sucesivas, por un período continuo de un año con anterioridad a la fecha de la percepción del impuesto.

Art. 4.° — El impuesto sobre la renta se establecerá en el lugar de la residencia del contribuyente; si tiene varias en el lugar de su principal establecimiento. Si residiera en el extranjero, en la residencia del apoderado o representante. Si careciese de representante, en el lugar donde se encuentre el bien mayor.

Excepciones. — Art. 5.° — Quedan libres del impuesto:

1.° Las personas cuya renta imponible no exceda de 2.500 pesos.

2.° Los embajadores y otros agentes diplomáticos extranjeros.

3.° Las sumas devueltas por las cooperativas a sus socios en proporción a los consumos hechos o servicios recibidos como diferencia entre el precio pagado por los consumos y servicios y costo efectivo.

4.° Los intereses de títulos emitidos por el estado federal, las provincias o municipios, en virtud de las leyes que eximan dichos títulos de todo impuesto.

Art. 6.° — Los contribuyentes casados tienen derecho a una reducción de mil pesos moneda nacional sobre su renta anual. En ningún caso esta reducción se hará a la vez para cada uno de los dos cónyugues.

Todo contribuyente que tuviera personas a su cargo tendrá derecho a una reducción de 500 pesos por persona.

Art. 7.° — Se considera personas a cargo del contribuyente, a condición de que no tengan rentas propias o separadas de las de aquéllos:

1.° El ascendiente varón de setenta años o más, y la ascen-

Digitized by Google

diente de sesenta años o más. Se equiparan a la edad las enfermedades que imposibiliten para el trabajo.

2.° Los descendientes menores de veinte años o enfermos.

3.° Las personas que reciban alimentos de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Art. 8.° — Cada jefe de familia está sujeto a la imposición del impuesto, tanto por razón de sus rentas propias como por razón de los bienes de su mujer e hijos menores que administre; pero el contribuyente puede exigir que se separe el impuesto:

1.° Cuando hay separación legal de bienes.

2.° Cuando los hijos obtengan rentas de su propio trabajo o de bienes que el jefe de familia no administre.

Art. 9.° — Cada contribuyente será tasado sólo sobre la porción de su renta que después de la aplicación de las disposiciones del artículo 6.° exceda de la suma expresada en el artículo 5.°

Reducciones. — Art. 10. — Sobre el impuesto así calculado cada contribuyente tiene derecho a una reducción de 5 %, si tiene una persona a su cargo; de 10 %, si tiene dos; 15 %, si tiene tres, y así sucesivamente hasta un máximo del 50 % del impuesto.

Si el contribuyente es casado y vive con su cónyuge tendrá derecho a una reducción de 5 %, siempre dentro del 50 % como máximo.

Esta reducción se hace hasta un máximo de renta de pesos 20.000 moneda nacional; pasando esa suma hasta $ 30.000, la reducción se disminuirá a la mitad; de $ 30.000 de renta en adelante no se hará ninguna reducción.

Art. 11. — Se deducirá de la renta:

a) El importe de los impuestos directos, patentes, permisos, retribuciones o servicios que se abonen al Estado federal o a las provincias y a las municipalidades, o a cualquier país extranjero de donde proviene la renta.

b) Los intereses de las deudas que graviten sobre cada contribuyente o sobre las personas a su cargo, hasta concurrente en este caso de la renta de tales personas.

c) Los gastos ordinarios originados para obtener, garantizar y conservar sus entradas, no incluyendo sustento o gastos personales y de familia.

d) Las pérdidas extraordinarias provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, como ser: incendios, tempesta-

Digitized by Google

des, terremotos, naufragios u otros accidentes o siniestros, pero sólo cuando tales pérdidas no están cubiertas por seguros, indemnizaciones o de otra manera.

e) La desvalorización de los bienes producida por el uso o deterioro.

f) No se deducirá los gastos invertidos en nuevas construcciones o mejoras permanentes.

g) No se deducirán las pérdidas originadas por operaciones ajenas a la profesión habitual del contribuyente.

Art. 12. — A los extranjeros no residentes se les harán las deducciones del artículo anterior, pero sólo en la proporción que directamente se relacione con los negocios o bienes sobre los cuales perciban renta de la república.

Renta imponible y tasa del Impuesto. — Art. 13. — Constituye la renta de que trata esta ley, toda ganancia en dinero o en cualquier valor o valores estimables en dinero, ya provenga del capital, industria, comercio o trabajo, ya de cualquiera de estos factores aislados o combinados, beneficios profesionales, sueldos, salarios, pensiones y de cualquier otro origen y aun cuando se trate de dividendos o beneficios no distribuídos, capitalizados o llevados a fondo de reserva, con excepción de las reservas acumuladas en años anteriores a 1918. Todas las rentas serán anualmente totalizadas para todos los efectos de esta ley.

Art. 14. — Se reputa renta imponible el mayor valor que se obtenga al enajenar todo bien adquirido con posterioridad a la presente ley.

Considérase mayor valor la diferencia entre el precio de adquisición del bien y el precio de venta, deducido el valor actual de las mejoras introducidas que en ningún caso podrán exceder de su costo, y los gastos de transferencia.

Art. 15. — No se consideran rentas los valores adquiridos por legado, donación o herencia, indemnización por accidentes, los que proceden de pólizas de seguros sobre la vida pagadas a beneficiarios individuales a la muerte del asegurado, las sumas recibidas por el asegurado como devolución de premios pagados por él durante el período o al terminar el mismo, especificado por el contrato o por rescisión del mismo, ni las indemnizaciones por incendios, granizo y otras que representen reparación de un daño, pero las rentas que produzcan esos valores quedan sujetas a las prescripciones de esta ley.

Digitized by Google

Las sumas recibidas por concepto de indemnización de accidentes del trabajo, lesiones o incapacidad parcial o total para el mismo, y a las que perciben los herederos a título de indemnización por la muerte de miembros de su familia.

Art. 16. — Para establecer la renta neta se tendrán en cuenta las excepciones de los artículos 10 y 12 de esta ley.

Art. 17. — El impuesto se calculará computando por un décimo la fracción de renta imponible comprendida entre 2.500 $ a 10.000; por dos décimos la fracción comprendida entre pesos 10.000 y 15.000; por tres décimos, la fracción comprendida entre 15.000 y 20.000 $; por cuatro décimos la fracción comprendida entre $ 20.000 y 25.000; por cinco décimos la fracción comprendida entre $ 25.000 y 30.000; por seis décimos la fracción comprendida entre $ 30.000 y 40.000; por siete décimos la fracción comprendida entre $ 40.000 y 60.000; por ocho décimos la fracción comprendida entre $ 60.000 y 100.000; por nueve décimos la fracción comprendida entre 100.000 y 150.000 $; por la integridad de todo lo que pase de 150.000 pesos. A las cifras no obtenidas se les aplicará la tasa del 10 %.

Art. 18. — El contribuyente no podrá denunciar nunca rentas inferiores a las siguientes bases:

1.° Sobre los bienes raíces edificados o establecimientos rurales con mejoras, 4 por ciento del valor que se les atribuya para el pago de la contribución directa.

2.° Sobre las tierras baldías, campos incultos, 5 por ciento sobre la misma base.

Asociaciones y sociedades anónimas. — Art. 19. — Las sociedades anónimas como toda o cualquier sociedad comercial o civil de cualquier origen que sea, abonará una tasa normal del 2 por ciento sobre sus ganancias, dividendos o utilidades.

Art. 20. — Quedan exceptuadas de este impuesto:

a) Las sociedades de beneficencia y toda otra sociedad que sólo tenga por objeto el bien común o de sus asociados, y no reparta utilidades o dividendos.

b) Los clubs organizados que sólo tengan por fin la recreación o la mejora cultural de sus socios.

c) Las asociaciones mutualistas comerciales.

Art. 21. — Las disposiciones de esta ley alcanzan en cuanto a la aplicación de la tasa normal del 2 por ciento a las utilida-

Digitized by Google

des de toda persona jurídica, asociación o sociedades anónimas extranjeras autorizadas o existentes en el país que obtengan esas utilidades, ganancias o dividendos de cualquier fuente de negocio, concesiones o privilegios de la República Argentina.

Art. 22. — Entiéndese que las palabras "dividendos", "ganancias" o "utilidades" usadas en esta ley, se refieren a cualquier distribución de beneficios hecha u ordenada por una persona jurídica, compañía anónima o cualquier asociación, proveniente de sus utilidades obtenidas o acumuladas desde el 1.° de enero de 1918 y en todos los años subsiguientes, y pagaderas a sus accionistas, socios o interesados, ya sea en efectivo o en acciones de la compañía, cuyas sumas se reputarán rentas por su valor en dinero. Las sumas llevadas al fondo de reserva o de previsión se hallan comprendidas igualmente en los beneficios imponibles del año.

Art. 23. — Cuando las sociedades hayan fijado por su propio estatuto su año económico que termine en un mes cualquiera del mismo, las rentas se entenderán y cobrarán por el resultado del ejercicio anual cobrado.

Art. 24. — Todas las personas, firmas comerciales, compañías anónimas, sociedades que no estén exceptuadas por esta ley que deban pagar dividendos, ganancias o utilidades a sus socios o a cualquier accionista o interesado sujetas al impuesto sobre la renta, están obligados a retener del pago una cantidad equivalente a la tasa normal del 2 por ciento y harán la declaración ante el fisco en la forma y modo que establezca la reglamentación; pero por separado y distinta de la parte de la renta de cada persona a quien le haya sido retenida, y en la que se consignará también el nombre y dirección de la misma, o especificando que aquél y ésta les son desconocidos.

Art. 25. — La retención a que se refiere el artículo anterior no será hecha a los socios, accionistas o interesados que declaren ante la entidad de quién deban recibir dividendo, ganancia o utilidad, estar exentos del pago del impuesto a la renta con sujeción a lo establecido en esta ley.

Disposiciones generales y forma de la percepción — Artículo 26. — La percepción de este impuesto estará a cargo de la dirección general de rentas, presidida por el señor Ministro de Hacienda e integrada con tres mayores contribuyentes, la que podrá valerse de los empleados y funcionarios nacionales, provinciales y

Digitized by Google

municipales, cuya cooperación se requiera para los fines expresados, sin remuneraciones extraordinarias.

Art. 27. — La dirección general de rentas podrá designar a mayores contribuyentes en los lugares que estime conveniente para asesorar o formar parte de las comisiones, jurados o delegaciones que sean menester para recibir las declaraciones de los contribuyentes, estimar la exactitud de las mismas, proceder a las tasaciones de oficio y las demás funciones que se les delegue para llenar los propósitos de la ley.

Art. 28. — Declárase carga pública el desempeño de esas misiones, y ningún habitante podrá renunciar a ellas sin causa justificada. Las designaciones deberán recaer siempre en personas residentes en el lugar donde deban desempeñar sus funciones, sin que en ningún caso pueda obligárseles a efectuar viajes o cambios de domicilio por razón del desempeño de las mismas.

Art. 29. — Son directamente responsables por las tasas del impuesto:

a) Toda personas mayor de edad que tenga la libre administración de sus bienes.

b) El jefe de la familia, tanto por sus rentas propias como por las de su mujer y las demás personas que vivan con él o estén a su cargo.

c) Los tutores, curadores o representantes legales de incapaces; los síndicos y liquidadores de las quiebras y concursos y los administradores legales o judiciales de las sucesiones.

d) Los directores, gerentes o demás representantes necesarios de las sociedades o compañías, cualesquiera que sean su carácter y las facultades que invistan.

e) Los mandatarios con facultad de administrar o percibir rentas.

Art. 30. — La existencia de la renta será denunciada directamente por el contribuyente, bajo declaración jurada sujeta al control de la dirección general de rentas, la que podrá, en caso de existir presunciones de fraude o falsas denuncias, solicitar del contribuyente y reunir por su parte de oficio todos los elementos de comprobación que le sean menester para determinar la renta y el monto de la tasa impositiva.

Art. 31. — Cuando algún contribuyente no denunciara su renta dentro de los términos fijados por el poder ejecutivo en los

Digitized by Google

decretos reglamentarios, la dirección general de rentas o sus delegaciones en su caso intimarán al contribuyente moroso para que cumpla con las disposiciones de la ley en el término perentorio de treinta días, bajo apercibimiento de proceder de oficio a la determinación de su renta presuntiva. Transcurrido dicho término se procederá a hacer efectivo el apercibimiento.

Art. 32. — A los efectos de la tasación de oficio, la dirección general de rentas tomará como base todos los elementos de juicio que pueda reunir para establecer con la mayor exactitud la renta presunta del contribuyente, teniendo en cuenta, en primer término, las disposiciones del artículo 18.

Art. 33. — Las misma dirección general de rentas y sus delegaciones en su caso, atenderán los reclamos que interpongan los contribuyentes por errores, omisiones, ampliaciones o reducciones legales en sus rentas denunciadas.

Art. 34. — La acción del fisco para demandar el cobro de los impuestos que se adeuden, y sus multas, se prescriben por el transcurso de cinco años, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

Art. 35. — Toda persona, le corresponda o no el impuesto a la renta, deberá munirse de una cédula censal, en la que conste que ha cumplido con la obligación de inscribirse en el registro que se abrirá al objeto.

Art. 36. — La cédula censal contendrá: el nombre, edad, estado, nacionalidad, domicilio, el número de orden de inscripción y demás circunstancias indispensables para identificar al contribuyente, pero en ningún caso ni en forma alguna podrá determinar directa ni indirectamente el monto de las tasas abonadas por el contribuyente, ni la categoría a que pertenezca.

Art. 37. — Ningún funcionario, cualquiera que sea su jerarquía, podrá dar curso a peticiones, demandas y trámites o recursos que interponga cualquier habitante sin la previa exhibición de la cédula censal.

Las personas no censadas no podrán otorgar escrituras públicas, ni realizar ningún acto de transmisión o adquisición de bienes raíces, muebles, semovientes por actos entre vivos.

Art. 38. — Todo el que por falta de inscripción, falsa declaración, o maniobras dolosas, eluda el pago del impuesto o lo reduzca en su proporción legal, será pasible de una multa igual al doble

Digitized by Google

de la renta defraudada, sin perjuicio de satisfacer los impuestos adeudados.

Art. 39. — Los datos, antecedentes y referencia que se reunan a los efectos de la percepción de este impuesto serán absolutamente secretos, y los funcionarios que los divulguen, fuera de su destitución inmediata, serán castigados con pena de seis meses a un año de arresto, e inhabilitación por cinco años para desempeñar cargos públicos honorarios o rentados.

Art. 40. — Comuníquese, etc.

V

COMENTARIOS SOBRE EL DESPACHO DE COMISIÓN REFERENTE AL IMPUESTO A LA RENTA

El despacho que la comisión de presupuesto ha presentado sobre el proyecto del P. E. creando un impuesto a la renta, sustituye en realidad el primitivo proyecto del P. E., pero adopta, igualmente, el sistema de un impuesto global sobre la renta, es decir, el sistema llamado prusiano.

El mismo articulado del despacho es, en general, redactado con más precisión y claridad, tratando de establecer también mayor orden en las disposiciones al reunir las de una sola materia bajo el mismo título. Tal sistematología tiene especial importancia para una ley de impuesto a la renta, porque aumenta su claridad y facilita con ella su aplicación. El despacho no ha logrado, sin embargo, esa perfección en la redacción de su proyecto, porque la agrupación hecha de ciertas disposiciones no es ni lógica ni completa, a pesar de haberse inspirado tanto en la ley norteamericana como especialmente en la ley francesa de la cual llega a reproducir una parte de sus disposiciones. Mayor acierto y lógica en la redacción de la ley contribuirá, seguramente, a facilitar su aplicación.

La involucración de la vigencia temporaria (problema constitucional) en el artículo primero es a todas luces inadecuada. Esta limitación en la vigencia del impuesto habría quedado mejor al final del proyecto como lo propuso el P. E. en provecho de la claridad y estructura de la ley y su futura prolongación por el parlamento.

Referente a la obligación subjetiva general, el proyecto está bien redactado y descarta la enojosa diferenciación entre residentes y no residentes que el P. E. propuso (artículos 2-4).

Digitized by Google

De esa obligación general se exceptúa (artículo 5.°) los diplomáticos (reciprocidad) y las personas con rentas inferiores a 2.500 pesos anuales, suma a primera vista relativamente baja, pero adecuada en razón de las demás reducciones que el proyecto establece. En esta parte del despacho se manifiesta una verdadera confusión en la redacción por la terminología mal aplicada de excepción y reducción, mientras la redacción del P. E. es mucho más clara y completa. El despacho distingue en los artículos 5 a 9 y 10 a 12, entre excepciones (liberación subjetiva sea personal o material) y reducciones (liberación objetiva) confundiendo, sin embargo, los mismos términos y aplicándolos a distintas materias. El artículo 6.° que aumenta de hecho la renta mínima exceptuada en 1.000 pesos más, es decir, a 3.500, si el contribuyente está casado y en otros 500 $ más por cada persona que estuviera a su cargo, habla, sin embargo, de reducción, cuando debiera decir que el mínimum de renta exceptuada se eleva en tales casos en 1.000 y 500 $, respectivamente.

De esta disposición (art. 6.°) resulta que una persona con 5.000 pesos anuales de renta queda totalmente exceptuada del impuesto si está casada y tiene 3 ó más personas a su cargo y en analogía, que una persona con 10.000 $ de renta al año, casada y con 5 personas a su cargo, pagaría impuesto sólo sobre 4.000 pesos de renta, es decir, según la tasa del despacho 40 pesos, menos el 30 por ciento por reducciones (Art. 10), o sean en realidad 28 pesos de impuesto. Es indudable que el proyecto no contribuye a una fácil comprensión de estas disposiciones por el público, debido a su mala redacción y a la confusión en su terminología.

Toda esta parte del proyecto debería redactarse nuevamente (artículos 5 a 12), observando una terminología como la exige una ley impositiva de tanta importancia. Las disposiciones materiales están en general adecuadas y concuerdan también con las del P. E. en la parte respectiva, debiendo citarse como nueva la excepción propuesta por la comisión (artículo 5.°, inc. 4.°) de la parte de la renta proveniente de intereses de títulos públicos nacionales, etc., en cuanto estén exceptuados, por las leyes de su creación, de todo impuesto. Sería adecuado que esa excepción se generalizara para afianzar el crédito de la Nación en el país y, por otra parte, para acordar a los ciudadanos las mismas ventajas con que quedarían beneficiados ante todo los extranjeros como poseedores de aquellos títulos, emitidos casi todos en el exterior.

Digitized by Google

De las deducciones en la renta que, de acuerdo con los artículos 13.° a 15.° en que se define la renta sujeta al impuesto, debieran admitirse equitativamente, el proyecto exceptúa en el artículo 11.° inciso g, expresamente las pérdidas originadas por operaciones ajenas a la profesión habitual del contribuyente, es decir por operaciones, sean especulativas o no, que el contribuyente pueda haber efectuado como administrador de sus capitales, de su fortuna, mientras ganancias de igual clase quedan comprendidas en la renta por el artículo 14.° Este tratamiento distinto de posibles resultados opuestos en un mismo negocio, debe considerarse como injusto y enmendarse en una u otra forma, aunque leyes extranjeras hayan adoptado el mismo temperamento.

Después de haber enumerado las reducciones permitidas en la renta, el proyecto especifica lo que considera renta susceptible del impuesto (artículos 13 a 15). La definición en el artículo 13.° de la renta es adecuada, mientras el aumento de capital producido por el mayor valor de todo bien enajenado sólo debiera considerarse como renta (artículo 14.°) si al mismo tiempo se admitiera una deducción por la pérdida causada por el menor valor, pero ésto el proyecto lo rechaza en el ya mencionado artículo 11, inciso g. El artículo 15.° define lo que no es renta en el sentido del proyecto y enumera la percepción de toda aquella clase de valores o bienes que deben considerarse como aumento de capital o como indemnización por pérdida de capitales o de capacidad para el trabajo.

Por medio de esta definición de renta y de capital (artículos 13 a 15) el proyecto de la comisión exceptúa del impuesto de hecho aquellos valores que el P. E. tuvo que enumerar como excepciones en el artículo 17, letras b, c y d, por no haber definido adecuadamente lo que se considera renta a los fines de la imposición. En esta parte, el proyecto de la comisión importa un progreso en la concepción de la ley, aunque adopte sólo disposiciones análogas de leyes extranjeras.

El conocimiento de las leyes extranjeras lo prueba la comisión todavía en mayor grado al fijar la tasa.

El artículo respectivo (17.°) es una simple traducción de la primitiva ley francesa (de 1914). Debe reconocerse que esta tasa consulta mejor las exigencias técnicas de imposición, especialmente en la progresión, pero debe tenerse presente también que la tasa es relativamente complicada para la comprensión fácil del contribuyente y aun para el manejo de los funcionarios encargados de la fi-

Digitized by Google

jación y percepción del impuesto. A ese efecto conviene, además, recordar la diferencia existente en la instrucción de la masa de contribuyentes en Francia comparada con la nuestra, todo lo cual dificultará grandemente la aplicación de esa tasa. Es muy probable que los contribuyentes entre nosotros con excepción de unos pocos familiarizados con la ley, no conciban el cálculo del impuesto efectuado por la administración de acuerdo con su renta declarada. Para una persona casada con cinco hijos y con 25.000 pesos de renta al año, el impuesto se calcula p. e. así:

Renta libre (Art. 5, inc. 1)	$	2.500
" " (" 6, " 1)	"	1.000
" " (" 6, " 2)	"	2.500
Total renta libre . . .	$	6.000

Renta imponible (art. 9.º) $ 19.000

Renta	(1|10 por $ 7.500	=	$	750
sujeta	(2|10 " " 5.000	=	"	1.000
a tasa	(3|10 " " 5.000	=	"	1.500
(Art. 17)	(4|10 " " 1.500	=	"	600

Renta imponible . . $ 19.000 Renta sujeta a tasa . $ 3.850

Tasa de 10 % sobre $ 3.850	=	$ 385.—
Deducciones (Art. 10)		
6 veces 2 1|2 % = 15 % s| $ 385	=	" 57.75
Impuesto a pagar . .		$ 327.25

Este ejemplo, relativamente sencillo, explica claramente lo engorroso del sistema francés adoptado en el proyecto y hace prever que el 99 % de los contribuyentes necesitará el servicio de su abogado o un actuario para convencerse de su justa imposición. Por esta razón, la tasa francesa no parece ser la más conveniente para nosotros; además, es relativamente fácil crear una tasa más sencilla, con todas las cualidades técnicas y científicas exigibles, ante todo en cuanto a la progresión, que es de la mayor importancia para un impuesto justiciero a la renta. Así no seremos tampoco el único país que se haya visto obligado a copiar del mo-

Digitized by Google

delo francés, además de la escala para el impuesto a la herencia, también la tasa para su impuesto a la renta.

La tasa francesa, adoptada en el artículo 17 no distingue, ni permite hacerlo como el proyecto del P. E. lo hace de acuerdo con la ley norteamericana, entre una tasa normal y una tasa progresiva, sistema de mucha importancia para el valor rentístico del impuesto por su mayor elasticidad en el rendimiento. La comisión no parece haber tomado en cuenta este punto tan importante.

Otro defecto de la tasa francesa es que resulta demasiado indulgente para rentas medianas y regulares y bastante fuerte para rentas muy elevadas. Aunque esto último no es un mal grave, la discrepancia parece excesiva, lo cual quiere decir que la progresión no es del todo satisfactoria.

En el artículo 18, la comisión ha conservado los índices de renta mínima para las rentas provenientes de bienes inmuebles renunciando a los demás que el P. E. propuso y que eran efectivamente poco adecuados.

El régimen impositivo para las asociaciones comerciales ha sido modificado totalmente, reemplazándose la tasa progresiva de extorsión propuesta por el P. E. por una tasa fija única de 2 %. Aun así, la renta del capital que contribuye a la formación de la asociación comercial, queda gravada mayormente que toda otra renta, porque el proyecto de la comisión no remedia tampoco el efecto de la imposición múltiple que produce el impuesto especial a la renta de la persona jurídica. Aunque la tasa baja de este impuesto inducirá a desistir de una oposición que la tasa muy fuerte del P. E. justificaba, es indispensable introducir en el proyecto una disposición, por la cual se evite la aplicación repetida del impuesto de 2 % a la renta proveniente de capital social, repetición que se produciría cada vez que una persona jurídica participe en las utilidades de otra como asociada de ésta.

Las demás disposiciones sobre la imposición de las personas jurídicas concuerdan con las prácticas legislativas establecidas universalmente.

Las disposiciones de orden administrativo del proyecto de la comisión (26 a 40) son idénticas a las propuestas por el P. E. en los artículos 18 al 33 con la sola diferencia de que el proyecto de la comisión no prevé la imposición de oficio en los casos en que el P. E. la admitía en su artículo 23. Esta supresión es de poca importancia para la recaudación del impuesto.

R. A. R. D.

Digitized by Google

PROYECTOS DE LEY DEL DR. LE BRETON

Publicamos a continuación los proyectos de ley del señor diputado nacional, doctor Tomás A. Le Bretón, sobre fomento agrícola y educacional, y sus breves fundamentos, cuya oportunidad y su fiel interpretación de las necesidades del país les dan en estos momentos una importancia excepcional.

PROYECTOS DE LEY DE FOMENTO AGRICOLA Y EDUCACIONAL

CONSIDERACIONES GENERALES

Con nuestra extensión territorial enorme, tenemos solamente ocho millones de habitantes. La inmigración que antes de la guerra aportaba un aumento medio de 200.000 habitantes anuales, se ha transformado en emigración, que reporta al país una pérdida aproximada de 50.000 personas al año.

Agréguese el alarmante fenómeno de una natalidad poco intensa, originado por una variedad de causas, y saltará a la vista la necesidad de analizar de cerca todos estos factores para prever el futuro nacional y tratar de atenuar los peligros que pueden sobrevenir de estos hechos, buscando de antemano remedios adecuados y eficaces para los mismos.

El problema de los movimientos emigratorios se presenta relativamente claro para el momento en que termine la contienda mundial.

La lucha intensa se está haciendo con lo mejor de las poblaciones; los obreros más capaces, los agricultores más fuertes, dan el mayor contingente a las crueles destrucciones de esta guerra.

Las reconstrucciones indispensables y la reposición de los stocks agrícolas e industriales llamarán imperiosamente, con el incentivo de salarios elevados, a todo individuo capacitado.

Si leyes eventuales no lo impiden, es posible que el simple bracero ignorante emigre de una Europa cansada de la guerra, pero el hombre preparado, el que posea un oficio, quedará allí, y aun será atraído de todos los países del mundo, con toda clase de alicientes y las más brillantes perspectivas de progreso.

Es posible, también, que la desmovilización rápida de millares de obreros y el cierre de las usinas de guerra para transformarlas nuevamente en explotaciones industriales, den lugar a una desocupación momentánea que, mientras se organiza el trabajo privado, las reconstrucciones y el comercio de importación y exportación se traduzca por breve tiempo en una corriente emigratoria de dichos países. Quizás en este momento logremos obtener una inmigración considerable si ofrecemos al colono

Digitized by Google

acceso a la propiedad de su chacra, con facilidades de vida y perspectivas de porvenir.

En cualquiera de los casos, si no tomamos con tiempo las medidas necesarias de previsión, nuestro país puede sufrir graves perturbaciones, de consecuencias muy perjudiciales, no sólo de momento, sino susceptibles de perdurar por varias generaciones.

El medio capital consiste en mejorar el bienestar general procurando arraigar al trabajador y hacer más remunerativas nuestras industrias, y ello se conseguirá con una colonización de pequeños propietarios y aumentando el valor y capacidad de nuestra población, por una educación especial, a un mayor número, por más tiempo, y con orientaciones prácticas.

Las cifras estadísticas nos dan una población de tres millones de adultos, con una renta anual per cápita de pesos 1.658.

Nuestras exportaciones ascienden a pesos 160 por habitante al año, y los salarios medios, según datos del departamento del trabajo, eran en 1917 de $ 3,70 m|n.

Si por las razones antedichas resultara difícil aumentar estos tres millones de adultos que producen, se hace indispensable para el estado, y lo creemos tarea posible, el aumentar su capacidad productiva y su valor individual a fin de acrecentar la potencialidad colectiva en todos los factores que interesan al progreso y al bienestar generales.

Es preciso que se produzca una marcha hacia arriba de conjunto. La utopía de nivelar hacia abajo, reduciendo, no está ni en la naturaleza ni en la experiencia humana.

Si con un trabajo más interesante, metódico y científico logramos elevar el valor de la producción que exportamos, si el mejor aprovechamiento del esfuerzo individual nos permite acrecentar los beneficios y conseguimos el arraigo a la tierra del trabajador consciente, dándole toda clase de facilidades para adquirirla y explotarla, habremos contribuído eficazmente a una vida mejor, porque, hoy por hoy, no es necesario trabajar más, sino trabajar mejor o en cosas más útiles.

Es la agricultura, con sus industrias anexas, la fuente de riqueza más estimada y estimable del país. Todo apoyo que se preste a ella ha de tender, pues, a aumentar el rendimiento de esta riqueza y a la solución de graves problemas sociales, económicos y políticos.

Estimulando al pequeño agricultor, dándole toda clase de facilidades para hacerse apto, para agruparse, para explotar mancomunadamente la tierra, llegaremos a la descongestión de los grandes centros urbanos, a la solución del problema de la desocupación, a mejorar las condiciones de vida y de salud del obrero, provocando la vuelta a la tierra y el abaratamiento de las subsistencias.

Digitized by Google

Es nuestro propósito, en primer término, dar una oportunidad al trabajador honesto y apto radicado en el país, nativo o extranjero, para que llegue a ser granjero o propietario.

Entra, también en él, como lo hemos repetido, el procurar el abaratamiento de los productos alimenticios, vinculando al productor con los centros de consumo, aprovechando la ley de encomiendas postales, para productos de chacra.

Es finalmente nuestro propósito preparar una colonización real que atraiga a los hombres útiles, que la falta de trabajo en las grandes masas desmovilizadas, pueda hacer emigrar mientras se reorganiza la industria privada y se reconstituyen las usinas.

Es tarea imposible al legislador el prever las modalidades de la ejecución de un propósito, y debe limitarse a dar líneas generales, dentro de las cuales el poder administrador conduzca y dirija con relativa soltura los elementos que se trata de favorecer.

No pretendemos haber hecho una obra nueva; se trata simplemente de hacer viables y prácticas una serie de ideas que flotan en el ambiente y que, algunas, se han concretado ya en diversas leyes y proyectos, propios y extraños, de los que hemos tomado las partes y conceptos generales que consideramos aprovechables a los fines especiales que perseguimos.

COLONIZACION GRANJERA

Una de las cuestiones sociales y económicas más interesantes ha sido siempre la vinculación del trabajador a la tierra que cultiva.

Para atraer y retener la inmigración es indispensable que el colono pueda tener la seguridad de adquirir la tierra en una forma fácil y cómoda, como lo es también que el chacarero nacional trabaje complacido la tierra que le asegura el bienestar para sí y para los suyos. La granja es, además, el principal factor de una producción abundante, con el abaratamiento consiguiente de la vida en los centros urbanos, siempre que se encuentre cerca de las vías de comunicación más inmediatas y que su explotación se verifique de una manera racional y sobre bases científicas y experimentales.

Entre nosotros, hasta ahora, el cultivo se hace, en general, por chacareros seminómodas, que llevan en su carro el techo de su choza miserable y algunas herramientas mal cuidadas. Cuando el año es malo para la agricultura, la pobreza es su único premio; cuando es bueno, lo mejor de la utilidad queda en manos de los que han aportado tierra, las semillas, las máquinas y el sustento del colono. La abundancia origina la baja de los precios, y el resultado es frecuentemente igual para el chacarero.

Si la tierra ha mejorado de calidad con su trabajo, vuelve a manos de la ganadería, como estamos viendo actualmente, en que las explotaciones ganaderas invaden los campos antes dedicados al cultivo, y el pobre chacarero debe seguir su triste caravana en busca de nuevas tierras que mejorar para otros y del almacenero que se procure en duras condiciones el capital para labrarla.

Digitized by Google

Los ensayos de arraigo hechos hasta hoy han fracasado por causas diversas: los oficiales, pretendiendo llevar los chacareros al desierto, lejos de los medios de comunicación y los centros de consumo, privados, además, de todos los elementos que los centros urbanos inmediatos podrían poner a su disposición para facilitar la educación y hacer más llevadera la vida.

Otras veces, como en la provincia de Buenos Aires, con su ley de Centros Agrícolas, se han dado tal número de ventajas económicas, que la especulación se apoderó de ellos, eliminando a los verdaderos agricultores.

Diversos proyectos de colonización y crédito agrícola han tenido proporciones tan vastas que han hecho difícil su implantación, no sólo por las dificultades financieras para iniciarlos, sino por lo peligroso que resulta pasar con violencia de un régimen a otro, sin ensayo, aprendizaje y experimentación suficientes.

Todos estos proyectos se ha basado en la gran hipoteca que, con sus vencimientos semestrales e impostergables, pesa como una carga ilevantable que dificulta considerablemente el desarrollo y organización de la pequeña agricultura y de un modo particular de la granja.

Una gran colonización inmediata atraería, si fuese estimulada con exceso, la incorporación de malos elementos por falta de condiciones o aptitudes.

Un nuevo fracaso más nos haría perder mucho tiempo y desalentaría nuevas iniciativas y esfuerzos.

Es preciso ir con paso tranquilo y seguro, encargando la obra a entidades que tengan experiencia hecha sobre el valor de las tierras y den seguridades de una aplicación prudente y justa de los propósitos de la reforma.

Requiérese elegir una institución informada y preparada para establecer con prudente acierto cuáles son las tierras más convenientes y cuál es su valor de adquisición, institución que al mismo tiempo dé al pequeño agricultor emprendedor y apto toda clase de facilidades para radicarse definitivamente en aquella tierra a la que ha consagrado su labor y en la que ha creado y visto formar su hogar.

Este es el eje de la cuestión; se necesitan tierras buenas con fáciles medios de comunicación y adquiridas en condiciones equitativas. Se requiere, además, suministrar al agricultor lo indispensable para la explotación de estas tierras y evitar su envolvimiento en las redes del alto interés cubiertas con no importa qué fórmulas o nombres.

Creemos que el Banco Hipotecario Nacional posee los elementos adecuados, en sus archivos la información necesaria y en su dirección el personal competente para el propósito que perseguimos.

El Banco tiene ya 32 años de fundado; sus reservas, que en el último balance llegaban a $ 64.632.610, pueden estimarse hoy en setenta millones. La Nación, garantiza las cédulas y los depósitos de Caja de Ahorros (Art. 6.º de la Ley). También está exento de todo impuesto (Art. 39).

Digitized by Google

Contra estas ventajas, el Banco ha prestado y presta indudablemente grandes servicios a la economía nacional, lo que se está demostrando hoy más que nunca con la conversión de las hipotecas de capital extranjero a oro, por las de fácil amortización con que el Banco las substituye; pero los servicios de esta institución han sido para los capitalistas, y muy poco, por no decir nada, para la adquisición de la tierra para el colono.

De los 4.035 préstamos rurales acordados en los últimos diez años con un monto de pesos 220.664.700 moneda nacional, sólo se ha aplicado 6.835.400 a los pequeños créditos de pesos 10.000 y menos, o sea un 5 por ciento. El promedio de los préstamos agrícolas pasa de pesos 54.500; es ésta una media más alta que la general del Banco, que oscila en los pesos 50.000 por negociación efectuada.

Consideremos así mismo que el Banco en el artículo 37 de la ley, se limita para la valuación de los establecimientos ganaderos o agrícolas al simple valor de la tierra y un 20 por ciento de las construcciones de mampostería que sirvan directamente para la explotación.

Naturalmente que los abusos de la especulación, desgraciados ejemplos de otros institutos hipotecarios y la seguridad que debía darse a la cédula para obtener una buena cotización, han dictado estas medidas.

Pero no olvidemos que el artículo 4.° de la ley autoriza al Banco para inmovilizar en préstamos en efectivo hasta la mitad de sus utilidades líquidas; es decir, sus reservas actuales y su beneficio anual, que ha sido de nueve millones en el último ejercicio.

Sin embargo, el Banco no ha querido hacer uso de esta autorización, prefiriendo colocar sólo sus cédulas como lo dice en su último informe, en la página 11.

Según este mismo documento, el saldo en la cuenta en efectivo del Banco de la Nación, ascendía a 41.590.492 pesos. Esta suma sólo le devenga un dos por ciento de interés anual.

El proyecto de reforma a la ley del Banco provee a una colonización a base de crédito hipotecario en zonas hasta 20 kilómetros de estación o puerto, distancia excesiva para poder hacer llegar rápida y económicamente los productos de la granja a los grandes centros de consumo.

Concede, como gran liberalidad, el 80 por ciento del valor de la tierra para agricultores granjeros en menos de 200 hectáreas. Si esta liberalidad se aplicara simultáneamente con una venta en lotes de un gran campo, caeríamos en el peligro de fomentar la especulación, con riesgo de la seguridad de los créditos.

Si se hace sólo con el pequeño agricultor ya propietario, no lo creemos suficiente, primero, por ser muy difícil encontrar quién, necesitando del crédito, tenga la tierra libre para ofrecerla en hipoteca, y en segundo lugar, porque los trámites actuales en el Banco, requieren el transcurso de meses desde la presentación de la solicitud hasta la entrega y negociación de la cédula acordada. Además, los gastos originados por la hipoteca y la necesidad de anticipar un semestre de servicios presuponen en el solicitante la posesión de sumas relativamente crecidas. Por otra parte,

Digitized by Google

cada seis meses debe repetirse el pago de 4 por ciento sobre el valor total de la hipoteca, escollo las más de las veces insalvable, particularmente en el período de organización de la chacra, cuando se requieren elementos para pagar gastos de instalación, ganados, semillas, mantenimiento, etcétera, precisamente en la época en que la chacra no produce.

No desconocemos, naturalmente, el progreso que dicha reforma representa sobre la legislación vigente y podrá sancionarse para que aproveche a un cierto número de agricultores; pero como reforma, si se aplica al colono propietario, nos parece demasiado tímida y deseamos darle al Banco mayores utilidades e iniciarlo en las operaciones de crédito para la colonización y fomento de la agricultura.

Que el pequeño agricultor no suele ser aquí propietario es un hecho bien conocido. El censo da un 42 por ciento de chacareros propietarios, mientras que en Francia este porcentaje aumenta hasta el 76 por ciento; en Estados Unidos es de 64 por ciento, y en Alemania asciende hasta 83,6 por ciento. Debemos tener aun en cuenta que en nuestras estadísticas se incluye a los grandes propietarios que dedican sus tierras a la agricultura, aun cuando no intervengan en las labores ni en su dirección, lo que reduce en mucho la proporción efectiva de agricultores propietarios.

Es, pues, indispensable hacer cuanto antes una experiencia de colonización moderna y acordar el pequeño crédito a los agricultores, para lo cual podemos recurrir al apoyo financiero del Banco Hipotecario Nacional. Tomemos, no el 50 por ciento de sus reservas, como la ley de 24 de septiembre de 1886 autorizaba ya a colocar; destinemos sólo el 25 por ciento. Con estos millones, que adquiera tierra fértil y bien situada, que la distribuya en lotes adecuados y procure para comenzar un núcleo de agricultores buenos e instruídos.

Para constatar esta bondad del agricultor y sus aptitudes se hace indispensable someterle a un término de prueba; que vaya a la tierra con carácter experimental por un período de cinco años, que demuestre ser digno del servicio que el Estado le presta, para pasar luego a propietario en condiciones liberales, como se especifica en el proyecto correspondiente, en el término de veinte años.

Formemos así colonias modelo; probemos que la granja, con su diversidad de productos, es no sólo posible, sino provechosa; sigamos ampliando este ensayo en la medida de sus éxitos. Luego vendrá la aplicación del interés privado y veremos grandes propiedades subdividirse y los capitales ampliarse. La acción del estado habrá hecho su propia experiencia y la legislación podrá dar entonces a este propósito todo el impulso que el vigor de la obra requiera.

Entreguemos a la dirección del Banco Hipotecario Nacional la tarea de llevar a buen fin una empresa que, si evita los escollos de la avidez individual y la incapacidad de los que se creen colonos sin tener las aptitudes de trabajo y perseverancia requeridas, habrá de servir de ejemplo elocuente y decisivo.

No nos dejemos influenciar por el prejuicio vulgar, tan frecuente, de

Digitized by Google

que sólo debemos interesarnos por aquello que sea muy grande y muy perfecto.

No se trata de una negociación; es una experiencia en nuestro laboratorio social lo que esa ley encomienda. Del tino, empeño, cuidado — y, por qué no decir la palabra más adecuada — del cariño con que se adopte este propósito, resultará o fracasará una vez más esta obra que está en la mente de todos y que llena una aspiración común.

COLONIZACION GRANJERA

PROYECTO DE LEY:

El senado y cámara de diputados, etcétera.

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para invertir hasta un veinticinco por ciento de sus reservas en la adquisición de tierras aptas para la agricultura, próximas a estaciones o puertos y que tengan acceso fácil a los grandes centros de consumo.

Art. 2.º — Estas tierras serán divididas en lotes para granjas, conservando en arriendo las reservas para futuros ensanches de las mismas.

Art. 3.º — Los lotes se adjudicarán en mera tendencia a las sociedades cooperativas agrícolas que se crearen de conformidad con la ley número.....

Art. 4.º — La adjudicación se hará por orden riguroso de solicitud y previa constatación de la capacidad, moralidad y preparación de los asociados, dándose preferencia en paridad de condiciones a los más capacitados, a cuyo efecto se tomarán los informes y exámenes del caso.

El Banco podrá rechazar la asociación íntegra o exigir la modificación de sus componentes.

Art. 5.º — Los adjudicatarios trabajarán por sí mismos o con sus familias la tierra, o explotarán las industrias agrícolas o granjeras, pudiendo emplear braceros para ciertos trabajos, pero asegurando a la explotación el carácter de granja propia por su arraigo y vinculación personal.

Art. 6.º — El Banco Hipotecario Nacional establecerá el precio de costo de la tierra con sus gastos por caminos, reservas para uso común, expensas de división y transferencia, etcétera. Sobre esta suma abrirá una cuenta al adjudicatario, cargándole el interés que pague a las cédulas que en este momento emita. El Banco no cobrará comisión alguna y la amortización del capital será voluntaria dentro del plazo de veinticinco años que durará la operación.

Art. 7.º — Una vez amortizado totalmente el capital, el Banco escriturará la propiedad a favor del adjudicatario, quien entrará en pleno goce de la misma, con todos los derechos inherentes y sin limitación alguna.

Art. 8.º — Durante los primeros cinco años de tenencia, el Banco podrá rescindir el contrato en cualquier momento dando aviso al adjudicatario con un año de anticipación, sea por falta de cumplimiento por parte

Digitized by Google

del adjudicatario, sea por incapacidad del mismo para llenar las finalidades perseguidas por esta ley.

Art. 9.º — Las sociedades cooperativas agrícolas que se acojan a los beneficios de la presente ley aceptarán, mientras dure su tenencia, el control e inspección del Banco Hipotecario Nacional en la forma que éste determine.

Art. 10. — A los efectos de la presente ley, el Banco creará una oficina especial.

Art. 11. — Queda prohibida toda cesión, arriendo, participación o convenio en forma alguna, y se declarará nula, presumiéndose simulada y delictuosa toda operación o combinación que bajo cualquier aspecto tienda a eludir los propósitos de la presente ley, o sea el arraigo del agricultor o granjero y su vinculación directa a la tierra.

Art. 12. — El poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. — Comuníquese, etcétera.

COOPERATIVAS AGRICOLAS

La mala situación actual de los pequeños agricultores, lo que origina su acumulación en los grandes centros urbanos que van congestionándose poco a poco, con los inconvenientes naturales, es su falta de organización. El cultivador del suelo, el pequeño granjero, tiene que luchar con su solo esfuerzo contra todos los arduos problemas que afronta.

Se ve obligado a comprar en pequeñas cantidades bajo un sistema de crédito limítrofe a la expoliación. Cuando necesita — alimentos, bolsas, hilos, semilla — lo adquiere del capital organizado. Cuanto vende — ganado, leche, cereales, aves, huevos, frutas, verduras — lo cede a organismos capitalistas, cuando no a intermediarios que, en su calidad de comerciantes en sus mismos productos, son competidores del granjero. En resumen, puede decirse que el chacarero adquiere siempre cuanto necesita al precio más elevado de menudeo y vende sus productos — como primera mano — al precio más bajo de mayorista.

Es, pues, indispensable dar al chacarero facilidades para que se organice, proporcionarle medios para que pueda llegar en forma más directa al consumidor para la venta de sus productos y pueda recurrir a las fuentes para la adquisición de los artículos que precisa, ya sea propietario, ya arrendatario de las tierras que cultiva.

Las necesidades del crédito agrícola han sido atendidas en el extranjero por la organización de bancos o sociedades cooperativas de crédito basadas en el principio de que cuando un grupo de personas se combinan para dar una garantía colectiva, pueden utilizar la seguridad de esta garantía como base para obtener crédito a un tipo de interés bajo.

Digitized by Google

El apoyo que el Estado debe prestar a estas sociedades cooperativas, no debe pasar a particulares o sociedades que, adoptando el título de cooperativas, no tengan tal carácter.

La característica de las cooperativas debe ser la limitación estricta de la remuneración acordada al capital y el reparto de los beneficios en proporción al monto de las operaciones efectuadas por sus asociados. No deben estar constituídas por acciones sino por participaciones a las que se asigna un interés bajo predeterminado.

En la preparación del proyecto de ley correspondiente hemos tenido en cuenta los antecedentes y legislación de doctrina; pero sobre todo, la experiencia, que nos aparta de la ciencia pura y nos vuelve a la realidad. Por esto no hemos exigido a las sociedades cooperativas que limiten su acción a sus propios asociados; hemos preferido exigirles que su propósito principal, no el exclusivo, sea el provecho de sus cooperadores. Y en su ordenamiento legal hemos querido, a la vez, combatir la especulación, defender a los terceros y auspiciar por el instrumento de la ley un movimiento que dignifique al proletariado de nuestras campañas.

Dada la imposibilidad momentánea de crear cooperativas de crédito mutuo basadas en las cooperativas agrícolas, por la inexistencia de éstas y la posibilidad de que se establezcan en su iniciación a distancias que hicieren ineficaz la acción de aquéllas, el proyecto se limita a prever la existencia de dichas cooperativas de crédito mutuo, determinando su modalidad y atribuciones.

Hemos aceptado en parte algunos de los artículos del proyecto sobre cooperativas agrícolas ya presentado a la cámara, difiriendo en cambio, en algunos puntos de vista, como ser en la organización general y en la forma de distribución de utilidades para cooperativas del crédito. Hemos dado al proyecto mayor amplitud y una orientación práctica, que lo hace, a nuestro juicio, más fácil de ser utilizado.

Habíamos terminado este trabajo cuando aparece la orden del día número 29 con el despacho de la comisión de agricultura sobre este tema y nos inclinábamos a suprimir este capítulo, reservando algunas observaciones para el debate, si las diferencias de solución hubieran sido poco importantes, pero después de un examen atento, creemos más conveniente, para la solución de este asunto, mantenerlo y librarlo así al estudio de todos los señores diputados.

Nuestro propósito principal es incorporar a nuestro régimen legal un nuevo tipo de sociedad, apartándonos en absoluto del sistema de las acciones. El título cotizable convierte a las cooperativas en meras sociedades anónimas, a las que aun les faltaría el control ordinario de éstas.

Hemos procurado asimismo facilitar a los terceros el conocimiento de sus bases por una publicidad amplia y sin gastos.

En el proyecto de la comisión, con un propósito indudable de bien público, se involucran cuestiones diversas, que reconocemos tener todo

Digitized by Google

interés para el fomento agrícola, pero que complican esta ley y que deben tratarse ampliamente y por separado.

Así, por ejemplo, las disposiciones que acuerdan créditos, sin que se esclarezca de dónde se obtendrán los fondos.

El concurso pecuniario para construcción de elevadores y fábricas, y finalmente modificaciones de gran importancia a la legislación ferroviaria e impositiva.

El método de las leyes es substancial a su fácil aplicación; creemos haber hecho cuanto está a nuestro alcance para organizar así estos proyectos; quizás ellos les dé mayor extensión, pero entendemos llenar mejor el propósito de una solución realizable y fácil de ser comprendida por todos.

Si estuviéramos en error, el estudio del trabajo y las observaciones fundadas harán que con facilidad nos inclinemos a adoptar la solución mejor.

LEY DE COOPERATIVAS AGRICOLAS

El senado y cámara de diputados, etcétera.

Artículo 1.° — Autorízase la constitución de sociedades cooperativas agrícolas con un mínimo de diez miembros, para la explotación en común de la tierra, para la conservación, transformación, transporte y venta de sus productos, así como para la compra, adquisición y venta de bienes raíces y muebles, y otros artículos indispensables para la explotación de la agricultura.

Art. 2.° — Estas sociedades deberán ejercitar su industria en provecho principal de sus asociados.

Art. 3.° — Se regirán, en cuanto no esté dispuesto en esta ley, por las normas del código civil y del código de comercio.

Art. 4.° — El capital social de estas sociedades estará constituído por suscripciones de los cooperados asociados, las que formarán participaciones iguales o desiguales. Dichas participaciones serán nominales y sólo podrán ser transferidas por vía de cesión o de sucesión hereditaria, con la anuencia de la sociedad.

Art. 5.° — Es requisito indispensable para la constitución de la sociedad la suscripción íntegra del capital social y el aporte efectivo del veinticinco por ciento del capital suscripto.

Art. 6.° — En los estatutos de la sociedad se especificará el domicilio de la misma, la índole de trabajos a que debe dedicarse, la composición del capital social, la proporción en que contribuya al mismo cada asociado, las reglas relativas al aumento o disminución de dicho capital, las condiciones de admisión o exclusión de los cooperadores, el término de duración, las condiciones en que pueda procederse a la modificación de los estatutos, las bases de la división y liquidación de la sociedad.

Art. 7.° — A los efectos de su publicidad y para que sus cláusulas tengan valor respecto a terceros, deberán depositarse a disposición del público cuatro ejemplares autenticados de los mismos, uno en el Banco

Digitized by Google

Hipotecario Nacional, otro en la municipalidad del partido en que esté domiciliada la cooperativa, otro en el registro civil local y otro en la inspección general de sociedades anónimas.

Art. 8.º — Las sociedades cooperativas agrícolas expresarán en sus estatutos la extensión de la responsabilidad de los cooperadores asociados. Están facultadas para limitar esta responsabilidad al monto de los aportes respectivos. Las cláusulas relativas a la responsabilidad deberán consignarse en las publicaciones y las facturas de la sociedad, así como en los contratos que celebren, bajo pena de hacer responsables solidariamente a los cooperadores.

Art. 9.º — Las sociedades cooperativas agrícolas serán administradas en la forma prescripta en sus estatutos, con la limitación de que cada cooperador tendrá un solo voto en las asambleas, y no podrá ser representado por apoderado. Tampoco podrán confiar los estatutos la administración a personas no asociadas.

Art. 10. — Los balances de las sociedades cooperativas se realizarán anualmente y se aprobarán en una asamblea de asociados. A los efectos de su publicidad serán depositados en las reparticiones a que se refiere el artículo 7.º

Art. 11. — A los fines del artículo 1.º, las sociedades cooperativas agrícolas podrán recibir depósitos en cuenta corriente, con o sin interés, hacer compras, ventas, cobros y pagos por cuenta de uno o más de sus asociados, descontar documentos y hacer préstamos a sus asociados, y en general todo cuanto tienda a facilitar y aun garantir las operaciones agrícolas, industriales y comerciales de los asociados, o que favorezca el interés colectivo de sus miembros.

De una manera particular quedan facultadas para adquirir, vender, tomar o dar en arriendo bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos, contratar empréstitos y obtener préstamos a corto o largo plazo, con o sin garantía conjunta solidaria e ilimitada de todos sus asociados, así como hacerlos a sus miembros.

Art. 12. — Las sociedades cooperativa agrícolas cobrarán a sus asociados, por todos los adelantos que les hicieren, un interés superior en uno por ciento al tipo en que ellas obtengan el préstamo correspondiente. Este uno por ciento se cobrará en concepto de gastos y para aumento de su fondo de garantía.

Art. 13. — Los beneficios líquidos anuales que obtengan las sociedades cooperativas agrícolas en sus operaciones, previa deducción de los gastos generales y del interés estatutario asignado al capital, se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento para la creación de un fondo de reserva destinado á la amortización de las hipotecas que puedan gravar los bienes de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante a repartir entre los cooperadores asociados, a prorrata del monto de sus operaciones con la cooperativa. De no existir gravamen alguno, los beneficios se repartirán íntegros. Las utilidades no podrán repartirse en caso alguno en forma de dividendo entre los miembros de la sociedad.

Digitized by Google

Art. 14. — El ministro de agricultura revisará y certificará los balances de las cooperativas agrícolas que sean sometidos a su estudio, cuando necesiten de este documento para acreditar su firma ante los establecimientos de crédito, oficiales o privados.

Art. 15. — Las sociedades cooperativas agrícolas que se constituyan de conformidad con la presente ley quedarán exentas del pago de patentes e impuestos nacionales, provinciales y municipales, así como de contribución territorial, durante un período de veinticinco años a partir desde la fecha de su constitución.

Igualmente quedan exoneradas del pago de toda clase de derechos por escrituraciones hipotecarias y otras, pudiendo usar papel simple tanto en sus trámites administrativos como judiciales.

Art. 16. — Las sociedades cooperativas agrícolas podrán agruparse constituyendo sociedades cooperativas de crédito agrícola, las que tendrán, con respecto a las sociedades cooperativas agrícolas, la misma relación que estas últimas con respecto a sus asociados individuales, y se regirán por las mismas prescripciones de la presente ley, en lo que se refiere a su constitución, objeto y funcionamiento.

Art. 17. — El ministerio de agricultura organizará un servicio de información cooperativa destinado a suministrar los datos e informes que se le pidan sobre organización y funcionamiento de las cooperativas agrícolas. Este mismo servicio tendrá a su cargo el estuudio y la anotación del movimiento de cooperación agrícola en el país, correspondiéndole también la remisión regular y sin cargo a las cooperativas agrícolas conocidas, de todas las publicaciones de divulgación agronómica editadas por el ministerio de agricultura.

Art. 18. — Todas las cooperativas agrícolas fundadas con anterioridad a la promulgación de la presente ley podrán acogerse a los beneficios de la misma, siempre que sus estatutos se ajusten a sus prescripciones o sean modificados debidamente.

Art. 19. — El poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art 20. — Comuníquese, etc.

PEQUEÑOS PRÉSTAMOS AL AGRICULTOR

Propietario o arrendatario de sus campos, el pequeño agricultor requiere siempre adelantos con que atender a la siembra, a la recolección y a sus necesidades domésticas. Precisa erigir instalaciones, adquirir maquinaria agrícola e industrial, procurarse medios de transporte. Si ha de sacar el mayor provecho de su trabajo, le conviene las más de las veces transformar los productos de la tierra y de la ganadería, para amoldarse a las exigencias de los centros consumidores y de los mercados de exportación.

Actualmente el agricultor, para procurarse estos adelantos, tiene que recurrir a los acopiadores — que compran luego a cualquier precio sus productos — al almacenero, que le expolia en calidad y precio de los

Digitized by Google

artículos que vende, y raras veces, a instituciones de crédito, que vacilan en exponer sus capitales y sólo lo hacen en forma limitadísima, por plazos cortos y a interés elevado, dado el riesgo evidente.

Debe establecerse, pues, un nuevo sistema de crédito para que el dinero llegue directamente a manos del agricultor, a un interés bajo y con facilidades de amortización.

El Banco de Francia, cuando en 1897 obtuvo la renovaciónn de sus privilegios, por su artículo 7.°, puso a disposición del estado cuarenta millones de francos, sin interés, para pequeños préstamos, y por el artículo 18, una parte de sus utilidades fué destinada al pequeño crédito agrícola. Desde 1897 a 1910 esta parte de utilidades del Banco alcanzó en los catorce años a 66.190.929 francos, que, sumados a los cuarenta millones del crédito inicial, ponían 106 millones a disposición del crédito agrícola.

Es bueno dejar constancia aquí de que el Banco de Francia hzo llegar el dinero a los agricultores por intermedio de 70 Cajas Rurales, y, según los informes del propio Banco, la clientela agrícola demostró ser segura, sólida y no provocó fallas.

El Banco Hipotecario Nacional podría llenar aquí una misión semejante. Sus utilidades ascienden anualmente a unos nueve millones de pesos moneda nacional. Estas utilidades, con las que va formando sus fondos de reserva, son depositadas en el Banco de la Nación, a un interés de dos por ciento anual. Empleando el 25 % de estas utilidades, o sea aproximadamente dos millones y medio de pesos anuales, en pequeños créditos al agricultor, a un interés de tres por ciento para las organizaciones cooperativas, y de cuatro para particulares, y rodeándose de las garantías necesarias el Banco podría, si no aumentar sus ganancias — que no es el fin perseguido por la presente ley — por lo menos contribuir al desenvolvimiento de la pequeña agricultura, al desarrollo de la verdadera riqueza nacional.

LEY DE PEQUEÑO CREDITO AGRICOLA

El senado y cámara de diputados, etcétera.

Artículo 1.° — El Banco Hipotecario Nacional constituirá una sección especial destinada al pequeño crédito agrícola.

Art. 2.° — El Banco podrá disponer, a los efectos de la presente ley, hasta la concurrencia del veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales.

Art. 3.° — Los adelantos se harán en primer término a las sociedades cooperativas agrícolas y a las sociedades cooperativas de crédito agrícola constituídas de conformidad con la ley número...

a) Descontando efectos suscriptos o endosados por ellas con la garantía conjunta, solidaria e ilimitada de cada uno de sus miembros.

b) Otorgando préstamos a interés y a corto plazo.

Digitized by Google

c) Acordando adelantos a largo plazo, cuyo monto no podrá exceder del duplo del capital desembolsado de la sociedad solicitante, destinados a la compra o construcción de inmuebles o maquinaria agrícola e industrial indispensable a la exportación. Estos adelantos deberán amortizarse en un plazo no mayor de diez años.

Art. 4.° — El interés por los adelantos hechos de conformidad con el artículo 3.° será de uno por ciento más del que abone al Banco Hipotecario Nacional el Banco de la Nación Argentina por sus depósitos.

Art. 5.° — Todo pedido de adelantos y descuentos deberá indicar de una manera precisa el empleo que debe darse a los fondos solicitados y demás requisitos que exija el Banco Hipotecario Nacional.

Art. 6.° — El reparto de los adelantos a las sociedades cooperativas agrícolas o a las sociedades cooperativas de crédito agrícola se hará por el directorio del Banco Hipotecario Nacional, asesorado por un representante del ministerio de agricultura.

Art. 7.° — Las entidades constituídas de acuerdo con la ley número... que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley deberán depositar copia certificada de sus estatutos en el Banco Hipotecario Nacional y aceptarán la limitación de la índole y el monto de las operaciones que hagan, así como la amplia fiscalización de los inspectores designados por el Banco a dicho efecto.

El Banco fijará asimismo las garantías y medios de control a adoptar para con las instituciones favorecidas con este servicio.

Art. 8.° — El poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° — Comuníquese, etc.

EDUCACION DE ADOLESCENTES

No basta, empero, crear granjas y dar a los agricultores todo género de facilidades. Es indispensable ante todo tener granjeros, y la vocación por la agricultura debe fomentarse desde la juventud.

Desgraciadamente, un país agrícola por excelencia como el nuestro, sólo registra como rurales 3.359.737 habitantes o sea el 42 por ciento de la población total, cuando en Estados Unidos la población rural llega al 66 por ciento de sus pobladores.

Según el censo de los Estados Unidos de 1910, existían allí 10.500.00 agricultores para 1.300.000 profesionales, y nuestro censo inmediato de 1914 acusa 529.000 agricultores contra 246.000 profesionales. En otras palabras: en Estados Unidos hay un profesional por cada ocho agricultores y entre nosotros un profesional por cada dos agricultores.

El número de inscriptos en las facultades de la Universidad de Buenos Aires, según la última memoria, era de 7.484 alumnos, de los cuales solamente 373 en la agronomía y veterinaria. Vale decir, pues, que menos del 5 por ciento se dedica al estudio de las industrias que más directamente interesan a la producción, mientras el 95 por ciento restante se dedica a

Digitized by Google

carreras liberales. No queremos discutir aquí lo mediocre que suele ser la finalidad útil y práctica de estos estudios superiores.

Debemos, entonces, dirigir nuestros esfuerzos a fomentar esta vocación hacia la tierra, por medio de la educación común y particularmente por una enseñanza especial a los adolescentes, preocupándonos, ante todo, de esa masa popular que constituye el verdadero fondo de reserva de la nación.

Esta educación debe basar sus programas en las necesidades de la vida del hogar, de la granja, de la industria, de los negocios de la localidad en que se encuentre radicada; su uniformidad absoluta la haría absurda e inútil. La educación debe ser práctica, ya que la única manera de aprender una cosa es vivirla, y que sólo por los resultados obtenidos se puede encontrar el valor de las ideas.

El que solamente ha aprendido por los libros encuentra, al iniciarse en la lucha por la vida, que no puede competir con el que sabe usar sus manos, y por ello, instintivamente quizás, son tantos los jóvenes que pierden su aliciente por los estudios y abandonan la escuela, antes de terminar la edad escolar.

Dos sistemas educativos han dominado en el mundo. Es el primero el de las viejas universidades aristocráticas, con sus liceos — entre nosotros colegios nacionales — especie de subuniversidades, donde se da una enseñanza clásica, destinada a formar una élite intelectual demasiado grande y numerosa para nuestra proporción total.

Establécese así una especie de foso o separación profunda entre la clase cultivada y la no cultivada. Se fomenta un proletariado intelectual que corre a la burocracia y acrecenta la empleomanía, en detrimento de las necesidades crecientes de una agricultura informada y de una industria habilitada para emplear todos los progresos científicos.

En los Estados Unidos primero, hoy en Inglaterra con Fisher, en Francia con Viviani y Astier, en Italia con los Corsos Populares, la educación primaria se procura ampliar, no empalmando con las universidades por el colegio, sino llegando directamente a ellas por las escuelas superiores donde el maestro completa la instrucción de los grados con los conocimientos prácticos indispensables para el mejor aprovechamiento de las condiciones generales de vida. En una palabra, usado de nuestro vocabulario vulgar: menos doctores y más trabajadores instruídos.

El aspecto social del problema es profundo; se trata de la democratización real de la instrucción pública. Los esfuerzos del estado no tenderán a que un pequeño grupo adquiera a expensas de la comunidad una situación de excepción, sino a que la totalidad de la masa adulta que trabaja y contribuye, mejore en conjunto.

Los ensayos de carácter privado hechos entre nosotros comprueban de una manera evidente el deseo de las clases trabajadoras de aprovechar

Digitized by Google

la menor oportunidad que se les brinde para la adquisición de conocimientos útiles. Las Universidades Populares se han llenado de estudiosos de toda edad y condición; los resultados prácticos obtenidos, tales como mejoras de salario y adquisición de nuevas capacidades por las que se evita la desocupación, son la prueba más palmaria del éxito seguro que tendría en todo el país una iniciativa general de este género.

Podría formulársenos como objeción: ¿Qué utilidad reportará el ampliar la instrucción primaria con una educación intensiva, cuando la misma instrucción primaria no hace sus beneficios extensivos a todos, por una serie de factores contrarios? Es cierto, hay dos factores primordiales con los que se tiene que luchar en nuestro país para la extensión de la enseñanza primaria. Es el primero la cantidad de niños en edad escolar que no concurren y van engrosando la triste y vergozosa falange de los analfabetos. A esto replicaremos que la acción que se propone no es excluyente sino concurrente, y que, como su adopción no será desgraciadamente tan rápida en todo el país, comenzará por aquellos puntos en que las posibilidades de asistencia sean mayores. El otro factor se desprende de la curva pronunciada de retiro de los alumnos en los grados superiores. Es éste un fenómeno universal producido por las necesidades económicas de la vida, que obligan al adolescente a cooperar en las cargas de la familia y que tiene en buena parte su origen en los horarios de las clases y la falta de finalidad útil y mediata en los programas.

Demos facilidades para que pueda atenderse al trabajo y al estudio; hagamos programas, y más que programas, clases reales y prácticas, de utilidad inmediata y evidente, y veremos, si no la desaparición total del fenómeno, por lo menos su reducción a proporciones mínimas.

No entra en las ideas de libertad el extender el número de las obligaciones; sería de desear el dejar librada a la espontaneidad la concurrencia a los cursos que se trata de crear; pero por un tiempo, mientras la eficiencia de este nuevo servicio social no haya producido sus frutos, será preciso imponerlo, para evitar que el egoísmo ignorante perturbe su acción bienhechora. Cuando esta obra haya entrado en las costumbres, el carácter imperativo de la asistencia caerá en desuso, por cuanto serán más que suficientes los acicates morales y la contemplación de sus resultados materiales.

Este sistema educacional presenta las ventajas de ser económico, por cuanto permite aprovechar los locales y material escolar existente; perfecciona, además, la calidad del maestro con un programa más amplio, que le da, como consecuencia lógica, mayor eficacia, en la misma enseñanza infantil.

Ampliemos el campo de acción del maestro hasta donde sea posible.

Limitemos el profesorado al grado más alto.

Que la enseñanza sea una carrera excluyente que exija absoluta dedicación y sólida preparación pedagógica. Vayamos directamente y de una manera resuelta a la eliminación del profesor dilettanti o político que toma la cátedra como una ayuda de costas para mejorar un presupuesto

Digitized by Google

de familia o seguro de jubilación, no como una vocación o carrera a la que debe dedicar sus energías todas.

Naturalmente que esta reforma ha de ser resistida por todos aquellos que se cubren con el título de educadores y que no son más que unos simples empleados que sólo aspiran a cobrar el mayor número de sueldos con el mínimo de esfuerzos. Bajo la prestigiosa cubierta del fomento a la instrucción, se ha procurado solamente — muchas veces — la creación de canonjías inútiles, cuando no perjudiciales.

Las cuestiones educacionales deben encararse siempre con las miras concentradas en el interés de los alumnos. Al país le importa, en primer lugar, mejorar las condiciones de la masa de sus habitantes, favoreciendo no sólo las aptitudes o capacidades de la élite, sino también y especialmente las del conjunto de los ciudadanos, a fin de que las posibilidades de bienestar se difundan y aumenten.

No se trata de disminuir ni de limitar las oportunidades de que el talento surja; éste encontrará siempre cómo realizar sus nobles aspiraciones, pero es indispensable procurar que todos adelanten según sus medios intelectuales y sus capacidades, sin sacrificar la mayoría a unos pocos afortunados o elegidos por su inteligencia.

Tenemos la suerte de vivir en un país nuevo donde los prejuicios y los intereses organizados no tienen aún una fuerza de resistencia extraordinaria. Aprovechemos esta circunstacia ventajosa y emprendamos con actividad y energía una reforma que ha sufrido con éxito sus pruebas en la gran república del norte y que procuran implantar hoy los países más conservadores de la vieja Europa.

Naturalmente que debemos adaptarla a nuestro medio, aplicándola a las tareas que pueden arraigar fácilmente en este suelo.

LEY DE EDUCACION DE ADOLESCENTES

El Senado y Cámara de Diputados, etcétera.

Artículo 1.° — Independientemente de las prescripciones vigentes sobre enseñanza primaria, créanse cursos y ejercicios obligatorios para adolescentes en la forma determinada por la presente ley.

Art. 2.° — Quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley todos los adolescentes hasta la edad de 17 años cumplidos, con las excepciones determinadas en el artículo 4.°.

Art. 3.° — Podrá acogerse voluntariamente a los beneficios de esta enseñanza toda persona de más de 17 años de edad.

Art. 4.° — Quedan exceptuados de las obligaciones de la presente ley:

a) Los que justifiquen seguir regularmente los cursos de las Universidades, escuelas normales, técnicas o especiales, o las dependientes de los ministerios de instrucción pública, agricultura, guerra y marina y de los colegios nacionales.

Los que abandonasen estos cursos antes de la edad de 17

Digitized by Google

años cumplidos estarán nuevamente sujetos a las prescripciones de esta ley.

b) Los que por un examen teórico práctico ante las autoridades competentes justifiquen tener la preparación mínima requerida.

c) Los que por su estado físico o mental se vean imposibilitados de cumplirlas. Este estado será constatado debidamente por el consejo médico escolar.

Art. 5.º — Créase en cada municipalidad, bajo la presidencia del intendente municipal o de un delegado del mismo, una "Comisión Municipal de educación de adolescentes".

Integrarán dicha comisión, además del intedente o su delegado, un representante del consejo escolar local y tres vecinos caracterizados por su dedicación a asuntos agrícolas, industriales y comerciales.

Art. 6.º — La comisión municipal determinará las series de cursos que deben declarase obligatorios en la comuna, distribuyéndolos según las diversas estaciones del año y atendiendo a las necesidades inmediatas o mediatas de la localidad; establecerá los horarios, creará cursos facultativos, adaptará los programas a las circunstancias locales, elegirá el personal auxiliar y negociará con las municipalidades vecinas la creación de cursos comunes.

Velará por la asistencia a los cursos, recibirá comunicación de las listas de ausencias y obligará al cumplimiento estricto de las prescripciones de la presente ley, a cuyo efecto podrá solicitar el concurso de la fuerza pública.

Señalará a las comisiones provinciales creadas por el artículo 7.º las infracciones cometidas y deficiencias observadas, proponiendo remedios para las mismas. También anunciará detalladamente a dichas comisiones provinciales la creación y funcionamiento de todos los cursos y demás detalles de organización de los mismos.

Art. 7.º — En cada provincia se crea una "Comisión Provincial de Educación de Adolescentes", ofreciéndose la presidencia al ministerio de Instrucción Pública o persona delegada.

Integrarán esta comisión provincial, además del ministro o reemplazante, de preferencia el presidente del consejo provincial de educación o un funcionario que lo represente y tres personas caracterizadas en los ramos de la agricultura, industria y comercio.

Art. 8.º — La comisión provincial cuidará de la organización y constitución de las comisiones municipales y resolverá en primera instancia, salvo apelación a la comisión nacional creada por el artículo 9.º, las dificultades e incidencias que pudiesen surgir en el funcionamiento de aquéllas.

Art. 9.º — Bajo la presidencia del ministro de Instrucción Pública créase una "Comisión Nacional de Educación de Adolescentes".

Además del ministro o su delegado, integrarán esta comisión los titulares o un delegado de cada uno de los ministerios de Agricultura y del Interior y cuatro representantes designados de acuerdo con los ministerios pertinentes, por la Sociedad Rural Argentina, el Centro Indus-

Digitized by Google

trial, la Cámara de Comercio y la Federación de las Universidades Populares.

Art. 10. — La comisión nacional elaborará los programas generales de los cursos para adolescentes, así como su organización general y los reglamentos de los exámenes. Su proyectos serán sometidos al ministerio de Instrucción Pública, el que refrendará los decretos pertinentes.

Resolverá las apelaciones que le sean elevadas por las comisiones municipales y provinciales.

Art. 11. — Los cargos en las comisiones nacional, provincial y municipal serán honorarios y de aceptación forzosa.

Art. 12. — La dirección y organización técnica de estos cursos, así como los nombramientos de porfesores, estarán a cargo del consejo nacional de educación.

Art. 13. — El consejo nacional de educación, ateniéndose a los datos y pedidos de la comisión nacional, formulará anualmente los presupuestos de gastos pertinentes, cuyo monto será incluído en la ley general de presupuesto.

Art. 14. — Para los cursos de educación de adolescentes se habilitarán todos los locales de los establecimientos nacionales o subvencionados y se solicitarán los provinciales que sean aptos, combinándose los horarios y el uso de las aulas, material docente, etc., de manera que no dificulten el funcionamiento normal de los mismos.

Art. 15. — Las comisiones municipales quedan facultadas para la designación de otros locales y parajes, según las conveniencias del momento.

Art. 16. — La enseñanza será totalmente gratuíta, al igual que las provisiones necesarias para trabajos manuales, ejercicios, prácticas industriales, agrícolas, etcétera.

Art. 17. — Los cursos y ejercicios obligatorios tendrán una duración mínima de 200 horas en cada año, pudiendo autorizarse programas de estudio hasta de 300 horas anuales.

Art. 18. — Los cursos serán dictados por maestros normales cuya idoneidad se constatará por un examen teórico-práctico rendido en las universidades, institutos de enseñanza especial o institutos modelo de trabajos prácticos creados por el consejo nacional de educación de conformidad con el artículo 21 de la presente ley.

Art. 19. — Créanse en las universidades e institutos de enseñanza especial cursos de trabajos prácticos para el magisterio, al final de los cuales, y previo examen, se otorgará a quienes los hubiesen cursado satisfactoriamente el título de "maestros en trabajos prácticos".

Art. 20. — Los programas y organización general de los cursos creados por el artículo precedente serán preparados por el consejo nacional de educación, de acuerdo con la comisión nacional de educación de adolescentes.

Art. 21. — El consejo nacional de educación creará en toda ciudad donde existan colegios nacionales o escuelas normales, por lo menos un instituto modelo de trabajos prácticos para la preparación del profesorado.

Digitized by Google

Art. 22. — Además de los maestros normales provistos del título de "maestros en trabajos prácticos", podrán optar a cátedra, en calidad de auxiliares, todas aquellas personas que sin pertenecer al magisterio hayan llenado las prescripciones de los artículos 18 y 19 de la presente ley.

Los cargos de profesor auxiliar no serán rentados por el estado, pudiendo serlo por donaciones particulares o por las comisiones municipales, cuando éstas tuvieran fondos propios.

Art. 23. — A partir de 1920 ningún maestro normal podrá graduarse como tal sin exhibir su título de maestro en trabajos prácticos.

Art. 24. — Las obligaciones prescriptas por la presente ley podrán ser cumplidas en establecimientos particulares, los que estarán bajo la jurisdicción de la comisión municipal correspondiente, que deberá aprobar su cuerpo de profesores y planes de estudio.

Art. 25. — Las infracciones a la presente ley serán imputables a los padres del menor, quienes serán pasibles de multas que oscilarán entre 10 y 100 pesos moneda nacional de curso legal, multas que serán impuestas por las comisiones municipales a total beneficio del consejo nacional de educación.

Art. 26. — Todo adolescente sometido a las prescripciones de la presente ley recibirá de la comisión municipal de su residencia una libreta escolar en la que se anotarán mensualmente sus asistencias y anualmente el resultado de los exámenes.

Durante el año escolar, toda persona constituída en autoridad podrá exigir la presentación de esta libreta; de no existir o no encontrarse en condiciones podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para que haga cumplir las prescripciones de la presente ley.

Art. 27. — Todo ciudadano que haya estado sometido a las prescripciones de la presente ley deberá justificar el haber cumplido los deberes impuestos por ella, con la presentación de su libreta escolar. De lo contrario, no podrá optar a cargo público alguno durante un término de cinco años, y sufrirá además un recargo de cincuenta por ciento en todos sus impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 28. — La presente ley entrará en vigor en todo el territorio de la república a partir del 1.º de enero de 1920 y deberá aplicarse en todo distrito que tenga en sus escuelas primarias el 75 por ciento de inscripción del censo escolar.

Art. 29. — Durante el año 1919, a medida que las comisiones municipales comuniquen a la comisión nacional la apertura de cursos en las comunas respectivas, el poder ejecutivo nacional decretará la enseñanza obligatoria para los adolescentes de aquellas comunas.

Art. 30. — El poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. — Comuníquese, etcétera.

Digitized by Google

MAPA AGRICOLA — OLEOCULTURA — SERICULTURA — APICULTURA

El problema agrícola se presenta cada vez con caracteres más serios; inmensas zonas destinadas a cultivos vuelven a ser praderas para la ganadería.

El maíz no tiene consumo ni exportación suficiente. Las necesidades universales de trigo se reducen por la economía en la preparación de las harinas, así como de los alimentos; agréguese el factor de aumento de la producción de los cereales en todos los países.

La exportación de productos agrícolas que había llegado al 66 por ciento de la total y que durante el último decenio se había mantenido siempre por encima del 50 por ciento, ha caído en 1917 a 26,3 por ciento y la cifra absoluta de los valores, no obstante el alza general en los precios, ha sido de las más bajas que se han registrado en los últimos 20 años.

La ganadería requiere muy poca mano de obra. Si no conseguimos dar mayor impulso a la agricultura, va a originarse, como consecuencia, una desocupación con sus penosos inconvenientes sociales y económicos, y el desierto se intensificará en nuestro ya poco poblado territorio.

Es preciso, pues, no sólo arraigar al granjero por la propiedad y facilidades de crédito y estimular la vocación por la enseñanza agrícola difundida, sino marcarle rumbos y hacerle saber cuáles son los productos que el mercado universal reclama con mayor compensación en cada momento.

En Europa se ha llegado a la conclusión científica, según los estudios de Lapicque y las experiencias de Chevalier, de que en los momentos y circunstancias actuales es mejor aprovechar los cultivos directamente como alimento del hombre, que utilizarlos para mantener ganados, convirtiéndolos en carne de consumo.

Si esto sirve allá para que se conformen en la reducción de su stock ganadero, ha de señalarnos también a nosotros la necesidad de variar la índole de los cultivos a la medida que las necesidades lo indiquen.

El tártago es una plaga en ciertas regiones del Chaco y Norte de Santa Fe; el aceite que de él se obtiene es el mejor lubrificante para motores de precisión. Su precio en Argelia se ha sextuplicado.

El algodón, el maní y otros tantos cultivos tienen hoy una demanda y remuneración extraordinarias. Todos los grandes países fomentan el cultivo del olivo.

La cría del gusano de seda, la explotación racional de la abeja, dan utilidades que no son de desdeñar.

El maíz puede ser transformado en gordura de cerdo, en la forma y con las calidades adecuadas.

Conviene saber también si el alcohol, como combustible, fabricado sin traba alguna, no traería una solución económica en el aprovechamiento del maíz y otros productos de la agricultura, proporcionando un substitutivo barato de la nafta para los motores a explosión, como se hace ya corrientemente en diversos países.

Digitized by Google

Debemos estudiar el rendimiento neto que se obtiene del impuesto al alcohol, deducidos los gastos de percepción y control, para decidir si sería más práctico cargar a la taberna, por medio de licencias, la renta con que se procura satisfacer las necesidades fiscales y limitar el alcoholismo.

Encuadran todas estas cosas dentro de la misión tutelar del estado, y debe guiarse a los agricultores, facilitando su acción, enseñándoles los diversos factores de suelo y subsuelo en cada región, lluvia, riego, clima, aguas subterráneas, valor corriente de las tierras, mano de obra, transporte, así como los métodos más científicos de siembra, cultivo y cosecha.

A esto responde el propósito de formar un mapa agrícola y la distribución de memorias demostrativas de su utilidad y forma de aplicación.

Es preciso iniciar la industria de los aceites en una nueva forma y demostrar al chacarero que es más fácil tener una prensa y producir aceite en su propia granja, que adquirir una trilladora y aun a veces una modesta segadora.

A los que pretendan ayudarse con la sericultura y apicultura, es preciso facilitarles los conocimientos y práctica necesarios, la semilla adecuada, las plantas en fácil forma de adaptación y asegurarles asimismo la salida inmediata de su producción.

A estos fines, simplemente enumerativos y como ejemplo, conducen las disposiciones del proyecto relativo al fomento agrícola.

La agricultura y las industrias vinculadas directamente a la producción de la tierra son la base de nuestra riqueza, y afortunadamente son también ellas las que despiertan el más inmediato interés mundial.

Mejoremos, progresemos, estudiando siempre lo que haga al trabajo argentino más productivo, más inteligente, lo que suavice las durezas de la tarea y haga la vida agradable, con las justas compensaciones morales, intelectuales y materiales que el esfuerzo humano merece.

LEY DE FOMENTO AGRICOLA

El Senado y Cámara de Diputados, etcétera.

Artículo 1.º — El ministerio de agricultura creará una oficina especial, la que tendrá por misión levantar un mapa agrícola de la república, mostrando la extensión y ubicación de tierras aptas, su vinculación con las vías de transporte, las cualidades de las tierras, con indicación de los cultivos reproductivos en las diversas zonas, fertilidad, rendimiento y facilidades de germinación, así como los diversos factores de suelo, subsuelo, clima, lluvia, riego, agua subterránea, análisis, etc.

Este mapa se publicará por secciones y se renovará permanentemente, haciéndose ediciones tan frecuentes como lo permitan los trabajos y recursos.

Junto con los mapas se publicarán noticias económicas concordantes, como ser valor medio de la hectárea de tierra, facilidades de mano de obra, precio corriente de jornales agrícolas, anuales y de cosecha, etc.

Digitized by Google

Art. 2.° — Anualmente el ministerio de agricultura publicará un folleto en el cual se hará un extracto de las conclusiones a que llegue la oficina del mapa agrícola y por el que se informará a los agricultores sobre los mejores cultivos remunerativos a emprender en cada zona y los métodos más simples de siembra y de cosecha de los mismos.

Art. 3.° — El poder ejecutivo instalará una estación de oleocultura en el punto del país que los estudios técnicos consideren más adecuados, a cuyo efecto podrá crearse una institución totalmente independiente o bien anexa a un instituto educacional de los ministerios de instrucción pública o agricultura, o bien transformándose alguno de los existentes de escasa asistencia escolar.

Art. 4.° — En este instituto se enseñará el cultivo del olivo, maní, ricino y demás oleaginosas, así como la industria de la elaboración y refinación de aceites, para lo cual se harán los viveros necesarios para suministrar plantas adecuadas a precio de costo y se instalará una fábrica tipo que demuestre prácticamente la facilidad de implantar corrientemente esta industria.

Art. 5.° — En igualdad de condiciones se planteará un instituto de apicultura y sericultura, que estudiará científicamente las mejores razas adaptables para nuestra industria, repartirá a precio de costo los elementos de difusión, mantendrá viveros de morera, observará las plagas locales y sus remedios. Una sección industrial comprenderá la maquinaria necesaria para la primera elaboración de la seda, desde su hilado hasta el embobinado para su venta al consumo o explotación.

Art. 6.° — El poder ejecutivo contratará, dentro o fuera del país, los técnicos para la dirección de estos trabajos e institutos, y adquirirá los elementos necesarios para dotarlos, pudiendo emplear para este objeto hasta una suma de un millón de pesos moneda nacional hasta el 31 de diciembre de 1919, que se imputará a rentas generales, incluyendo después el gasto anual en el presupuesto general.

Art. 7.° — El poder ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° — Comuníquese, etcétera.

———

Digitized by Google

BIBLIOGRAFÍA

IMPUESTO A LA RENTA

COMENTARIOS AL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO (1)

De la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Año IX. Tomo XVII, N°. 98

La ya impostergable necesidad para la nación, de observar en sus finanzas la regla elemental que a todo buen padre de familia toca profesar y cumplir, el principio de ajustar los gastos con los recursos, ha inducido al poder ejecutivo a incluir como recurso nuevo para el próximo ejercicio, un impuesto sobre la renta. Esta sana y adecuada iniciativa del poder ejecutivo no ha sido recibida, sin embargo, con la satisfacción que los motivos expuestos por él harían esperar.

Por lo pronto, ningún impuesto nuevo se impondrá sin oposición, a lo menos parcial, de los contribuyentes, mientras los poderes públicos dispongan de los medios necesarios para proteger y garantizar el desenvolvimiento fecundo de los intereses particulares. En este sentido, la resistencia es normal y debe esperarse.

Otros, que aceptan, en principio, la introducción de un impuesto a la renta en el sistema rentístico nacional, han expresado su decepción ante el proyecto del poder ejecutivo; una parte, porque considera que la revolución impositiva y no el aumento de las rentas nacionales es el objeto principal de un nuevo impuesto a la renta, es decir, lo consideran ante todo como instrumento para sustituir otros impuestos, lo que tampoco el poder ejecutivo pierde de vista para el futuro. Los demás, partidarios del impuesto, se oponen a la forma y tendencia del nuevo proyecto, por innumerables causas que sólo el análisis total del mismo nos permitirá apreciar.

Finalmente, la faz constitucional de un impuesto nacional a la renta parece ser resuelta satisfactoriamente por el último artículo del proyecto (36), que limita la vigencia del impuesto a cinco años. De ese modo el proyecto hace factible su sanción, de acuerdo con el 2.° inciso del artículo 67 de la constitución nacional, aunque la redacción confusa del artículo 4.° dejará siempre amplio margen para combatir un impuesto a la renta como gravamen nacional, por razones constitucionales. Si bien este último as-

(1) Puede leerse, con sus fundamentos, en la Revista, pág. 110 y sgtes. de este tomo.

Digitized by Google

pecto del problema queda aparentemente solucionado con la limitación temporaria de su vigencia, se llega con esa solución a un resultado totalmente opuesto para la implatación del nuevo gravamen, del punto de vista administrativo y financiero. Sería desde luego un mérito bien ganado por la administración nacional, si a los cinco años hubiera conseguido hacer funcionar cumplida y satisfactoriamente la máquina tan engorrosa como complicada del nuevo impuesto a la renta. Considerado desde este punto de vista, el artículo 36 del proyecto del poder ejecutivo es aceptable sólo como medio de forma para evitar los escollos que la constitución nacional opone a la sanción de un impuesto a la renta, es decir, aceptable en la inteligencia de que la vigencia del impuesto sería prolongada sucesivamente hasta que la constitución nacional haya sido sometida a revisión, de la cual debe surgir en una forma clara y adecuada para que permita una vigorosa y justa organización financiera de la nación.

I

La introducción de un impuesto a la renta en el sistema rentístico nacional, significa acometer una verdadera revolución impositiva. Realizarla importa un gran progreso hacia una mayor justicia y equidad en la distribución de la carga pública. Las rentas nacionales son casi exclusivamente (95 o|o) de carácter indirecto y gravan así, como es sabido, pesadamente al pobre y aun a la clase media, especialmente los derechos de aduana. ¿Qué función ha de prevalecer, por tanto, para un impuesto a la renta, si llega a establecerse entre nosotros? ¿Debe ante todo sustituir a otros impuestos, o agregarse a ellos como aumento de la renta nacional?

Entre todas las rentas nacionales contamos con un solo renglón de pocos millones de pesos que tiene carácter de imposición directa: la contribución territorial. Un impuesto a la renta de carácter global como el proyectado por el poder ejecutivo, contiene forzosamente ese mismo gravamen. Para no duplicar el gravamen sobre la propiedad, sería por tanto lógico o suprimir o reducir la contribución territorial al implantar un impuesto a la renta, o — lo que durante los tiempos de ensayo del nuevo impuesto podría aconsejarse acaso con mayor razón—permitir una deducción correspondiente en el impuesto a la renta. De ese modo las partes de la contribución territorial afectadas, quedarían conservadas para sus destinos respectivos, por ahora.

La contribución territorial es, por su carácter de impuesto directo, el único gravamen que debería ser absorbido por un impuesto a la renta, y este efecto de la introducción de un impuesto semejante en el sistema rentístico nacional, es muy saludable, porque la contribución territorial es *de facto* entre nosotros un recurso local o provincial, debiendo transformarse exclusivamente en tal también dentro de nuestro territorio.

El impuesto a la renta resulta así realmente un recurso nuevo para el erario nacional, destinado a aumentar las rentas hasta producir el equilibrio en el presupuesto, con lo que llega a jugar su verdadero rol en el sis-

Digitized by Google

tema rentístico de la nación, haciéndolo más elástico, para equilibrar los recursos con los gastos, y permitiendo una distribución más equitativa de la carga pública entre la población.

El impuesto a la renta no es, pues, entre nosotros de sustitución, sencillamente porque no existen ni han existido gravámenes antiguos de carácter directo — como en distintos países de Europa, especialmente en Francia, — que pudiera reemplazar. El impuesto va a ser de corrección, en sentido general, por la perfección del sistema financiero nacional; en sentido especial, por su importancia rentística, que permitirá reducir otras fuentes de renta, — desarrolladas excesivamente ante las necesidades del erario, — a proporciones adecuadas para su capacidad rentística. En primer lugar, esa repercusión especial del impuesto a la renta tiene en vista las patentes, que se han transformado entre nosotros en verdaderos gravámenes al trabajo y a la actividad del individuo en general, cuando debieran ser, en cambio, gravámenes sobre empresas o negocios improductivos o perjudiciales para el bien de la sociedad, v. g., despachos de bebidas alcohólicas, tabacos, cinematógrafos sin tendencias de enseñanza y alta cultura. En segunda línea, el impuesto debe repercutir sobre los derechos de importación, por cuanto habilitará a la nación para proceder seriamente a una revisión de su política económica, considerando los derechos aduaneros desde el punto de vista económico, y no rentístico.

El impuesto a la renta ejercerá así, por sus efectos ulteriores, una influencia muy importante sobre la organización financiera y económica del país en el futuro, porque su poder rentístico hará posible una reorganización que beneficie al elemento productor y castigue a los ociosos, lógica que actualmente está de hecho invertida.

II

El proyecto del poder ejecutivo propone la creación de un impuesto global a la renta, es decir, un impuesto que grava el conjunto de todas las rentas percibidas por el individuo durante el año (artículos 1.° y 10). El proyecto adopta, por consiguiente, el sistema llamado prusiano, que es verdaderamente *el* sistema del impuesto a la renta y es el más justiciero, porque grava al individuo de acuerdo con el total de sus recursos, y que por la misma razón permite la mejor y más equitativa progresión del impuesto con relación a los recursos totales del contribuyente.

Subjetivamente, el proyecto somete al pago del impuesto a todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional y a las personas residentes fuera del país, por las rentas líquidas que obtengan de bienes situados en la república (art. 2.°). El término "bienes situados" que emplea el proyecto, no nos parece suficientemente amplio, porque no hay razón para hacer escapar del impuesto a los que perciban renta fija de algún poder público del país y a los que perciban renta como tenedores de títulos argentinos emitidos por particulares (los públicos están eximidos en general de todo impuesto, por el contrato de emisión, etc.)

Digitized by Google

(art. 9.º), categorías que evidentemente no están comprendidas en el artículo 2.º. La mente del proyecto es, empero, alcanzar objetivamente a todas las rentas que sean percibidas por los habitantes del país o que provengan de la Argentina y sean percibidas en el extranjero. Esta determinación del alcance objetivo del impuesto, es la justa y apropiada, que sólo por la terminología inadecuada del artículo 2.º, sería susceptible de sufrir excepciones completamente injustificadas en perjuicio del erario nacional.

El proyecto del poder ejecutivo contiene una singularidad respecto al alcance objetivo del impuesto, en sus artículos 13 al 15, que someten el mayor valor de los bienes al impuesto, definiéndolo a tal efecto como "renta acumulada". Aunque científicamente esta forma de la imposición del mayor valor sería apenas objetable, ella dará margen en la práctica, es decir, en los primeros años de su aplicación, a un aumento desproporcionado de las grandes dificultades que la implantación del impuesto más sencillo a la renta produce forzosamente. Desde este punto de vista sería acaso más preferible el renunciar, por ahora, a la imposición del mayor valor en un sentido tan amplio como el proyecto lo hace. Además, es por lo menos discutible la definición del mayor valor que da el artículo 13 del proyecto, porque falta limitarlo a la compraventa no profesional. En efecto: si un negociante de bolsas ganara en la compraventa de su mercadería, la ganancia no sería mayor valor, sino parte de la ganancia total que pudiera haber obtenido al fin del año sobre su capital, mientras que tal negocio realizado excepcionalmente por un abogado, transformaría la ganancia en mayor valor o renta acumulativa en el sentido del proyecto.

El poder ejecutivo ha propuesto, por otra parte, las usuales deducciones y excepciones del impuesto (arts. 11 y 17), y no ha olvidado tampoco la forma más moderna todavía de las reducciones en el gravamen, acordadas en razón de la naturaleza de la renta, cuando es ganada (por trabajo), o en parte ganada y en parte no ganada (renta de capital), o cuando es renta acumulada en el sentido del artículo 13 del proyecto (art. 16). Esta última diferenciación es nueva y propia del poder ejecutivo, pero acaso no muy oportuna como la imposición misma de la renta acumulada. Entre las reducciones, o más bien entre las excepciones, debería incluirse en el proyecto del poder ejecutivo la renta proveniente de los títulos públicos, a lo menos nacionales, de la capital y de las cédulas nacionales, porque altas razones de orden financiero deben mover a la nación a favorecer y fomentar su propio crédito, especialmente en vista de las condiciones que la guerra producirá para el mercado de crédito a largos plazos.

III

La tasa del impuesto es progresiva con relación al monto de la renta. La progresión de la tasa es lo más característico del verdadero impuesto a la renta, y lo distingue esencialmente del sistema inglés de *income-tax*, aunque las modificaciones introducidas en aquél desde 1909 en adelante por Lloyd George (reducciones y *super-tax*), han producido el efecto de una débil progresión en el impuesto.

Digitized by Google

El proyecto del poder ejecutivo divide la tasa en un impuesto fijo (artículo 1.º), y en cuota adicional (artículos 3.º y 7.º, respectivamente), en analogía con la ley de los Estados Unidos. Es una forma muy conveniente para la eficacia del impuesto en la práctica, porque aumenta en alto grado su elasticidad rentística. De ello somos partidarios decididos. El proyecto del poder ejecutivo lleva, sin embargo, demasiado lejos esa división entre la parte progresiva de la tasa y su base, lo que pueda dificultar algo la fácil comprensión del impuesto. De eso tenemos una prueba realmente estupenda en la ya larga serie de artículos de *La Prensa*, que este importante diario publica para contribuir a la *aclaración* del proyecto. Es sensible que un gran diario como *La Prensa* no posea colaboradores más avezados en la materia, especialmente porque la gran mayoría de nuestro público suele orientarse mediante la tinta gastada por los diarios.

La tasa básica (impuesto fijo) importa, según el proyecto, el 2 o|o de la renta, cuando ésta corresponde a personas (naturales o jurídicas) domiciliadas en el territorio de la república, y se eleva al 3 o|o para las rentas que personas no residentes, o no domiciliadas en el país, obtengan de "bienes situados" aquí, limitación esta última que ya fué observada anteriormente (art. 2.º). Esta diferenciación es justificada o puede serlo perfectamente, en cuanto ella se refiere a ciudadanos argentinos, pero asume especial importancia cuando se trata de personas extranjeras, porque se las somete así a una ley de excepción con tendencia hostil al capital extranjero, que seguramente ha de traernos reclamaciones diplomáticas y con ellas serios perjuicios para nuestro desenvolvimiento económico.

La tasa adicional, esto es, la parte progresiva de la tasa, es distinta para personas naturales y jurídicas. Para las personas naturales se ha tomado como norma de la progresión el monto absoluto de la renta (artículo 3.º), y para las personas jurídicas con capital denunciado, el porcentaje de la utilidad sobre su capital (art. 7.º). Todo esto satisface perfectamente las exigencias de la ciencia moderna sobre imposición directa, pero la progresión misma, tanto en uno como en otro caso, es defectuosa en el proyecto por ser muy brusca y contribuir así en mayor grado a la defraudación del impuesto, en vista de la gran ventaja que al contribuyente le da el pago del impuesto a razón de la escala precedente a la que realmente le correspondería efectuarlo cuando declarara su renta con toda escrupulosidad. Es este un defecto técnico del proyecto, del cual adolecen también en general las leyes nacionales, pero que adquiere especial importancia en una ley de impuesto a la renta.

Otro defecto de la tasa es el porcentaje muy elevado en que el proyecto la fija. La tasa proyectada no sólo ha de superar mucho al efecto rentístico que el poder ejecutivo se propone obtener con el impuesto, sino que llega ya al 200 o|o de las tasas usuales en los principales países del mundo antes de la guerra. Lo elevado de la tasa constituye para un impuesto a la renta también un defecto técnico, cuando aquél es introducido como gravamen nuevo, porque estimula las falsas declaraciones en mayor grado, por la importancia en las diferencias de la contribución, y dificulta

Digitized by Google

en lo sucesivo una fiscalización eficiente. Declaraciones por debajo de las rentas efectivas son mucho más fáciles de evitar al aumentar posteriormente la tasa, cuando existen declaraciones del contribuyente con arreglo a una inicial relativamente baja. En este sentido las tasas consideradas representan un error técnico de legislación impositiva, sin considerar su efecto de aumentar la oposición a la sanción de todo proyecto.

Además de ese exceso cuantitativo en la tasa, el proyecto sanciona una verdadera injusticia al no neutralizar la duplicidad del gravamen a que en la aplicación del impuesto debe conducir inevitablemente la en sí muy satisfactoria imposición diferencial entre las personas naturales y las jurídicas. Un gravamen soportado por una persona jurídica, débenlo soportar prácticamente los miembros que la forman, es decir, por ejemplo, los accionistas, que a su vez pueden ser otras personas jurídicas. De este simple razonamiento resulta que se grava la misma renta realmente dos, tres y acaso más veces, cuando la renta originaria es obtenida por una persona jurídica. El proyecto comete, de ese modo, una injusticia probablemente involuntaria, por haber omitido enumerar entre las deducciones autorizadas en el impuesto, el gravamen pagado sobre aquella parte de la renta de las personas naturales o jurídicas, proveniente de bienes que forman el capital de una persona jurídica que a su vez está sometida al pago del impuesto. Con una cláusula sencilla como la expuesta, se evita así una imposición múltiple de la misma renta, que resultaría injustamente de la forma actual del proyecto; omisión que ha levantado ya desgraciadamente muchas y muy respetables resistencias a este proyecto, presentado en buena hora y elaborado con perfecto conocimiento de la materia; proyecto que tiene todas las cualidades para ser sancionado con las ligeras observaciones que los principios sobre imposición directa determinan y que hemos señalado anteriormente.

El proyecto prevé un pequeño aumento en la tasa para las personas solteras y viudas sin hijos (art. 4.°). Esta mayor imposición está perfectamente justificada, puesto que el censo nacional nos ha revelado un porcentaje realmente extraordinario de la población, correspondiente a las personas solteras. Es, empero, por lo menos discutible si el autor del proyecto ha estado en lo cierto al incluir también a las *mujeres solteras* entre las personas sometidas a un impuesto mayor por razón de su estado civil, aunque el aumento por una escala en la progresión es relativamente insignificante, sobre todo para los varones solteros. Para ellos el aumeto podría fijarse muy bien en un 1 o|o mayor de la tasa básica, es decir, del impuesto fijo (arts. 1.° y 2.°, respectivamente), o en dos escalas de la cuota, mejor dicho tasa adicional (art. 3.°).

Las disposiciones relativas a reducciones en el impuesto (artículos 4.°, 5.° y 6.°), corresponden en general a los antecedentes que nos enseña un estudio de la legislación extranjera pertinente. Las reducciones del proyecto difieren sólo por su mayor liberalidad, porque alcanzan hasta la mitad del impuesto calculado de acuerdo con la tasa general del proyecto. Esta amplia benevolencia revela conceptos de orden social del poder ejecutivo, que son muy respetables y acertados para la evolución social entre nosotros.

Digitized by Google

En el artículo 12, fíjanse rentas mínimas como producto de bienes raíces, etc., del ejercicio de profesiones liberales y para el desocupado. Esta presunción de una renta mínima en los casos más difíciles para fiscalizar la declaración del contribuyente, es muy atinada y un medio eficaz para prevenir defraudaciones en gran escala. Tal disposición de efecto restrictivo para la declaración, es de la mayor importancia con respecto al éxito rentístico del impuesto, y a la vez una saludable aunque débil iniciativa para combatir la especulación sobre la tierra y su alto precio, elevado artificialmente por aquélla mucho más allá del que le corresponde por su valor productivo, es decir, por su renta.

En cuanto a las disposiciones de orden administrativo, el proyecto revela estudio de legislación comparada y una buena dosis de capacidad administrativa, lo que contribuirá al mayor efecto rentístico del impuesto, como lo demostrará el resultado de su recaudación. Especialmente adecuada es la idea de hacer participar a los mismos contribuyentes en toda la tramitación administrativa que originará el nuevo impuesto (artículos 18-20). También la adopción de la cédula censal nos parece ventajosa para fiscalizar fácilmente la recaudación consiguiente, aunque el cumplimiento estricto de toda la labor administrativa que producirá el impuesto a la renta, no será facilitada mayormente con ella en los primeros años, precisamente los más duros para la administración nacional, la que se verá entonces sometida por aquél a una verdadera prueba de su capacidad, y tendrá ocasión para demostrar las cualidades y el talento de organización de los funcionarios, especialmente de los superiores.

En resumen, el proyecto del poder ejecutivo se destaca favorablemente entre otros de igual procedencia y merece la aprobación de los representantes del pueblo, siempre que se elimine, en alguna forma, la imposición doble que provoca por la imposición especial de la persona jurídica, sin compensar, al mismo tiempo, por otra disposición, su doble repercusión rentística. Esta injusticia del proyecto en perjuicio del elemento más importante para el progreso económico de la nación, constituído por las asociaciones comerciales en sus diferentes formas legales, y las tasas realmente elevadas, que redundan también en perjuicio del fisco para el futuro, son los defectos del proyecto que corresponde subsanar al otro poder colegislador, para que esta importante reforma impositiva pueda ejercer su efecto de equilibrar el presupuesto nacional y de distribuir los gravámenes públicos en forma más equitativa sobre la población. Así consolidaremos el crédito de la nación, aumentaremos la eficacia de la administración pública y prepararemos financieramente la reconstrucción económica nacional, cuya tendencia debe ser aliviar la carga impositiva que pesa sobre el elemento productor y protegerlo contra la competencia de afuera, como lo reconoce el propio poder ejecutivo en el mensaje con que acompaña el proyecto del impuesto a la renta.

Roberto A. Ramm Doman.

Digitized by Google

Perfecto Araya. — Impuesto a la renta. — Buenos Aires, "La Argentina", 1918. Cuenta con doscientas noventa y cinco páginas e índice.

Esta obra del laborioso diputado nacional doctor Araya, ha sido ya juzgada por la crítica imparcial, que se ha pronunciado en forma favorable, haciendo cumplido elogio a las ideas sustentadas y a la labor y estudio que representa.

Las notas bibliográficas publicadas han coincidido en asignar a este libro un mérito justiciero, tanto por la ilustración que acusa cuanto por la nitidez de la expresión llevada a cabo en forma sintética y fácilmente comprensible. Se trata de una especie de exposición de motivos, o si se quiere, con más propiedad, de la dilucidación de la grave controversia y sus fundamentos, sustentada en Estados Unidos, Francia y otros países acerca del impuesto sobre la renta, concretada en el proyecto del poder ejecutivo nacional, y asimismo, en el despacho de la comisión de la cámara de diputados.

El doctor Araya desde la iniciación de la guerra europea, abogó con tenacidad por la reforma de nuestro régimen impositivo, arcáico y perjudicial para la economía del país; puntualizó la inequidad de las cargas que gravan al contribuyente; y en el mismo orden de ideas debatió los problemas financieros de estos últimos tiempos. El libro aparecido ahora, tiene pues en su abono, una serie de antecedentes que permiten considerarle a manera de un coronamiento en la campaña parlamentaria realizada por su autor.

Este volumen tan nutrido como interesante, inicia al lector, a grandes rasgos y a modo de prefacio, en el conocimiento de la tendencia fiscal contemporánea "humana e igualitaria"; significando así, el proceso de una evolución en las teorías que explican y legitiman la propiedad y la herencia; evolución a su juicio necesaria, porque no socava el fundamento filosófico de ambas instituciones, sino que más bien se morigeran a través de este sistema de tributación, que es irreemplazable como régimen de compensación y equivalencia de sacrificios en todas las clases sociales.

Fuera de este aspecto sociológico, estima el autor que, ningún impuesto como el de la renta, está dotado de mayor elasticidad y demás características para fines fiscales, si bien entiende en forma absoluta, que, debe adoptársele como complementario y no como excluyente de otras clases de impuestos.

Son profundas las disidencias de los economistas y financistas, sobre este tópico de la cuestión.

En varios capítulos aborda el doctor Araya las diversas fases del problema impositivo. Fija las bases de la imposición recomendando el procedimiento declarativo para aquilatar la capacidad contributiva combinándolo con el contralor de la administración y el índice de los consumos; establece la discriminación de la renta en razón de su fuente originaria, sea ella el capital, el trabajo o el producto concordado de

Digitized by Google

ambos, revelando así el criterio diferencial que puede imponerse a pesar de una igualdad de cifras que no significa una igualdad de rentas ni requiere una medida de capacidad uniforme.

De otro punto de vista, analiza a fondo el concepto de la personalidad, sea jurídica o real; las excepciones, las reducciones compensativas, etc. Por último detiénese el autor en los sistemas de percepción, contralor, penalidades, etc.

En la actualidad, o sea en presencia de la pública discusión de este impuesto, la obra del doctor Araya es un valioso aporte para la ilustración general, no tan sólo por la amplia polémica doctrinaria que sustenta, cuanto por los antecedentes en que la funda, los cuales descansan en la ley francesa de 1914 y sus complementos de 1916 y 1917 y en la ley norteamericana de 1916, a más, naturalmente, de los conocidos precedentes del "income-tax" inglés.

E. R. G.

Isidoro Ruiz Moreno. — El impuesto sobre la renta, su aplicación en la Argentina. Imprenta Rosso y Cía., 1918. Cuenta con setenta y ocho páginas e índice.

El autor, distinguido profesor de finanzas de la Universidad de La Plata, ha examinado en este trabajo de actualidad, el problema de la tributación fiscal, que al presente constituye un tema de polémica, derivado de la próxima discusión en el congreso del proyecto del poder ejecutivo sobre la renta.

Es copiosa la bibliografía referente a esta grave cuestión. Entre nosotros ha motivado eruditas conferencias, artículos de revistas y diarios, folletos y libros. En el exterior desde hace numerosos años es asunto ampliamente deliberado, siendo notables algunas obras de consulta escritas por reconocidas autoridades en materia financiera.

El libro del doctor Ruiz Moreno tiene un valor especial; analiza el sistema financiero que nos rige con un criterio argentino dentro del ambiente de la administración y de la economía nacional.

Con dicho propósito, examina los recursos actuales de la república que pueden considerarse como un conglomerado inorgánico de impuesto, la mayor parte indirectos, sin que su implantación obedezca a un plan científico y práctico. Esta circunstancia facilita la sustitución de un sistema anacrónico, erizado de dificultades en la percepción, dispendioso para el estado e inequitativo desde el punto de vista constitucional, que prescribe la igualdad como norma y como base del impuesto y de las cargas públicas.

A juicio del autor el impuesto sobre la renta es de una posible y conveniente sanción, no obstante reconocer las dificultades para practicar una averiguación prolija y exacta de la renta en todos los aspectos

Digitized by Google

de su existencia. Sin despreciar la experiencia extranjera, entiende el distinguido profesor que una ley de la naturaleza de la proyectada, no debe ser una ciega imitación de ninguna de las que rigen.

Dos razones, podría decirse, aconseja según este libro, la aplicación del impuesto sobre la renta en nuestro país; su admirable elasticidad como recurso fiscal, y la situación angustiosa del tesoro que ha menester de nuevas y seguras entradas.

La parte central de esta publicación la forman diferentes capítulos que tienden a probar la constitucionalidad de dicho gravamen; su carácter nacional y no local; su combinación con el impuesto sobre el capital para alcanzar las propiedades que no reditúan; el sistema cedular más económico y acertado que el global; la forma proporcional, más constitucional y justa que la progresiva; las bases ajustadas a un concepto formal con sus clasificaciones enumerativas y los posibles resultados si se suprimen o no los llamados impuestos internos. Tal programa, vasto y completo, es desarrollado por el doctor Ruiz Moreno, con acierto y claridad a la luz de los preceptos de la ciencia de la finanza, con acopio de información y muy útiles referencias acerca de algunos antecedentes norteamericanos y de otros países.

Es particularmente instructivo el capítulo sobre la imposición múltiple, donde se define con precisión la discriminación de las rentas y por la que se apercibe la importancia de un régimen fiscal de superposición.

E. R. G.

BIBLIOGRAFÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Araya, Perfecto. — El impuesto a la renta. Buenos Aires, 1918.

Bunge, A. E. — Riqueza y renta de la Argentina, su distribución y su capacidad contributiva. — Buenos Aires, 1917.

—El impuesto a la renta. Su implantación en la Argentina. Resultados posibles. "La Epoca", 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de Abril de 1918. "La Razón", Abril 11 de 1918 y "La Prensa" y "La Unión" del 12 de Abril de 1918.

—El impuesto a la renta, su implantación en la Argentina. Revista de Economía Argentina, Julio y Agosto de 1918. Tomo I, págs. 65 y 192.

—La reforma tributaria en la Argentina y el impuesto a la renta. Conferencia en el Museo Social Argentino. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 371.

—El impuesto a la renta en el extranjero. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 385.

Digitized by Google

Cámara de Diputados. — Despacho de la comisión de presupuesto. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre. Tomo I, pág. 453.

Canadá. — El "income tax" canadiense. Revista de Ciencias Económicas, X, pág. 181.

Carpentier, Adrien. — A propos de l'impôt sur le revenu. Personnes assujetties et revenu imposé. Paris, 1916.

Douglas, R. L. — Brief considerations on the income tax and tariff reform in connection with the present state of the currency. Birminghan, 1842.

Dowell, Stephen. — The acts relating to the income tax. Seventh edition. London, 1913.

Dufay, Jules. — L'impôt progressif sur le capital et le revenu. Paris, 1906.

Economista (El).—La contribución sobre la renta. Junio 1.° de 1878. Vol. III, N.° 21, pág. 241.

Estados Unidos. — An act to increase the revenue and for other purposes. Approved September 8, 1916.

Estados Unidos. — An act to provide revenue, to detray war expenses, and for other purposes. Approved October 3, 1917.

Estados Unidos. — Internal Revenue. Regulations N.° 33. Law and regulations relative to the tax on income of individuals, corporations, joint stock companies, associations and insurance companies. Imposed by section 2, act of October 3, 1913. January 5, 1914. Washington, 1914.

Francia. — Discusión de este impuesto en las Cámaras de Francia. Julio de 1909. Boletín de Hacienda, I, pág. 257.

Francia. — Loi sur l'impôt cédulaire sur les revenus du 31 juillet 1917, applicable le 1er. janvier, 1918.

Francia. — Projet de loi adopté par le Sénat portand etablissement d'un impôt sur les revenus. Revue de Science et de legislation financieres. Tomo XV, N.° 1, Janvier-Mars, 1917, pág. 106.

Digitized by Google

Guaranty Trust Company of New York. — The federal income tax law, with sumary of law and regulations relating to individuals, fiduciaries and partnershipe. New York, 1918.

Guaranty Trust Company of New York. — Income tax law of the United States. Act of September 8, 1916, as amended, and act of October 3, 1917. New York, 1918.

Guyot, Ives. — L'impôt sur le revenu. Paris, 1887.

Haristoy, Just. — L'impôt sur le revenu. Revue de Science et de legislation financieres, XV, N.° 1, Janvier-Mars, 1917, p. 53.

Haristoy, Just. — L'impôt complémentaire sur le capital. La coordination avec l'impôt sur le revenu. Revue Politique et Parlamentaire, 10 janvier, 1917, pág. 38.

Harris, Forbes & Company. — Income tax law. Analysis and comment 4th edition, New York, 1917.

Hueyo, Ernesto. — El impuesto a la renta. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 331.

Ladenburg, Thalmann & Company. — U. S. Income tax law, In effect September 9, 1916.

Ladenburg, Thalmann & Company. — Income tax, status of bonds under the federal income tax. Advance, 1917. Edition, New York.

Lecuturier Emile. — L'impôt sur le revenu. Paris, 1917.

London Chamber of Commerce. — Double income tax within the Empire. Explanatory memorandum. London, 31st. March, 1916.

London Chamber of Commerce. — Schedule rates of taxation referred to on page 5 of Esplanatory memorandum on Double income tax within the Empire. London, 10th May, 1916.

Méndez, Miguel G. — Impuesto sobre la renta. Revista General de Administración, XI, pág. 388.

Mendoza. — Decreto del gobierno de la provincia y su relación con el impuesto federal a la renta. Revista de Economía Argentina. Agosto de 1918. Tomo I, pág. 188.

Digitized by Google

Mercier, Auguste. — L'impôt sur le revenu. Paris, 1916.

Oliver, Francisco J. — El impuesto a la renta. Conferencia en el Museo Social Argentino. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 295.

Oria, Salvador. — El impuesto a la renta. Conferencia en la Facultad de Ciencias Económicas. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 305.

Pepper, Charles M. — Laws of the United Kingdom in relation to income and ineritance.

Pintos, Guillermo. — El impuesto a la renta. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 341.

Piper, J. E. — Finance (N.° 2). Act 1915, with complete notes. Supplementary to Dowell's Income Tax Laws, London, 1916.

Porto, José H. — Impuesto progresivo sobre los réditos. Aplicación de la fórmula de Pareto. Revista de Ciencias Económicas. Año V, N.° 46, 47 y 48, Abril-Junio, 1917, pág. 197.

Prensa (La). — El impuesto sobre la renta. La Prensa, 1917 y 1918.

Quesada, Ernesto. — Reorganiación del sistema rentístico federal. El impuesto sobre la renta. Conferencia dada en el Ateneo el 22 de junio de 1894. Buenos Aires, 1894.

Ramm Doman, Roberto A. — El impuesto a la renta. Revista Argentina de Ciencias Políticas. Año IX. Tomo XVII. N.° 98 y Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 489.

R. A. R. D. — Comentarios sobre el despacho de comisión, referente al impuesto a la renta. Revista de Economía Argentina. Octubre y Noviembre de 1918. Tomo I, pág. 461.

Ruiz Moreno, I. — El impuesto sobre la renta. Su aplicación en la República Argentina. Revista de Derecho, Historia y Letras, LX, páginas 38, 189, 313.

Salaberry, Domingo E. — Proyecto de ley (P. E. Nacional) implantando el impuesto a la renta en la Argentina. Revista de Economía Argentina. Septiembre de 1918. Tomo I, pág. 279.

Digitized by Google

Sanders, W. M. — The practice and law of income tax and super-tax. 2nd. ed., London, 1916.

Seligman, E. R. A. — The Income Tax. A study of the History, theery and practice of income taxation at home and abroad. End. Edition, New York, 1914.

Digitized by Google

Año 1.° N. 6 Diciembre de 1918 Tomo I.

REVISTA DE Economía Argentina

DIRECTORES:

Ing. Alejandro E. BUNGE
Profesor de estadística y geografía económica en las Universidades de Buenos Aires y La Plata y consejeró en la de Bs. As.
Director general de estadística de la Nación

Dr. Juan José DÍAZ ARANA
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

Dr. Enrique RUIZ GUIÑAZÚ
Profesor de finanzas y economía política y consejero en la Universidad de Buenos Aires
Presidente del Museo Social Argentino

Dr. Luis R. GONDRA
Profesor de historia del comercio en la Universidad de Buenos Aires
Rector del colegio nacional Manuel Belgrano

Dr. Enrique URIBURU
Profesor de economía política en la Universidad de Buenos Aires

SUMARIO:

Organización de la producción. La pequeña propiedad y el crédito agrícola ..... MIGUEL ANGEL CÁRCANO
La población y el trabajo ..... RICARDO TIZÓN I BUENO
Los depósitos bancarios y la valorización inmobiliaria ..... GASTÓN H. LESTARD
El impuesto a la renta en el extranjero ..... A. E. BUNGE

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA
RESÚMENES ESTADÍSTICOS

1. *La población de la República Argentina de 1895 a 1917. — II. Producción — III. Existencia de ganados. — IV. Transportes. — V. Comercio Exterior. — VI. Datos financieros. — VII. Números Indicadores.*

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

1. *Presupuesto para 1919. Mensaje del Poder Ejecutivo. Informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. — II. Impuesto a la renta. Fundamentos del proyecto de la Comisión de Presupuesto.*

BIBLIOGRAFÍA

R. LEHMANN - NITSCHE: *La Ley de depósito.* — **E. R.: RODOLFO RIVAROLA:** *La Raza como ideal.*

Administración: Calle Florida 32
BUENOS AIRES
1918

Digitized by Google

PRINCIPALES COLABORADORES:

Dr. Horacio Beccar Varela, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Juan José Britos**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires. — **Dr. Juan Cafferata**, Profesor en la Universidad de Córdoba, ex diputado nacional.—**Sr. José Luis Cantilo**, ex diputado nacional.—**Sr. Gaspar Cornille**, Gerente del Banco de la Nación. — **Dr. Julio Deheza**, Profesor en la Universidad de Córdoba.—**Dr. Emilio Frers**, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Sr. J. González Galé**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Rafael Herrera Vegas**, Presidente del Banco Hipotecario Nacional. — **Sr. Ernesto Hueyo**. — **Dr. Emilio Lahitte**, Director de economía rural del Ministerio de Agricultura de la Nación.—**Dr. Eleodoro Lobos**, Decano de la facultad de Ciencias Económicas, Profesor de régimen agrario, ex ministro de hacienda y de agricultura de la Nación.— **Sr. José Ignacio Llobet**, ex diputado nacional.— **Dr. Félix Martín y Herrera**, Juez de comercio y consejero de la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. G. Martínez Zuviría**, Profesor en la Universidad de Santa Fe, diputado nacional.—**Dr. Manuel A. Montes de Oca**, ex ministro de relaciones exteriores de la Nación.—**Dr. Mauricio Nirenstein**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Francisco J. Oliver**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la Nación.—**Dr. Salvador Oría**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires.—**Dr. Manuel Peña**, ex diputado nacional.—**Sr. Ricardo Pillado**, ex director de comercio e industrias del ministerio de agricultura. — **Dr. Roberto A. Ramm Doman**, ex secretario de la legación argentina en Chile. — **Dr. Mario Sáenz**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires. — **Dr. Domingo E. Salaberry**, Ministro de Hacienda de la Nación.—**Dr. José León Suárez**, Profesor y consejero en la Universidad de Buenos Aires, director de ganadería del Ministerio de Agricultura. — **Dr. Juan B. Terán**, Rector de la Universidad de Tucumán. — **Dr. Damián Torino**, Consejero de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de agricultura de la Nación. — **Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz**, Profesor en la Universidad de Buenos Aires, ex ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires.

SUSCRIPCION EN LA ARGENTINA:

1 Año	20.00 $ m/n
1 Semestre	10.00 ,, ,,
1 Trimestre	5.00 ,, ,,

EN EL EXTRANJERO: Un Año 10.00 $ oro

Número suelto ..... 2.00 $ m/n.

Administración: Calle Florida 32

Horas de oficina: de 1 1|2 a 6 1|2 p. m.

U. T. 6474, Avda.

OBRAS DE A. E. BUNGE

Ferrocarriles Argentinos, contribución al estudio del patrimonio nacional.—Un volumen, (445 páginas). Buenos Aires, 1918. Precio: 6,70 $ m|n.

Intercambio económico de la República en los años 1910 a 1917 (contribución a una política económico-internacional argentina). Dirección General de Estadística de la Nación.—Un volumen (VIII, 342 páginas). Buenos Aires, 1918.

La desocupación en la Argentina.—Segunda edición, por la "Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores", número 47. Madrid, 1917. Cuesta de Santo Domingo, 3. Precio: una peseta.

Riqueza y renta de la Argentina, su distribución y su capacidad contributiva.—Un volumen, (XXII, 304 páginas). Buenos Aires, 1917. Precio: 4 $ m|n.

El intercambio económico de la República Argentina en 1916, (informe).—Un volumen (96 páginas). Buenos Aires, 1917, agotado.

Población total de la Argentina, razón de su crecimiento.—Folleto. Buenos Aires, 1917. Precio: $ 0.50 m|n.

Anuario Estadístico del Trabajo, (informes).—Dos volúmenes. Volumen I, año 1913 (IV, 264 páginas). Buenos Aires, 1915, agotado.—Volumen II, año 1914 (VI, 316 páginas). Buenos Aires, 1916, agotado.

EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

Digitized by Google

Geography-Special
Revista de econ. Argentina
3-20-31
23344

ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN (1)

LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA

El estudio científico de la economía rural y las normas legales que deben organizarla, protegerla y estimularla es reciente. Las cuestiones agrarias estaban abandonadas al empirismo de la gravitación de sus propios intereses. A mediados del siglo pasado, la necesidad de resolver graves problemas, planteados con caracteres de urgencia, determinaron todo un movimiento doctrinario y legal que encaraba el ordenamiento de la economía agraria sobre bases más científicas.

Desde entonces esta tendencia se acentúa y ha provocado un cambio completo de la vida rural. El estado intervino decididamente y consideró las energías, aspiraciones, capacidades y riquezas de la campaña, para robustecerlas, concretarlas, consolidarlas y desenvolverlas, produciendo actos que significaban el afianzamiento y desarrollo de las propias aptitudes. Es así como la legislación agraria últimamente sancionada en los principales países del mundo, tiende hacia una organización más lógica de su economía, buscando una mayor capacidad productora y una repartición más equitativa de la riqueza.

La economía política nos enseñó hace tiempo, que la mayor producción depende del equilibrio y medida con que concurren cada uno de los elementos que la forman. Entre la tierra, el trabajo y el capital existe una solidaridad y una proporción determinada que produce el mayor rendimiento. El viejo postulado económico ha tardado sin embargo en convertirse en aspiración colectiva y en concepto de gobierno. Sin embargo, en la actuali-

(1) El autor ha dado forma escrita a alguno de los puntos expuestos en la conferencia que pronunció en la Facultad de Ciencias Económicas el 23 de Noviembre de 1918.

Digitized by Google

dad, la propaganda política y social, marcha con este principio a la cabeza, buscando el mejoramiento de la vida por el equilibrio distribución y organización de la tierra, el trabajo y el capital.

Los intereses consagrados por el tiempo, las luchas avivadas por los intereses, la fuerza venciendo en las luchas económicas, y la conveniencia social venciendo al fin del estatismo institucional y las prebendas tradicionales, consagran definitivamente el concepto de que el estado debe proteger, organizar y estimular proporcionalmente los elementos indispensables de la producción.

En el mundo económico y en la construcción legal que lo ordena, el trabajo, la tierra y el capital recién se van colocando en una relativa relación de igualdad, demostrando así, en el hecho, lo que ya nos había probado la ciencia económica, de que eran elementos concordantes y dependientes, que necesitaban vincularse, completamente y organizarse, buscando el resultado integral de su interdependencia, sin tratar de favorecer por hábitos o normas fijas la preponderancia de uno sobre los otros.

Observando en general la organización de la producción, notamos que ha pasado por diferentes etapas, algunas de ellas características:

Cuando los propietarios de las tierras estaban cargados de privilegios, con el uso, el goce y el abuso del viejo derecho romano, sin ir a remontarnos a los tiempos cuando existían los siervos de la gleba. Hay pocos defensores de este absolutismo. Hoy el que detenta el suelo, debe trabajarlo en forma útil para que goce de todos los beneficios y los estímulos de nuestra organización económica. No llega a conseguir al capital y al trabajo sino busca asociarlo. Frente a los derechos del individuo se levantan los derechos de la sociedad, la utilidad pública y el bien general. El comunismo sigue todavía como bandera levantada en la avanzada, pero ya se han batido las defensas que rodeaban el viejo concepto de la propiedad.

Cuando el capital organizado sólidamente había alcanzado en estos últimos tiempos, con sus irresistibles armas de dominio, una supremacía alarmante, que los mismos gobiernos habían estimulado. Sin embargo la situación preponderante sufre de manos de los mismos gobiernos una limitación. Ahí están el impuesto a la renta, a las ganancias excesivas, las medidas legislativas in-

Digitized by Google

tervencionistas, y la misma concurrencia del estado que funda instituciones que antes llenaban los capitales privados exclusivamente.

Cuando los sectarios pretendieron y todavía pretenden elevar al trabajo como el factor principal de la producción y buscan para él las mayores protecciones y beneficios. Ya comienzan a ser menos escuchados en sus exageraciones sin medida, tanto más cuanto que se les va complaciendo siempre en sus justas exigencias y han fracasado los ensayos que pedía Owen y Lane.

Proporción, vinculación y organización de todos los elementos de la producción es el principio moderno. Deben borrarse las viejas divisiones entre propietarios, capitalistas y trabajadores en nombre del principio democrático, que vive tanto en economía como en política y lo interpreto como el aprovechamiento y protección de todas las fuerzas económicas, de acuerdo con su función y el aporte que le exigen a cada una el bienestar y el progreso social.

Toda la legislación rural moderna sigue esta tendencia. Al hombre, sujeto y eje de esta democracia económica, dueño de alguno de los elementos de la producción, se busca fácilitarle los factores que le faltan para ser útil, y la sociedad con su organización económica y legal trata de proporcionarle los medios para producir y adelantar. Es así como el simple trabajador rural que antes vivía penosamente, hoy halla tierra y capital donde arraigar y progresar; dentro de su único elemento para concurrir a la producción, posee los otros dos.

La nueva organización de la producción rural se basa en la vinculación del trabajo, de la tierra y del capital. Así el hombre laborioso puede obtener fácilmente el suelo y el capital para prosperar; el capitalista la oportunidad para hallar campo y trabajo útil; el propietario de la tierra facilidad para encontrar crédito y el campesino laborioso.

El trabajo ha llegado más tarde a la repartición de los derechos y estímulos, y es por eso que las leyes y los hábitos se apresuran a ofrecerle derechos, a brindarle estímulos buscando el equilibrio proporcional con los demás elementos de la producción.

En la compleja y múltiple tarea de organizar y fomentar la economía rural, se observa que los gobiernos obran por distintas etapas según las modalidades de cada país. Es así como sin entrar a considerar las modificaciones que impone la economía

Digitized by Google

general, el régimen agrario se caracteriza últimamente por un ciclo de reformas, basadas en la necesidad de facilitar al trabajador la propiedad de la tierra y la adquisición del capital para utilizarla.

Fué este el fundamento sólido y concreto del gran movimiento legislativo y contemporáneo, que continúa a pesar de las ideas doctrinarias contrarias y de las pasiones, en nombre del trabajo extensivo y en común.

Subdividir la propiedad significa en cierto modo ponerla al alcance de los trabajadores. Pero ¿de qué sirve ofrecer tierra sin los elementos necesarios para que pueda aprovecharse? Se repetiría la situación de los primeros terratenientes argentinos que dueños del suelo, lo dejaban abandonado y yermo por falta de capital y medios de trabajo. No basta entonces proporcionar la tierra, es necesario también ofrecer los elementos para aprovecharla. Es así como se sintió la necesidad de crear el crédito especial para los campesinos. Junto a la fuerza que impulsaba el fraccionamiento de la propiedad, se descubría otra paralela y concordante, igualmente vigorosa, que se definió en una forma de crédito nueva, que apartándose de todas las reglas clásicas, concluyó creando una serie de normas diferentes que formaron y caracterizaron el complejo y difícil sistema de crédito agrícola. Las prácticas comerciales eran demasiado estrictas para la campaña y el capital privado era demasiado caro y exigente para los rurales.

El estado tuvo que proteger y estimular esta nueva forma de ofrecer dinero. Se decretaron privilegios, se otorgaron facilidades y se fundaron instituciones que poco a poco fueron desenvolviendo el poderoso organismo del crédito agrario.

Y así se formaron los dos ejes sobre los cuales giró la nueva política agraria legal: facilidad para adquirir la tierra, facilidad para conseguir capital; que se traducen, en subdividir la propiedad del suelo y desenvolver el crédito agrario.

He aquí la base de la reforma moderna, sobre la cual se ha construído todo el régimen agrario actual con proyecciones trascendentales en la economía rural.

Estudiemos rápidamente las principales iniciativas de los países extranjeros para comprobar nuestro acerto.

La conservadora Inglaterra, con ese instinto de progreso que en esta última época emplea para realizar una de las mayores evoluciones, tratando de buscar la concordancia entre su tra-

Digitized by Google

dicional empirismo y el cientifismo moderno que gobierna todo el movimiento contemporáneo, Inglaterra digo, atacó con leyes agrarias sus irreductibles "landslords" en beneficio de sus trabajadores. La ley de 1892 fué ampliada en 1907 con el "Small holding and alldement act". Se crearon los consejos de condados con amplias facultades y dinero para adquirir y expropiar tierras, para ofrecerlas a los trabajadores en pequeños lotes y con grandes facilidades de pago.

Irlanda que había quedado en la mayor pobreza desde que se practicó el libre cambio en la Gran Bretaña y donde los grandes terratenientes absorvían todo el producto de la tierra, rerequirió una ley del estado en 1903 que autorizaba a pagar un sobreprecio a los particulares que vendieran la tierra para los agricultores. El gobierno permitía el pago en largo tiempo a los pequeños adquirentes.

En Escocia comienza la reforma en 1883, se perfecciona en 1908, y continúa en 1911 con su "Small lands holders act" que busca el estímulo de la pequeña propiedad facilitando a los trabajadores su adquisición. Este movimiento agrario no ha terminado y cada día adquiere mayores desenvolvimientos.

Como consecuencia de la guerra, la Gran Bretaña se preocupa seriamente del cultivo intenso de su suelo, buscando la última vinculación entre el capital, el trabajo y la tierra. La ordenanza de 1917 es un exponente de estas ideas. Concede al "Board of agriculture" facultades casi despóticas para obligar al que ocupe el suelo, que lo cultive y le saque el mayor provecho, bajo pena de entregarlo a otro más apto. Es así como en los dos últimos años ha aumentado en 4.000.000 de acres la tierra cultivada para trigo. Se estudia todo un sistema de colonización, para los soldados licenciados después de la guerra. Sus reformas impositivas después de las campañas de Lloyd George, aunque están todavía distantes de llegar a un perfeccionamiento, protegen decididamente al trabajo y gravan al capital y la tierra inculta.

Es difícil con motivo de las medidas tomadas durante la guerra desentrañar lo accidental de lo permanente, la medida de emergencia, de la necesidad normal. Sin embargo el hecho es que últimamente la pequeña propiedad ha aumentado en más de un 140 %.

El progreso de Australia se debe especialmente a la intensa política agraria de sus gobiernos. El banco agrícola fundado en

Digitized by Google

1906 presta a bajo interés y a 30 años de plazo, estimula a los verdaderos trabajadores y como dicen los fundamentos de su mensaje, no está destinado a servir a los agricultores torpes. La población y el progreso económico de Australia demuestran el éxito de su política rural, que se complementa en la actualidad con su activida política colonizadora a raíz de la guerra y que tiene su primera ley en 1915 (Returned soldiers Setllements act).

El Canadá en 1915 dictó dos importantes leyes, una respecto al crédito agrícola y otra referente al "homestead". Con motivo de la guerra organiza diferentes colonias a base de la pequeña propiedad y las facilidades del crédito.

Francia, la de los pequeños propietarios, protegía el trabajo de sus granjas con tarifas diferenciales que defendían el precio de sus productos agrícola-ganaderos, mientras que lentamente organizaba las cajas regionales de crédito agrario que debían doblar la potencia económica de sus ahorros. Gambetta fué el primer reformador agrario. Posteriormente la ley de 1894 organiza el movimiento de cooperación de los sindicatos agrícolas. La ley Ribot de 1908, la de "homestead" de 1909 y la de Ruau de 1910 organizan definitivamente el crédito agrícola y la protección a la pequeña propiedad.

Sufre demasiado cerca las consecuencias de la guerra para que practique nuevas reformas a su régimen actual, pero sus publicistas no dejan de proclamar para después de la guerra la organización más científica y concentrada del crédito y la protección decidida a la pequeña propiedad.

A este movimiento responde el proyecto Reboul de fines de 1917 y la ley de mayo de 1918 relativa al cultivo de las tierras abandonadas.

Italia cada día perfecciona su régimen agrario desde las reformas importantes de 1897 y 1902. Giolitti y Luzzatti fueron los que realizaron esta gran obra, por eso se le llama a aquél, el padre de los pequeños propietarios y a éste el creador del crédito para el agricultor italiano.

Los bancos Luzatti son una institución que el medio rural asimiló en forma completa. Los bancos hipotecarios, especialmente el de Milán y Nápoles desenvuelven cada vez más sus operaciones.

Con motivo de la guerra, en 1916 sanciona leyes que buscan

Digitized by Google

el fomento del trabajo rural por medio del crédito agrícola liberal y pródigo.

En Trípoli, Eritrea y Somalía ensaya diversos sistemas de colonización que estimulan la radicación de los trabajadores. Ha llegado a implantar la enfiteusis, quizás el único experimento que en este sentido se realiza en el mundo.

Alemania con su organización típica de terratenientes e industriales, buscaba la mayor producción por el perfeccionamiento técnico y la organización del crédito; libraba de las pesadas hipotecas sus campos productores y subdividía los fundos de Polonia y de la Prusia. Su labor legislativa comienza decididamente con las leyes de 1890 y 1891 para no mencionar los ensayos de 1886.

Sus instituciones del "retengut" y "anerbenrecht" son construcciones legales que tienen como único objeto estimular, conservar y hacer progresar la pequeña propiedad. Sus bancos y cooperativas de crédito han servido de ejemplo a otros países y la vitalidad de su agricultura y ganadería se funda en el fraccionamiento del suelo y en la elasticidad que el crédito ofrece a los campesinos para operar en sus negocios. Evitan que el suelo deba más de lo que puede producir y calculan exactamente la ganancia del agricultor para exigirle únicamente lo que puede pagar.

¡El año de 1915 Alemania lo ha dedicado al estudio de la reconstrucción y organización de las zonas destruídas por la guerra. En este estudio modernísimo se llega a la conclusión de que ella debe hacerse fomentando la pequeña propiedad, especialmente por las ventajas del crédito, sin mencionar otros estímulos acordados por el gobierno.

Estados Unidos, vigilante y activa en la organización de su economía rural, incorporaba trabajadores, proporcionaba tierras y exigía capitales. Hasta que sus leyes agrarias combinadas crearon un organismo que estimulaba igualmente el capital, el trabajo y el propietario, constituído principalmente por sus leyes de tierras, de crédito y de impuestos, la organización de las escuelas, los transportes y los mercados. Todos conocen el resultado de sus leyes de tierras, y la forma como se pobló el desierto del oeste.

Hoy acaba de organizar definitivamente el crédito agrario por la ley federal de préstamos agrarios de 1916 que es la culminación de su sistema de crédito, iniciado por la ley de reservas de los bancos federales.

Digitized by Google

Rumania ha sufrido también una gran transformación en su economía agraria. La reforma del príncipe Alejandro Couza de 1864 modificada por diferentes leyes desde 1866 a 1889 que creaban la pequeña propiedad aboliendo todos los viejos derechos feudales, más tarde se completó por las leyes de 1907 y 1908. En 1894 se fundó un banco agrícola. Posteriormente se creó una caja rural que fué el eje sobre el cual giró la subdivisión de la propiedad, estableciendo diversas medidas que evitaban la mayor subdivisión y la inexperiencia de sus tenedores.

En Rusia, desde el famoso úkase de Alejandro en 1881 que libró a todos los siervos de su imperio y abolió la servidumbre personal, hasta los días antes de la guerra actual, su régimen agrario adelantó sensiblemente. La propiedad común o "mir" fué considerada en los úkases de 1906 y las leyes de 1910 y 1911 que facilitaron la adquisición privada de la tierra, estimulando este movimiento por la acción del tan famoso Banco de los Paisanos y de los Zemstevos que, sin duda alguna, fueron el elemento principal de la constitución de la pequeña propiedad en Rusia. La colonización de Siberia comenzó en 1904 con el mismo criterio.

El caos que hoy reina en Rusia ha destruído toda la organización existente. En algunos puntos se ha declarado el comunismo de las tierras, en otros la influencia alemana mantiene el régimen de la propiedad anterior.

La reforma y constitución del régimen agrario en España después de la ley de 1907, se ha precisado y adquirido mayor desenvolvimiento con la ley de 1917 que crea la Caja central de crédito agrícola, que al decir de un español parece que trae una ráfaga de riqueza sobre los campos yermos.

En todo este movimiento legislativo vemos la acción directa y vigilante del estado, que orienta, dirige y estimula la reforma. Quebranta los privilegios del propietario y crea las facilidades para que el trabajador adquiera el suelo protegiendo la pequeña propiedad y el bien de familia. El sistema impositivo que no grava el trabajo y las escalas progresivas que no pesan sobre la pequeña propiedad, las reparticiones acomodadas del suelo fiscal y la compra de tierra privada para revenderla subdividida, favorecen esta política. El crédito agrario es su obra exclusiva. El vetusto sistema de crédito comercial y los abusos del capital privado, no podían evitarse, sino con la acción directa del estado

Digitized by Google

que proporciona capital barato y puede correr los riesgos de las nuevas operaciones que demanda la economía agraria.

La república renace vigorosa de su crisis económica, pero el organismo legal que gobierna las fuerzas productoras permanece atrasado, inapropiado y linfático. Las actividades de la campaña exigen del gobierno una atención constante. Desarrollan un trabajo y producen una riqueza que el estado todavía no ha sabido agruparla, organizarla y dirigirla.

Hemos llegado a un grado de adelanto económico que se necesita una mejor organización de nuestro régimen agrario, que resulta inferior a las características del país donde se aplica. Requiere una reforma substancial en su nuevo ciclo de mejoramiento. La política agraria que siguió el gobierno, de entregar simplemente la tierra en propiedad y dejar que los propios intereses individuales hicieran lo demás, podía satisfacer las aspiraciones de otra época. Hoy se requieren nuevas formas de acción. El gobierno es, por su esencia, una fuerza directora y estimulante que debe marcar rumbos, encauzar y desarrollar actividades.

En buena hora continuemos pensando que los inmigrantes son uno de los principales factores del adelanto general del país. Pero es necesario darnos cuenta de que nuestra organización agraria es deficiente y que los extranjeros de nada sirven sino se asimilan y arraigan. Más que inmigrantes precisamos gente de trabajo que se radique en el país, necesitamos orden y dirección en la producción y distribución de la riqueza. Los centros urbanos rebalsan de brazos. La desocupación llegó a ser un problema de gobierno. La inseguridad en la venta de los productos agropecuarios es un hecho. Los agricultores en general no están remunerados en su trabajo. Es difícil encontrar una norma segura que pueda orientar al individuo en el negocio que emprende. La especulación o la concurrencia de fuerzas que no pueden dominarse, dirigen siempre las actividades de la economía rural.

Existe el factor trabajo, pero faltan los demás elementos que ponen en movimiento y le dan valor. Las pequeñas propiedades no aumentan y es difícil hallar facilidades de crédito para iniciar una industria agropecuaria cualquiera.

Si los mercados de venta no se hallan organizados, si el principio de asociación y mutualidad no está desenvuelto, si el salario y la renta no obedecen a leyes estables, y los pequeños ahorros no se crean, ni se desarrollan los principios de crédito

Digitized by Google

agrario, es porque principalmente la tierra no está al alcance del trabajador y no se encuentra distribuída convenientemente; como resultado, la pequeña propiedad es una planta de invernáculo.

La base de todo buen régimen agrario está en organizar y estimular la producción. Así se resuelve en la abundancia, con la savia vigorosa de la vida holgada, el perfeccionamiento de todo el complejo mecanismo que requiere la economía rural para moverse en el ambiente nacional. Todos los demás problemas tienen la raíz de su solución en aquella primera zona de energía.

Vincular proporcionalmente el trabajo, la tierra y el capital es la mejor forma de aumentar la producción, y ya hemos visto como toda la tendencia doctrinaria y legal contemporánea señala este camino y se define en el movimiento legislativo que trata de fomentar la pequeña propiedad y desarrollar el crédito agrario.

Estudiemos a grandes rasgos nuestros antecedentes nacionales, las leyes de tierras y el sistema de crédito, como una manera de ilustrarnos respecto a la acción del gobierno, en lo que se refiere a las facilidades que ofrecía al trabajador para conseguir el suelo y el crédito necesario para desarrollar sus actividades.

Rivadavia fué el primero que concibió un plan relacionado y concordante para el trabajo de la tierra. Desde 1822 a 1825 las disposiciones legales luchan contra el latifundio, ofrecen capital a los trabajadores, estimulan la pequeña propiedad. Sin embargo, el resultado de la acción del estado fué la gran propiedad, dominante y absorvente. Sus defensas contra el gran propietario quedaron como simples normas escritas, a semejanza de la legislación española cuyas penalidades nunca se aplicaban.

Desde 1830 a 1850 el latifundio imperó exclusivo en la república, como un exponente del régimen político vigente. La estancia, encarnación del latifundio, se extendió por toda la campaña.

La victoria de Caseros marca la reacción respecto de la época anterior. La agricultura y la pequeña propiedad concentran las nuevas aspiraciones y la colonización agrícola imprime sus modalidades al régimen agrario. Los contratos con Brougnes, Castellanos y Lelong fueron exponentes de estas ideas. La concesión al ferrocarril Central Argentino y la obra de su compañía de tierras llevan el movimiento al interior.

Santa Fe y Entre Ríos comienzan a subdividir sus campos

Digitized by Google

fiscales. Mientras tanto el gobierno de Buenos Aires regularizaba el régimen del suelo que Rosas había legado. La ley de 1867 abre una nueva era en la repartición de su tierra fiscal. La pequeña propiedad se impone en la ley de Chivilcoy y en la formación de los égidos regidos por la ley de 1868. Las poblaciones ahogadas por las estancias se extienden con sus chacras y quintas. Los trabajadores comienzan a hacerse pequeños propietarios.

En el orden nacional la ley Avellaneda y sus disposiciones que estimulan la adquisición y el fraccionamiento del suelo fueron olvidadas y absorbidas por las concesiones de 40.000 hectáreas adjudicadas a especuladores y capitalistas. La ley de premios de 1878, la ley de Irigoyen de 1882, la ley de derechos posesorios de 1884 y la ley del hogar aplicadas en los territorios nacionales, no atrajeron trabajadores y legalizaron el latifundio.

Santa Fe es la única provincia que prácticamente llevó trabajadores con la subdivisión de su tierra. En Buenos Aires se insiste con la pequeña propiedad. Fué el programa del gobernador Casares. La ley de centros agrícolas, por fin parecía que había concretado la fórmula ideal para estimular el trabajo rural. Sin embargo, la realidad fué un desastre.

Desde 1890 a 1900 el gobierno nacional parecía resignarse a admitir en el hecho que los capitalistas se posesionaran definitivamente de las tierras públicas. La ley Escalante buscó facilitar al trabajador todos los elementos para su radicación y adelanto en la campaña, ofreciéndole la propiedad a cambio de su labor. Sin embargo, hoy vemos los resultados de su práctica. Los grandes acaparamientos se formaron a su amparo y sus disposiciones penales carecen de fuerza cuando pretenden aplicarse fuera de tiempo legal. La ley de fomento de los territorios nacionales hizo del estado el gran propietario estéril e insensible.

La historia de nuestras leyes de tierra nos enseña que mientras hubo campos fiscales que repartir, los trabajadores tuvieron facilidades para hacerse propietarios; sin embargo, estas facilidades eran aprovechadas invariablemente por los capitalistas, sin que el gobierno se preocupara de exigirles un esfuerzo de población y colonización, que al mismo tiempo que redundara en beneficio de sus propios intereses contribuyera a la prosperidad nacional.

La distribución de la propiedad fué deficiente. A medida

Digitized by Google

que el suelo fiscal se hacía más escáso, crecieron las dificultades para adquirir la tierra. Se deseaba fomentar el parcelamiento, pero la presión de las circunstancias desvanecía cualquier empeño en ese sentido, y cuando la densidad de la población lo reclamaba, el régimen legal y económico era una valla para que el hecho se produjera.

El ferrocarril y el cultivo del trigo fueron el mejor factor para facilitar al trabajador la adquisición de la tierra y la pequeña propiedad. En Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires algunas medidas estimulantes aceleraron el movimiento. El sistema impositivo y rentístico en los órdenes nacional, provincial y municipal nunca obedeció a conceptos científicos. Basado en tasas uniformes gravaba por igual a la grande como a la pequeña propiedad, al fundo trabajado como al baldío.

El capitalista venció siempre al trabajador en su afán de acaparar tierras. Fundó su preponderancia por el abuso como en la ley de centros agrícolas, la complacencia como en las ventas de Córdoba, el abandono como en las leyes nacionales. Las grandes propiedades, los latifundios, donde el trabajo no desarrolla su afán intenso, es una de las características del medio rural argentino.

Veamos ahora los antecedentes nacionales respecto del crédito agrario.

Los primeros bancos argentinos, el Banco de descuentos de 1822 y el Banco de las provincias unidas de 1826, que abrieron sus puertas en plena evolución agraria, concluyeron al fin como simples bancos emisores, absorbidos por el principal cliente, el estado. Rivadavia prometió a los agricultores los elementos indispensables para iniciar sus trabajos. Ofreció dádivas, pero no fundó un organismo definitivo.

La época de la tiranía fué la ausencia de todo crédito, o más bien dicho, la época del crédito al 20 %. Los consignatarios respecto de la campaña, hacían las veces de bancos y seguramente no buscaban el fomento de sus industrias, sino el relleno de sus arcas. Sin embargo, sus funciones fueron útiles para aquel tiempo a falta de la rueda que debía trasmitir ese movimiento. La Casa de moneda no influía mayormente en las industrias rurales.

El gobierno de la confederación intentó fundar varios bancos. Las apremiantes necesidades económicas, explican la insis-

Digitized by Google

tencia en dar vida a estas instituciones. Sin enbargo, murieron de inanición.

No sucedió lo mismo con el Banco de la provincia de Buenos Aires, fundado en 1854. Su prosperidad se ha hecho ya proverbial. Es tradición que sus préstamos habilitadores a los hombres laboriosos de la campaña, fueron uno de los factores principales que colaboraron en el progreso sorprendente que adquirió entonces la provincia. Obsérvese, sin embargo, que no fué el único factor. En esa misma época, las leyes de tierras facilitaron la división de los égidos, y las leyes de 1867 y 1868 pusieron al alcance de todos el suelo aprovechable.

El Banco de la nación que fundara Sarmiento secundó la obra del Banco de la provincia. Vélez Sársfield quiso, pero sin resultado, multiplicar las instituciones de crédito, con sus bancos libres. Diversos bancos particulares iniciaron entonces sus operaciones en el país. Los bancos garantidos inundaron con sus préstamos toda la república. El Banco hipotecario nacional abre sus puertas en 1889, y en la provincia se funda una institución análoga. El crédito real queda constituído y la campaña recibirá un enorme beneficio. Sin embargo, la crisis de 1890 cortó de raíz nuestro organismo de crédito que parecía ya consolidado. De la liquidación y ausencia de toda institución nacional de crédito, surgió el actual Banco de la nación. El Banco hipotecario nacional continuó nuevamente sus operaciones y todas las provincias tuvieron de nuevo sus bancos de estado. Los bancos pribados y las sociedades de préstamos hipotecarios extendieron enormemente el radió de sus influencias.

En la primera época de la república, las instituciones oficiales de crédito, obedecieron, en general, a razones de orden financiero y no necesidades económicas propiamente dichas. Más tarde, las exigencias del comercio y la circulación imponen otras normas. Se desarrolla el crédito personal ampliamente, y el crédito real se difunde en la forma más simple.

A pesar de que las numerosas instituciones de crédito han contribuído, sin duda, con sus préstamos al desarrollode nuestras industrias agropecuarias, en realidad no lo han hecho sino valiéndose de intermediarios que complicaban y encarecían sus beneficios, no orientando sus operaciones hacia las nuevas formas del crédito agrícola, ni perfeccionando el ya arraigado crédito real. El simple trabajador nunca halló la manera de encon-

Digitized by Google

trar capital para iniciar su industria y veía siempre alejarse el momento en que el crédito llegaría a auxiliarlo en su esfuerzo para prosperar.

Las diversas formas de crédito, absorbidas especialmente por el crédito comercial, con la fuerza de su tradición, caracteriza nuestro ambiente económico y dificulta la implantación de normas más modernas.

En la actualidad, la acción desarrollada por el gobierno para facilitar al trabajador la propiedad del suelo, es nula. Las leyes de tierras parece que sólo sirvieran para fundar colonias anémicas, mantener el despoblado en los territorios nacionales o el conflicto en las propiedades que trabajan. No proporcionan el estímulo necesario para que el hombre se interne en la Patagonia o en el Chaco, y desafiando sacrificios encienda con su labor otros tantos centros de población y riqueza, fundando con la pequeña propiedad nuestra democracia económica. Las provincias no tienen la menor intención de desenvolver ninguna política pobladora. El inmenso factor tierra que significa propiedad no se aprovecha en forma alguna.

La mejor tierra está detentada por los primeros que la ocuparon, en grandes extensiones, abusando de las ventajas de su situación. Los latifundios de aquella época se aumentaron con la constitución de las sociedades anónimas y la actividad de los capitalistas que no hallaron inconvenientes, en multiplicar sus ganancias.

El elemento trabajador, vive nómade, ambicionando el pegujal que le asegure su tranquilidad. Encuentra en el arrendamiento o en el jornal un medio de vida, pero nunca la prosperidad de su situación. Sus ganancias están siempre sujetas a los vaivenes del azar de los buenos años y del precio de los artículos de consumo y de la tierra, sin contrapesos que compensen estas alteraciones y sin que jamás tengan oportunidad de formar sus ahorros.

Si el trabajador rural lleva una existencia de sacrificios y contingencias al lado del propietario y del capitalista, hay que tratar de asegurar y afirmar su situación como elemento en la producción. Darle la facilidad para obtener la tierra y capital para trabajarla.

El régimen del arrendamiento y de la gran propiedad en que vivimos no puede mantenerse. Obedeció a causas anteriores, de le-

Digitized by Google

gislación y modalidades locales, sirvió para labrar la riqueza en un período de la evolución del país, pero ya no llena las aspiraciones actuales que son de equilibrio y vinculación entre los diversos factores de la economía.

Nuestro sistema de crédito está armado en tal forma que no estimula las industrias agrarias. Los bancos son uno de los primeros factores de nuestras crisis, porque operan con los especuladores y no ayudan a los que viven trabajando en la campaña. Conocen la clientela de la ciudad y sólo llegan hasta su gerencia los ricos del campo. No extienden sus negocios a las zonas de trabajo rural donde el convencimiento de cada trabajador y de cada industria permitiría dar más aplitud y seguridad al crédito.

El Banco de la nación es un banco que obra principalmente con criterio comercial y descuenta a los rurales como si fueran comerciantes. Sin embargo, dentro de este criterio la labor de las sucursales de la campaña es útil, porque tratan de extender los beneficios de los préstamos a largos plazos e intereses módicos a los pequeños agricultores. Con motivo de los años de crisis esta forma de operar se acentuó, produciendo verdaderos beneficios a agricultores y ganaderos El Banco hipotecario nacional practica el crédito real en una forma primitiva. Presta dinero al rico, al gran propietario. Las demás instituciones de crédito facilitan dinero en forma análoga al Banco de la nación, salvo algunas pocas cooperativas de crédito, recientemente fundadas, que prestan a sus asociados de acuerdo con los principios requeridos por las necesidades rurales.

El gobierno nacional directamente o por intermedio de comisiones especiales, en época de carestía o pérdida de la cosecha, habilita a los colonos distribuyendo semilla. No aplica un sistema orgánico de habilitación, sino que ejerce una especie de caridad de estado, sin propósito de acción relacionada y permanente.

Alto interés, corto plazo, dificultades y demoras para conseguir el crédito, concentración de los bancos en las ciudades, son algunas de las características de nuestro sistema. Estos hechos explican, como desde 1911 se viene insistiendo en la necesidad de fundar el crédito agrícola.

Hemos esbozado someramente tres de las características que se destacan en nuestra organización rural y especialmente la producción: la tierra está en manos de grandes propietarios formando los

Digitized by Google

latifundios; los arrendamientos o braceros, son los trabajadores; el crédito comercial constituye la acción de los capitalistas.

Estos tres grandes grupos trabajan aisladamente, dentro de una zona de influencia donde marcan sus caracteres propios, sin propósito de vinculación y cooperación, mirando el provecho propio, en continuo conflicto con los mismos elementos que pueden proporcionarle un mayor adelanto. Diferentes intereses guían a cada uno, sin percatarse que todos debían ser los factores de una misma ecuación que resolviera el problema de la mayor producción. Las disposiciones que facilitan la adquisición de la pequeña propiedad, la mejor distribución de la tierra y la creación del crédito agrario son palancas concordantes que no producen resultados apreciables si no obran en relación y combinadas. Son el eje que ha movido la vida rural contemporánea.

Nuestros hombres de estado han enunciado y obrado, buscando la formación de la pequeña propiedad, pero la vista de conjunto y vinculada fué concebida por pocos. Escalante produjo un plan amplísimo de reformas agrarias que encerraba utopías y esperanzas, que al fin quedó sin realizarse. Torino esboza un proyecto limitado de fraccionamiento de la propiedad por medio del crédito. Los socialistas, como consecuencias de su programa de ideas, presentan un plan de reformas de conjunto ampliamente concebido, pero deficientemente concretado. Le Bretón acaba de articular diversos proyectos que tienden a mejorar la vida rural, pero se requiere una base más consistente para darles fuerza de acción práctica. El doctor Lobos, en 1911 nos presentó armado, el sistema adecuado a nuestro medio y el núcleo de toda su reforma fué la combinación íntima entre la facilidad para constituir la pequeña propiedad y desarrollar el crédito agrícola.

Las observaciones generales que nos ha sugerido nuestro régimen agrario y que fundan la necesidad de su reforma, están ratificadas por las manifestaciones de opinión de todos los núcleos importantes en que se divide el país. Ellos han concretado su programa de reformas y en el parlamento y la prensa se anotan cada día las deficiencias.

Nuestra estadística también nos proporciona datos sugerentes, que el ingeniero Alejandro Bunge observa con rara perspicacia.

Todo esto nos afianzan en la opinión que venimos desarrollando.

Un país como la Argentina cuya principal riqueza reside en

Digitized by Google

la campaña y sus industrias agropecuarias, en la facultad y gran extensión con que éstas pueden desarrollarse y en los enormes beneficios que reportan, y que, sin embargo, ese país no tiene la capacidad asimiladora suficiente para arraigar la población extranjera que llega a sus puertos, es porque el régimen legal que gobierna su riqueza rural es deficiente.

Las ventajas naturales, las vías de comunicación, los capitales acumulados, la paz nunca turbada, el stock en haciendas y tierra ya labrada, son elementos que se están brindando para sacar de ellos mayores beneficios. Sin embargo, vemos que los gobiernos nacional y provinciales nada hacen para impedir que los extranjeros regresen a su país. De los 4.000.000 de inmigrantes llegados, han salido ya 1.700.000. De los 2.300.000 obreros que requiere la república existían 116.000 desocupados, en 1912, que ascendieron a 455.870 en agosto de 1917, de los cuales han salido del país 200.000. De 1.170.000 extranjeros varones que existen en la república, solamente 200.000 se dedican propiamente a los trabajos rurales, mientras que de 950.000 argentinos, 435.000 están entregados a las faenas del campo.

¿Qué nos van revelando estas cifras elocuentes? Que el país no tiene suficiente capacidad para incorporar a su industria vital, aún llena de energías para extenderse e intensificarse, toda la población extranjera, que prefiere concentrarse en los centros urbanos, porque en realidad encuentra en ellos mayores probabilidades para prosperar. Señala este fenómeno las deficiencias del régimen que gobierna actualmente el medio rural, incapaz de proporcionar estímulos suficientes para llevar a él el trabajo necesario para aumentar la producción.

No se ha formado en la república la clase de pequeños capitalistas rurales, que a base de trabajo consolidan definitivamente su situación económica por la adquisición de parcelas. Nuestra legislación tampoco la fomenta. En las cifras estadísticas de la subdivisión de la propiedad rural comprobamos este aserto.

Digitized by Google

Subdivisión de la propiedad rural

Número de propiedades

AÑOS	de 10 a 25 H	de 26 a 50 H.	de 51 a 100 H.	de 101 a 200 H.	de 201 a 300 H.
BUENOS AIRES					
1901	8.336	8.856	5.703	4.593	1.794
1911	14.001	11.191	9.248	7.466	3.850
1914	17.464	15.016	10.117	7.483	3.167
SANTA FE					
1901	4.200	3.134	3.358	4.583	1.641
1911	6.379	6.830	7.276	7.875	3.020
1914	7.803	7.592	7.918	8.121	3.144
CÓRDOBA					
1901	3.936	2.718	2.919	3.410	1.814
1911	5.671	5.045	5.280	5.732	2.658
1914	8.025	7.580	7.556	7.493	3.239
PAMPA CENTRAL					
1901		114	129	64	54
1911	582	423	2.174	401	87
1915	1.553	1.395	3.177	699	117

Este cuadro demuestra que en realidad casi no existe en la república la pequeña propiedad. Un 42 o|o, al lado de la Francia que tiene 76 o|o, Alemania 83 o|o y 64 o|o Estados Unidos, es un índice poco satisfactorio.

Desde 1910 las transacciones de pequeños inmuebles son también muy reducidas y no aumentan, lo que significa que los capitales modestos encuentran mayores ventajas en el arrendamiento o el comercio, con todas las inseguridades de la desorganización en que viven.

Digitized by Google

Número de ventas de propiedades rurales clasificadas según su extensión en hectáreas

AÑOS	de 1 a 25 Hect.	de 26 a 50 Hect.	de 51 a 100 Hect.	de 101 a 150 Hect.	de 151 a 200 Hect.	de 201 a 250 Hect.
1910	3.336	1.226	1.189	924	778	483
1911	3.447	968	995	408	320	157
1912	3.835	1.244	1.153	615	486	239
1913	4.257	1.487	1.378	673	476	267
1914	4.371	1.519	1.307	616	478	244
1915	4.160	1.389	1.392	634	503	291
1916	4.781	1.784	1.614	886	569	235
1917	5.147	1.824	1.565	784	541	295

Si observamos el movimiento de la propiedad en los territorios nacionales las cifras son igualmente reveladoras del fenómeno que venimos señalando. El gobierno no se desprende de la tierra pública, los propietarios agrandan sus fundos, la población no aumenta.

El fracaso de la política pobladora y agraria de estos últimos años es un hecho. Nada hubiera importado la falta de inmigración si se hubiese organizado, sistematizado, concentrado y orientado los habitantes y las industrias que poseíamos, señalándoles las perspectivas de trabajo, asegurándoles su posición económica, facilitando la vinculación de los tres elementos de la producción que concurren a labrar la riqueza.

Veamos si efectivamente ha aumentado la capacidad productora por habitante de la república.

Digitized by Google

Capacidad productora por habitante de 1913 a 1917 (1)

AÑOS	Valor de la producción nacional $ m/n.	Habitantes el 31 de Diciembre	Valor de la producción per cápita
1913	2.679.000.000	7.836.615	355
1914	2.666.000.000	7.958.797	335
1915	3.214.000.000	8.057.323	399
1916	3.212.000.000	8.614.403	373
1917	3.230.000.000	8.284.266	390

(1) Según las apreciaciones del Ing. A. E. Bunge.

Nuestra organización de crédito estimula en forma limitada a los rurales. Como un enorme esfuerzo vemos que el Banco de la nación ha prestado el año pasado 7.150.242 pesos a 5.548 campesinos. De los 487.631.878 pesos que ha prestado, 50.000.000 de pesos son para los agricultores y 186.293.537 pesos para los ganaderos, teniendo bien presente que bajo este rubro se clasifican la mayoría de los capitalistas del país.

Los demás bancos, por analogía, siguen con una proporción semejante. Algunas pocas cooperativas de crédito rural desarrollan sus operaciones científicamente de acuerdo con las necesidades de la campaña.

Los préstamos con garantía hipotecaria a pesar de tener una institución oficial poderosa y llena de buenos propósitos, no benefician sino a los grandes propietarios. Por sí mismas son elocuentes las cifras apuntadas más abajo, donde la pequeña propiedad y los pequeños préstamos figuran en muy corto número, sin que se note tendencia a aumentar.

Digitized by Google

Número de hipotecas de propiedades rurales clasificadas según su extensión de hectáreas

AÑOS	de 1 a 25 H.	de 26 a 50 H.	de 51 a 100 H.	de 101 a 150 H.	de 151 al 200 H.	de 201 a 250 H.
1910	974	408	461	387	316	271
1911	976	444	527	311	264	160
1912	1.296	655	728	386	389	231
1913	1.355	668	841	427	342	218
1914	1.559	607	878	474	348	225
1915	1.106	533	568	305	302	166
1916	1.133	573	619	373	296	187

Hipotecas de propiedades rurales clasificadas según su valor en $ m/n.

Años	de 1.000 a 2.000 $	de 2.000 a 5.000 $	de 5.000 a 10.000 $	de 10.000 a 20.000 $	de 20.000 a 30.000 $	de 30.000 a 40.000 $	de 40.000 a 50.000 $	de 50.000 a 100.000 $	de 100.000 a 150.000 $
1910	468	762	631	666	657	421	495	697	505
1911	391	754	806	837	429	274	210	429	183
1912	437	998	1.130	1.148	620	293	307	705	250
1913	532	1.200	1.243	1.309	503	271	246	512	188
1914	708	1.245	1.313	1.100	508	268	267	489	178
1915	619	1.076	919	753	288	159	130	263	93
1916	599	1.078	975	774	355	202	142	320	124

Digitized by Google

Nuestro régimen agrario necesita y está en condiciones de experimentar un movimiento de reformas en nombre de estos dos principios: facilidad para que el comprador encuentre tierra y capital para trabajar, o lo que es lo mismo, subdivisión de la propiedad y organización del crédito agrícola. No hay que dejar que la concentración manifiesta y exigente de los propios intereses la pida.

La república debe iniciar concreta y decididamente esta nueva etapa de su vida rural económica, en nombre de los sanos principios económicos ratificados por los hombres de ciencia, en nombre de la propaganda doctrinaria de los estadistas, en nombre de los ejemplos extranjeros, en donde todo el movimiento de la legislación contemporánea fija esta dirección. Y este movimiento debe recibir su primera energía de la acción del estado, continua y eficaz, como una sugestión y una fuerza siempre activa.

MIGUEL ANGEL CÁRCANO.

Digitized by Google

LA POBLACIÓN I EL TRABAJO

Aunque es verdad perfectamente averiguada que la población no es factor sustantivo de progreso, conviene referir esa verdad a los países sudamericanos para hacerla resaltar con evidencia.

Digamos Colombia. — De 1825 a 1912 había esperimentado el guarismo de su población un crecimiento autogenético relativamente asombroso, de 1 millón 200 mil a 5 millones i medio. — I, sin embargo, se halla ese país en un lamentable estancamiento económico.

Argentina, de condiciones geográficas inferiores a Colombia respecto a los grandes núcleos vitales del mundo, cierto que ha incrementado su población merced a corrientes migratorias, pero su progreso, proporcionalmente mucho mayor a ese crecimiento, ha obedecido a reconocidas condiciones nacionales i de raza.

En el Perú, el problema de la población ha presentado caracteres peculiares que conviene analizar, así sea someramente.

Principiaremos por recordar que en un estudio — tan interesante como todos los suyos — el ingeniero Alejandro Bunge, calculaba en cerca de 2 millones i medio la población obrera de la Argentina. Conviene recordar, para mejor apreciar esa cifra, que la población total de ese país es sólo de 8 millones; pero que, en cambio, hai sembradas 25 millones de hectáreas; de las cuales, 13 millones producen anualmente 10 millones de toneladas de cereales; i que sólo las esportaciones, es decir una parte de la producción general, llegan a 130 millones de libras por año, casi 20 libras por habitante.

"La desocupación en la Argentina" se titula el libro de Bunge, i tiende, como su nombre lo indica, a fijar i analizar el número de desocupados que hai en ese laborioso país, llegando a estimarlos en menos de 500.000, esto es, ni un 20 o|o de la población obrera o 6 o|o de la población total del país.

Si en el Perú se emprendiera un estudio semejante, habría que hacer, desgraciadamente, los cálculos i las apreciaciones a la inversa,

Digitized by Google

i estimar, no el número de desocupados, sino el de los escasos hombres de acción i de trabajo, i el índice mínimo de la población trabajadora.

Con 4 millones de habitantes, la cifra de las esportaciones peruanas, no obstante haber engrosado considerablemente en los últimos años, alcanza apenas a Lp. 4 por habitante; i la estensión cultivada a 300.000 hectáreas.

La minería, la industria azucarera i la industria algodonera, los tres principales renglones económicos que representan seguramente en volumen i en valor la mitad de toda la producción industrial, ocupan como 70.000 obreros según las estadísticas oficiales. De modo que no sería exajerado calcular en el doble — 140.000 — el número total de obreros del país, menos que la mitad de los desocupados en un país de población total tan solo doble de la nuestra.

En presencia de tales cifras, la verdad es que nadie acertará a esplicarse aquella muletilla de la falta de brazos. Un ilustrado escritor nacional, Juan de Arona, en un libro que publicó con el título "La inmigración en el Perú", después de narrar las varias tentativas realizadas i los ensayos i fracasos producidos en este orden decía, con esa ironía i esa gracia que le eran tan peculiares:

"Lo que el Perú ha ido buscando a todos los rincones de la tierra, arrostrando cuestiones diplomáticas, conflictos internacionales i hasta una guerra, más que inmigrantes ha sido brazos, para esa *desfalleciente i moribunda* agricultura de que habla la prensa desde el primer día de la independencia hasta hoi, i que ha estado siempre sin brazos, como la Venus de Milo..."

Hacen varios años, la sociedad de agricultura promovió un concurso para premiar el mejor trabajo relacionado con la provisión de brazos a la agricultura. I en uno de los estudios presentados a ese certámen, el señor Argüelles se espresaba mui juiciosamente así:

"La escasez i carestía de los brazos en nuestra agricultura, es lo mismo que la escasez i carestía que generalmente se nota en todo el Perú, del carbón, de las maderas de construcción, del trigo i aún del oro, que mientras en unos lugares son de difícil o de imposible adquisición, en otros lugares de nuestro estenso i rico territorio permanecen inesplotados i a disposición del primer ocupante... Pues bien, i esto que pasa con los productos mencionados, pasa con la cuestión relativa a los brazos de la agricultura en la costa, porque, mientras en toda esta parte del Perú, la población es mui reducida, las negociaciones agrícolas se hacen en gran escala i no

Digitized by Google

hai peón desocupado; en la sierra vive la gente por lo general apiñada en medio de una ociosidad vergonzosa i generadora de toda clase de vicios...".

Desde los primeros tiempos de la república hemos pensado en esa mentida escasez de brazos, i el remedio más simple que hemos ideado para conjurarla ha sido el de la inmigración, i no como se quiera, sino una inmigración europea, de hombres de buena raza, sanos i robustos. Olvidando que la inmigración para un país es como el alimento i la nutrición para el organismo, cuestión principalmente de asimilación. I que un país sin vitalidad, en que sus pobladores no tienen el valor sustantivo del espíritu de trabajo, cualquiera inmigración superior resultaría exótica, i que, si pudiera producirse, llegaría hasta ser un peligro para la nacionalidad.

Por eso, de los diversos ensayos realizados, la única inmigración que ha llegado a arraigar en el país es la asiática.

Los chinos llegaron al Perú hace más de medio siglo, contratados para las faenas agrícolas de la costa; echaron raíces, se desparramaron por el territorio cruzándose con la gente del país, i, multiplicados, han dejado una huella perdurable.

Las opiniones respecto a ellos, se han dividido. — El ilustrado escritor Juan de Arona ya citado decía "que resolvieron la cuestión brazos i la del servicio doméstico; que hinchieron de una población laboriosa i flotante los valles i las haciendas de la costa; que llevaban su iniciativa industrial hasta los puntos más internos de la sierra i de la montaña; que determinaron el gran auje agrícola que por varios años disfrutó el Perú; que introdujeron multitud de menudas nuevas industrias; que lo abaratan todo; i que, debido a ellos i sus fonditas de ínfimos precios, se acostumbró nuestra plebe a comer en manteles i a usar cubiertos i vasos". — Agregando: "Ver a un chino totalmente ocioso es tan raro como ver a un chino borracho; en la plebe del país, por el contrario, la haraganería i la borrachera son casi generales. Mientras a los hombres de color se les ve rodar en pelotones, vociferando por las principales calles, en horas de trabajo, i aún apostados en los mejores centros de la sociedad escojida, ensuciando la acera con su salivación i charlotando de materias estrañas a su condición, el asiático se desliza de largo, llevando siempre algo en la mano o al hombro, o en el semblante la preocupación del trabajo".

De otro lado, la opinión contraria a la inmigración china parece condensada en las siguientes líneas que tomamos de una corres-

Digitized by Google

pondencia enviada hace poco a su país por el conocido escritor Mont Calm:

"Los chinos son aquí, como en todas partes, una contribución indesirable, como dicen los norteamericanos. — Son sucios, esplotan el comercio de las cocinerías, abaratan los salarios con desmendro del hijo del país i sin rendir la labor efectiva del dinero que se les paga. — Viven en pocilgas, i no contribuyen, por tanto, a mejorar el standard de vida del pueblo. — Son avaros i jugadores, i todavía tienen una marcada tendencia a mezclarse con el elemento humano entre el cual viven".

Hace más de diez años fué presentado al senado un proyecto de lei encaminado a prohibir la introducción colectiva de asiáticos al país, fundándose primeramente en el temor al contagio de las enfermedades susceptibles de importarse con tales inmigrantes, i luego en que "si bien las razas de Asia son inteligentes de aptitudes para ciertas labores, la esperiencia de 50 años ha demostrado que no son las que convienen al Perú".

La Sociedad Nacional de Agricultura, al pronunciarse sobre el proyecto en cuestión, lo combatió ardientemente, afirmando que el peligro de enfermedades contagiosas era evitable merced a una buena legislación sanitaria, i estableciendo que, al contrario de lo establecido por el proponente, "una esperiencia de más de 50 años ha venido a demostrar que la única fuente de que puede proveerse el Perú de brazos (siempre la zarandeada carencia de brazos!) que le faltan para el cultivo de sus tierras de labranza i el ensanche de su producción agrícola, es el contingente asiático. Así lo reconocen todos los que vieron esa época floreciente de nuestra agricultura determinada por la importación de chinos que se realizó entre los años 1868 a 1878. En ese lapso de diez años se desparramaron en las haciendas del litoral del país 130.000 operarios chinos, i con ellos se formaron las grandes haciendas de caña de azúcar con sus importantes ingenios, i la producción agrícola alcanzó un auje verdaderamente excepcional". Este informe fué apoyado, ampliando las razones contenidas en él i agregando otras nuevas, por el entonces jefe de la sección de inmigración del ministerio de fomento, doctor Edmundo Habich.

La lei prohibitiva no llegó a dictarse; pero se intensificó la oposición al ingreso de chinos, culminando en un decreto gubernativo del año 9, que prohibió ese ingreso terminantemente.

Pero a pesar de esa prohibición, i a favor de ciertas medidas

Digitized by Google

reglamentarias, los chinos, aisladamente o en grupos, han seguido i siguen llegando al país, i, sumándose a los elementos de esa nacionalidad preexistentes, forman ya un poderoso grupo étnico.

La colonia china, por lo demás mui laboriosa, cuenta en el Perú con varias casas fuertes, tiene participación en compañías industriales i de seguros, cuenta con una sociedad de beneficiencia, e interviene activamente en determinados ramos de negocios.

Parece inútil hacer notar que la baja de los salarios atribuída a los chinos, puede quizá ceder en perjuicio de determinada clase, pero, en tesis general, contribuye a abaratar la producción i beneficiar, por lo tanto, al mayor número.

La cuestión de los salarios, por otra parte, no tiene importancia, como todos saben, sino relacionándolos con el trabajo rendido. Hoi, el peón criollo gana más por determinado trabajo, pero no gana más en conjunto ni produce más, porque trabaja menos.

El defecto del cruzamiento de la raza china con la mestiza nuestra, no está suficientemente demostrado. Antes, por el contrario, ocurre al respecto, como entre los animales con la producción de los híbridos (la mula, el paco-vicuña) que el producto del cruzamiento supera, si no estéticamente, por lo menos fisiológicamente a los progenitores, como puede apreciarse entre nosotros con los llamados chino-cholos.

La inmigración japonesa, iniciada 18 años há, presenta caracteres diversos.

Ha sido determinada por causas estrañas a nosotros, que el cónsul del Perú en Yokohama, don Eduardo Muelle, esplicaba al ministerio de fomento en un interesante informe emitido a fines de 1912. En ese documento, a más de reseñar a grandes rasgos el progreso gigante del Japón en diversos ramos de la actividad humana, el inteligente funcionario consular, refiriéndose a la emigración de los hijos de ese país, decía que la población que en 1872 pasaba apenas de 30 millones, llegaba a la fecha de su informe a más de 50, creciendo a razón de 60.000 habitantes por año, no aumentando en proporción correlativa los campos de sembrío i las subsistencias, lo que originaba el éxodo de japoneses. Concluyendo por relatar los éxitos obtenidos por la inmigración japonesa en el Brasil i los esfuerzos hechos por Chile para atraer obreros de la misma nacionalidad a las pampas salitreras.

Sin embargo, el cónsul del Japón en Lima hizo hace poco una publicación demostrando que de 1899 en que se inició la venida de

Digitized by Google

japoneses al Perú, hasta este año, habían ingresado al Perú únicamente 12.971, de los cuales, descontando muertos i vueltos a salir del país, sólo quedaban 6.549.

Seis millares i medio de individuos deberían pasar absolutamente desapercibidos en un país de 4 millones de habitantes, i no ejercer acción alguna en la economía nacional. Pero lo que ocurre efectivamente es que adornan a esos individuos cualidades de tesón, de perseverancia, de hábitos de trabajo, que los hacen destacarse i dejar sentir su acción en todos los ramos, desplazando a los ineptos i a los ociosos e imponiéndose como indispensables en el servicio doméstico i en mil variadas industrias.

Aspirantes, no se contentan con lo que son, i, aprovechando lo favorable del medio i la molicie criolla, prosperan individualmente i conquistan rápidamente el bienestar i muchas veces la fortuna.

Cultores de la limpieza, exactos, serios en sus compromisos, hai que ver sus establecimientos verbigracia de peluquería que en tan gran número han establecido en Lima, i compararlos con los similares regentados por hijos del país.

En determinadas zonas del territorio, su influencia se deja sentir acentuadamente. En un libro que publicamos hace 7 años sobre "La hoya peruana del Madre de Dios" decíamos así: "Prescindiendo de razones étnico-sociales, ningún colono supera al japonés. Prácticamente puede apreciarse así en la región del Madre de Dios. De 300 que trajo la Inca como peones, la mayor parte se ha establecido por cuenta propia, ya como chacareros, ya como canoeros, ya en otras variadas industrias. Son ambiciosos, mui serios en sus tratos, mui unidos entre sí i mui altivos. Un cauchero afirma que 40 japoneses estraen la misma cantidad de caucho que 300 indios".

Respecto de ellos, no puede decirse que hayan bajado los salarios, pues, a más de venir contratados con asignaciones fijas, cuando tienden a monopolizar un ramo, el del servicio doméstico por ejemplo, producen al contrario una alza de los jornales. I en cuanto a los trabajos agrícolas, bien sabido es, como hemos dicho antes, sea o no por causa de los japoneses, lo cierto es que los salarios han aumentado notablemente en los últimos tiempos.

Otra diferencia esencial entre los inmigrantes chinos i japoneses, es que estos no echan raíces en el país ni se enlazan al elemento nacional, de modo que no puede referirse a ellos el inconveniente del cruzamiento de razas que se atribuye a los primeros.

Hace dos meses, en abril del año corriente, se instaló en Lima

Digitized by Google

un titulado "comité patriótico anti-amarillo" respecto del cual decía "El Tiempo" de esta capital en un artículo de colaboración:

"Como su nombre lo indica, este comité trabajará por todo aquello que tienda al restringimiento de la inmigración que llega actualmente de los países China i Japón, por cuanto ella no significa otra cosa que el monopolio esclusivista de las industrias menores i de todos los oficios i profesiones que antes constituían la estabilidad del elemento nacional, conflicto que se ha ahondado especialmente en estos últimos tiempos, por causa de los elementos nipones, que, *desarrollando enorme actividad,* han logrado hacer surtir sus efectos i conseguido la anulación del artesano peruano por el abaratamiento de la mano de obra i de los salarios en la inconcebible proporción del ciento por ciento". "La otra faz del asunto se refiere al asunto de la raza. Sabido es que ya en el Perú la descendencia amarilla forma legiones en nuestro pueblo. A ninguna retina escapa el tristísimo desfile por calles i plazas de innumerables peruanos castigados por el peso de esa sangre que tiene que hacerlos necesariamente fracciones o desprendimientos del progenitor asiático, de los que obligadamente habrán de llevar consigo el contingente de males tan ostensiblemente degenerativos".

Para la resolución de nuestro problema económico peruano, unos proponen la inmigración, otros la venida de capitales de fuera. La verdad es que antes que todo eso, precisamos desarrollar el espíritu de empresa i de trabajo, imitando a otros pueblos, vecinos i de condiciones semejantes a las nuestras (entre ellos principalmente la Argentina), i hoi mucho más prósperos que el Perú. Cuando ese espíritu presida todas las manifestaciones de nuestra actividad, i no nos lamentamos de la zarandeada escasez de brazos, vendrán por si solos los capitales i las inmigraciones de hombres de raza superior, no necesitando entonces formar ligas para impedir las malas importaciones étnicas, porque se cumplirá respecto de ellas la lei fatal, inversa a la de Gresham para la moneda, esto es, que la buena inmigración impedirá la introducción de elementos inferiores de las viejas razas amarillas.

RICARDO TIZÓN I BUENO.

Lima, Setiembre de 1918.

Digitized by Google

Digitized by Google

LOS DEPÓSITOS BANCARIOS Y LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

Operaciones realizadas recientemente en inmuebles en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, acusan una valorización creciente en la propiedad raíz, deprimida tan horriblemente en los últimos cinco años de crisis.

El síntoma es halagador y demuestra que esa saludable reacción tonifica el ambiente de nuestra economía y restaura muchas fuerzas desplazadas de la actividad nacional. No puede ser más altamente satisfactoria la nueva palpitación de vida que se incorpora a nuestra dinámica inmobiliaria, porque, como ya lo hemos sostenido en otras ocasiones, la fortuna y la solvabilidad del 80 por ciento de los argentinos, radican fundamentalmente en la propiedad raíz. Este feliz refuerzo de valores, ha de ser el factor primordial que sacará de su actual estagnación a los 2.754 millones de pesos que hoy guardan las arcas bancarias, suma enorme a la cual los bancos no han hallado darle colocación, dentro de las normas de prudencia y previsión que exige el crédito juiciosamente distribuído.

Los depósitos bancarios, desde 1914 hasta el 30 de Septiembre de 1918, acusan el siguiente aumento:

Septiembre 30 de 1918	. .	$ 2.754.857.393
Diciembre 31 de 1914	. .	„ 1.178.400.000
Aumento	. .	$ 1.576.457.393

En cambio, el movimiento de los préstamos acusa una desproporción colosal en relación con los depósitos, pues mientras éstos aumentaron en 1.576 millones de pesos en el período señalado, la cartera sólo acusa un crecimiento de 43 millones, como lo demuestra la siguiente comprobación numérica:

Digitized by Google

Septiembre 30 de 1918 . .	$	1.681.500.000
Diciembre 31 de 1914. . .	„	1.637.700.000
Aumento . .	$	43.800.000

Los soldados amonedados de nuestro intercambio comercial y las sumas sustraídas a la especulación por efecto de la contracción del descuento, son los factores primordiales que han contribuído a formar esta notable desproporción entre los depositantes y las firmas de cartera, pero, podemos afirmar, sin temor a incurrir en un vaticinio aventurado, que gran parte de la enorme suma de depósitos improductivos saldrá de su inercia dentro de muy breve tiempo por la propia voluntad de sus poseedores, para incorporarse en las próximas actividades del mercado de inmuebles, tanto tiempo paralizadas.

Si bien la reacción viene a reparar la depresión que ha sufrido la propiedad, será imprescindible velar para que ella no se extravíe por una culpable reincidencia en valorizaciones exageradas, como ocurrió durante la reciente crisis, cuando los bancos, seducidos por falsos mirajes fomentaron desorbitadamente la especulación; y, en la situación actual que comentamos, la mejor política económica que puede observarse, es que la reacción que se inicia quede librada a sus espontáneas responsabilidades y a la sola acción del capital disponible, y sin permitir que el crédito se distribuya en fomentar operaciones de azar. Pero, la misma prudencia que aconseja no dejarse dominar por la sirena engañadora de las valorizaciones ficticias, queda nulificada ante nuestra idiosincrasia nacional, que hasta hoy no ha encontrado a sus capitales otra inversión que las transacciones en tierras, mientras los extranjeros nos llenaban de frigoríficos y de usinas, como si éstos hubieran tenido un concepto muy superior de la capacidad del país, al que tenían los propios argentinos.

Es un hecho probado que todas nuestras crisis económicas — el 73, el 90 y el 914—han tenido como origen primordial la sobreestimación territorial, puesto que nunca el valor de la tierra se ha regulado o nutrido en los rendimientos reales y ponderables de su productividad, sino en el margen de beneficio que producía la simple reventa. Así se ha jugado a la tierra en los años precursores de nuestras crisis, como se juega en los hipódromos a las carreras, en una sed vertiginosa de ganancias que aspiraba a obtener en dos años lo que normalmente debía obtenerse en diez; se hipotecó dos y tres veces el mismo fundo, se abrió crédito en cuanto banco lo concedía y por úl-

Digitized by Google

timo, a manera de corolario doloroso, tuvo que entregarse en pago una propiedad envilecida que no cubrió en ocasiones la décima parte de los créditos privilegiados...!

La especulación inmobiliaria como factor principal de nuestras crisis, la han reconocido tratadistas económicos de prestigio, como Eleodoro Lobos, en "Organización del crédito"; Francisco Oliver, en "Cuestiones Financieras"; Damián Torino, en "Estudios Económicos"; Carlos F. Soárez, en "Economía y Finanzas de la Nación"; Máspero Castro, en "País rico, pueblo y gobierno pobres"; Martínez Zuviría, en "Un país mal administrado", etcétera.

Fatalmente, el hecho se repetirá en el futuro y mientras 3.000.000 de kilómetros no contengan 100.000.000 de habitantes, puede afirmarse categóricamente, que el factor "tierra" desempeñará todavía durante muchos lustros capital importancia en nuestro desenvolvimiento económico, y como consecuencia inmediata el estallido de crisis análogas, mientras nuestros sistemas bancarios tengan preferencia por el crédito inmobiliario.

Es axiomática la comprobación de que una gran mayoría de los capitales hoy inertes en los bancos, antes de 1914 estaban invertidos en el mercado de tierras. La estadística de compra-venta e hipotecas de la propiedad rural, confirma con certeza el postulado:

Años	Ventas	Hipotecas
1901|5	643.185.000	332.160.000
1906|10	1.222.300.000	752.941.000
1911|15	1.518.743.000	1.334.413.000
1916	305.800.000	170.342.000
1917	263.100.000	170.981.000

Durante el quinquenio 1911|15 culminaron los negocios de tierras con un promedio anual de 340 millones de ventas y 267 millones de hipoteca, o sea el 88 % hipotecado del monto de lo vendido, promedio que diminuye en 1917 en 263.000.000 de ventas con 170 millones de hipotecas, o sea el 65 % por este último concepto.

Desde luego, es obvio afirmar, que guarismos tan considerables como los que marca el quinquenio de 1911|15 sólo pueden haber sido sostenidos por el crédito, ya sea hipotecario o personal, y que si la merma en operaciones de tierras es tan sensible en 1917, es lógico

Digitized by Google

suponer que ese capital sustraído a la especulación inmobiliaria es el que ha engrosado las cifras de los depósitos, y que hoy, en estado de disponibilidad dicho capital, porque ha terminado el despedazamiento europeo que lo mantenía a la espectativa, saldrá de su refugio eventual para arrojarse de lleno en las corrientes propicias del mercado de inmuebles.

GASTÓN H. LESTARD.

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA REPÚBLICA

RESÚMENES ESTADÍSTICOS (1)

I

LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1914 A 1917 (2)

AÑOS	Al 30 de Junio	Al 31 de Diciembre
1914	7.885.237 (3)	7.958.797
1915	8.002.494	8.057.323
1916	8.109.836	8.164.403
1917	8.215.199	8.284.266

(1) Esta sección aparece en todos los números y contiene las cifras más recientes tomadas de los informes oficiales o investigadas directamente por la revista.

(2) Las planillas constructivas de los cálculos postcensales de la población figuran en los números de esta revista correspondientes a Julio y Agosto de este año.

(3) Al 1° de Junio (Tercer Censo Nacional).

Digitized by Google

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	POBLACIÓN DE HECHO EN:		
	1895 (2o. Censo Nacional.)	1914 (3er. Censo Nacional.)	1917 Cálculos post-censales al 31 de Dic. (1)
Capital Federal	663.854	1.575.814	1.615.223
Isla de Martín García	—	783	—
Buenos Aires	921.168	2.066.165	2.190.876
Santa Fe	397.188	899.640	947.804
Entre Ríos	292.019	425.373	444.991
Corrientes	239.618	347.055	357.026
Córdoba	351.223	735.472	766.875
San Luis	81.450	116.266	124.387
Santiago del Estero	161.502	261.678	285.681
Tucumán	215.742	332.933	354.545
Mendoza	116.136	277.535	298.225
San Juan	84.450	119.252	127.775
La Rioja	69.502	79.754	83.146
Catamarca	90.161	100.391	106.500
Salta	118.015	140.927	147.537
Jujuy	49.713	76.631	77.990
Chaco	10.422	46.274	48.599
Chubut	3.748	23.065	25.838
Formosa	4.829	19.282	20.399
La Pampa	25.914	101.338	111.887
Los Andes	—	2.487	2.572
Misiones	33.163	53.563	57.544
Neuquen	14.517	28.866	30.474
Río Negro	9.241	42.242	44.963
Santa Cruz	1.058	9.918	10.882
Tierra del Fuego	477	2.504	2.527
Totales	3.955.110	7.885.237	8.284.266

(1) Cifras provisorias.

Digitized by Google

POBLACIÓN OBRERA EN 1914

(Cifras tomadas del Censo Nacional)

Categoría	C. Federal	Todo el país menos C. Fed.	TOTAL
Agricultura y ganadería	—	462.463	462.463
Industrias y artes manuales	274.200	539.238	813.438
Del comercio (10 %)	9.666	14.703	24.369
Transportes	45.201	52.595	97.796
Jornaleros	58.000	644.528	702.528
Peones y otros sin profesión	24.000	230.536	254.536
Totales	411.067	1.944.063	2.355.130

DESOCUPACIÓN OBRERA EN LA REPÚBLICA

Fecha	Ocupados	Desocupados	Total	Cifra relativa de los desocupad. %
Agosto de 1912	2.123.166	116.000	2.239.166	5,1
» » 1913	2.152.184	156.304	2.308.488	6,7
» » 1914	2.009.671	321.090	2.330.761	13,7
» » 1915	1.983.271	338.580	2.321.851	14,5
» » 1916	1.917.981	414.870	2.332.851	17,7
» » 1917	1.887.981	455.870	2.343.851	19,4
Diciembre de 1917	2.038.981	304.870	2.343.851	13,0
Marzo de 1918	2.095.130	254.870	2.350.000	10,8

Digitized by Google

II

PRODUCCIÓN

El valor de la producción nacional ha sido de 1910 a 1917, el siguiente: (1)

VALOR DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

AÑOS	PRODUCCIÓN EN $ m/n		
	CONSUMIDA EN EL PAIS	EXPORTADA	TOTAL
1910	1.400.000.000	884.253.091	2.284.253.091
1911	1.430.000.000	777.993.768	2.207.993.768
1912	1.461.000.000	1.140.153.111	2.601.153.111
1913	1.600.000.000	1.179.900.025	2.779.900.025
1914	1.750.000.000	916.207.993	2.666.207.993
1915	1.891.000.000	1.323.134.725	3.214.134.725
1916	1.910.000.000	1.302.271.641	3.212.271.641
1917	1.980.000.000	1.250.386.475	3.230.386.475

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
(Toneladas)

TRIGO

AÑOS	Producción	Semilla	Consumo	EXPORTACIÓN		
				Trigo	Harina	Trigo y harina como trigo
1910	3.565.556	500.000	1.000.000	1.883.592	115.408	2.048.460
1911	3.973.000	500.000	1.000.000	2.285.951	118.486	2.455.217
1912	4.523.000	550.000	1.100.000	2.629.056	131.580	2.817.027
1913	5.100.000	600.000	1.900.000	2.812.149	124.649	2.998.192
1914	2.850.123	510.000	1.250.000	980.525	67.325	1.076 703
1915	4.604.200	530.000	1.200.000	2.511.514	116.049	2.664.708
1916	4.600.000	540.000	1.222.000	2.294.876	144.290	2.485.338
1917	2.180.401	550.000	1.172.000	935.828	112.465	1.083.281
1918	5.973.000					

(1) Ver «Costo de la vida en la Argentina, de 1910 a 1917», publicado en el número de Julio de 1918 pág. 39.

Digitized by Google

Años	MAÍZ			LINO			AVENA		
	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total	(1) Consumido	Exportado	Total
1910	1.789.775	2.660.225	4.450.000	111.738	604.877	716.615	158.603	370.948	529.551
1911	587.815	125.185	713.000	179.447	415.805	595.252	174.153	511.389	685.542
1912	2.679.763	4.835.237	7.515.000	57.001	515.399	572.400	107.968	896.032	1.004.000
1913	188.049	4.806.951	4.995.000	113.268	1.016.732	1.130.000	210.256	889.744	1.100.000
1914	3.141.720	3.542.280	6.684.000	96.426	841.590	938.016	264.695	353.700	618.395
1915	4.261.051	4.330.594	8.591.685	162.808	981.192	1.144.090	124.203	592.797	717.000
1916	1.219.090	2.873.910	4.093.000	255.186	639.914	895.100	291.085	804.443	1.095.528
1917	600.661	893.939	1.494.600	—	141.308	—	192.894	271.713	464.607

SUPERFICIE CULTIVADA
(Hectáreas)

Productos	1910-11	1911-12	1912-13	1913-14	1914-15	1915-16	1916-17	1917-18
Trigo	6.253.180	6.897.000	6.918.450	6.573.540	6.261.006	6.645.000	6.511.000	7.234.000
Lino.....	1.503.820	1.630.000	1.733.330	1.779.350	1.723.000	1.619.000	1.298.000	1.308.600
Maíz	3.215.350	3.422.000	3.830.000	4.152.000	4.203.000	4.017.850	3.629.570	3.527.000
Avena	801.370	1.031.000	1.192.400	1.249.300	1.161.000	1.038.000	1.022.000	1.295.000
Cebada	60.161	67.703	107.950	169.350	160.500	174.500	157.050	244.355
Alfalfa.	5.400.580	5.630.100	5.955.000	6.690,100	7.373.400	7.526.150	7.619.000	8.052 805
Tabaco	9.806	9.768	9,656	14.870	15.360	7.630	10.320	10.725
Caña de azúcar	72.060	93.430	94.225	106.700	109.200	128.500	85.700	93.310
Algodón	1.898	1.804	2.800	2.217	3.300	3.690	3.075	11.775
Viñas.	104.860	100.497	101.970	106.220	132.479	124.000	115.250	116.145
Maní	13.045	13.360	14.030	25.495	21.900	16.635	22.435	26.725
Papas	51.540	108.020	112.330	118.770	123.910	130.375	133.835	134.645
Arboledas y otros cultivos.	2.879.412	2.879.007	2.915.585	3.103.814	3.029.150	2.930.650	2.772.172	2.729.807
Total..	20.367.082	21.883.689	22.987.726	24.091.726	24.317.199	24.361.980	23.379.407	24.784.898

(1) Diferencia entre la producción y la exportación.

Digitized by Google

CULTIVO, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO

Cosecha de:	TRIGO			LINO		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	5.354.067	3.565.556	665	1.276.355	716.615	561
1910-11	5.873.913	3.974.520	676	1.267.838	595.252	469
1911-12	6.368.528	4.523.000	710	1.515.765	572.400	377
1912-13	6.701.803	5.100.000	761	1.845.579	1.130.000	612
1913-14	5.813.856	2.850.123	490	1.781.223	938.016	527
1914-15	5.790.540	4.604.000	795	1.713.750	1.144.090	667
1915-16	6.328.143	4.600.000	727	1.336.622	895.100	670
1916-17	4.904.634	2.180.401	444	—	—	—
1917-18	—	5.973.000	—	—	568.000	—

Cosecha de:	MAÍZ			AVENA		
	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos	(1) Superficie cosechada Hectáreas	Producción Toneladas	Rendimiento por hectárea Kilogramos
1909-10	3.005.000	4.450.000	1.481	503.306	529.551	1.052
1910-11	3.215.350	713.000	222	663.798	685.542	1.032
1911-12	3 422.000	7.515.000	2.196	850.764	1.004.000	1.180
1912-13	3.830.000	4.995.000	1.304	1.050.322	1.100.000	1.047
1913-14	4.152.000	6.684.000	1.609	926.436	618.395	668
1914-15	4.203.000	8.591.645	2.044	869.900	717.000	824
1915-16	4.017.850	4.093.000	1.018	900.415	1.095.528	1.217
1916-17	1.909.950	1.494.600	782	621.210	464.607	747
1917-18	—	4.335.000	—	—	1.100.000	—

III

EXISTENCIA DE GANADOS
(Número de cabezas)

Especies	CENSO DE:			
	1888	1895	1908	1914
Vacuno	21.961.657	21.701.526	29.116.625	25.866.763
Caballar	4.234.032	4.446.859	7.531.376	8.323.815
Mular	417.494	483.369	465.037	565.069
Asnal			285.088	260.157
Lanar	66.706.097	74.379.562	67.211.754	43.225.452
Cabrío	1.894.386	2.748.860	3.945.086	4.325.280
Porcino	393.758	652.766	1.403.591	2.900.585
Gallinas, gallos y pollos	4.239.754	7.886.354	15.213.771	24.691.286
Patos, pavos y gansos	1.060.123	1.224.968	1.507.409	2.114.793

(1) La diferencia entre las cifras de la superficie "cultivada" y de la "cosechada", representa la superficie cultivada y perdida totalmente.

Digitized by Google

IV

TRANSPORTES

FERROCARRILES

Años	Extensión kilométrica	Capitales $ oro	Entradas brutas $ oro	Entradas netas $ oro	Dividendos
1910	27.994	1.042.170.418	110.941.406	45.011.779	4,32
1911	30.059	1.135.715.140	116.782.267	45.335.164	3,99
1912	31.461	1.201.755.479	132.059.613	49.417.876	4,11
1913	32.494	1.266.855.583	140.113.204	52.838.692	4,17
1914	33.511	1.308.483.741	115.107.179	36.538.122	2,79
1915	33.710	1.336.313.658	124.216.399	45.693.783	3,42
1916	33.843	1.340.504.263	129.517.972	44.837.395	3,34
1917	33.862	1.434.802.303	118.374.067	29.855.850	2,44

Años	Pasajeros transportados	CARGA TRANSPORTADA			
		Cereales	Ganados	Otros artíc.	TOTAL
1910	59.711.462	8.936.252	3.338.423	21.331.951	33.606.626
1911	67.776.762	6.759.783	4.193.189	23.422.033	34.375.005
1912	73.641.550	3.391.200	3.812.455	23.226.749	40.430.404
1913	82.322.830	13.080.728	4.226.746	24.725.776	42.033.250
1914	75.103.809	8.601.149	4.149.343	20.756.337	33.506.829
1915	67.401.101	12.532.614	4.426.213	18.696.852	35.655.679
1916	64.829.930	10.631.279	4.974.159	21.025.140	36.630 578
1917	57.478.067	4.572.924	5.248.073	18.804.351	28.490.078

NAVEGACIÓN EXTERIOR

Años	ULTRAMAR		CABOTAJE		TOTAL	
	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje	N.º de buques	Tonelaje
1914	2.528	6.837.996	14.876	7.326.966	17.404	14.164.962
1915	2.488	6.050.337	11.875	6.781.224	14.363	12.831.561
1916	2.202	5.059.671	10.602	6.381.982	12.804	11.441.653
1917	1.324	3.261.485	9.878	5.253.950	11.202	8.515.385

Digitized by Google

ENTRADA DE VAPORES Y VELEROS DE ULTRAMAR, EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES, DURANTE LOS AÑOS 1912 a 1918 (1)

(Resumen por banderas)

BANDERAS	1912		1913		1914	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	198	750.967	198	822.319	110	469.714
Austriaca	46	162.641	50	170.324	33	103.244
Belga	20	41.461	15	34.887	14	31.757
Brasileña	17	17.637	24	23.893	28	31.040
Colombiana	—	—	—	—	—	—
Cubana	—	—	—	—	—	—
Chilena	—	—	2	5.516	—	—
Dinamarquesa	10	20.660	13	27.563	11	20.228
Española	43	129.127	45	166.119	58	219.784
Francesa	136	475.945	157	526.634	119	430.068
Griega	7	14.440	15	35.233	14	31.023
Holandesa	51	162.396	53	171.909	50	210.284
Inglesa	1.073	2.990.846	1.160	3.459.324	822	2.589.662
Italiana	168	493.979	177	588.110	143	455.613
Japonesa	—	—	—	—	—	—
Nacional	125	74.769	129	83.249	119	70.318
Norteamericana	2	2.041	2	1.884	1	803
Noruega	99	157.401	79	120.979	68	110.647
Portuguesa	—	—	—	—	—	—
Rumana	—	—	—	—	—	—
Rusa	7	12.094	6	9.814	10	15.285
Sueca	18	38.260	23	48.343	29	66.103
Uruguaya	10	15.616	10	9.885	7	10.720
Totales	2.030	5.560.280	2.158	6.255.985	1.636	4.866.275

BANDERAS	1915		1916		1917		11 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Alemana	2	6.972	—	—	—	—	—	—
Austriaca	—	—	—	—	—	—	—	—
Belga	18	45.426	8	17.888	—	—	—	—
Brasileña	30	28.037	63	56.792	66	79.011	106	155.307
Colombiana	—	—	—	—	1	706	—	—
Cubana	—	—	—	—	1	1.368	—	—
Chilena	5	7.563	2	4.096	1	1.640	2	1.837

(1) Los vapores y veleros que entran en el puerto de Buenos Aires representan, aproximadamente, el 60 % del tonelaje que llega a todos los puertos de la república.

Digitized by Google

BANDERAS	1915		1916		1917		11 prim. meses 1918	
	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas	Nº. de Buques	Toneladas
Dinamarquesa	26	40.690	28	44.817	44	71.525	40	68.689
Española.....	66	236.194	71	224.958	50	166.115	70	190.884
Francesa.....	97	317.001	79	262.272	64	222.696	53	200.900
Griega	30	65.769	74	150.484	10	20.287	5	9.985
Holandesa	86	290.295	88	237.400	13	46.970	6	15.754
Inglesa	658	2.074.596	477	1.608.501	237	856.768	351	1.208.184
Italiana.....	149	413.030	96	245.110	51	146.894	28	90.344
Japonesa.....	—	—	2	4.787	7	24.096	12	47.664
Nacional	138	92.657	180	121.366	89	45.556	136	72.983
Norteamericana....	47	97.538	96	232.624	85	198.476	50	102.582
Noruega	110	195.887	184	305.480	135	230.979	121	196.975
Peruana	—	—	—	—	—	—	1	2.083
Portuguesa.....	1	861	—	—	1	1.990	4	7.734
Rumana	3	6.488	—	—	—	—	—	—
Rusa	10	17.156	13	22.578	5	8.396	2	1.885
Sueca.....	36	76.228	39	77.763	19	31.848	29	56.726
Uruguaya	6	9.100	7	11.705	11	6.951	8	5.073
Totales..	1.518	4.021.488	1.507	3.628.621	890	2.157.272	1024	2.435.589

V

COMERCIO EXTERIOR.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910....	389.071.360	379.352.515	768.423.875	+ 9.718.845
1911....	342.317.258	405.019.992	747.337.250	— 62.702.734
1912....	501.667.369	446.863.002	948.530.371	+ 54.804.367
1913....	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	+ 22.928.917
1914....	403.131.517	322.529.964	725.661.481	+ 80.601.553
1915....	582.179.279	305.488.006	887.667.285	+ 276.691.273
1916....	572.999.522	366.130.571	939.130.093	+ 206.868.951
1917....	550.170.049	380.321.178	930.491.227	+ 169.848.871
1er. sem. de 1918....	381.696.567	209.896.111	591.592.678	+ 171.800.456

Digitized by Google

VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo	
1910....	372.626.055	351.770.656	724.396.711	+	20.855.399
1911....	324.697.538	366.810.686	691.508.224	—	42.113.148
1912....	480.391.256	384.853.469	865.244.725	+	95.537.787
1913....	483.504.547	421.352.542	904.857.089	+	62.152.005
1914....	349.254.141	271.817.900	621.072.041	+	77.436.241
1915....	558.280.643	226.892.733	785.173.376	+	331.387.910
1916....	543.345.839	217.409.322	760.755.161	+	325.936.517
1917....	550.170.049	184.467.048	734.637.097	+	365.703.001
1er. sem. de 1918....	381.696.567	78.772.932	460.469.499	+	302.923.635

Los valores reales son los que resultan de aforar los artículos importados con los precios efectivos en los puertos de la república y los exportados con los precios efectivos de exportación.

Los valores nominales son los que aparecieron en la estadística oficial como resultado de avaluar los artículos importados con los aforos de la tarifa oficial de avalúos, vigente desde 1906 y los de exportación según precios reales, en unos artículos y de aforo en otros.

EXPORTACIÓN DE CARNES

TONELADAS

Años	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne (2) conservada	Otras carnes	Total
1910.....	331.472	8.441	13.030	9.442	362.385
1911.....	398.221	15.096	16.127	12.120	441.564
1912.....	403.456	25.231	18.331	8.824	455.842
1913.....	391.987	34.175	13.014	3.910	443.086
1914.....	403.190	40.690	13.590	2.383	459.853
1915.....	398.116	11.703	32.514	213	442.546
1916.....	482.278	16.153	45.197	1.120	544.748
1917.....	410.455	38.995	102.153	7.613	559.216
1er. sem. de 1918.....	257.580	1.545	86.610	1.477	347.212

(1) Incluso lenguas y menudencias de carnes congeladas.

(2) Incluso lenguas conservadas.

Digitized by Google

EXPORTACIÓN DE CARNES

en los primeros semestres de 1913 a 1918

TONELADAS

Primer semestre de:	Carnes (1) congeladas	Carne enfriada	Carne (2) conservada	Otras carnes	Total
1913....	206.548	14.474	9.759	1.924	232.705
1914....	214.688	31.424	6.708	891	253.711
1915....	178.137	6.156	15.188	44	199.525
1916....	222.498	6.006	19.584	321	248.409
1917....	213.321	16.317	47.481	6.051	283.170
1918....	257.580	1.545	86.610	1.477	347.212

VI

DATOS FINANCIEROS

ORO Y CIRCULACIÓN FIDUCIARIA

Al 31 de Diciembre de:	Existencia visible de oro	Billetes en circulación $ m/n	Proporción de la garantía sobre el oro depositado en la Caja de Conversión y Legaciones	Cantidad de oro por habitante
1910	253.485.890,95	715.982.756,52	68,562	38,48
1911	251.570.995,63	722.924.213,52	68.864	36,38
1912	291.654.385,66	799.803.534,50	71,857	40,80
1913	294.934.755,03	823.263.944,93	72,659	39,15
1914	274.668.964,03	803.280.274,77	63,491	34,50
1915	332.557.899,10	987.645.614,82	70,331	41,27
1916	350.179.783,90	1.013.098.518,39	71,077	42,89
1917	373.909.545,64	1.013.136.756,24	71,078	45,13
Al 30 de Noviembre de 1918	433.845.392,54	1.154.456.054,75	74,618	52,35

(1) Incluso lenguas y menudencias de carnes congeladas.

(2) Incluso lenguas conservadas.

Digitized by Google

COMERCIO DE ORO

Años	Importación	Exportación	Saldo
1910.....	37.027.936	1.669.892	+ 35.358.044
1911.....	12.764.236	3.008.597	+ 9.755.639
1912.....	36.077.807	585.621	+ 35.492.186
1913.....	47.941.425	44.378.569	+ 3.562.856
1914.....	17.960.386	31.294.649	— 13.334.263
1915.....	4.200.517	(1) 6.346	+ 4.194.171
1916.....	25.853.245	(1) 336.900	+ 25.516.345
1917.....	26.789.926	(1) 450.520	+ 26.339.406
Nueve primeros meses de 1918	6.218	(1) 74.216	— 67.998

ESTADO DE LOS BANCOS

Al 31 de Diciembre de:	Capital realizado (correspondiente a la República Argentina)		Depósitos en cuenta corriente, a plazos y caja de ahorros		Descuentos y adelantos	
	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.	$ oro	$ m/n.
1910.....	42.646.190	307.617.047	34.127.143	1.254.608.596	33.542.246	1.221.659.265
1911.....	48.535.190	345.684.597	32.629.641	1.304.448.869	31.622.407	1.421.021.766
1912.....	59.048.190	381.226.042	29.047.464	1.414.896.846	29.100.484	1.466.299.034
1913.....	61.048.190	374.670.352	36.131.879	1.381.397.386	28.733.339	1.475.514.784
1914.....	33.548.190	372.374.090	27.980.850	1.178.450.788	13.993.982	1.163.747.939
1915.....	34.795.190	341.591.415	16.374.659	1.431 906.478	9.589.081	1.220.199.382
1916.....	36.461.856	341.982.924	14.683.753	1.623.686.469	9.498.119	1.295.449.120
1917.....	36.340.423	341.087.703	15.812.809	1.977.843.344	6.372.900	1.539.056.512
Al 30 Noviembre de 1918	47.864.833	349.955.015	11.204.608	2.802.714.586	5.002.797	1.813.535.538

(1) Exportaciones autorizadas de acuerdo con la ley N.o 9483, pertenecientes a los viajeros que salen del país y para pago de fletes marítimos y pasajes.

Digitized by Google

EXISTENCIA DE ORO

Al 31 de Diciembre de	En la Caja de Conversión	En los Bancos	En las Legaciones	TOTAL
1910.....	185.994.385,95	67.491.505,—	—	253.485.890,95
1911.....	189.048.628,63	62.522.367,—	—	251.570.995,63
1912.....	222.875.530,66	68.778.855,—	—	291.654.385,66
1913.....	223.197.716,03	61.737.039,—	—	294.934.755,03
1914.....	221.710.205,27	50.263.666,—	2.695.092,76	274.668.964,03
1915.....	237.291.606,93	26.921.851,—	68.344.441,17	332.557.899,10
1916.....	260.320.952,28	33.344.458,—	56.514.373,62	350.179.783,90
1917.....	261.597.777,02	57.057.395,—	55.254.373,62	373.909.545,64
30 de Noviembre de 1918	279.465.449,36	54.812.750,—	99.567.193,18	433.845.392,54

CAMBIOS

1917

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	5,158	3,155	13,880	7,275	28,204
Febrero.....	5,555	3,512	14,250	6,585	31,360
Marzo	4,166	2,238	13,165	8,320	34,575
Abril	2,777	–,569	9,700	12,450	27,520
Mayo.....	3,968	1,804	10,855	12,995	27,370
Junio.....	5,158	3,020	12,215	17,745	29,350
Julio	4,563	2,479	11,925	17.480	29,790
Agosto.....	3,373	1,331	11,160	16,620	30,560
Septiembre.....	2,976	–,955	11,030	17,590	32,860
Octubre.....	4,960	2,846	12,585	18,960	35,075
Noviembre	8,730	7,833	15,710	14,600	42,060
Diciembre.....	10,714	9,204	17,180	5,280	42,185
Promedios	— 5,175	— 3,204	— 12,804	+ 12,991	— 32,577

1918

MESES	L. esterlinas baja o/o	Dólares baja o/o	Francos baja o/o	Pesetas alza o/o	Liras baja o/o
Enero	6,746	4,862	13,495	20,480	41,385
Febrero.....	5,158	3,049	11,815	22,245	41,660
Marzo	5,555	3,550	12,280	25,000	42,465
Abril	6,746	4,727	13,815	32,850	42,865
Mayo.....	7 936	5 934	13,825	37,185	45,105
Junio.....	7,142	4,998	13,525	38,770	45,210
Julio	6 408	4,399	12,895	35,865	44,510
Agosto.....	6,289	4,351	12,130	23,455	44,570
Septiembre	6,646	4,824	9,750	13,895	22,240
Octubre	7,142	5,210	9,910	2,88	22,485
Noviembre.....	7,142	5,219	9,585	—1,965	22,485

La depreciación del marco durante los meses de enero, febrero y marzo de 1918 fué la siguiente:

Enero	29,337 %
Febrero	30,487 "
Marzo	29,268 "

Desde el 1.o de Abril de 1918 al 31 de Julio no hubo cotización del marco.

Digitized by Google

VII

NÚMEROS INDICADORES

COMERCIO EXTERIOR

Años	Importación		Exportación	
	Cantidad	Valor real	Cantidad	Valor real
1910....	100	100	100	100
1911....	104,3	106,7	89,2	88,0
1912....	109,4	117,7	131,8	128,9
1913....	119,8	120,8	138,7	133,4
1914....	77,3	85,1	102,2	103,6
1915....	64,5	80,6	128,5	149,6
1916....	61,8	96,6	112,0	147,3
1917....	52,4	100,2	80,3	141,4

COSTO DE LOS ALIMENTOS

Años	Carne	Pan	Otros alimentos	Alimentos en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	105	102	98
1912....	102	100	98	100
1913....	126	100	100	108
1914....	127	105	102	110
1915....	134	126	105	120
1916....	142	115	102	118
1917....	137	152	128	138

Digitized by Google

COSTO DE LA VIDA

Años	Alimentos	Alquiler	Vestido y otros gastos	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	98	107	103	101
1912....	100	114	108	105
1913....	108	107	110	108
1914....	110	101	111	108
1915....	120	94	127	117
1916....	118	88	161	125
1917....	138	90	198	146

COSTO GENERAL

Años	Producción Nacional	Importación	Valor locativo	Costo en conjunto
1910....	100	100	100	100
1911....	99	103	107	102
1912....	98	108	114	105
1913....	198	110	107	104
1914....	106	111	101	101
1915....	118	127	94	115
1916....	133	161	88	131
1917....	176	198	90	164

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

I

PRESUPUESTO PARA 1919

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, agosto 31 de 1918.

Al honorable congreso de la nación:

El poder ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, sometiendo a su consideración el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año próximo.

Sería inoficioso que el poder ejecutivo expusiera al honorable congreso las razones que han mediado para no enviar hasta ahora el cálculo de los gastos indispensables que demanda la administración nacional y la estimación de los recursos con que éstos se cubrirán.

Bastaría recordar las alteraciones de todo orden porque atraviesa la percepción de la renta, la época avanzada del año en que fué sancionado el presupuesto actualmente en vigencia y el estudio de los resultados que en su ejecución dieran las nuevas leyes impositivas que, como la que grava la exportación, llevan apenas pocos meses de vigor.

La determinación del rendimiento probable de las diversas fuentes de recursos, exigen un examen reposado y detenido de su desarrollo en un período apreciable; de otra manera, la estimación de los ingresos sólo puede ser conjetural.

En la memoria del departamento de hacienda, enviada en el mes de mayo, se os ha dado cuenta del resultado del ejercicio financiero de 1917.

Es oportuno recordar una vez más, que el poder ejecutivo proyectó para 1918 un presupuesto perfectamente equilibrado, para lo cual, fué menester no sólo someterse a un plan de severas economías, sino crear también nuevos recursos a fin de salvar las enormes diferencias que hasta entonces arrojaban los egresos sobre los ingresos.

Fué así que pudo presentarse a vuestra honorabilidad un proyecto

Digitized by Google

de presupuesto que significara economías reales y verdaderas de pesos 50.638.227,86 moneda nacional de curso legal sobre los gastos generales de la administración, comparados con el presupuesto sancionado por el honorable congreso para el año anterior.

Pero, las iniciativas del poder ejecutivo fueron malogradas. Vuestra honorabilidad sancionó la ley con un déficit determinado por diversas causas concurrentes. Por una parte, se aumentaban las erogaciones en 8.602.901,20 pesos moneda nacional de curso legal, en tanto que por otra no sólo se desechaban los recursos propuestos por el poder ejecutivo. sino que los cálculos de rendimientos de las leyes impositivas fueron aumentados desproporcionadamente sobre las estimaciones que diera el poder ejecutivo.

Todo esto sin agregar que el presupuesto fué sancionado en forma que no tiene precedentes en los anales parlamentarios; con un déficit numérico de 17.576.913,93 pesos moneda nacional de curso legal, sin que esta diferencia estuviera autorizada tan siquiera a cubrirse con el socorrido recurso del crédito, vale decir, la emisión de títulos.

Así tenemos:

Aumentos hechos por el honorable congreso sobre cada uno de los siguientes capítulos del cálculo de recursos, sobre las estimaciones del poder ejecutivo:

Importación	$	21.000.000,—
Estadística	„	1.670.000,—
Tabacos	„	700.000,—
Perfumes y específicos	„	703.875,—
Matrículas y derechos de examen . . .	„	50.000.—
Diferencia numérica entre los recursos y los gastos	„	17.576.913,93
Total	$	41.700.788,93

Además, por el hecho de no haber sido sancionadas las leyes impositivas con la anticipación debida, se ha dejado de percibir durante el primer trimestre de este año una suma no menor de 20.000.000 de pesos por concepto de los nuevos impuestos y del aumento de los que estaban en vigencia, en proporción a las estimaciones hechas por el poder ejecutivo.

A estas importantes cifras podría agregarse, desde ya, anticipándose a las consideraciones que se harán más adelante, una diferencia no menor de $ 40.000.000 provenientes del retardo en la sanción del impuesto a la exportación, el que, según el proyecto del poder ejecutivo, debió hacerse efectivo desde el 1.º de septiembre de 1917, y sólo pudo aplicarse desde el 22 de enero de 1918.

Sumadas estas solas partidas, sustraídas a las rentas generales de la nación, se llega a la cantidad apreciable de 101.700.788,93 pesos. que re-

Digitized by Google

presenta más de la cuarta parte del monto a que ascienden los gastos generales de la administración.

No ha podido entonces iniciarse el año cerrando el período de las deudas y desarrollando la gestión financiera con los recursos ordinarios de la nación, como el poder ejecutivo lo había proyectado y era su firme propósito al presentar a vuestra honorabilidad el proyecto de presupuesto actualmente en vigor.

Es de rememorarse también el empeño con que el poder ejecutivo trató, desde la iniciación de su gobierno, de crear nuevos recursos, para fines de alta utilidad pública, primero, y para cubrir los déficits de los presupuestos, después, sin afectar en nada las fuentes productoras del país.

Así, en el mes de diciembre de 1916, apenas transcurridos dos meses desde que se hiciera cargo de las finanzas nacionales, el poder ejecutivo envió al honorable congreso un proyecto de ley gravando la exportación con un derecho mínimo y transitorio, cuyo producido se destinaba a cooperar a la restauración de las pérdidas originadas a la industria agrícola, proveyendo de semillas, útiles de labranza y elementos de recolección a los agricultores que carecían de medios para continuar con la explotación de las tierras que ocupaban y a emprender la construcción y arreglo de caminos, puentes, y otros medios de vialidad.

Este impuesto hubiera producido de acuerdo con los antecedentes suministrados por la estadística nacional sobre el monto de las exportaciones, una suma no menor de $ 70.000.000 moneda nacional de curso legal.

El poder ejecutivo trataba así de sanear las finanzas nacionales y realizar obras de utilidad pública a la vez que alcanzar para los frutos de la labor nacional una colocación benéfica y retributiva como lo realizara más tarde en el negociado de la cosecha.

De manera que el hecho de que las iniciativas del poder ejecutivo no hayan merecido la sanción de vuestra honorabilidad en estos casos, visiblemente han privado al país de obras indispensables y benéficas como de los medios para poder cubrir el déficit del presupuesto; y esto es tanto más sensible, cuanto que esos recursos, como queda dicho, no hubieran gravitado, en sentido alguno, sobre la producción nacional.

Posteriormente, en agosto de 1917, conjuntamente con el presupuesto, se remitió un nuevo proyecto, gravando la exportación, no en su monto cuantitativo, sino sobre un cálculo de tasa fija sobre los mayores valores adquiridos por los frutos y productos más importantes solicitados del extranjero. Esa ley, como se ha dicho anteriormente, y como se expresaba en el texto de su artículo 1.º, debió regir desde el 1.º de septiembre de 1917, y sólo ha podido hacerse efectiva en los primeros meses del corriente año.

Ante este desequilibrio, entre los ingresos y los egresos, el poder ejecutivo ha hecho cuanto era posible para diminuir la proporción de éstos, suprimiendo y reduciendo muchos gastos y dejando sin llenar la generalidad de los cargos y empleos que quedaban en vacancia y que no eran del todo indispensables para la regularidad de las funciones públicas correspondientes.

Digitized by Google

Se puede afirmar que las nuevas economías realizadas por estos conceptos en el ejercicio de 1918, ascienden aproximadamente a $ 41.000.000 moneda nacional de curso legal.

Al iniciar el estudio del proyecto de presupuesto para 1919, siguiendo el mismo plan de economías, el poder ejecutivo ha introducido otras reducciones que si no se traducen en una expresión numérica, representan, dentro de un concepto de gobierno, una economía efectiva, porque son otras tantas ampliaciones de servicios públicos o mejoramiento de los existentes.

Como el honorable congreso podrá observar en el proyecto que se envía, no se han creado nuevos puestos ni se ha aumentado la remuneración de los empleados actuales, y si bien las cifras totales denuncian un pequeño aumento, éste corresponde a los departamentos que, como los de guerra, marina y obras públicas, tienen además de la retribución de su personal que invertir fondos en importantes adquisiciones de materiales cuyo costo ha aumentado en proporciones considerables.

En el proyecto que se acompaña, se presupuestan los gastos en pesos 397.361.679,59, distribuídos así:

Administrativos, comprendiendo como tales los sueldos y gastos generales, pensiones, jubilaciones y retiros, servicio de la deuda y obras públicas	$ 386.052.301,51
Subsidios y beneficencia	„ 11.309.378,08
	$ 397.361.679,59

Las diferencias entre los gastos y los autorizados por el presupuesto en vigor son como sigue:

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE 1918 CON EL PROYECTO PARA 1919

Departamentos	Presupuesto de 1918	Proyecto para 1919	Aumento	Disminución
A — Congreso	4.598.156.—	4.598.156.—	—	—
B — Interior.	46.764.811.84	46.522.371.80	—	242.440.04
C — Relaciones Exteriores y Culto . . .	4.258.759.46	4.310.534.01	51.774.55	—
D — Hacienda	19.549.262.08	16.055.724.08	—	3.493.538.—
— Inciso único.—Deuda pública. . . .	126.445.894.03	126.445.894.03	—	—
E — Justicia e Instrucción Pública. . .	70.531.174.—	70.522.028.—	—	9.146.—
F — Guerra	29.119.337.77	32.715.885.17	3.596.547.40	—
G — Marina.	22.779.675.98	28.990.786.18	6.211.110.20	—
H — Agricultura . . .	9.206.520.—	9.206.520.—	—	—
I — Obras Públicas. .	10.426.015.—	12.844.474.92	2.418.459.92	—
J — Pensiones, jubilaciones y retiros .	16.821.473.20	16.864.927.32	43.454.12	—
L — Trabajos públicos .	19.395.000.—	16.975.000.—	—	2.420.000.—
M — Subsidios	11.093.401.—	11.309.378.08	215.977.08	—
	390.989.480.36	397.361.679.59	12.537.323.27	6.165.124.04
	6.372.199.23		6.165.124.04	
	397.361.679.59		6.372.199.23	

Digitized by Google

Interior

Este ministerio se presenta con una rebaja de $ 242.440.04 sobre el presupuesto vigente.

En el departamento de higiene se economizan $ 314.120; pero como en las oficinas del ministerio se aumenta en pesos 7.719.96 y en el departamento del trabajo $ 63.960, o sea en total $ 71.679.96, la reducción del anexo queda en la cantidad expresada en el párrafo anterior.

Se incluye en el presupuesto el personal destinado a la defensa contra el paludismo, para darle así carácter permanente y poder, en consecuencia, emplearlo en los meses de verano, en que sus servicios son más necesarios.

En el personal no se han introducido cambios de consideración, pero se aumentan algunos empleos, casi todos de inferior categoría: peones, desinfectadores y ordenanzas, con el objeto de intensificar más la desratización y desinfección a cargo de esa dependencia.

En cambio, las cantidades destinadas a gastos generales, son menores en el proyecto que en el presupuesto vigente, considerándose que las propuestas han de alcanzar para cubrir la necesidades del servicio.

Las demás reparticiones de este anexo quedan en las mismas sumas que figuran en el presupuesto vigente.

Relaciones exteriores y culto

En el inciso 2.°, que corresponde al cuerpo diplomático, se incorporan los funcionarios suprimidos por error en la ley actual.

Las otras modificaciones de este anexo son de poca monta, importando, en total, para 1919, un mayor gasto de $ 51.774.55.

Hacienda

El crédito público nacional ha sido reorganizado a pedido de su junta de administración, con el objeto de intensificar el control de las operaciones de deuda interna consolidada y perfeccionar sus servicios

Como consecuencia de esa reorganización, se crean y amplían algunas oficinas, aumentando el presupuesto en $ 58.920 al año.

En la administración de impuestos internos y contribución territorial, patentes y sellos, así como también en la casa de moneda, se aumentan en pequeña escala algunas partidas de gastos.

Asimismo se han llevado a $ 100 los sueldos menores de esa cantidad a que se refiere el artículo 6.° de la ley de presupuesto actual.

Digitized by Google

Deuda pública y diversos

Este capítulo de los gastos públicos se proyecta en la misma cantidad para el año próximo, siendo la única modificación el restablecimiento de los servicios de los títulos de crédito argentino interno 1911, 1916 y 1917 y de cuarteles, ley 6492, en toda su integridad, en los items correspondientes para facilitar la contabilidad e imputaciones de cada emisión. El importe de los aumentos se compensa con la supresión de la partida de $ 6.113.181,82 que figura como último item en el inciso único del presupuesto vigente.

Justicia e instrucción pública

Este anexo se mantiene en la misma cantidad global del año en curso, aun cuando hay modificaciones de detalle en las reparticiones, oficinas y establecimientos de enseñanza, que se traducen en aumentos y rebajas, dando margen a la economía de $ 9.146 anotada en el cuadro general.

Guerra

El aumento de este anexo se produce en los incisos 3.°, 6.° y 7.°, que corresponden al personal del ejército, a los arsenales y a la dirección de administración, respectivamente.

En el ejército se crean nuevas unidades de caballería, gendarmería y artillería a caballo, por cuya causa ha sido forzoso aumentar los efectivos de suboficiales, voluntarios, artesanos y llamar al servicio 1000 conscriptos más que en el año en curso.

Los arsenales se proyectan con pesos 875.460 más, que se reparten entre sueldos y gastos de sostenimiento de nuevos talleres e instalaciones de máquinas, con lo cual se podrá aumentar la capacidad de fabricación y producción de elementos y materiales necesarios para satisfacer plenamente los servicios del ejército.

El aumento de $ 2.026.567,40 que tiene el inciso 7, ítem 2 (gastos generales del ejército), proviene, en primer término, de los resultados que arrojan los promedios de las licitaciones realizadas en el año corriente, debido a la constante suba de precios de los artículos de racionamiento, vestuario y equipo, las raciones se elevan término medio a $ 0,583 diario y $ 152,88 anuales por plaza, siendo así que el año pasado el cálculo se hizo a coeficientes menores de $ 0,545 y $ 125, respectivamente. Por otra parte, debe advertirse que la creación de nuevas unidades y el aumento de los efectivos obligan a un mayor gasto en racionamiento, vestuario y equipo, sin contar el forraje de la caballada para dichas unidades.

Los demás aumentos que alcanzan a $ 293.400 corresponden al salario mínimo de $ 100 y a la creación de algunos empleos muy necesarios.

Digitized by Google

Marina

El aumento de precios que origina un mayor gasto para el ejército, se siente también, como es natural, en este departamento.

Por otra parte, la incorporación de los nuevos transportes adquiridos o transformados y mantenimiento de una guardia eficaz en los yacimientos petrolíferos y otros trabajos requeridos por el aumento de material y la mejor organización de los servicios de la armada, exigen la creación de 2.129 plazas, de toda categoría en las diversas dependencias de este ministerio

Agricultura

En la misma suma que el vigente, se proyecta este anexo para el año próximo. No obstante ello, se introducen ligeras variantes que si en algunos casos representan un aumento, se compensan en otros con rebajas equivalentes.

Así, por ejemplo, se aumenta en $ 10.000 la partida de alquileres, que a pesar de haberse resuelto ya la ubicación de muchas dependencias en edificios fiscales, resulta insuficiente; y en $ 125.400 los gastos de escuelas, viveros, estaciones agronómicas y chacras experimentales, por cuanto no es posible atender con la cantidad asignada en el presupuesto vigente el sostenimiento de las 32 instituciones que funcionan en el corriente año y que se matienen para el año 1919.

Los otros aumentos están representados por la equiparación de algunos sueldos.

Se suprime, en cambio, la partida para adquisición de terrenos y fundación y sostenimiento de una escuela práctica de agricultura en La Rioja ($ 80.000), instalación y dotación del ingenio en la de Tucumán ($ 40.000) y para instalación y dotación de los talleres de mecánica agrícola y carpintería en diversas escuelas ($ 25.000).

Otras pequeñas modificaciones complementan la cifra de las rebajas, por un importe igual a las partidas que se aumentan.

Obras públicas

Este anexo, que en el presupuesto vigente asciende a $ 10.426.015, se proyecta para el año próximo en $ 12.844.474.92, o sea con un aumento de $ 2.418.459.92.

Varias son las causas que justifican la cifra en que se proyecta. El encarecimiento operado en los materiales y combustibles, cuyo valor puede decirse que se ha duplicado, la aplicación del jornal mínimo y la elevación correlativa en las asignaciones del personal obrero, son factores causantes del aumento.

Por otra parte, ha sido necesario calcular el costo de las repara-

Digitized by Google

ciones que exigirá el material rodante de la extinguida dirección del puerto, pues un 60 por ciento de las locomotoras deberá ser sometido a trabajos de importancia.

Además, el mayor movimiento del puerto, debido al intercambio de vagones, ha hecho indispensable un aumento de personal.

Pensiones, jubilaciones y retiros

Para el año próximo se proyecta este anexo en la suma de pesos 16.864.927.32, o sea con un aumento sobre el vigente de $ 43.454.12.

A esta cifra de $ 16.864.927,32 se ha llegado tomando por base el importe de las liquidaciones correspondientes al mes último, y excluyendo el monto de las pensiones que caducarán en el curso del corriente año.

Trabajos públicos

Hubiera sido muy grato al poder ejecutivo poder presentar un plan de trabajos donde se consultaran la mayor parte de las necesidades que el país reclama, pero la ejecución de este pensamiento exige sacrificios que el estado del erario público no está en condiciones de afrontar.

Ha debido, pues, postergar una vez más la ejecución de tantas obras provechosas en beneficio de la colectividad, obligado por razones de estricta economía.

De $ 19.395.000 con que cuenta este anexo actualmente, se rebaja para el año próximo a la suma de $ 16.975.000.

Sólo figura en el proyecto una obra nueva: el edificio para correos y telégrafos en Río IV, cuya construcción reviste carácter de verdadera urgencia.

En lo demás, el poder ejecutivo ha debido sujetarse a fijar en el proyecto las sumas absolutamente indispensables para terminar parcial o totalmente aquellas obras que tienen principio de ejecución.

Subsidios y beneficencia

Este anexo se proyecta para 1919 en la suma de $ 11.309.378.08, o sea con un aumento sobre el vigente de $ 215.977.08.

Dicho aumento se destina en su totalidad al hospital de tuberculosos en Santa María, que espera sólo esta ampliación en su presupuesto para habilitar todos los pabellones.

La índole del servicio no necesita de otras justificaciones para fundamentarlo, aparte de que el gasto se compensará con el mayor producido de la lotería, debido al aumento en las jugadas.

Digitized by Google

Cálculos de recursos

El poder ejecutivo considera que, en la actualidad, la única base práctica que puede adoptarse para formular un cálculo de recursos que se aproxime a la realidad es el término medio del producto de las rentas durante los meses transcurridos de este año, prescindiendo de todo cálculo conjetural de aumentos en las recaudaciones futuras.

El producto de las rentas asignadas al presupuesto actual acusará una diminución no inferior a 63 millones sobre lo calculado.

El cálculo de recursos para el corriente año asciende a la suma de $ 362.416.455.

Deduciendo de esta suma los 63 millones de la referencia, queda ese cálculo reducido a $ 299.416.455.

Como para equilibrar el presupuesto de gastos para 1919 proyectado, se requiere la suma de $ 386.052.301,51, ha sido necesario hacer aumentos por un valor de $ 86.635.846,51.

Esa suma se obtiene con un aumento razonable en los aforos del arancel de importación; modificando las bases para los derechos de exportación; insistiendo en el aumento de 1 o|oo en los derechos de estadística; aumentando equitativamente las tasas portuarias, modificando los impuestos internos en lo que se refiere a tabacos; mayor producido de los transportes nacionales, y, finalmente, con el impuesto a la renta que se crea.

Arancel de importación

Los precios que han de servir de base para la liquidación de los derechos aduaneros "ad valorem" deben ser por mandato de la ley (artículos 15 y 22), formados con el costo en el país de producción, flete, seguro y demás gastos comunes hasta los depósitos de aduana.

La tarifa actual, formada en el año 1900 y puesta en vigor en 1906, está muy distante de cumplir este mandato de la ley; no sólo el costo ha experimentado un sensible aumento, sino que los gastos inherentes se han decuplicado; y es en presencia de estos hechos que el poder ejecutivo ha considerado conveniente el aumento que propone en el proyecto de ley de presupuesto y que está muy distante aún del que han sufrido todos los artículos que se importan del exterior.

El aumento que se propone no ha de recargar el costo de los artículos de primera necesidad, gravados casi todos ellos con derechos específicos a los que en nada afecta la medida.

En cambio, se conseguirá compensar en algo la diminución alarmante que viene experimentando de años atrás el rubro de derechos de importación, de capital importancia en los recursos del país, al punto que calculado el producto para este año en 127 millones, apenas alcanzará a 75 millones.

Digitized by Google

Tasas portuarias

Las tasas portuarias nunca han constituído para el estado fuentes de recursos; y más bien los servicios que el gobierno presta han ocasionado erogaciones de importancia. No obstante esto, el poder ejecutivo se ha preocupado siempre de mejorarlas, dotando de puertos artificiales al país, balizando constantemente los ríos, construyendo depósitos amplios y seguros, adquiriendo elementos de vialidad y de carga y descarga con evidente beneficio general.

Pero las condiciones en que se presta tales servicios no son normales; y el gobierno no escapa a las influencias que sufren todos los contratistas en la actualidad y que los llevan a aumentar en toda forma las prestaciones. El combustible ha sufrido y sufre actualmente tan bruscas alzas en su precio, que no bastan las previsiones comunes para normalizar el costo de los servicios; la carestía de la vida ha obligado al gobierno a establecer un salario mínimo de 100 pesos mensuales ó 4 de jornal; la reposición de elementos ofrece dificultades casi insalvables; y lógicamente todas estas circunstancias recaen sobre el costo de los servicios.

El aumento de 33 % sobre las tasas retributivas de prestaciones no es, a juicio del poder ejecutivo, sino una necesidad natural y de cumplimiento inevitable, si se quiere aliviar al rubro de impuestos, esto es, a la carga que pesa sobre la población, de cuantiosas sumas que, de otro modo, sería necesario obtener.

La tracción ha sufrido un aumento mayor porque el combustible de consumo obligado en ese servicio debe adquirirse a precios excepcionales que han de mantenerse a pesar de la prohibición para exportarlo que acaba de decretarse como medida precaucional y previsora en las actuales circunstancias.

En cuanto a la estadística, se reproduce el proyecto del año anterior, elevando esta tasa al 3 o|oo y que, con sanción en una de las cámaras no obtuvo la definitiva en la otra.

Derechos consulares

Las tarifas cuyo aumento se proyecta no han sufrido modificación alguna durante los 15 años de su vigencia.

El importe de los derechos consulares debe ser suficiente para cubrir los gastos que demanda el sostenimiento del cuerpo consular argentino.

En el año 1904, en que se fijó el arancel vigente, el sostenimiento del cuerpo consular representaba un 25 % del producido de los derechos, y en la actualidad los sueldos y gastos de dicho cuerpo alcanzan al doble de lo que se recauda por aquel concepto.

Digitized by Google

Tabacos

La reforma que se proyecta en lo relativo al tabaco en hoja y a los cigarrillos, obedece a la ineludible necesidad de aumentar la renta fiscal y ella se lleva a cabo en estos dos renglones teniendo en cuenta que se trata de artículos de lujo o de vicio, cuyo gravamen puede ser fácilmente soportado, porque, como ya se insinúa, él no afecta a artículos necesarios ni mucho menos, siendo de advertir que estos aumentos se obtienen en lo que a los cigarrillos se refiere sin alterar las tasas impositivas vigentes. En cuanto al tabaco en hoja el impuesto que se proyecta es tan reducido que su incidencia sobre los productos que con él se elaboren no afectará al consumo de los mismos.

Naipes

Se vuelve a la forma en que se percibía este impuesto hasta el 31 de diciembre de 1917, porque la modificación introducida por la ley 10.359 de cobrar el impuesto sobre el precio de venta, tiene el peligro de que el naipe importado, que generalmente se vende a más de un peso, se declare a menor precio para eludir la mitad del impuesto.

Maceración de frutas

Con el fin de hacer compatible en los negocios que despachan bebidas alcohólicas la existencia de estos productos con la maceración de frutas, se ha proyectado el artículo 19 en substitución del artículo 5.º de la ley 9470. Actualmente la disposición de cuya modificación se trata prohibe casi en absoluto la coexistencia de aquellos artículos, porque no otra cosa significa su mandato, y ello con evidente perjuicio para la industria que lo produce.

Para facilitar el conocimiento y aplicación de las principales leyes impositivas, se han reunido en uno solo cuerpo todas las modificaciones sancionadas por el honorable congreso a las leyes 3764, 3884, 9470 y 9647 que actualmente se hallan dispersas.

Con excepción del gravamen de diez centavos por kilo que se crea para el tabaco en hoja, no se han alterado las tasas impositivas vigentes; pero en los cigarrillos se limita el número que puede contener cada paquete y el peso de este último.

Exportación

El poder ejecutivo considera que todos los artículos existentes en el país han sido incorporados a la riqueza nacional y por consiguiente, si se solicita del extranjero para su consumo, deben sufragar el derecho

Digitized by Google

de exportación creado con carácter transitorio para compensar las mermas de los otros gravámenes que vienen diminuyendo por las restricciones al intercambio impuestas como consecuencia de la conflagración europea.

Ese impuesto, fijado en base del valor de cotización actual, debe ser aumentado en ciertas mercaderías con una sobretasa calculada sobre la superganancia, obtenida por las mismas causas que repercuten desfavorablemente sobre la renta pública, y de ahí la disposición del artículo 1.° de la ley en proyecto.

Impuesto a la renta

No obstante las reformas parciales que se proyectan a algunas leyes impositivas vigentes para el año en curso, no era posible equilibrar el producido de la renta ordinaria con el presupuesto general de gastos que demanda la administración nacional. Se presentaba una diferencia de $ 30.000.000.

En tales circunstancias, no cabía sino enviar el presupuesto con ese déficit originario; cubrir la diferencia aparentemente, como se ha procedido invariablemente hasta ahora, autorizando el uso del crédito o afrontar una reforma en el sistema rentístico fiscal, creando nuevos recursos susceptibles de producir los ingresos necesarios.

El poder ejecutivo no ha vacilado un solo instante en adoptar el último de los temperamentos para poder presentar un proyecto de presupuesto que, en su ejecución, resulte equilibrado.

Se ha proyectado, en consecuencia, el impuesto a la renta, que en los momentos actuales debe considerarse el gravamen más justo y oportuno, desde que sólo alcanza al que recibe beneficios positivos por su capital o trabajo o por ambos factores combinados.

Esta importante reforma que se proyecta, si bien por su índole y por las dificultades de orden práctico que hay que vencer para su implantación, no producirá de inmediato los recursos que es susceptible de alcanzarse definitivamente con ella, significa una nueva orientación que acarreará beneficios positivos para el saneamiento de las finanzas nacionales, desde que el poder ejecutivo, al proponerla a la consideración del honorable congreso, no lo mueve sólo el propósito de cubrir momentáneamente los déficits de las rentas, sino iniciar un nuevo régimen tributario que distribuya las cargas públicas con la mayor equidad y justicia.

La imposición a la renta permitirá, una vez normalizada la situación por que atravesamos, hacer desaparecer muchos gravámenes que provocan el encarecimiento de la vida e impiden el desarrollo de la producción en general.

En el articulado de la ley, el honorable congreso encontrará los propósitos que han inspirado al poder ejecutivo.

Digitized by Google

Permanencia de las leyes impositivas

A fines del período parlamentario de 1916, Vuestra Honorabilidad estableció en las leyes impositivas la limitación de su vigencia, reviviendo una práctica abandonada por razones obvias desde largos años.

Cualesquiera que hayan sido los motivos de esa determinación, había, desde luego, un compromiso tácito de parte de Vuestra Honorabilidad, consistente en dictar nuevas leyes o confirmar las anteriores, sin dejar vencer el término para el cual fueron sancionadas.

Como lo había previsto el poder ejecutivo, ha bastado el primer año de experiencia para llevar al espíritu la convicción de que la reforma no había sido suficientemente meditada. La mejor prueba de este aserto se adquiere revisando las fechas de sanción de las leyes en vigor, sin contar con que fué menester prorrogar por el mes de enero las que caducaban el 31 de diciembre.

Sin embargo, el poder ejecutivo contempla la aspiración de Vuestra Honorabilidad, si ella no ha de ocasionarle inconvenientes en el manejo de los intereses públicos, y a ese fin remite un proyecto con cuya sanción se salva toda dificultad.

Como reza el artículo 1.º del citado proyecto, las leyes sobre impuestos, aun cuando fijen el término de su vigencia, se considerarán prorrogadas mientras no se modifiquen o deroguen expresamente por otras leyes.

Se aprovecha el envío de dicho proyecto, que tiene carácter general, para proponer a Vuestra Honorabilidad una reforma muy necesaria en materia de impuestos, a fin de que sus tasas sean iguales en toda la república, al mismo tiempo.

Actualmente, prevalidos de las disposiciones del código civil, por cierto muy discrepantes con la perfección de nuestros medios de comunicación, los contribuyentes de la capital y los del resto del territorio se hallan ante las leyes impositivas en situación diferente, que unos usufrutúan o padecen haciendo ilusorios, aunque por breves días, un sabio principio constitucional que es, además, una conquista de la civilización.

Queda en poder de Vuestra Honorabilidad el proyecto de gastos y recursos para 1919. Es el fruto de las circunstancias más que la obra definitiva de pensamiento y acción que se propone realizar el poder ejecutivo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY.

Digitized by Google

DESPACHO DE LA COMISION

Honorable cámara

La Comisión de Presupuesto tiene la satisfacción de presentar a V. H. su informe sobre el proyecto de gastos y cálculo de recursos para el año financiero de 1919, presentado por el P. E. y enmendado en la forma de que instruyen los proyectos de ley que se adjuntan.

La labor de la Comisión ha sido ímproba y difícil en virtud de un doble motivo: el escaso tiempo de que disponía para poder presentar su despacho en términos hábiles para que la discusión pudiera por lo menos iniciarse dentro del mes de Diciembre, y la necesidad de abordar el estudio completo de la legislación tributaria para armonizarla con una nueva orientación del sistema en que estaba empeñado el partido gobernante y los mismos partidos de oposición, coincidentes todos en la necesidad de una reforma que alivie los tributos que pesan sobre el consumo.

A pesar de todo, la Comisión ha podido dar fin a su trabajo a tiempo todavía para que el presupuesto se sancione en el próximo mes.

Sistema tributario

V. H. sabe que la base de nuestro sistema de recursos se apoya principalmente en el derecho de importación; la Aduana ha sido siempre, en el hecho y en el concepto de los gobiernos, la gran proveedora del erario y la fuente principal de la renta fiscal.

Si los recursos faltaban, si los gastos aumentaban no se conocía más expediente que una sobretasa aduanera o un aumento de la tasa en determinados artículos de gran consumo. Así se inventaron los adicionales de 2 y 7 %.

Algunas tentativas hechas para remediar este estado de cosas resultaron infructuosas.

Pero la guerra europea se encargó de demostrar toda la falacia de un sistema impositivo que echaba casi exclusivamente sobre el consumo el peso de las cargas públicas y basa el sistema rentístico en el impuesto de Aduana. Las importaciones de mercaderías mermaron, a causa de la paralización de la producción en las naciones en guerra, que eran precisamente las proveedoras de los artículos importados, las bodegas faltaron y los mismos consumos se redujeron a su mínimum restringidos por su propio encarecimiento, fenómeno este último, muy conocido en la ciencia económica. La renta fiscal se derrumbó y los déficits anuales fueron una consecuencia lógica y casi incoercible del fracaso de la renta.

Tal estado de cosas no se remedió con ninguno de los recursos que se sugirieron por el P. E., el Congreso y la prensa y los males del

Digitized by Google

desequilibrio se agravaron más y más. Ni el derecho de exportación, ni el aumento de los impuestos internos pudieron rehacer las finanzas públicas.

Las diminuciones en algunos renglones del presupuesto de gastos fueron simples paliativos; no sólo porque se hicieron con timidez, sino porque habiendo aumentado el servicio de la deuda pública en $ 50.000.000 y más, las economías fueron absorbidas por éste. El solo servicio de deuda pública llegó a insumir el 30 % de todas las entradas fiscales. Llevar las economías a la supresión de 5 ó 6.000 empleos hubiera sido un expediente inhumano que habría sumido en la miseria a igual número de hogares, y esto, en momentos de desocupación y con la circunstancia agravante que tal medida apenas habría descargado en pesos 8.000.000 el presupuesto lo que no resolvía las dificultades. Y este estado de cosas se agravaba aún más con la complicación que aportaba el encarecimiento de la vida.

La comisión considera que si bien la terminación de la guerra europea mejorará en algo la situación del intercambio comercial, la destrucción de las industrias y el aniquilatamiento de las bodegas harán la obra restauradora lenta y paulatinamente. Entonces, pues, en presencia del fracaso del sistema basado en el impuesto de aduana, ella planteó la necesidad de una revisación total de la legislación fiscal: las patentes, la aduana, el mayor valor de la producción exportable, la ley de sellos, los impuestos internos, las tarifas telegráficas, el timbre postal, los derechos portuarios; y convino, después de detenido estudio, en la necesidad de buscar una fuente más justa y equitativa de distribución de las cargas públicas, y acudió al gran recurso de que han echado mano las naciones más civilizadas: el gravamen a la renta, al mismo tiempo que decidió una diminución en las tasas aduaneras en todos aquellos artículos alimenticios, vestido, calzado y habitación, que afectaban a las necesidades de la vida de las clases más pobres de la sociedad, pidiéndole al rico su contribución para mejorar el concepto de justicia que debe presidir la distribución del impuesto.

El espíritu que nos ha guiado, H. C., es de absoluta moderación y justicia; no entra en nuestro propósito prejuicio alguno contra el capital; hemos querido gravar lo superfluo y hemos colocado al margen de la exacción las pequeñas rentas, ya provengan del pequeño ahorro y la pequeña propiedad, ya sean el fruto del trabajo diario cuando no alcanza a satisfacer las necesidades del jornalero o del empleado y sus familias.

Ley de Aduana (Importación)

Uno de los hechos más salientes en materia de rentas argentinas es la diminución progresiva de los derechos de importación.

Este hecho obedece a las principales causas que a continuación se expresan.

Digitized by Google

a) La guerra europea, la diminución consiguiente de la producción europea y el encarecimiento de los fletes hasta límites inconcebibles.

b) El aumento de las industrias nacionales que ya empiezan a ocupar un lugar importante en el consumo interno, reemplazando a algunos productos similares que antes nos venían del extranjero.

He aquí el cuadro decreciente del impuesto durante los últimos ocho años.

AÑOS	$ oro
1910	76.135.056.75
1911	77.862.358.12
1912	82.889.787.74
1913	87.633.788.53
1914	52.079.360.18
1915	41.754.171.29
1916	46.157.261.90
1917	41.530.425.64

Va a continuación la síntesis de nuestro comercio exterior, durante el mismo período.

VALORES REALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910	389.071.360	379.352.515	768.423.875	9.718.845
1911	342.317.258	405.019.992	747.337.250	62.708.734
1912	501.667.369	446.863.002	948.530.371	54.804.367
1913	519.156.011	496.227.094	1.015.383.105	22.928.917
1914	403.131.517	322.529.964	725.661.481	80.601.553
1915	582.179.279	305.488.006	887.667.285	276.691.273
1916	572.999.522	366.130.571	939.130.093	206.868.951
1917	550.170.049	380.321.178	930.491.227	169.848.871

Resulta de este cuadro comparativo los dos hechos siguientes:

1.° Que el "valor real" de la importación se mantiene alrededor de la cifra del año 1910.

2.° Que el impuesto de importación ha declinado notablemente.

La razón de este fenómeno consiste en que la avaluación oficial se hace con arreglo al "valor nominal" de la Tarifa de Avalúos de 1906 y sobre su valor nominal se cobra el impuesto de importación. Es de advertir que los valores de la exportación se hacen según precios reales o de aforo, según los casos que contemple la ley respectiva.

Digitized by Google

Un tercer cuadro nos dará:

LOS VALORES NOMINALES EN $ ORO

Años	Exportación	Importación	Total	Saldo
1910.	372.626.055	351.770.656	724.396.711	20.855.399
1911.	324.697.538	366.810.686	691.508.224	42.113.148
1912.	480.391.256	384.853.469	865.244.725	95.537.787
1913.	483.504.547	421.352.542	904.857.089	62.152.005
1914.	349.254.141	271.817.900	621.072.041	77.436.241
1915.	558.280.643	226.892.733	785.173.376	331.387.910
1916.	543.345.839	217.409.322	760.755.161	325.936.517
1917.	550.170.049	184.467.048	734.637.097	365.703.001

Una primera consecuencia de estos datos es que aquéllos no nos pueden servir para establecer el saldo de la balanza comercial, porque el valor aduanero de la importación, de acuerdo con la tarifa de avalúos de 1906, representa apenas el 48 % más o menos del valor real para 1917. mientras que en 1910 dichos valores eran casi equivalentes.

De todo esto se deduce que "el producido del impuesto de importación ha diminuído notablemente no sólo en sus cifras absolutas, sino también en su proporcionalidad relativa al valor de las mercaderías introducidas al país".

Así, en	1910	la renta	alcanzó al	20.10 %	del valor	de la importación.
,,	1911	,,	,,	19.22 ,,	,,	,,
,,	1912	,,	,,	18.55 ,,	,,	,,
,,	1913	,,	,,	17.70 ,,	,,	,,
,,	1914	,,	,,	16.90 ,,	,,	,,
,,	1915	,,	,,	13.80 ,,	,,	,,
,,	1916	,,	,,	12.60 ,,	,,	,,
,,	1917	,,	,,	10.92 ,,	,,	,,

Mientras los coeficientes del impuesto han sufrido sensibles modificaciones en sentido descendente, el precio o valor de las mercaderías ha subido en un porcentaje considerable, de donde ha resultado esta consecuencia innegable que el impuesto aduanero es hoy en realidad muy inferior y se halla muy diminuído con relación al costo real de la mercadería.

Por otra parte, habiendo quedado inmóvil la tarifa de 1906, las mercaderías en ellas tarifadas han recibido alteraciones profundas y completamente desiguales, pues no todas han experimentado igual incremento de valor.

Se sigue de aquí que la tarifa de avalúos, después de doce años de vigencia, no puede servir de base para dictar una buena ley de aduana: que ella no responde a la verdadera relación que debe existir entre el porcentaje del valor y el valor mismo; que da lugar a irritantes injusticias en la práctica, que ha dejado de ser una base de dirección de la industria y que, en una palabra, la ley de aduana ha degenerado en un

Digitized by Google

mal instrumento fiscal para hacer dinero, que hiere a tontas y a locas los intereses del consumidor, los del comercio y los de la industria y del trabajo personal.

Es, pues, indispensable si se quiere restablecer la verdad y salvar el concepto de una legislación aduanera, revisar la tarifa de avalúos y entonces se podrá graduar el impuesto bajo base de verdadera justicia social, distribuyéndolo con equidad y moderación, suprimiéndolo parcialmente y favoreciendo el incremento de muchas industrias por disposiciones adecuadas y sin caer en los extremos del proteccionismo que tantos males causa, sobre todo si se emplea para establecer industrias exóticas y fomentar malos métodos de trabajo. Todo ello exige una nueva tarifa de avalúos, ya que, desgraciadamente no es posible suprimir en absoluto los impuestos de consumo y que será forzoso conservarlos, mitigando sus malos efectos con los impuestos directos que los corrijan y atemperen, gravando a las clases pudientes en la medida discreta en que hay que usar el impuesto para no causar perturbaciones súbitas o inconsultas.

A pesar de lo dicho más arriba, la Comisión ha querido desde ya señalar rumbos más humanos al impuesto aduanero, reduciéndolo en todos aquellos artículos que constituyen el alimento, el vestido, el calzado y la vivienda del trabajador que, tan afectado se encuentra por el encarecimiento de la vida y la exigüidad del salario.

Sin duda habremos incurrido en más de un error, — no pretendemos haber hecho obra definitiva; — por lo tanto, la Comisión atenderá las observaciones que se sirvan hacer los señores diputados y las aceptará si vienen a reparar las deficiencias del proyecto.

La Comisión espera que, a pesar que las rebajas que os propone, la renta de aduana (Importación) ha de aumentar y calcula este aumento en 14 000.000 sobre el cálculo del Poder Ejecutivo teniendo en cuenta:

1.º Que a menor impuesto, mayor consumo y

2.º Que la terminación de la guerra europea permitirá disponer de mayor cantidad de bodegas y dará ocasión a la importación de muchos artículos cuyo comercio había desaparecido o disminuído considerablemente.

En cambio, habiendo la Comisión suprimido el adicional del 2 % y exonerando al azúcar, los cafés, tes, yerbas y kerosene del otro adicional del 7 % se ha reducido en pesos 4.500.000 lo calculado por el Poder Ejecutivo como rendimiento de los adicionales.

Por lo que respecta al derecho de estadística, la Comisión no aceptó la elevación a 3 por mil que propuso el Poder Ejecutivo y ha mantenido el actual, o sea 2 por mil, por cuya razón deduce $ 1.500.000 de lo calculado por el Poder Ejecutivo.

Las tasas portuarias y demás servicios conexos con la importación han sido aumentadas en un 30 %, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha manifetado en su mensaje la remisión del presupuesto, que esos servicios no se costean con las tasas actuales, debido, entre

Digitized by Google

otras causas, al encarecimiento del combustible. La Comisión acepta, pues, el cálculo del Poder Ejecutivo a estos recuros.

Ley de Exportación al mayor valor

El artículo 1.º del proyecto del Poder Ejecutivo establece que todo artículo, mercadería, fruto o producto que se exporte para el extranjero, abonará un derecho fijo de 2 % sobre su valor, en el momento de embarque .

La comisión discutió extensamente este asunto, tuvo muy presente que el Poder Ejecutivo se haya presionado por las necesidades de impedir nuevos déficits que serían muy perniciosos para la marcha financiera del Gobierno; pero ha optado, después de maduro examen y sin desconocer la elevación de miras que ha guiado al Poder Ejecutivo, por mantener su criterio de no gravar al productor, sino en aquello que pudiera considerarse como una superganancia sobre los precios anteriores a la guerra y que constituían los valores normales de los productos de la agricultura y la ganadería.

La Comisión ha creído, pues, que aceptar las disposiciones del artículo 1.º referido, importaba ir en derechura al impuesto de exportación lisa y llanamente; y opina que, por lo general, no es de buena doctrina económica gravar la producción en su propia fuente y ponerla en condiciones de inferioridad ante la competencia de otros países. Sólo en circunstancias muy anormales podría apelarse a este recurso; pero la Comisión entiende que las actuales pueden salvarse con el impuesto a la renta que V. H. debe apresurarse a adoptar como el mejor y más sano tributo a que han acudido los países más serios y capacitados en sus momentos difíciles.

Aconsejamos, en consecuencia, se mantenga la ley actual que al imponer sobre los aumentos de los precios actuales con relación a los normales, afecta en cierto modo como el impuesto a la renta lo que puede llamarse las ganancias o beneficios.

Ley de Patentes

La Comisión ha reformado fundamentamente el concepto de esta ley, procurando desgravar al comercio y a la industria; y si no lo ha aplicado por completo haciendo desaparecer la patente de algunos renglones, ello obedece a razones puramente fiscales de la necesidad, razones que por eso mismo son circunstanciales y transitorias, pues la Comisión espera que el resultado del impuesto a la renta permitirá en el año próximo una reforma más radical.

Pero entretanto quedará la nueva orientación consignada como un postulado que señale el espíritu de la reforma: comercio e industria libres de toda traba fiscal, y, como corolario inmediato, disminuir las

Digitized by Google

cargas que pesan sobre las clases trabajadoras. Nos place señalar la coincidencia de opiniones a este respecto de los representantes de todos los partidos, quienes firman el despacho por unanimidad.

Ley de Impuestos Internos

(La Comisión propicia la rebaja del impuesto a la cerveza fabricada con cebada producida en el país, y el aumento de otros impuestos a los alcoholes, como medida de política social, esta última, que deberá completarse y mejorarse para contribuir a la lucha contra el alcoholismo.)

Impuesto a la renta

(Dada la importancia que reviste este tópico, y con el objeto de complementar la información de nuestro número anterior, publicamos más adelante, in-extenso, esta parte del despacho de la Comisión.)

Ley de papel sellado

El primer defecto de la ley vigente era de ser anual y haber abandonado el sistema que regía desde 1905 bajo la Ley número 4927.

Durante el corriente año hemos estado durante un mes sin Ley de sellos y por otra parte hay otros puntos de vista que es menester tener en cuenta.

La ley de sellos es de un uso de aplicación diaria y no pueden alterarse año por año sus disposiciones, sobre las cuales recae un sinnúmero de resoluciones judiciales que fijan su alcance.

Tales son los motivos que informan la modificación de la primera parte del artículo primero.

Correos y Telégrafos

El servicio de Correos y Telégrafos produce un déficit anual de $ 4.700.000; hasta hoy ha sido una tesis generalmente admitida en el país, que estos servicios debían pesar sobre la renta general y que las pérdidas no debían preocuparnos mayormente, con tal de aumentar la circulación de la correspondencia postal y telegráfica.

La Comisión piensa que la exageración de esta tesis es un error y envuelve un mal principio administrativo.

En casi todos los países domina hoy el moderno concepto de que, en lo posible, los servicios públicos deben costearse.

Así hemos examinado el estado de la cuestión en Europa y América y por vía de mayor dilucidación citaremos un estudio publicado en la *Revista della Comunicazioni*, órgano oficial del correo italiano: "Se "ha llegado a un equitativo acuerdo, dice la Revista, universalmente acep- "tado en la fórmula de que el *saldo* de la *Administración Postal y Te- "legráfica no debe arrojar ni un beneficio exagerado, ni pérdida de con- "sideración para las finanzas públicas.*"

Digitized by Google

El siguiente cuadro tomado de la misma Revista es muy instructivo:

Resultado financiero del servicio postal en diversos países en el año 1911.

RESULTADO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACION POSTAL AÑO 1911

PAIS	Con un excedente superior sobre los gastos del 5 %		Con un déficit superior al 5 % las entradas		Con un excedente (+) o un déficit (—) no superior al 5 %	
	Francos	%	Francos	%	Francos	%
Germania . .	140.626.850	15.1	—	—	—	—
Estados Unidos	—	—	—	—	+ 1.201.538	0.1
Argentina . .	—	—	4.269.382	18.4	—	—
Austria . . .	—	—	—	—	+ 7.503.316	—
Bélgica . . .	18.286.428	80.8	—	—	—	4.0
Bosnia Erzeg.	—	—	—	—	+ 128.056	4.8
Bulgaria . .	—	—	—	—	+ 307.229	—
Corea	—	—	1.063.461	22.9	—	1.7
Creta	—	—	—	—	+ 3.624	3.8
Dinamarca. .	1.938.483	8.9	—	—	—	—
Egipto. . . .	838.245	11.5	—	—	—	—
España . . .	18.692.207	124.2	—	—	—	—
Etiopía . . .	23.556	20.4	—	—	—	—
Francia . . .	—	—	—	—	+45.970.911	1.4
Gran Bretaña.	139.572.644	33.7	—	—	—	—
Haití	—	—	109.889.1	41.2	—	—
Hungría. . .	17.031.642	22.5	—	—	—	—
Italia	38.362.621	50.0	—	—	—	—
Japón. . . .	45.996.023	51.33	—	—	—	—
Luxemburgo .	—	—	—	—	+ 5.131.000	0.2
Méjico. . . .	—	—	1.718.729	14.0	—	—
Holanda . . .	4.448.790	51.3	—	—	—	—
Perú.	—	—	—	—	+ 205.899	4.8
Portugal. . .	3.991.730	43.1	—	—	—	—
Rumania. . .	7.296.406	58.0	—	—	—	—
Rusia. . . .	100.088.646	54.7	—	—	—	—
Noruega . . .	—	—	—	—	+ 1.010.760	0.9
Salvador . . .	—	—	42.230	48.1	—	—
Siam	77.330	11.5	—	—	—	—
Suiza. . . .	3.751.374	6.6	—	—	—	—
Suecia. . . .	3.978.556	14.0	—	—	—	—
Tunicia . . .	—	—	391.971	1.44	—	—
Turquía . . .	3.392.167	18.8	—	—	—	—

Se ve claramente la desventajosa situación en que se encuentra la República Argentina.

Con las reformas que sometemos a la ilustrada consideración de V. H. se reducirá el déficit en más del 50 %.

VICTOR M. MOLINA
Presidente

José Arce. — Teófilo S. de Bustamante. — Ricardo Caballero. — Pedro L. Cornet. — José A. González. — Horacio C. Videla.

Digitized by Google

II

IMPUESTO A LA RENTA

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Las razones determinantes del establecimiento del impuesto a la renta, que tenemos la satisfacción de presentar a la atenta consideración de V. H., saltan a la vista.

Desde luego responde a exigencias ineludibles del momento actual: año tras año se acumulan los déficits del presupuesto, que han dado origen al enorme aumento de Deuda pública, tanto consolidada como flotante. El solo hecho de ascender al servicio de la deuda a la suma de $ 126.000.000 (cifras redondas) y la perspectiva de que en muy pocos años más los déficits acumulados llevarán ese servicio anual a $ 200.000.000, vale decir al 50 % del presupuesto, son fenómenos que causan espanto.

Cueste lo que cueste hay que llegar ya mismo al equilibrio: el pavoroso problema no admite dilaciones ni postergaciones. La diminución de los gastos no nos daría resultados apreciables, aunque sea de desear; pero tiene sus graves inconvenientes. Desde luego, es de advertir que el país crece y su desarrollo es rápido; en el solo Departamento de Instrucción Pública los gastos que en el año 1911 ascendieron a $ 35.413.138 moneda nacional, en el año actual (1918), subieron a $ 57.626.228 y se presupone para 1919 en $ 62.228.434, es decir, que en ese solo renglón el desenvolvimiento de esta primordial exigencia de la democracia ha querido casi la duplicación de la suma. El crecimiento de la deuda pública desde 1911, en que su servicio anual era de $ 72.056.326.15, llegó este año de 1918 a pesos 126.445.894.03, vale decir un crecimiento de $ 54.389.567.88 m|n.

Por otra parte, ¿qué se podría hacer para reducir el presupuesto?

¿Suprimir empleos? Ya hemos dicho que para obtener una economía de ocho a diez millones por este medio, sería menester despedir 5.000 empleados, sumiendo igual número de hogares en la miseria.

¿Suprimir gastos? Tal vez podría economizarse uno o dos millones de pesos a costa de algunos servicios públicos, ¡pero eso no resuelve el problema, pues el solo déficit de este año alcanzará a $ 90.000.000 y el del año pasado se estimó en más de cien!

El desequilibrio se debe, como es notorio, a que los recursos han fallado y seguirán fallando, porque el sistema rentístico apoyado en la renta aduanera ha fracasado y aun suponiendo que se rehiciera esa fuente de recursos, la experiencia de los últimos cuatro años bastaría para condenarlo, si no mediasen otros factores, entre ellos el recargo del costo de la vida, que lo señalan como el enemigo temible de la subsistencia.

En el mismo año corriente y teniendo en cuenta el resultado de diez meses, la importación dará una renta inferior de 54 millones sobre lo calculado.

Digitized by Google

Hay que ir, pues, resueltamente al encuentro de la dificultad, reformando el sistema impositivo dentro de las tendencias democráticas modernas. Según la frase célebre: "Hay que tomar el dinero allí donde se encuentra", no hay que ir a tomarlo en la boca del obrero o en el hambre de los niños, que por el hecho solo de comer pagan el impuesto al consumo.

M. Rouvier, en su discurso sobre el presupuesto de 1875, decía que el impuesto general sobre la renta es "la fórmula fiscal de una democracia".

El impuesto a la renta tiene la inapreciable ventaja de ser elástico, y por lo tanto adaptable a las necesidades del erario: un simple recargo de un medio por ciento basta para acrecentar considerablemente su rendimiento.

Entrando ahora al estudio del proyecto en particular, haremos notar que la Comisión ha abandonado el sistema de las presunciones que contenía el del Poder Ejecutivo, basadas en el alquiler, patentes, etc., para reemplazarla con la apreciación directa de la capacidad contributiva del individuo, siguiendo las huellas de la legislación alemana, inglesa, italiana, suiza, francesa y norteamericana.

Avaluada la capacidad contributiva del contribuyente acentuamos la "personalidad del impuesto" lo que comporta la deducción de deudas: impuestos, cargas de familia y tarifa progresiva y proporcional a la renta del expresado contribuyente. De aquí surgen las disposiciones que dominan el sistema adoptado: la declaración jurada del contribuyente y el contralor del Estado que prescriben los artículos 30, 31 y 32 del proyecto.

El proyecto, H. Cámara, ha contemplado ante todo la situación en que iban a quedar los pequeños rentistas, cualquiera que fuera su procedencia, y ha colocado fuera del impuesto las entradas que no pasen de $ 2.500, agregando una desgravación o exención de mil pesos más para contribuyentes casados y $ 500 por cada persona que tenga a su cargo. Fuera de ésta ha establecido las siguientes reducciones al impuesto: 5 % al contribuyente casado y 5 % más por cada hijo o persona a su cargo, hasta liberarlo de un máximo de 50 % (artíc. 5, 6 y 10 del proyecto).

El cuadro comparativo que acompañamos, demuestra en cifras de impuesto las diferencias sustanciales con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

IMPUESTO A LA RENTA

Contribuyente casado

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Rentas	Sin hijos	1 hijo	2 hijos	3 hijos	4 hijos
2.500.—	16.—	15.20	14.40	13.60	12.80
3.500.—	36.—	34.20	32.40	30.60	28.80
5.000.—	66.—	52.70	49.40	46.10	42.80
7.500.—	126.—	119.70	113.40	107.10	100.80
10.000.—	186.—	176.70	167.40	158.10	148.80
15.000.—	326.—	309.70	293.40	277.10	260.80
20.000.—	466.—	442.70	419.40	396.10	372.80
25.000.—	626.—	610.40	594.80	579.20	563.60
30.000.—	786.—	766.35	746.70	727.05	707.40
35.000.—	966.—	941.85	917.70	893.55	869.40
40.000.—	1.146.—	1.117.35	1.088.70	1.060.05	1.031.40
60.000.—	1.986.—	1.986.—	1.986.—	1.986.—	1.986.—
100.000.—	4.186.—	4.186.—	4.186.—	4.186.—	4.186.—
150.000.—	7.786.—	7.786.—	7.786.—	7.786.—	7.786.—

PROYECTO DEL DIPUTADO Dr. MOLINA

Rentas	Sin hijos	1 hijo	2 hijos	3 hijos	4 hijos
2.500.—	—	—	—	—	—
3.500.—	—	—	—	—	—
5.000.—	14.25	9.—	4.25	—	—
7.500.—	38.—	31.50	25.50	20.—	15.—
10.000.—	61.75	54.—	46.75	40.—	33.75
15.000.—	147.25	130.50	114.75	100.—	86.25
20.000.—	280.25	252.—	225.25	200.—	176.25
25.000.—	472.88	441.75	411.63	382.50	354.38
30.000.—	706.88	665.—	624.38	585.—	546.88
35.000.—	1.015.—	985.—	955.—	925.—	895.—
40.000.—	1.315.—	1.285.—	1.255.—	1.225.—	1.195.—
60.000.—	2.705.—	2.670.—	2.635.—	2.600.—	2.565.—
100.000.—	5.895.—	5.855.—	5.815.—	5.775.—	5.735.—
150.000.—	10.385.—	10.340.—	10.295.—	10.250.—	10.205.—

Además establece una deducción de 20 % para las rentas que provengan exclusivamente del trabajo personal y de 5 % para las de trabajo y capital conjuntos.

Así nuestro proyecto, con todas sus deducciones y bonificaciones, se aproxima a la ley francesa, mejorando al trabajador, a las de Victoria que discrimina un 50 % sin otras deducciones y supera en ventajas al del Cantón de Vaud que exceptúa un tercio y al de Italia que libera tres octavos y al Cantón de Zoug que admite un 6 % sobre la renta del capital. En los Estados Unidos se exceptúa una renta de tres mil dólores, se agrega mil dólares para el casado que vive con su cónyuge y doscientos por cada hijo; pero no hace las otras deducciones de nuestro proyecto. En Francia lo exceptuado es de tres mil francos.

Digitized by Google

La tasa del impuesto es la que establece el art. 17. Se adopta un tipo de tasa simplísimo y uniforme y se gradúa sobre la décima parte de la renta, en cada una de las divisiones parietales que establece. Esta tasa es muy benigna para las rentas abajo de $ 30.000 y algo mayor para las grandes rentas, pero para una renta de 150.000 pesos, por ejemplo, ya considerable, no llega al 7 %, y pasando esa suma deja de ser progresiva y es simplemente proporcional.

Las sociedades anónimas o no, tiene una tasa normal de 2 % sumamente moderada, teniendo en cuenta que el sistema es personal en general y que los socios accionistas están gravados, según su renta global, naturalmente excluyendo el 2 % pagado a la sociedad (art. 19 y siguiente). Las reservas se computan como dividendo (art. 22 in-fine), pero las acumuladas en años anteriores están exentas del impuesto (art. 13).

Tales son a grandes rasgos los principios dominantes del proyecto.

Permítasenos ahora examinar algunas objeciones que se han hecho al impuesto.

El autor del proyecto que hemos aceptado en sustitución del presentado por el Poder Ejecutivo, decía en el seno de la Comisión:

"Hago mías las siguientes palabras de Haristoy, "Impôt sur le Revenu", estamos lejos de creer que la ley de 1914 sea perfecta y que su funcionamiento no suscite algunas cuestiones delicadas".

Como dijo M. Ribot, Ministro de Hacienda, (J. O. Debats, pág. 624): "Ciertas disposiciones no han sido muy bien redactadas bajo todos aspectos. Hay otras que el legislador no ha podido prever y que han dejado a la Administración o a los Tribunales la tarea de interpretar y arreglar".

Sirvan estas palabras de suficiente réplica a aquellos espíritus meticulosos que han venido exigiendo que se hiciera una ley, después de largas meditaciones y encuestas. Las cuestiones que provocan o pueden surgir de una ley tributaria nueva no pueden ser previstas en forma de dar soluciones que abarquen la vida entera de la ley. Las soluciones surgirán de la aplicación y de la experiencia que la administración recoge en la práctica. Lo propio se ha hecho con nuestra legislación de impuestos internos, cuya aplicación ha llegado después de muchos tanteos a un grado de perfeccionamiento, que nadie podrá hoy desconocer.

No ha dejado de señalarse como una objeción al nuevo impuesto, el hecho de haber quedado subsistentes los demás gravámenes.

Tal observación no es justa: 1.º Porque la Comisión ha hecho una revisación de la ley de importación y ha reducido los impuestos a los consumos más indispensables del pueblo, principalmente a los que inciden sobre los alimentos, vestido y calzado de la gente pobre; y ha librado de patente a la mayor parte de los comercios e industrias; y 2.º, porque nadie puede pretender que el impuesto a la renta sea un impuesto único.

En todas partes del mundo es complementario de los demás, es de superposición y así ha sido concebido y aplicado en todas partes del mundo.

Digitized by Google

Otro concepto erróneo es el que radica en las modalidades de nuestro país que se pretende no han sido suficientemente estudiadas.

El doctor Ruiz Moreno, profesor de Finanzas en la Universidad de La Plata, en su estudio sobre el "Impuesto sobre la Renta. Su aplicación en la República Argentina", ha contestado vigorosamente la objeción: "Cada vez que se intenta introducir alguna reforma fundamental en las "instituciones o prácticas argentinas, se levanta la voz de los que pro- "claman su inconveniencia o fracaso anticipado, sosteniendo que el país "no está preparado para la innovación. En el caso del impuesto sobre "la renta se agregará seguramente, que siendo tan delicado en su im- "plantación y funcionamiento, se tropezará desde luego, por la falta de "un cuerpo de empleados idóneos. Sin embargo, habrá de recordarse "que países de mucha menor cultura popular que el nuestro, han esta- "blecido dicho impuesto con éxito. Creemos que ha de admitirse, sin "discusión, que los campesinos búlgaros tienen menos instrucción y edu- "cación de nuestros paisanos, y sin incurrir en falsos patrioterismos, "podemos afirmar que éstos tienen más vivacidad e inteligencia que la "masa general de inmigrantes europeos, que arribaba a nuestros puer- "tos. Si en los países de que estos provenían se ha cumplido la re- "forma, se mantiene y se afianza hasta el punto de constituir en varios "Estados el nervio de su estructura tributaria, no nos explicamos por "qué no haya de dar buen resultado tal innovación en nuestro país. "El criollo, en la Argentina, Uruguay y otras repúblicas americanas, tiene "fácil comprensión, es observador y penetrante; se adapta sin mayores "dificultades a las exigencias de la ley, y aunque trate de burlar sus dis- "posiciones, en ciertos casos no la resiste abiertamente. Aquellas cali- "dades — y esto lo saben bien nuestros militares — permiten hacer del "conscripto correntino un excelente soldado de infantería en pocas se- "manas; los empresarios de obras públicas conocen lo que vale como "rendimiento el peón criollo, su resistencia y facilidad de adaptación. "La ley del servicio militar obligatorio, ha entrado de lleno a ser una "de nuestras instituciones fundamentales; y no obstante el violento cam- "bio que operó en el ejército, que era de lo más tradicional que teníamos "y de no haberse hecho ensayos parciales para su implantación, consti- "tuye hoy un resorte del que el país puede enorgullecerse, a tal punto "que en sus disposiciones y cumplimiento práctico ha servido de mo- "delo para los Estados Unidos.

"A despecho de pronósticos despectivos en contrario, la ley de elec- "ciones nacionales estableció el voto secreto y obligatorio, ha cambiado "en forma substancial la vida cívica argentina, sustituyendo viejas prác- "ticas dolosas que parecía imposible desarraigar, por la libre emisión "del voto popular.

"Una y otra reforma — para no citar otras — debieran haber conven- "cido a los incrédulos de la eficacia de ciertos cambios; que la Argen- "tina es tierra propicia para cualquier modalidad nueva, por sensible "que ella sea, pues siendo como es un país donde el espíritu público se "encuentra en formación, no actúan las fuerzas conservadoras de la

Digitized by Google

"tradición y la costumbre con tal intensidad que impidan o retrasen las "iniciativas, como en los países de opinión. En Inglaterra, el impuesto "sobre la renta, fué tenazmente resistido, transcurrió medio siglo antes "de que entrasen en las prácticas corrientes; en cambio, su implantación "en Estados Unidos no ha ocasionado resistencias apreciables. La ex-"plicación de esa diferencia se encuentra en lo que va de un país de "tradición a otro de innovación."

Hasta se ha llegado a decir por los adversarios del proyecto que grava al trabajo. Todas las leyes análogas gravan la renta, cualquiera que sea su origen, pero el proyecto de la Comisión coloca fuera de su alcance a todo el proletariado. Hay que comprender, H. Cámara, que todos los habitantes del país que gozan de los beneficios de la organización social deben contribuir, en la medida de sus recursos, porque no es decoroso ni digno vivir sólo de la asistencia social cuando se tiene capacidad productiva. Lo que hay que hacer y lo que se ha hecho, es proteger a todo hombre trabajador, poniendo fuera del alcance del impuesto aquellas entradas indispensables para vivir, porque no es justo ir a buscar el impuesto en el bocado del pan o en el abrigo, que el trabajador y su familia necesitan indispensablemente para su subsistencia y perfeccionamiento cultural y moral, mientras que lo superfluo, es constantemente acumulado por los privilegiados de la fortuna; el vicio, el lujo, la riqueza, he ahí las fuentes rentísticas del estado moderno, cuyo concepto primordial es la Justicia y el derecho igualitario hasta el punto en que las desigualdades de la naturaleza les pone un límite racional y equitativo.

El problema no está, pues, en exonerar por completo las rentas del trabajo, sino fijar un "mínimum equitativo de vida que esté a cubierto de toda exacción"; si la renta del trabajo (honorarios médicos, jurídicos, comerciales), produce sumas considerables, es justo que entren a contribuir, aunque no en la misma proporción que las del capital.

El hecho de invocarse razones como ésta demuestra la falta de preparación de las clases ilustradas en materia financiera. Objetar una ley de impuesto a la renta, porque involucre la proveniente al trabajo, es simplemente un disparate. que si algo demuestra es un desconocimiento absoluto de la naturaleza misma del gravamen.

La confusión de ideas que revela esta manera de argumentar, emerge de que se atribuye a la palabra "renta" un sentido restricto, más bien dicho, impreciso; se toma como renta los productos de la propiedad de una "cosa", como los alquileres de un fundo, los intereses o cupones de un título, etc.

Pero ese no es el concepto en el tecnicismo del impuesto: renta es toda ganancia que se obtenga de cualquiera de las dos grandes fuentes de recursos de que dispone el hombre, capital y trabajo o de ambos combinados.

El sueldo del Presidente (96.000 $ por año), la dieta de un senador ($ 18.000 por año), el honorario de un médico, de un abogado o de un perito, que puede subir a decenas de miles de pesos, es fuente tan legítima de renta como las ganancias de un fabricante o de un Banco. Sólo

Digitized by Google

que por renta imponible se entiende su producto "líquido" y la ley enumera las deducciones que se han de hacer a la entrada bruta. Entre ellas está el "mínimum" que se supone necesario para la "subsistencia" del individuo y de la familia.

Este mínimum es mayor en el proyecto para la renta del trabajo, que para la del capital, porque hay que excluir del gravamen los jornales del obrero, que son escasos para vivir bien, y también porque las rentas del trabajo son más aleatorias por razones de enfermedad, etc.; y entonces es lógico dejar al trabajador los medios de practicar economías de previsión.

De aquí el principio conocido con el nombre de "discriminación", palabra que, aunque no es castiza, ha tomado ya carta de naturaleza en el tecnicismo de la imposición.

Se entiende por "discriminación" la separación y clasificación de las rentas por su origen para aplicarles criterios de imposición diferentes, según su naturaleza, gravando con mayor intensidad las que provienen del capital.

Se suele argumentar también contra el impuesto a la renta, con los problemas de la "imposición múltiple" que suele ocurrir en la práctica. Indudablemente conviene evitarla; pero es de advertir que no siempre la imposición múltiple envuelve una injusticia, como lo hacen notar distinguidos defensores del impuesto. Más aún, a veces se emplea, como hemos dicho, voluntariamente a las rentas del capital, porque se conviene en que esta clase de rentas son más permanentes y seguras, por ejemplo, que las que derivan del trabajo, estando éstas sujetas a las enfermedades y la existencia misma del trabajador. En los países federales, el fenómeno es común; ello tiene que ser materia de arreglo, y en la Comisión se insinuó por su presidente la conveniencia de ceder a las provincias el 50 % del producido de este recurso, cuando exceda de 40.000.000 de pesos moneda nacional. La cuestión quedó pendiente para someterla a la decisión directa de V. H.

———

Digitized by Google

BIBLIOGRAFÍA

LA LEY DE DEPÓSITO (1)

IMPRESCINDIBLE PARA LA BIBLIOGRAFÍA Y LA LABOR INTELECTUAL EN LA ARGENTINA

Ante el "Congreso americano de bibliografía e historia", reunido en Buenos Aires del 6 al 14 de julio de 1916 y al cual asistíamos en carácter de delegado del Instituto Histórico y Geográfico Parahybano (de Parahyba do Norte, Brasil), hemos aprovechado la oportunidad para explicar la llamada "ley de depósito" que existe en otros países como Chile y Uruguay y cuya necesidad se nota, cada día más, en la Argentina. Según esta ley, cada imprenta o casa editora, está obligada a entregar al gobierno dos o tres ejemplares de cualquier cosa que e imprima, sea cual fuere la índole del contenido. La oficina respectiva, encargada de recibir, y en casos de negligencia, de reclamar los ejemplares obligatorios, suele ser anexa a la biblioteca nacional del respectivo país; de este modo, el mismo personal se ocupa de hacer el inventario estadístico y al mismo tiempo de atender al público, deseoso de conocer las últimas producciones de su tierra; pues la "ley de depósito", no tiene otro objeto que permitir seguir la producción intelectual e informar al mundo sobre el movimiento tipográfico; los fines de la aludida ley, son, pues, por un lado, estadísticos, reuniéndose en un *censo* anual, bianual, etcétera, los títulos de toda obra impresa; censo hecho al estilo del ganadero, minero, agrícola, militar, naval, etcétera, cuya necesidad nadie discute. Por otro lado, los estudiosos no sólo pueden saber la producción intelectual de su tierra, sino también consultarla, y esto es otro provecho no menos importante de la ley cuya sanción hace tanta falta en el país. Extraña sobremanera que, al parecer, nadie haya meditado sobre lo indispensable de la ley aludida; y si lo ha hecho, habrán objetado otras personas tantas y tantas supuestas dificultades; o no habrá podido convencer de asunto tan sencillo y elemental a los opositores que no quieren saber nada de cosas intelectuales.

En fin, no hay todavía ley de depósito. No debe llamarse así la ley nacional número 7092 (2) del 16 de septiembre de 1910, por la cual

(1) De los "Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Bs. As."

(2) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la República Argentina, año 1910, tomo III, págs. 809-810. Por la ley N.o 9510, "ibidem" año 1914, tomo VII, pág. 637, se sustituye el artículo 7.o de la ley anterior, por otro.

Digitized by Google

se reconoce la propiedad científica, literaria y artística para todas las obras publicadas o editadas en la República Argentina. Esta última ley, conocida como "Ley Clemenceau", fué creada con el fin de proteger sus derechos al autor de una obra de la índole recién indicada, bastando la simple estadía de un francés en la capital para conseguir de la cámara nacional, protección de las obras de otros franceses.... Pues bien; con el fin aludido, depositanse en la biblioteca nacional dos y en la biblioteca del Congreso, un tercer ejemplar de la obra cuya propiedad quiere reservarse el autor; mientras que "la omisión del depósito suspende los derechos legales de autor sobre su obra, la que, transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público" (párrafo de la ley número 9510). Se ve claramente cuál es la diferencia entre la ley Clemenceau y la ley de depósito, la primera, se ocupa sólo de obras cuyo usufructo desea reservar un autor para sí mismo; serán tales obras, respecto a la producción nacional argentina, tal vez la décima parte del total; no lo sabemos exactamente y poco importa insistir en este detalle; pero admitiendo nuestro cálculo, resulta que ¡noventa por ciento de la labor intelectual argentina queda sin registrarse, destinada a sufrir la muerte del silencio! Dirán lectores hipócritas que muchos libros no merecen mejor suerte; tranquilícense: venga primero el trabajo bibliográfico, estadístico, de todo lo que se haya impreso; sea posible, después, leer y estudiar todo eso, en un lugar accesible a todo el mundo, y recién al fin se podrá aplicar tal o cual criterio respecto a la producción tipográfica, ya de cierto año, ya de cierta época, etc. Actualmente ¡cuántas interesantísimas publicaciones del Plata quedan completamente ignoradas! ¡Cuántos escritos cuyo valor muchas veces es notabilísimo bajo otro punto de vista que el original, han desaparecido totalmente! ¡Ni àun rastros quedaron! La biblioteca nacional de la capital es la que menos se ocupa para completar la sección "obras argentinas"...

Una vez sancionada la "ley de depósito", la "ley Clemenceau" puede modificarse en el sentido que ya no es menester entregar a la oficina respectiva aquellos tres ejemplares de la obra cuya propiedad se reserva su autor, pues ya fueron remitidos para cumplir con los fines estadísticos. No vemos cómo pueden aludirse dificultades jurídicas en contra de una ley como la propuesta; ¡si existe en Chile y en el Uruguay, para citar solamente los países vecinos! La producción intelectual argentina, cada día busca más emanciparse de influencias ajenas y adquirir carácter genuinamente nacional, proceso tan importante para la vida de un pueblo, ¿quién hoy en día — y menos en tiempos posteriores — podrá estudiarlo? Los mismos hijos del país, representando su pueblo en las cámaras, deben interesarse también de esa parte de la producción argentina; *¡videant cónsules!*

R. Lehmann-Nitsche.

Digitized by Google

Rodolfo Rivarola. — *La raza como ideal.* — Conferencia dada en el Rosario de Santa Fe en el día de la raza. — Buenos Aires, 1918. — Folleto de 49 páginas.

El autor, en primer término, ha analizado desde su punto de vista personal la fecha conmemorativa de la raza y ha considerado la situación de la República Argentina como país de confusión étnica, en cuya composición concurren principalmente dos grupos nacionales: los españoles y los italianos, que por cierto no constituyen dos grupos sociales diferentes.

De ahí que para él "la raza es expresión de sentimientos y no signo material que diferencia grupos de individuos". El autor, que lleva en sus venas sangre de esos dos pueblos, expresa en forma hondamente sentida esa función tan propicia al engrandecimiento de la República Argentina.

Aborda por último el problema del electorado y de la cultura nacional para que el gobierno democrático, el gobierno libre, sea una realidad adecuada a los términos.

Aparte de la galanura de expresión, esta conferencia del doctor Rivarola sugiere la meditación sobre problemas capitales de nuestra nacionalidad.

E. R.

Digitized by Google

Digitized by Google

ÍNDICE DEL TOMO I

COLABORACION Pág.

Beccar Varela, Horacio. — Bases para un empréstito interno . 9
Bunge, Alejandro E. — Costo de la vida en la Argentina. De 1910 a 1917 39
— El impuesto a la renta. Su implantación en la Argentina. Resultados posibles 65
— Los gastos de transporte 149
— La economía positiva y la política económica argentina. 241
— La reforma tributaria en la Argentina. El impuesto a la renta. 371
— El impuesto a la renta en el extranjero (Francia) . . . 385
— El impuesto a la renta en el extranjero (Italia) . . . 537
Cárcano, Miguel Angel. — Organización de la producción. La pequeña propiedad y el crédito agrícola 503
Carlés, Manuel. — Geografía económica nacional. Introducción a su estudio. 121
Dirección (La). — Propósitos de la "Revista de Economía Argentina" 1
Hueyo, Ernesto. — El impuesto a la renta 331
Lértora, Rodolfo J. — La cédula hipotecaria como papel de crédito 143
Lestard, Gastón H. — Los depósitos bancarios y la valorización inmobiliaria 533
Oliver, Francisco J. — El impuesto à la renta 295
Oría, Salvador. — El impuesto a la renta 305
Pintos, Guillermo. — El impuesto a la renta 341
Ramm Doman, Roberto A. — Librecambio, proteccionismo y prohibicionismo 137
Ruiz Guiñazú, Enrique. — La política comercial argentina. Tratados de comercio 33
— El capital en la producción argentina 231
Tizón i Bueno, Ricardo. — La población y el trabajo . . . 525
Uriburu, Enrique. — Cuestiones económicas de hoy y de mañana. 211
Velarde, Ing. Carlos E. — Nacionalización de las minas de combustibles. En Méjico y en la República Argentina 131
Weigel Muñoz, Ernesto J. — Las rentas nacionales. Su clasificación 3

Digitized by Google

MOVIMIENTO ECONOMICO DE LA REPUBLICA

Pág.

Resúmenes estadísticos 81, 159, 259, 395, 543
I.—Población de la República 81, 159, 259, 395, 543
II.—Producción 85, 163, 262, 398, 546
III.—Existencia de ganados. 87, 165, 264, 400, 548
IV.—Transportes 88, 166, 265, 401, 549
V.—Comercio exterior 89, 168, 267, 403, 551
VI.—Datos financieros 91, 170, 269, 405, 553
VII.—Números indicadores 92, 174, 273, 408, 556

INFORMES, NOTAS Y COMENTARIOS

Capital extranjero (El), en la República Argentina 100
Capitales extranjeros (Los), en la República Argentina 182
Carnes (Los precios de nuestras carnes) 184
Congresos agrícolas. — E. R. 285
Exportación en 1917 96
Exportación de carnes 101
Facultad de Ciencias Económicas (Discurso). — Dr. Eleodoro Lobos 411
Ferrocarriles argentinos (El rescate de los). — J. J. Díaz Arana. 275
Fomento agrícola y educacional (Proyecto de ley). — Dr. T. A. Le Breton 466
Impuesto a la renta, en Mendoza. — Decreto del Gobierno de la Provincia y su relación con el impuesto federal a la renta.— Impuesto territorial 188
Impuesto a la renta. — Proyecto del P. E. nacional . . . 279
Impuesto a la renta (Opiniones sobre el):
- **Cárcano, Dr. Ramón J.** 440
- **Castex, Alberto E.** 448
- **Confederación** argentina de Comercio, la Industria y la Producción (Circular) 449
- **Etcheverry, Dr. José** 424
- **Ibarguren, Dr. Carlos** 445
- **Justo Dr. Juan B.** 443
- "De un banquero" 432
- "Un juicio autorizado" 437
- **Llobet, Dr. José Ignacio** 427
- **O'Farrell, Dr. Santiago** 439
- **Robirosa, Dr. Antonio** 426
- **Weigel Muñoz, Dr. E. J.** 435

Impuesto a la renta. — Fundamentos del proyecto de la Comisión de Presupuesto 580
Industria téxtil brasileña (La) 95

Digitized by Google

Geography-Special
Revista de econ. Argentina
3-20-31
23344

Pág.

Inmigrantes, de 1913 a 1917 99
Monedas de níquel (Circulación de) 98
Museo social argentino. — Congreso de la Mutualidad. — Encuesta sobre el problema de la Inmigración 177
Presupuesto para 1919. — Mensaje del Pader Ejecutivo. —Informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. . 556
Recaudaciones aduaneras, en los primeros ocho meses de 1918 . 291
Universidad de Buenos Aires (Reorganización de la). — Nómina de las autoridades de las Facultades 420

BIBLIOGRAFIA

Araya, Perfecto. — "Impuesto a la renta". — E. R. G. . . . 496
Bibliografía del Impuesto a la renta 498
Bunge, Augusto. — "Proyecto de código de seguro nacional". 108
Campos, J. A. — Teoría y práctica de los cambios internacionales 204
Coelho, Augusto J. — El rescate de los ferrocarriles argentinos. (De la "Revista del Banco Hipotecario Nacional") 199
Colombres, Eduardo L. — "Leyes de emergencia de Alemania". 205
Lehmann Nitsche, R. — La ley de depósito 587
Lestard, Gastón H. — El crédito bancario argentino y sus nuevas orientaciones 206
Ramm Doman, Roberto A. — "Impuesto a la renta". — Comentario al proyecto del Poder Ejecutivo. (De la "Revista Argentina de Ciencias Políticas") 489
Rivarola, Rodolfo. — La Raza como ideal. — E. R. 589
Ruiz Guiñazú, Enrique. — "El crédito hipotecario rural". (De la "Revista del Banco Hipotecario nacional") 112
Ruiz Moreno, Isidoro. — "El impuesto sobre la renta. — Su aplicación en la Argentina". — E. R. G. 497
Ruzo, Alejandro. — "Política social". — Alejandro M. Unsain. 111
Saavedra Lamas, Carlos. — "Los ferrocarriles ante la legislación positiva argentina" 107

Revistas 118, 208

Digitized by Google

Digitized by Google

LA REVISTA DE ECONOMÍA ARGENTINA

El rápido desarrollo de la Nación en todos los órdenes y sus crecientes vínculos con el resto del mundo plantean cada día nuevos problemas económicos y sociales, cuyas soluciones se empeñan en formular, desde sus respectivos puntos de vista, todos los que ejercen funciones directivas en la vida del país.

Obsérvase, sin embargo, un frecuente desequilibrio entre la inteligencia y el patriotismo de los que tales propósitos abrigan y el deficiente conocimiento de la situación real del país que revelan poseer. Se malogran, por esto, plausibles esfuerzos encaminados hacia la solución de nuestros problemas con un sano espíritu de nacionalismo.

El estudio de las cuestiones sociales y económicas no es, en verdad, tarea sencilla. Exige el empleo de un método rigurosamente científico para obtener la más acabada información de los hechos a que esas cuestiones se refieren. Exige más aún: el concurso desinteresado de todos los hombres de estudio, pues su complejidad obliga a un esfuerzo de investigación generalmente tan considerable que, sin esa cooperación, resultaría ineficaz.

La Revista de Economía Argentina aspira a colaborar en la obra de alta cultura que significa el estudio de los hechos y problemas de nuestra economía, motivo hoy de general y alentadora preocupación. Se propone para ello examinar constantemente las manifestaciones de la vida nacional, recoger en los países extranjeros los resultados de la experiencia económica razonada, y facilitar la publicación y difusión de las ideas que puedan influir de algún modo en la solución de nuestros problemas.

La Dirección.

Digitized by Google

TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS
L. J. ROSSO y Cía., BELGRANO 475

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 01141 7683

Digitized by Google

Digitized by Google